2,

No 4310.188

J. 5.

GIVEN BY

Chile. Biblioteca Nacional.

APÉNDICE

a la

ESPOSICION

que por parte de

CHILE

i en respuesta a la

ESPOSICION ARJENTINA

se somete al

TRIBUNAL que constituyó el GOBIERNO DE SU MAJESTAD BRITÁNICA

en su carácter de

ÁRBITRO

nombrado por el Acuerdo

de 17 de Abril de 1896

TOMO V (APÉNDICE I)

PARIS

1902

APÉNDICE A LA ESPOSICION CHILENA

APÉNDICE

a la

ESPOSICION

que por parte de

CHILE

i en respuesta a la

ESPOSICION ARJENTINA

se somete al

TRIBUNAL que constituyó el GOBIERNO DE SU MAJESTAD BRITÁNICA

en su carácter de

ÁRBITRO

nombrado por el Acuerdo

de 17 de Abril de 1896

PARIS

1902

Paris
Imprimerie Chaix
Rue Bergère, 20

PRIMERA PARTE

Documentos presentados

al Árbitro.

TRATADO DE LÍMITES

entre la República de Chile i la República Arjentina

de 23 de Julio de 1881.

En nombre de Dios Todopoderoso:

Animados los Gobiernos de la República de Chile i de la República Arjentina del propósito de resolver amistosa i dignamente la controversia de límites que ha existido entre ámbos paises, i dando cumplimiento al artículo 39 del Tratado de Abril del año 1856, han resuelto celebrar un Tratado de Límites i nombrado a este efecto sus Plenipotenciarios, a saber:

S. E. el Presidente de la República de Chile, a don Francisco de B. Echeverría, Cónsul Jeneral de aquella República; S. E. el Presidente de la República Arjentina, al Doctor don Bernardo de Irigoyen, Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Esteriores.

Quienes, despues de haberse manifestado sus plenos poderes i encontrándolos bastantes para celebrar este acto, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1º. El límite entre Chile i la República Arjentina es de norte a sur, hasta el paralelo cincuenta i dos de latitud, la Cordillera de los Andes. La línea fronteriza correrá en esa estension por las cumbres mas elevadas de dichas Cordilleras que dividan las aguas i pasará por entre las vertientes que se desprenden a un lado i otro. Las dificultades que pudieran suscitarse por la existencia de ciertos valles formados par la bifurcacion de la Cordillera i en que no sea clara la línea divisoria de las aguas, serán resueltas amistosamente por dos Peritos nombrados uno de cada parte. En caso de no arribar éstos a un acuerdo, será llamado a decidirlas un tercer Perito designado por ámbos Gobiernos. De las operaciones que practiquen se levantará un acta en doble ejemplar, firmada por los dos Peritos en los puntos en que hubieren estado de acuerdo, i ademas por el

tercer Perito en los puntos resueltos por éste. Esta acta producirá pleno efecto desde que estuviere suscrita por ellos i se considerará firme i valedera sin necesidad de otras formalidades o trámites. Un ejemplar del acta será elevado a cada uno de los Gobiernos.

Art. 2.º En la parte austral del Continente i al norte del Estrecho de Magallanes, el límite entre los dos paises será una línea que, partiendo de Punta Dungeness, se prolongue por tierra hasta Monte Dinero; de aquí continuará hácia el oeste, siguiendo las mayores elevaciones de la cadena de colinas que allí existen hasta tocar en la altura del Monte Aymond. De este punto se prolongará la línea hasta la interseccion del meridiano setenta con el paralelo cincuenta i dos de latitud i de aquí seguirá hácia el oeste coincidiendo con este último paralelo hasta el *divortia aquarum* de los Andes. Los territorios que quedan al norte de dicha línea pertenecerán a la República Arjentina; i a Chile los que se estiendan al sur, sin perjuicio de lo que dispone respecto de la Tierra del Fuego e islas adyacentes el artículo 3.º

Art. 3.º En la Tierra del Fuego se trazará una línea que, partiendo del punto denominado Cabo del Espíritu Santo en la latitud cincuenta i dos grados cuarenta minutos, se prolongará hácia el sur, coincidiendo con el meridiano occidental de Greenwich, sesenta i ocho grados treinta i cuatro minutos, hasta tocar en el Canal de Beagle. La Tierra del Fuego, dividida de esta manera, será chilena en la parte occidental i arjentina en la parte oriental. En cuanto a las islas, pertenecerán a la República Arjentina la Isla de los Estados, los islotes próximamente inmediatos a ésta i las demas islas que haya sobre el Atlántico al oriente de la Tierra del Fuego i costas orientales de la Patagonia; i pertenecerán a Chile todas las islas al sur del Canal Beagle basta el Cabo de Hornos i las que haya al occidente de la Tierra del Fuego.

Art. 4.º Los mismos Peritos a que se refiere el artículo primero fijarán en el terreno las líneas indicadas en los dos artículos anteriores i procederán en la misma forma que allí se determina.

Art. 5.º El Estrecho de Magallanes queda neutralizado a perpetuidad i asegurada su libre navegacion para las banderas de todas las naciones. En el interes de asegurar esta libertad i neutralidad no se construirán en las costas fortificaciones ni defensas militares que puedan contrariar ese propósito.

Art. 6.º Los Gobiernos de Chile i de la República Arjentina ejercerán pleno dominio i aperpetuidad sobre los territorios que respectivamente

les pertenecen segun el presente arreglo. Toda cuestion que, por desgracia, surjiere entre ámbos paises, ya sea con motivo de esta transaccion, ya sea de cualquiera otra causa, será sometida al fallo de una potencia amiga, quedando en todo caso como límit inconmovible entre las dos Repúblicas el que se espresa en el presente arreglo.

Art. 7.º Las ratificaciones de este Tratado serán canjeadas en el término de sesenta dias, o ántes si fuese posible, i el canje tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires o la de Santiago de Chile.

En fé de lo cual los Plenipotenciarios de la República de Chile i de la República Arjentina firmaron i sellaron con sus respectivos sellos i por duplicado el presente Tratado en la ciudad de Buenos Aires, a los veintitres dias del mel de Julio del año de Nuestro Señor mil ochocientos ochenta i uno. — *Francisco de B. Echeverría.* — *Bernardo de Irigóyen.*

CONVENIO

entre Chile i la República Arjentina

Para fijar el modo i forma en que habrá de nombrarse la Comision de Peritos a que se refieren los artículos 1.º i 4.º del Tratado de Límites de 23 de Julio de 1881.

Los Gobiernos de la República de Chile i de la República Arjentina, animados del comun deseo de dar ejecucion a lo estatuido en el Tratado celebrado por ámbos en 23 de Julio de 1881, con relacion a la demarcacion de los límites territoriales entre uno i otro pais, han nombrado sus respectivos Plenipotenciarios, a saber :

S. E. el Presidente de la República de Chile, al señor don Demetrio Lastarria, Ministro de Relaciones Esteriores; i

S. E. el Presidente de la República Arjentina, al señor don José E. Uriburu, su Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario en Chil ;

Quienes, debidamente autorizados al efecto, han acordado las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes :

I

El nombramiento de los dos Peritos a que se refieren los artículos I.º i 4.º del Tratado de Límites de 1881 se hará por los Gobiernos signatarios dentro del término de dos meses, contados desde el canje de las ratificaciones de este Convenio.

II

Para ausiliar a los Peritos en el desempeño de sus funciones, cada uno de los Gobiernos nombrará tambien en el mismo plazo cinco ayudantes.

El número de éstos podrá aumentarse en proporcion idéntica por una i otra parte, siempre que los Peritos lo soliciten de comun acuerdo.

III

Los Peritos deberán ejecutar en el terreno la demarcacion de las líneas indicadas en los artículos 1.º, 2.º i 3.º del Tratado de Límites.

IV

Pueden, sin embargo, los Peritos confiar la ejecucion de los trabajos a comisiones de ayudantes.

Estos ayudantes se nombrarán en número igual por cada parte.

Las comisiones ajustarán sus procedimientos a las instrucciones que les darán los Peritos de comun acuerdo i por escrito.

V

Los Peritos deberán reunirse en la ciudad de Concepcion de Chile cuarenta dias despues de su nombramiento, para ponerse de acuerdo sobre el punto o puntos de partida de sus trabajos i acerca de lo demas que fuere necesario.

Levantarán acta por duplicado de todos los acuerdos i determinaciones que tomen en esa reunion i en el curso de sus operaciones.

VI

Siempre que los Peritos no arriben a acuerdo en algun punto de la fijacion de límites o sobre cualquiera otra cuestion, lo comunicarán respectivamente a sus Gobiernos para que éstos procedan a designar el tercero que ha de resolver la controversia, segun el Tratado de Límites de 1881.

VII

Los Peritos podrán tener, a voluntad del respectivo Gobierno, el personal necesario para su servicio particular, como el sanitario o cualquiera otro, i cuando lo estimen conveniente para su seguridad, podrán pedir una partida de tropa a cada uno de los dos Gobiernos, o únicamente al de la nacion en cuyo territorio se encontraren : en el primer caso la escolta deberá constar de igual número de plazas por cada parte.

VIII

Los Peritos fijarán las épocas de trabajo en el terreno, e instalarán su oficina en la ciudad que determinaren, pudiendo, sin embargo, por comun

acuerdo, trasladarla de un punto a otro siempre que las necesidades del servicio así lo aconsejaren.

Cada Gobierno proporcionará al Perito que nombre i a sus ayudantes los elementos i recursos que necesiten para su trabajo i ámbos pagarán en comun los gastos que ocasionen las oficinas i el amojonamiento de los límites.

IX

Siempre que quede vacante alguno de los puestos de Perito o ayudante el Gobierno respectivo deberá nombrar el reemplazante en el término de dos meses.

X

La presente convencion será ratificada i el canje de las ratificaciones se hará en la ciudad de Santiago o en la de Buenos Aires en el mas breve plazo posible.

En fé de lo cual, los Plenipotenciarios de ámbos Gobiernos firmaron el presente Convenio, en doble ejemplar, en Santiago de Chile, a los veinte dias des mel de Agosto de mil ochocientos ochenta i ocho. — *Demetrio Lastarria.* — *José E. Uriburu.*

PROTOCOLO

de 1° de Mayo de 1893.

En la ciudad de Santiago de Chile, a primero de Mayo de mil ochocientos noventa i tres, reunidos en la sala de despacho del Ministerio de Relaciones Esteriores; el Ministro de Guerra i Marina, don Isidoro Errázuriz, en su carácter de Plenipotenciario *ad hoc*, i don Norberto Quirno Costa, Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario de la República Arjentina, despues de tomar en consideracion el estado actual de los trabajos de los Peritos encargados de efectuar la demarcacion del deslinde entre Chile i la República Arjentina, en conformidad al Tratado de Limites de 1881, i animados del deseo de hacer desaparecer las dificultades con que aquellos han tropezado o pudieran tropezar en el desempeño de su cometido, i de establecer entre los dos Estados completo i sincero acuerdo que corresponda a los antecedentes de confraternidad i gloria que les son comunes, i a las vivas aspiraciones de la opinion a uno i otro lado de los Andes, han convenido en lo siguiente:

Primero. — Estando dispuesto por el artículo primero del Tratado de 23 de Julio de 1881 que « el límite entre Chile i la República Arjentina es de norte a sur hasta el paralelo 52 de latitud, la Cordillera de los Andes », i que « la línea fronteriza correrá por las cumbres mas elevadas de dicha Cordillera, que dividan las aguas », i que « pasará por entre las vertientes que se desprenden a un lado i a otro », los Peritos i las sub-Comisiones tendrán este principio por norma invariable de sus procedimientos. Se tendrá, en consecuencia, a perpetuidad, como de propiedad i dominio absoluto de la República Arjentina todas las tierras i todas las aguas, a saber: lagos, lagunas, rios i partes de rios, arroyos, vertientes que se hallen al oriente de la línea de las mas elevadas cumbres de la Cordillera de los Andes que dividan las aguas, i como de propiedad i dominio absoluto de Chile todas las tierras i todas las aguas, a saber: lagos, lagunas, rios i partes de rios,

arroyos, vertientes, que se hallen al occidente de las mas elevadas cumbres de la Cordillera de los Andes que dividan las aguas.

Segundo. — Los infrascritos declaran que, a juicio de sus Gobiernos respectivos, i segun el espíritu del Tratado de Límites, la República Arjentina conserva su dominio i soberanía sobre todo el territorio que se estiende al oriente del encadenamiento principal de los Andes, hasta las costas del Atlántico, como la República de Chile el territorio occidental hasta las costas del Pacífico; entendiéndose que, por las disposiciones de dicho Tratado, la soberanía de cada Estado sobre el litoral respectivo es absoluta, de tal suerte, que Chile no puede pretender punto alguno hácia el Atlántico, como la República Arjentina no puede pretenderlo hácia el Pacífico. Si en la parte peninsular del sur, al acercarse al paralelo 52, apareciere la Cordillera internada entre los canales del Pacífico que allí existen, los Peritos dispondrán el estudio del terreno para fijar una línea divisoriá que deje a Chile las costas de esos canales; en vista de cuyos estudios, ámbos Gobiernos la determinarán amigablemente.

Tercero. — En el caso previsto por la segunda parte del artículo primero del Tratado de 1881, en que pudiera suscitarse dificultades « por la existencia de ciertos valles formados por la bifurcacion de la Cordillera, i en que no sea clara la línea divisiora de las aguas », los Peritos se empeñarán en resolverlas amistosamente haciendo buscar en el terreno esta condicion jeográfica de la demarcacion. Para ello deberán, de comun acuerdo, hacer levantar por los injenieros-ayudantes un plano que les sirva para resolver la dificultad.

Cuarto. — La demarcacion de la Tierra del Fuego comenzará simultáneamente con la de la Cordillera, i partirá del punto denominado Cabo Espíritu Santo. Presentándose allí, a la vista, desde el mar, tres alturas o colinas de mediana elevacion, se tomará por punto de partida la del centro o intermediaria, que es la mas elevada, i se colocará en su cumbre el primer hito de la línea demarcadora que debe seguir hácia el sur, en la direccion del meridiano.

Quinto. — Los trabajos de demarcacion sobre el terreno se emprenderán en la primavera próxima simultáneamente en la Cordillera de los Andes i en la Tierra del Fuego, con la direccion convenida anteriormente por los Peritos, es decir, partiendo de la rejion del norte de aquella i del punto denominado Cabo Espíritu Santo, en ésta. Al efecto, las Comisiones de injenieros-ayudantes estarán listas para salir al trabajo el 15 de Octubre próximo. En esta fecha estarán tambien arregladas i firmadas por los Peri-

tos las instrucciones que, segun el artículo cuarto de la Convencion de 20 de Agosto de 1888, deben llevar las referidas Comisiones. Estas instrucciones serán formuladas en conformidad con los acuerdos consignados en el presente Protocolo.

Sesto. — Para el efecto de la demarcacion, los Peritos, o en su lugar las Comisiones de injenieros-ayudantes, que obran con las instrucciones que aquellos les dieren, buscarán en el terreno la línea divisoria i harán la demarcacion por médio de hitos de fierro de las condiciones anteriormente convenidas, colocando uno en cada paso o punto accesible de la montaña que esté situado en la línea divisoria, i levantando un acta de la operacion, en que se señalen los fundamentos de ella i las indicaciones topográficas para reconocer en todo tiempo el punto fijado, aun cuando el hito hubiere desaparecido por la accion del tiempo o los accidentes atmosféricos.

Sétimo. — Los Peritos ordenarán que las Comisiones de injenieros-ayudantes recojan todos los datos necesarios para diseñar en el papel, de comun acuerdo, i con la exactitud posible, la línea divisoria que vayan demarcando sobre el terreno. Al efecto señalarán los cambios de altitud i de azimut que la línea divisoria esperimente en su curso; el oríjen de los arroyos o quebradas que se desprenden a un lado i otro de ella, anotando, cuando fuere dado conocerlo, el nombre de éstos, i fijarán distintamente los puntos en que se colocarán los hitos de demarcacion. Estos planos podrán contener otros accidentes jeográficos que, sin ser precisamente necesarios en la demarcacion de límites, como el curso visible de los rios al descender a los valles vecinos i los altos picos que se alzan a uno i otro lado de la línea divisoria, es fácil señalar en los lugares, como indicaciones de ubicacion. Los Peritos señalarán en las instrucciones que dieren a los injenieros-ayudantes, los hechos de carácter jeográfico que sea útil recojer, siempre que ello no interrumpa ni retarde la demarcacion de límites, que es el objeto principal de la comision pericial, en cuya pronta i amistosa operacion están empeñados los dos Gobiernos.

Octavo. — Habiendo hecho presente el Perito Arjentino que, para firmar con pleno conocimiento de causa el acta de 15 de Abril de 1892, por la cual una sub-Comision mista chileno-arjentina señaló en el terreno el punto de partida de la demarcacion de límites en la Cordillera de los Andes, creia indispensable hacer un nuevo reconocimiento de la localidad para comprobar o rectificar aquella operacion, agregando que este reconocimiento no retardaria la continuacion del trabajo que podria seguirse

simultáneamente por otra sub-Comision; i habiendo espresado, por su parte, el Perito Chileno que aunque creia que esa era una operacion ejecutada con estricto arreglo al Tratado, no tenia inconveniente en acceder a los deseos de su colega, como una prueba de la cordialidad con que se desempeñaban estos trabajos, han convenido los infrascritos en que se practique la revision de lo ejecutado, i en que, caso de encontrarse error, se trasladará el hito al punto donde debió ser colocado, segun los términos del Tratado de Límites.

Noveno. — Deseando acelerar los trabajos de demarcacion i creyendo que ésto podrá conseguirse con el empleo de tres sub-Comisiones en vez de las dos que han funcionado hasta ahora, sin que haya necesidad de aumentar el número de los injenieros ayudantes, los infrascritos acuerdan que, en adelante, i miéntras no se resuelva crear otras, habrá tres sub-Comisiones, compuesta cada una de cuatro individuos, dos por parte de Chile i dos por parte de la República Arjentina, i de los ausiliares que, de comun acuerdo, se considerare necesarios.

Décimo. — El contenido de las estipulaciones anteriores no menoscaba en lo mas mínimo el espíritu del Tratado de Límites de 1881, i se declara, por consiguiente, que subsisten en todo su vigor los recursos conciliatorios para salvar cualquiera dificultad, prescritos por los artículos 1º i 6º del mismo.

Undécimo. — Entienden i declaran los Ministros infrascritos que, tanto por la naturaleza de algunas de las precedentes estipulaciones, como para revestir las soluciones alcanzadas de un carácter permanente, el presente Protocolo debe someterse préviamente a la consideracion de los Congresos de uno i otro pais, lo cual se hará en las próximas sesiones ordinarias, manteniéndosele, entre tanto, en reserva.

Los Ministros infrascritos, en nombre de sus respectivos Gobiernos, i debidamente autorizados, firman el presente Protocolo en dos ejemplares, uno para cada parte i les ponen sus sellos. — Isidoro Errázuriz. — N. Quirno Costa.

PROTOCOLO

de 6 de Setiembre de 1895.

En Santiago de Chile, a los seis dias del mes de Setiembre de mil ochocientos noventa i cinco, reunidos en la Secretaria de Relaciones Esteriores el señor don Claudio Matte, Ministro del ramo, i el señor don Norberto Quirno Costa, Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario de la República Arjentina, debidamente autorizados, dijeron que: animados sus respectivos Gobiernos del propósito de que la demarcacion de límites entre ámbos paises continúe sin interrupcion, cumpliéndose los pactos internacionales de 1881, 1888 i 1893, acordaron lo siguiente:

1.º Los Peritos dispondrán que las sub-Comisiones mistas de ayudantes demarcadores continúen sus trabajos de deslinde, saliendo aquellos para sus destinos respectivamente de Santiago i de Buenos Aires, del 15 de Octubre al 1º de Noviembre próximo.

2.º Dichas sub-Comisiones proseguirán sus trabajos desde los puntos en que los suspendieron en la última temporada.

3.º Si en el curso de ellos las sub-Comisiones mistas no pudieren ponerse de acuerdo en la ubicacion de algun hito o de algunos hitos divisorios, levantarán en cada caso el plano respectivo, i con el estudio del terreno, lo remitirán a los Peritos, para que éstos, en uso de sus facultades, se empeñen en resolver la diverjencia. Aun cuando se presentara el desacuerdo, las sub-Comisiones continuarán la demarcacion desde el punto mas immediato a aquel en que se haya suscitado la dificultad, i en el mismo rumbo de sus trabajos, pues el propósito de los Gobiernos es que no se suspendan hasta su terminacion en toda la línea divisoria.

4.º Si los Peritos no llegaran a terminar las diverjencias que pudieran presentarse en el curso de la demarcacion, elevarán todos los antecedentes a sus respectivos Gobiernos a fin de que éstos las solucionen con arreglo a los tratados vijentes entre ámbos paises.

Redactado el presente acuerdo en dos ejemplares de igual tenor, los señores Ministros lo firmaron i le pusieron sus sellos. — Claudio Matte. — N. Quirno Costa.

ACUERDO

de 17 de Abril de 1896.

En la ciudad de Santiago de Chile, a diez i siete dias del mes de Abril de mil ochocientos noventa i seis, reunidos en la Sala del Despacho del Ministerio de Relaciones Esteriores, el señor don Adolfo Guerrero, Ministro del ramo, i el señor don Norberto Quirno Costa, Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario de la República Arjentina en Chile, espusieron que : Los Gobiernos de la República de Chile, i de la República Arjentina, deseando facilitar la leal ejecucion de los Tratados vijentes que fijan un límite inconmovible entre ámbos paises, restablecer la confianza en la paz i evitar toda causa de conflicto, persiguiendo, como siempre, el propósito de procurar soluciones por avenimientos directos, sin perjuicio de hacer efectivos los otros recursos conciliatorios que esos mismos pactos prescriben, han llegado al Acuerdo que contiene las bases siguentes :

Primera. — Las operaciones de demarcacion del límite entre la República de Chile i la República Arjentina, que se ejecutan en conformidad al Tratado de 1881 i al Protocolo de 1893, se estenderán en la Cordillera de los Andes hasta el paralelo veintitres de latitud austral, debiendo trazarse la línea divisoria entre este paralelo i el veintiseis grados cincuenta i dos minutos i cuarenta i cinco segundos, concurriendo a la operacion ámbos Gobiernos i el Gobierno de Bolivia, que será solicitado al efecto.

Segunda. — Si ocurrieren diverjencias entre los Peritos al fijar en la Cordillera de los Andes los hitos divisorios al sur del paralelo veintiseis grados cincuenta i dos minutos i cuarenta i cinco segundos i no pudieran allanarse amigablemente por acuerdo de ámbos Gobiernos, quedarán sometidas al fallo del Gobierno de Su Majestad Británica, a quien las Partes Contratantes designan, desde ahora, con el carácter de Árbitro encargado de aplicar estrictamente, en tales casos, las disposiciones del Tratado i Protocolo mencionados, prévio el estudio del terreno por una comision que el Árbitro designará.

Tercera. — Los Peritos procederán a efectuar el estudio del terreno

en la rejion vecina al paralelo cincuenta i dos, de que trata la última parte del artículo segundo del Protocolo de 1893, i propondrán la línea divisoria que allí debe adoptarse si resultare el caso previsto en dicha estipulacion. Si hubiere diverjencia para fijar esta línea, será tambien resuelta por el Árbitro designado en este Convenio.

Cuarta. — Sesenta dias despues de producida la diverjencia, en los casos a que se refieren las bases anteriores, podrá solicitarse la intervencion del Árbitro por ámbos Gobiernos, de comun acuerdo, o por cualquiera de ellos separadamente.

Quinta. — Convienen ámbos Gobiernos en que la actual ubicacion del hito de San Francisco, entre los paralelos veintiseis i veintisiete, no sea tomada en consideracion como base o antecedente obligatorio para la determinacion del deslinde en esa rejion, estimándose las operaciones i trabajos efectuados en ella, en diversas épocas, como estudios para la fijacion definitiva de la línea, sin perjuicio de realizarse otros que los Peritos tuvieran a bien disponer.

Sesta. — Los Peritos, al reanudar sus trabajos en la próxima temporada, dispondrán las operaciones i estudios a que se refieren las bases primera i tercera de este Acuerdo.

Sétima. — Convienen asimismo ámbos Gobiernos en ratificar el acuerdo tercero del acta de 6 de Setiembre de 1895, para la prosecucion de los trabajos de demarcacion en el caso que se presentara algun desacuerdo, a fin de que estos trabajos, como es el propósito de las Partes Contratantes, nunca sean interrumpidos.

Octava. — Dentro del término de sesenta dias despues que hubiera sido firmado et presente Acuerdo, los Representantes Diplomáticos de la República de Chile i de la República Arjentina acreditados cerca del Gobierno de Su Majestad Británica, solicitarán conjuntamente de éste la aceptacion del cargo de Árbitro que se le confiere, a cuyo efecto los respectivos Gobiernos impartirán las instrucciones necesarias.

Novena. — Los Gobiernos de la República de Chile i de la República Arjentina abonarán por mitad los gastos que requiera el cumplimiento de este Acuerdo.

Los Ministros infrascritos, en nombre de sus respectivos Gobiernos i debidamente autorizados, firman el presente Acuerdo en dos ejemplares, uno para cada Parte, i les ponen sus sellos. — Adolfo Guerrero. — N. Quirno Costa.

ACTA DE 29 DE AGOSTO DE 1898

Línea jeneral de frontera. — Proposicion chilena.

En la ciudad de Santiago de Chile, a los veintinueve dias del mes de Agosto de mil ochocientos noventa i ocho, reunidos (en la Oficina Internacional de Límites) los Peritos que suscriben Don Diego Barros Arana por parte de la República de Chile i Don Francisco P. Moreno por parte de la República Arjentina, con el objeto de resolver sobre la línea jeneral de frontera, en conformidad a lo acordado en la conferencia de primero de Mayo de mil ochocientos noventa i siete, i en la que tuvo lugar en el Despacho del Excmo. señor Presidente de la República de Chile el catorce de Mayo último, espuso cada uno lo que a continuacion se espresa:

El Perito de Chile, que ha formulado un trazado de la línea jeneral de la frontera andina chileno-arjentina estipulada en el Tratado de 1881, la que presenta a su colega en el plano i lista enumerativa de puntos que se inserta mas adelante.

Que, para el trazado de dicha línea, se ha atenido única i esclusivamente al principio de demarcacion establecido en la cláusula primera del Tratado de 1881, principio que debe tambien ser la norma invariable de los procedimientos de los Peritos, segun el Protocolo de 1893.

Que, en consecuencia, la línea fronteriza que propone pasa por todas las cumbres mas elevadas de los Andes, que divide las aguas i vá separando constantemente las vertientes de los rios que pertenecen a uno i otro pais.

Que, la misma línea vá dejando dentro del territorio de cada una de las dos naciones los picos, cordones o sierras, por mas elevadas que sean, que no dividen las aguas de los sistemas fluviales pertenecientes a cada pais.

Que, si bien en sus partes mas estensas e importantes el terreno que recorre la línea divisoria se encuentra suficientemente reconocido, i aun

prolijamente levantado, como asimismo se halla bien establecida en jeneral la dependencia hidrográfica de los rios i arroyos que se desprenden hácia ámbos lados, debe, sin embargo, advertir que la ubicacion topográfica de la línea propuesta es enteramente independiente de la exactitud de los planos i que, en esta virtud, declara que dicha línea no es otra que la divisoria natural i efectiva de las aguas del continente sud-americano, entre los paralelos 26° 52′ 45″ i 52, la que puede ser demarcada en el terreno sin efectuar mas operaciones topográficas que las necesarias para determinar cuál seria el curso de las aguas allí donde éstas no corren materialmente.

Que, juzgando ya inútil toda discusion, por considerar agotadas las argumentaciones de una i otra parte, propone a su colega el siguiente procedimiento para dar por terminada en dos reuniones o tres, a lo sumo, la resolucion de los Peritos, relativa a la línea jeneral :

1. — Que el señor Perito Arjentino deje presentada su línea jeneral con una lista enumerativa de puntos o trechos acompañados de indicaciones bastante concretas i precisas para reconocerlos en el terreno por alguna circunstancia natural;

2. — Que los planos jenerales i nóminas de puntos queden a disposicion del Perito a quien hayan sido presentadas durante el número de dias que se fije de comun acuerdo para tener una segunda reunion;

3. — Que en esta reunion se presenten respectivamente por escrito los Peritos:

a) La nómina de los puntos o trechos acerca de los cuales cada uno esté de acuerdo con el otro;

b) La nómina de los puntos o trechos en que no lo estén;

4. — Hecha la comparacion de las respectivas nóminas, podrá darse lugar a aclaraciones, observaciones o modificaciones que alguno o ámbos Peritos quisiera introducir en su proposicion primitiva en vista de los datos jeográficos contenidos en los planos presentados por su colega, las que se consignarán en el acta;

5. — Con estos antecedentes se formarán dos nóminas de puntos :

a) La de los puntos i trechos en que de comun acuerdo quede fija la línea divisoria entre ámbos paises;

b) La de los puntos o trechos en que, no habiendo acuerdo, debe ponerse este hecho en conocimiento de los Gobiernos para los fines ulteriores que prevén los Tratados.

Estas nóminas se leerán, si es necesario, en una tercera conferencia que se celebrará con un intervalo de uno o dos dias con la segunda, se intercalarán en el acta, i se sacará de ellas doble copia que deberá ser fir-

mada por ámbos Peritos para ser remitida a los respectivos Gobiernos acompañada de las observaciones que creyeren convenientes, con lo que se dará por terminada, por parte de los Peritos, la presentacion de la línea jeneral.

La descripcion de la línea divisoria propuesta por el Perito de Chile i que a peticion suya se inserta en el acta es la siguiente :

Los puntos denominados Paso de San Francisco, cerro de San Francisco, portezuelo de Incahuasi, portezuelo de Las Lozas, cerro del Fraile, cerro del Muerto, nevado Ojos del Salado, que llevan en el plano de la línea jeneral de frontera los números 1 al 8, separan las vertientes chilenas pertenecientes a la hoya hidrográfica del rio Salado de Chañaral de la arjentina del rio Colorado o Bermejo de la Rioja.

Los puntos denominados cerro Solo, cerro Tres Cruces, cerro Puntiagudo, portezuelo de Los Patos, cerro de Los Patos, paso de Tres Quebradas, portezuelo Valle Ancho i cerro Dos Hermanas que llevan los números 9 a 16, separan la hoya hidrográfica del rio chileno Salado de Chañaral, de la arjentina del rio Jahuel.

Los puntos denominados portezuelo de arroyo Pampa, portezuelo de Lagunillas, cerro Vidal Gormaz, que llevan los números 17 a 19, separan la hoya chilena del rio Salado, de la arjentina del rio Blanco-Jachal.

Los puntos denominados portezuelo Vidal Gormaz, portezuelo de Quebrada Seca, cerro de las Vegas de Quebrada Seca, portezuelo de Quebrada Seca (sur), portezuelo de Pircas Negras, portezuelo Peñasco de Diego, portezuelo de Come Caballos, cerro de Come Caballos, paso deshecho de Peña Negra, paso de Peña Negra, cerro Caserones de la línea, cerro de la Ollita, paso de la Ollita o Ramadilla, cerro Colorado i cerro del Potro, que llevan los números 20 a 34, separan la hoya chilena del rio Copiapó, de la arjentina del rio Blanco-Jachal.

Los puntos denominados paso del Macho Muerto, paso del Inca, paso del Rincon de la Flecha (hito número 3), paso del Rincon de la Flecha (hito 2), paso del Rincon de la Flecha (hito 1), sin nombre, punto accesible; paso de La Flecha o de los Helados, portezuelo de Los Tambos, nevado de Los Tambillos, cerro Toro, paso de Valeriano, paso del Soberado, paso del Chollay, paso de Los Amarillos, paso oríjen del rio Potrerillos, paso de Potrerillos, paso del Chivato, paso del Guanaco Sonso, portezuelo oríjen de la quebrada del Guanaco Sonso, sin nombre, punto accesible, paso del Sancarron i paso de Los Bañitos, que llevan los números 35 a 56, separan la hoya chilena del rio Huasco, de la arjentina del rio Jachal.

Los puntos denominados paso de La Deidad, paso de Vacas Heladas, cerro Vacas Heladas, paso de Las Tórtolas, cerro Tórtolas, paso de La Lagunita, cerro de Los Bañados, paso de Agua Negra i cerros de Olivares, que llevan los números 57 a 65, separan la hoya chilena del rio Coquimbo, de la arjentina del rio Jachal.

Los puntos denominados paso de la Gloria, portezuelo Empalme, Cordillera Rio Blanco, cerro San Andres, cerro accesible al sur de San Andres, paso de San Andres, cerro inaccesible de Munizaga, paso de Munizaga (oriental), sin nombre, cerro accesible, paso Munizaga (occidental) i portezuelo de Vallecillo, que llevan los números 66 a 75, separan la hoya chilena del rio Coquimbo, de la arjentina del rio Castaño (San Juan).

Los puntos denominados paso de Barahona, sin nombre, cumbre accesible, paso de doña Rosa, portezuelo de la Coipita, paso del Viento, paso del Ventillo, sin nombre, cumbre accesible, portezuelo del Ventillo, sin nombre, cumbre difícilmente accessible, paso de Guana, paso del Portillo, paso del Valle Hermoso, cerro accesible, sin nombre, i paso de Los Azules, que llevan los números 76 a 89, separan la hoya chilena del rio Limarí, de la arjentina del rio Castaño (San Juan).

Los puntos denominados paso de Los Azules, paso de La Laguna i paso de Azufre o Calderon, que llevan los números 89 i 91, separan la hoya chilena del rio Limarí, de la arjentina del rio Santa Cruz (San Juan).

Los puntos denominados paso de Illapel i trecho de Cordillera, etc., que llevan los números 92 i 93, separan la hoya chilena del rio Illapel, de la arjentina del rio Calingasta (San Juan).

Los puntos denominados paso de Puentecillas, paso de los Pelambres, portezuelo del Pachon, paso de Cerro Blanco, paso de Mondaquita, paso del Bonito, portezuelo del Alitre, paso del Alitre, portezuelo Rinconada del Yunque, portezuelo del Yunque, paso de las Ojotas, paso del Mercedario, paso de las Gredas, paso Laguna del Pelado, paso de los Teatinos, portezuelo de Lagunas, portezuelo de Quebrada Grande, paso de Quebrada Fria, portezuelo Quebrada Fria, paso de las Llaretas, paso Golpe del Agua, paso de Ortiz i paso de la Honda, que llevan los números 94 a 116, separan la hoya chilena del rio Choapa, de la arjentina del rio Calingasta (San Juan).

Los puntos denominados portezuelo de Longomiche, paso de Valle Hermoso, portezuelo de Quebrada Honda, paso del Rubio i paso de Leiva, que llevan los números 117 a 121, separan la hoya chilena del rio Aconcagua, de la arjentina del rio Calingasta (San Juan).

Los puntos denominados paso de los Contrabandistas, portezuelo

Lomas Coloradas, paso de la Iglesia, paso del Bermejo, portezuelo de Navarro i trecho inaccesible, que llevan los números 122 a 127, separan la hoya chilena del rio Aconcagua, de la arjentina del rio Mendoza.

Los puntos denominados nevado del Plomo, paso de Pircas, morro Rabicano, cerro Juncal, (?) portezuelo del Tupungato, i cerro del Tupungato, signados con los números 128 a 133, separan la hoya chilena del rio Colorado (Maipo), de la arjentina del rio Mendoza.

Los puntos denominados cerro de los Piuquenes, portillo de los Piuquenes, volcan San José, paso de Nieves Negras, portezuelo de Colina, cerro Amarillo i cerro Alvarado, que llevan los números 134 a 140, separan la hoya chilena del rio Maipo, de la arjentina del rio Tunuyan.

Los puntos denominados paso de Alvarado (norte), paso de Alvarado (sur), volcan de Maipo, paso de Maipo, portezuelo de rio Bayo, paso de rio Bayo, portezuelo de rio Bayo (occidental), picos de rio Bayo, portezuelo de la Cruz de Piedra i paso de la Cruz de Piedra, signados con los números 141 a 150, separan la hoya chilena del rio Maipo, de la arjentina del rio Diamante.

Los puntos denominados paso de Molina i Morro del Atravieso que llevan los números 151 a 152, separan la hoya chilena del rio Cachapoal, de la arjentina del rio Diamante.

Los puntos denominados paso de Las Leñas i portezuelo de Las Lágrimas, signados con los números 153 a 154, separan la hoya chilena del rio Cachapoal (Rapel), de la arjentina del rio Atuel.

Los puntos denominados paso de las Damas i cerro Torre de Santa Elena, signados con los números 155 a 156, separan la hoya chilena del rio Tinguiririca (Rapel), de la arjentina del rio Grande.

Los puntos denominados paso de Santa Elena, paso de Tiburcio, paso de Vergara, paso de las Lagunas de Teno, paso del Planchon, cerro del Planchon, cerro los Baños del Azufre, paso del Deshecho, trecho accesible de cordillera, paso de valle Grande, trecho accesible, paso de Potrerillos, trecho accesible, paso del Fierro, trecho accesible, paso de Devia, paso de Las Peñas, Cordillera accesible, paso del Montañes, accesible, paso de Montañesito, cerro Mora, paso de Mora i paso del Yeso, signados con los números 157 a 174, separan las hoyas hidrográficas de los rios chilenos Teno, Maule, Colorado i Lontué de la hoya del rio Grande arjentino.

Los puntos denominados paso de los Ánjeles, accesible, paso de San Francisco, accesible, paso Cajon Chico, paso Pichi-Trolon, paso de las Overas (norte), paso de las Overas (sur), paso del Campanario, cerro del Campanario, paso de Risco Bayo, paso de Pehuenche i punto accesible,

que llevan los números 175 a 184, separan la hoya chilena del rio Maule, de la del rio Grande arjentino.

Los puntos denominados paso del Guanaco, cumbre sin nombre, accesible, paso de Laguna Negra, paso de Barrancas, portezuelo de Sepúlveda, cumbre sin nombre, portezuelo de Laguna Fea i cumbre sin nombre, que llevan los números 185 a 192, separan la hoya chilena del rio Maule, de la del rio Barrancas (Grande) arjentino.

Los puntos denominados paso del Portillo, paso de Benitez, paso Puerta Vieja, paso de Valdes, paso del Macho, sin nombre, paso del Saco, paso del Dial, cerro Matancilla, paso de Catrinao i paso de los Piuquenes, signados con los números 193 a 203, separan la hoya chilena del rio Maule, de la hoya del rio Neuquen.

Los puntos denominados paso de Cerro Colorado, paso de Los Moscos, paso de Zaña-Zaña, paso las Diucas, accesible, paso de las Mariposas, accesible, paso Cajon Negro, paso del Salitre, paso de Pincheira, paso de Lagunas de Epulauquen, paso de Pajaritos i paso de Buraleo, signados con los números 204 a 214, separan la hoya chilena del rio Ñuble, de la hoya arjentina del rio Neuquen.

Los puntos denominados paso de Atacalco, Tábanos (Barbet), punto accesible, paso de Pichachen, paso Pinculebu i paso de Copulhue, signados con los números 215 a 219, separan la hoya hidrográfica del rio chileno Laja, de la del rio arjentino Neuquen.

Los puntos denominados paso de Trapa-Trapa, paso de Copahue, volcan Copahue o Trolope, paso de Puconmáhuida, paso de Coliqueo, paso de Collochue, paso de Pulul, paso de Rahue, paso de Codihue, i paso de Pino Hachado, signados con los números 220 a 229, separan la hoya hidrográfica del rio Bio-Bio, de la arjentina del rio Neuquen.

Los puntos denominados paso del Arco i paso de Dicalma, que llevan los números 230 i 231 separan la hoya chilena del rio Bio-Bio, de la arjentina del rio Aluminé (Limai).

Los puntos denominados cerro de Santa María, paso de Llaimas, paso de Ñellocahuí, paso de Regolil, cumbre sin nombre, paso de Coloco, paso de Malalco, cumbre sin nombre, paso de Rilul (1), paso de Rilul (2), cerro Rasgado, paso de Huirinlil, cerro de Añihueraqui, paso de Añihueraqui (1), paso de Anihueraqui (2), cerro Tres Picos, paso de Truomen, sierra de Millalifen, paso de Quilleihue, paso de Mamuil-Malal, volcan Lanin i paso de Paimun, signados con los números 232 a 253, separan las hoyas hidrográficas del rio Tolten, de la hoya arjentina del rio Limai.

Los puntos denominados paso de Quetru, cerro de Paimun, paso de

Carirriñe, cordon de Huaúm, paso de Ailliquina, paso de Maipú, paso de Chapelco, sierra de Chapelco, paso de Pilpil i cerros de Queñi, signados con los números 254 a 263, separan la hoya hidrográfica del rio Valdivia de la hoya del rio arjentino Limai.

Los puntos denominados cordon sin nombre, cerro del Mirador, paso de Puyehue i cerro Pantojo, signados con los números 264 a 267, separan la hoya hidrográfica del rio Bueno, de la del rio arjentino Limai.

Los puntos denominados cerro Esperanza, portezuelo de los Raulíes, paso Pérez Rosales, cerro Pérez Rosales (1) i cerro Pérez Rosales (2), que llevan los números 268 a 272, separan la hoya hidrográfica del rio chileno Petrohué de la del rio arjentino Limai.

Los puntos denominados portezuelo de Barros Arana, cerro Constitucion, cerro Catedral (1), pico Catedral (torre), cerro El Morrito, paso Mascardi, cumbre cerro Negro, cerro Tristeza, cerro Rayo, cerro Ruinas de Bariloche (norte), paso del Manso i cerro sin nombre, signados con los números 273 a 284, separan la hoya del rio Puelo de la del rio arjentino Limai.

El punto denominado cerro Pico Quemado, que lleva el número 285; un trecho de cordon de cerros con el número 286; el paso de Maiten con el número 287; trecho de cordon de cerros con el número 288 i el abra de Epuyen, con el número 289, separan la hoya hidrográfica del rio chileno Puelo, de la del arjentino Chubut.

Las cordilleras de Lelej i Esquel, el abra de Esquel, el boquete de Nahuelpan, el cerro Thomas, el abra de Súnica, el cerro Teca, el abra de la laguna Cronómetro, la serranía de Caquel i el cerro Cuche, que llevan los números 290 a 298, separan la hoya hidrográfica del rio chinelo Futaleufú, de la del rio arjentino Chubut.

Los dos puntos denominados Abra sin nombre, signados con los números 299 i 300, separan la hoya hidrográfica del rio chileno Palena, de la del rio arjentino Chubut.

Los puntos denominados portezuelo sin nombre, con el número 301; cerro accesible sin nombre, 302; cerro accesible sin nombre, 303; cerro accesible sin nombre, 304; punto sin nombre 305 i cerro accesible sin nombre, 306; separan la hoya hidrográfica del rio chileno Palena de a del rio arjentino Senguerr.

Los puntos denominados loma sin nombre, punto bajo, sin nombre i cordillera sin nombre, signados con los números 307 a 310, separan la hoya hidrográfica del rio chileno Cisnes de la del rio arjentino Senguerr.

Los puntos denominados cordillera sin nombre (311), pico Katterfeld (312), trecho accesible (313), vuelta del Ñerihuau (314) i pantanos de

Coihaique (315), separan la hoya hidrográfica del rio chileno Aisen, de la del rio arjentino Mayo (Senguerr).

El punto sin nombre, borde occidental de alta meseta signado con el número 316; trecho accesible, 317 i punto sin nombre 318, separan la hoya hidrográfica del rio chileno Huemules, probablemente tributario del rio Aisen, de la del rio arjentino Mayo (Senguerr).

El punto 319, trecho accesible, separa la hoya hidrográfica del rio Fénix, que vá al lago Buenos Aires, de la del rio Mayo (Senguerr).

Los puntos denominados abra de Paricaique (320) i sin nombre (pié de la meseta) 321, separan la hoya hidrográfica del rio chileno Fénix, de la del rio arjentino Deseado.

Los puntos 322 a 323 comprenden una gran meseta de 1.500 metros de elevacion que separa la hoya hidrográfica de los afluentes del lago chileno Buenos Aires, de la de los arroyos Eque, Teique i Chacamaque.

El número 324, abra de Jillo i el 325 trecho de altas mesetas i serranías, separa las aguas que caen a la laguna Cochrane i a dos lagunas sin nombre que desaguan probablemente en el canal Baker, en el Pacífico, de los arroyos arjentinos Jillo i Olni que corren hácia el Atlántico.

El número 326, cordillera sin nombre, separa las aguas de las vertientes de los rios chilenos que probablemente desaguan en el Pacífico, por el canal Baker, de las vertientes que dán nacimiento al rio arjentino Corpe o Chico que va al Atlántico.

Los puntos 327 a 329, separan las aguas de los afluentes de la laguna Tar i del lago San Martin, que desaguan en los canales del Pacífico, de los afluentes del lago arjentino Obstáculo.

El 330, trecho de cordillera que separa las aguas que forman el arroyo arjentino Chalia, de las vertientes tributarias del lago San Martin, que desagua en los canales del Pacífico.

El 331, cordillera del Chalten que divide la hoya hidrográfica del lago Viedma o Quicharre que desagua en el Atlántico por el rio Santa Cruz, de las vertientes chilenas que ván a desaguar en los canales del Pacífico.

El 332, cordillera de Stokes que divide la hoya hidrográfica del lago Arjentino que desagua en el Atlántico por el rio Santa Cruz, de las vertientes de rios chilenos que ván a desaguar en los canales de la Patagonia en el Pacífico.

Los puntos 333 a 335, denominados cordillera; paso de los Baguales i cordillera de los Baguales, dividen la hoya hidrográfica de las vertientes de los lagos Toro i Sarmiento, rio de los Baguales, que desaguan en el Pacífico, de las vertientes que ván al lago Arjentino i rio Santa Cruz.

Los puntos 336 a 342, denominados la cumbre Sepulcro, paso sin

nombre, paso sin nombre, cerrillo sin nombre, cerrillo sin nombre, cerrillo sin nombre i punto sin nombre en la Pampa, separan la hoya hidrográfica de los rios Vizcachas, Guillermo, Tres Pasos, tributarios de la laguna Toro que desagua en el Seno de la Última Esperanza, de la hoya hidrográfica del rio Coile que desagua en el Atlántico.

La cordillera Latorre, 343, cerro Barahona, 344, paso sin nombre, 345, paso sin nombre, 346, cerrillo sin nombre, 347, punto 348, que es la interseccion del paralelo 52, separan las hoyas hidrográficas de los rios chilenos Guillermo i Tres Pasos, tributarios de la laguna Toro i vertientes que ván al lago Balmaceda, que desagua en la bahía Desengaño, de la hoya hidrográfica de los rios Turbio i Rubio, afluentes del rio Gallegos que desagua en el Atlántico.

El Perito de Chile cree oportuno dejar constancia de que los puntos siguientes de la línea divisoria han sido anteriormente aprobados, i por lo tanto deben ser considerados como ya fijados i aceptados por ámbas partes.

Colocados por la 1.ª sub-comision :

Números 37, 38 i 39 del Rincon de La Flecha, erijidos el 15 de Abril de 1897 ; el número 41, de La Flecha o de los Helados, el 25 de Marzo de 1897 ; el número 42 de los Tambos, el 15 de Abril de 1897 ; el número 45 de Valeriano, 46 de Soberado, 47 de Chollay, 48 de los Amarillos, 49 oríjen del rio Potrerillos, 50 de Potrerillo, 51 de Chivato i 52 de Guanaco Sonso, el 25 de Marzo de 1897 ; el número 53 oríjen de la Quebrada del Guanaco Sonso i 54 punto accesible entre el paso del Sancarron i el Guanaco Sonso, el 15 de Abril de 1897 ; el número 55 del Sancarron, 56 de los Bañitos, 57 de la Deidad, 58 de Vacas Heladas, 60 de las Tórtolas i 62 de la Lagunita, el 14 de Marzo de 1896. Estos hitos han sido aprobados definitivamente por los Peritos segun consta del acta de 22 de Enero de 1898.

Colocados por la 2.ª sub-comision :

Número 122 Contrabandistas, propuesto por la sub-comision arjentina i aceptado por la chilena, segun carta de 12 de Mayo de 1898; número 124 Iglesia, 125 Bermejo, 126 Navarro, 129 Pircas, 132 Tupungato, 135 Piuquenes, 137 Nieves Negras, 138 Colina, propuestos por la sub-comision chilena i aceptados por la arjentina, segun carta de 9 de Mayo de 1898. Los números 141 i 142, Alvarado (norte) i Alvarado (sur) erijidos por acta de 8 de Mayo de 1897 ; los números 145 i 146 de Rio Bayo erijidos por acta de 7 de Mayo de 1897 ; los números 149 i 150, de la Cruz de Piedra, erijidos por acta de 2 de Mayo de 1897 ; el número 151, de Molina, por acta de 1.º de Mayo de 1896; el número 153 de las Leñas,

por acta de 4 de Marzo de 1895. Estos hitos han sido aprobados definitivamente por los Peritos, segun consta de las actas de 11 de Octubre de 1895 i 5 de Febrero de 1897 i 22 de Enero de 1898.

Colocados por la 3.ª sub-comision :

Número 155 de las Damas i 157 Santa Elena, erijidos por acta de 8 i 18 de Marzo de 1894 i aprobados definitivamente por los Peritos segun consta del acta de 15 de Octubre de 1895.

Colocados por la 4.ª sub-comision :

Número 235 Reigolil, erijido por acta de 25 de Febrero i número 237 Coloco, por acta de 27 de Marzo de 1895. Estos hitos han sido aprobados definitivamente por los Peritos, segun consta del acta de 11 de Octubre de 1895.

Finalmente, el Perito de Chile debe advertir que, por mas que estima suficientes los datos que obran en su poder para establecer que los rios Futaleufú i Pico, así como los lagos Buenos Aires, Cochrane i San Martin, desaguan hácia el océano Pacífico, los cursos de estos desagües no han sido esplorados directamente hasta hoi, i está dispuesto a tomar en cuenta cualquier dato que a este respecto pudiera suministrarle el señor Perito Arjentino.

El Perito de la República Arjentina contestó :

Que ántes de resolver sobre los diversos puntos que abarca la esposicion de su colega, necesita algunas esplicaciones en cuanto a la parte que se refiere al trazado de la línea que dice : « se ha atendido única i esclusivamente al principio de demarcacion establecido en la cláusula primera del Tratado de 1881, principio que debe tambien ser norma invariable de los procedimientos de los Peritos, segun el Protocolo de 1893.» Considera indispensable que conste en las actas de estas conferencias, que ámbos Peritos declaran que los puntos de la línea jeneral de frontera que ván a proponer, discutir i resolver, se encuentran situados en la Cordillera de los Andes, con lo que dán cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1.º del Tratado de 1881, por los artículos 1.º i 2.º del Protocolo de 1893, por el artículo 5.º del capítulo : « Operaciones preliminares de las instrucciones para la demarcacion en la Cordillera de los Andes », dadas por los Peritos el 1.º de Enero de 1894 i por las bases 1.ª, 3.ª i 6.ª del Acuerdo de 1896; i en cuanto al límite en el paralelo 52 por el artículo 2.º del Tratado de 1881, artículo 2.º del Protocolo de 1893 i bases 3.ª i 6.ª del Acuerdo de 1896.

El Perito de Chile dijo, en contestacion, que ántes de dar las esplicaciones que pide el señor Perito Arjentino, desea que éste le dé a conocer su plan jeneral de demarcacion, lo cual le proporcionará oportunidad de

pedirle tambien las aclaraciones que juzgare conveniente acerca de los principios en que lo hubiere fundado.

El Perito de la República Arjentina contestó, que las esplicaciones que desea el señor Perito de Chile las dará una vez que se deje constancia de que se procede, en la discusion, de acuerdo con lo propuesto por él en el párrafo anterior.

El Perito de Chile contesta que no tiene inconveniente para declarar que el trazado de la línea jeneral que ha propuesto está de acuerdo con lo dispuesto en los artículos de los Tratados i Acuerdo que ha citado el señor Perito Arjentino.

El Perito de la República Arjentina dijo: que la línea jeneral de frontera que propondria mas adelante se encontraba situada en la cadena central de la Cordillera de los Andes, que no es otra que la que contiene las altas cumbres a que se refiere el Tratado de 1881, i el encadenamiento principal de la Cordillera de los Andes mencionado en el Protocolo de 1893.

Agregó : 1. Que considera, como el Perito de Chile, que no es el momento de entrar en largas discusiones, aunque no cree agotadas las argumentaciones por una i otra parte, i acepta el procedimiento indicado por su colega, con escepcion de lo referente al límite de « dos o tres reuniones a lo sumo » para dar por terminada la resolucion de los Peritos relativamente a la línea jeneral de la frontera.

2. Que presentará en la próxima reunion su línea jeneral, con la lista enumerativa de puntos o trechos a que se refiere la primera proposicion, lamentando que su mala salud en estos últimos dias no le haya permitido formularla hoi, i advierte que no le será posible presentar desde ahora a su colega las indicaciones análogas a las mencionadas por él sobre los puntos i trechos de la línea que le ha propuesto, por que espera estos datos en el próximo correo, via Magallanes, no habiéndole sido posible traerlos consigo por no haber estado listos en el momento de embarcarse en Buenos Aires.

3. Acompañará la enumeracion de los puntos de la línea que propondrá al señor Perito por parte de Chile, con algunas consideraciones que le sujiere la esposicion de dicho señor Perito.

4. Que acepta la segunda proposicion, advirtiendo, sin embargo, que no le será posible presentar plano jeneral igual al del señor Perito de Chile, hasta dentro de cuatro dias de la fecha el de la parte de la Cordillera de los Andes comprendida entre los paralelos 38 i 52, i cuatro dias despues el de la rejion comprendida entre los paralelos de 23 i 38, pero que no tiene inconveniente en poner a disposicion de su colega en la

oficina de la comision arjentina las hojas parciales de un plano en escala de 1 a 200.000, esperando que por su parte podrá examinar en la oficina chilena las hojas parciales que hayan servido para construir el plano jeneral.

5. Que en una reunion, cuya fecha fijarán los Peritos de comun acuerdo, presentará :

a. La nómina de los puntos o trechos acerca de los cuales cada uno de los Peritos está de acuerdo con el otro;

b. La nómina de los puntos o trechos en que no lo está.

6. Acepta la proposicion cuarta.

7. Acepta la proposicion quinta.

8. Considera indispensable i lo propone al señor Perito de Chile, que canjeen los Peritos reproducciones fotográficas o de cualquiera otra clase, de los planos parciales que les hayan servido para determinar la línea jeneral propuesta por cada uno de ellos, debiendo tener estas reproducciones la indicacion de los puntos i trechos de esas líneas.

9. Canjearán igualmente reproducciones de los mismos planos que contengan constancia clara de los puntos o trechos de la línea jeneral de la frontera, acerca de los cuales cada uno de los Peritos esté de acuerdo con el otro; i reproducciones iguales en las que se consignarán los puntos o trechos acerca de los que cada uno de los Peritos no esté de acuerdo con el otro.

10. Hecha la comparacion a que se refiere la proposicion cuarta, se consignarán en reproducciones de los mismos planos las modificaciones que se hayan introducido en el trazado de la línea jeneral por los dos Peritos en sus respectivas líneas.

11. Cumplido lo dispuesto en la proposicion quinta se consignarán en reproducciones de los mismos planos :

a) La línea jeneral en los puntos i trechos que de comun acuerdo se haya fijado como línea divisoria entre la República Arjentina i la de Chile;

b) La línea de los puntos o trechos en que, no habiendo acuerdo, debe ponerse este hecho en conocimiento de los Gobiernos, para los fines ulteriores que prevén los Tratados.

12. Levantarán i elevarán al conocimiento de los Gobiernos, para su resolucion, conforme al Acuerdo de 1896, actas especiales que contengan la línea que propongan ámbos Peritos coma línea divisoria en la Cordillera de los Andes entre los paralelos de 23 i de 26° 52′ 45″, comprendiendo las líneas propuestas, las rechazadas i las aceptadas en toda la estension o en parte, acompañándolas de reproducciones de los mismos planos que contengan la especificacion de las diferentes líneas.

13. Levantarán igualmente actas en que conste que los Peritos han dado cumplimiento a lo dispuesto en la última parte del artículo segundo del Protocolo de 1893 i en las bases tercera i sesta del Acuerdo de 1896, i la resolucion que adopten. Canjearán, al mismo tiempo, reproducciones de los planos en que hayan trazado las líneas divisorias que deben proponer que se adopten, si resultare el caso previsto en dicho Protocolo i Acuerdo.

14. Las nóminas a que se refiere el último párrafo de la proposicion cuarta, se leerán en la conferencia que determinen los Peritos; se intercalarán en el acta i se sacará de ellas doble copia, que deberá ser firmada por ámbos Peritos para ser remitida a los respectivos Gobiernos, acompañadas de las observaciones que creyeren convenientes i de las distintas reproducciones de los planos que hayan tenido en vista para tomar resoluciones, en los que consignarán por separado los puntos i trechos a que se refieren los párrafos *a)* i *b)* de la misma proposicion.

15. Las resoluciones números 12 i 13 serán tomadas ántes de entrar a resolver sobre la línea jeneral de la frontera en la Cordillera de los Andes, entre los paralelos de 26° 52′ 45″ i 52° i elevadas inmediatamente a los Gobiernos.

16. Las reproducciones de todos los planos a que se hace referencia en esta acta jeneral deberán representar el terreno de la demarcacion, en una escala que no sea inferior a la de 1 por 400.000, i serán firmadas por los dos Peritos. Si estas reproducciones son fotográficas serán reemplazadas en un plazo que no exceda de tres meses, por copias manuscritas en papel o en tela.

17. Hecho todo lo que precede, se dará por terminada, por parte de los Peritos, la presentacion de la línea jeneral de la frontera, entre la República Arjentina i la República de Chile.

18. Por acta especial, los Peritos determinarán la forma i época en que se dará principio por las sub-Comisiones mistas a la demarcacion material de detalle sobre el terreno de los puntos aceptados para determinar la línea de la frontera, colocando hitos divisorios en todos los pasos i puntos accesibles de la montaña que están situados en dicha línea i levantando actas de la operacion en las que conste que proceden a la ereccion de esos hitos por órden espresa de los Peritos respectivos. Los ayudantes de las sub-Comisiones mistas reproducirán en sus actas la parte pertinente de los acuerdos de los Peritos sobre la línea jeneral de la frontera, para lo cual los Peritos entregarán a sus ayudantes copias de los planos en que estén consignados los puntos o trechos aprobados de la línea divisoria.

19. Los hitos que se coloquen en adelante en la línea divisoria, como aquellos que deben reemplazar los provisorios ya aprobados, serán construidos de cal i canto o de hierro i orientadas sus caras principales en la direccion de la frontera, debiendo colocarse en la cara respectiva inscripciones con los nombres de los paises que separan.

20. Agrega, para terminar su contestacion a la esposicion del señor Perito de Chile, que considera ya fijados como puntos de la línea de frontera los en que se han erijido hitos provisorios ya aprobados definitivamente, los mencionados en las pájinas 61 i 62 de este libro de actas.

Los señores Peritos levantaron i firmaron la presente acta en dos ejemplares.

Nota. — Las palabras « en la Oficina Internacional de Límites », entre paréntesis no valen.

(Firmado). — Diego Barros Arana. — *Alejandro Bertrand.* — Francisco P. Moreno. — *Enrique S. Delachaux.*

ACTA DE 1.° DE SETIEMBRE DE 1898

Líneas de frontera cerca del paralelo 52.°.

Proposiciones chilena i arjentina

En la ciudad de Santiago de Chile, en primero de Setiembre de mil ochocientos noventa i ocho, reunidos los Peritos que suscriben, don Diego Barros Arana por parte de la República de Chile, i don Francisco P. Moreno por parte de la República Arjentina, con el objeto de resolver sobre la línea jeneral de frontera en conformidad a lo acordado en la conferencia de primero de Mayo de mil ochocientos noventa i siete i en la que tuvo lugar en el despacho del Excmo. señor Presidente de la República de Chile, el catorce de Mayo último, espuso cada uno lo que a continuacion se espresa:

El Perito de la República Arjentina espuso:

1. Que conforme al contenido del párrafo trece de su esposicion que consta en el acta labrada el dia veintinueve del mes de Agosto próximo pasado i a lo convenido en la reunion que tuvo lugar el dia primero de Mayo del año próximo pasado, i para dar cumplimiento a lo ordenado en la última parte del artículo segundo del Protocolo de 1.° de Mayo de 1893 i en la base tercera del Acuerdo de 17 de Abril de 1896, la quinta sub-Comision demarcadora arjentina ha practicado los estudios que dispusieron los Peritos el 28 de Abril de 1897 para averiguar si resulta el caso previsto en dicho Protocolo i Acuerdo i poner con ellos a los Peritos en condicion de cumplir con lo dispuesto en los mismos ajustes.

2. Que con esos estudios i las observaciones que ha hecho personalmente sobre el terreno, declara que tiene la firme conviccion de que efectivamente la Cordillera de los Andes aparece internada entre los canales que existen realmente en la parte peninsular del sur, al acercarse al paralelo 52, i que las aguas de estos canales bañan costas de tierras que no corresponden a la Cordillera de los Andes, la que se encuentra situada al poniente de los canales citados.

3. Que el hecho jeográfico de la existencia de llanuras al oriente de los canales salados situados al oriente de la Cordillera de los Andes, habia sido comprobado en 1557 por el piloto Ladrillero; en 1830 por los hidrógrafos ingleses Skiring i Kirke durante la espedicion del « Beagle »; en 1877, por el teniente de la marina chilena don T. F. Rogers i el naturalista chileno E. Ibar; i en 1885 por el injeniero civil chileno don Alejandro Bertrand, quien dice que está « demostrado de un modo inconcuso que en la latitud de 52° la Cordillera de los Andes derrama todas sus vertientes en las aguas del Pacífico ».

4. Que necesita conocer la opinion del señor Perito de Chile sobre este punto para que, si concuerdan ámbos en la misma, procedan a dar cumplimiento a lo ordenado en el Protocolo i Acuerdo citados.

El Perito Chileno dijo que, respecto a lo espuesto por su colega acerca de la internacion de la Cordillera de los Andes entre los canales marítimos del Pacífico en las vecindades del paralelo 52, concuerda con sus apreciaciones en cuanto se aplican a várias serranias elevadas de la Cordillera de los Andes; pero nó a la totalidad de ella, por cuanto otros ramales de las mismas se estienden por el continente hácia el norte del estuario de la Última Esperanza.

Agrega que no dá a la proposicion enunciada un carácter de importancia prévia, por cuanto el estudio del terreno hecho por la Comision chilena para fijar una línea divisoria que deje a Chile *las costas de los canales*, lo conduce a la conclusion de que el deslinde natural interior de dichas costas no es otro que el de la hoya hidrográfica que desagua por ellas; que ese límite es al mismo tiempo el que concuerda mejor con el espíritu del Tratado de 1881; i que, en consecuencia, lo ha incluido en esta forma en la proposicion de línea jeneral presentada a su colega, a fin de que si éste no lo acepta, sea considerado par los Gobiernos como el resultado de los estudios hechos por su parte, i que deben servir de base a la resolucion del árbitro que ha de fallar acerca de la línea divisoria en esa rejion, conforme a lo estipulado en la parte final de la cláusula tercera del Acuerdo de 1896.

Habiendo espresado el señor Perito Arjentino que, a su juicio, debia elevarse sobre este asunto un acta separada a los Gobiernos, el señor Perito de Chile reproduce a continuacion el detalle de la línea a que se alude en el acápite anterior.

Trecho de cordillera que separa las vertientes que caen a la enseneda sur del lago Arjentino, de las que caen a las pequeñas lagunas al norte de la cordillera de Paine; paso de los Baguales; línea divisoria de las aguas en la cordillera de los Baguales, entre las vertientes de los arroyos

tributarios del lago Arjentino i las del rio de los Baguales. El punto denominado cumbre Sepulcro en las cordillera de las Vizcachas; línea divisoria de las aguas entre los rios Vizcachas, Guillermo, Tres Pasos, tributarios del lago Toro o Maravilla que desagua en el estuario de la Última Esperanza, de la hoya hidrográfica del rio Coile que desagua en el Atlántico.

La cordillera Latorre, cerro Barranco, paso sin nombre, cerrillos sin nombre, punto del paralelo de 52, siguiendo la línea divisoria de las aguas entre las hoyas hidrográficas de los rios Guillermo i Tres Pasos i vertientes que caen al lago Balmaceda i Bahia Desengaño, por el lado del Pacífico, de las hoyas hidrográficas de los rios Turbio i Rubio, afluentes del rio Gallegos, por el lado del Atlántico.

El señor Perito de la República Arjentina espresa que considerando que en el caso presente debe adoptarse como línea de frontera entre la República Arjentina i la República de Chile, para dejar a Chile la costa de los canales del Pacífico que existen en la parte peninsular del sur al oriente de la Cordillera de los Andes, de acuerdo con lo dispuesto en el Protocolo de 1893, una línea análoga a la convenida por los Peritos i aprobada por sus respectivos Gobiernos, entre Monte Dinero i Monte Aymond, segun consta en las actas de la quinta sub-comision mista de fecha 8 de Enero i 15 de Abril de 1896 i en las de los Peritos de fecha 28 de Abril i 6 de Mayo de 1897 i 22 de Enero de 1898, propone que esa línea parta del mojon XLII señalado provisoriamente por la sub-Comision arjentina, siga al norte por el afluente sur del rio Tranquilo, que corre al norte inmediato a dicho mojon hasta el rio Tranquilo, siga por éste hasta la pequeña laguna de donde sale, corte esta laguna en direccion al arroyo que penetra en ella por el norte i que sale a su vez de una segunda laguna pequeña sin nombre en la que desagua el arroyo Edelmiro. La línea divisoria seguirá por este arroyo hasta su salida de la línea de colinas glaciales que limitan por el norte las llanuras de Diana; continuará por el borde de estas colinas hasta la punta sur oeste de la meseta Dorotea, i desde este punto en línea recta al noroeste, pasando entre la laguna de la Cueva i la caleta Consuelo, hasta la confluencia del rio Geikie con el rio Serrano. Seguirá por este rio Geikie hasta la línea de vertientes en la cumbre del encadenamiento principal de los Andes.

Ámbos Peritos resolvieron, en vista de la diverjencia que consta de las esposiciones presentes, elevar a sus respectivos Gobiernos un testimonio de esta acta para los fines a que hubiere lugar.

Los señores Peritos levantaron i firmaron la presente acta en dos ejemplares. (Firmado). — Diego Barros Arana. — *Alejandro Bertrand.* — Francisco P. Moreno. — *Enrique S. Delachaux.*

ACTA DE 3 DE SETIEMBRE DE 1898

Línea jeneral de frontera. — Proposicion arjentina.

En la ciudad de Santiago de Chile, a tres de Setiembre de mil ochocientos noventa i ocho, reunidos los Peritos que suscriben, don Diego Barros Arana por parte de la República de Chile, i don Francisco P. Moreno por parte de la República Arjentina, con el objeto de resolver sobre la línea jeneral de frontera en conformidad a lo acordado en la conferencia de primero de Mayo de mil ochocientos noventa i siete i en la que tuvo lugar en el Despacho del Excmo. señor Presidente de la República de Chile el catorce de Mayo último, el señor Perito de la República Arjentina espuso :

Que la línea jeneral de la frontera entre el paralelo de 26° 52′ 45″ i el punto en que la línea culminante del encadenamiento principal de la Cordillera de los Andes dá oríjen al rio Geikie en el paralelo de 51.41, correrá por los siguientes puntos o trechos :

Pirca de Indios (del plano arjentino) (1), cerro el Cenizo (2), cerro Tres Cruces (3), cerro Lamas (4), portezuelo de los Patos (5), cerro de los Patos (6), paso de Aguita (7), cerro de Aguita (8), cerro Tres Quebradas (9), paso Tres Quebradas o Toro Muerto (10), Valle Ancho (11), arroyo Pampa (12), portezuelo Lagunilla (13), cerro Lagunilla o Vidal Gormaz (15), Quebrada Seca norte (16), cerro Vegas de Quebrada Seca (17), Quebrada Seca sur (18), paso de Peñasco de Diego (19), paso Pircas Negras (20), paso de Come-caballo (21), cerro de Come-caballo (22), paso Deshecho de Peña Negra (23), cerro Cacerones de la Ollita (24), cerro de la Ollita (25), paso de la Ollita o Ramadilla (26), cerro Colorado (27), cerro del Potro (28), punto accesible del rio de los Mogotes (29), punto accesible del arroyo Macho Muerto (30), paso del Macho Muerto (31), paso del Inca (32), paso del Rincon de la Flecha, hito 3 (33), paso del Rincon de la Flecha, hito 2 (34), paso del Rincon de la Flecha, hito 1 (35), punto accesible sin nombre, falda occidental del

cerro de la Flecha o de los Helados (36), paso de la Flecha o de los Helados (37), portezuelo de los Tambos (38), Nevado de los Tambillos (39), cerro Toro (40), paso de Valeriano (41), paso del Soberado (42), paso de Chollay (43), paso de los Amarillos (44), paso del oríjen del rio Potrerillos (45), paso de Potrerillos (46), paso del Chivato (47), paso del Guanaco Sonso (48), oríjenes de la Quebrada del Guanaco Sonso (49), punto accesible sin nombre entre el paso del Sancarron i el de Guanaco Sonso (50), paso del Sancarron (51), paso de los Bañitos (52), paso de la Deidad (53), paso de Vacas Heladas (54), cerro Vacas Heladas (55), paso de las Tórtolas (56), cerro Tórtolas (57), paso de la Lagunita (58), cerro de los Bañados (59), paso de Agua Negra (60), Nevado de Porongos u Olivares (61), portezuelo de Agua Negra (62), paso de Quebrada Colorada (63), portezuelo de Rio Blanco (64), paso de San Lorenzo (65), paso de Rio Seco (66), paso de Vallecito (67), portezuelo del Ternero (68), paso de Varona (69), paso de Santa Rosa (70), paso del Castillo (71), paso de Miranda (72), paso del Viento (73), paso del Vientecillo (74), paso de Guana (75), paso del Portillo (76), paso de Valle Hermoso (77), paso de Delgado (78), paso de Delgadito (79), paso del oríjen del arroyo Azules (80), paso de Azules (81), paso del Gordito (82), paso del Verde (83), paso de la Salina (84), paso de la Coipa (85), pasos de la laguna de la Overa (86 i 87), paso de Palacios (88), paso de Vacas Muertas (89), paso del Soberado (90), paso de Araya (91), paso de Calderon (92), paso del Azufre norte (93), paso del Azufre sur (94), paso del Rio Negro (95), paso de los Burros (96), paso de las Tres Quebradas de Illapel (97), paso de Portillo (98), paso de la Casa de Piedra (99), paso de los Leones (100), paso oríjen del arroyo Leones (101), paso de Chalinga (102), paso del Pachon (103), paso de Mondaca (104), paso del Salitre (105), paso del Yunque (106), paso de la Ojota (107), paso del Mercedario (108), paso del Cencerro o Gredas (109), paso de la Laguna Pelada (110), paso de los Teatinos (111), paso del rio de las Llaretas (112), paso del Portillo, (113), paso de Valle Hermoso (114), portezuelo de Quebrada Honda (115), paso Rubio (116), paso Leiva (117), paso Volcan (118), paso de las Cuevas (119), portezuelo Contrabandistas (121), portezuelo Escondido (122), paso Iglesias (123), paso Bermejo (124), portezuelo Navarro (125), trecho inaccesible (126), cerro Plomo (127), paso de Pircas (128), portezuelo del Morado (129), cerro Chimbote (130), cerro las Polleras (131), portezuelo Tupungato (132), cerro Tupungato (133), volcan Bravard (134), cordon a Piuquenes (135), cerro Piuquenes (136), portilla de Piuquenes (137), cerro Maronlejo (138), volcan de San José (139), paso de Nieves Negras (140), paso de Colina (141), pico, Nevado (142), cerro el

Gorro (143), cerro Amarillo (144), cerro Alvarado (145), paso de Alvarado norte (146), paso de Alvarado centro (147), paso de Alvarado sur (148), volcan Maipo (149), paso de Maipo (150), portezuelo oriental de Rio Bayo (151), paso de Rio Bayo (152), portezuelo occidental de Rio Bayo (153), cerro Rio Bayo (154), portezuelo de la Cruz de Piedra (155), paso de la Cruz de Piedra (156), paso de Molina (157), cerro del Atravieso (158), paso de las Leñas (159), portezuelo de las Lágrimas (160), paso de las Damas (161), cerro de Santa Elena (162), paso de Santa Elena (163), paso de Tiburcio (164), paso de Vergara (165), paso de las lagunas del Planchon o Teno (166), paso del Planchon (167), cerro del Planchon (168), cerro Baños Azufre (169), cerro Peteroa (170), cerro del Peñon (171), paso de Valenzuela (172), paso del Valle Grande (173), paso del Potrerillo (174), paso del Fierro (175), paso de Devia (176), paso de las Peñas (177), paso de Montañes (178), paso Montañesito (179), cerro de Mora (180), paso de Mora (181), paso del Yeso (182), paso de los Ánjeles (183), paso de San Francisco norte (184), paso de San Francisco sur (185), paso Cajon Chico (186), paso Trolon (187), paso Trolon centro (188), paso de Pichi-Trolon (189), paso de las Overas (190), paso del Cajon Grande (191), cerro Campanario (192), paso de Campanario (193), paso Maule o Pehuenche (194), paso Guanaco (195), cumbre sin nombre (196), paso Laguna Negra (197), paso Barrancas (198), portezuelo de Sepúlveda (199), portezuelo Laguna Fea (200), cumbre sin nombre (201), paso Portillo (202), paso Benitez o Puerta Nueva (203), paso Puerta Vieja (204), paso Valdes (205), paso Macho (206), punto accesible sin nombre (207), paso del Saco (208), paso de Dial o Chañas (209), cerro Mantacilla (210), paso de Catrinao (211), paso de Piuquenes (212), paso Cajon o Cerro Colorado (213), paso Márcos (214), paso Zaña-Zaña (215), paso Diucas (216), paso Mariposas (217), paso Cajon Negro (218), paso Lumabia o Salitre (219), paso Pincheira (220), paso de Laguna de Epulauquen (221), paso de Pajaritos (222), paso de Buraleo (223), paso del Columpio (224), paso de Atacalco (225), punto accesible Tábanos (226), paso Buta Mallin (227), paso de Pichachen (228), paso de Picunleo (229), paso de Copulhue (230), paso de Trapa Trapa (231), cerro de Chancooco (232), paso de Copahuitos (233), paso de Copahue (234), cerro Copahue (235).

En el cerro Copahue el encadenamiento principal de la Cordillera o su cadena central, se dirije al sur i corta el rio Bio-Bio. El Perito de la República Arjentina declara que ciñéndose estrictamente a la letra del Tratado de 1881 i al Protocolo de 1893, al demarcarse en el terreno la línea divisoria, esta línea deberia cortar el rio Bio-Bio, porque considera

que las montañas situadas al oriente del curso superior del rio no corresponden al encadenamiento principal de la Cordillera de los Andes, pero que, ateniéndose a razones de justicia i equidad, acepta la línea que a partir del cerro Capahue propone el señor Perito de Chile, la que comprende los pasos de Pucon Mahuida (236), Coliquen (237), Collochue (238), Pulul (239), Rahue (240), Codihue (241), Pino Hachado (242), el Arco (243), Icalma (244), hasta el paso de Santa María (245), el que se encuentra comprendido en la cadena central o encadenamiento principal de los Andes, quedando de esta manera en territorio de la República de Chile el valle superior del rio Bio-Bio. Al proceder así, declara que lo hace con las atribuciones de su cargo, i que tiene en cuenta que en la época en que se firmó el Tratado de Límites era creencia jeneral en Chile, basada en documentos oficiales, que este valle estaba situado al occidente del filo o línea culminante de la Cordillera o encadenamiento principal de ésta, i por tanto en territorio chileno.

El Perito de la República Arjentina cree que es su deber propender a que la línea de frontera que está encargado de trazar por parte de su pais, esté constituida en forma satisfactoria, equitativa i justa, basada en la letra i en el espíritu del Tratado de 1881 i en la idea que ha guiado este ajuste i los posteriormente hechos que determinan esta línea, i teniendo presente el estado de los conocimientos sobre la topografía de la Cordillera de los Andes en los años en que se jestionó ese ajuste. En ese tiempo se consideraba la línea divisoria jeneral de las aguas de la Cordillera inseparable de su cadena central i predominante, i la cresta de esta cadena, vale decir de la cadena nevada de los historiadores i de los jeógrafos de todos los tiempos, era para los hombres que firmaron el Tratado de 1881, i para los que lo acceptaron, el único límite internacional, aun cuando no ignoraban que esta cadena era cortada nó una sinó várias veces, por rios que tienen sus fuentes al oriente de ella.

Declara igualmente que la aceptacion por su parte de la línea de frontera entre el volcan Copahue i el paso de Santa María, por las razones espuestas, no puede ni debe establecer precedente al resolver otros puntos de la misma línea divisoria.

La línea desde el paso de Santa María continuará por el paso de Llaima (246), paso de Nellocahuí (247), paso de Reigolil (248), cumbre sin nombre (249), paso de Coloco (250), paso de Malalco (251), paso de Rilul número 1 (252), paso de Rilul, número 2 (253), cerro Rasgado (254), paso Huirinlil (255), cerro al norte de Añihueraqui, paso de Añihueraqui, número 1 (257), paso de Añihueraqui, número 2 (257 a), paso Truomen (258), paso Mamuil-Malal (259), volcan Lanin (260), paso Paimun (261),

paso Quetru (262), cerro Paimen (263), paso de Carirriño (264), cerro sin nombre, metros 2.170 (265), cerro Perihuaico (266).

Hasta este punto la línea divisoria desde el cerro de Santa María ha seguido la de las vertientes en la cadena principal o encadenamiento principal de los Andes, sin cortar rios; pero al pié del cerro Perihuaico corre el rio Huaúm, que desagua los lagos Lacar i Nontué, situados al oriente del encadenamiento principal de la Cordillera de los Andes, por lo tanto, la línea divisoria debe cortar el rio Huaúm, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo dos del Protocolo de 1.º de Mayo de 1893. La línea divisoria cortará el rio en la confluencia del arroyo Mahihuen (267), seguirá por este arroyo hasta la cima del cerro marcado 1.800 (268) en la carta arjentina, seguirá por el marcado 2.100 (269), pasará por el boquete de Ipela (270), por los cerros de 1.920 (271) i 2.260 (272), 1.990 (273), 2.100 (274), i 2.150 (275) i por la línea de vertientes del encadenamiento principal hasta el cerro Mirador (276), cerro Puyehue (277), cerro Pantojo (278), cerro Esperanza (279), portezuelo de los Raulíes (280), paso Pérez Rosales (281), cima del Monte Tronador (282) i continuará por la línea de vertientes de los cerros nevados que se prolongan al sur separando el rio Blanco (283) del arroyo que alimenta el lago Fonck i por la arista de los mismos cerros que separan las vertientes en el portezuelo de Christie (284), cortará el rio Manso en la angostura (285), de su vuelta al norte i seguirá por la série des cumbres nevadas del encadenamiento principal de Los Andes, al oriente del mismo rio, entre éste i el valle Grande (286), cortará el rio Puelo (287), se prolongará siempre sobre el encadenamiento principal, pasando por el boquete (288) que separa las fuentes del rio Bodudagüe, de las que alimentan el lago Menéndez, por el boquete de Navarro (289), continuando al sur por la misma línea de vertientes de la cadena central nevada que alimenta las fuentes del rio Corcovado i las del sistema lacustre del rio Ftaleufú, i pasando al oriente del rio Frio o Ftaleufú por la línea culminente del cerro Blanco (290), cortará el rio Palena en la línea de los cerros Blanco (291) i Serrano (292). Seguirá por las vertientes de la cadena Nevada, por el cerro Morro (293), cerro Maldonado (294), cerro Puntiagudo (295), nevado del Sur (296), que alimenta el rio La Torre, i los afluentes occidentales del rio Frias; pasará por el boquete situado al oriente del cerro Esperanza (297), cortará el rio Cisnes o Frias en direccion al cerro La Torre (298), seguirá por la línea de vertientes de la misma cadena nevada que limita por el occidente el lago de La Plata en direccion al cerro San Clemente (299), de la misma cadena central o encadenamiento principal, cortando el rio Aisen o Simpson (300) en la proximidad de su confluencia con el rio de los Mañihuales i el rio

Huemules. Desde la cima del cerro San Clemente, siguiendo la cresta jeneral de la cadena, continuará la línea de la frontera hasta el cerro San Valentin i desde éste por la cima culminante (301) de las vertientes de la cadena, cortando el rio Las Heras hasta el boquete señalado con la cifra 1.070 (302), en el plano arjentino. Desde este punto la línea continuará al sur sud-este para encontrar la cresta de la misma cadena nevada (303) que domina por el occidente el lago San Martin, cortando el desagüe de éste seguirá por dicha cresta pasando por el cerro Fitz-Roy (304), los cerros que se elevan en el del ventisquero del lago Viedma (305) i las altas cumbres nevadas de la Cordillera hasta los cerros Geikie (306) indicados al principio de esta proposicion de línea jeneral, situados en la línea de altas cumbres o encadenamiento principal de la Cordillera de los Andes.

Desde los cerros Geikie la línea divisoria en la Cordillera de los Andes correrá sobre el mismo cordon hasta el punto que los respectivos Gobiernos fijen como término de ella de acuerdo con lo dispuesto en la última parte del artículo segundo del Protocolo de 1.º de Mayo de 1893.

Dentro de los puntos i trechos que deja señalados en esta propuesta de línea jeneral, las sub-Comisiones mistas harán la demarcacion de detalle, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto de las Instrucciones dadas por los Peritos para la demarcacion de la Cordillera de los Andes el 1.º de Enero de mil ochocientos noventa i cuatro.

Los señores Peritos levantaron i firmaron la presente acta en dos ejemplares. —(Firmado). — Diego Barros Arana.— *Alejandro Bertrand.* — Francisco P. Moreno. — *Enrique S. Delachaux.*

Levantada el acta anterior, ámbos señores Peritos convinieron fijar el dia miércoles 7 del corriente para dejar terminada de comun acuerdo una nómina de todos los puntos de acuerdo, i dejar constancia de los puntos en que están en desacuerdo. — (Firmado). — Diego Barros Arana. — *Alejandro Bertrand.* — Francisco P. Moreno. — *Enrique S. Delachaux.*

ACTAS DE LAS CONFERENCIAS

del Ministro de Relaciones Esteriores de Chile i del Plenipotenciario Arjentino en Santiago.

Acta Primera, 15 de Setiembre de 1898.

« Reunidos en el Ministerio de Relaciones Esteriores de Chile el Ministro del ramo, señor don J. J. Latorre, i el Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario de la República Arjentina, señor don Norberto Piñero, debidamente autorizados, con el propósito de considerar las actas i antecedentes relativos a la línea jeneral de frontera, elevados por los Peritos, i de asegurar la fiel ejecucion de los Tratados i ajustes internacionales vijentes, el señor Ministro de Relaciones Esteriores declaró : que el Gobierno de Chile ampara i sostiene en todas sus partes la línea jeneral de frontera señalada por su Perito en las actas suscritas con el señor Perito Arjentino el 29 de Agosto, 1.º i 3 de Setiembre del presente año.

El señor Ministro Plenipotenciario declaró, a su vez, que su Gobierno ampara i sustenta tambien en todas sus partes la línea jeneral de frontera señalada por su Perito en las actas citadas.

Con el propósito de facilitar el exámen i resoluciones de todos los puntos que abraza la cuestion de límites, los señores Ministros convinieron en tratar separadamente de cada una de sus partes, a saber :

A. — De la relativa al límite en la rejion comprendida entre los paralelos 23º i 26º 52′ 45″ de latitud sur.

B. — De la relativa al límite desde el paralelo 26º52′45″ hasta las proximidades del paralelo 52.

C. — De la relativa al límite en la rejion vecina al paralelo 52, a que se refiere la última cláusula del artículo 2.º del Protocolo de 1893.

En cada caso deberá empezarse por la lectura de las actas de los Peritos.

Con lo que terminó la conferencia, firmándose dos ejemplares de igual tenor de la presente acta a 15 de Setiembre de 1898. — *J. J. Latorre.* — *N. Piñero.* »

Acta Segunda, 17 de Setiembre de 1898.

« Reunidos en el Ministerio de Relaciones Esteriores de Chile, el Ministro del ramo, señor don Juan José Latorre, i el Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario de la República Arjentina, señor don Norberto Piñero, leidas las actas de los señores Peritos de la República Arjentina i de Chile de 1.º i 3 del presente mes, relativas al límite entre ámbos paises en la rejion comprendida entre los paralelos 23 grados i 26º 52′ 45″ a que se refiere la base 1.ª del acuerdo de 17 de Abril de 1896; examinadas las líneas propuestas por aquellos funcionarios, i no habiendo sido posible arribar a conclusion alguna comun, se acordó suspender la consideracion del asunto.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta, en doble ejemplar, a diezisiete de Setiembre de mil ochocientos noventa i ocho. — *J. J. Latorre.* — *N. Piñero.* »

Acta Tercera, 22 de Setiembre de 1890.

« Reunidos en el Ministerio de Relaciones Esteriores de Chile el Ministro del ramo, señor don J. J. Latorre, i el Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario de la República Arjentina, señor don Norberio Piñero, leidas las actas de los señores Peritos de la República Arjentina i de Chile, de 29 de Agosto i 3 de Setiembre, en las que dichos funcionarios han consignado la línea que, a juicio de cada uno de ellos, debe separar a la República de Chile de la República Arjentina desde el paralelo 26° 52′ 45″ de latitud sur hasta la rejion vecina del paralelo 52 se comprobó lo siguiente:

1.° Que la línea del Perito Chileno arranca desde el « Paso de San Francisco » i la del Perito Arjentino desde « Pirca de Indios ».

2.° Que las líneas de ámbos Peritos concuerdan desde el cerro de « Tres Cruces » (cumbre sur) hasta el cerro « Perihuaico », en los puntos i trechos designados con los números diez a doscientos cincuenta i seis de la lista del Perito Chileno i tres a doscientos sesenta i seis de la lista del Perito Arjentino; i ademas, en los puntos i trechos designados con los números doscientes sesenta i tres a doscientos setenta de la lista del Perito Chileno i doscientos setenta i cinco a doscientos ochenta i uno de la del Perito Arjentino; i por último, en los señalados con los números trescientos treinta i uno i trescientos treinta i dos por el primero i trescientos cuatro i trescientos cinco por el segundo.

3.° Que la línea del Perito Chileno diverje de la del Perito Arjentino en los puntos i trechos designados por el primero con los números uno a nueve, i uno i dos por el segundo, en los puntos i trechos designados por el primero con los números doscientos cincuenta i siete a doscientos sesenta i dos i doscientos sesenta i siete a doscientos setenta i cuatro por el segundo; en los puntos i trechos designados con los números doscientos setenta i uno a trescientos treinta por el primero i doscientos ochenta i dos a trescientos tres por el segundo; i en los puntos i trechos designados con los números trescientos treinta i tres a trescientos cuarenta i ocho por el primero i con el número trescientos seis i demas puntos sin número que siguen en la lista del segundo, haciéndose constar que estos últimos puntos i trechos

de la lista de uno i otro Perito son los mismos de que trata el acta de 1.º de Setiembre relativa al límite en la rejion vecina del paralelo cincuenta i dos.

El señor Ministro Plenipotenciario de la República Arjentina espuso: que en la comunicacion con que le ha elevado los antecedentes relativos a la línea jeneral de frontera, el señor Perito Arjentino le afirma que los puntos i trechos señalados por el señor Perito de Chile con los números uno a nueve, inclusive; doscientos setenta i ocho a trescientos treinta inclusive; i trescientos treinta i tres a trescientos cuarenta i ocho, inclusive tambien, no se encuentran situados en la Cordillera de los Andes, como lo ordenan los Tratados i en la forma que ellos establecen. Invita, por eso, al Gobierno de Chile a reconsiderarlos despues de un nuevo estudio.

El Ministro de Relaciones Esteriores de Chile contestó que el señor Perito Chileno ha comunicado a su Gobierno que los puntos i trechos a que acaba de referirse el señor Ministro Arjentino se encuentran situados en la Cordillera de los Andes, como lo ordenan los Tratados i en la forma que ellos establecen. Desearia, por eso, que el señor Ministro Arjentino no insistiera en pedir nuevos estudios sobre esos puntos i trechos, i que se tomaran en consideracion como las otras diverjencias.

En vista de las anteriores declaraciones contradictorias, que plantean una cuestion que solo el árbitro puede resolver, i no habiendo sido posible arribar a arreglo alguno directo, el señor Ministro de Relaciones Esteriores de Chile i el señor Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario de la República Arjentina convinieron, en nombre de sus respectivos Gobiernos, en remitir al de Su Majestad Británica copia de la presente acta, de las actas de los Peritos leidas i de los Tratados i acuerdos internacionales vijentes para que, con sujecion a la base segunda del compromiso del 17 de Abril de 1896, resuelva las diverjencias de que se ha dejado constancia precedentemente.

Convinieron, por fin, en que la entrega de los documentos mencionados al Gobierno de Su Majestad Británica se hará por intermedio de los representantes diplomáticos de la República Arjentina i de Chile ante aquel Gobierno, quienes le espresarán que habiendo llegado el caso previsto en la segunda base citada del Acuerdo de 17 de Abril de 1896, proceda a designar la Comision que deberá verificar el estudio prévio del terreno i a resolver las diverjencias en conjunto i en un solo fallo.

Para constancia se firman dos ejemplares de un tenor de la presente acta, a 22 de Setiembre de 1898. — *J. J. Latorre.* — *N. Piñero.* »

Acta Cuarta, 22 de Setiembre de 1898.

« Reunidos en el Ministerio de Relaciones Esteriores el Ministro del ramo, don Juan J. Latorre, i el señor Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario de la República Arjentina, señor don Norberto Piñero, leida el acta de los Peritos, de fecha primero del corriente mes de Setiembre, relativa a la línea que debe separar a la República Arjentina de Chile en la rejion vecina al paralelo 52 de latitud sur i en vista de las diverjencias de los mismos Peritos que aparecen en dicha acta, tanto respecto del hecho de si la Cordillera de los Andes se interna, o nó, total o parcialmente, en los canales del Pacífico, como respecto de la línea divisoria que allí deba adoptarse, para dejar a Chile las costas de esos canales; i no habiendo sido posible avenimiento alguno directo, el señor Ministro de Relaciones Esteriores de Chile i el señor Ministro Plenipotenciario Arjentino, en nombre de sus respectivos Gobiernos, convinieron en remitir al de Su Majestad Británica, en la forma que determina otra acta de esta fecha, copia de la presente acta i de la de los Peritos ántes mencionada, para que, con arreglo a la base tercera del compromiso de 17 de Abril de 1896, resuelva las citadas diverjencias i determine la línea divisoria en la rejion nombrada, prévio el estudio del terreno por la Comision que designará al efecto.

Para constancia, se firman dos ejemplares de igual tenor de la presente acta, en Santiago a los veintidos dias del mes de Setiembre de mil ochocientos noventa i ocho. — *J. J. Latorre.* — *N. Piñero.* »

Esposicion leida por la Legacion de Chile ante el Tribunal nombrado por S. M. B. en las sesiones de 8, 9 i 11 de Mayo de 1899.

I

INTRODUCCION

My Lord, Señores:

La cuestion que el Gobierno de Chile i el de la República Arjentina someten al fallo imparcial del Gobierno de Su Majestad Británica, trae su oríjen de la diversa aplicacion práctica que por una i otra parte se pretende dar en algunas secciones del deslinde a ciertas estipulaciones consignadas en los Pactos destinados a fijar la línea de frontera entre ambas naciones.

Chile sostiene que, de acuerdo con las disposiciones preceptivas de aquellos Pactos, la línea fronteriza debe pasar por las cumbres mas elevadas de los Andes que dividen las aguas, separando constantemente las vertientes de los rios que pertenecen a uno i otro pais; i que al trazar esa línea deben dejarse dentro del territorio de cada una de las dos naciones los picos, cordones o sierras, por mas elevados que sean, que no dividen las aguas de los sistemas fluviales de cada pais.

Para que el Tribunal pueda llegarse a formar un concepto bien fundado respecto de la intelijencia i consiguiente aplicacion que deba darse a las estipulaciones que motivan los desacuerdos, es indispensable que conozca la historia de las negociaciones i los hechos que con ella se relacionan. A este respecto, Pradier Fodéré, en su Tratado de Derecho Internacional, consigna los siguientes conceptos: «No debiendo la interpretacion de un documento tender a otra cosa que a descubrir el pensamiento del autor o autores de él, es preciso buscar él pensamiento de los que lo han redactado e interpretarlo, en consecuencia, investigando cuidadosamente

los hechos, interrogando las circunstancias que han precedido inmediatamente a la suscricion del convenio, examinando de cerca los protocolos, las actas de la negociacion, los diversos escritos de los negociadores, estudiando las causas que han provocado el Tratado i teniendo en mira el propósito que las Partes perseguian en el momento de abrir las negociaciones. »

Pero, ántes de entrar en el exámen detallado de los fundamentos que, a juicio del Gobierno de Chile, justifican plenamente la intelijencia i aplicacion práctica de aquel principio de demarcacion, acaso no estará demas consignar aquí algunas breves esplicaciones retrospectivas que, si bien no están directamente ligadas con la cuestion en debate, pueden, sin embargo, ayudar en algun modo a su mas fácil i correcta apreciacion.

Chile i la República Arjentina, antiguas colonias españolas, no tenian claramente definido su dominio territorial en la parte austral del continente cuando proclamaron su independencia a principios del presente siglo. Las tierras magallánicas o Patagonia, el Estrecho i la Tierra del Fuego, es decir, desde el Rio Negro al sur, estaban solo pobladas por tribus salvajes i no constituian por entónces un objeto de preocupacion visible e inmediata en ninguno de los dos paises. En la necesidad de atender de preferencia a la organizacion política i administrativa de sus nacionalidades incipientes, ni Chile ni la República Arjentina juzgaron que podian distraer su actividad a otro objeto que no fuera el de consolidar su independencia. Los dos paises vivian en relaciones de estrecha amistad, nacida i acrecentada en medio de los esfuerzos i sacrificios comunes que les imponia la necesidad de mantener i defender su propria conservacion.

Algunos años mas tarde, en 1843, el Gobierno de Chile tomaba posesion formal de los Estrechos de Magallanes i su territorio, estableciendo allí una colonia que se llamó, primero, Puerto Búlnes, i que, trasladada despues a otro lugar de la península de Brunswick, ha continuado allí desde entónces hasta ahora con el nombre de Punta Arenas. Al fundar esa colonia el Gobierno de Chile tuvo un doble objeto en mira : afirmar sus derechos sobre territorios que, a su juicio, le pertenecian por títulos emanados de la Corona de España, i prestar ayuda a las naves que cruzan en la parte austral del continente. En 15 de Diciembre de 1847 el Ministro de Relaciones Esteriores de la República Arjentina dirijió un despacho al Gobierno de Chile, protestando amistosamente del establecimiento de aquella colonia que, en su concepto, se hallaba en territorio de la República Arjentina. El Gobierno de Chile respondió manifestando su sorpresa de que se desconocieran sus indisputables derechos al terreno ocupado por la colonia, pues esos derechos, segun los títulos que oportunamente exhibiria, abrazaban todo el Estrecho, las tierras adyacentes i otras indi-

cadas en esos mismos títulos. Al mismo tiempo significaba su deseo de que el Gobierno Arjentino apresurase el envio ya anunciado de su Representante a Chile, para discutir amigablemente esta materia[1].

Sea que el Gobierno Arjentino diera poca importancia a esta cuestion, sea que atenciones preferentes de órden interno absorbieran toda su actividad, el hecho es que no acreditó por entónces en Chile la Legacion que tenia en mira, i cuando lo hizo mas tarde, no removió tampoco esta cuestion.

Fuera de este incidente i de otros de menor importancia que ocurrieron en aquella época, con motivo de ciertos valles situados en la Cordillera entre las provincias chilenas de Aconcagua i Talca i las arjentinas de San Juan i Mendoza, ningun desacuerdo, ninguna mala intelijencia, vino a delibitar o entorpecer las conciliadoras disposiciones de que estaban respectivamente animados ambos Gobiernos.

En 1855, Chile i la República Arjentina ajustaron un Tratado de Amistad, Comercio i Navegacion, i en él consignaron, respecto de sus límites, la siguiente estipulacion:

« Artículo XXXIX. — Ambas Partes Contratantes reconocen como límites de sus respectivos territorios, los que poseian como tales al tiempo de separarse de la dominacion española el año de 1810, i convienen en aplazar las cuestiones que han podido o pueden suscitarse sobre esta materia para discutirlas despues pacífica i amigablemente, sin recurrir jamas a medidas violentas, i en caso de no arribar a un completo arreglo, someter la decision al arbitraje de una nacion amiga. »

Durante los diez años subsiguientes al ajuste de este Tratado no se dió ningun paso tendente a resolver la cuestion de dominio a la parte austral del continente. Solo en 1865 el señor Lastarria, Ministro Plenipotenciario de Chile en Buenos Aires, celebró algunas conferencias con el señor Ministro de Relaciones Esteriores de la República Arjentina, con el objeto de ver si seria posible arribar a una solucion fácil de aquellas diferencias, bien fuera por medio de una division de los territorios en disputa o por la sentencia de un árbitro. Estas tentativas no dieron resultado práctico.

Siete años mas tarde, en 1872, se inició i prosiguió en Santiago un largo i sostenido debate entre el Gobierno de Chile i el Arjentino, representado entónces por don Félix Frias, su Ministro Plenipotenciario. En el curso del debate se exhibieron por ambas partes los títulos con que cada cual apoyaba su derecho preferente a la Patagonia, el Estrecho de Maga-

1. *Memoria dèl Ministro de Relaciones Esteriores de Chile*, 1873.

llanes i la Tierra del Fuego. Careceria de oportunidad i objeto el traer en esta discusion a la memoria los fundamentos en que reposaban los derechos alegados por Chile i por la República Ajentina a la rejion indicada. Esta discusion, por lo demas, no aproximó el acuerdo de las Partes interesadas, ni permitió abrigar fundadas esperanzas en un desenlace satisfactorio.

En los años de 1876 a 1878 se entablaron negociaciones entre el señor don Diego Barros Arana, Ministro Plenipotenciario de Chile en Buenos Aires en aquella época, i los Ministros de Relaciones Esteriores de la República Arjentina, señores don Bernardo de Irigoyen i don Rufino de Elizalde, que desempeñaron sucesivamente la cartera del ramo. Los negociadores chilenos i arjentinos buscaron de preferencia una transaccion o un arreglo directo que permitiera a ambas naciones conservar una parte de los territorios en disputa. Malogradas estas tentativas, se formularon proyectos de convencion para someter al arbitraje de una nacion amiga la resolucion de los desacuerdos, pero por uno u otro motivo estos mismos esfuerzos dejaron de producir un resultado práctico. No fueron mas afortunadas las negociaciones que tuvieron lugar el año 1879 entre el señor Balmaceda, Ministro Plenipotenciario de Chile en Buenos Aires, i el señor Montes de Oca, a la sazon Ministro de Relaciones Esteriores de la República Arjentina. Pero, si bien las negociaciones recordadas no correspondieron en sus resultados a las espectativas de ambos Gobiernos, ellas ofrecen, sin embargo, especial interes en esta ocasion, por cuanto suministran el oríjen i verdadera significacion de ciertas estipulaciones aceptadas entónces e incorporadas mas tarde en el Tratado de 1881.

II

INTELIJENCIA TRADICIONAL DEL LÍMITE ÁNTES DE 1881.

La primera oportunidad de que se tiene noticia en que las autoridades dependientes de la Corona de España consignaron en un documento oficial la intelijencia que daban a un límite por la Cordillera de los Andes, remonta a 1561. En el Acta de fundacion de Mendoza, al asignar su jurisdiccion a esa provincia, se espresa así don Pedro del Castillo : « a la cual doi por términos i jurisdiccion con mero mixto imperio desde la gran Cordillera Nevada, aguas vertientes a la mar del Norte ». Así, el dominio de la provincia debia ejercerse desde los puntos donde las aguas vertian o fluian hácia el Mar del Norte u Océano Atlántico, esto es, desde la línea divisoria entre estas aguas i las que descendian hácia el Océano Pacífico o Mar del Sur.

Despues que la Corona de España segregó, en 1776, del Reino de Chile las provincias trasandinas de Cuyo, llamadas actualmente de San Luis, San Juan i Mendoza, para incorporarlas al Virreinato de Buenos Aires, siempre quedó entendido que la Cordillera de los Andes, o sea las cumbres divisorias de sus aguas, constituian el límite natural en la parte ocupada de ambos paises. Existia una especie de convencion tácita para determinar la respectiva jurisdiccion territorial en los oríjenes de los rios o arroyos que se desprendian de la Cordillera para regar los campos de uno i otro pais.

Pero este acuerdo tácito no solo existia en las relaciones de vecindad de Chile i la Arjentina, existia tambien en los demas paises de América, algunos de los cuales trataron de darle la forma de un precepto escrito i obligatorio. Así, en un Congreso Internacional reunido en Lima en 1847, en que estuvieron representadas cinco repúblicas hispano-americanas, Perú, Bolivia, Chile, Ecuador i Colombia, se estatuyó, entre otras disposiciones calculadas para estrechar sus relaciones i remover todo motivo que pudiera debilitarlas, el principio de que la delimitacion de fronteras entre esos diferentes Estados se haria buscando líneas naturales, como « las cumbres divisorias de las aguas o el thalweg de los rios »; i que, en los casos en que los Gobiernos i sus comisarios no lograran ponerse de acuerdo, estarian obligados a someter la diferencia al fallo de una potencia amiga[1].

Numerosos testimonios emanados de declaraciones oficiales de los Gobiernos de Chile i Arjentina, de sus estadistas i de sus hombres de ciencia, demuestran que la misma aspiracion que consignaron los Plenipotenciarios en Lima era mantenida i realizada en las relaciones de ambos paises.

Así en 1848, el Gobierno de Chile, deseando obtener el levantamiento de la carta topográfica del pais, comisionó para ello al sabio frances don Amado Pissis, i en las instrucciones que al efecto le impartió el 10 de Octubre de aquel año, le decia :

« El señor Pissis dedicará una particular atencion a la Cordillera de los Andes que examinará del modo mas prolijo que le sea posible, a fin de señalar con precision el filo o línea culminante que separa las vertientes que ván a las provincias arjentinas de las que se dirijen al territorio chileno. »

Dando cuenta al Congreso de la iniciacion de esos trabajos, el Presidente de Chile se valia de las siguientes espresiones que no dejan duda

(1) Gaspar Toro. — *Notas sobre arbitraje internacional en las Repúblicas latino-americanas.*

acerca de la manera cómo entendia el límite existente entre ambos Estados :

« Era una necesidad imperiosa, decia, la de un mapa exacto que, con la descripcion jeolójica i mineralójica de Chile, señalase todos los puntos notables del pais, sus várias alturas sobre el nivel del mar, i la línea culminante de la Cordillera entre las vertientes que descienden a las provincias arjentinas i las que riegan el territorio chileno[1]. »

En esa misma época el distinguido naturalista frances don Claudio Gay, por encargo del Gobierno de Chile, recorria i estudiaba el territorio de esta República. Los mapas levantados por él, aunque no alcanzaron una gran perfeccion de detalles por haber carecido de suficientes cooperadores, muestran claramente que él dividia los dos paises por las condiciones hidrográficas, es decir, por la línea divisoria de las aguas, asignando a Chile todo el territorio regado por los rios i arroyos que corren hácia el Pacífico, llegaran o nó en su curso aparente hasta el mar.

En el mismo sentido opinaban los jeógrafos chilenos cuando tenian que precisar los límites del pais. Don Francisco Solano Astaburuaga decia en 1867 en su *Diccionario Jeográfico de la República de Chile,* que « Chile confina con la República Arjentina por la línea divisoria de las vertientes de los Andes ».

El profesor don Ignacio Domeyko, en un notable ensayo sobre la jeografia jeolójica del pais, decia en 1875 lo que sigue :

« Comprendido entre el Pacífico i la línea divisoria de las aguas en los Andes, este territorio (la porcion setentrional i central de Chile que habia sido estudiada jeolójicamente) forma el declive occidental del inmenso sistema de las Cordilleras[2]. »

Iguales ideas predominaban en la República Arjentina no solo entre los particulares que tenian propiedades en las faldas orientales de la Cordillera, sinó entre los hombres de saber i de conciencia que se habian consagrado allí al estudio de su historia i jeografia.

El mas eminente de estos últimos es sin duda el Dr. Jerman Burmeister, que por largos años fué Director del Museo de Buenos Aires i que contó con todos los elementos oficiales para estudiar la historia i jeografia del pais. Despues de afirmar su prestijio científico con la publicacion de várias memorias i planos referentes a aquella República, principió a dar a luz en 1876 su *Description Physique de la République Argentine*, que es considerada como la obra mas completa que hasta ahora se haya escrito

---

1. *Apéndice a la Memoria del Ministro de Relaciones Esteriores de la República Arjentina*, 1873, páj. 218.

2. *La cuestion de límites entre Chile i la República Arjentina*, por Diego Barros Arana.

sobre la materia. En ella establece el Dr. Burmeister cuál ha sido, desde la época colonial hasta la fecha en que escribia, el límite entre los dos paises i para ello emplea estos términos de perfecta claridad:

« La frontera occidental (de la República Arjentina) está mejor fijada. Es la misma que existia desde el tiempo de los españoles entre el Virreinato del Plata i el Gobierno de Chile. Al crear el nuevo Virreinato se elijió con intelijencia la separacion de las hoyas hidrográficas como límite político i se asignó al Estado del Plata todo el pais i todas las montañas cuyas aguas corren al este. Chile, por el contrario, tuvo toda la red hidrográfica que corre al oeste. » (*Description Physique de la République Argentine*, vol. I, paj. 150.)

La division de las aguas que el sabio Burmeister reconocia en 1876 como el límite tradicional entre los dos paises, la habia reconocido ya oficialmente, cuatro años ántes, el Gobierno de la República Arjentina. Dando cuenta al Congreso Nacional del estado de la cuestion de límites con Chile, se espresaba el señor Ministro de Relaciones Esteriores de aquella República, don Cárlos Tejedor, en estos términos:

« La cuestion de límites con Chile tiene hoi, como ántes, esta base inconmovible: que ninguna de las dos naciones puede pretender otros límites que los que poseia como tales al tiempo de separarse de la dominacion española el año 1810. Puede decirse, por otra parte, que la naturaleza misma ha hecho el deslinde de los dos territorios. »

I para esplicar en seguida en qué consiste ese límite impuesto por la naturaleza, agregaba el señor Ministro de Relaciones Esteriores de la República Arjentina estas palabras:

« Interrogados sobre el particular, el año 1864, los Gobiernos de las provincias limítrofes, el de Mendoza espresó lo siguiente que habla por sí mismo:

« En toda la estension reconocida de la Cordillera de los Andes comprendida desde Uspallata hasta el Planchon, que dista como ciento cincuenta leguas por el camino, se observa que de uno i otro lado se desprenden rios opuestos que con todos sus afluentes descienden a los planos i valles del territorio arjentino i chileno, tales como el rio de Mendoza i el Aconcagua, el Tunuyan i el Maipo. Las mayores alturas de donde nacen estos rios ha sido lo que siempre se ha reconocido por límites de los dos territorios. En el caso de la Cordillera de Uspallata es mui claro el deslinde, porque los dos rios se empiezan a formar poco despues de haber comenzado a descender por ambos costados. Como a veinticinco leguas al sur, sigue el valle de Tunuyan que lo forman dos Cordilleras igualmente elevadas, i que están distantes ocho leguas una de otra, llamán-

dose la del naciente Portillo i la del poniente Piuquenes. Si en este valle no se hubiese formado el rio Tunuyan, que es el que ha abierto una salida para este lado, habria sido dudoso el deslinde en esta parte; mas aquel rio i sus afluentes, que desembocan al territorio de la provincia, han resuelto el deslinde por la Cordillera de los Piuquenes, que es de donde empieza a formarse el rio Maipo, que riega el territorio chileno. Siguen despues muchos arroyos que en el verano son unos torrentes impetuosos cuando se derriten las nieves de la gran cadena de la Cordillera que se cierra en la estacion del invierno, por cuyo motivo es un límite natural e invariable. Esta estension será como de cincuenta leguas hasta llegar a las nacientes del rio Diamante. Tanto este rio còmo el Latué, que se halla a veinte leguas al sur, son mui caudalosos, i se forman siguiendo la lei jeneral desde las vertientes que nacen de la Cordillera mas elevada i que las nieves de invierno interceptan a su paso, las que disolviéndose en parte en el verano, hacen casi invadeables éstos, lo que permite presumir que el encadenamiento de sus torrentes conducirá a determinar el verdadero límite en toda esta estension. Ahora entra ya el valle del Planchon que es preciso describirlo con algun detalle. Aquí como en el de Tunuyan se presentan dos Cordilleras principales que le limitan al este i al oeste con un intervalo como de diez i ocho leguas de nor-este a sud-este i de los nacimientos del rio Grande hasta su desembocadura al sur de la sierra Malargue, de veinticinco a cuarenta leguas. Las dos Cordilleras especiales se nombran Llaretas al este i Planchon al oeste desde donde, corriendo el rio Grande con el de las Cuevas por donde vá el camino real hasta el paso del Planchon, se encuentran cuatro potreros, que así se les llama a unos valles formados de várias ramificaciones de la Cordillera del Planchon, que están colocados de poniente a naciente i por cuyas quebradas bajan los rios Valenzuela, Montañez, Yeso i los Ánjeles, que dán sus nombres a los espresados potreros. Estos rios que son caudalosos, i dos o tres mas, son afluentes del rio Grande que mas abajo toma el nombre de Colorado ántes de su desembocadura al llano. Claro es que las corrientes de estos rios, que tienen su oríjen en la Cordillera principal del Planchon, hacen ver que ella es el verdadero límite en toda su estension. Segun noticias que se tienen de un reconocimiento que se hizo por el año 1846, se sabe que unos señores Jiron, vecinos de Talca, pretendian tener derecho a los mencionados potreros de Cordillera, i en lugar de jestionarlos ante las autoridades arjentinas, lo hicieron ante las de Chile, haciéndole comprender al Gobierno que los terrenos que reclamaban estaban situados en territorio chileno, i de este hecho falso, segun parece de lo dicho, resultó la injerencia de aquel Gobierno. Conti-

nuando del rio Grande al sur, no se tienen noticias formales; pero es de presumir que seguirá en el mismo órden que se ha relacionado ya. Por último, otro de los antecedentes mas que hai para reconocer como límite con la República de Chile la cumbre de la Cordillera de los Andes i la de sus vertientes a uno i otro lado de ella, es que todas las propiedades de los particulares de esta provincia, situados en lo interior de la sierra, lo reconocen como tal al oeste, sin que ello haya sido disputado jamas[1]. »

La esposicion que precede del Gobierno de la provincia de Mendoza, que el señor Ministro de Relaciones Esteriores presentaba al Congreso Nacional como la espresion mas exacta i adecuada de las opiniones que sobre la materia mantenia el Gobierno Arjentino, establece, como acaba de verse, en forma perfectamente clara e inequívoca el deslinde fronterizo tradicional entre las dos Repúblicas. Ese deslinde, que segun el Gobierno Arjentino fué hecho por la naturaleza misma, está señalado, a su juicio, en las mayores alturas de donde nacen los rios que se desprenden en opuestos sentidos para regar los campos de Chile i de la República Arjentina, es decir, en el *divortia aquarum* de ambos paises.

En la misma época en que el Gobierno Arjentino hacia esa declaracion al Congreso, su Ministro Plenipotenciario en Chile, el señor don Félix Frias, iniciaba i sostenia con el Gabinete de Santiago un largo debate sobre el dominio preferente a los territorios australes, es decir, a la Patagonia, Estrecho de Magallanes i Tierra del Fuego. Entre los argumentos invocados en favor de los derechos de su pais, figuraba el de que siempre se habia considerado el *divortia aquarum* en toda la estension de la Cordillera de los Andes hasta el Cabo de Hornos como línea limítrofe entre los dos paises.

« Su Gobierno, decia el Representante Arjentino al señor Ministro de Relaciones Esteriores de Chile, convino siempre en que los Andes eran el límite oriental de Chile; i cuando hablaba de demarcacion de frontera aludia a la operacion de señalar en los mismos Andes el *divortia aquarum*, esto es, la línea divisoria de los dos paises, operacion de peritos que no se ha practicado[2]. »

Conviene observar aquí que, si bien el Gobierno de Chile aceptaba en jeneral esa línea divisoria, abrigaba dudas de que ella pudiera aplicarse en ciertos valles cordilleranos situados entre las provincias arjentinas de Mendoza i San Juan i las colindantes de Chile. La razon o funda-

---

1. *Memoria del Ministro de Relaciones Esteriores de la República Arjentina,* 1872, pajs. 31 i 33.

2. *Apéndice a la Memoria del Ministro de Relaciones Esteriores de la República Arjentina*, 1873, p. 218.

mento de esa duda descansaba en el hecho de que, despues de segregadas de Chile aquellas provincias e incorporadas al Virreinato de Buenos Aires, aquellos valles habian continuado prácticamente bajo la jurisdiccion chilena. En presencia del Tratado de 1855, a la sazon vijente, que establecia que ambas partes reconocerian como límites de sus respectivos territorios los que poseian como tales al tiempo de separarse de la dominacion española en 1810, consideraba el Gobierno de Chile mui cuestionable que dichos valles, de que en aquella fecha se encontraba en posesion, dejaran de pertenecerle. Por eso, refiriéndose al levantamiento topográfico de una parte de Chile practicado por Pissis, el señor Ministro de Relaciones Esteriores de Chile dirijió a su colega del Interior, en 10 de Agosto de 1873, las siguientes observaciones :

« US. no ignora que aun no se ha demarcado nuestra frontera oriental con la República Arjentina i que el desacuerdo a este respecto se ha dejado ya ver entre ambos Gobiernos a propósito de unos potreros situados en la provincia de Talca pertenecientes a una señora Jiron, en los cuales las autoridades nacionales i las de Mendoza han pretendido ejercer actos de jurisdiccion.

« Estas encontradas pretensiones nacen, como US. sabe, de que la Cordillera de los Andes se divide, no pocas veces, en dos secciones diversas que, alejándose entre sí, dejan en el centro valles i mesetas en que el Gobierno de Chile ha ejercido jurisdiccion sobre las tribus que los habitan. Igual pretension han manifestado por su parte las autoridades de la República vecina. Queda, pues, aun por resolverse que en esos casos la línea de frontera de ambos paises deberá ser formada por los cordones mas orientales o mas occidentales de la Cordillera de los Andes. Hallándose la cuestion en este estado, parece que el señor Pissis ha marcado en las cartas de Chile el límite referido en los cordones occidentales de la Cordillera, privándonos de los parajes a que ántes he hecho alusion[1]. »

El Plenipotenciario Arjentino, de acuerdo con el pensamiento de su Gobierno, estimaba que no eran justificadas las dudas de Chile, ni aun respecto de aquellos valles en que habia ejercido jurisdiccion, i en nota de 20 de Setiembre de 1873 le decia a ese propósito lo que sigue :

« Ese señor (el jeógrafo Pissis) no ha hecho otra cosa que cumplir las instrucciones oficiales que se le dieron, segun consta de la contrata a que ántes me he referido, trazando en los Andes la línea anticlinal o divisoria de las aguas; pues el Gobierno de Chile ha entendido, como todo el

---

1. *Apéndice a la Memoria de Relaciones Esteriores de la República Arjentina*, 1873, p. 268, i *Memoria de Relaciones Esteriores de Chile*, 1874, p. 69.

mundo, de acuerdo con una regla internacional adoptada, que cuando una montaña o Cordillera separa dos paises, el límite entre ellos lo marca en sus cumbres la caida de las aguas [1].

La Cancilleria de Chile admitia, por lo demas, el principio de Derecho Internacional invocado por la Legacion Arjentina, a la cual respondia que, si no existiera la cuestion de dominio a los territorios de la Patagonia, « bastaria fijar con arreglo a las prescripciones jenerales del Derecho de Jentes el *divortia aquarum* en aquellas montañas, acto meramente pericial, para que la separacion definitiva quedase realizada » [2].

En ese mismo tiempo ocurrió un incidente que dió ocasion a que el Gobierno Arjentino afirmara una vez mas que el *divortia aquarum*, o línea divisoria de las aguas, era el deslinde fronterizo entre ambas Repúblicas. Un recaudador de impuestos de la provincia de San Juan habia sido apresado por propietarios chilenos en uno de los valles a que se ha hecho referencia. Conocedor el Gobierno Arjentino de este incidente, dirijió un reclamo al de Chile en el cual se espresaba así :

« Impuesto mi Gobierno de tales hechos, no ha podido dejar de ver en ellos una violacion del territorio arjentino en el que se encuentra el valle de los Patos, situado al lado oriental de la línea divisoria de las aguas en la Cordillera de los Andes. »

Refiriéndose a otro incidente, el Gobierno Arjentino afirmaba otra vez mas el mismo principio, segun aparece de las siguientes palabras consignadas en su Memoria al Congreso Nacional :

« La laguna del Diamante (situada entre los paralelos 34° i 35°) de donde nace el rio de este nombre, acaba de ser objeto de esploracion de una comision chilena en busca de mas agua para los campos regados por las cabeceras del Maipo. De las mismas observaciones de los esploradores resulta que la laguna del Diamante está en pleno territorio arjentino, como a una legua de distancia de la línea divisoria de las aguas [3]. »

El Gobierno Arjentino reconocia i reclamaba en toda ocasion, como se ha visto, que la línea divisoria de las aguas en la Cordillera de los Andes, entendiéndose siempre por tal la separacion entre los oríjenes de los rios que riegan ambos paises, era el límite hasta donde alcanzaba la jurisdiccion de uno i otro pais. El mismo Gobierno contemplaba todavia el caso particular en que la Cordillera, como sucede en las rejiones del sur, se deprime o se abre para dar paso a hondos valles trasversales, i determinaba

---

1. *Memoria del Ministro de Relaciones Esteriores de Chile,* 1874, p. 69.
2. *Memoria de Relaciones Esteriores de Chile*, 1874, p. 146.
3. *Memoria del Ministro de Relaciones Esteriores de la República Arjentina*, 1873, páj. V.

la forma en que, de conformidad con el mismo principio, debia fijarse allí el *divortia aquarum* continental.

« Ha sido siempre, decia el señor Ministro de Relaciones Esteriores en la Memoria dirijida al Congreso i de la cual se han tomado las citas precedentes, una intelijencia comun i tradicional que las jurisdicciones de Chile i Rio de la Plata eran de derecho deslindadas por la cumbre de la Cordillera de los Andes, corriendo del norte hácia el sur, hasta el Estrecho de Magallanes; i desde el paralelo 41° 10′ latitud sur, donde este hecho natural cesa, por la divisoria de las aguas hácias ambos mares, tomando para este fin los términos medios entre los puntos donde haya vertientes o vestijios de agua i dando término hácia el sur a esta línea en el punto del continente mas saliente que es el cabo Froward por los 53° 50′ »[1].

Pero no solo existia en el Gobierno Arjentino la arraigada conviccion de que la demarcacion de fronteras entre los dos paises estaba determinada por la divisoria de las aguas que corren respectivamente hácia el Pacífico i el Atlántico, i que este principio debia ser observado aun en las rejiones en que la Cordillera de los Andes se deprime o se abre, sinó que de esa misma conviccion participaba el Cuerpo Lejislativo. Esta afirmacion descansa no solo en el hecho de que las declaraciones del Gobierno sobre esta materia no suscitaron objecion alguna en el Congreso, sinó tambien en actos propios i positivos de éste. En efecto, en 1871, la Comision de Límites provinciales del Senado Nacional Arjentino presentó a este alto cuerpo un proyecto de lei para la creacion i delimitacion de cinco territorios nacionales, en el cual se definen los límites occidentales de cada uno de ellos en la forma siguiente :

« Territorio del Chubut : tendrá por límite occidental la línea divisoria de las aguas en la Cordillera de los Andes;

« Territorio de la Patagonia; tendrá por límite al oeste la línea divisoria de las aguas en la Cordillera de los Andes;

« Territorio de Magallanes : límite al oeste, la línea divisoria de las aguas en las cumbres de los Andes patagónicos;

« Territorio de Limai : límite oeste la línea divisoria de las aguas en las cumbres de los Andes;

« Territorio de los Andes : límite oeste, la línea divisoria de las aguas en la Cordillera de los Andes. »

Formaban la Comision que presentó este proyecto el ilustre estadista jeneral don Bartolomé Mitre, ex-Presidente de la República Arjentina, que la presidia, i los senadores, señores don B. Vallejos, don Juan Herrera,

---

1. *Memoria de Relaciones Esteriores de la República Arjentina*, 1873, paj. IX.

don José M. Arias i don Juan S. Torrent. El jeneral Mitre esplicaba, ademas, en el preámbulo del proyecto, que los territorios mencionados « tienen por fronteras naturales las mismas que nos separan de nuestros limítrofes ».

En los escritos de otros hombres no ménos notables de la República Arjentina, se repetia entónces frecuentemente esto mismo en 1875. Con motivo de una gran Esposicion Industrial efectuada en Córdova el año anterior, el señor don Felipe Igarzábal, senador i distinguido hombre público de aquel pais, daba a luz en Buenos Aires un libro intitulado : *La provincia de San Juan en la Esposicion de Córdova, Jeografia i Estadística*, i allí en la pájina 4, escribia estas líneas :

« Límites : demarcacion de la provincia : al oeste por la alta cadena central de la Cordillera de los Andes o línea divisoria de las aguas que la separa de las provincias de Aconcagua i Coquimbo en la República de Chile. »

Es oportuno hacer notar aquí un hecho jeográfico que no podia desconocer el ilustrado señor Igarzábal, hijo de la provincia de San Juan i particularmente conocedor de la Cordillera de ésta, que habia trasmontado en várias ocasiones. En esa provincia es donde cabalmente la línea divisoria de las aguas se aparta mas de las mas altas cumbres i de las cadenas o cordones mas espesos de las montañas que se levantan al oriente, es decir, al lado arjentino, con alturas de 5.500, 6.000 i 7.000 metros. El señor Igarzábal no las toma en cuenta i llama cadena central la que divide las aguas, que es mucho mas baja. En esta apreciacion, por lo demas, coincide, como se verá luego, con la doctrina de mui distinguidos jeógrafos.

Otro distinguido hombre público arjentino, que habia hecho un estenso estudio histórico legal sobre la materia, el Dr. don Antonio Bermejo, publicaba tambien en Buenos Aires, en 1879, un grueso opúsculo intitulado *La Cuestion Chilena*. En él aparece claramente espuesto el pensamiento arjentino sobre la demarcacion de límites. Dice así :

« Las elevadas montañas de los Andes, prolongándose hasta el estremo sur del continente, separan en direccion opuesta las corrientes de las aguas que fertilizan los territorios estendidos a uno i otro lado de ellas. Dada la estension de las Cordilleras, que alcanzan a una anchura considerable en casi toda su lonjitud, es óbvia la necesidad de adoptar respecto a los valles en ella comprendidos una línea que los adjudique equitativa i racionalmente a las naciones limítrofes. En este caso la línea divisoria de las aguas, o sea el *divortia aquarum*, señalado como límite por todos los tratadistas, determina una base clara i conveniente para el deslinde de la soberania territorial. Mas aun, muchos publicistas, como Bluntschli, ense-

ñan que en los casos mismos de dudas, la línea divisoria de las aguas constituye el límite legal[1].

Les jeógrafos de la República Arjentina marcaban en sus trabajos cartográficos el límite de los dos paises en la rejion de la Cordillera por la línea divisoria de las aguas, siguiendo así el deslinde tradicional establecido i enfáticamente confirmado por la palabra oficial del Gobierno i del Congreso de la Nacion. Para no citar sinó aquellos trabajos de valor científico, bastará recordar aquí el mapa jeneral de la República Arjentina que publicó en Gotha en 1873 el ilustre sabio don Jerman Burmeister, que desempeñaba en Buenos Aires el cargo de Director del Museo de Historia Natural. Aprovechando todos los mapas de algun mérito conocidos hasta entónces i las observaciones recojidas por él mismo en diversos viajes a los territorios del interior i a las Cordilleras, el Dr. Burmeister habia formado una carta de esa República hasta la latitud de 40°, considerada como lo mejor que hasta esa época existia como documento cartográfico del pais. En todo él, la frontera entre Chile i la República Arjentina está trazada por la línea divisoria de las aguas.

Todavia puede mencionarse otro mapa, reproduccion en parte del anterior, pero completado i revestido de cierto carácter oficial. Deseando el Gobierno Arjentino concurrir con los productos nacionales a la Esposicion Universal de Filadelfia en 1876, hizo preparar una descripcion de la República, que fué confiada a una comision que presidió don Ricardo Napp. Esa descripcion iba acompañada de un mapa que lleva este título : « Mapa de la República Arjentina construido por A. Seelstrang i A. Tourmente, por órden del Comité Central Arjentino para la Esposicion de Filadelfia. Buenos Aires, 1875. » Completando el mapa de Burmeister, los cartógrafos citados estendieron el dibujo hasta la estremidad austral de la América para representar todo el territorio a que en aquella época alegaba derechos la República Arjentina; i si bien las escasas noticias que entónces se tenian acerca de los territorios del sur no les permitieron trazarlos en el mapa con algun desarrollo, cuidaron, sin embargo, de señalar mui distintamente el concepto que allí se tenia sobre los límites con Chile. Así, en toda la estension de la frontera occidental, la línea divisoria pasa sin escepcion alguna entre los oríjenes de los rios que fluyen al Atlántico por el oriente i al Pacífico por el occidente.

Los hechos anteriormente espuestos demuestran :

1.° Que hasta la fecha en que se celebró el Tratado vijente de 1881 se entendió siempre que la línea divisoria de las aguas, o sea los oríjenes

---

1. Bermejo. — *La cuestion chilena*, Buenos Aires, 1879, pajs. 93 i 44.

de los rios que riegan ambos territorios, constituia en la rejion andina el límite fronterizo entre los dos paises;

2.º Que la existencia de ese límite tradicional está comprobada por reiteradas declaraciones del Gobierno Arjentino, por el asentimiento del Congreso, por actos positivos del Senado Arjentino i por la opinion de los jeógrafos mas distinguidos de aquella República;

3.º Que la idea de ese límite tradicional aparece representada por diversas perífrasis que en el fondo responden claramente al mismo pensamiento, tales como : « línea divisoria de las aguas en la Cordillera de los Andes i la de sus vertientes a uno i otro lado de ella »; « línea culminante de la Cordillera entre las vertientes que descienden a las provincias arjentinas i las que riegan el territorio chileno »; « *divortia aquarum* », i « division de las aguas hácia ambos mares »;

4.º Que la division de las aguas o *divortia aquarum* no solo constituia el límite natural i tradicional entre los dos paises en la larga estension en que la Cordillera exhibe cordones mas o ménos continuados de norte a sur, sinó tambien en la rejion que se dilata desde el paralelo 41° 10′ hácia el sur, en que, segun lo advertia la Cancilleria arjentina, cesa aquella disposicion de sus cumbres i por esta razon la línea de frontera quedaba formada, usando sus propias palabras, « por la division de las aguas hácia ambos mares, tomando para este fin los términos medios donde haya vertientes o vestijios de agua ».

III

NEGOCIACIONES DIPLOMÁTICAS QUE PRECEDIERON AL TRATADO DE 1881 I EN LAS CUALES SE ACEPTÓ COMO LÍMITE ANDINO LA LÍNEA DIVISORIA DE LAS AGUAS QUE CONSIGNÓ DESPUES FORMALMENTE EL TRATADO

En las diversas jestiones entabladas para dar una solucion satisfactoria a la cuestion de límites entre Chile i la Arjentina, el pensamiento dominante de uno i otro Gobierno se contrajo a buscar una fórmula que, ya fuera por arreglo directo, ya por arbitraje, conciliara o definiera los derechos que las dos naciones creian tener sobre la Patagonia, Estrecho de Magallanes i Tierra del Fuego. Nunca hubo discusion formal acerca de la manera de fijar la frontera en la parte de los Andes que se dilata al norte de los territorios que motivaban entónces la controversia. La tradicion tenia ya establecido el límite de esta vasta estension por la línea divisoria de las aguas. Es verdad, como ya se ha recordado, que Chile, en presencia del artículo 39 del Tratado de 1855, segun el cual ambas naciones habian convenido en reconocer como sus límites los que respectiva-

mente poseian el año 1810 al emanciparse de la dominacion española, creyó alguna vez que podian pertenecerle ciertos terrenos de Cordillera, como el valle de Los Patos i otros, que, aunque situados al oriente de la línea divisoria de las aguas, estaban i habian estado sujetos a su jurisdiccion en la época a que el Tratado se referia. Pero Chile no insistió en esa razonable espectativa que era resistida por el Gobierno Arjentino i hubo de abandonarla, concurriendo así con este Gobierno en el principio de que el *divortia aquarum* seria, sin escepcion alguna, la línea fronteriza entre los dos Estados.

Este propósito o acuerdo comun quedó manifiesto desde que se iniciaron en Buenos Aires las primeras negociaciones que consignan por escrito la ideas de ambas partes. En el proyecto de arbitraje, suscrito en Mayo de 1877 entre el Plenipotenciario de Chile, señor Barros Arana, i el Ministro de Relaciones Esteriores de la República Arjentina, señor Irigóyen, aparece por primera vez la fórmula representativa de aquel acuerdo. Decia el artículo primero :

« La República de Chile está dividida de la República Arjentina por la Cordillera de los Andes, corriendo la línea divisoria por sobre los puntos mas encumbrados de ella, pasando por entre los manantiales de las vertientes que se desprenden a un lado i otro. »

El negociador chileno daba cuenta a su Gobierno, en nota de 13 de Mayo de aquel año, de haber suscrito ese Tratado, i con relacion al punto de que se trata, se espresaba en estos términos :

« Como el señor Ministro (el arjentino) me manifestase que deseaba que la Convencion contuviese algunas otras declaraciones, le dije que por mi parte no tenia inconveniente en declarar en ella misma o en el protocolo de nuestras conferencias los dos principios siguientes : 1.º (Contiene la declaracion de que en todo caso los territorios disputados pertenecerian esclusivamente a Chile o a la Arjentina); 2.º Chile i la República Arjentina están convenidos en que en toda la parte de sus territorios respectivos sobre los cuales no se ha suscitado hasta la fecha cuestion alguna de límites, la línea divisoria es el *divortia aquarum* de la Cordillera de los Andes, i que las dificultades que se susciten por la existencia de algunos valles en que esa línea no sea perfectamente clara, la cuestion se resolverá, segun un Pacto que debe hacerse, por prácticos o peritos nombrados por ambas partes o por otros medios amistosos. »

El espíritu del negociador chileno, como se vé, era que la divisoria de las aguas iba a señalar las jurisdicciones de ambos paises. Los antecedentes oficiales publicados en aquella época revelan que el negociador arjentino participaba de las mismas ideas. Apénas hubo alguna duda, no

controversia, sobre si el pensamiento en que estaban de acuerdo seria espresado usando la locucion latina *divortia aquarum* o la frase castellana que emplea el tratadista de Derecho Internacional don Andres Bello, justamente respetado en las naciones de América, el cual, refiriéndose a la frontera de dos naciones separadas por montañas, dice : « Si el límite de un Estado es una Cordillera, la línea divisoria corre por sobre los puntos mas encumbrados de ella, pasando por entre los manantiales de las vertientes que descienden a un lado i al otro. »

Juzgaban entónces que ambas locuciones respondian al mismo intento i por eso hubo igual disposicion para aceptar la una o la otra [1].

---

1. Sin embargo, hace tres años, con motivo de las dificultades que se habian suscitado sobre la intelijencia del Tratado de 1881, el Perito por parte de Chile en la demarcacion de fronteras, señor Barros Arana, que siendo Plenipotenciario de Chile en Buenos Aires habia negociado con el señor Irigóyen, Plenipotenciario Arjentino, el Tratado en que por primera vez se consignó la cláusula referente al límite, publicó un folleto en que afirmaba que el espíritu de los negociadores i de sus respectivos Gobiernos habia sido de establecer el « divortia aquarum » o la línea de separacion de las aguas como frontera de ambos paises. El señor Irigóyen, negociador arjentino, contestó la afirmacion del señor Barros Arana alegando que aunque el negociador chileno habia propuesto el « divortia aquarum », él no lo habia aceptado i lo habia sustituido por el límite de « las altas cumbres ».

El señor Irigóyen agregaba los siguientes conceptos : « La novedad de la fórmula propuesta por el Ministro de Chile, la circunstancia de no mencionarse en ella la Cordillera ni sus cumbres, la falta de antecedentes de aquella proposicion i el recelo de que ella nos envolviera en nuevas disidencias, influyeron para que, guardando al señor Barros Arana la consideracion de que es digno, yo no la admitiera i propusiera sustituirla por la de las altas cumbres que tienen en su favor el tiempo i el voto de ambos Gobiernos. I deseando dejar de manifiesto que la fórmula presentada por mí revestia tambien el prestijio de la ciencia, indiqué que podríamos consignar las palabras usadas por el señor Bello en su Tratado de Derecho Internacional al ocuparse de naciones entre cuyos territorios se interponen montañas o Cordilleras. El señor Barros Arana admitió la sustitucion, esponiendo que no podria rehusar la fórmula aconsejada por autoridad tan respetada en Chile. En consecuencia, la del « divortia aquarum » propuesta por él en su carta al doctor Avellaneda i en las conferencias posteriores que tuvo conmigo en el Ministerio de Relaciones Esteriores, quedó retirada i eliminada para no reaparecer en ninguna de las negociaciones posteriores; i la de « las altas cumbres » que yo presenté, fué consignada como primer artículo del Tratado de arbitraje que estipuló i firmó el señor Barros Arana en 1877 i 1878. »

Es fácil notar que en la rectificacion del señor Irigóyen no hai sinó una simple cuestion de palabras. La idea predominante, el pensamiento fundamental permanecia el mismo, sea que se le espresase por la concisa locucion latina « divortia aquarum » de los Andes, sea que se emplease para ello la fraseolojia castellana, ménos lacónica, pero igualmente precisa, de « línea que corre por los puntos mas encumbrados de la Cordillera de los Andes, pasando por entre los manantiales de las vertientes que se desprenden a un lado i otro ». Tanto la redaccion sujerida por el negociador chileno como la indicada por el negociador arjentino i aceptada sin dificultad por aquél, respondian sustancialmente al mismo propósito i consignaban en el fondo el mismo concepto. Sea que se adoptara una u otra, el resultado práctico es que el límite entre las dos Repúblicas venia a quedar constituido por la línea divisoria de las aguas, tal como lo habian declarado anteriormente el sabio Burmeister, la Cancilleria, el Congreso i los jeógrafos arjentinos.

En confirmacion de este asunto, bastará recordar los documentos oficiales publicados en aquella época sobre estas negociaciones. En ellos aparecen declaraciones cla-

La Convencion suscrita en 1877 entre el señor Irigóyen i el señor Barros Arana no fué, sin embargo, aprobada por consideraciones del todo ajenas al principio de demarcacion consignado en el artículo 1.° Las dificultades que embarazaron su aprobacion nacian de otras estipulaciones del mismo Pacto relacionadas con la estension de los territorios australes que serian materia del arbitraje i con el *statu quo* que debia rejir en ellos miéntras el árbitro dictaba su sentencia. Reanudadas despues las negociaciones con el señor Rufino de Elizalde, que habia reemplazado al señor Irigóyen en la cartera de Relaciones Esteriores, llegó a suscribirse el 18 de Enero de 1878, entre el Ministro Arjentino i el Plenipotenciario de Chile,

---

ras e inequívocas de que el señor Ministro Irigóyen entendia que el límite fronterizo convenido con el Plenipotenciario Chileno no era otro que el « divortia aquarum » de la Cordillera de los Andes.

En efecto, en un informe que creyó conveniente presentar al Presidente de la República el 24 de Junio de 1877 para darle cuenta de las conferencias i acuerdos celebrados con el Plenipotenciario Chileno, el señor Ministro Irigóyen dice en el párrafo sesto lo que sigue :

« Manifesté al señor Ministro de Chile que, a mi juicio, debiamos empezar por establecer ciertas declaraciones que interesaban a la seguridad i a la buena intelijencia de ambos paises; i propuse consignar la delimitacion de ambas Repúblicas en toda la lonjitud que estaba fuera de controversia i de pretensiones encontradas. El señor Ministro espuso que esta declaracion, a que no se oponia, debia consignarse en un Protocolo separado del Convenio de Arbitraje que meditábamos i me pidió la formulase. Tomando entónces el Tratado de Derecho Internacional del señor Bello i manifestando al señor Barros que preferia este libro por el justo aprecio que en su pais tenian las opiniones de aquel publicista, trascribí sus palabras respecto de Estados divididos por Cordilleras i redacté el siguiente artículo : « La República de Chile está dividida de la República Arjentina por la Cordillera de los Andes, corriendo la línea divisoria por sobre los puntos mas elevados de ella, pasando por entre los manantiales de las vertientes que se desprenden a un lado i al otro. » El señor Barros examinó la redaccion i la aceptó, quedando pendiente la colocacion que le dariamos en el arreglo jeneral. »

Deseando el señor Ministro Irigóyen que su informe, del cual se ha trascrito la parte pertinente que precede, fuera la espresion fiel de lo ocurrido, lo sometió al Plenipotenciario Chileno con nota de 25 de Junio de 1877, en la cual le decia : « Anhelando ser correcto en mi esposicion, me permito pedir a Vuestra Excelencia se sirva tomar conocimiento de ella i advertirme si encuentra alguna equivocacion o si he olvidado alguna referencia que interese a V. E. »

El Ministro de Chile se apresuró a responder al dia siguiente en estos términos :

« Cuando reanudamos nuestras conferencias a fines de Abril i principios de Mayo último, tuve el honor de poner en manos de Vuestra Excelencia un pliego de apuntaciones en que habia anotado las bases que, a mi entender i segun las instrucciones de mi Gobierno, debian servir para formular la convencion de arbitraje. Segun mis propósitos i segun esas apuntaciones, en el Protocolo de nuestras conferencias debíamos dejar constancia de estos tres hechos :

« 1.° Las esplicaciones dadas por mí sobre el apresamiento de la *Jeanne Amelie* i consideradas por Vuestra Excelencia, si nó capaces de dar por terminada la discusion de este incidente, suficientes para hacer por el momento abstraccion de él i para entrar a discutir el asunto principal;

« 2.° La declaracion recíproca de que ambos Gobiernos consideran que la línea divisoria de Chile con la República Arjentina en toda la porcion del territorio sobre la cual no se ha suscitado discusion alguna es el « divortia aquarum » de la Cordillera de los Andes;

señor Barros Arana, un nuevo Tratado, en cuyo artículo 1.º se consignó lo que sigue :

« La República Arjentina está dividida de la República de Chile por la Cordillera de los Andes, corriendo la línea divisoria por sobre los puntos mas encumbrados de ella, pasando por entre los manantiales de las vertientes que se desprenden a un lado i otro. Las dificultades que pudieran suscitarse por la existencia de ciertos valles de Cordillera en que no sea perfectamente clara la línea divisoria de las aguas, se resolverán siempre amistosamente por medio de peritos. »

En este Tratado, como se vé, se reprodujo, respecto del limite andino,

---

« 3.º Que ambas Repúblicas creen que, como sucesoras de todas los derechos del Rei de España sobre estos paises, los territorios disputados son precisamente de Chile o de la República Arjentina, los cuales no reconocen las pretensiones que a ellos quisiera hacer valer ningun otro pueblo. »

« Tanto Vuestra Excelencia como yo estuvimos de acuerdo en estas declaraciones, pero no quedamos conformes, ni siquiera discutimos mui prolijamente, ni su forma definitiva, ni si ellas debian entrar en el protocolo o en el testo de la convencion. Recuerdo sí claramente que para el segundo de estos puntos me consultó si no podriámos introducir las palabras citadas por don Andres Bello en su tratado de Derecho Internacional al hablar de los límites de los paises que están separados en todo o en parte por cadenas de montañas, i que yo contesté que no podia negarme a aceptar una autoridad tan respetable i tan respetada en Chile. Yo indiqué, ademas, que convenia dejar constancia en el protocolo de que Chile queria que, por un arreglo posterior, se conviniese en que las dificultades que podrian suscitarse por la existencia de ciertos valles de Cordillera en que no es perfectamente clara la línea divisoria de las aguas, se resolviese amistosamente la cuestion por medio de peritos. Pero en todo esto convinimos solo en la idea principal sin llegar a darle una redaccion definitiva. »

A esta comunicacion del negociador chileno, el señor Ministro Arjentino, con fecha 7 de Julio de 1877, respondió en estos términos :

« El infrascrito, Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Esteriores, ha tenido el honor de recibir la nota que con fecha 26 de Junio se sirvió Vuestra Excelencia dirijirle en contestacion a la de 25 del mismo mes, referente a las últimas conferencias sobre la cuestion de límites i sus incidentes. Aceptando Vuestra Excelencia la invitacion que le fué dirijida, ha tomado conocimiento del informe que el abajo firmado elevará al señor Presidente de la República i ha creido oportuno recordar « ciertos accidentes de que le importa dejar constancia ». Sin pretender alterar la esposicion de Vuestra Excelencia, se permitirá, el que firma, algunas rápidas observaciones que juzga convenientes para evitar intelijencias equivocadas.

« Vuestra Excelencia recuerda que, reanudadas las conferencias en Abril, puso en manos del que firma un pliego de apuntaciones i que, segun éstas, en el protocolo de nuestras conferencias debíamos dejar constancia de estos tres hechos :

« 1.º Las esplicaciones dadas por Vuestra Excelencia sobre el apresamiento de la *Jeanne Amelie* i consideradas por mi parte, si nó capaces de dar por terminadas la discusion de este incidente, suficientes para hacer por el momento abstraccion de él i para entrar a discutir el asunto principal ;

« 2.º La declaracion recíproca de que ambos Gobiernos consideran que la línea divisoria de Chile con la República Arjentina, en toda la porcion del territorio sobre la cual no se ha suscitado discusion alguna, es el « divortia aquarum » de la Cordillera de los Andes ;

« 3.º Que ambas Repúblicas creen que, como sucesoras de todos los derechos del Rei de España sobre estos paises, los territorios disputados son precisamente de Chile o de la República Arjentina, los cuales no reconocen las pretensiones que a ellos quisiera hacer valer ningun otro pueblo. »

la misma fórmula convenida anteriormente con el señor Ministro Irigóyen, consignando en un inciso separado la indicacion hecha por el Plenipotenciario Chileno, tocante a la manera de resolver las dificultades cuando no apareciera en ciertos parajes perfectamente clara la línea divisoria de las aguas, que como límite internacional señalaba el inciso primero.

Al año siguiente, el señor Montes de Oca, Ministro de Relaciones Esteriores de la República Arjentina, propuso al Plenipotenciario de Chile, señor Balmaceda, que habia reemplazado allí al señor Barros Arana, un nuevo proyecto de Tratado, cuyos artículos 1.º i 2.º decian así :

« Art. 1.º La Cordillera de los Andes es de norte a sur el límite divisorio de la República Arjentina i de Chile hasta el 52º de latitud, corriendo

---

« Estos tres puntos quedaron efectivamente acordados i el que firma redactó las bases que contenian los dos últimos, dando lectura de ellos a Vuestra Excelencia. No era posible discutir en la redaccion; en la de límites, se tomaban testualmente las palabras del señor Bello, autoridad reconocida por Vuestra Excelencia. La declaracion de no existir en las Repúblicas de orijen español territorios *res nullius* era de interes comun para todos los Estados de este Continente i no podrian sentirse dificultades al esponer un principio que Vuestra Excelencia i el infrascrito llamaron de derecho público americano. I en cuanto al primer punto, esplicaciones sobre apresamiento de la *Jeanne Amelie*, nada redactó el abajo firmado, porque ello incumbia a Vuestra Excelencia i conocia ya su disposicion a este respecto.

« Vuestra Excelencia recuerda con razon haber indicado la conveniencia de un arreglo posterior, por el cual las dificultades que pudieran suscitarse por la existencia de ciertos valles de Cordillera en que no es perfectamente clara la línea divisoria de las aguas, se resolviesen amistosamente por medio de peritos. El que firma no hizo objecion a este pensamiento. Consideró remota la dificultad que Vuestra Excelencia recelaba; pero si realmente sobrevenia, era aceptable el medio propuesto para resolverla.» (Esposicion presentada al Congreso Nacional por el Ministro de Relaciones Esteriores, don Manuel A. Montes de Oca 1878, páj. 50.)

Las piezas oficiales trascritas no permiten abrigar dudas tocante a las intenciones de los negociadores i de sus respectivos Gobiernos. Las notas cambiadas en 26 de Junio i 7 de Julio de 1877 consignan la espresion injenua de las ideas comunes que abrigaban ambas partes respecto de la manera como era entendido el límite de los dos paises en la Cordillera de los Andes, i revelan a la vez el significado fiel i preciso de la fórmula usada en el artículo 1.º del Tratado de Arbitraje. Allí reconoce el señor Ministro de Relaciones Esteriores, don Bernardo de Irigóyen, haber quedado de acuerdo con el Ministro de Chile, señor Barros Arana, en la declaracion recíproca de que ambos Gobiernos consideran que la línea divisoria de Chile con la República Arjentina, en toda la porcion del territorio sobre la cual no se ha suscitado discusion alguna, era el « divortia aquarum » de la Cordillera de los Andes. Declara allí tambien el señor Ministro Arjentino que el artículo 1.º del Tratado que él redactó, tomando las palabras del señor Bello, contenia aquella base. La cuestion de redaccion no ofreció, pues, dificultades desde que, a juicio de los dos negociadores, la idea del « divortia aquarum » estaba contenida en las espresiones tomadas del libro de Bello. Dentro de estas mismas ideas, aparece todavia otro detalle que corrobora el pensamiento que se tenia en mira : el señor Ministro Arjentino dice que él no hizo objecion a la sujestion del Plenipotenciario de Chile de que se resolviera amistosamente por medio de peritos las dificultades que pudieran surjir por la existencia de ciertos valles de la Cordillera en que no sea perfectamente clara la línea divisoria de las aguas. Esta idea del negociador chileno, que el arjentino aceptaba sin dificultad, no era sinó una consecuencia natural i lójica del principio jeneral del « divortia aquarum » de la Cordillera de los

la línea de separacion por los puntos mas encumbrados de dicha Cordillera i pasando por entre los manantiales que se desprenden a uno i otro lado.

« Art. 2.° Pertenecen a la República Arjentina los territorios existentes al este de los Andes i a la de Chile los situados al oeste de los mismos. »

La redaccion del Ministro Arjentino, señor Montes de Oca, diferia de la que emplearon anteriormente los Ministros Arjentinos señores Irigóyen i Elizalde, en que en lugar de decir que la línea fronteriza correria por los puntos mas encumbrados de la Cordillera, pasando por entre los « manantiales de las vertientes » que se desprenden a un lado i otro, decia entre los « manantiales que se desprenden », etc. Sin duda el señor Montes de Oca quiso evitar la redundancia que resultaba del empleo simultáneo de dos sustantivos sinónimos, tales como « vertientes » i « manantiales», que habian usado sus predecesores para señalar los cursos de agua que se desprenden al oriente i poniente de la Cordillera de los Andes, i dejó solo la palabra manantiales que bastaba para representar sin ambigüedad la misma idea.

Estos tres proyectos de Tratado no llegaron, como se ha dicho, a satisfacer el anhelo de los Gobiernos interesados; pero el desacuerdo nunca emanó del principio que establecia como límite internacional la divisoria de las aguas, sinó de otras estipulaciones que se referian, ya a la forma

---

Ándes que se habia convenido en reconocer como límite internacional en toda la rejion montañosa. De otro modo no habria habido congruencia, ni enlace de las ideas. En efecto, ¿para qué habria observado el negociador Chileno que en ciertos valles no seria fácil determinar sin ausilio de peritos la línea divisoria de las aguas, si el principio de demarcacion no hubiera sido éste sino otro diverso? ¿Para qué habria respondido el Ministro Arjentino, señor Irigóyen, manifestando que asentia, aun cuando consideraba poco probable que ocurriera el caso, al temperamento sujerido por el Plenipotenciario Chileno para determinar la línea divisoria de las aguas en ciertos parajes en que ese accidente no apareciera perfectamente claro, si el principio adoptado para la demarcacion fronteriza no hubiera sido este sino otro distinto? Seria imposible encontrar a esto una esplicacion satisfactoria dentro de los antecedentes oficiales relacionados con esta negociacion. En cambio, esos antecedentes están revelando de un modo inequívoco i escento de dudas i vacilaciones la intencion i las miras de ambas partes contratantes. Se convino, segun se ha visto por las piezas trascritas, en que el « divortia aquarum », espresado con las palabras del libro de Bello, fijaria el deslinde entre los dos paises; i despues de aceptada esta regla, el Plenipotenciario Chileno pudo hacer notar con toda propiedad que en ciertos sitios no seria fácil determinar a la simple vista la línea divisoria de las aguas. Para salvar esta dificultad i sin apartarse del principio jeneral estipulado, sujirió la idea de confiar a personas de conocimientos científicos la determinacion de aquel accidente, sujestion razonable a que no pudo ménos de asentir el señor Ministro Arjentino.

Es útil que sea bien conocida la historia de la negociacion que dejó establecido el acuerdo de ambos Gobiernos tocante al límite de los dos paises en el « divortia aquarum », porque la fórmula convencional que entónces se adoptó para representar esa idea fué consignada en otras tentativas de arreglos subsiguientes i, por fin, incorporada en el Tratado de 1881 actualmente en vigor.

del arbitraje, ya a la estension de los territorios australes que una otra i parte pretendian en una transaccion directa.

Las negociaciones diplomáticas que se han recordado, al establecer, sin controversia ni discusion alguna, el hecho de que la línea divisoria de las aguas o *divortia aquarum* constituia por comun acuerdo el límite entre los dos paises, no hicieron otra cosa que conformarse, como se ha visto en el capítulo anterior, a una idea que en la República Arjentina descansaba sólidamente en la tradicion histórica, en la práctica constante i en las declaraciones esplícitas del señor Ministro de Relaciones Esteriores de aquella República al Congreso Nacional, en manifestaciones emanadas del Cuerpo Lejislativo de esa Nacion i en los trabajos jeográficos de sus hombres de ciencia.

IV

EL TRATADO DE 1881

El Tratado de 23 de Julio de 1881 establece como límite entre ambas Repúblicas la línea divisoria de las aguas o *divortia aquarum.*

El estéril resultado que acompañara a las negociaciones anteriormente espuestas, habia creado en ambos paises cierta disposicion de espíritu que aconsejaba suspender por entónces toda tentativa de arreglo de la cuestion pendiente. No es necessario recordar que la falta de acuerdo no habia nacido del límite andino, acerca de cuya existencia o determinacion no se habia producido ninguna mala intelijencia. La dificultad emanaba a veces de la forma que habria de revestir el arbitraje, o bien, cuando se buscó el arreglo directo, de la estension mas o ménos considerable que cada nacion pretendia para sí en los territorios que motivaban la controversia. Las relaciones diplomáticas entre los dos paises habian llegado a quedar de hecho suspendidas. No habia en Buenos Aires Ministro Diplomático de Chile, como no habia en Santiago representante alguno de ese carácter de la República Arjentina. Simples cónsules entendian en las jestiones comerciales. El señor don Bernardo de Irigóyen, despues de una corta separacion de los negocios públicos, habia vuelto a ocupar en 1881 el Ministerio de Relaciones Esteriores de la República Arjentina, i, como en 1876 i 1877, manifestaba el mismo digno i patriótico celo por solucionar la vieja cuestion de límites con Chile.

En estas circunstancias, los representantes diplomáticos de los Estados Unidos de América en Santiago i Buenos Aires, concibieron el pensamiento de ofrecer el concurso de su buena voluntad a fin de procurar que

ambos Gobiernos llegaran a un acuerdo satisfactorio. La manifestacion de este propósito amistoso fué bien acojida por uno i otro Gobierno. Despues de este primer paso, el jeneral señor Thomas O. Osborne, Ministro Residente en Buenos Aires, i su primo el señor Thomas A. Osborne, Ministro Plenipotenciario en Santiago, dieron principio a sus jestiones de conciliacion. Como no podian conocer en sus detalles la larga i complicada cuestion en que iban a intervenir, ni tenian el tiempo necesario para hacer el estudio de los voluminosos libros, opúsculos i legajos de papel a que ella habia dado oríjen, i, por fin, como solo querian servir de mediadores para facilitar la negociacion i evitar cualquiera intemperancia que pudiera perturbarla, ambos se limitaron a trascribir testualmente las comunicaciones que les sujerian respectivamente los Gobiernos ante los cuales estaban acreditados.

Con tal próposito, el jeneral Thomas O. Osborne trasmitia con fecha 11 de Mayo de 1881, un telegrama a su colega en Santiago, en el cual le decia que habia conferenciado detenidamente con el Gobierno Arjentino i agregaba « este Gobierno se dispondria a terminar cuestion pendiente bajo las siguientes bases . . . ».

« 3.° Quedará reconocida como línea divisoria entre Chile i la República Arjentina, de norte a sur, el *divortia aquarum* de la Cordillera de los Andes hasta el grado 52°. » I despues añadia : « Empeñado por mi parte en facilitar la resolucion que buscamos, he pedido i obtenido una fórmula más i seria aceptada la siguiente transaccion definitiva que pondria término final a todas las cuestiones : Estrecho neutralizado como Ud. propone. Isla de los Estados arjentina como Ud. tambien propone. Se admitirá como línea divisoria una que partiendo del *divortia aquarum* de los Andes, grado 52°, venga directamente hasta Punta Dungeness ».

La proposicion de que el *divortia aquarum* de las Cordilleras de los Andes hasta el grado 52°, quedaria reconocido como línea divisoria entre Chile i la República Arjentina, no hacia mas que confirmar un principio de demarcacion en que estaban de acuerdo ambos Gobiernos i quedó aceptada sin la menor vacilacion i solo se pensó en darle una forma adaptable al Tratado [1].

Al principio de la negociacion se trataba solo de constituir el arbitraje para buscar por este medio la solucion deseada; pero la aproximacion de

1. No es inoportuno recordar aquí que en la discusion a que mas tarde dió oríjen el cumplimiento del tratado de 1881, se ha insinuado alguna vez que esa proposicion fué hecha por el Ministro Americano en Buenos Aires sin conocimiento del Gobierno Arjentino, que rechazaba esa regla de demarcacion de límites. Una insinuacion de esa naturaleza no descansa en ningun antecedente verosímil. Es absolutamente absurdo suponer que un caracterizado diplomático, que desempañaba la noble mision de media-

los dos Gobiernos, felizmente obtenida por los moderados i discretos oficios de los mediadores, parecia invitarlos a buscar un arreglo directo, es decir, a celebrar un Tratado definitivo de límites.

La primera insinuacion en tal sentido partió del Gobierno de Buenos Aires, el cual, con fecha 31 de Mayo, invitaba al de Chile, por intermedio del jeneral Osborne, a proponer un pacto definitivo de límites con arreglo a las declaraciones recíprocas que durante el curso de la discusion se habian ido haciendo por una i otra parte. Correspondiendo a esta invitacion, el Ministro de Relaciones Esteriores de Chile, don Melquíades Valderrama, dirijia el 3 de Junio una comunicacion al señor Ministro Americano en Santiago, rogándole hiciera llegar a conocimiento del Gobierno Arjentino, seis bases de arreglo, la primera de las cuales decia:

« El límite entre Chile i la República Arjentina es de norte a sur, hasta el paralelo 52º de latitud, la Cordillera de los Andes.

« La línea fronteriza correrá en esa estension por las cumbres mas elevadas de dichas Cordilleras que dividan las aguas.

« Las dificultades que pudieran suscitarse por la existencia de ciertos valles formados por la bifurcacion de la Cordillera i en que no sea clara la línea divisoria de las aguas, serán resueltas amistosamente por dos peritos nombrados uno de cada parte. En caso de no arribar éstos a un acuerdo será llamado a decidirlas un tercer perito designado por ambos Gobiernos. »

Impuesto de esta base el señor Irigóyen, Ministro de Relaciones Esteriores de la República Arjentina, creyó acaso que su redaccion no era bastante esplícita para establecer el principio de demarcacion del *divortia aquarum*, aceptado en las proposiciones anteriores, i se apresuró a comunicar, con fecha 4 de Junio, al Representante Americano en Buenos Aires, para que lo hiciera llegar a conocimiento del Gobierno de Chile, su deseo de que dicha base contuviera una agregacion complementaria.

« Base primera, le decia, aceptada con una breve adicion que la complementa. Quedaria en la forma siguiente: « El límite entre Chile i la República Arjentina es, de norte a sur, hasta el paralelo 52º de latitud, la Cordillera de los Andes. La línea fronteriza correrá en esa estension por las cumbres mas elevadas de dichas Cordilleras que dividan las aguas i pasará por entre las vertientes que se desprenden a un lado i a otro... Todo lo demas de la base primera es aceptado, permitiéndome manifestar que las palabras

---

dor desinteresado en una negociacion, se avanzase a hacer proposiciones contrarias a los propósitos de la parte a cuya lado estaba funcionando. Por lo demas, como se verá en seguida, la forma en que fué aprobado el pacto definitivo demuestra sobradamente que el jeneral Osborne, al hacer aquella proposicion, se limitaba a trascibir la que le habia suministrado el Gobierno Arjentino.

adicionadas (i pasará por entre las vertientes que se desprenden a un lado i a otro) fueron ya admitidas por ambos Gobiernos en las anteriores negociaciones de 1877 i 1878. »

La agregacion esplicativa i complementaria del señor Irigóyen no podia suscitar objecion alguna de parte del Gobierno de Chile, el cual lo hacia así saber en nota fecha 9 de Junio, en estos términos :

« De la contestacion del Gobierno Arjentino se desprende que queda aceptada por su parte la primera de las bases indicadas con una lijera adicion que no suscita objecion de nuestro lado. Me es grato constatar que sobre este punto existe el acuerdo de ambos Gobiernos. »

De conformidad con lo convenido, la estipulacion concerniente a la frontera en la rejion andina quedó redactada en el Tratado suscrito el 23 de Julio del mismo año, en los términos siguientes :

« Artículo 1°. El límite entre Chile i la República Arjentina es de norte a sur, hasta el paralelo 52° de latitud, la Cordillera de los Andes. La línea fronteriza correrá en esa estension por las cumbres mas elevadas de dichas Cordilleras que dividan las aguas i pasará por entre las vertientes que se desprenden a un lado i otro. Las dificultades que pudieran suscitarse por la existencia de ciertos valles formados por la bifurcacion de la Cordillera i en que no sea clara la línea divisoria de las aguas serán resueltas amistosamente por dos peritos nombrados uno de cada parte. En caso de no arribar éstos a un acuerdo, será llamado a decidirlas un tercer perito designado por ambos Gobiernos. De las operaciones que practiquen se levantará un acta en doble ejemplar, firmada por los dos peritos en los puntos en que hubieren estado de acuerdo i ademas por el tercer perito en los puntos resueltos por éste. Esta acta producirá pleno efecto desde que estuviere suscrita por ellos i se considerará firme i valedera sin necesidad de otras formalidades o trámites. Un ejemplar del acta será elevado a cada uno de los Gobiernos. »

Conviene hacer notar aquí que la espresion latina *divortia aquarum*, usada en la negociacion, i la locucion castellana « línea que correrá por las cumbres mas elevadas que dividan les aguas i que pasará por entre las vertientes que se desprenden a un lado i otro », representan el mismo concepto. Ello aparece comprobado en la cláusula segunda del Tratado, en la cual se dice :

« En la parte austral del Continente..... el límite entre los dos paises será una línea que partiendo..... hasta la interseccion del meridiano 70° con el paralelo 52° de latitud, i de aquí seguirá hácia el oeste coincidiendo con este último paralelo hasta el *divortia aquarum* de los Andes. »

De la comparacion de los términos i redacciones empleadas por los

diversos negociadores que desde 1876 hasta 1881 intervinieron en la elaboracion del Tratado de Límites, se desprende, con toda claridad, que nunca existió desacuerdo entre los espresados negociadores tocante al límite andino i que usaron indiferentemente i como sinónimas las siguientes espresiones:

1.ª « Línea que corre sobre los puntos mas encumbrados de las Cordilleras, pasando por entre los manantiales de las vertientes que descienden a un lado i otro; »

2.ª « Línea que corre por sobre los puntos mas encumbrados de las Cordilleras, pasando por entre los manantiales que se desprenden a un lado i otro; »

3.ª « Línea que corre por las cumbres mas elevadas de las Cordilleras que dividen las aguas, pasando por entre las vertientes que se desprenden a un lado i otro; »

4.ª « El *divortia aquarum* de los Andes. »

Despréndese igualmente que las voces manantiales, vertientes i manantiales de las vertientes se han empleado tambien como enteramente sinónimas[1].

---

1. Se ha pretendido últimamente que la palabra « vertientes » que emplean el Tratado de 1881 i Protocolo de 1893 no debe traducirse por « sources » o por « springs », sinó por « slopes ». Tal pretension carece de fundamento.

La palabra « vertientes » (derivada del verbo « verter »: derramar, vaciar, arrojar líquidos) tiene en la lengua castellana dos significados conexos, pero distintos. Desígnase con ella el nacimiento de los arroyos i en este sentido se usa como sinónima de manantial. Se dá tambien este nombre a las laderas de las montañas por donde corren las aguas. El Diccionario de la Real Academia Española, que es la autoridad mas alta en la materia, define esta palabra así: « Vertiente, p. a. de verter, que vierte, aguas vertientes. Declive o sitio por donde corre o puede correr el agua. »

El uso mas jeneral i autorizado emplea la palabra vertiente en el primero de esos significados. Así se vé que el conocido Diccionario ingles-español de Velázquez dá a la palabra vertiente solo el significado de « waterfall », « spring » i « source ».

El Diccionario de López i Bensley traduce la palabra vertiente por « waterfall », « cascade », « spring », « source », p. a. « flowing ».

El Diccionario ingles-español de Newmann and Burrett la traduce por « waterfall », i « cascade ». Vése, pues, que estos Diccionarios no mencionan la palabra « slope » como equivalente de la palabra española « vertiente ». Emplean de preferencia, para traducirla, las palabras inglesas « sources » o « spring ».

Pero donde se encuentra todavia con mas claridad la significacion jenuina que se ha dado a la palabra « vertiente » es en las negociaciones del Tratado de 1881, en el Protocolo de 1893 i en los documentos suscritos por los injenieros encargados de la demarcacion.

Pero aun mucho ántes que se iniciaran esas negociaciones, se encuentran varios casos en que la palabra « vertiente » se empleó en el sentido dado por Chile, con relacion a los límites en la Cordillera de los Andes.

Aun en tiempo de la Colonia, en 1561, i en un documento que ha sido ya citado (el Acta de fundacion de Mendoza) se dice que la provincia de ese nombre comienza en las aguas vertientes a la mar del norte, esto es, donde las aguas empiezan a correr hácia el Océano Atlántico.

El verdadero oríjen, sin embargo, de la actual frase del Tratado de 1881 que contiene la palabra « vertiente » es, de acuerdo con el Ministro Arjentino señor Irigóyen, el

Se ha pretendido que la palabra « manantiales » fué espresamente suprimida al redactarse el Tratado vijente. Tal pretension no descansa en ningun hecho cierto. De otro modo habria algun indicio de ello en las negociaciones. Se la suprimió, sin duda, como se ha observado, para evitar una redundancia. Por lo demas, el señor Irigóyen, Ministro de Relaciones Esteriores de la República Arjentina, asevera que la redaccion adoptada en el Tratado de 1881 en que solo figura la palabra « vertientes », responde a la misma idea consignada en los proyectos de Tratado del año 1877, en que él intervino i en el cual se hacia uso de la espresion « manantiales de las vertientes ». Refiriéndose al Pacto de 1881 que él suscribió, dice: « Quise restablecer íntegramente el artículo consignado en las negociaciones de 1877, que yo dirijí, en el Tratado de 1878, firmado por los señores Barros Arana i Elizalde i en el proyecto que presentó el señor Montes de Oca al señor Balmaceda. Así procuré suscribir una fórmula que tenia ya el asentimiento de dos administraciones i de los estadistas que se sucedieron en el Ministerio de Relaciones Esteriores. »

Habia motivo fundado para aguardar que la intelijencia i aplicacion del artículo 1.º del Tratado no hallaria dificultad alguna. Se habia fijado una línea autorizada por el uso tradicional, fácilmente reconocible en

---

pasaje del Derecho Internacional de Bello (cuyas primeras ediciones llevan fechas de 1832 i 1844), i que dice así: « La línea divisoria corre por sobre los puntos mas encumbrados de ella, pasando por entre los manantiales de las vertientes que descienden a un lado i otro. » De acuerdo con el testo de Bello, « vertientes » son los arroyos i cursos de aguas, i « manantiales » los puntos de donde brota el agua de la tierra, en otras palabras, el orijen de los arroyos.

A fin de disipar toda duda acerca del significado de « sources » i « springs » que dá el señor Bello a la palabra « vertientes », se puede tambien citar el artículo 595 del Código Civil chileno que, como es bien sabido en el pais, fué redactado por el mismo autor, que era tan ilustrado en lingüística como en jurisprudencia:

« Art. 595. Los rios i todas las aguas que corren por cauces naturales, son bienes nacionales de uso público.

« Esceptúanse las vertientes que nacen i mueren dentro de una misma heredad », etc.....

Aquí, como en la cita del Protocolo de 1893 que se encontrará mas adelante, evidentemente se dá a « vertiente » el significado de curso de agua, puesto que se le ha citado como una escepcion a la regla sobre propiedad de éstas.

El contrato de 1848 entre el Gobierno de Chile i el señor Pissis i el mensaje del Presidente de Chile al Congreso en 1849, a que se ha hecho referencia en el testo, eran indudablemente basados en la fórmula de Bello. Debe recordarse que en el mensaje se hace referencia al límite oriental de Chile como a « la línea culminante de las Cordilleras entre las vertientes que descienden a las provincias arjentinas i las que riegan el territorio chileno. » Es evidente que « vertientes » no puede ser traducido aquí por « slope » porque un declive (slope) no puede regar territorios, que es la espresion empleada por el Presidente de Chile en su mensaje. Es óbvio (especialemente para aquellas personas que conocen cuán a menudo ocurre esto en español en casos análogos) que « vertientes » significa en este caso « aguas vertientes ».

En 1873, el Ministro Arjentino, señor Tejedor, decia que el límite iba a ser marcado en los términos médios de los puntos donde hubiese vertientes o vestijios de agua.

cualquiera parte de su curso con una simple inspeccion i recomendada, ademas, por el Derecho Internacional para las demarcaciones de límites entre paises separados por montañas. Así, el célebre publicista Bluntschli, en su « Derecho Internacional Codificado » dice lo que sigue : —

« Art. 297. Cuando dos paises están separados por una cadena de montañas, se admite, en la duda, que el cordon superior i la línea divisoria de las aguas forman el límite. »

El distinguido jurisconsulto italiano Pascuale Fiore, en su « Derecho Internacional Codificado » (Nápoles, 1890), dice lo que sigue : « Art. 536. Cuando dos Estados están separados por una cadena de montañas, para determinar la frontera entre uno i otro pais se seguirá la línea divisoria de las aguas. »

El profesor ingles William Edward Hall, dice en la paj. 127, parte II, cap. II de su excelente « Treatise on International Law » (Oxford, 1895), tratando del límite del territorio de las naciones, lo que sigue:

« Los límites del territorio de un Estado pueden consistir ya en líneas arbitrarias tiradas de cierto punto dado, natural o artificial, a otro, o pueden hallarse definidos por los accidentes naturales de un pais, como ser rios o cadenas de montañas. En el último caso, mas de un principio de demarcacion es posible; a este respecto han sido aceptadas ciertas reglas

---

En 1877 i 1878 la fórmula de Bello, ya citada, fué aceptada, i en 1879, como se ha visto, la redaccion convenida fué « entre los manantiales que se desprenden a un lado i otro », esto es (tomando la palabra « manantiales » como envolviendo la idea de « manantiales de las vertientes ») entre los oríjenes de las aguas que corren.....etc.

La fórmula del Tratado de 1881 fué aceptada como equivalente de las otras usadas anteriormente. Ha sido demostrado ámpliamente que jamas hubo la menor discusion sobre este asunto. Mas aun, las primeras traducciones oficiales de este Tratado, la del « British State Papers » i la del « United States Foreing Relations », dieron el significado de « spring » o de « source » a la palabra « vertiente ». El « British and Foreing States Papers » correspondiente a 1881, dió la siguiente traduccion a la frase : « La línea correrá.... etc. » The frontier-line shall follow the crest of the Cordillera which divides the waters, and will pass between the « sources » thereof on either side.» Vol. LXXII, p. 1103). El « Foreing Relations of the Unites States ». (1181, p. 12) de la siguiente : « The frontier-line is to run in that direction over such of the highest peaks of said cordillera as may divide the waters, and is to cross the *springs* that start from both sides. »

Pero el significado de « vertiente » como parte u oríjen de un curso de agua es mas óbvio que en cualquier otro documento en la frase del Protocolo de 1893 en que se hace la siguiente enumeracion : « todas las aguas, a saber : lagos, lagunas, rios i partes de rios, arroyos, *vertientes* ». Seria la incongruencia mayor traducir en este caso la última palabra por « slope ».

Se ha aplicado el mismo significado en las actas de demarcacion firmadas por los injenieros de los dos paises en 1894, 1895 i 1896 : « En conformidad con el articulo 7 de nuestras instrucciones (se lee en esos documentos), declaramos en la presente acta que en (tal o cual luguar) dos vertientes o arroyos nacen, que corren uno hácia el rio chileno..... ... i el otro hácia el rio arjentino..... »

Dando a la palabra « vertientes » el significado de agua vertiente i traduciéndola por « springs », « sources » o por « streams » etc. no hai discrepancia o incongruen-

jenerales en prevision de los casos en que, por falta de convenio espreso o por otras razones, exista duda o ignorancia respecto de la frontera que pueda lícitamente ser pretendida. Cuando un lindero se prolonga por montañas o cerros, la línea divisoria de las aguas constituye la frontera. »

El distinguido publicista arjentino, don Cárlos Calvo, en su conocido « Droit International théorique et pratique », 4.ª edicion. Paris, 1887, tomo I, paj. 467, establece lo que sigue :

« Lorsque deux États sont séparés par une chaîne de montagnes, on prend pour limite la plus haute arête et la ligne de partage des eaux. » (Cuando dos Estados están separados por una cadena de montañas, se toma por límite la mas alta arista i la línea divisoria de las aguas.)

Don Andres Bello, en sus « Principios de Derecho Internacional », parte I, cap. III, dice, segun se ha recordado :

« Si el límite de un Estado es una Cordillera, la línea divisoria corre por los puntos mas encumbrados de ella, pasando por entre los manantiales de las vertientes que descienden a un lado i al otro. »

Seria fatigoso citar aquí todos los autores que establecen la misma doctrina.

La manera como esa línea estaba indicada en el Tratado era de tal

---

cia entre todos los documentos citados; lo que no sucederia si se hiciera uso de « slope ».

En vista de precedentes tan claros, casi no es necesario agregar algo mas. Sin embargo, no solo el señor Tejedor, Ministro de Relaciones Esteriores Arjentino, dió a la palabra « vertiente » el significado que le dán los Tratados, usándola como sinónimo de manantial, arroyo, etc. El Perito Arjentino, señor Moreno, la usa tambien en el mismo sentido. Así en su libro sobre el Neuquen dice: « En aquel lugar las vertientes de los arroyos que forman el Epuyen, brotan de pequeñas inflexiones de la vieja morena ». En otra ocasion el señor Moreno, analizando la cuestion de límites en un articulo publicado el 5 de Enero ds 1895 en *La Prensa* de Buenos Aires, daba a esta palabra el mismo significado en que la emplean los Tratados. Allí decia: « Así el valle de Los Patos de la provincia de San Juan, que alguna vez ha pretendido Chile, es arjentino sin duda alguna, porque está situado al oriente de esas *vertientes* que lo riegan ».

El jeógrafo arjentino, señor Latzina, usa esta palabra en el mismo sentido en su *Jeografía de la República Arjentina*, pájinas 318, 493 i 494.

Se ha pretendido desvirtuar el significado claro i preciso de la palabra « vertientes » segun aparece en los Tratados, diciendo que en un libro de Jeografía Física, el Perito Chileno, señor Barros Arana ha dicho que « los costados de las montañas por donde bajan las aguas se llaman vertientes ». Pero deberia agregarse que en el mismo libro emplea tambien el señor Barros Arana la palabra « vertiente » en el sentido que le da el Tratado. Así, describiendo los manantiales o fuentes intermitentes dice:» cerca del lago Como, en Lombardía, hai una vertiente que aparece i desaparece tres veces por dia. » Seria fácil, pero acaso inútil, aumentar los ejemplos en que la palabra vertiente está usada como oríjen o principio de donde emanan las aguas. Basta para el efecto conocer la manera como se la entendió al traducirla en el Tratado de 1881, cómo está empleada en el Protocolo de 1893, cómo fué traducida por cancillerias estranjeras enteramente desinteresadas en la cuestion i cómo la han aplicado los funcionarios encargados de la demarcacion.

modo clara que en los mapas, en los tratados de jeografia, en las relaciones de los viajeros i en algunos libros enciclopédicos que se daba a luz en el estranjero, comenzó a señalarse con toda certidumbre el límite entre Chile i la República Arjentina, trazando e indicando la frontera en la línea divisoria de las aguas. Seria tan largo como inoficioso el recordar aquí todas esas publicaciones. Pero se puede señalar autoridades de otro órden que dán mucho mayor peso a las interpretaciones correctas de ese Tratado, i que desautorizan por completo la significacion que, sin fundamento alguno sólido, se ha pretendido dar a la cláusula primera del Tratado.

Un alto majistrado arjentino, don José Faustino Onésimo Leguizamon, miembro i Presidente de la Corte Suprema Federal de esa República, preparaba en 1884 una Memoria destinada a un Congreso Científico de Derecho Internacional que debia reunirse en Bruselas el año siguiente. Esa Memoria era una esposicion de los actos internacionales producidos en la República Arjentina en los últimos diez años. El señor Leguizamon destina todo el párrafo 23 de su Memoria a dar a conocer el Tratado de Límites celebrado con Chile en 1881. « Este Tratado, dice, puso término a un ardiente litijio internacional de cerca de cuarenta años, determinando los límites siguientes entre las dos naciones: de norte a sur, hasta el paralelo 52, el *divortia aquarum* de los Andes ».I sigue describiendo la línea de demarcacion en los territorios del sur, segun lo estipulado en aquel Pacto [1].

Este era, por lo demas, el significado que los hombres de Estado de la República Arjentina daban entónces a esa cláusula del Tratado de Límites. En 1886, el señor don Estanislao S. Zeballos, profesor de Derecho Internacional, Presidente del Instituto Jeográfico Arjentino i en distintas ocasiones Ministro de Relaciones Esteriores, publicaba un estudio sobre un reciente viaje de esploracion a la Cordillera de la rejion patagónica, i ahí decia estas palabras:

« El levantamiento prolijo del terreno confirmó la existencia de un rio anchuroso, cuyo curso de este a oeste revelaba que los viajeros hollaban tierras de Chile [2]. »

Estas palabras del señor Zeballos demostraban que en virtud del Tratado de Límites entre Chile i la República Arjentina, el curso de un rio en la rejion fronteriza era por si mismo una indicacion suficiente de la línea limítrofe.

---

1. La Memoria del señor Leguizamon fué publicada en el « Annuaire de l'Institut de Droit International », tomo VIII (1885 i 1886), Bruxelles.

2. *Boletin del Instituto Jeográfico Arjentino*, tomo VII, pájina 102.

Esa doctrina no producia entónces sorpresa alguna en la República Arjentina, como se ha pretendido mas tarde. Se la enseñaba en las escuelas como lo demuestran los libros i mapas preparados para la enseñanza primaria, en donde se trazaba el límite entre ambos paises por la línea divisoria de las aguas. Pero existe, ademas, un libro especial de jeografia arjentina, que conviene recordar particularmente. Don F. Latzina, director de la Oficina Central de Estadística de Buenos Aires i autor de várias obras científicas i jeográficas, publicaba en esa ciudad en 1888 un volúmen de 750 pájinas con el título de « Jeografia de la República Arjentina », que dedicaba al Presidente de ella, i que mereció la proteccion i el aplauso del Gobierno. Para indicar los límites entre esa República i Chile, el señor Latzina copia testualmente los artículos del Tratalo de 1881; pero al describir en ocho distintas partes de su libro cada una de las provincias o territorios inmediatos a la frontera, dice que están separados de Chile por el *divortium aquarum* o por la línea divisoria de las aguas[1].

Pero hai aun otra autoridad todavia mas alta que mencionar a este respecto. Entre los profesores alemanes contratados en Europa bajo la administracion del señor don Domingo Faustino Sarmiento, llegó a la República Arjentina el Dr. Luis Brackebush, jeólogo i jeógrafo de verdadera nota. Despues de hacer diferentes viajes de esploracion en várias provincias, i sobre todo en la rejion andina, con un objeto científico, publicó diversas memorias jeolójicas i jeográficas i levantó algunos mapas parciales de gran mérito que le sirvieron mas tarde para confeccionar su mapa jeneral de la República Arjentina. Este mapa, publicado en Gotha en 1891, a una escala de 1 : 1.000.000, es, sin duda alguna, el mejor mapa de aquel pais hasta la fecha. El autor ha dedicado una atencion especial al estudio de las Cordilleras, i ha esplicado minuciosamente sus métodos

---

1. Los límites los define así :

« La provincia de Mendoza está dividida de Chile por el « divortium aquarum » de las cordilleras;

« El límite de la provincia de San Juan con Chile, es el « divortium aquarum » de las cordilleras;

« La provincia de la Rioja está separada de Chile por el « divortium aquarum » de las cordilleras;

« Con Chile i desierto de Atacama i Antofagasta linda la provincia de Catamarca por la línea divisoria de las aguas que bajan al Océano Pacífico i a la gran altiplanicie central;

El límite de la Gobernacion de Neuquen al oeste es el « divorium aquarum » de la cordillera.

« El « divortium aquarum » de la cordillera limita al oeste a la Gobernacion de Rio Negro;

« La Gobernacion de Chubut tiene por límite al oeste el « divortium aquarum » de la cordillera;

« El « divortium aquarum » de los Andes forma el límite al oeste de la Gobernacion de Santa Cruz. »

de levantamiento en un artículo, en el mes de Agosto de 1892, en la *Revista* de Petermann publicada por el Instituto Jeográfico de ese nombre en Gotha.

El mapa está dividido en dos partes. La parte norte, que es la mas cuidada, es el primer mapa arjentino que muestra en sus verdaderas proporciones los cordones o cadenas orientales de los Andes en las provincias de Mendoza, San Juan i Rioja; en este mapa se puede observar que estas cadenas, aunque mas altas que los cordones occidentales que dividen las aguas, están frecuentemente cortadas o cruzadas por el curso de rios andinos. En toda la estension de territorio comprendida entre los paralelos 28 i 41, el límite ha sido esmeradamente señalado en la divisoria de las aguas. Entre los paralelos 27° i 28°, el autor considera que la línea divisoria de aguas entre los dos océanos (interoceanische wasserscheide) no existe, por cuanto no corre agua hácia ambos lados desde las altas mesetas de la Cordillera. El autor, sin embargo, ha tenido dudas acerca de este punto i ha insertado en las rejiones dudosas las palabras « cuestionado por Chile ».

La parte austral del mapa es jeográficamente de mucho ménos valor que la anterior; pero el autor ha aplicado el mismo criterio a la cuestion de límites i ha señalado, hasta el paralelo 52°, la línea divisoria de las aguas como la frontera.

Por ese tiempo se daba a luz otro mapa de la República Arjentina que por la esmerada ejecucion de su dibujo i por el detalle de alguna de sus partes merece recordarse. Es el átlas del Instituto Jeográfico Arjentino que comenzó a publicarse en 1883 en hojas sueltas o por provincias. Segun el plan de esa obra i conformándose al Tratado de 1881, el límite con Chile debia trazarse por la línea divisoria de las aguas i así se hizo en los primeros mapas que se dieron a luz.

En los años 1882-1883 los Andes chileno-arjentinos entre los paralelos 32° i 35° fueron objeto de várias esploraciones de un hombre perfectamente preparado para esta clase de trabajos. Era este el Dr. Paul Güssfeldt, jeógrafo aleman, que, por la relacion de esos viajes i la de otros emprendidos mas tarde a otras rejiones, se ha conquistado una notoriedad científica. En 1888 publicaba en Berlin un volúmen titulado « Reise in der Andes von Chile und Arjentinien » (Viaje a los Andes de Chile i de Arjentina), acompañado de tres mapas que son el fruto de sus esploraciones. Allí, tanto en el testo como en los mapas, se vé que no tuvo vacilacion alguna para colocar la línea limítrofe (grenze) entre Chile i la República Arjentina en la divisoria de las aguas. Güssfeldt ha hecho para esto completa abstraccion de las gruesas cadenas orientales que no divipen las

aguas, pero cuya altura, que él mismo midió i calculó en varios puntos, es mui superior a la del cordon divisorio.

Otro viajero igualmente distiguido, el Dr. José von Siemiradzki, profesor de la Universidad de Lemberg, en Austria, hizo en 1891 i 1892 un viaje a la rejion de los Andes entre los paralelos 38° i 41° de latitud sur i publicó un mapa de su escursion en la *Revista Jeográfica* de Petermann en 1895. Ese mapa comprende dos de los valles andinos mas importantes, cuyas aguas fluyen al Pacífico i que sin embargo han sido mas tarde reclamados por la República Arjentina: el valle del Alto Bio-Bio i el del Lago Lacar, donde tiene su oríjen el rio chileno de Valdivia. Con pleno conocimiento de la orografia de esa rejion que acababa de esplorar i de las estipulaciones del Tratado de 1881, el Dr. Siemiradzki ha colocado en su mapa el límite internacional en la línea divisoria de las aguas.

El espontáneo acuerdo que, como se ha visto, existia entre los hombres públicos i los jeógrafos de la Arjentina i entre los distinguidos esploradores estranjeros que por interes científico visitaron aquella rejion, manifiesta que los términos del Tratado de 1881, interpretados con imparcialidad, establecian con perfecta claridad el límite de los dos paises en la línea divisoria de las aguas o sea en el *divortia aquarum*. Los antecedentes del Pacto así lo comprueban; pero, aun prescindiendo de ellos, el exámen analítico del testo mismo suscrito por las partes no puede dejar duda alguna a ese respecto.

En efecto, la primera frase del artículo 1.° dice:

« El límite entre Chile i la República Arjentina es de norte a sur, hasta el paralelo 52°, la Cordillera de los Andes. »

Si el Tratado hubiera consignado solo esta disposicion jeneral respecto de la frontera, habria sido a todas luces incompleto i habria dado márjen a las mas variadas apreciaciones. Los demarcadores se habrian encontrado en presencia de una zona montañosa de gran anchura, en la cual, como lo observa Hall, mas de un principio de demarcacion habria sido posible aplicar. Ante el silencio del Tratado a ese respecto, habria sido plausible fijar primero qué se entendia por « Cordillera », para buscar en seguida en esa zona montañosa una línea de frontera que no estaba determinada en el pacto i en cuya ubicacion no habria tardado en hacerse sentir el interes encontrado de las dos partes.

Pero la frase citada no precisa un límite determinado: es solo una definicion jeneral de la frontera. Mas que un precepto, es la indicacion de un propósito que las partes desean ver cumplido en cuanto fuere compatible con la posibilidad de efectuar la demarcacion con arreglo a un solo principio natural. Si así no fuera, podria tambien alegarse que al decir

« de norte a sur » el Tratado exije que en ninguna parte de esa estension pueda correr el límite de este a oeste o en otra direccion diversa de aquélla. Esto último sucede, sin embargo, en varios trechos, no solo aceptados por el señor Perito Arjentino, sinó aun sujeridos por él.

La segunda frase : « la línea fronteriza correrá en esa estension por las cumbres mas elevadas de dichas Cordilleras que dividan las aguas », es sin duda la mas importante i la que fija esplícitamente el principio a que debe obedecer la demarcacion. Si esa locucion se hubiera limitado a las palabras : « la línea fronteriza correrá en esa estension por las cumbres mas elevadas de dichas Cordilleras », se habria prestado a mas de una interpretacion; pero la frase complementaria « que dividan las aguas », disipando toda ambigüedad, ha consignado de un modo incontestable su verdadero significado i alcance. Es bien sabido que entre las cumbres mas elevadas de los Andes hai unas que dividen las aguas, i otras cuyos costados vierten aguas que vuelven a reunirse para atravesar uno de los dos paises. El vocablo « dividir » indica de manera inequívoca que el Tratado solo se refiere a las primeras, es decir, a las cumbres que separan todas las aguas que descienden a regar los territorios de las dos naciones. De esta manera se consulta el propósito natural i lójico de determinar una línea única i continua de frontera internacional. Si, como se pretende, esta frase solo quiere decir que puedan dividir una parte de las aguas, ella no tendria objeto i dejaria el problema de la delimitacion tan indeterminado como ántes, puesto que si bien hai una sola línea que divide todas las aguas, hai várias, resultados de combinaciones innumerables, que las dividen en parte.

El Gobierno de Chile habia creido que la frase anterior consignaba con la debida claridad el límite fronterizo de los dos paises por la línea divisoria de las aguas. El Gobierno Arjentino quiso introducir aun mayor precision todavia, sujiriendo la agregacion de estos términos esplicativos : « i pasará (la línea divisoria) por entre las vertientes que se desprenden a un lado i otro ». Ya se ha demostrado superabundantemente que el vocablo « vertientes » fué empleado como abreviacion de « aguas vertientes » o « manantiales de las vertientes ». La cláusula aceptada contenia así, en forma inequívoca, el pensamiento i la obligacion de que la línea fronteriza dejaria al poniente todas las vertientes o cursos de aguas que se desprenden hácia Chile, i al oriente todas las que se desprenden para regar los campos de la República Arjentina. La palabra « desprenden » no puede referirse únicamente al curso inicial del agua, pues hai partes en que las Cordilleras tienen cinco o mas cordones de norte a sur con diez o mas juegos de vertientes de aguas que se dirijen hácia el este o al oeste, o sea a cada uno

de los dos paises colindantes. El vocablo « desprenderse » tiene forzosamente que referirse al conjunto o sistema jeneral de esas aguas, pues solo así la línea que pasa « por entre las vertientes » puede tener un significado preciso e inequívoco.

Ahora bien, en un continente limitado por dos mares i dividido por un sistema de montañas, la línea que pasa por las cumbres que dividen las aguas i separa las vertientes que descienden a ambos lados, es la línea divisoria de las aguas del continente i no otra. I esta deduccion natural i lójica de las espresiones del Tratado, se consolida aun mas si todavia se toma en cuenta que el único caso dudoso que prevé el mismo Tratado es aquel en que no aparezca clara la línea divisoria de las aguas. La conclusion incontestable que de aquí fluye, es que si el límite no es dudoso cuando esa línea divisoria de las aguas es clara, es porque necesariamente coincide con ella. Todavia contribuye a afianzar mas, si es posible, esa intelijencia, el hecho de que los negociadores hayan consignado en el artículo 2.° del Pacto la espresion latina *divortia aquarum* que condensa la idea de division de las aguas del continente, reproduciendo así el mismo concepto espresado en lenguaje castellano en el artículo 1.°

Interpretadas en esta forma correcta i lójica, todas las estipulaciones del Tratado responden a un pensamiento bien definido i guardan la debida armonia entre ellas. La doble condicion de dividir las aguas i de pasar por entre las vertientes que se apartan a un lado i otro, suministran en la práctica una serie de puntos tan próximos como se quiera i sin mas indeterminacion o ambigüedad que la que ofrezca el caso en que no sea clara la línea divisoria de las aguas, i ese caso lo prevé el Tratado. Si por el contrario hubiera de suponerse, por via de hipótesis, que la mente del Tratado habia sido que los peritos buscaran dentro de la Cordillera las crestas que pudieran caracterizarse como mas elevadas para seguir la divisoria de aguas peculiar de éstas, se arribaria a conclusiones inconciliables con los términos esplícitos del Pacto. En efecto, careceria de sentido i de propósito el que se haya insistido dos veces en una circunstancia enteramente secundaria, como seria en este caso la de dividir las aguas; careceria igualmente de sentido el que se haya previsto un caso dudoso que seria incongruente con el espíritu del Tratado, como es el de una bifurcacion en que no sea clara la línea divisoria de las aguas, en vez del que le habria correspondido, de una bifurcacion de dos crestas que rivalizaran en altura; i, por último, que se hable de la interseccion del paralelo 52 con el *divortia aquarum* de los Andes en vez de su interseccion con las cumbres mas elevadas de ellos.

Las estipulaciones del Tratado de 1881 son tan claras, su espíritu tan

manifiesto, su propósito tan bien definido, que ello esplica la perfecta uniformidad con que los hombres públicos de ambos paises i los jeógrafos, así nacionales como estranjeros, entendieron que por acuerdo solemne de las dos partes quedaba reconocida como frontera internacional el *divortia aquarum* o línea divisoria de las aguas.

V

EL PROTOCOLO DE 1.º DE MAYO DE 1893

El principio del *divortia aquarum*, fundado en condiciones jeográficas naturales i evidentes a la simple inspeccion ocular [1], recomendado por esto mismo por la ciencia i por la práctica para la fijacion de fronteras entre los Estados, constituia, como se ha visto, el límite tradicional en toda la parte poblada de Chile i de la República Arjentina, i fué propuesto en forma legal por el Gobierno Arjentino en Mayo de 1881 para la delimitacion efectiva i aceptada por Chile sin la menor vacilacion.

Aplicado ese principio a la demarcacion material, ella no puede ofrecer otras dificultades que las que se hallan en los viajes por rejiones montañosas i de naturaleza inclemente. El Tratado habia fijado reglas tan claras para su aplicacion que no parecian susceptibles de doble interpretacion.

Establecido que la línea debia pasar por las cumbres mas elevadas que dividen las aguas, era incuestionable que no debia pasar por las cumbres que no dividen las aguas entre los dos paises, cualquiera que fuera la altura de esas cumbres.

Establecido igualmente que la línea divisoria debia pasar por entre los arroyos o vertientes que se desprenden a un lado i otro para formar los rios que corren hácia la República Arjentina por el oriente i hácia Chile por el occidente, era tambien incuestionable que no podia cortar arroyos o vertientes.

Por fin, el Tratado reconocia mui fundadamente que en la demarcacion no podia suscitarse mas que una dificultad, i eso cuando se encontraran valles interiores de Cordillera en que no fuese clara la línea divisoria de las aguas. En esos casos los Peritos demarcadores debian solucionar la dificultad amistosamente, buscando por sí mismos, o por un tercero o árbitro, la divisoria de las aguas, por donde debia hacerse pasar la línea fronteriza.

---

1. El coronel baron de Ripp, injeniero austriaco, miembro de la comicion internacional de jeógrafos encargada de ejecutar en el terreno la demarcacion de límites entre los Principados Danubianos, segun las resoluciones del Congreso de Berlin de 1878, recomendando aquel principio, que como se verá mas adelante, fué aceptado para esa operacion, decia en la sesion de 11 de Agosto de 1879 estas palabras: « La línea de division de las aguas se presta a menores incertidumbres aun que el thalweg de un rio ».

A pesar de la evidente claridad del Tratado de 1881, desde que se iniciaron los trabajos de demarcacion, en 1892, se trató de darle un significado diferente. La República Arjentina habia intentado estender su dominio en dos puntos distintos al occidente de la divisoria de las aguas o línea fronteriza. Para sancionar ese acto, tenia interes en modificar el Tratado de 1881, ya que no era posible darle una interpretacion estraña a su sentido natural i claro. Este fué el oríjen de las negociaciones de 1893, que condujeron a la celebracion del Protocolo del 1° de Mayo, que, segun puede verse, léjos de modificar el Pacto existente, como se ha pretendido, no hizo mas que confirmarlo de un modo mas imperativo[1].

Es fuera de duda que los negociadores arjentinos intentaron entónces la revision i modificacion del Tratado de Límites. En un escrito dado a luz posteriormente en Buenos Aires, se han publicado ciertas bases que se presentan como las instrucciones oficiales dadas a esos negociadores. No se reconoce ni se niega la autenticidad de aquel documento; pero si débese declarar que, si esas bases hubieran sido aceptadas, se habria creado un inagotable semillero de litijios para hacer imposible la demarcacion. Per-

---

1. El objeto del Protocolo de 1893 ha sido esplicado por el Perito Chileno don Diego Barros Arana en un Memorandum publicado en 1895, en los siguientes términos:

« 1.° Como el Perito Arjentino habia manifestado ciertas dudas infundades acerca del sentido del artículo 1.° del Tratado de Límites, el Protocolo de 1893 las disipó completamente con la declaracion de que el « divortia aquarum » es la « condicion jeográfica de la demarcacion ». A mayor abundamiento, el mismo Protocolo decidió que los Peritos i sus ayudantes tendrian como « norma invariable » de sus procedimientos el que la línea de demarcacion pasara por las cumbres mas elevadas que dividan las aguas i por entre las vertientes que se desprenden a un lado i a otro, en consecuencia de lo cual no están ellos autorizados para señalar como punto de la frontera ninguna cumbre o lugar que no esté situado en la línea divisoria de las aguas.

« 2.° Existia en el artículo 3.° del Tratado de 1881 una contradiccion jeográfica entre el nombre del Cabo Espíritu Santo i la lonjitud que a él se le asignaba, i se resolvió por el Protocolo, de acuerdo con las declaraciones del Perito Chileno, que la demarcacion se efectuara desde dicho Cabo sin tomar en cuenta la lonjitud. Esta resolucion, favorable a la República Arjentina, es una prueba de la lealtad del Gobierno de Chile en la cuestion de límites i de su adhesion al espíritu i no a la letra estricta del Tratado, evitando con esto entrar en una cuestion para obtener un pequeño ensanche territorial. » (En la nota anterior el Perito Chileno se refiere al hecho de que, si la demarcacion se hubiera verificado dentro de esa área en sujecion estricta al testo del Tratado de 1881, la bahia de San Sebastian hubiera sido cortada por la línea fronteriza i Chile habria obtenido así un puerto en el Atlántico).

« 3.° Cuando se celebró el Tratado de Límites en 1881, la parte sur del Continente, al norte del Estrecho de Magallanes, era mui poco conocida, o para decirlo mejor, solo sus costas habian sido esploradas. Al redactar el artículo 2.° del Tratado i al dibujar en el mapa la línea fronteriza, se convino en que dicha línea debia quedar en el Continente, i en las comunicaciones cambiadas entre los negociadores se convino que todas las costas continentales hasta Punta Dungeness, situada a la entrada occidental del Estrecho, eran propiedad de Chile.

« Sin embargo, cinco o seis años despues de la fecha del Tratado, comenzaron a publicarse en Buenos Aires varios mapas que, trazando líneas de fronteras fantásticas o absurdas, asignaban a la República Arjentina territorios que se estendian hasta las

diendo ésta una base sólida, segura e inconmovible, como es la línea divisoria de las aguas, habrian surjido a cada paso cuestiones complicadísimas en que el error de apreciacion de las circunstancias jeográficas i el interes de cada parte de ensanchar su territorio, habrian hallado ancho campo para todo órden de dificultades [1].

Si realmente existieron esas instrucciones, ellas debieron ser desatendidas por los negociadores, que despues de variadas dilijencias llegaron a un acuerdo confirmatorio del Pacto anterior.

Es de toda evidencia que cuando un Tratado anula, modifica o altera un Pacto anterior, debe espresarlo claramente. Ahora bien, el Protocolo de 1.° de Mayo de 1893, léjos de hacer esa declaracion, consigna en uno de sus artículos (el x) las palabras siguientes : « el contenido de las estipulaciones anteriores no menoscaba en lo mas mínimo el espíritu del Tratado de Límites de 1881 ». Pero aun sin necesidad de esa declaracion, basta la lectura del artículo 1.° para ver en él que el respeto del principio de la division de las aguas como base de demarcacion, esta impuesto allí con el carácter de norma invariable a que los Peritos i sus ayudantes debian

---

costas del Pacífico. Uno de estos mapas, el de Duclout, daba a la Arjentina, entre e paralelo 42° i el 52°, no ménos de ocho puertos o porciones de costas que interrumpian la continuidad del territorio chileno. »

El Perito Chileno, en una nota fecha 18 de Enero de 1892, pidiendo el cumplimiento del Tratado de Límites, demostraba la conveniencia de desautorizar de una manera efectiva estas quimeras jeográficas. Esta idea, sobre la cual insistió en las conferencias siguientes, dió oríjen al artículo 2.° del Protocolo de 1893, trajo mayor luz sobre el espíritu del Tratado de 1881 i dejó de manifiesto que Chile no puede pretender ningun puerto en el Atlántico ni la Arjentina en el Pacífico.

1. Las bases a que nos referimos, i en cuya autenticidad no podemos tener entera confianza, son las siguientes :

« Bases francas i amistosas. La línea divisoria entre las dos Repúblicas correrá por las cumbres mas elevadas que dividan las aguas en el macizo dominante de los Andes, con arreglo al espíritu del Tratado de 1881.

« Si en algunos puntos el límite cortara valles situados al oriente de dicha direccion jeneral, la línea será internada por los Peritos en el macizo central para salvar dichos valles i sus alturas inmediatas cuyo dominio pertenece a la República Arjentina.

« Si la línea cortara brazos del mar Pacífico o diera puertos en dicho Océano a la República Arjentina, será internada en el macizo dominante para salvar dichos puertos i brazos de mar con sus alturas inmediatas, cuyo dominio corresponderá a la República de Chile. Si los brazos de mar se internaran al oriente del macizo dominante de los Andes, formando puertos sobre la Patagonia Oriental, el dominio de esas aguas corresponderá a Chile hasta el límite de las mas altas mareas.

« Si la línea hallara rios que, nacidos en la Patagonia, desaguaran en el Pacífico, esos rios serán divididos entre los dos paises por la línea de interseccion del plano, vertical que pase por el eje jeneral de la demarcacion llevada; i se declara que corresponderá a la soberanía de Chile la parte del rio al occidente de dicho plano i que corresponderá a la República Arjentina la parte situada al oriente del macizo.

« Si los Peritos encontraran dificultades que estas declaraciones no prevén, se aplicarán los procedimientos conciliatorios i amistosos que el Tratado de 1881 ha establecido i ratificado la Convencion adicional de 1888. » O. Magnasco. (*La cuestion del Norte*, Buenos Aires, 1893, pajs. 3 i 35.)

ajustar sus procedimientos. Insistiendo todavía en ese principio, lo declara « la condicion jeográfica de la demarcacion. »

Se ván a reproducir testualmente dos artículos de ese Pacto para dejar bien establecido su significado:

« Art. 1.º Estando dispuesto por el artículo 1.º del Tratado de 23 de Julio de 1881 que « el límite entre Chile i la República Arjentina es de norte a sur hasta el paralelo 52º de latitud, la Cordillera de los Andes », i que « la línea fronteriza correrá por las cumbres mas elevadas de dichas Cordilleras que dividan las aguas, i que pasará por entre las vertientes que se desprenden a un lado i a otro », los Peritos i las sub-Comisiones tendrán este principio por norma invariable de sus procedimientos. Se tendrá, en consecuencia, a perpetuidad como de propiedad i dominio absoluto de la República Arjentina todas las tierras i todas las aguas, a saber: lagos, lagunas, rios i partes de rios, arroyos, vertientes que se hallen al oriente de la línea de las mas elevadas cumbres de la Cordillera de los Andes que dividan las aguas; i como de propiedad i dominio absoluto de Chile todas las tierras i todas las aguas, a saber: lagos, lagunas, rios i partes de rios, arroyos, vertientes, que se hallen al occidente de las mas elevadas cumbres de la Cordillera de los Andes que dividan las aguas. »

« Art. 3.º En el caso previsto por la segunda parte del artículo 1.º del Tratado de 1881, en que pudieran suscitarse dificultades por la existencia de ciertos valles formados por la bifurcacion de la Cordillera, i en que no sea clara la línea divisoria de las aguas, los Peritos se empeñarán en resolverlas amistosamente, haciendo buscar en el terreno esta condicion jeográfica de la demarcacion. Para ello deberán, de comun acuerdo, hacer levantar por los injenieros ayudantes un plano que les sirva para resolver la dificultad. »

Todavia, por el artículo 7.º, al encargar a los Peritos o injenieros demarcadores la formacion de un plano en que fueran trazando la línea divisoria que hubieren fijado en el terreno, se les recomendaba que señalasen en él el oríjen de los arroyos que se desprenden a uno u otro lado de la línea divisoria, los altos picos que se alzan en ellos, i otros accidentes jeográficos que « sin ser precisamente necesarios en la demarcacion de límites, es fácil señalar como indicaciones de ubicacion ». Estas recomendaciones demuestran claramente que los negociadores entendian que en la demarcacion no debian cortarse arroyos, ni hacer pasar la línea limítrofe por cumbres o picos que no dividieran las aguas [1].

---

1. La aseveracion de que el Protocolo de 1893 modificó el Tratado de 1881 en lo que respecta a la base de la delimitacion por el « divortia aquarum », carece de todo fundamento, como se demostrará en el testo. Es verdad que mientras se mantuvo reservado aquel pacto, esperando la aprobacion lejislativa en los dos paises, algunos

Se ha buscado, sin embargo, en el primero de los artículos citados, una de aquellas frases de sentido vago i oscuro a las cuales ya se ha hecho referencia, para negar el sentido claro i esplícito de todo él. Se ha pretendido que la frase « partes de rios », colocada incidentalmente, quiere decir que, contra lo espresamente dispuesto en ese artículo, se podian cortar rios al hacerse la fijacion de la línea divisoria en el terreno. Pero basta leer ese artículo para comprender que, al emplear esa frase, dice espresamente que pertenecerán a la República Arjentina las « partes de rios » que están al oriente de la línea divisoria de las aguas, i que « pertenecerán a Chile » las « partes de rios » que están al occidente de esa misma línea divisoria de aguas.

Si ambas partes hubieran convenido en renunciar al principio fundamental de demarcacion de la línea divisoria de las aguas establecido por el Tratado, el Protocolo habria dejado constancia de esa derogacion en términos claros en lugar de confirmar espresamente tal principio de demarcacion como en realidad lo hace. El hecho de que existan en el Protocolo algunas palabras de carácter subsidiario i referencial, solo indica que si éstas tienen algun significado, debe ser de acuerdo, pero no contrario a la regla que se ha establecido categóricamente. De hecho la division de un rio en partes es enteramente convencional. Ciertas secciones de un rio, que corren en diferente u opuesta direccion, pueden ser consideradas como partes de rio. Así se puede decir: « la parte del rio Palena donde el rio corre de oeste a este »; « el rio Bio-Bio corre en una gran parte de su curso de sur a norte ». El término « diferentes partes de un rio » puede tambien aplicarse a ciertas secciones que pueden encontrarse a diferentes lados de una montaña; por ejemplo: los afluentes de los rios

---

órganos de la prensa arjentina anunciaron que aquella base habia sido modificada. Toda duda desapareció cuando, en Diciembre siguiente, se dió publicidad al Protocolo. La prensa de los dos paises proclamó abiertamente que él no era mas que la confirmacion de lo estipulado sobre ese punto en 1881, En prueba de ello se puede citar las propias palabras de los diarios que gozan de mayor circulacion en Buenos Aires:

« La Prensa » de Buenos Aires, en su número de 24 de Diciembre, decia a este respecto lo que sigue: « Los iniciados en esta interesante cuestion han podido notar que el Protocolo conserva i consagra la plena observancia de las reglas impuestas por el mencionado Tratado para la fijacion del límite..... Habíase anunciado que el Protocolo disponia el cruzamiento de los rios i arroyos que encontrase la línea de las altas cumbres divisorias de aguas en su prolongacion sobre los valles formados por la fractura de la Cordillera. Esta estipulacion no ha sido consignada perentoriamente, etc. »

« El Diario » de Buenos Aires, emitia su opinion en estos términos: « Leyendo atentamente ese documento (el Protocolo de 1893), confrontando el testo del Tratado primitivo con los posteriores a cuyas cláusulas se dá una virtud resolutiva e intrínseca de la cuestion, no se encuentra nada sustancial en sus términos que autorice a celebrar las piezas publicadas como un éxito diplomático, consignado en una fórmula nueva, precisa, i cuya letra modifique el Tratado orijinal, materia de tan largos e intrincados debates internacionales. Es solo una ampliacion de testo, perífrasis del Pacto de 1881, que deja subsistente en lo esencial la base del Tratado ».

Blanco, San Juan, Mendóza i Tunuyan al este de las crestas que forman la Cordillera oriental (Brackebush), forman la parte superior del curso de tales rios. Los diferentes trechos por donde corre agua en un valle, cuando están separados por secciones del mismo valle por donde no corre agua, pueden tambien llamarse partes de un mismo rio. En este sentido, los rios Lozas, Cazadero i Gauchin son partes precisamente de un mismo rio. En la rejion de la Puna de Atacama i en las provincias de Mendoza i San Juan, hai varios casos de rios divididos de este modo en partes que no tienen conexion aparente en la superficie del suelo. (Véase Moussy, vol. I, paj. 164, i Burmeister, pajs. 296 i siguientes.)

Por otra parte, el testo del artículo no implica necesariamente que la línea fronteriza deba dejar a uno i otro lado aguas que llevan forzosamente esas diferentes denominaciones. Si se sostuviera, por ejemplo, que del lado de Chile no existen lagos, que todas fueran lagunas, no se podria pretender sériamente que el Protocolo implícitamente prescribiera esta interpretacion. Del mismo modo, si solo existieran partes de rio en un sentido nominal, el Protocolo no dejaria con este motivo de tener el mismo significado, esto es, que no dejaria de asignar a los paises limítrofes todas las aguas, cualquiera que fuere su denominacion, que se hallen al oeste o al este de la línea fronteriza, lo que ha sido establecido como base por el Tratado i en calidad de condicion jeográfica de la demarcacion.

Si, como parece, el negociador arjentino exijió que el Protocolo de 1893 contuviese una estipulacion que autorizase a cruzar los rios que la línea fronteriza encontrara en su curso, anulando así la prescripcion contraria establecida en el Tratado de 1881, sin duda esa pretension fué formalmente rechazada por el negociador chileno, pues en ese documento fué categóricamente ratificado el principio del *divortia aquarum* estipulado en el Tratado, i la frase « partes de rios » aparece ahí en carácter referencial, oscuro i ambiguo, por cierto que nó como un precepto sinó como la última e inofensiva espresion a que habia quedado reducida en las diversas fases de la negociacion una idea que fué invariablemente rechazada siempre que fué presentada en forma que pudiera alterar u oscurecer la regla fundamental del Tratado.

Hai ademas en el Protocolo de 1893 otra frase con que se ha pretendido modificar el principio fundamental de la demarcacion estipulada. El artículo 2.º de ese pacto dice como sigue : « Segundo. Los infrascritos declaran que, a juicio de sus Gobiernos respectivos, i segun el espíritu del Tratado de Límites, la República Arjentina conserva su dominio i soberania sobre todo el territorio que se estiende al oriente del encadenamiento principal de los Andes, hasta las costas del Atlántico, como la

República de Chile el territorio occidental hasta las costas del Pacífico; entendiéndose que, por las disposiciones de dicho Tratado, la soberania de cada Estado sobre el litoral respectivo es absoluta, de tal modo, que Chile no puede pretender punto alguno hácia el Atlántico, como la República Arjentina no puede pretenderlo hácia el Pacífico.»

Estas palabras, colocadas despues del artículo primero, son en cierto modo una simple repeticion de él. La indicacion de « encadenamiento principal » no puede referirse mas que a la línea de cumbres que dividen las aguas, i que segun ese Pacto debe ser el límite entre los dos paises. Sin embargo, se ha pretendido sacar de esa designacion un argumento para sostener la modificacion de aquel principio que el mismo Protocolo establece como « la condicion jeográfica de la demarcacion ». Como se vá a ver, aun independientemente de aquella correlacion, esas palabras no pueden tener otro significado.

Por un falso concepto de los jeógrafos antiguos, o mas propiamente, por la imperfeccion en el dibujo de las cartas jeográficas, se mantuvo por largo tiempo, aun entre las personas ilustradas, un falso concepto sobre las formas de las montañas. Se las representaba como masas regulares i ordenadas, mas o ménos semejantes a un prisma triangular jigantesco, adherido al suelo por uno de sus lados; i aunque la mas lijera observacion bastaba para hacer ver que no habia uniformidad en sus cimas ni en sus costados, se seguia creyendo que cada sistema de montañas formaba una cadena continua i no interrumpida en cuyos centros se elevaban las cimas dominantes, i cuyos flancos o costados constituian planos inclinados que bajaban gradualmente hasta llegar a las tierras bajas. La esploracion razonada i científica de las montañas, i mas que ella, los progresos admirables de la cartografia para representarlas en el papel, han venido a rectificar ese concepto, demostrando, « que no existe ninguna fila de montañas, en que este alineamiento normal de las cimas se haya producido con una regularidad jeométrica ». La mayor parte de los sistemas de montañas ofrecen un conjunto de macizos, de cadenas i de cordones diversamente agrupados i de aristas entrecruzadas [1].

El ojo mas esperimentado no puede descubir allí un encadenamiento principal en el sentido orográfico sinó en ciertos trechos, pero nó en toda la prolongacion del sistema de montañas.

---

1. Reclus, en su obra « *La Terre* », vol. I, dice : « Un célebre jeógrafo ingles, William Hughes, dice lo que sigue: In some cases a mountain-knot or group occurs in which the high masses are thrown together so as to exhibit an aspect of wild confusion such as would be presented by the waves of sea, could we conceive it possible tha they were suddenly arrested and rendered rigid. »

Estas condiciones, visibles en todo plano dibujado con esmero de una seccion cualquiera de la Cordillera de los Andes, se encuentran en cadenas de montañas ménos importantes i formidables. Un ilustre jeólogo suizo, Gottlieb Studer, que ha hecho un estudio tan sabio como completo de los Alpes, señala en esas montañas aquellos accidentes que, por lo demas, son comunes a todas. « La idea de una cadena central de montañas, flanqueada de cadenas secundarias paralelas, debe ser abandonada como un error antiguo, i no puede ser sostenida en nuestros dias », dice Studer en su « Jeolojia de los Alpes » (Geologie der Schweiz).

Otro intelijente esplorador de los Alpes, Mr. John Ball, despues de manifestar la dificultad que hai para señalar donde comienzan i donde acaban esas montañas, como las demas de la tierra, i de enumerar los principales grupos o cordones que la forman, cortándose a veces o dilatándose en ramas i cadenas que se estienden a lo léjos, agrega : « En cada sistema de montañas, los jeógrafos están dispuestos a mirar el watershed, o línea que divide las aguas que fluyen a los lados opuestos de la montaña, como la cadena principal, i este uso está frecuentemente justificado[1].

Esta significacion dada por los jeógrafos a la espresion « encadenamiento principal de un sistema de montañas » i sancionada, como se verá mas adelante, por la práctica de las naciones mas cultas i adelantadas, es la que tiene en los Pactos de Límites entre Chile i la República Arjentina, i la que los injenieros demarcadores de uno i otro pais han aplicado en principio i en el hecho en los trabajos de alinderamiento. Introducida por primera vez en el Protocolo de 1.º de Mayo de 1893, solo llegó el caso de aplicarla al fijarse entre los Peritos, el 1.º de Enero de 1894, las instrucciones que debian llevar los injenieros encargados de efectuar la demarcacion en el terreno. Con este motivo, el Perito Chileno, don Diego Barros Arana, hizo la declaracion siguiente : « Que aunque la cordialidad i buena armonia con que se han reanudado las operaciones de demarcacion le hace esperar que no se suscitarán en el terreno dificultades acerca de la intelijencia que debe darse a las instrucciones acordadas, cree de su deber declarar que por las palabras « encadenamiento principal de los Andes » entiende la línea no interrumpida de cumbres que dividen las aguas i que forman la separacion de las hoyas o rejiones hidrográficas tributarias del Atlántico por el oriente i del Pacífico por el occidente, estableciendo así el límite entre los dos países segun los principios de la jeografia, el Tratado de Límites i la opinion de los mas distinguidos jeógrafos de uno i otro pais ». El señor don Norberto Quirno Costa, sin combatir abiertamente

1. *Enciclopedia Británica*, *Alps*, vol. I, paj. 620.

esta declaracion, se limitó a decir que no era a los Peritos sinó a los Gobiernos a quienes correspondia establecer principios jenerales, i que en todo caso consideraba estemporánea esa declaracion, desde que no se habia suscitado dificultad a ese respecto, i desde que los Peritos podrian hacer valer sus opiniones cuando se tratara de aprobar los trabajos de los injenieros demarcadores o de resolver las contradicciones que en ellos se hubieren orijinado. Sin embargo, luego pudo conocerse la oportunidad de esa declaracion; i a ella se ajustaron todos los trabajos subsiguientes del alinderamiento, como vá a verse mas adelante.

La significacion dada por el Perito Chileno a las palabras « encadenamiento principal de la Cordillera », se desprendia natural i lójicamente de la letra i del espíritu del Tratado de Límites entre Chile i la República Arjentina i del Pacto complementario, i está tambien autorizada por la opinion de la mayoria de los jeógrafos. Pero tiene ademas una sancion mas alta, mas autorizada i mas prestijiosa.

El 13 de Junio de 1878 se reunia en Berlin un Congreso Internacional de las grandes potencias europeas, para poner término a la complicada cuestion de Oriente. Entre los importantes acuerdos que allí se sancionaron despues de un mes de sesiones, se reconoció la independencia i autonomia de los Principados Danubianos, fijándose los límites de cada uno de ellos. Comisiones mistas de injenieros nombrados por las altas partes signatarias de aquellos Tratados debian efectuar la delimitacion en el terreno. Aunque al señalar los límites de cada Estado en las cadenas de montañas, se decia jeneralmente que la frontera correria por la línea divisoria de las aguas, el artículo 11 de los Tratados referentes a los límites entre la Bulgária i la Rumélia Oriental, decia que el límite correrá desde Dernirkapu hasta Kosika por « la cadena principal » de los grandes Balkanes. Reunidos en Constantinopla los comisarios demarcadores i debiendo fijar con la mayor prolijidad el trazado de la línea divisoria en lugares en que hai muchas pequeñas aldeas o caserios, el mayor jeneral Sir Edward Bruce Hamley, Comisario ingles, formuló en sesion de 26 de Abril de 1879 la siguiente proposicion: « Para hacer la demarcacion entre Dernirkapu hasta Kosika, las palabras del segundo inciso del artículo 11 del Tratado de Berlin « la cadena principal del gran Balkan » serán interpretadas en este sentido, que la frontera seguirá la línea divisoria de las aguas ».

Aquella declaracion fué aprobada por unanimidad el 1.º de Mayo por los diez i seis comisarios demarcadores que representaban a siete grandes potencias signatarias del Tratado de Berlin. Uno de los historiadores de esta negociacion califica la declaracion del jeneral Hamley de definicion correcta de las palabras « cadena principal de una montaña ». Este fué

tambien, como se vá a ver, el significado i alcance que se dió a esas palabras por los injenieros chilenos i arjentinos en la demarcacion de límites entre ambos paises.

VI

LOS TRABAJOS DE LA DEMARCACION SEGUN LOS TRATADOS

A principios de 1894 se iniciaron las operaciones de demarcacion en la Cordillera de los Andes con arreglo al Tratado de Límites de 1881 i Protocolo de 1893. Una Comision mista compuesta de injenieros chilenos i arjentinos recibió encargo de practicar la demarcacion en la Cordillera de Colchagua.

El 8 de Marzo se fijaba el primer lindero en el sitio denominado « Paso de las Damas », (latitud 34° 53′) i se levantó el acta siguiente que, copiada testualmente, dice así :

« Los que suscriben, jefes i ayudantes de la respectivas sub-Comisiones de límites de la seccion del Centro, por parte de Chile i de la República Arjentina, reunidos en la Cordillera de los Andes con fecha ocho de Marzo de mil ochocientos noventa i cuatro, i teniendo presentes las instrucciones que les han sido impartidas por ambos Peritos con fecha 1.° de Enero pasado, así como las estipulaciones del Tratado de 1881 i Protocolo de 1893 allí mencionadas, han acordado erijir un hito en el punto del encadenamiento principal de los Andes que divide las aguas, comunmente llamado « Paso de las Damas », punto que sirve de comunicacion entre el valle chileno de Tinguiririca i el arjentino del rio Tordillo. »

« En conformidad al artículo 7.° de nuestras instrucciones, dejamos constancia en esta acta de que en el mencionado « Paso de las Damas » se apartan dos vertientes que fluyen, la occidental al cajon del mismo nombre, afluente del rio Tinguiririca, i la oriental al arroyo denominado de la Línea, que reuniéndose con el de las Choicas forman mas abajo el rio Tordillo. »

Diez dias despues los mismos injenieros erijian otro hito de demarcacion en el paso de Santa Elena (latitud 35° 7′) i levantaban al efecto un acta en términos semejantes.

Una forma exactamente igual emplearon otras Comisiones mistas al erijir el 24 de Febrero de 1895 el hito de Reigolil (latitud 39° 7′) i el 27 de Marzo siguiente al erijir el hito de Coloco (latitud 39° 12′); al erijir el 4 de Marzo de 1895 el hito de las Leñas (latitud 34° 27′); el 1.° de Mayo de 1896 al erijir el hito del paso de Molina (latitud 34° 24′). Todas ellas reconocian en documentos de indiscutible importancia que el encadena-

miento principal de la Cordillera de los Andes es el que divide las aguas que fluyen a la República Arjentina por el oriente i a Chile por el occidente.

Solo mas tarde se ha tratado de reaccionar contra esa declaracion hecha i repetida durante tres años (1894, 1895 i 1896).

Al paso que los injenieros chilenos siguieron usando invariablemente esa misma fórmula en las actas de ereccion de nuevos hitos, los injenieros arjentinos, rompiendo con esa práctica, emplearon en adelante una u otra de las dos fórmulas siguientes :

« 1.º Los comisionados arjentinos declaran, por su parte, de acuerdo con las instrucciones jenerales para la demarcacion en la Cordillera de los Andes, impartidas por los señores Peritos, que colocan los hitos mencionados en la presente acta por encontrarse en las condiciones prescritas por los Tratados vijentes ».

« 2.º El jefe i ayudantes de la sub-Comision arjentina, teniendo presentes las instrucciones, etc., declaran que han erijido un hito en el paraje denominado ..... por estar este lugar en el encadenamiento principal de la Cordillera de los Andes i en su línea divisoria de aguas. »

En uno i otro caso se dejaba constancia de los arroyos o vertientes que se desprendian a cada lado del punto de que se trataba, reconociéndose así que, a pesar de la nueva forma de redaccion, se seguia respetando el principio de la línea divisoria de las aguas, que el Protocolo de 1893 proclamaba « la condicion jeográfica de la demarcacion ».

Siguiendo este mismo principio se ha arribado al alinderamiento de la línea fronteriza en una estension aproximativa de 2,200 kilómetros, en que se han señalado 303 puntos por sí mismos o por hitos que en ellos se erijan i que constituyen otros tantos signos de demarcacion de frontera. En el trazo de toda esa línea no se ha cortado en parte alguna un rio, un arroyo o una vertiente. Toda ella corre por las cumbres mas elevadas que dividen las aguas, variando de altitud i de azimut segun la divisoria de aguas i respetando invariablemente esta « condicion jeográfica de la demarcacion ». Conforme a este principio no se han buscado para trazarla, ni las masas mas espesas e inaccecibles de la montaña, ni sus picos mas elevados, si ellos no estaban situados en la línea divisoria de las aguas. En toda la parte demarcada las mayores alturas de la montaña están mui rara vez situadas en la línea divisoria. Casi todas ellas están fuera de la línea, i en su mayor número al lado oriental, es decir, al lado de la República Arjentina. En comprobacion de lo que se ha dicho, se ván a agrupar algunos nombres de localidades i algunas cifras de altura que demuestran que en la demarcacion no se ha tomado en cuenta mas que el cumplimiento fiel de los Tratados de límites :

PUNTOS DE DEMARCACION	LATITUD SUR	ALTURA S. MAR	ALTURA DE PICOS VECINOS
Cerro Puntiagudo . . .	27°09′	5960	Sierra del Ojo del Salado, 6.690 metros, a 32 kilometros (O)
Cerro de los Patos. . .	27 16	6277	Cerro del Cazadero, 6.560 m. a 35 k. (O)
Cerro Vidal Gormaz. .	27 41	4740	Monte Pissis, 6.745 m. a 26 k. (O)
Portillo Pircas Negras.	28 04	4100	Cerro Bonete, 6.380 m. a 53 k. (O)
Cerro Come Caballos .	28 13	5227	Cerros Caserones, 5.170 m. Pulido, 5.490 al (P)
Paso Peña Negra . . .	28 12	4380	Cerros del Baboso i del Fandango, 5.590 m. a 46 k. (O)
Paso Macho Muerto . .	28 37	4800	Cordillera de la Brea, 5.405 m. a 33 k. (O)
Paso Deidad.	29 45	4641	Cordillera de doña Ana, 5.650 m. a 20 k. (P)
Paso Vacas Heladas. .	29 51	4724	Cerros de Conconta i de Colanguil, 5.240 i 5.150 m. a 25 k. (O)
Paso Barahona	30 32	4528	Cordillera de la Cortadera, 5,430 m. a 45 k. (O) i Cerro del Volcan, 5.590 m. a 10 k. (P)
Paso de Puentecilla . .	31 04	4024	Cordillera de Ansilta. 5,800 m. a 60 k. (O)
Paso del Mercedario. .	31 59	4077	Cerro del Mercedario, 6.700 m. a 11 k. (O)
Paso Teatinos.	32 02	3506	Cordillera de la Ramada, 6.400 m. a 16 k. (O)
Portillo Quebrada Grande	32 03	3235	Cordillera de la Ramada, 6.150 m. a 24 k. (O)
Quebrada Fria	32 05	3628	Cordillera de la Ramada, 6.400 m. a 24 k. (O)
Paso de la Honda . . .	32 14	4176	Cordillera del Espinacito, 4.513 m. a 30 k. (O)
Paso Valle Hermoso. .	32 21	3531	Cordillera del Tigre, 5 a 6.000 m. a 58 k. (O)
Paso Contrabandistas .	32 39	4421	Cerro Aconcagua, 7 000 m. a 15 k. (O)
Paso de las Pircas. . .	33 15	4837	Cerros del Altar i de Plomo con 5,222 i 6.420 m. a 19 i 15 k. (P)
Portillo de Piuquenes .	33 38	4054	Cordillera de la Llareta, 4.450 m. a 0 k. (P)
Cerro Amarillo . . .	34 06	4606	Cerro del Castillo, 5.523 a 3 k. (P) i Nevada de Argüelles a 4.745 m. a 9 k. (O)
Paso de Alvarado . . .	34 07	3883	Cordon de la Laguna, 5.148 i 5.176 m. a 21 k. (O)
Paso de Maipo	34 14	3471	Cerros de los Paramillos, 3.694 a 20 k. (O) i Cerro del Atravieso de los Avestruces 3.716 m. a 27 k. (O)

PUNTOS DE DEMARCACION	LATITUD SUR	ALTURAS S. MAR	ALTURA DE PICOS VECINOS
Paso de las Damas . .	34° 53′	2900	Cerro Risco Plateado, 5.000 m. a 20 k. (O)
Paso del Planchon. .	35 12	2859	Cerro del Chacar, 3.628 m. a 53 k. (O)
Paso de Potrerillos . .	35 19	2600	Cerro de Potrerillos, 3.040 m. a 1 k. (O). A 43 k. al oriente de este Paso corre la Sierra del Serrucho, con una altura de 4.000 m.
Paso del Fierro	35 22	2844	Cumbres de Torrecillas, 3.500 m. a 5 k. (O) i Cerro de Minas. 3.677 m. a 41 k. (O)
Paso del Yeso.	35 52	2778	Cerro de Torrecillas, 3.405 m. a 50 k. (O); Cerro de las Piedras de Hernández, 3.400 m. a 50 k. (O) i Cerro Nevado, 3.810 m. a 175 k. (O) i el Descabezado Grande, 3.896 m. a 31 k. (P)
Paso de los Ánjeles . .	35 38	3240	Cerro de las Mulas 3.458 m. i a 1½ k. (O) i el Cerro Azul, 3.745 m. a 32 k. (P)
Paso del Cajon Chico .	35 41	2772	Cerro del Colorado, 3.500 m. a 40 k. (O)
Paso del Portillo . . .	36 12	2613	Nevado del Longavi, 3.247 m. a 49 k. (O)
Paso de Benitez. . . .	36 15	2546	Cordillera de los Nevados 3.614 m. a 12 k. (O)
Paso de los Moscos . .	36 35	1797	Cerro del Frutillar, 2.474 m. (O)
Paso de las Diucas . .	36 38	1936	Cordillera del Domuyo, 4.668 m. a 53 k. (O)
Paso del Cajon Negro .	36 42	2190	Cordillera del Barbarco, 2.843 m. a 30 k. (O)
Paso de Alico	36 47	2035	Nevado de Chillan, 3.128 m. a 25 k. (P) i Volcan Tromen, 3.856 m. a 90 k. (O)
Paso de Reigolil. . . .	39 07	1105	Picos de Caburhue, 1.960 m. a 20 k. (P)
Cumbre sin nombre inmediata al Paso de Colo-Colo.	39 10	2038	Cerro Uribiuri, 2.102 m. a 94 k. (O)
Paso del Malalco . . .	39 14	1481	Volcan Viejo 1.974 m. a 94 k. (O). Cerro del Castillo, 2.266 m. a 7 k. (O). Cerro de Malalco, 2.285 m. a 13 k. (O)
Paso de Anihueraqui .	39 26	1131	Cumbre de Anihueraqui, 1.776 m. (O) i Volcan Villarica, 2.888 m. a 42 k. (P)

PUNTOS DE DEMARCACION	LATITUD SUR	ALTURAS S. MAR	ALTURA DE PICOS VECINOS
Paso de Tromen. , . .	39°29′	1182	Volcan Quetrupillan, 2.400 m. a 17 k. (P) i Cerro Quinquilil, 2.231 m. a 6 k. (P). Farellon de Quillen, 1.889 m. a 15 k. (O) i Cerro de los Picachos, 1.978 m. a 22 k. (O)
Paso de Quilleihue . .	39 33	1226	Cerro Mamuil-Malal, 2.129 m. a 20 k. (O)
Paso Paimun	39 38	1495	Cerro Capa o Llanco, 1,700 m. a 26 k. (O) : Pico Puelhuellanca, 1.658 m. a 26 k. (O); Cerro Llamue, 1.578 m. a 31 k. (O); Cerro Triuque, 1.536 m. a 40 k. (O)
Paso de Carirriñe . . .	39 47	1085	Cerro Huiencuira, 2.174 m. a 14 k. (O)
Portillo de los Raulics.	41 03	1314	Cordones vecinos a Nahuel-Huapi, con mas de 2.000 m. al lado oriental i el Cerro Techado, con 1.866 m. al lado poniente.
Paso Pérez Rosales . .	41 14	980	Cerro Capilla, 2.137 m. (O)

Esta lista, que acaso es innecesario ampliar, basta para demostrar el carácter i condiciones con que se llevó a efecto la demarcacion de la línea fronteriza en la estension comprendida entre los paralelos 27° 10′ de latitud sur i el de 39° 50′ i desde el de 40° 10′, próximamente hasta el de 41° 03′. El Perito Chileno don Diego Barros Arana, al sancionar definitivamente la demarcacion practicada en esos puntos, podia, en consecuencia, dejar constancia de esos hechos en la forma siguiente : « Todos los puntos en que están de acuerdo los Peritos, i que constituyen el trazado de la mayor parte de la línea de frontera, están situados en la línea divisoria de las aguas, respetándose invariablemente esta « condicion jeográfica de la demarcacion ». Al señalarse estos puntos no se han tomado en cuenta las cumbres o picos de mayor altura de la línea divisoria, que se levantan a uno i otro lado de ésta, como tampoco se han tomado en cuenta las cadenas de montañas laterales mucho mas anchas, mas escarpadas, mas elevadas, que se levantan al oriente de la cadena en que se hace pasar la línea de frontera, por cuanto aquellas cadenas laterales no dividen las aguas ». Tal fué la manera como se cumplió el Tratado de Límites, i tal fué la interpretacion que en la aplicacion práctica se dió a las palabras « encadenamiento principal de la Cordillera ».

VII

VENTAJAS QUE OFRECE EL « DIVORTIA AQUARUM » PARA LA DELIMITACION

Despues de la prolija esposicion de hechos que se han consignado en las pájinas anteriores, no es posible sostener razonablemente que los pactos de límites celebrados entre Chile i la República Arjentina han establecido otra regla de demarcacion que el *divortia aquarum*. Despues de efectuada la demarcacion en una estension territorial de 2.200 kilómetros, no es posible desconocer que ese principio jeográfico ha permitido llevarla a cabo sin inconvenientes de ningun jénero. Por fin, despues de obtenido este resultado, no se comprende porqué, con arreglo a ese mismo principio, no se lleva a término la comenzada delimitacion en la parte de frontera que queda por demarcar.

Aunque en el curso del largo litijio de límites se sostuvo muchas veces por parte de la República Arjentina que ni el Tratado de 1881 ni el Protocolo de 1893 habian establecido que la divisoria de aguas seria la línea fronteriza entre los dos paises, no parece creible que se insista en adelante en ese órden de argumentacion. El testo claro i espreso de esos pactos, i mas que él, todavia, la aprobacion espresa i definitiva dada a la demarcacion efectuada segun ese principio en la estension de 2.200 kilómetros, basta para desautorizar toda tentativa de renovacion de ese argumento.

Pero se han hecho valer otros de que es necesario tomar nota. Se ha dicho que la línea divisoria de las aguas no reune las condiciones convenientes para hacerla servir de línea de frontera en la fijacion de límites; que por esto mismo no la aceptan los jeógrafos para tal objeto; i que tampoco la recomienda el Derecho Internacional, ni la han aceptado los Gobiernos en sus pactos sobre límites, porque si bien en otras épocas se prestó deferencia a ese principio, hoi está del todo abandonado. En realidad puede parecer inútil el detenerse en estas proposiciones. Aun aceptándolas hipotéticamente como verdaderas, es incuestionable que todas ellas no tienen nada que hacer en el presente debate. No se trata de saber cuál seria el mejor arbitrio para establecer el límite entre los dos paises, sinó de cumplir un pacto solemne que ha establecido clara i esplícitamente que Chile está dividido de la República Arjentina por la Cordillera de los Andes i que la línea divisoria debe correr por las cumbres mas elevadas que dividan las aguas, esto es, por el *divortia aquarum*.

Sin embargo, se vá a demostrar que esa línea reune las mejores condiciones para hacerla servir de línea fronteriza; que los jeógrafos le han

reconocido esas condiciones, que el Derecho Internacional la recomienda para la delimitacion de los paises separados por montañas, i, por último, que en muchos Tratados celebrados sobre esta materia por algunas de las naciones mas adelantadas, aun en nuestros dias, se le ha seguido preferentemente. Puede no señalar el eje de la montaña, ni los puntos mas elevados de ésta, pero en todo caso reune las condiciones que se ván a esponer en seguida.

La línea divisoria de las aguas es uno de los accidentes topográficos mas fáciles de reconocer i de señalar en el terreno. Está fundada en la naturaleza i obedece a causas físicas perfectamente claras. Para descubrirla no se necesitan mapas ni complicados estudios topográficos. Basta una simple observacion ocular para percibir donde nace un rio o un arroyo, i la direccion natural que toman sus aguas. Como se ha visto ántes, uno de los distinguidos injenieros encargados en 1878 por el Congreso Internacional de Berlin de la delimitacion en la Bulgária, decia que « la línea divisoria de las aguas se prestaba a muchas menores incertidumbres que el thalweg de un rio ».

Mucho mas completa es, aun, la opinion que sobre el asunto ha dado el coronel Sir Thomas Holdich en su artículo « African Boundaries and the application of Indian systems of Geographical Survey to Africa », que fué publicado en 1891 en el *Boletin de la Real Sociedad Jeográfica*. Ella está concebida en los siguientes términos :

« Incomparablemente el mejor accidente natural que puede utilizarse en la demarcacion de un límite es el *divortia aquarum*, ya sea éste una alta cadena de montañas o simplemente una divisoria de aguas. Jeneralmente forma la division etnográfica mas útil (una circunstancia de la mayor importancia) i lleva consigo la incuestionable ventaja de la estabilidad. No requiere obras artificiales para definirlo i ningun gasto para mantenerlo; es una ventaja estratéjica i puede ser reconocido por el mas inesperto jeógrafo indíjena. Esta es, despues de todo, la gran consideracion práctica. Un límite no debe requerir trabajos de descubrimiento. Debe existir sin temor de ser equivocado, debe sur un sólido i sustancial aviso a todos los que se acerquen a él. »

Es interesante notar que esta misma opinion fué espresada casi en los mismos términos i mas o ménos en la misma época por el Perito Chileno cuando decia al Perito Arjentino, en su nota de 18 de Enero de 1892, lo que sigue :

« La razon que tuvieron los negociadores de 1881 para tomar como límite de demarcacion en las Cordilleras la línea divisoria de las aguas, es la misma que recomiendan los buenos principios de jeografia i de

Derecho Internacional. Es esa, en efecto, una línea única, fácil de definir, de hallar en el terreno i de demarcar, designada por la naturaleza misma i no sujeta a ambigüedades ni a errores. »

En el litijio de límites entre Chile i la República Arjentina las ventajas de ese accidente jeográfico para la fijacion de los límites han quedado superabundantemente comprobadas. En el curso de la demarcacion se suscitaron muchos tropiezos, pero nunca se encontró el menor inconveniente para reconocer el oríjen de los rios, arroyos i vertientes. Así es como se ha llegado, se vuelve a repetir, a la demarcacion de límites en una estension territorial de 2.200 kilómetros.

Estando ordinariamente situado en las cumbres de la montaña, el *divortia aquarum* ha constituido la línea de separacion de los pueblos, así como los rios i los valles que de ella se desprenden han formado los medios de union de las poblaciones.

Reconociendo este hecho, la gran mayoria de los jeógrafos colocan la línea divisoria de las aguas en el número de los accidentes que constituyen fronteras naturales. Aunque en un gran número de casos se le ha reconocido i aplicado este carácter en la delimitacion de fronteras, en otros, por medio de convenciones políticas fundadas en intereses militares, o de cualquier otro órden, se han hecho modificaciones parciales en la aplicacion de este principio. Esto es, por ejemplo, lo que sucede en los Alpes i en los Pirineos, donde por regla jeneral se reconoce como frontera la línea divisoria de las aguas; pero allí donde hai una poblacion relativamente numerosa, i donde las heredades particulares se han estendido, modificando su antigua limitacion, los pactos internacionales han tenido que contemporizar con estas condiciones de carácter económico i étnico [1].

Tales escepciones se han establecido siempre al tiempo de negociar los Tratados, ya sea por medio de una regla jeneral espresada con claridad, o, lo que es mas comun, refiriéndose a los puntos en donde el límite se desvia de la divisoria de las aguas.

---

1. En confirmacion de lo que se ha dicho en el testo, se pueden citar algunos estractos de Tratados de límites en que se hace referencia a esas cadenas de montañas. En el artículo 2.° del Tratado de 2 de Diciembre de 1856, entre España i Francia, se lee la siguiente frase : « desde este punto hasta Chapitelcoarria, situada en la orilla derecha del rio Bidasoa i un poco mas abajo de Andarlasa, la frontera seguirá casi siempre la línea que separa los orijenes de las aguas de un lado a las cinco ciudades de Navarra i del otro lado hácia San Juan de Lux ».

El artículo 1.° de la Convencion du 27 de Junio de 1860, firmado entre Cerdeña i Francia, con motivo de la anexion de Saboya a este último pais, estipuló lo siguiente : « La altiplanicie del Monte Cenis que perteneció a los alrededores de Maurienne, continuará perteneciendo a Cerdeña, i desde este punto el límite seguirá la gran cresta de los Alpes, es decir, la línea divisoria de las aguas ».

Un ejemplo del primer caso ocurre en la delimitacion de la frontera entre la Rumélia Oriental i la Bulgária, a que ya se ha hecho referencia. El artículo 2.º del Tratado de Berlin dice, al referirse a cierta seccion de la frontera balkana :

« La frontera continúa por la cadena principal del Gran Balkan siguiendo por ella hasta tocar la cumbre de Kosoka. »

I mas adelante agrega :

« Se entiende que esta Comision (la de delimitacion) tomará en consideracion la necesidad de Su Majestad Imperial el Sultan, de defender las fronteras de los Balkanes de la Rumélia Oriental. »

Durante los trabajos de demarcacion, el Comisionado ingles jeneral Hamley, en sus comunicaciones a Lord Salisbury i, despues, los Comisionados en sus protocolos, llegaron a las siguientes conclusiones :

« 1.ª Que el Tratado de Berlin debia considerarse como un « testo sagrado » ;

« 2.ª Que, de acuerdo con el Tratado, i en la seccion ya mencionada, « la línea solo habia sido fijada en cuanto seguia la cadena principal » ;

« 3.ª Que estas últimas palabras se consideraron siempre como que significaban « la línea divisoria de las aguas » ;

« 4.ª Que « en vista de las restricciones impuestas por el Tratado » i a fin de « conformarse a las prescripciones del inciso 2.º del artículo 2.º del Tratado de Berlin », la Comision llevaria el límite hasta el borde norte de la cresta cuando fuere conveniente para la defensa de la Rumélia Oriental ;

« 5.ª Que en las actas oficiales de la demarcacion deberia dejarse constancia de que « cuando la frontera sigue una línea natural (como una cresta, una divisoria de aguas, un thalweg) se entendia siempre que es la línea matemática la que debe seguirse. » (Véase « Blue Book », num. C 2471.)

Ejemplos del segundo caso en encuentran a menudo en Tratados de Límites, como en aquellos sobre el límite entre Burmah i Thibet, del Natal, etc.

El insigne jeógrafo Elisée Reclus, que ha descrito con bastante prolijidad todos los accidentes de la delimitacion en esas dos cadenas de montañas, considera que los Tratados que, por interes político de otra clase, no han respetado invariablemente el principio de la línea divisoria de las aguas, han cometido una violacion de los límites naturales [1].

---

1. E. Reclus. — « *Nouvelle Géographie Universelle* ». Vol. I, pajs. 336-339. Vol. II, p. 80. Este distinguido jeógrafo habia hecho ántes esta observacion en un estudio especial sobre los Pirineos, publicado en 1858, como introduccion a su « *Itinéraire descriptif et historique des Pyrénées* », por M. Adolphe Joanne.

Contra el *divortia aquarum* se ha formulado, es verdad, entre los mismos jeógrafos, algunas objeciones que no carecen de peso. La línea divisoria de las aguas, considerada jeneralmente como formando la cresta mas elevada de las montañas, segun se vé en la Convencion entre Francia i la Cerdeña que se ha citado en la nota, está mui distante en muchas ocasiones de cumplir con esta circunstancia. Así, sin neceidad de buscar ejemplos en otras montañas, en la Cordillera de los Andes, entre los paralelos 28 i 35, la línea divisoria de las aguas se estiende, como ya se ha dicho, por cordones mucho ménos elevados i ménos formidables que los que existen al oriente. « La altura de la línea anticlinal de la Cordillera oriental, dice el doctor Brackebush, autor del notable mapa de la República Arjentina de que se ha hablado ántes, es en gran parte mayor que la elevacion de la Cordillera occidental o limítrofe que contiene la divisoria de aguas. El rei de las montañas americanas, el Aconcagua (con 21.000 piés de elevacion) está situado en una meseta que une las dos Cordilleras i no pertenece a ninguna de ellas, » I mas adelante agrega : « Hasta el fin del período paleozoico (de animales antiguos) la actual Cordillera oriental formaba la costa occidental de Sud-América. La Cordillera occidental, al presente línea de límite, estuvo hasta el período mezozoico (de animales intermediarios) bajo el mar[1]. »

Como se ha indicado ántes, en latitud 32° 21′ se ha fijado el límite en un cordon bajo cuyos pasos, como el de Valle Hermoso, apénas se levantan a 3.500 metros sobre el nivel del mar, porque allí está la divisoria de las aguas, i nó en el pico de Aconcagua que se levanta al oriente a unos 25 kilómetros con mas de 7.000 metros de elevacion, ni tampoco en la Cordillera del Tigre que corre tambien al lado oriental con una altura de 5 a 6.000 metros, cuyos pasos son mucho mas elevados que el de Valle Hermoso. Mas al sur todavia, en la latitud 41° 14′, en el Portezuelo de Perez Rosales, se ha designado el sitio de demarcacion a la altura de 980 metros, porque allí está la divisoria de aguas, al paso que a pocos kilómetros al poniente se levantan picos de 1.800, i otros de 2.000 i mas al lado oriental. En ambos casos se ha respetado un mismo principio jeográfico i se ha dado cumplimiento exacto al Tratado de Límites. Lo que Chile ha reclamado i reclama en el presente litijio es que el mismo principio sea respetado en toda la demarcacion de límites hasta el grado 52 de latitud sur.

La línea divisoria de las aguas es la mejor condicion topográfica que puede ofrecer una montaña o Cordillera para la fijacion de límites. Ademas

---

1. *Zeitschrift der Gesellschaft fur Edkunde*, band XXVII », p. 262 i siguientes.

de que es la mas clara i la mas fácilmente perceptible, reune otras ventajas que no es posible desconocer. Si la línea divisoria de las aguas no corre siempre precisamente por la parte mas alta de las montañas, si a consecuencia de la estructura irregular i caprichosa de éstas no puede correr por los picos i cimas jigantescas que se levantan aquí i allá en los costados laterales de una cadena, es evidente que esa línea conserva en su prolongacion una altura constante, que puede llamarse média, de la montaña, i que, en todo caso, es permanente i no interrumpida. Esa línea no baja nunca a los valles profundos que han labrado los rios al descender de las alturas para abrirse camino hácia las tierras bajas.

Algunos ejemplos tomados de la parte ya demarcada de la frontera chileno-arjentina harán mas evidente i palpable esta observacion.

Entre los paralelos 32 i 33 la línea limítrofe se ha trazado sobre alturas que miden de 3.500 a 4.500 metros. Ahora bien, por el lado oriental se alzan cordones i cadenas mucho mas elevadas, i la línea habria podido llevarse del cerro Mercedario, con 6.700 metros, al pico de Aconcagua que tiene 7.000 metros, pasando por sobre las cumbres de los cordones o Cordilleras de la Ramada i del Tigre con una altura de 5 a 6.000 metros. Esta habria sido, en efecto, la línea de demarcacion por las altas cumbres, de acuerdo con las opiniones del Instituto Jeográfico Arjentino[1].

Así habrian quedado al lado de Chile valiosos valles de Cordillera; pero para ello habria sido necesario cortar los rios Mercedario i los Patos que corren por valles que están a la mitad o ménos de la altura de los puntos por donde se ha hecho pasar la línea divisoria; en consecuencia, esta delimitacion no fué propuesta ni aceptada.

Un accidente análogo se puede observar entre los paralelos 36 i 37.

---

1. En efecto, la Comision Directiva del Instituto Jeográfico, uno de cuyos miembros mas influyentes era el Dr. Zeballos, publicó lo siguiente :

« El límite entre las Repúblicas Arjentina i Chile en la rejion que rodea al pico del Aconcagua, es uno de los problemas que tienen que resolver los demarcadores que llevan actualmente al terreno la aplicacion del Tratado de 1881.

« ¿ La línea pasará por el mismo pico del Aconcagua, es decir, seguirá las mas elevadas cumbres de los Andes, o bajará de ellas para seguir el « divortia aquarum », que en este punto no coincide con dichas cumbres ?

« Tal es el problema. Lo enunciamos simplemente. No cree la Junta Directiva del Instituto Jeográfico Arjentino oportuno intervenir en una discusion técnica i que debe ser resuelta en el terreno mismo por los Peritos, de acuerdo con el criterio de sus Gobiernos. La discusion en tal caso podria perturbar la obra conciliatoriamente emprendida.

« Del lado de Chile ha sido estudiado el problema por el sabio aleman Güssfeldt, i de su libro hacemos por via de ilustracion los estractos del testo i mapa adjuntos. La línea roja, agregada por nosotros al plano de Güssfeldt, es la de las cumbres mas elevadas. Si la oportunidad llegara, discutiremos ampliamente el caso. — (« Boletin del Instituto Jeográfico Arjentino », vol. XII, pajs. 348 i 349.)

La línea de frontera ha sido trazada allí en la línea divisoria de las aguas, a una altura de 1.700 a 3.000 metros. Desde la latitud de 36° 8′ habria podido llevarse la línea al lado oriental por la Cordillera llamada de los Nevados, con 3.600 metros, i en seguida por la de Dumuyo con 4.600; pero para ello habria sido preciso cortar el rio i el valle Neuquen a ménos de 1.000 metros de elevacion sobre el nivel del mar; i esa demarcacion en el caso mencionado habria sido contraria a los Tratados.

Poco mas al sur, entre los paralelos 38 i 39, se repite el mismo accidente. La línea limítrofe trazada allí en la divisoria de las aguas corre por alturas que se elevan entre 1.200 i 2.000 metros. Por el lado occidental, es decir, por el lado de Chile, habria sido posible llevarla por cumbres mucho mas altas, por el Llaima (3.024 metros), por el Lonquimai (2.803 metros), por el Tolhuaca (2.810 metros), i por el Callaqui (2.972 metros); pero para unir estos puntos habria sido necesario cortar las nacientes del rio Cautin i el alto Bio-Bio en puntos en que el suelo se eleva solo algunos centenares de metros sobre el nivel del mar. El Perito Chileno que, en cumplimiento de los pactos existentes, habia reconocido sin discusion el derecho arjentino en los dos casos anteriores i en otros análogos, sostuvo, apoyándose en los mismos fundamentos, el derecho de Chile en el caso de los valles del Bio-Bio, i este derecho quedó reconocido, aunque en términos que envuelven una inesplicable contradiccion[1].

Contra la regla de delimitacion internacional por la línea divisoria de las aguas, se han hecho todavia otras objeciones de carácter jeográfico de mucho ménos peso. Se pretende que ella no tiene la condicion de permanente i de invariable para constituirla en fundamento de fijacion de límites de territorios. No se tomará en cuenta la hipótesis aseverada en este debate de que muchos de los rios que hoi corren hácia el Pacífico corrieron en

---

1. A este propósito conviene observar que el Perito Arjentino ha desautorizado el mismo, en este caso concreto, su propia interpretacion del Tratado de 1881 i Protocolo de 1893, segun la cual la línea del deslinde, para no separarse del encadenamiento principal de la Cordillera, debe cortar rios.

En efecto, dice el señor Moreno: «En el Cerro Copahue, el encadenamiento principal de la Cordillera o su cadena central se dirije al sur i corta el rio Bio-Bio. El Perito de la República Arjentina declara que, ciñéndose estrictamente a la letra del Tratado de 1881 i al Protocolo de 1893, al demarcarse en el terreno la línea divisoria, esta línea deberia cortar el Bio-Bio, porque considera que las montañas situadas al oriente del curso superior del rio no corresponden al encademiento principal de la Cordillera de los Andes; pero que, ateniéndose a razones de justicia i de equidad, acepta la línea que, a partir del Cerro Copahue, propone el señor Perito de Chile.»

El señor Perito Arjentino reconoce así esplícitamente, en el pasaje citado, que su propia interpretacion del Tratado lo conduce a una conclusion que la equidad i la justicia no le permiten aceptar.

Ademas, debe recordarse que cuando se celebró el Tratado de 1881 estaban ya fundados los fuertes chilenos de Nitrito, Lonquimai i Liucura, al oriente de los cerros

otros períodos jeolójicos hácia el Atlántico, desde que se trata de dividir i limitar los territorios en el estado que tienen hoi i nó en el que se supone que tuvieron hace algunos millares de siglos. Tampoco se tomará en cuenta la suposicion de que con el trascurso de los tiempos la actual línea divisoria de las aguas habrá de esperimentar cambios notables, porque, si bien no se puede desconocer el hecho de que la superficie de nuestro globo está sometida hoi, como lo estuvo en otras edades, a modificaciones jeolójicas que se operan jeneralmente con una gran lentitud, tampoco es posible suponer que tales hecho hubieran de servir de principio para la delimitacion de los Estados, desde que esas modificaciones jeolójicas se manifiestan igualmente por fenómenos de mui distinto órden, por desgaste i abajamiento de las montañas, por soleventamiento de las tierras bajas i del fondo del mar, etc. No es probable que alguna nacion haya pensado, al fijar sus límites territoriales, en los accidentes jeolójicos que pueden verificarse dentro de algunos millares de años.

VIII

EL « DIVORTIA AQUARUM » I EL DERECHO INTERNACIONAL

Las citaciones de algunos publicistas mui distinguidos que se han agrupado mas atras, bastan para demostrar que el Derecho de Jentes reconoce la línea divisoria de las aguas como la condicion jeográfica de la delimitacion entre los paises que están separados por montañas. Esas citaciones, tan abundantes como claras i decisivas, hacen innecesario insistir sobre este principio, que léjos de haber sido tiempo ha abandonado, como se pretende, por la práctica de las naciones en la celebracion de los pactos de límites, conserva en estos dias todo su prestijio. Algunos ejemplos bastarán para demostrarlo plenamente.

El 20 de Febrero de 1871 se firmó en Versalles el Tratado que debia poner término a la guerra franco-alemana. Las provincias francesas de

---

nevados que, segun el señor Perito Arjentino, forman allí el encadenamiento principal de los Andes, i sabiéndose que el Bio-Bio pasaba entre ellos, o sea que cortaba el supuesto encadenamiento. Aceptado este hecho, en concordancia con el que admite el señor Perito Arjentino de que la aplicacion equitativa i justa del Tratado de 1881 no permite cortar el Bio-Bio, se llega fatalmente a la conclusion de que en todos los casos análogos habrá que proceder de igual manera, i no cortar ni el Puelo, ni el Palena, ni el Aisen, etc. Porque si el Tratado de 1881 hubiera querido formar una escepcion, en el caso del Bio-Bio, a la regla jeneral de seguir las cumbres o crestas que forman, segun el Perito Arjentino, el encadenamiento principal de la Cordillera, la habria podido establecer desde que el caso era conocido. Al no mencionarlo, lo consideró evidentemente comprendido en la regla jeneral tal como la entiende Chile, que es la de no cortar rio alguno.

Alsacia i Lorena pasaron a formar parte del nuevo Imperio Jermánico. La línea de frontera debia cortar los montes Vosgues en toda su estension de norte a sur. Esa línea fué fijada en la divisoria de las aguas i sigue todas las inflexiones de ésta, para pasar por entre las vertientes que se desprenden a un lado i al otro, sin cortar ninguna, i pasa por puntos que tienen 400 o 300 metros de altura, desentendiéndose de picos que se alzan a mas de 1.000 metros en sitios bastante cercanos, pero que no dividen las aguas.

En el Congreso Internacional que sesionó en Berlin en los meses de Junio i Julio de 1878, se fijaron los límites de la Turquia i de los Principados Danubianos, como ya se ha dicho, en toda la parte donde la frontera corria por sobre montañas, de acuerdo con el principio de la division de las aguas (partage des eaux).

El 5 de Mayo de 1859 se celebró un Tratado de Límites entre el Imperio del Brasil i la República de Venezuela; pero la demarcacion efectiva, iniciada en 1879, solo vino a quedar concluida en 1883. En una estension de cerca de dos mil leguas, en que la frontera corre por las sierras de Parima i de Pacaraima, se ha seguido la línea jeográfica del *divortia aquarum* estipulada en el Pacto de Límites, i en el trazado de ella se le ha hecho hacer las inflexiones orijinadas por las nacientes de los rios que corren hácia Venezuela por el norte i hácia el Brasil por el sur[1].

El 12 de Mayo de 1894 se celebró en Bruselas un Tratado entre el Gobierno de Su Majestad Británica i el Rei de Béljica, como soberano este último del Estado Libre del Congo. Por ese Pacto se estableció que el límite entre ese Estado i las posesiones británicas, que están a su espalda

---

1. El « Relatorio » o Memoria anual del Ministerio de Relaciones Esteriores del Brasil de 1884, publicó los documentos relativos a esta demarcacion en las pájinas 128 a 208, acompañados de un mapa de esa rejion en la escala de 1 : 1. 200.000. Ese mapa fué reproducido en menor escala en el « Boletin de la Sociedad Jeográfica » de Berlin, con una noticia acerca de aquella operacion.

En esta demarcacion han ocurrido várias circunstancias dignas de mencion especial por la analojia que ofrecen con el caso del deslinde patagónico.

La primera de estas circunstancias es que, habiéndose estipulado por el Tratado de 1859 que el deslinde correria por la línea divisoria de las aguas en ciertas serranias, llegándose a designar por sus nombres algunas de sus cumbres, ocurrió que ciertas de ellas se hallaban fuera de la línea divisoria de las aguas. Pues bien, la Comision Demarcadora no las tomó en cuenta, a pesar de ser mencionadas en el Tratado. Tal cosa pasó con el cerro Guai, que fué declarado pertenecer por entero a Venezuela i esa declaracion fué hecha sin vacilacion por la Comision brasilera que operaba sola en esa seccion.

En la sierra Pacaraima, el deslinde era designado en el Tratado « cumbres de ellas » i en el curso de las esploraciones se averiguó que el rio Mahú la atravesaba por completo i nacia al norte de ella. Sin embargo, se ha entendido, sin objecion por parte de Venezuela, que toda la hoya del rio Mahú pertenece al Brasil.

i sobre la costa oriental del África, seria la línea divisoria de las aguas (watershed) entre los rios Nilo i Congo. Si ese Pacto dió oríjen a complicaciones diplomáticas i fué modificado por la Convencion firmada en Paris el 14 de Agosto siguiente entre Francia i el Rei de Béljica, no fué porque se rechazara el principio del *watershed*, sinó porque aquélla sostenia que se habia reconocido al Estado Libre del Congo derechos de dominio sobre territorios que pertenecian al Congo frances.

Muchos ejemplos podrian citarse, ademas de los que ya se han mencionado aquí, algunos de ellos tomados de las posesiones coloniales de la Gran Bretaña. Se podria señalar que dentro de un mismo Estado se suele tomar el *divortia aquarum* como límite de demarcacion entre las provincias. Así sucede, por ejemplo, en la Colonia Británica, donde la divisoria de aguas de las Montañas Rocallosas la limita del territorio de Alberta [1], en el Canadá. En los Estados Unidos, en donde con frecuencia se han empleado líneas jeográficas (meridianos o paralelos) para la demarcacion de los Estados federales, se ha adoptado el *divortia aquarum* de aquellas mismas montañas para fijar el límite divisorio entre el Estado de Montana i el territorio de Idaho.

En la misma República Arjentina, como se ha recordado mas atras, se adoptó, por resolucion arbitral del señor jeneral don Julio A. Roca, entónces Presidente de la República, el *divortia aquarum* de la sierra de Córdoba para hacerlo servir de límite fronterizo entre la provincia de ese nombre i la de San Luis. Hasta en las pequeñas cadenas de montañas o de cerros este accidente de la línea divisoria de las aguas sirve, como lo observa un ilustre naturalista, refiriéndose a lo que ocurre en los conda-

---

1. Nota referente a los casos de estipulacion de deslinde por « divortia aquarum » en las colonias inglesas.

Colonia de Natal. — Sus límites orientales han sido definidos, segun una proclamacion de 3 de Febrero de 1858, por la cresta o « watershed » del Drakenseberg o serrania Quahlamba desde el orijen del primer afluente del rio Umzinyati hasta la principal vertiente occidental del rio Umzimkulu.

Colonia de Normansland, anexada al Natal en 1863. — Su límite es formado por la prolongacion del « watershed » anterior en una considerable estension.

Protectorado de Sierra Leone. — El límite oriental del Protectorado inglés de Sierra Leone ha sido fijado, por un Tratado con la Francia en 1895, en el « watershed » de la hoya del rio Niger, desde la vertiente principal de éste en Tembikunda hasta la interseccion de dicho «watershed » con el paralelo 10 latitud norte. Es digno de observarse que este « watershed » no corre por serranias dispuestas en cordones o encadenamientos, i que, sin embargo, los demarcadores no han tenido dificultad alguna para señalarlo en el terreno, a pesar de que, segun el comisionado inglés, los planos entregados a la Comision no le fueron de utilidad alguna.

Territorio de Burmah. — La frontera nor-este con el Tibet ha sido convenida segun el Tratado de 1897, firmado en Pekin, en una gran estension por la linea divisoria de las aguas entre los sistemas de los rios Salween i Makong.

Un ejemplo análogo al anterior ofrece la frontera entre la misma Colonia de Burmah i el Reino de Siam.

dos del norte de Inglaterra [1], para señalar un deslinde fijo i natural a las propiedades o dominios de los particulares.

IX

OBJECIONES ARJENTINAS CONTRA EL « DIVORTIA AQUARUM » ESTIPULADO EN LOS TRATADOS

Establecido por el Tratado de 1881 i por el Protocolo de 1893 el *divortia aquarum* como la condicion jeográfica de la delimitacion entre ambos paises, el deber de éstos es someterse a esos pactos. Dado este antecedente, es, pues, innecesario discutir si aquél es o no el mejor arbitrio para solucionar la cuestion de límites. Si aquí se ha entrado en estas consideraciones, es solo para demostrar que los negociadores de esos pactos tenian mui buenas razones para adoptar ese camino que, a todas luces, es el mas razonable i el mas práctico.

La línea de frontera entre Chile i la República Arjentina tiene una estension enorme. En este escrito no se ha tomado en cuenta la parte de ella que establece los límites en la Tierra del Fuego i el Territorio Magallánico, hasta la interseccion del meridiano 70 (Greenwich) con el paralelo 52, porque la demarcacion fundada en el artículo 2.º del Tratado de 1881 está ya feliz i definitivamente terminada. Tampoco se ha tomado en cuenta la delimitacion en los territorios que se estienden al norte del paralelo 26° 52′ 45″, por cuanto, por acuerdos de los dos Gobiernos, las diverjencias que allí se han suscitado han sido resueltas por otro procedimiento.

La parte de la línea de frontera a que se limitan estas observaciones, es la que se estiende de norte a sur desde el paralelo 26° 52′ 45″ hasta el paralelo 52. En esta estension de 25 grados jeográficos ha habido acuerdo para fijar la demarcacion desde el paralelo 27° 5′ 50″ hasta un poco al sur del paralelo 40; desde el paralelo 40° 15′, hasta el paralelo 41° 4′ 14″; i desde el paralelo 49° 12′ hasta el paralelo 50° 30′. Es decir, en esta estension jeográfica de 25 grados, hai mas de 15 en que la línea fronteriza está convenida i cuya demarcacion material no puede ofrecer dificultad.

Como se ha demostrado ántes, con observaciones i con un buen acopio de medidas i de cifras, en toda la estension de esos quince grados jeográficos se ha ejecutado la demarcacion con arreglo a un principio fijo e invariable. Estando establecido por el Tratado de Límites de 1881 i por el Protocolo de 1893 que la línea divisoria correria por las cumbres mas

1. Th. H. Huxley, *Physiographie*, cap. I.

elevadas que dividan las aguas, se hizo completa abstraccion de las cumbres que no dividen las aguas. Mandando aquellos pactos que la línea divisoria pase por entre las vertientes que se desprenden a un lado i al otro, en toda esa estension no ha cortado un rio ni un arroyo. Este trabajo ha podido esperimentar demoras i retardos por causas que no hai para qué discutir, pero el hecho es que se ha llevado a término sin modificar en un solo punto las reglas a que debia sujetarse.

Nada parece mas natural que llevar a término la demarcacion de límites en los diez grados restantes bajo la misma forma i con arreglo a los mismos principios que han normado la de los otros quince grados. Sin embargo, al paso que el Representante del Gobierno de Chile en este litijio ha sostenido que esa solucion es la única que se ajusta a los Tratados i la única fácil i razonablemente práctica, los diferentes Representantes que el Gobierno Arjentino ha tenido a cargo de esta jestion han opuesto una porfiada resistencia a esa solucion.

Los argumentos alegados para mantener esa resistencia han sido variados i, aunque nunca claros i bien definidos, pueden reducirse a los cinco órdenes siguientes :

1.º El *divortia aquarum* no está estipulado en los Tratados.

2.º El límite debe ser orográfico i no hidrográfico.

3.º La línea divisoria de las aguas se desvia del encadenamiento principal de la Cordillera, i en algunos puntos está fuera de ella.

4.º Por el lado de la República Arjentina hai mas facilidad de acceso a la línea divisoria de las aguas.

5.º El *divortia aquarum* no es una línea permanente.

Algunas de estas observaciones han sido ya contestadas incidentalmente. En obsequio del mérito i de la claridad se harán, no obstante, lijeras referencias a ellas, aunque al obrar así se incurrirá en algunas repeticiones.

X

PRIMERA OBJECION — EL « DIVORTIA AQUARUM » NO ESTÁ ESTIPULADO EN LOS TRATADOS

La simple lectura del Tratado de 1881 i del Protocolo de 1893 basta para destruir este argumento. El Tratado dice que en toda la estension del territorio, desde el norte hasta el grado 52 de latitud, la línea fronteriza correrá por las cumbres mas elevadas que dividan las aguas, i pasará por entre las vertientes que se desprenden a un lado i al otro. El Protocolo de 1893, confirmando esta disposicion, manda, de la manera mas

imperativa, que los Peritos i los injenieros demarcadores tengan ese principio por « norma invariable de sus procedimientos ». El Tratado i el Protocolo no han previsto mas que una dificultad en la demarcacion, la que podia resultar de las bifurcaciones de la Cordillera i de la existencia de valles interiores en que « no fuera perfectamente clara la línea divisoria de las aguas », en cuyo caso los demarcadores debian resolverla buscando en el terreno esta « condicion jeográfica ».

Aunque estas disposiciones tan precisas i terminantes no dán lugar alguno a duda, se han agrupado en el capítulo II de este escrito un cunjunto tal de hechos que no es posible promover discusion sobre el significado i alcance de aquellos pactos.

Se ha visto que el *divortia aquarum* era límite tradicional i prácticamente convencional entre Chile i la República Arjentina, cuando no habia un Tratado que lo fijase mas solemnemente. Se ha visto igualmente que al iniciarse las negociaciones en 1877, el negociador arjentino, Dr, don Bernardo Irigoyen, aceptó sin la menor vacilacion el *divortia aquarum* como principio de demarcacion entre los dos paises, segun él mismo lo declara en nota oficial de 7 de Julio de ese año; i que en 12 de Mayo de 1881, cuando estaba elaborando el Tratado, proponia, por conducto de la Legacion Americana, el mismo *divortia aquarum* para la fijacion de la frontera.

En corroboracion de esto mismo, i sin recurrir a la opinion de diversos escritores franceses, ingleses i alemanes que, apoyándose en los términos del Tratado, han dicho que Chile está dividido de la República Arjentina por el « partage des eaux », por el « watershed », i por el « wasserscheide » (voces que en frances, inglés i aleman representan la misma idea que el *divortia aquarum* de los latinos); sin recurrir a ese testimonio, se ha citado el de viajeros distinguidos que, conociendo perfectamente los Tratados, i conociendo igualmente el territorio de que se trataba, han trazado la línea de frontera por la línea divisoria de las aguas.

Pero se ha señalado otros testimonios mucho mas autorizados e incontrovertibles todavia. Son éstos los de varios estadistas arjentinos. El Dr. don Onésimo Leguizamon, antiguo Ministro de Estado, profesor de Derecho Internacionál de la Universidad de Buenos Aires, i en seguida Presidente de la Corte Suprema de Justicia Federal de la República Arjentina, decia en 1884 que el Tratado de Límites celebrado tres años ántes habia establecido que el límite entre Chile i aquella República era desde el norte hasta el paralelo 52 el *divortia aquarum* de los Andes.

El Dr. don Estanislao S. Zeballos, igualmente profesor de Derecho

Internacional, Ministro en varios períodos de Relaciones Esteriores de la República Arjentina, i Presidente de la Sociedad Jeográfica de Buenos Aires, decia en 1886 que el curso de un rio de oriente a poniente bastaba para demostrar que la comarca regada por él formaba parte del territorio de Chile. Casi parece innecesario agregar algo para reforzar declaraciones tan prestijiosas i caracterizadas [1].

Sin embargo, se vá a recordar otra opinion de un válor científico aun mas alto. Ella se desprende del mapa del célebre jeógrafo don Luis Brackebusch. Ese mapa, el mejor que existe de la República Arjentina, i construido por órden del Gobierno de ésta, corrobora absolutamente, como se ha dicho mas atras, el sentido claro i jenuino del Tratado de Límites. Otro tanto podria decirse del apreciable libro jeográfico del señor Latzina, a que se ha hecho ya referencia.

Ese principio, ademas, ha recibido la sancion mas clara i mas bien definida, como se ha ya demostrado, en la demarcacion efectuada en la estension de quince grados de la línea de frontera. En la fijacion de esa línea en aquellos quince grados no se ha tenido mas base que el *divortia aquarum*, señalado por el Protocolo de 1893 como « la condicion jeográfica de la demarcion » i como la « norma invariable a que deben sujetarse en sus procedimientos los Peritos i los injenieros demarcadores ».

XI

SEGUNDA OBJECION — EL LÍMITE DEBE SER OROGRÁFICO, NO HIDROGRÁFICO

Segun la parte contendora, « el límite debe ser orográfico i no hidrográfico ». Unas pocas palabras bastarán para demostrar la poca importancia de esta objecion. La línea de frontera estipulada entre Chile i la República Arjentina por el Tratado de 1881 i por el Protocolo de 1893 debe ser orográfica, por cuanto debe correr por las cumbres mas elevadas que dividan las aguas; i debe ser hidrográfica por cuanto debe pasar por entre los arroyos i vertientes que corren al uno i al otro lado de ella, dividiendo así las hoyas o rejiones hidrográficas tributarias del Atlántico por el oriente, de las del Pacífico por el occidente.

---

1. A estas referencias se podria agregar todavia algunos artículos de un valor científico real, escritos por el distinguido injeniero arjentino don Emilio Godoi, para demostrar que el « divortia aquarum » es la base de delimitacion estipulada por los Tratados vijentes entre Chile i la República Arjentina, i ademas la única razonable. Los artículos del señor Godoi han sido recopilados en un opúsculo impreso en Buenos Aires en 1898, conjuntamente con otros de otro injeniero arjentino, don Jerónimo de la Serna, en que espresa la misma opinion del señor Godoi. La estension de esos artículos ha impedido que sean insertados en este escrito.

Debe tenerse presente que los demarcadores no están mas autorizados para privar al límite de sus caracteres hidrográficos que de sus orográficos. Por otra parte, no debe olvidarse que la condicion de altura es inherente a la idea de una Cordillera. Ninguna de estas condiciones permaneceria si se hubiera de trazar el límite uniendo por líneas los picos mas encumbrados, porque esas líneas tendrian que descender en muchos casos a partes mui bajas del terreno i que cortar valles a una altura casi insignificante sobre el nivel del mar. Casos prácticos de esto han sido ya citados, pero pueden ser repetidos. Entre los paralelos 32 i 33 se ha hecho pasar la línea de frontera por cumbres que tienen una elevacion de 3.500 a 4.500 metros. Llevándola algunas leguas mas al oriente, habria podido hacérsela pasar por el cerro Mercedario que mide 6.700; por los cordones de la Ramada i del Tigre con 5 o 6.000 metros i, por fin, por el Aconcagua que tiene 7.000 metros. Pero para unir esos diversos puntos habria sido necesario hacer bajar la línea a los valles que forman los rios Mercedario i los Patos i pasar por puntos que seguramente no se elevan mucho mas de mil metros.

Del mismo modo, en la rejion patagónica, allí donde la cadena de los Andes es mas baja, la línea divisoria de las aguas, como sucede en toda la prolongacion de la frontera, no coincide con las cumbres mas elevadas de la montaña. Pero sacar de allí la línea limítrofe para buscar las mayores alturas absolutas, seria una operacion contraria a los Tratados i que obligaria a hacer pasar esa línea por valles sumamente bajos. Para que se comprenda mejor esta observaccion es preciso agrupar algunas cifras, cuya esposicion podrá parecer fatigosa, pero es indispensable.

Segun el plan de delimitacion propuesto en aquella rejion por el Perito Chileno, señor Barros Arana, partiendo de las cercanias del Monte Tronador (con 3.458 metros de altura) en la latitud de 41° 9′, la línea de frontera, siguiendo invariablemente el *divortia aquarum* o línea divisoria de las aguas impuesta por los Tratados, pasaria constantemente por crestas de las montañas, en las cuales se han medido las siguientes alturas en metros, que se enumeran en direccion de norte a sur : 1.382, 1.895, 2.337, 2.386, 1.067, 813, 2.087, 1.948, 2.143 1.311, 1.830, 800, 700, 770, 1.630, 650, 1.330, 866, 2.015, 1.116, 1.147, 1.285, 1.419, 869, 1.095, 1.170, 900, 1.800, 810, 619, 1.352, 1.450. Esta línea, que con esas variaciones de altitud se prolonga hasta la latitud aproximativa de 49° 12′ corre en toda su estension por las cumbres mas elevadas que dividen las aguas, pasa por entre los arroyos i vertientes que se desprenden a uno i otro lado i, por lo tanto, no corta ningun valle ni ningun rio.

El señor Perito Arjentino, don Francisco P. Moreno, por su parte,

propone en esa rejion una línea divisoria que partiendo igualmente del Monte Tronador corre hácia el sur sin someterse a las prescripciones de los Tratados, i sin tomar en cuenta « la condicion jeográfica de la demarcacion » que ellos imponen como la « norma invariable de procedimientos » a que deben sujetarse los Peritos i los injenieros demarcadores. Esa línea, alejándose considerablemente hácia el lado occidental del *divortia aquarum*, pasa en muchos puntos por cerros de diversas alturas, algunos de ellos de cimas cubiertas de nieves perpetuas (accidente meteorolójico que en aquellas latitudes se verifica a la altura de 1.500 metros i a veces ménos), pero corta, entre otros, los rios Manso, Puelo, Futa-leufu, Palena, Cisnes, Mañihuales, Simpson o Aisen i los desagües de los lagos Buenos Aires, Cochrane i San Martin, así como los valles formados por éstos, descendiendo así en muchos puntos a tierras bajas que se alzan solo sesenta o cien metros sobre el nivel del mar.

Existen, ademas, otras circunstancias que deben ser tomadas en consideracion a fin de darse cuenta de que el Tratado de 1881 no fué elaborado desde un punto de vista orográfico simplemente. En la época en que se estipuló que formaria el límite una línea que pasase por entre las vertientes de los rios, el Tratado de 1881 reconoció el derecho de cada nacion a todo el curso de aquellos rios, i ninguna de las naciones puede ser privada de aquel derecho, salvo mediante una derogacion esplícita del Tratado o por renuncia de la parte que ha sido privada del curso superior de uno o mas rios a causa de una interpretacion no prevista por los negociadores.

La divisoria de las aguas, ademas de las ventajas que ofrece como línea de demarcacion por el hecho de ser inequívoca, tiene la particularidad suficientemente óbvia, aunque en el presente caso no tomada en consideracion por la Arjentina, de separar dos rejiones en cada una de las cuales existe un sistema fluvial natural tan distinto uno del otro como si los dos fuesen órganos separados. La posesion de un territorio por un Estado no se concreta solamente al terreno; el agua es a menudo tan importante como la tierra i aun mas que ella, i muchas veces la tierra no vale nada sin el agua. Por esta causa los Ministros Frias i Tejedor se alarmaron cuando, en 1872. Chile dispuso algunos estudios en la rejion del lago Diamante con el pensamiento de vaciar parte de sus aguas en el rio Maipo i se apresuraron a declarar que el lago estaba situado en territorio arjentino, a mas de una legua de distancia de la divisoria de las aguas.

La importancia de que cada nacion tenga completo dominio sobre los cursos de agua que riegan su territorio, se ha demostrado recientemente con motivo de haberse pensado en la República Arjentina en la desviacion

del rio Fénix. La conveniencia de señalar la línea divisoria de las aguas como el límite se ha hecho sentir mas con este motivo a fin de evitar de este modo la perpetracion por un pais de actos perjudiciales al otro.

XII

TERCERA OBJECION — LA LÍNEA DIVISORIA DE LAS AGUAS SE DESVIA DEL ENCADENAMIENTO PRINCIPAL DE LA CORDILLERA, I EN ALGUNOS PUNTOS ESTÁ FUERA DE ÉL

Estos hechos se alegan como argumentos para no aceptar la divisoria de las aguas como el límite natural. Como ya se ha visto, aun aceptando estos hechos como ciertos, no puede caber duda alguna acerca del único significado estricto del artículo 1° del Tratado de 1881; tales hechos solo podrian ser tomados en cuenta si se tratara de negociar un nuevo Tratado, esto es, una nueva línea fronteriza. Una vez reconocida por ambas partes la inconveniencia de la divisoria de las aguas como límite político, podria inducirlas a buscar una nueva línea, pero no se podrá probar jamas que porque una de las partes objeta la conveniencia de esa línea, se habrá de deducir de allí que ella no es la línea de límites estipulada por el Tratado. En el momento presente no se trata de formar un nuevo pacto de límites, sinó de cumplir fiel i relijiosamente lo que está estipulado en dos Tratados solemnes.

Ya se ha dejado constancia de que el significado de cordon divisorio de las aguas dado por los jeógratos a las palabras « encadenamiento principal » de una montaña, fué prestijiosamente confirmado por la declaracion de la Comision Internacional de Injenieros encargada de la demarcacion de los límites en la Bulgária en virtud de las resoluciones del Congreso de Berlin en 1878.

Pero, sin necesidad de recurrir a tan altas i respetables autoridades, en los trabajos de demarcacion de límites entre Chile i la República Arjentina quedó clara i esplícitamente establecido lo que los injenieros demarcadores, así arjentinos como chilenos, entendian por encadenamiento principal de la Cordillera. Durante los años 1894, 1895 i 1896 los referidos injenieros, al fijar cada hito de demarcacion en la Cordillera, levantaban un acta i, en ella, de comun acuerdo, dejaban constancia de que elejian ese punto porque estaba situado en « el encadenamiento principal que divide las aguas », i hacian constar ademas las vertientes o arroyos que se desprendian a cada lado para formar los rios que ván a la República Arjentina por el oriente, i a Chile por el occidente. La demarcacion jeneral

sancionada en Setiembre de 1898, en una estension de quince grados jeográficos de la línea de frontera, ha confirmado mas vigorosamente esa definicion. Esa línea divisoria tiene mas de trescientas leguas de estension; i queriéndose llevarla por el encadenamiento principal de la Cordillera, no se la ha hecho pasar por los picos i cordones mos altos i mas espesos de la montaña sinó por la divisoria de aguas *(divortia aquarum)*, de tal modo que en ningun punto corta rios o arroyos. Si, como parece desprenderse de los escritos de algunos sostenedores de las pretensiones arjentinas, por las palabras « encadenamiento principal de la Cordillera » debieran entenderse las cumbres i cordones mas formidables i mas prominentes por su espesor i por su altura, la línea divisoria habria debido llevarse por esos puntos. El cuadro comparativo de alturas de la línea divisoria i de los cerros o cordones laterales que se ha formado mas atras, basta para demostrar que no se cumplió con ese propósito, o mas bien que se tuvo en vista un propósito mui distinto.

Pero se agrega, ademas, que en la rejion en que todavia está pendiente la demarcacion de límites, los rios que corren hácia Chile nacen fuera de la Cordillera, en varios puntos a 40 o 50 kilómetros al oriente de ella.

A este respecto hai que tener presente que la naturaleza no ha estado obligada a amoldar la forma del terreno a las clasificaciones de injenieros i demarcadores. Las montañas se levantan por una elevacion del suelo a distancias considerables de los puntos en que el ojo del comun de los observadores cree verlas surjir. Los jeógrafos i los jeólogos se preguntan dónde comienza i dónde acaba una cadena de montañas i reconocen que esta es una cuestion mas fácil de proponer que de solucionar. Al paso que ellos clasifican como porciones del sistema andino las serranias i montañas que se levantan al oriente hasta cerca de cien leguas de lo que ordinariamente se llama « la Cordillera », lo dilatan por el occidente hasta las orillas del mar. Jeólogos eminentes, Domeyko entre otros, dicen que todo el territorio de Chile « es formado por el declive occidental del inmenso sistema de la Cordillera ». Un jeógrafo inglés (Ball) dice que toda tentativa para señalar el punto exacto donde comienza o donde concluye un sistema de montañas, descansa sobre un concepto arbitrario.

Estas observaciones, que no hai para qué estender, autorizan para no admitir como fundada la aseveracion de que las alturas en que se halla el *divortia aquarum* en aquellas latitudes no constituyen parte del sistema andino. Este sistema, levantado por una larga serie de revoluciones jeolójicas, se ha dilatado allí en una vasta estension, con las formas mas variadas i caprichosas. Es cierto que en esa rejion, el *divortia aquarum*,

lo mismo que se verifica en la mayor parte del sistema andino, no pasa sinó en algunos puntos por las cumbres mas elevadas, i es cierto que las mayores alturas absolutas de los picos o montes, al reves de lo que pasa jeneralmente en las rejiones del norte i del centro de Chile, están situadas al occidente de la línea divisoria de las aguas. Pero deducir de allí que los rios patagónicos que desaguan al Pacífico nacen fuera del sistema andino, es tan injustificado como pretender que los rios que corren al oriente entre los paralelos 32 i 33 nacen fuera i léjos de la Cordillera porque, desprendiéndose de serranias de 4.000 metros de elevacion, siguen su curso por las depresiones de cordones o cadenas que se elevan a 6.000 i mas metros de altura.

Un distinguido esplorador de los territorios de que se trata, tan bien preparado por una actividad infatigable i por un saber tan estenso como sólido para trabajos de esta naturaleza, i habituado ademas a no avanzar noticias que no sean perfectamente seguras, ha tratado incidentalmente este punto. Despues de seis viajes de esploracion, cada uno de los cuales ha importado un notable progreso en el conocimiento de la jeografia de esa rejion, ha podido consignar con indiscutible autoridad las palabras que siguen, al encontrarse en el *divortia aquarum* entre los paralelos 44 i 45, cabalmente allí donde los sustentadores de las pretensiones arjentinas sostienen con mayor empeño que aquel accidente jeográfico está mui léjos de la Cordillera:

« Nos vimos, dice, rodeados en todas las direcciones del horizonte por serranias que, aunque no tienen la altura absoluta i configuracion bizarra i caprichosa de los cordones i macizos de la Cordillera en las inmediaciones del Pacífico, no por eso dejan de formar parte del sistema andino dentro del cual se produce, por consiguiente, la division de las aguas continentales en todo el trecho recorrido por la espedicion. Es cierto que la línea del *divortium aquarum* en estas partes no corre sobre cadenas coherentes de cerros nevados o cubiertos de densa selva, como aquellas que obstruyen los pasos desde la costa del Pacífico; i es igualmente cierto que esta línea queda mui al este del conjunto de picos nevados entre los cuales se deberia buscar la serie de las « mas altas cumbres »; pero no hai, por otra parte, razon de pretender que las nacientes de los grandes rios de la Patagonia occidental que se forman en esta rejion, como el Cisnes, el Pico i el Palena, estén « a una distancia no ménos de 50 kilómetros al oriente de los últimos contrafuertes de la Cordillera ». Los que sostienen esta opinion deberian comprobar por razones orográficas i jeolójicas que han de separarse del sistema andino las sierras de Payahuehuen, los cordones a que acompañan los valles superiores de Apulen i

Shámon i las serranias que bordean el arroyo Chergur, el abra de Putrachóique, i el valle del rio Teica. La zona de altas planicies onduladas i lomajes cubiertos de materiales de acarreo glacial que contienen el *divortium aquarum* desde el paralelo 45 hasta el 43, forma una especie de espinazo ancho i continuo dentro del sistema andino, donde, a causa de la mayor escasez de humedad atmosférica, se estienden terrenos secos i fácilmente accesibles, mui diferentes de la rejion occidental de la Cordillera patagónica, en cuyas altas crestas se descarga toda la abundancia de lluvias aportadas por los vientos i temporales del Océano Pacífico[1]. »

XIII

CUARTA OBJECTION — POR EL LADO DE LA REPÚBLICA ARJENTINA HAI MAS FACILIDAD DE ACCESO A LA LÍNEA DIVISORIA DE LAS AGUAS.

La facilidad de acceso hasta la línea divisoria de las aguas por el lado arjentino, ha sido presentada tambien como una causal para que en las rejiones del sur se establezca la línea de frontera muchas leguas al occidente del *divortia aquarum*. Aunque parezca escusado el entrar a discutir argumentos de ese jénero, se señalará, sin embargo, en pocas líneas su absoluta sinrazon.

Los tratados de fisiografia o jeografia física, aun los mas elementales, hacen constar el hecho de que en casi todas las cadenas de montañas, el declive de los flancos o costados opuestos tiene mui distinta inclinacion, i que miéntras por un lado se verifica el descenso de una manera rápida i violenta, en el otro se observa una pendiente relativamente suave i que por esto mismo se dilata a una enorme distancia. No hai para que recordar las causas a que los jeólogos atribuyen este accidente orográfico, ni para que detenerse en detallar la observacion de Arago de que las cadenas de montañas presentan su costado mas rápido en el lado que mira hácia el mar. Basta señalar el hecho fácilmente observable, i muchas veces observado, de que la Cordillera de los Andes, al paso que por su costado oriental vá descendiendo gradualmente hasta llegar a las tierras bajas, presenta por el occidente un declive rápido i violento que se percibe en todo el territorio por el desnivel del suelo i por la corriente impetuosa de los rios. Muchos libros i átlas de jeografia ofrecen dibujos de cortes trasversales de la Cordillera para demostrar gráficamente esta

1. Doctor Hans Steffen. *Informe sobre la espedicion esploradora del rio Cisnes*, pájinas 26 i 27.

estraordinaria diferencia en el declive de los dos lados de la montaña [1].

Esto solo bastaria para hacer difícil el acceso por el lado de Chile a la línea divisoria de las aguas en aquellas rejiones; pero hai todavia otras causales que lo hacen mas penoso, sin que esto quiera decir que el hombre no puede dominar esas dificultades, como las ha dominado ya en otras rejiones semejantes de este mismo pais. El réjimen jeneral de los vientos en aquella parte del continente determina fenómenos meteorolójicos que ejercen grande influencia en sus condiciones de clima, vejetacion i habitabilidad. Al paso que al lado oriental de la Cordillera las lluvias son raras, al lado occidental llueve torrencialmente en todos los meses del año. Por esta causa, el suelo está cruzado de arroyos, sembrado en muchos puntos de marismas i de pantanos, cubierto en grandes estensiones de bosques tupidos i casi impenetrables, de campos de gramíneas leñosas (coligües) que el hombre no puede atravesar sinó armado de una hacha para abrirse un sendero. La abundancia de lluvias cubre frecuentemente de nieve las alturas; i la persistencia de los nublados, impidiendo o dificultando el derretimiento, mantiene en el costado occidental de la Cordillera la línea de las nieves perpetuas mucho mas abajo que en el costado oriental, donde son mui diferentes las circunstancias meteorolójicas, i donde la irradiacion de las mesetas i llanuras patagónicas tiende a hacerla desaparecer. Estas condiciones de la naturaleza modifican considerablemente el aspecto de las Cordilleras. Observadas éstas por el occidente, desde los valles bajos de Chile que se elevan solo algunos metros sobre el nivel del mar, parecen mucho mas altas i escarpadas que cuando se les mira desde el lado oriental, donde el observador mismo, por el suave declive de las faldas de la montaña, está colocado a una considerable elevacion.

Al mismo tiempo, la abundancia de las lluvias, combinada con los grandes declives, ocasiona una constante i poderosa erosion que aumenta el carácter accidentado del pais, i favorece el crecimiento de bosques impenetrables que son en realidad el principal obstáculo del tráfico. La verdad de esta última aseveracion está corroborada por el Perito Arjentino, señor Moreno, cuando dice en su « *Escursion al Neuquen* » : « No son, pues, las rocas ni las nieves lo que impide el paso al territorio chileno, sinó los bosques que el hacha puede derribar ».

Conocidas estas condiciones topográficas i meteorolójicas, no debe estrañarse que en aquellas rejiones sea mas fácil el acceso a la divisoria

---

1. Véanse, entre otras, las hojas del Átlas de la República Arjentina por Martin de Moussy.

de las aguas en la Cordillera de los Andes, partiendo del lado del Atlántico, que saliendo de las costas del Pacífico. Pero no se puede deducir de esto que esas circunstancias dén razon alguna para que se pretenda estender el territorio arjentino fuera de los límites que le asignan los Tratados vijentes. Las mismas condiciones presentan las provincias chilenas de Valdivia i Llanquihue, donde el esfuerzo del hombre comienza a sobreponerse a los obstáculos que opone la naturaleza.

La objecion que por esta causa se opone a la delimitacion en la Cordillera patagónica con arreglo a los Tratados vijentes, sujiere una observacion de que conviene dejar constancia. En una porcion considerable de la línea de frontera ya trazada mas al norte (entre los paralelos 28 i 32° 30′), existen en cierto modo las mismas condiciones jeográficas, pero invertidas en su órden. En esa rejion son raras i escasas las lluvias en Chile, lo que hace fácilmente traficables los caminos de la Cordillera por el lado occidental, i en cambio, son mui abundantes en el lado opuesto. Por otra parte, el *divortia aquarum* corre allí por los cordones occidentales cuya elevacion es moderada. Al oriente de ellos se levantan otros muchos mas altos. Así, para llegar en esas latitudes desde las tierras bajas de la República Arjentina a la línea divisoria de las aguas, se necesita hacer un viaje mui largo, trasmontar uno tras otro elevadísimos cordones de cerros, i soportar accidentes atmosféricos sumamente molestos. ¿Qué se habria dicho, sin embargo, en ese pais, si Chile, alegando las mismas razones que contra su derecho se dán en la rejion del sur, hubiera pretentido llevar la línea de frontera diez o mas leguas al oriente para hacerla pasar por la Cordillera de la Ramada, por ejemplo? Tal proposicion no ha sido siquiera sujerida por Chile. Pero lo que sí se ha pretendido es que la línea de frontera en toda su estension esté invariablemente sometida a la regla fija i precisa que han establecido los Tratados.

XIV

QUINTA OBJECION — EL « DIVORTIA AQUARUM » NO ES UNA LÍNEA PERMANENTE

Los adversarios del *divortia aquarum* como línea divisoria, observan que hai localidades donde esa divisoria un es un hecho permanente, i que hai estensiones donde en ciertas estaciones el agua corre talvez hácia el este, miéntras en otras corre hácia el oeste.

A tales objeciones puede contestarse, ademas de lo ya espresado en el capítulo VII :

1.° Que esos hechos son escepcionales i de poca consideracion. Si

se manifiestan en una centésima parte, o ménos, de toda la estension del deslinde, esto no desvirtúa el hecho jeneral de que el *divortia aquarum* es una línea permanente.

2.º Que ellos son la mejor confirmacion de que el límite estipulado por el Tratado de 1881 es el *divortia aquarum*, desde que en tales puntos es donde sucede precisamente que la línea divisoria de las aguas no es clara, i donde la localizacion del deslinde debe determinarse en virtud de un levantamiento del plano de la localidad, segun lo establecen los Tratados.

3.º Que aun si en las rejiones planas del *divortia aquarum* llegase a ser necesario convenir, en secciones relativamente cortas, un deslinde convencional, esas secciones serian menores en número i mas cortas en estension que en cualquiera otra línea o que en las líneas jeográficas del paralelo de 52 i del meridiano de la Tierra del Fuego.

4.º Que, en jeneral, los accidentes del terreno producidos por la erosion ácuea, esto es, los lechos de los rios i las divisorias de aguas, son de un carácter mas permanente que los accidentes puramente orográficos.

Respecto de esta cuestion, puede decirse que no hai rigurosamente líneas permanentes en la naturaleza. Sin embargo, consideradas jeolójicamente, las líneas hidrográficas son mas persistentes que las crestas orográficas. En apoyo de esta opinion, se pueden citar tres de los mejores autores contemporáneos :

« Por mui estraña que parezca esta asercion, dice Eliseo Reclus, ántes de imponérsele al jeólogo por el estudio de los terrenos, está averiguado que las corrientes de agua son a menudo mas antiguas que las montañas que ellas atraviesan. En todas la rejiones de la tierra donde cadenas paralelas de cerros pertenecen a épocas jeolójicas diferentes, como en los Andes i en los Hymalayas, los rios que bajaban por las faldas ántes del solevantamiento de las nuevas serranias, continúan corriendo por sobre el obstáculo que se les atraviesa, i a medida que las capas solevantadas se oponen a su paso, las aguas se esfuerzan por mantener su declive, respondiendo por medio de la erosion al empuje de las rocas, i logrando así, en el trascurso de los siglos, el líquido en movimiento horadar como con una sierra cadenas enteras de montañas, sin haber modificado su nivel primitivo. » (E. Reclus, *La Terre,* 1883, paj. 158.)

« El principal ajente plástico de las formas topográficas es la erosion ácuea; — dice Mr. Henry Garnett, topógrafo en jefe de levantamientos jeolójicos de los Estados Unidos de América, i agrega : « Miéntras que bajo ciertas circunstancias el curso de las aguas es inestable, en otras condiciones mantienen su curso con gran persistencia; como resultados

notables de este hecho pueden citarse los desfiladeros i « cañones » que atraviesan Cordilleras. Donde existen esos cortes, es seguro que el rio ha corrido ántes que existiera la serrania. Esta se ha levantado al traves de su curso, i el rio, como una sierra circular, ha mantenido su curso por corrosion, abriéndose camino a medida que los cerros se solevantaban. » (H. Garnett. *Manual of Topographic Methods*, 1893, paj. 116.)

El ilustre Darwin estiende hasta las corrientes de marea la accion de mantener las depresiones o valles que atraviesan cadenas de cerros lentamente solevantadas.

« Solo haré, — dice hablando de los Andes — otra observacion jeolójica : aunque la cadena del Portillo es mas elevada que la de los Piuquenes, las aguas que se vácian en los valles intermediarios se han abierto paso a traves de aquélla. El mismo hecho en mayor escala se observa en la mas oriental i empinada línea de la Cordillera boliviana, atravesada tambien por un rio; hechos análogos han sido observados en otros puntos del globo. Bajo la suposicion del solevantamiento subsiguiente i gradual de los cerros del Portillo, el hecho es fácil de comprender : una cadena de islotes surjiria primero, i a medida que fueran asomándose las corrientes de marea ahondarian i ensancharian continuamente los canales entre ellos. Actualmente, en los mas remotos senos de la Tierra del Fuego, las corrientes que se hacen sentir en los atraviesos que comunican los canales lonjitudinales, son de tal fuerza que se les ha visto hacer virar en redondo várias veces a un pequeño barco a vela desplegada. » (Darwin, *Voyage of a Naturalist*, paj. 308.)

La conclusion que se desprende de estas observaciones i citas es óbvia : para fijar el límite entre Chile i la República Arjentina no hai para qué tomar en consideracion los cambios de la superficie terrestre que puedan ocurrir con el trascurso indefinido del tiempo. La cuestion presente es simplemente el cumplimiento del Tratado de Límites de 1881 en el estado actual de la topografia del terreno.

XV

LA DEMARCACION EN LOS TERRITORIOS CERCANOS AL PARALELO 52

Aunque la demarcacion de límites en toda la estension de la frontera desde el paralelo 26° 52′ 45″ hasta el paralelo 52 de latitud sur está sometida al mismo principio jeográfico de la division de las aguas, se ha querido hacer una cuestion aparte de la rejion vecina al grado 52 de latitud sur. Con este motivo se vá a destinar un corto capítulo a este punto especial del litijio de límites entre Chile i la República Arjentina.

Cuando se celebró el Tratado de Límites de 1881 se tenian mui vagas i deficientes noticias acerca de esa rejion. Sabíase solo, por las indicaciones mas o ménos indeterminadas de algunos navegantes o esploradores náuticos, que la Cordillera se dividia en ramas i que unas se cortaban al llegar a los canales del Estrecho, otras se abajaban para aparecer mas adelante en la península de Brunswick i volver a levantarse al otro lado del Estrecho en las islas del sur. Estas noticias, si bien no se alejaban mucho de la verdad, eran insuficientes para determinar puntos en que hacer una delimitacion circunstanciada.

Al negociarse el Tratado, se buscaron principalmente, para la delimitacion en la rejion del sur, líneas jeógráficas, una meridiana en la isla de la Tierra de Fuego, i un paralelo (el 52) en los territorios magallánicos. Segun el artículo II del Tratado de 1881, esta última línea, destinada a fijar el límite dentro del Continente, correria desde la interseccion de ese paralelo con el meridiano 70 (de Greenwich) en direccion hácia el occidente, coincidiendo con el paralelo hasta el *divortia aquarum* de los Andes.

Allí no se hablaba de alturas, ni de montañas, sinó de la línea divisoria de las aguas. Confirmábase lo que ya estaba declarado por el artículo 1.º del Tratado al disponer que, desde el norte hasta el paralelo 52, el límite entre Chile i la República Arjentina fuese la línea divisoria de las aguas. Queríase, en consecuencia, que todas la tierras regadas en aquella rejion por las aguas que ván al Atlántico fueran arjentinas, i chilenas las que fueran regadas por las que desaguan al Pacífico.

Todo hacia presumir que esta delimitacion, tan clara i practicable, no habia de encontrar dificultades cuanto se tratara de marcarla en el terreno. Pero, dos o cuatro años despues de firmado el Tratado, se publicaron en Buenos Aires mapas i planos en que, prolongando la línea divisoria coincidente con el paralelo 52 hasta mas adelante del *divortia aquarum*, se la hacia pasar al traves de los canales de la Última Esperanza, i se la llevaba hasta la península de Sarmiento. En esos mapas, así como en las publicaciones que a ellos se referian, se hablaba de « los puertos arjentinos en el Pacífico ». Como debe suponerse, esas publicaciones excitaron la opinion pública en Chile, contribuyendo a crear una mala atmósfera para la demarcacion de la frontera.

ue el Gobierno de Chile no tomó a lo serio aquellas publicaciones, que en realidad no tenian un carácter oficial, al celebrar el Protocolo de 1893 quiso que quedaran definitivamente desautorizadas por una declaracion que correspondiera a la letra i al espíritu del Tratado de Límites de 1881. Así, pues, reconociendo que, segun ese Pacto, Chile no

podia pretender punto alguno en las costas del Atlántico, fué correspondido por la declaracion de que la República Arjentina no podia pretender punto alguno en las costas del Pacífico. « Si en la parte peninsular del sur, agrega el artículo II del Protocolo, al acercarse al paralelo 52, apareciera la Cordillera internada entre los canales del Pacífico que allí existen, los Peritos dispondrán el estudio del terreno para fijar una línea divisoria que deje a Chile las costas de esos canales; en vista de cuyos estudios ambos Gobiernos la determinarán amigablemente. »

Como la primera inspeccion del terreno habia demostrado que, si algunos cordones de montaña mui altos penetraban en aquella rejion en los canales del Pacífico, habia tambien cordones de mas de 2.000 metros de altura que se internaban en el continente, se llevó a efecto un levantamiento prolijo del terreno con el objeto de averiguar si existia alguna incertidumbre acerca de la ubicacion de la divisoria de las aguas en las tierras mas bajas situadas entre las montañas. Como se ha encontrado i demarcado la divisoria de las aguas en toda su estension sin ninguna dificultad, el Perito de Chile no ha vacilado en proponerla en aquella rejion como la línea fronteriza mas practicable i equitativa. Por lo demas, como el artículo II del Protocolo ya citado no prescribe un nuevo principio de demarcacion, es casi innecesario observar que el principio de la divisoria de las aguas prescrito por el Tratado de 1881 no cesa de ser imperativo miéntras no exista la absoluta imposibilidad de ser aplicado. Si el paralelo 52 hubiera corrido hácia las costas del Pacífico por sobre tierras estériles i sin agua; si no hubiera sido posible encontrar un punto de esta línea donde se hallase el *divortia aquarum* mencionado en el artículo II del Tratado de 1881, entónces, i en la ausencia de una condicion natural, habria llegado el caso de adoptar líneas convencionales.

El señor Perito Arjentino, no obstante, no ha aceptado esa línea; i en su lugar propone una que no se ajusta a los Tratados, ni a las condiciones naturales del terreno, ni tampoco a los principios reconocidos que gobiernan la soberania territorial. Hace pasar su proyecto de límite allegándose a orillas del mar, i en un trecho bastante largo a uno o dos kilómetros de éste, haciendo así imposibles los actos de soberania que Chile puede ejercer en aquellas aguas. Hai en esta proposicion no solo un desconocimiento de los derechos de Chile reconocidos por el Tratado, sinó un olvido completo de los principios mas óbvios al fijar la estension del dominio del ocupante de las costas.

Al tratar este punto no se entrará en una larga disertacion ni se hará esfuerzo alguno por agrupar citaciones de los tratadistas de Derecho Internacional. En apoyo de las pretensiones chilenas se citará una autori-

dad que hace mucho al caso: las palabras del Dr. don Bernardo de Irigoyen, Ministro de Relaciones Esteriores de la República Arjentina, negociador i signatario del Tratado de Límites de 1881 por parte de su pais. Esplicando este Pacto ante la Cámara de Diputados de la República Arjentina, en las sesiones de 31 de Agosto, i de 1.º i 2 de Setiembre de aquel año, el señor Irigoyen decia lo que sigue:

« Cuando se trata de límites territoriales se comprende por costas de un mar, no solamente la tierra que toca con las aguas i es bañada por ellas, sinó la que continúa hasta encontrar el primer límite natural, sea un rio, un arroyo, una montaña, una colina; en una palabra, un accidente natural que impida o distinga la continuidad del territorio.

» Esto es propiamente lo que, al celebrar arreglos de esta naturaleza, se entiende por costas de un mar.

» Tomo la opinion de Bluntschli, de Phillmore, de los tratadistas que se han ocupado de este punto.

» Principiaré citando la de Bluntschli:

» Cuando los colonos, dice, empiezan a tomar posesion de las orillas del mar, se admite que esta toma de posesion comprende toda la parte de la tierra firme que por su situacion, i especialmente por los rios que la atraviesan, está unida a la costa, de manera de formar con ésta un conjunto natural.

» El principio arriba citado ha sido formulado por los Estados Unidos en sus tratados con España con motivo del territorio de la Louisiana (Phillmore, I, 237).

» Las colonias europeas son en jeneral fundadas sobre un punto cualquiera de la orilla del mar; este punto se hace el centro de toda la colonia, que parte de allí para estenderse hácia el interior. Querer restrinjir la intencion de una toma de posesion seria falto de sentido práctico, porque la civilizacion i el desarrollo político están obligados a comenzar en alguna parte para poder penetrar mas léjos; i porque los habitantes de la madre de los rios están obligados a entrar en relaciones con otras naciones, pasando por la colonia situada en la desembocadura del rio.

» Cuando dos Estados, agrega, toman posesion de dos puntos vecinos i los hacen su centro de colonizacion, una línea trazada a igual distancia de estos dos puntos formará el límite de ambos territorios, si no existen entre ellos fronteras naturales, tales como una cadena de montañas, separando la madre de los dos rios.» (Bluntschli. — *Droit International Codifié* — 283. Phillmore — *Lugar citado.*)

» Martens, al discutir hasta qué punto se estiende la ocupacion, escribe con la precision i claridad que permite el tema:

» Una nacion que ocupa un distrito, debe considerarse que ha ocupado todas las partes vacantes que lo componen; su propiedad se estiende aun a los lugares que deje incultos i a los lugares cuyo goce permita a estraños.

» Los límites de su territorio son ya naturales, como por ejemplo, el mar, los rios, las aguas, montañas, los bosques; i artificiales como barreras, límites, postes, etc.

» Phillmore se espresa en los términos siguientes:

» La distancia média que menciona Martens parece que es reconocida en la práctica, en los casos donde no hai litoral que forma límite. »

» En las negociaciones entre España i los Estados Unidos de América respecto al límite occidental de Louisiana, los últimos espusieron exacta i claramente ciertas proposiciones de derecho sobre este tema, i que robustecen la opinion emitida en los párrafos que preceden.

» Los principios (dijeron los Estados Unidos en ese entónces) que tienen aplicaciones al caso, son dictados por la razon, i han sido adoptados por la práctica por potencias europeas en los descubrimientos i adquisiciones que respectivamente han hecho en el nuevo mundo. Son pocos, sencillos, intelijibles i basados al propio tiempo en la estricta justicia. Es el primero de ellos que cuando cualquiera nacion europea toma posesion de una estension de litoral marítimo, es entendido que esa posesion se estiende hácia el interior del pais hasta los manantiales de los rios que desembocan dentro de ese litoral, a todas sus ramificaciones i al territorio que atraviesan, dándosele a esa nacion un derecho esclusivo sobre las mismas. » (Véase *Mémoire de l'Amérique*, p. 116.)

» Señor Presidente: Hace algunos años tuvo lugar una disputa entre Inglaterra i Portugal sobre la propiedad vecina a la bahia de Delagoa en la costa oriental de África. La Gran Bretaña admitia que los portugueses se habian establecido en la costa al norte i al oeste de la bahia.

» Reconocia el dominio del terreno ocupado por las fortalezas i de todo lo que protejian los cañones situados en ellas, pero no admitia mas.

» El Portugal sostenia lo contrario, i la cuestion quedó resuelta en este sentido por el Presidente de la República Francesa, a cuyo fallo fué sometida.

» Agregaré una observacion que juzgo decisiva: ¿Cuáles son los hechos principales que invocamos para sostener nuestro dominio en la Patagonia? Son las fundaciones de los fuertes San Julian, Santa Elena i demas que levantaron los españoles sobre las costas del Atlántico, porque la verdad es que al interior no hubo poblaciones ni establecimientos.

» Si sostenemos, pues, que aquellos fuertes i fundaciones sobre las

costas pueban nuestro domino en toda la tierra adentro hasta los Andes, es porque damos a la posesion o dominio de las costas el alcance que acabo de indicar. Llega hasta las primeras montañas, rios o colinas que interrumpen la continuidad del territorio. »

Al sostener que en los campos situados al norte del paralelo 52, debe llevarse la delimitacion por la línea natural del *divortia aquarum* entre los dos océanos, Chile no pretende otra cosa que el cumplimiento fiel i exacto Tratado de 1881. Funda su derecho en el espíritu i en la letra del artículo II del Tratado de Límites de 1881, i lo robustece con la esplicacion que el distinguido señor Irigoyen, negociador i signatario de ese Pacto, dió ante el Congreso Arjentino.

XVI

EL PASO DE SAN FRANCISCO I LOS PUNTOS INMEDIATOS

La línea de demarcacion de límites entre Chile i la República Arjentina, propuesta por el Perito Chileno en las conferencias de Setiembre de 1898 i defendida en este escrito, se funda rigorosamente en el Tratado de 1881 i en el Protocolo de 1893. Esa línea se estiende de norte a sur, desde el paralelo austral de 26° 52′ 45″ hasta el 52. La mayor porcion de esa línea, es decir, quince grados, ha quedado aprobada i sancionada. En el resto de ella, sobre el cual debe recaer el fallo del Árbitro, está sometida por aquellos pactos a las mismas reglas i principios de delimitacion que han servido de norma a la demarcacion ya establecida en esa estension de quince grados.

Por este motivo, en esta esposicion nos hemos limitado a exhibir esos principios, la razon de ellos i el objeto que tuvieron en vista los negociadores al establecerlos en los Tratados. Esas observaciones han recaido sobre toda la línea en jeneral (tratando algunos puntos incidentalmente), porque ellas son las mismas para todos.

En la estension de la línea de frontera que ha sido aprobada, desde su estremidad norte hasta un poco al sur del paralelo 41, quedan todavia sometidos a litijio dos cortos trechos. La circunstancia de haberse hecho en esos puntos una escepcion, al aprobarse en casi toda aquella parte de la frontera la línea limítrofe propuesta por el Perito Chileno, llama justamente la atencion i exije que se le dedique algunas líneas.

El primero de esos trechos se halla situado entre los paralelos 26° 52′ 45″ i 27° 5′50′. Es aquella una rejion montañosa con cumbres que se elevan en muchos puntos a mas de 6.000 metros de altura; i aunque

en aquella rejion no hai verdaderos rios, i son mui raros e intermitentes los arroyos, el estudio prolijo del terreno i el trabajo de nivelacion deja ver claramente que la division de las aguas está en la línea propuesta por el Perito Chileno. En el acta del Acuerdo celebrado el 22 de Setiembre de 1898 entre el señor Ministro de Relaciones Esteriores de Chile i el señor Ministro Plenipotenciario de la República Arjentina, aparece que ese trecho de la línea no habia sido aceptado por el señor Perito Arjentino, porque lo consideraba fuera de la Cordillera de los Andes. Aunque allí no aparecen los fundamentos de tan estraña opinion, la polémica sostenida sobre esta materia los deja sospechar. En aquella rejion del territorio, la Cordillera ya mui formidable por su anchura, que pasa a formar la meseta de Atacama i luego la de Bolivia, presenta varios cordones, i se pretende que el límite pase, no por la divisoria natural de las aguas, sinó por alturas que están al poniente de ésta. En apoyo de esta pretension se han hecho valer algunas citaciones incompletas de jeógrafos chilenos, forzando su sentido, i dándoles una significacion i un alcance que no tienen cuando se leen los escritos de éstos, o tienen un sentido contrario al que se pretende darles.

Aunque se trata de terrenos situados a una gran altura sobre el nivel del mar, i probablemente poco utilizables para la industria, este punto del litijio ha alcanzado una gran notoriedad, por eso es indispensable recordar sus antecedentes. En la primera reunion que celebraron los Peritos, en 24 de Abril de 1890, para organizar los trabajos de demarcacion, el señor Perito Arjentino, don Octavio Pico, invocando las instrucciones precisas que tenia de su Gobierno, exijió que aquelia comenzara por el norte, i que el primer hito se colocara en el paso de San Francisco (latitud sur 26° 52′45″), por cuanto éste era, decia, « un punto de la frontera entre Chile i la República Arjentina ».

El Perito Chileno se adhirió a esta exijencia, i en 29 de Abril se levantó el acta de acuerdo, insistiendo el señor Perito Arjentino en que en ella se dejara constancia de que el primer hito se colocara en el Paso de San Francisco, por ser « un punto de la frontera entre Chile i la República Arjentina ». El señor Perito Arjentino, don Octavio Pico, dando cuenta a su Gobierno de este acuerdo, le decia en oficio de 1.° de Mayo lo que sigue: « Bajo mi proposicion fué acordado i se designó el Paso de San Francisco, en la provincia de Atacama (provincia chilena), punto de arranque de los trabajos de demarcacion ». Al iniciarse el trabajo en el terreno, dos años mas tarde, el señor Pico insistió en que se diera a aquel acuerdo el mas escrupuloso cumplimiento. El 15 de Abril de 1892 se fijaba el primer hito de demarcacion en el Paso de San Francisco.

Nada hacia presumir que aquel acto, ejecutado en la forma espuesta, diera oríjen a jestiones de ninguna especie, i mucho ménos aun que ellas fueron suscitadas por el Gobierno Arjentino, en cuya representacion se habia pedido con tanta instancia que en ese punto se colocara el primer hito de demarcacion. Sin embargo, fué esto último lo que sucedió. Un nuevo Perito que entró a reemplazar al señor Pico sostenia, ocho meses mas tarde, que aquel hito estaba mal colocado, por cuanto el Paso de San Francisco no « era un punto de la frontera entre Chile i la República Arjentina » como habia sostenido el señor Pico. El Gobierno de Chile, por un acto de deferencia i como muestra del espíritu conciliador que lo animaba en estos negocios, convino, por el Protocolo de 1.º de Mayo de 1893, en que se revisara aquella demarcacion i en que se hicieran nuevos estudios por ambas partes. El resultado de esos estudios ha sido contradictorio, i miéntras los injenieros chilenos sostienen que el hito de demarcacion debe colocarse en el Paso de San Francisco i en el cordon qui allí corre hácia el sud-oeste hasta juntarse con el cerro Tres Cruces (con 6.700 metros de altura), el señor Perito Arjentino propone que de este cerro se lleve la línea divisoria, buscando los picos o cumbres que se levantan directamente al norte[1].

XVII

EL VALLE DEL LAGO LACAR

El segundo trecho de la porcion no aprobada de la línea que queda sometida al arbitraje, se halla situado al sur del paralelo 40 i es formado por la hoya hidrográfica del lago Lacar. Este lago, situado en la Cordillera a la altura de 720 metros, recibe las aguas de los arroyos que se desprenden de los cerros que lo rodean, i forma el oríjen del rio chileno

1. El Dr. Martin de Moussy, despues de viajar largo tiempo en ese pais por encargo i a espensas de su Gobierno, publicaba en Paris en 1860-64 su « Description geographique et statistique de la République Argentine », en tres volúmenes, acompañado de un copioso átlas. Allí, en el tomo III, pájina 365, señalando los límites de la provincia arjentina de Catamarca, dice lo que sigue: « Les limites au nord et avec la province de Salta, sont une ligne qui traverse les cimes des Nevados de Calchaqui, la sierra Medanosa, celle de Chango Real, et passant au nord de la vallée de la Laguna Blanca, va toucher au Paso de San Francisco, où elle rencontre au nord-ouest la frontière de la Bolivie, et à l'ouest celle du Chili. » (Los límites al norte i con la provincia de Salta, son una linea que atraviesa las cimas de los Nevados de Calchaqui, la sierra Medanosa i la Chango Real, i que, pasando al norte del valle de la Laguna Blanca toca con el Paso de San Francisco, encontrándose al noroeste la frontera de Bolivia, al oeste la de Chile.)

Pero hai todavia un estudio que, por ser mas especial, merece mayor confianza. Empeñado el Gobierno de la provincia arjentina de Catamarca en una cuestion de

Calle-Calle o Valdivia que vá a desembocar al Pacífico. Esos cerros, de altura variable, de 900 i 1.000 metros en algunos puntos i hasta de 2.500 en otros, constituyen la divisoria de aguas entre los oríjenes del espresado rio Valdivia por el occidente, i algunos de los afluentes superiores del rio Limai que corre hácia la República Arjentina.

Desde los mas antiguos reconocimientos hechos en esa rejion, el valle del lago Lacar fué tenido por chileno. Don Claudio Gay, que visitó esos lugares en 1836, lo colocó en su mapa dentro del territorio chileno. Los jeógrafos arjentinos, que hacian sus estudios por encargo de ese Gobierno, el Dr. don Martin de Moussy i el Dr. Brackebush, lo consideraban tambien chileno, i así lo representaban en sus mapas, en 1860 el primero, i en 1892 el segundo. Los propietarios o poseedores de tierras en ese valle son chilenos de oríjen, o alemanes colonos en este pais; i sus títulos de propiedad han sido estendidos en Valdivia. El Gobierno de Chile, sin embargo, toleró que las autoridades militares arjentinas, empeñadas en la persecucion de las tribus de indios merodeadores que hacian sus estragos en los campos del sur de aquella República, establecieran un piquete de tropas al oriente del lago Lacar para cerrar el paso a esos salvajes. Ese reten, compuesto solo de diez o quince soldados, no ha sido siquiera permanente, i en ningun caso su establecimiento allí podia constituir título de dominio por los fundamentos i declaraciones oficiales que se espondrán.

Pero al occidente del lago Lacar corre un contrafuerte de la Cordillera con alturas hasta de 2.000 metros, que es conocido con el nombre de sierra de Ipela. El señor Perito Arjentino, dando una interpretacion caprichosa al Protocolo de 1893, pretende hacer pasar la línea de límites por esa sierra, que si bien está unida por el sur al cordon divisorio de las aguas, está cortada al norte por el valle que forma el rio que baja del lago Lacar. Así, pues, la línea de límites propuesta por el señor Perito Arjentino en esos lugares, pasaria un trecho por las alturas que hemos

---

límites con la provincia vecina de Salta, encargó a don Manuel Sola la recopilacion de todos los datos que hicieran a ese objeto. El señor Sola dió su informe el 15 de Febrero de 1884, i allí consignó estas líneas :

« Límites actuales entre Salta i Catamarca. — Catamarca limita con Salta al norte por una línea que atraviesa las cumbres de la sierra Calchaqui, la sierra Medanosa, la de Chango Real, i pasando al sur de la Laguna Blanca, vá al Paso de San Francisco, donde se encuentra al noroeste la provincia de Atacama (de Bolivia) i al oeste la frontera chilena. »

Estas autoridades que, sin duda, conocia mui bien el señor Perito Arjentino, don Octavio Pico, demuestran que estaba en la razon cuando declaraba que el Paso de San Francisco era « un punto de la frontera entre Chile i la República Arjentina ». Por lo demas, el señor Pico comunicó que hacia esa proposicion « obedeciendo a instrucciones precisas de su Gobierno ».

indicado, i bajaria en otro al valle citado a 500 o 600 metros sobre el nivel del mar, para ir a unirse a las serranias que están al norte.

Miéntras tanto, la línea propuesta por el Perito Chileno es la divisoria de aguas en estos lugares, que es la que el Protocolo de 1893 ha declarado espresamente « la condicion jeográfica de la demarcacion ».

Siguiendo invariablemente por las serranias que dividen las aguas, esta línea pasa al oriente del lago Lacar, dejando a éste en el territorio chileno, como lo habian hecho los jeógrafos ántes citados, i vá corriendo por alturas de 1.031, de 897, de 930, de 2.500, de 1.130 i de 1.700 metros.

Podria acaso alegarse que el valle del Lacar forma una especie de saco que se interna en la Cordillera hácia el oriente. Esto es el resultado de la estructura irregular de las montañas en que la arista forma una línea curva o quebrada que vá cambiando constantemente no solo de altura sinó tambien de azimut.

La línea de frontera entre Chile i la República Arjentina, así en la parte aprobada, como en la que está sometida al arbitraje, presenta en su desarollo numerosos accidentes mas o ménos pronunciados, como el del valle del lago Lacar. Mas al sur, en el paralelo 45, ocurre un caso enteramente análogo en que, por la existencia de lagos interiores de Cordillera, la línea divisoria de las aguas se inclina, nó al oriente, como en el caso del Lacar, sinó al lado de Chile. Allí, como en toda la frontera, la divisoria de aguas, como « condicion jeográfica de la demarcacion », debe servir de guia, pues es la « norma invariable » de ese trabajo.

XVIII

OCUPACION DE ALGUNOS PUNTOS NO DEMARCADOS DE LA FRONTERA

En otros puntos vecinos a la frontera, pero situados dentro del territorio que los Tratado asignan a Chile, i como en el valle del lago Lacar, se han establecido algunos pobladores sobre los cuales ejercen jurisdiccion las autoridades arjentinas. Esta actitud seria esplicable como la obra de un error de concepto si la frontera establecida por los Tratados fuera una línea imajinaria, como un paralelo o un meridiano que no puede reconocerse sinó despues de una delicada operacion jeométrica. Pero no puede ser aceptada tratándose de una línea natural, perfectamente conocida i visible como la línea divisoria de las aguas, que los Tratados existentes han declarado la « condicion jeográfica de la demarcacion » i la « norma invariable » a que deben someterse los que la ejecutan.

Como es fácil comprender, esas ocupaciones de territorio no tienen

valor alguno ante el derecho. Han sido ejecutadas con completa violacion de los pactos que rejian en la materia, i ántes que se les hubiera dado un cumplimiento efectivo por la demarcacion material. Pero existen ademas otros antecedentes para comprobar que en el caso de que hablamos no tiene ningun valor la ocupacion de territorios ejecutada en esas condiciones.

En 1889, el Gobierno de Chile encargó al señor don Guillermo Matta, su Representante en Buenos Aires, que en la forma mas tranquila i conciliatoria, llamara la atencion del Gobierno Arjentino sobre esos actos i obtuviera declaraciones que hicieran cesar todo motivo de alarmas. El señor Matta entabló sus jestiones ante el Ministro de Relaciones Esteriores de esa República, que lo era a la sazon el señor Estanislao S. Zeballos. Como seria largo i fatigoso referir todos los incidentes de esta jestion, i mucho mas reproducir los numerosos documentos que a ella se refieren, se copiará testualmente i en su parte pertinente la relacion que de ella hace el mismo señor Zeballos en la Memoria que, como Ministro de Relaciones Esteriores, presentó al Congreso Arjentino en 1892. El carácter oficial de esa esposicion i el rango que ocupaba su autor, la revisten de plena autoridad.

El señor Zeballos se espresa como sigue :

» No fué difícil el acuerdo con el Plenipotenciario de Chile. Era le primera vez que tenia el honor de tratar con él sobre nuestros trascendentales asuntos, i encontré con viva satisfaccion mia, en el señor don Guillermo Matta, un estadista de levantadas i ámplias miras, preocupado sinceramente de allanar obstáculos a la fecunda amistad de las dos naciones.

» Despues de analizar los hechos que simultáneamente preocupaban a ambas cancillerias, llegamos a una declaracion recíproca en este sentido :

» Que todo acto de uno u otro Gobierno que estendiera su jurisdiccion hasta la parte de la Cordillera de dudoso dominio, por no haber trazado todavia en ella los Peritos el límite definitivo, no afectaria los resultados de la demarcacion que se iba a practicar con arreglo al Tratado de 1881. Agregué que la República Arjentina queria cumplir lealmente el Tratado, sin producir ni tolerar actos subrepticios para desvirtuar el resultado de aquella operacion, que nuestro pais i su Gobierno tenian profundo respeto a la buena fé internacional, i que la línea que resultara de la ejecucion del Tratado seria aceptada i mantenida, a pesar de cualquier hecho producido por ignorancia de la situacion del límite.

» El señor Matta abundó en el mismo órden de ideas, i habiéndome

representado la alarma que reinaba en Chile porque se atribuian a la República Arjentina propósitos de avance territorial hácia el occidente de los Andes, le contesté que escribiera a su Gobierno, reiterándole las declaraciones de mis predecesores i la mia actual, de que el Gobierno Arjentino no creia conveniente ni digno que cualquiera de las dos naciones se adelantara a producir actos que dificultaran el cumplimiento del Tratado de 1881, i que las infundadas alarmas desaparecerian cuando se trazara la frontera, permitiéndonos esta operacion dedicarnos sin obstáculos a estrechar la noble amistad que debe unir siempre a las dos Repúblicas.

» Convinimos, finalmente, que esta recíproca declaracion seria comunicada por el señor Matta a su Gobierno en nota oficial, i por mi parte la consigné en la memoria sometida al Acuerdo Jeneral de Gobiernos de 2 de Diciembre de 1889, avisándola al señor Uriburu, Ministro Arjentino en Chile, en la nota del 8 de Enero citada (1890).

» El 10 de Enero el Ministerio dirijió una nueva comunicacion al señor Uriburu, dándole instrucciones para informar al señor Ministro de Relaciones Esteriores de Chile sobre lo convenido con el señor Matta i obtener del mismo la ratificacion de las declaraciones recíprocas. »

El fallo arbitral, fundado, así en los pactos de límites como en las declaraciones que acabamos de recordar, resolverá en definitiva sobre el derecho al dominio i posesion de las porciones de territorios ocupadas irregularmente, i con un carácter que solo puede considerarse provisional[1]. Esas posesiones pasarán entónces al dominio efectivo i permanente de aquel a quien corresponda en virtud de los Tratados existentes. Esto es lo que se ha resuelto en otros juicios de arbitraje sobre límites, aun en casos en que la ocupacion provisional databa de largos años atras i estaba fundada en principios mas sólidos que los que se acaban de recordar. Los dos ejemplos que se ván a señalar no dejan el menor lugar a duda a este respecto.

Las Repúblicas de Venezuela i de Colombia sostenian desde largos años atras una enojosa cuestion de límites. El litijio versaba sobre el *uti possidetis* de 1810, esto es, sobre cuáles eran los límites de la primera cuando eran, aquélla Capitania Jeneral i la segunda Virreinato de la Monarquia Española. Nombrado Árbitro el rei de España con plenitud de poderes « para dar un fallo definitivo e inapelable », cada una de las

1. La República Arjentina ha reconocido en otros pactos el carácter provisional de las ocupaciones de territorios vecinos a la frontera cuando ésta no estaba claramente determinada por un Tratado o por resolucion de un árbitro. En el artículo xx de un Tratado celebrado por ella con Bolivia el 9 de Julio de 1868, se halla la disposicion siguiente : « Miéntras no se haga demarcacion de límites, la posesion no dará ningun derecho a territorios que no hubiesen sido primitivamente de una o de otra nacion. »

partes presentó una esposicion de sus derechos i exhibió los titulos históricos en que se fundaban. La sentencia dada el 16 de Marzo de 1891 fué favorable a Colombia. En virtud de ella Venezuela, sin la menor vacilacion, hizo entrega a Colombia de una estension de costa en que tenia fundados algunos establecimientos [1].

Mas renombrado que este fué un litijo de límites que sostuvieron la República Francesa i el Reino de los Paises Bajos por sus posesiones coloniales de la Guayana. Sometido éste negocio a arbitraje en Noviembre de 1888, i nombrado Árbitro el Emperador de Rusia, « a cuya suprema resolucion se sometian ambas partes sin apelacion i sin reserva alguna », no se hizo esperar largo tiempo la solucion. El 25 de Mayo de 1891, el Emperador de Rusia daba su fallo, declarando que el límite de los territorios disputados era el rio Awa. La Francia perdia casi la cuarta parte de sus costas en la Guayana; pero no hizo ninguna objecion al cumplimiento de la sentencia. « En consecuencia, los puestos franceses establecidos al poniente de ese rio, repasaron éste para que los holandeses ocuparan el territorio que se les habia reconocido. »

En el caso presente entre Chile i la República Arjentina, una resolucion de esa clase no importa trasferencia de dominio, desde que éste no ha existido con título valedero, ni tampoco puede ocasionar dificultades económicas o sociales. Los pocos pobladores que ocupan los territorios ocupados de esa manera, son chilenos de oríjen, o son colonos estranjeros que saben perfectamente que están ocupando territorio de Chile. Para ellos es cuestion de poca importancia el quedar bajo la soberania de uno o de otro Estado. Su aspiracion es que el Gobierno Chileno abra caminos o mejore los que existen para traer sus productos a las costas del Pacífico, que, por la menor distancia i por otras causas, es su mercado natural [2].

XIX

CONCLUSION

En el presente litijio Chile no ha buscado ni busca ensanche territorial. Quiere solo el cumplimento fiel de los Tratados vijentes i que las

---

1. Don Gaspar Toro ha recordado este caso i el siguiente, así como muchos otros en su interesante libro « *Notas sobre arbitraje internacional en las repúblicas latinoamericanas*, Santiago, 1898 ». Véanse las pájinas 153 a 155.

2. En la demarcacion de límite en los territorios magallánicos no se tomaron para nada en cuenta las concesiones de terrenos hechas por el Gobierno Arjentino o por el Gobierno Chileno. La línea de frontera, trazada fielmente con arreglo a los Tratados, no coincidia con la limitacion de las estancias que allí hai, i, sin embargo, la demarcacion no ofreció dificultades, ni ha suscitado complicaciones ni embarazos de ningun jénero.

reglas fijadas por ellos sirvan de norma en la demarcacion definitiva de sus límites con la República Arjentina. Conforme a estos propósitos, e invocando el artículo 1 del Tratado de 23 de Julio de 1881, confirmado i robustecido por el articulo 1 del Protocolo de 1.º de Mayo de 1893, pide solo que, con arreglo al principio jeográfico allí establecido, se trace la línea de demarcacion en toda la estension comprendida entre el paralelo 26º 52′ i 45″ hasta el 52 de latitud sur bajo los mismos principios i las mismas reglas que han servido para la demarcacion en los quince grados jeográficos en que la línea ha sido definitivamente aprobada.

Chile considera que esta natural exijencia de su parte está plenamente justificada en presencia de las estipulaciones de los Tratados vijentes. Los hechos precedentes que se han recordado en el curso de esta esposicion ponen, a su juicio, de manifiesto el espíritu de aquellas estipulaciones i la aplicacion práctica que a ellas se ha dado hasta ahora en los trabajos de la demarcacion. Chile, desde que surjieron las diverjencias, ha pedido constantemente la constitucion del arbitraje como el medio mas lejítimo de alcanzar una solucion inspirada en la justicia i ahora aguarda con toda confianza el resultado de las conclusiones a que oportunamente habrá de arribar el Honorable Tribunal. — Legacion de Chile, 8 de Mayo de 1899.

SEGUNDA PARTE

Documentos

i Estractos de Varios Autores.

N° I

FRANCISCO DE CAMARGO

Gobernacion y Capitania General.

(Documento existente en el Archivo jeneral de Indias, Sevilla, del cual se encuentra copia certificada en la Legacion de Chile en Londres.)

(Citado en la pájina 11 de la Esposicion.)

Don Cárlos.

Por quanto vos Francisco de Camargo, vecino é regidor de la ciudad de Plazencia nuestro criado, por la mucha voluntad que teneis de nos servir y del acrescentamiento de nuestra Corona Real de Castilla os abeys ofrecido de yr á conquistar y poblar las tierras é provincias que ay por conquistar é poblar en la costa de la mar del sur, desde donde se acaban las dozientas leguas que en la dicha costa están dadas en gobernacion á don Pedro de Mendoza hasta el estrecho de Magallaynes con toda la buelta de costa y tierra del dicho estrecho hasta bolver por la otra mar al mismo grado que corresponde al grado donde hobiere acabado en la dicha mar del sur la dicha gobernacion del dicho don Pedro de Mendoza é comenzare la vuestra, é las yslas que están en el paraje de las dichas tierras é provincias que ansi abeys de conquistar y poblar en la dicha mar del sur siendo dentro de nuestra demarcacion, sobre lo qual yo mandé tomar vos cierto asiento é capitulacion en la qual ay un capítulo del tenor siguiente.

« Iten : entendiendo ser ansi cumplidero al servicio de Dios nuestro Señor é nuestro, é por honrrar vuestra persona y por vos hacer merced, prometemos de vos hacer nuestro Gobernador y capitan general de las tierras é provincias é pueblos que hobiere en la dicha costa de la mar del sur desde donde se acaban las dichas doscientas leguas que están dadas en governacion á don Pedro de Mendoza hasta el estrecho de Magallaynes, y en toda la dicha buelta de costa é tierra del dicho estrecho hasta bolver por la otra mar al mesmo grado que corresponde al grado donde hobiere acabado en la dicha mar del sur la governacion del dicho don Pedro de Mendoza y començare la vuestra, por todos los dias de vuestra vida, con salario de dos mill ducados de oro, en cada un año, y dos mill ducados

de ayuda de costa que sean por todos quatro mill ducados, de los quales gozeis desde el dia que os hizierdes á la vela en estos nuestros Reynos para hazer la dicha conquista y poblacion, los quales dichos quatro mill ducados de salario é ayuda de costa vos han de ser pagados de las rentas é provechos á nos pertenescientes en la dicha tierra que obiéremos durante el tiempo de vuestra governacion y no de otra manera alguna. »

Por ende guardando y cumpliendo la dicha capitulacion y capítulo que de suso va encorporado, por la presente es nuestra merced é voluntad que agora e de aqui adelante para en toda vuestra vida, seais nuestro gobernador y capitan general de las dichas tierras y provincias y pueblos que obiere en la dicha costa de la mar del sur, desde donde, como dicho es, se acaban las dichas dozientas leguas questán dadas en gobernacion al dicho don Pedro de Mendoza hasta el dicho estrecho de Magallaynes y en toda la dicha buelta de costa y tierra del dicho estrecho hasta bolver por la otra mar al mismo grado que corresponde al grado donde obiere acabado en la dicha mar del sur la dicha gobernacion del dicho don Pedro de Mendoza y comenzare la vuestra, y que ayais y tengais la nuestra justicia cevil y criminal en las ciudades, villas y lugares que en las dichas tierras y provincias ay pobladas y se poblarem de aqui adelante, con los officios de justicia que en ellos obiere, é por esta nuestra carta mandamos á los consejos, justicia, Regidores, caballeros, escuderos, oficiales é hombres buenos de todas las ciudades, villas y lugares que en las dichas tierras y provincias é pueblos obiere y se poblaren, y á los nuestros oficiales y otras personas que en ellas residieren y a cada uno dellos que luego que con ella fueren requeridos, sin otra larga ni tardanza alguna, sin nos mas requerir ni consultar, ni esperar, ni atender otra nuestra carta ni mandamiento segunda ni tercera fusion, tomen é resciban de vos, el dicho Francisco de Camargo y de vuestros lugar thenientes los quales podais poner y los quitar y admover cada que quisierdes é por bien tovierdes; el juramento y solenidad que en este caso se requiere é deveis hacer, el qual ansi fecho vos ayan, resciban y tengan por nuestro gobernador y capitan general é justicia de las dichas tierras y provincias por todos los dias de vuestra vida como dicho es, é vos dexen y consientan libremente usar y exercer los dichos oficios y cumplir y executar la nuestra justicia en ellas por vos é por los dichos vuestros lugar thenientes que en los dichos oficios de gobernador y capitan general y alguaziladgo y otros oficios á la dicha gobernacion anexos y concernientes podais poner y pongais, los quales podais quitar y admover cada y quando vierdes que á nuestro servicio y á la execucion de la nuestra justicia cumpla, poner y subrrogar otros en su lugar é oyr y librar y determinar todos los pleytos y causas asi ceviles como criminales que en

las dichas tierras y provincias y pueblos, asi entre la gente que lo fueren á poblar como entre los naturales della, obieren y nascieren, y podais llevar y lleveis vos y los dichos vuestros alcaldes é lugar thenientes los derechos á los dichos officios anexos y pertenescientes y hacer qualesquier pesquisas en los casos de derecho prescisos y todas las otras cosas á los dichos officios concernientes, y que vos y vuestros thenientes entendais en lo que á nuestro servicio y execucion de la nuestra justicia y poblacion y gobernacion de las dichas tierras y provincias é pueblos convengan, y para usar y exercer los dichos oficios y cumplir y executar la nuestra justicia todos se conformen con vos, con sus personas y gentes é vos den y agan dar todo el favor é ayuda que les pidierdes é menester obierdes y en todo vos acaten y obedecan y cumplan vuestros mandamientos y de vuestros lugar thenientes, y que en ello ni en parte dello embargo ni contrario alguno vos no pongan ni consientan poner, é á nos por la presente vos recebimos é abemos por recebidos á los dichos officios y al uso y exercicio dellos é vos damos poder y facultad para los usar y exercer y cumplir y executar la nuestra justicia en las dichas tierras y provincias, y en las ciudades é villas y lugares dellas é sus términos, por vos ó por los dichos vuestros lugar thenientes como dicho es, caso que por ellos ó por alguno dellos á ellos no seais recebido, é por esta nuestra carta mandamos a qualquier persona ó personas que tienen ó tuvieren las varas de nuestra justicia en los pueblos de las dichas tierras y provincias que luego que por vos, el dicho Francisco de Camargo fueren requeridos, vos las den y entreguen y no usen mas dellas sin nuestra licencia y especial mandato, so las penas en que cahen y encurren las personas privadas que usan de officios publicos y Reales para que no llevan poder y facultad, cá nos por la presente los suspendemos y abemos por suspendidos.

E otro si : que las penas pertenecientes á nuestra cámara y fisco en que vos y vuestros alcaldes y lugar thenientes condenáredes las executeis é hagais executar y dar y entregar al nuestro thesorero de la dicha tierra, y otro si : es nuestra órden que si vos el dicho Francisco de Camargo entendierdes ser cumplidero á nuestro servicio y á la execucion de la nuestra justicia que qualesquier personas de las que agora están é estubieren en las dichas tierras y provincias, salgan y no entren ni esten en ellas y se vengan á presentar ante nos, que vos les podais mandar de nuestra parte, y les hagais dellos salir conforme á la premática que sobresto habla, dando á la persona que asi desterráredes la causa por que lo desterrais y si os paresciere que combiene que sea secreta, dársela eis cerrada y sellada, y vos por otra parte enbiarnos eys otra tercera por manera que seamos ynformados dello; pero abeis destar advertido que quando abierdes de

desterrar alguno no sea sin muy gran cabsa; é otro si es nuestra merced que las penas pertenecientes á nuestra cámara y fisco en que vos y vuestros alcaldes é lugar thenientes condenardes para la dicha nuestra cámara y fisco, las executeis é hagais executar y dar y entregar al nuestro thesorero de la dicha tierra; para lo qual que dicho es y para usar y exercer los dichos oficios de nuestro governador y capitan general de las dichas tierras y provincias, y cumplir y executar la nuestra justicia en ellas vos damos poder cumplido por esta nuestra carta con todas sus incidencias, é dependencias é mergencias, anexidades y conexidades é que hayais y lleveis en cada un año con los dichos oficios de salario hordinario dos mill ducados é de ayuda de costa otros dos mill que sean por todos quatro mill ducados que montan un quento y quinientos mill maravedis, en cada un año contados desdel dia que vos hisierdes á la vela para seguir vuestro viaje en el puerto de San Lucar de Barraneda en adelante, todo el tiempo que tovierdes los dichos oficios, los quales mandamos á los nuestros oficiales de la dicha tierra que os den de las rentas y provechos que en qualquier manera tubiéremos en ella durante el tiempo que tuvierdes la dicha gobernacion, y no las abiendo en el dicho tiempo no seamos obligados á cosa dello y que tomen vuestra carta de pago con el qual y con el treslado desta nuestra provision signado de escribano público mandamos que les sean recebidos y pasados en quenta, siendo tomada la razon desta nuestra carta por los nuestros oficiales que residen en la Ciudad de Sevilla en la casa de la Contratacion de las Indias, é los unos ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera so pena de la nuestra merced é de diez mill maravedis para la nuestra cámara. Dada en la villa de Valladolid á ocho dias del mes de diciembre de *mill é quinientos treynta é seis años*,

YO LA REYNA.

Refrendada de Samano, y firmada del Cardenal y Beltran y Bernal y Velasquez.

N° 2

NOMBRAMIENTO DE PEDRO DE VALDIVIA

(Documento existente en el Archivo jeneral de Indias, Sevilla, del cual se encuentra copia certificada en la Legacion de Chile en Londres.)

(Citado en la pájina 26 de la Esposicion.)

En el legajo titulado « Audiencia de Chile ». Papeles por agregar, se encuentra el nombramiento siguiente que copiado es como sigue :

« Este es un traslado bien y fielmente sacado de un título é provision quel muy Ilustre señor el Licenciado Pedro de la Gasca, del Consejo de su Magestad de la santa é general Ynquisicion é su presidente en los reinos é provincias del Perú, dió al Capitan Pedro de Valdivia, por la cual le crea y provee por Governador é capitan general de su Magestad en las provincias de la nueva Estremadura, firmada de su señoria y refrendada de Pedro Lopez, el tenor del cual es este que se sigue :

» Yo el Licenciado Pedro de la Gasca del Consejo de su Magestad de la santa é general Ynquisicion, presidente de estos reynos é provincias del Perú por su Magestad, por virtud del poder que de su Magestad tengo para proveer y dar governaciones y conquistas, cuyo tenor de berbo ad berbum es este que se sigue :

» Don Carlos, por la divina clemencia Emperador semper augusto, Rey de Alemania; Doña Juana su madre y el mismo Don Cárlos, por la misma gracia, Reyes de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Cecilias, de Jerusalem, de Nabarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Córcega, de Murcía, de Jaen, de los Algarves, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias, Islas é tierra firme del mar Occeano, Condes de Barcelona, señores de Biscaya y de Molina, Duques de Atenas, é de Neopatria, Condes de Flandes y de Tirol, etc.; por quanto nos embiamos á vos el Licenciado de la Gasca del nuestro Consejo de la santa é general Ynquisicion á las provincias del Perú por nuestro presidente de la nuestra Audiencia Real dellas, é á ordenar las cosas de aquellas provincias é ponerlas en toda paz é sosiego, en servicio de Dios nuestro señor é nuestro, para lo qual os abemos mandado dar largos é bastantes poderes, é

porque segun lo que por nos está mandado vos no podríades proveer governacion alguna para conquista de nuebo, é podria ser que estando vos en aquella tierra conviniese á nuestro servicio é al bien, sosiego é pacificacion della, proveer algunas governaciones para nuebos descubrimientos é poblaciones é que dello nuestro Señor seria servido, por la ampliacion de su santa fé católica, é por la mucha confianza que de vuestra persona é prudencia tenemos, abemos acordado se os remita esto para que vos como persona que teneis la cosa presente é veis lo que combiene hacer, asi para el servicio de Dios nuestro Señor é nuestro, como para el bien de la tierra proveais en ello lo que os pareciere, por ende por la presente vos damos poder é facultad para que si vos viéredes que conviene al servicio de Dios nuestro Señor é nuestro é bien de las dichas provincias é abitantes é moradores de ellas proveer alguna ó algunas governaciones para nuebos descubrimientos é poblaciones en las dichas provincias del Perú, lo podais hacer é fagais en las personas á quien enbiáredes á los dichos descubrimientos é nuebas poblaciones. Vos con los oydores de la nuestra Audiencia Real dareis las ynstrucciones é provisiones necesarias para que se escusen los daños é desórdenes que hasta aquí ha avido en nuebos descubrimientos é para la ynstruccion de los naturales de las tierras que asi fueren á poblar é para su bien tratamiento é conservacion é terneis siempre cuidado de saber como se cumplen las ynstrucciones é provisiones que se les dieren é como son tratados los dichos naturales. Dada en la villa de Benelo á veinte é seis dias del mes de Febrero de mill é quinientos é quarenta é seis años. Yo el Rey. Yo Francisco de Erasso, secretario de sus cesáreas é católicas majestades la fize escrevir por su mandado. Fray G. cardinalis hispalense. El Licenciado Gutierrez Velasquez. El Licenciado Gregorio Lopez. El Licenciado Salmeron. Doctor Fernan Perez. Registrada Ochoa de Lugando; por chanciller Martin Serramoya. »

Considerando la fidelidad que á las cosas del servicio de su Majestad vos, el Capitan Pedro de Valdivia, abeis tenido é teneis é lo que continuamente en su real servicio abeis hecho, é lo mucho que en esta guerra que contra Gonzalo Pizarro é los de su rebelion se á hecho abeis servido, é lo que en el descubrimiento de Chile abeis trabajado y la noticia que de aquellas partes teneis, por la presente os doy é asigno por governacion é conquista desde Copiapó que está en veinte y siete grados de altura de la linea equinocial á la parte del sur hasta quarenta é uno de la dicha parte, procediendo norte sur derecho por meridiano, é de ancho entrando de la mar á la tierra hueste leste cien leguas; i os crio é constituyo en la dicha governacion y espacio de tierra por dicho Governador é capitan general

de su Magestad para que pongais debajo de la obediencia é sugecion de su Magestad la dicha tierra é la pobleis é procureis de plantar en ella nuestra santa fé católica, que lo que principalmente su Majestad pretende é desea es que se conviertan á ella los naturales que en la dicha tierra áy é oviere procurando primero que lo sobre dicho se haga por bien é beninidad é que los dichos naturales vengan á ello é consientan que se les predique y enseñen las cosas de nuestra religion cristiana, é quando los suso dichos de grado no lo quisiesen hacer, los conquisteis y forceis á hacerlo por guerra é rigor della, siempre usando del dicho rigor lo mismo que para efectuar lo sobre dicho bastare, de manera que procureys efectuar lo sobre dicho escusando quanto fuere posible las muertes é daños de los dichos naturales, é para que lo que ansí en la dicha tierra descubriéredes, pacificáredes é pobláredes lo podais repartir é repartais en encomyenda á vos é á los que os ayudaren á descubrirlo, conquistarlo é poblarlo é á las otras personas que á vos os pareciere bien, é ansi é tan cumplidamente como lo hizo é pudo hacer por la facultad que para ello de su Majestad tubo en la governacion que se le dió el marques Don Francisco Pizarro que Dios tenga en su gloria.

Iten : para que podais dar en la dicha vuestra governacion ó solares, peonias y estancias á los conquistadores; dárselas por sus vidas segun é como se suele é acostumbra hacer.

Iten : para que como tal governador exerciteis y administreis por vos é por vuestros tenientes en la dicha governacion la justicia asi en lo civil como en lo criminal, con mero é mixto imperio é juridicion alta é baja quedando vos en la dicha vuestra governacion subjeto al Consejo Real de las Indias en la Audiencia real que á de residir en la Ciudad de los Reyes en grado de apelacion é simple querella.

Iten : vos doy é concedo facultad é poder de que en la dicha governacion é pueblos della podays é nombreys en cada uno de los dichos pueblos tres regidores perpetuos, que sean personas buenas de confianza é fidelidad con que los que asi fueren nombrados por si ó por sus procuradores parezcan ante su Magestad con el dicho nombramiento á pedir aprobacion é confirmacion dél dentro de dos años é medio.

Iten : por que en la execucion de la justicia no haya defecto por falta de executores, os constituyo en la dicha governacion é crio por alguacil mayor de toda la governacion ad beneplacitum é por la voluntad de su Magestad, para que durante el dicho beneplácito y voluntad podais usar del dicho oficio de alguacil mayor por vos ó por vuestros tenientes, quales á vos pareciere que conviene para la buena execucion de justicia quitándolos é poniéndolos como á vos os pareciere mas conveniente á la

dicha buena execucion, quedando la provision de los oficiales de la administracion de la real hacienda é de los escribanos é otros oficios para que su Magestad les provea; pero quando alguno de los oficiales de la dicha administracion de la real hacienda bacase, por que la dicha administracion no reciba daño, vos el dicho Pedro de Valdivia proveais de persona abonada é de confianza que rija el dicho oficio que asi obiere bacado hasta en tanto que su Magestad provea de oficial é del dicho oficio, é hagais con toda la brevedad que pudiéredes relacion á su Majestad de la dicha bacacion é proveymiento que vos entre tanto desistes. Y que asi mismo quando en algun pueblo donde no obiere mas de un escribano del número, bacare el tal oficio, podais proveerle de persona fiel é leal que rija y administre el dicho oficio, hasta en tanto que su Magestad provea de escribano.

Iten : por quitar las diferencias, pleitos é contiendas que de pretender diversos governadores unos mesmos pueblos é partes de governaciones ha avido é podria aber, digo é declaro : que si fuera de los dichos limites de la dicha vuestra governacion vos pobláredes algun pueblo ó pueblos, que en él ó en ellos seais governador é capitan general bien é asi é tan cumplidamente é de la misma manera que en la dicha vuestra governacion é dentro de los terminos della, hasta en tanto que su Magestad mande é declare si es su voluntad que del tal pueblo ó pueblos que asi obiéredes poblado, fuera de los limites de vuestra governacion, quedeys por governador vos el dicho Pedro de Valdivia ó se es servido que sea del dicho pueblo ó pueblos otro algun governador.

Iten : que si aconteciere que alguno á quien se haya dado ó diere alguna otra governacion ó conquista, poblare algun pueblo ó pueblos primero que vos dentro de los límites de la dicha vuestra governacion, que vos no ocupeys por vuestra propia autoridad el tal pueblo ó pueblos, antes dejeis libremente al tal governador que asi obiere poblado governar el tal pueblo ó pueblos hasta que por su Magestad é su Real Consejo ó Real Audiencia de la ciudad de los Reyes sea declarado ser el dicho pueblo ó pueblos de vuestra governacion, é se mande al que asi obiere poblado que os lo deje libremente.

Iten : que vos el dicho Pedro de Valdivia dejeis libremente llegar al puerto de Copiapó é á otros qualesquier puertos de la dicha vuestra governacion y estar en ellos los navios, mantenimientos é mercancias, é otras cosas, que para la conquista é provision de otras qualesquier governaciones que por los tales puertos se puedan é deban servir é pasar libremente por la dicha vuestra governacion á las suyas, segun é como se debe hacer en las tierras é provincias sugetas á su Magestad, paguen de sus mantenimientos é provisiones á justos é debidos precios los que asi pasa-

ren por los dichos puertos é por la dicha vuestra governacion, segun é de la manera é á los precios que se darian á los de vuestra governacion, sin consentir que se les haga vexacion, ni molestia, ni agravio alguno.

La qual dicha governacion é oficio de Capitan general segun é como arriba está declarado, lo doy á vos el dicho Capitan Pedro de Valdivia con salario de dos mill pesos en cada un año pagados por sus tercios por todos los dias de vuestra vida con poder é facultad que por que en tanto que su Magestad provee no padesca detrimento la administracion de justicia é defensa desa vuestra governacion por vuestro fallecimiento é por falta de no aber quien la govierne é defienda, si Dios dispusiere de vos antes que su Magestad aya proveydo quien aya de suceder en la dicha governacion é administracion de justicia, podays nombrar y nombreys una persona con las calidades que para los tales oficios se requiere qual á vos os pareciere que tenga, tija é administre los dichos oficios de governador é capitan general por su Magestad en la dicha governacion, hasta tanto que por su Magestad ó por su Real consejo ó Audiencia de estos Reynos que á de residir en la ciudad de los Reyes se provea de persona ó personas que rijan é govieren la dicha vuestra governacion, la qual persona que asi nombráredes para la administracion de los dichos oficios de governador é Capitan general tenga, en el entre tanto que como dicho es su Magestad ó los dichos consejo é Audiencia provean, la administracion de los dichos oficios é los exercite bien é asi é á tan cumplidamente como si por su Magestad fuese nombrado. La qual dicha governacion é cargo de Capitan general os doy de la forma é manera que aquí va declarado é mando al cabildo, justicia é regimiento de la ciudad de Santiago del nuevo Estremo como primero é principal pueblo que está poblado en las dichas provincias, que, juntos en su cabildo reciba á vos en dichos cargos de governador é Capitan general, tomando de vos en solennidad el juramento que suelen hacer los otros governadores que semejantes cargos (tienen) y ansi hecho y todos los caballeros, escuderos y oficiales y omes buenos, y asi los que agora estan en las dichas provincias como los que á ellas fueren con vos é de aqui adelante e qualquier manera fuesen, vos ayan, tengan y obedescan por tal governador é Capitan general de la dicha governacion, segun é como arriba está declarado, é cumplan é guarden vuestros mandamientos y usen con vos los dichos oficios é cargos en todas las cosas é casos á ellos anejas é concernientes é segun é como se suele usar é usa con los otros gobernadores que an sido y son proveidos por su Magestad, é vos guarden é hagan guardar todas las gracias, honras, franquezas, libertades, privilegios, preheminencias y antelaciones que vos deben ser guardadas por razon de los dichos cargos en guisa que vos no

mengue en cosa alguna, so pena de cada seis mill pesos de oro la mitad para la cámara de su Majestad é la otra mitad para vos el dicho Pedro de Valdivia, é de las otras penas en que caen é incurren los que no obedecen ni cumplen los nandamientos de su Rey é Señor natural, que por la presente desde agora yo vos recibo y é por recibido á los dichos oficios é cargos, y á cada uno de ellos, é vos doy poder cumplido con sus yncidencias é dependencias, anexidades é conexidades, para que los podais usar y exercer de la forma é manera que aqui va declarado, de lo qual vos mandé dar la presente firmada de mi nombre, é refrendada del escribano ynfrascrito que es fecha en la ciudad del Cusco á diez y ocho dias del mes de abril de mill é quinientos é quarenta y ocho años, — El licenciado Gasca — Por mandado de su señoria Pero Lopez. Fecho y sacado fué este dicho treslado de la original en el Galeon dicho San Cristóbal dos leguas de tierra en el paraje del valle de Alaligua, término del valle de Concagua á veinte y dos dias del mes de abril de quinientos y quarenta y nuebe años; testigos fueron presentes á lo ver sacar y consertar con el original, el general Alderete; el Capitan Diego Garcia de Cáceres, y Grabiel de la Cruz; y yo Joan de Cardenas, Escribano mayor del jusgado por su Magestad presente fuí en uno con los dichos testigos á lo que dicho es y ba cierto y por ende fize aqui este mi signo rogado é requerido á tal en testimonio de verdad — hay un signo y por debajo veritas pucanes.

JOAN DE CARDENAS,
Con su rúbrica.

Está conforme con su original que existe en este Archivo General de Indias. Sevilla 8 de agosto de 1876.

El Archivero Gefe
Francisco de Paula Juarez.

Sello del Archivo General de Indias.

N° 3

REAL ORDEN DE 1555,
que estiende la Gobernacion de Chile hasta los Estrechos de Magallanes.

(Documento existente en el Archivo jeneral de Indias, Sevilla, del cual se encuentra copia certificada en la Legacion de Chile en Londres.)

(Citado en las pájinas 35 i 36 de la Esposicion.)

Don Carlos.

Por quanto, Pedro de Valdivia nuestro governador y capitan general del nuevo Estremo y provincias de Chile es fallescido, por lo qual la dicha governacion é capitania general está vaca, por ende acatando lo que vos el Adelantado don Gerónimo Alderete cavallero de la órden de Santiago, nos aveis servido y entendiendo que asi cumple á nuestro servicio y buena governacion de la dicha tierra, administracion y execucion de la justicia en ella, tenemos por bien que por el tiempo que nuestra merced y voluntad fuere ó hasta tanto que por nos otra cosa se provea, tengais la governacion y capitania general del dicho nuevo Estremo y provincias de Chile, ansy como lo tenia el dicho Pedro de Valdivia; por ende por la presente es nuestra merced que agora é de aqui adelante por el tiempo que nuestra voluntad fuese ó hasta tanto que como dicho es otra cosa se provea, seais nuestro governador é capitan general del dicho nuevo Estremo y provincias de Chile, y que ayais y tengais la nuestra justicia civil é criminal en todas las ciudades, villas é lugares que en las dichas tierras y provincias ay probladas é se poblasen, con los oficios de justicia que en ellas oviere y por esta nuestra carta mandamos á los concejos, justicias é regidores, cavalleros, escuderos, oficiales y homes buenos de todas las ciudades, villas y lugares que en las dichas tierras ay é oviere y se poblaren é á los nuestro oficiales é capitanes y veedores y otras personas que en ella residiesen é á cada uno dellos que luego que con ella fueren requeridos, sin otra larga ni tardanza alguna, sin nos mas requerir ni consultar ni

esperar ni atender otra nuestra carta segunda ni tercera jusion tomen y rescivan de vos el dicho Adelantado don Gerónimo Alderete y de vuestros lugar tenientes los quales podais poner y los quitar y admover cada cuando que quisiéredes y por bien tuviéredes el juramento y solegnidad que en tal caso se requiere y deveys hacer el qual ansy hecho, vos ayan rescivan y tengan por nuestro governador y capitan general y justicia de las dichas tierras y provincias y vos dexen é conscientan libremente usar y exercer los dichos officios y cumplir y executar la nuestra justicia en ellas por vos y por los dichos vuestros lugar tenientes que en los dichos oficios de governador é capitan general y alguaziladgos y otros oficios á la dicha governacion anexos y concernientes podais poner y pongais, los quales podais quitar y admover cada y quando vierdes que á nuestro servicio y á la execucion de la nuestra justicia cumplan, y poner y subrogar otros en su lugar, é oyr librar y determinar todos los pleitos y causas ansy ceviles como criminales que en las dichas tierras y provincias é pueblos dellas ansy entre la gente que la fuere á poblar como entre los naturales della ovieren y nacieren, y podais llevar y lleveis vos y los dichos vuestros alcaldes é lugar tenientes los derechos á los dichos officios anexos é pertenecientes y hacer qualesquier pezquisas en los dichos casos de derecho premisas y todas las otras cosas á los dichos oficios anexas é concernientes que vos y vuestros tenientes en lo que á nuestro servicio y execucion de la nuestra justicia y poblacion é governacion de las dichas tierras y provincias y pueblos viéredes que convengan, y para usar y exercer los dichos oficios é cumplir y executar la nuestra justicia todos se conformen con vos con sus personas é gentes y vos den é hagan dar todo el favor é ayuda que les pidiéredes y menester oviéredes, y en todo vos acaten y obedezcan y cumplan vuestros mandamientos y de vuestros lugar tenientes y que en ello ni en parte dello embargo ni contrario alguno vos no pongan ni consientan poner, ca nos por la presente os rescivimos y avemos por rescibido á los dichos officios y al uso y exercicio dellos y vos damos poder y facultad para los usar y exercer y cumplir y executar la nuestra justicia en las dichas tierras y provincias y en las ciudades villas y lugares dellos y sus términos por vos é por vuestros lugar tenientes como dicho es, caso por ellos ó por alguno dellos á ellos nos seas rescibido, y por esta nuestra carta mandamos á Francisco de Villagra é á otras qualesquier persona ó personas que tienen é tubieren las varas de la nuestra justicia en los pueblos de las dichas tierras y provincias que, luego que por vos el dicho Adelantado don Gerónimo Alderete fueren requeridos, vos las den y entreguen y no usen mas dellas sin nuestra licencia y especial mandato so la pena en que caen é yncurren las personas privadas que usan de

oficios publicos y Reales para que no tienen poder y facultad, ca nos por la presente los suspendemos é avemos por suspendidos; é otro si que las penas pertenecientes á nuestra cámara y fisco en que vos y vuestros alcaldes y lugar tenientes condenáredes las execuseis y hagais executar y dar y entregar al dicho tesorero de la dicha tierra, é otro si es nuestra merced que si vos el dicho adelantado Don Gerónimo Alderete entendierdes ser cumplidero á nuestro servicio é á la execucion de la nuestra justicia que qualesquier personas de las que agora estan ó estubieren en las dichas tierras y provincias salgan y no entren mas en ellas y se vengan á presentar ante nos, que vos les podais mandar de nuestra parte y los hagais dellas salir conforme á la premática que sobre esto habla, dando á la persona que ansy desterráredes la causa porque lo desterrais y si os pareciere que conviene que sea secreta dársela heys cerrada y sellada y vos por otra parte nos embiareis otra tal por manera que seamos informado dello, pero aveis de estar advertido que quando ovierdes de desterrar alguno no sea sin muy gran causa; é otro si es nuestra merced que las penas pertenescientes á nuestra cámara y fisco en que vos y vuestros alcaldes y lugar tenientes condenardes para la dicha nuestra cámara y fisco las executeis y hagais executar y dar y entregar al nuestro tesorero de la dicha tierra; é otro si tenemos por bien de ampliar y estender la dicha governacion de Chile de como la tenia el dicho Pedro Valdivia otras ciento y setenta leguas poco mas ó menos, que son desde los confines de la governacion que tenia el dicho Pedro de Valdivia hasta el Estrecho de Magallanes no siendo en perjuizio de los limites de otra governacion, para que vos el dicho Adelantado don Gerónimo Alderete y las personas y religiosos que fueren en vuestra compañia podais poblar y pueblen la dicha tierra y avitar y morar y contratar en ella persuadiendo sin premia ni fuerza á los naturales della que rescivan nuestra fée y religion christiana y se subgeten en quanto á lo espiritual á la obediencia de la yglesia romana y en quanto á lo temporal por la via y medios que de derecho ha lugar á nuestro señorio y dominio Real, conservando á los abitantes en las dichas tierras y provincias en la posesyon y señorio de todos sus bienes derechos y acciones que justamente les pertenescen ó pertenecieren sin les hacer ninguna opresion ni agravio, para lo qual todo que dicho es y para usar y exercer los dichos oficios de nuestro governador y capitan general de las dichas tierras y provincias de Chile que ansi tenia en governacion el dicho Pedro Valdivia é lo que ansy os damos de nuebo en governacion hasta el dicho estrecho de Magallanes y cumplir y executar la nuestra justicia en todo ello; vos damos poder cumplido por esta nuestra carta con todas sus yncidencias y dependencias y mergencias anexidades y

conexidades, y es nuestra merced y mandato que ayais y lleveis de salario en cada un año con los dichos oficios otros tantos maravedises como tenia el dicho Pedro de Valdivia todo el tiempo que tuviéredes los dichos oficios, lo qual mandamos á los nuestros oficiales de la dicha tierra que os den y paguen de las rentas y provechos que en qualquier manera tubiéremos en ella durante el tiempo que tuvieredes la dicha governacion y no los aviendo en el dicho tiempo no seamos obligado á cosa y que tomen vuestra carta de pago con la qual y con el traslado desta nuestra provision signado de escribano público mandamos que les sean rescibidos y pasados en quenta y los unos ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera so pena de la nuestra merced y de cinquenta mill maravedis para la nuestra cámara á cada uno que lo contrario hiziere. Dada en la villa de Valladolid á 29 dias del mes de mayo de 1555 años.

LA PRINCESA.

Refrendada de Ledesma, firmada del Marques. Briviesca-Sarmiento-Vazques, Villa Gomez.

Esta copia está conforme con su original que existe en este Archivo General de Indias de mi cargo. Sevilla 26 de Abril de 1876.

El Archivero Gefe
Francisco de Paula Juarez.

Sello del Archivo General de Indias.

N° 4

EL PILOTO JUAN LADRILLERO
toma posesion de los Estrechos de Magallanes en su entrada por el mar del Norte.

(Estractos de un documento existente en el Archivo Jeneral de Indias, Sevilla, del cual se encuentra copia certificada en la Legacion de Chile en Lóndres.)

(Citado en la pájina 46 de la Esposicion.)

Llegué a esta boca del estrecho de la mar del Norte, a 9 de Agosto de 1558 años.

Los tiempos que aquí hallé eran uestes i uesnoruestes, i uesuduestes, i suduestes mui recios, i mui grande frio, aunque la nieve no era mucha, por causa de ser la tierra baja i llana, i los vientos mui soberbios; i la órden de las mareas es, como en España, sin quitar ni poner, de seis horas de creciente i seis de menguante.

* * * * *

Esta boca de este estrecho desde la mar del Norte hasta quince leguas del estrecho adentro, es la tierra de sábana, i llana, i rasa, i en algunas partes mas baja que en otras; i hai pocos pedazos de montes; i pasadas las quince leguas el canal adentro, es sábana a la costa del estrecho, i montes la tierra adentro.

* * * * *

El estrecho son playas de arena i el fondo limpio en el canal; i en algunas partes, hacia la boca del mar, callao movedizo en el arena, grandes i pequeños. A la costa, hai pocos puertos, hasta llegar a la Cordillera; i tenerse há aviso que lleguen a la parte del norte, que es hacia la tierra firme, porque irán reparados de los vientos que son forzosos, así como noruestes, i uestes, i suduestes, que son los mas naturales de aquella tierra i los que mas reinan, porque los que vienen de la parte del sur, i sueste, i leste son blandos, i así irán mas sin trabajo ni peligro, porque hasta estar el estrecho adentro cuarenta i tres leguas, que llegarán a la

Cordillera, i comenzarán a entrar en el angostura; i que el estrecho dé la vuelta al norueste cuarta del ueste, i el canal tiene cuatro leguas de ancho, que es donde la Campana de Roldan, que está a la parte del sudueste a la vuelta que el canal hace donde hace una ensenada; i casi este anchor tiene hasta las islas que comienzan cuarenta leguas de la mar del Sur, i están en distancia de siete leguas, i pasadas las islas, tiene el canal una legua de ancho; i poca cosa adelante de la postrera isla, que es la que está en medio del canal, i parece que lo tapa, tiene media legua de ancho. Es la mayor angostura, porque de ahí en adelante va ensanchando mas, aunque no tanto, como hasta la cordillera.

La cordillera comienza desde donde hace la vuelta el estrecho, que es cuarenta i tres leguas de la mar del Norte, i cincuenta i siete de la mar del Sur; i aquí se tendrá aviso que los puertos que tomaren, entrando en la cordillera, sean de la parte del sudueste, porque irán reparados de los suduestes, i uestes, i noruestes, que son los forzosos; i de esta manera irán sin riesgo, mediante Dios, porque haciéndolo de otra manera, irán por la parte que los vientos son travesías; i pasadas las islas que digo que comienzan cuarenta leguas de la mar del Sur, i siete leguas adelante de ellas, el estrecho adentro, verán la mar, que habrá treinta i cinco leguas, porque el canal del estrecho va mui derecho al norueste cuarta del ueste.

En todo este trecho desde la mar del Norte hasta llegar a la cordillera, que son cuarenta i tres leguas, el estrecho adentro, no hai mariscos de choros, ni lapas, ni yerbas de la mar de las que comen, ni pescado se puede tomar en invierno. Hai ovejas i guanacos, i venados; pero con el frio en el invierno, se meten en las montañas, donde no se pueden haber hasta que es verano, que con el calor se deben llegar hasta la ribera a lo raso.

En todos los demas canales que anduvimos, hallamos mucho marisco i yerbas, sino fué en este estrecho, i en el canal de Todos los Santos, i el canal del norte i la cordillera para la mar del Norte, por ser playas de arena a la costa, como dicho tengo.

I mártes 9 de dicho mes de agosto de 1558 años, despues de haber tomado posesion en nombre de Su Majestad, i del visorrei don Andres Hurtado de Mendoza, guarda mayor de la ciudad de Cuenca, gobernador i capitan jeneral de los reinos del Perú i de su mui amado hijo don García Hurtado de Mendoza, gobernador i capitan jeneral de las provincias de Chile por Su Majestad, dimos la vuelta para ir a dar razon de lo hecho mediante Dios e su Bendita Madre; i porque mas claridad haya de este estrecho para los que por él hubieren de ir o venir; i Su Majestad, i Su Excelencia i el señor gobernador en su real nombre fueren servidos,

aunque en mi relacion sea prolijo, será con deseo de mas servir a Dios, i a Su Majestad, i a Su Excelencia, i al señor gobernador, i para que los navegantes tengan mas claridad por donde se rijan; i por tanto, tornaré a hacer relacion desde la boca de la mar del Norte con los brazos i canales, que en el dicho estrecho entran, i salen en esta manera.

La boca del estrecho a la mar del Norte está en 52° i medio. Tiene dos leguas i media de ancho a la boca; i el cabo de la parte del sueste es barranca tajada a la mar; es raso, sábana; i desde el dicho cabo, va bajando la tierra hacia la parte del sur i hacia el estrecho adentro; i toda es tierra rasa sin arboleda.

El cabo de la parte del norueste es la tierra rasa, no mui alta. Hace una ensenada a la mar a la boca del estrecho, i otra caída a la tierra adentro en término de tres leguas. De dentro de este mismo cabo, junto a él, comienza una ensenada, que tendrá de punta a punta cinco leguas; i la una punta de ella es la de la Posesion. Comienza desde el cabo, i entra al norueste diez leguas hacia la tierra adentro. La tierra es rasa i sin arboleda.

N° 5

CONCESION DE TIERRAS
desde la divisoria de aguas de la Cordillera
en las provincias de Cuyo.

(Estracto de un documento existente en el Archivo Jeneral de Indias de Sevilla del cual se encuentra copia certificada en la Legacion de Chile en Lóndres.)

(Citado en la paj. 51 de la Esposicion.)

Juan Jufré teniente de Governador y Capitan General en estas provincias de Cuyo y tierras desde las vertientes de la gran Cordillera nevada hasta la mar del Norte, por el muy Ilustre Señor Don Francisco de Villagra, Mariscal, Governador y Capitan General de las provincias de Chile y nueva Estremadura, Diaguitas y Juries y destas de Cuyo y Caria hasta el Estrecho de Magallanes y mar del norte por su Majestad, etc.

Por quanto yo uve dado y encomendado en vos Diego de Velasco ciertos Indios y caciques para que de ellos os sirviéredes conforme á las ordenanzas Reales atento á lo mucho que habeis trabajado en esta governacion y á su Majestad servido veinte años á, y visto que con los dichos Indios no os podeis sustentar, por tanto en nombre de su Majestad y por virtud de los reales poderes, que el dicho Señor Governador de su Majestad tiene, los quales en mi cedió y traspasó para todo lo tocante á la justicia y buen govierno destas dichas provincias y repartir de Indios en ellas, vos añado, doy y encomiendo en vos Diego de Velasco el cacique llamada Riamio que su tierra y asiento se llama Togo junta que es en las lagunas, con todos sus Indios subjetos y principales y de su parcialidad para que dellos os sirvais conforme á las ordenanzas y mandamientos reales, con tal que seais obligado á traer confirmacion desta dicha encomienda del Señor Governador dentro de seis meses primeros siguientes desde el dia de la fecha desta, y mando á todas é qualesquier justicias de su Majestad y de la Ciudad de la Resurreccion vos den y metan en la posesion de los dichos Indios

para que de ellos os sirvais como dicho es so pena de mill pesos de oro para la Cámara de su Majestad lo contrario haciendo. Fecha en este Valle de Uspallata siete dias del mes de Septiembre de mil é quinientos y sesenta y dos años.

JUAN JUFRÉ.

Por mandado del Señor General, Martin Fernandez de los Rios.

Está conforme con su original que existe en este Archivo General de Indias de mi cargo. Sevilla 27 de Agosto de 1876.

Sello del Archivo General de Indias.

El Archivero,

Francisco de Paula Juarez.

N° 6

SE ESTIENDE LA GOBERNACION DE LAS PROVINCIAS CHILENAS DE CHILOÉ I TRAPANANDA hasta los Estrechos de Magallanes en 1563.

(Documento existente en el Archivo Jeneral de Indias, Sevilla, del cual se encuentra copia certificada en la Legacion de Chile en Lóndres.)

(Citado en la paj. 51 de la Esposicion.)

Suplica se le confirme el titulo de Alguacil mayor de las provincias de Chile y a cumplimiento de tres mil Indios sobre los que le faltan de su encomienda ó se le dé el repartimiento que vacó por muerte de Francisco de Villagra que le tiene su muger despues de muerto ó la governacion de lo qual descubrió desde la ciudad de Osorno hasta el Estrecho de Magallanes.

MUY PODEROSO SEÑOR,

Sebastian de Santander en nombre de Arias Pardo de Maldonado estante en las provincias de Chile digo : quel dicho Arias Pardo Maldonado á que pasó á las provincias y Reynos del Perú catorce años y mas y en este tiempo sirvió á Vuestra Alteza en los dichos Reynos muy bien y en especial en las alteraciones que causó Francisco Hernandez Jirón i demas que en esto sirvió mucho y que por ello merescia que se le hiziese merced, el dicho Arias Pardo con intencion y voluntad de servir siempre á Vuestra Alteza fué á las dichas provincias de Chile en compañia de Don Garcia de Mendoza governador que fué de las dichas provincias de Chile, porque supo y entendió que en las dichas provincias havia guerra hordinaria con los naturales en lo qual sirvió mucho, y despues sirvió ansi mesmo en el tiempo que fué Governador de las dichas provincias Francisco de Villagra ya difunto, suegro que fué del dicho Arias Pardo de Maldonado, y el dicho Francisco de Villagra le nombró por su alferez y Capitan de las dichas provincias y con acuerdo y parescer del dicho Fran-

cisco de Villagra, Pedro de Villagra su hijo ya difunto y el dicho Arias Pardo fueron á conquistar las provincias de Chilué y Trapananda que son cerca del Estrecho de Magallanes y tuvo efecto la dicha conquista y se tomó la posesion de las dichas provincias en nombre de Vuestra Alteza, y de la dicha conquista vinieron tan maltratados quel dicho Pedro de Villagra murió luego peleando en la ciudad de la Concepcion y á este tiempo el dicho Arias Pardo se casó con Doña Ana de Saria hija del dicho Francisco de Villagra y fué el dicho Arias el que dió la orden y forma como se deificase y poblase la dicha ciudad de la Concepcion y rrescibió muchas heridas en la conquista de las dichas provincias de que llegó á punto de muerte, y el dicho Francisco de Villagra como en parte de pago y remuneracion de los servicios quel dicho Arias Pardo havia hecho en las dichas provincias le encomendó el repartimiento de Cuyoco que se dize Coliturco que renta muy poco, y despues desto el dicho Francisco de Villagra murió despues de haver servido a Vuestra Alteza mucho en las dichas provincias como es notorio y se tiene dello noticia en vuestro Consejo de las Indias, y no dexó otro hijo ni hija mas que á la dicha doña Ana, y por estar el dicho Arias Pardo muy enfermo de las heridas que havia rrescibido en la conquista del fuerte questá junto a la dicha ciudad de la Concepcion al tiempo que murió el dicho Francisco de Villagra no le nombró en su lugar por governador de las dichas provincias y nombró á Pedro de Villagra, el qual despues quel dicho Arias Pardo tuvo salud le nombró su Alguacil mayor de la dicha governacion y le dió titulo dello y cierta comision para que fuese á la ciudad de los Reyes á llevar gente y armas á las dichas provincias de Chile para conquista contra los naturales, lo qual el dicho Arias Pardo hizo á su costa y para este efeto vendió la hazienda que tenia en España y finalmente dende que pasó á las dichas provincias y Reynos siempre á tratado de servir y á servido á Vuestra Alteza y no ha sido gratificado ni se le ha hecho merced como consta y paresce por estos testimonios é ynformacion de que hago presentacion.

A Vuestra Alteza pido y suplico : que avida consideracion á lo mucho quel dicho Arias Pardo á servido á Vuestra Alteza en las dichas provincias y Reynos y á los muchos servicios que hizo con los dichos Francisco de Villagra y Pedro de Villagra su suegro y cuñado y á que asta ahora no se le ha hecho la merced que sus servicios merezen, provea y mande que se le confirme el titulo de Alguacil mayor de las dichas provincias y que se despache en su favor título en forma del dicho Algualcilazgo mayor y que se le den los Indios que faltan á cumplimiento de tres mil é los que ay en el Repartimiento que Arias tiene y posee, conforme á como los tienen otras muchas personas en las dichas provincias y no

habiendo lugar de le dar los dichos indios se le dé el repartimiento que bacó por fin y muerte del dicho Francisco Villagra que al presente tiene y posee su muger despues de su muerte, é la governacion de las dichas provincias de Chilué y Trapananda que descubrieron el dicho Arias Pardo y los dichos Francisco de Villagra y Pedro de Villagra questán despobladas dende la Ciudad de Osorno hasta el Estrecho de Magallanes con ciento y cinquenta leguas del hueste á leste y el titulo de Mariscal que tenia el dicho Pedro de Villagra y para ello, etc.

El Licenciado Cristóval de Ovall,
SEVASTIAN DE SANTANDER.

N° 7

EL MARQUES DE NAVAMORQUENDE como Gobernador de Chile nombra un lugarteniente para la Provincia de Cuyo (1668).

(De Amunátegui. *La Cuestion de Límites entre Chile i la Arjentina*, vol. III, pajs. 61-65.)

(Citado en la paj. 71 de la Esposicion.)

Don Diego Dávila Coello i Pacheco, marques de Navamorquende, señor del estado de Montalbo, lugarteniente de capitan general del reino del Perú, i general de mar i tierra del presidio i puerto del Callao, del consejo de Su Majestad, *gobernador i capitan general de este reino de Chile, i presidente de su real audiencia*, etc. Por cuanto, al servicio de Su Majestad, bien i conservacion de los vecinos i moradores i naturales de la provincia de Cuyo, sus términos i jurisdiccion, conviene nombrar persona capaz, de toda satisfaccion i confianza, calidad, partes, suficiencia, que use i ejerza el oficio de correjidor i justicia mayor de la dicha provincia, i les administre i mantenga en ella, en lugar del jeneral Antonio de Camasa; i atendiendo a que las partes referidas concurren en el maestre de campo don Pedro de Morales Negrete, a quien tengo nombrado por mi lugarteniente de capitan jeneral de la dicha provincia, de quien fio acudirá en este oficio con el celo que ha mostrado en el servicio de ambas majestades en el tiempo que ha servido a Su Majestad, i en los puestos que ha ocupado, de que ha dado buena cuenta, a satisfaccion de los señores gobernadores, mis antecesores, segun estoi informado, i consta mas largamente de sus papeles a que me remito, atento a lo cual, i a que primero, i ante todas cosas, ha de presentarse con este título ante el señor juez comisario de la media anata para que, si declarare deberse alguna cosa por razon de esta merced, lo pague en la real caja de la ciudad de Santiago, segun abajo irá declarado; por la presente, en nombre de Su Majestad, como su gobernador i capitan jeneral, nombro i proveo a vos, el dicho

maestre de campo don Pedro de Morales Negrete, por correjidor i justicia mayor de la dicha provincia de Cuyo, sus términos i jurisdiccion; i os doi poder i facultad para que, con vara alta de la real justicia, la administreis por tiempo de un año, mas o menos, lo que fuere mi voluntad; i conozcais de los pleitos i causas, asi civiles, como criminales, que eran pendientes ante vuestro antecesor, i las que en adelante se ofrecieren i causaren de justicia, guardando los términos del derecho, determinándolas i sentenciándolas conforme a leyes reales. I de las sentencias que diéredes, otorgareis las apelaciones conforme a derecho, las que os pareciere convenir a la buena administracion de la real justicia, haciéndola de manera que los vecinos i moradores i demas personas vivan en paz i quietud, evitando los exesos i pecados públicos en deservicio de Dios, Nuestro Señor, defendiendo en todo la jurisdiccion real, haciendo que los vecinos i moradores i demas personas traten bien a los indios, amparándolos i defendiéndolos, procurando sean instruidos en las cosas de nuestra santa fee católica, lei natural i policia cristiana, guardando i cumpliendo en todo lo dispuesto i ordenado por leyes, ordenanzas, provisiones i cédulas reales i particulares de correjidores i de las que adelante se hicieren, llevándolas a debida ejecucion, amparando i defendiendo las viudas i pobres, sobre que os encargo la conciencia i descargo la de Su Majestad i mia; i en todo, usareis el dicho oficio de tal correjidor i justicia mayor, segun i de la manera que lo han usado, podido i debido usar vuestros antecesores, que, para todo lo susodicho, os doi poder, comision i facultad, tal cual es necesario. *I ordeno i mando al cabildo, justicia, i rejimiento de la dicha provincia, que, constando primero i ante todas cosas, por certificacion de los jueces oficiales reales de la ciudad de Santiago, haber enterado i satisfecho lo que se hubiere declarado deber de media anata de esta merced, i fecho así, os reciban luego al uso i ejercicio del dicho oficio luego i sin dilacion alguna, porque asi es mi voluntad; i esto sea habiendo recibido de vos el juramento, solemnidad, obligacion i fianza que debeis hacer i dar;* i todos os guarden las honras, gracias, mercedes, franquezas, libertades, prerrogativas e inmunidades que debeis haber i gozar, i os deben ser guardadas, por razon del dicho oficio, sin que os falte en cosa alguna. *I ordeno i mando a los vecinos i moradores i demas personas de la dicha provincia, sus términos i jurisdiccion, usen con vos el dicho oficio, i no con otra persona alguna, i os acudan con todos los derechos que os pertenecen, que habeis de llevar, segun gozó i llevó vuestro antecesor, i de la misma parte i lugar todo el tiempo que usáredes el dicho oficio; i todos os obedezcan por tal correjidor i justicia mayor, i acudan a vuestros llamamientos, i den el favor i ayuda necesaria; i cas-*

tigareis a los que inobedientes fueren por todo rigor; i los unos i otros cumplan i guarden lo contenido en este título, pena de quinientos pesos de oro para la cámara de Su Majestad, i gastos de guerra, por mitad; para cuyo cumplimiento, os mandé despachar el presente, firmado de mi mano, i refrendado del escribano del cabildo de esta ciudad de la Concepcion, donde es fecho en 20 de diciembre de 1668 años. El Marques de Navamorquende. Por mandado de Su Señoria, Alonso de Robles, escribano público i de cabildo. Tomóse la razon de este título en un libro de provisiones de esta real contaduria de mi cargo a foja 121; i para que conste, lo firmé en Santiago de Chile, a 4 de febrero de 1669 años.

DON JERÓNIMO HURTADO DE MENDOZA.

Don Diego Dávila Coello i Pacheco, marques de Navamorquende, señor del Estado de Montalbo, lugarteniente i capitan jeneral de mar i tierra del presidio i puerto del Callao, del consejo de Su Majestad, *gobernador i capitan jeneral de este reino de Chile, i presidente de su real audiencia*, etc. Por cuanto, conviene al servicio de Su Majestad nombrar persona de valor i entereza, satisfaccion i confianza, calidad i partes, de esperiencia en las cosas de guerra, que use i ejerza el cargo de mi lugarteniente de capitan jeneral de la provincia de Cuyo, sus términos i jurisdiccion; i porque estas i las demas necesarias para ello concurren aventajadamente en el maestre de campo don Pedro de Morales Negrete, a quien tengo nombrado por correjidor i justicia mayor de la dicha provincia, de quien fio continuará este puesto con el celo que ha mostrado en el servicio de Su Majestad en el tiempo que le ha servido, i puestos que ha ocupado, de que ha dado muy buena cuenta, a satisfaccion de los señores gobernadores, mis antecesores, segun estoi informado, i consta mas largamente de sus papeles, a que me remito, atento a lo cual, i a que primero, i ante todas cosas, ha de presentarse con este título ante el señor juez, comisario de la media anata para que, si declarase alguna cosa por razon de esta merced, lo pague en la real caja de la ciudad de Santiago, segun abajo irá declarado, por la presente, en nombre de Su Majestad, como su gobernador i capitan jeneral, elijo, nombro i proveo a vos, el dicho maestre de campo don Pedro de Morales Negrete, por mi lugarteniente de capitan jeneral de la provincia de Cuyo, sus términos i jurisdiccion, i de la jente de guerra que hubiere en ella, i de la que entrare i saliere, i de las levas que se hicieren, i de toda la demas del número i batallon que al presente hay, i adelante hubiere en cualquier manera. I os doi poder i facultad para que, con la insignia de tal mi lugarteniente de capitan jeneral, useis i

ejerceis el dicho cargo en todas las ocasiones que se ofrecieren de guerra, entradas, reencuentros i otras cosas i casos que convinieren para la defensa de la dicha provincia i demas partes de este reino, ordenando i mandando en los términos de ella lo que os pareciere conveniente al servicio de Su Majestad durante el tiempo que fuere mi voluntad; i os doi poder i facultad para todo ello. I por cuanto, Su Majestad, que Dios guarde, por sus reales cédulas tiene mandado que sus reales audiencias, ni otras justicias ordinarias, no conozcan de las causas de la jente de guerra, conocereis vos solo de ellas de todas las que se ofrecieren i causaren, civiles i criminales, entre la jente militar, de oficio o de pedimento de partes, o por desertores de la milicia, ni por otra persona alguna, procediendo breve i sumariamente a usanza de guerra; i conclusas las causas, las sentenciareis conforme a derecho, ejecutando en los trasgresores las penas en que incurrieren i fueren condenados por vuestro juicio i sentencia, sin embargo de cualesquiera apelaciones que se interpusieren, siendo el negocio grave, i en que conviniere breve i ejemplar castigo; i en caso que hubiere lugar a apelacion, la otorgareis con breve término para ante mi, i no para otro tribunal alguno, atento a estar inhibida la dicha real audiencia de las causas de los mílites. I en todo, os concedo todas las honras, gracias, mercedes franquezas, libertades, prerrogativas e inmunidades que debeis haber i gozar, i os deben ser guardadas por razon del dicho cargo, sin que os falte en cosa alguna, i las demas que se han guàrdado a los otros mis tenientes de capitanes jenerales de los campos i ejércitos de Su Majestad. *I ordeno i mando al cabildo, justicia i rejimiento de la dicha provincia que, constando primero i ante todas cosas, por certificacion de los jueces oficiales reales de la ciudad de Santiago haber enterado i satisfecho lo que se hubiere declarado deber de media anata por razon de esta merced, que así fecho, os reciban al dicho oficio i cargo i lo usen con vos, i no con otra persona alguna; i ellos i las demas justicias mayores i ordinarias de ella, caballeros, vecinos i encomenderos, escuderos, oficiales i hombres buenos, estantes i habitantes i otras cualesquiera personas i ministros de guerra os obedezcan, respeten i acaten, guarden i cumplan las órdenes que les diéredes en servicio de Su Majestad; i acudan a vuestros llamamientos, alardes, muestras, reseñas i lo demas que le ordenáredes por los bandos que echáredes, con sus armas i caballos, que hareis tengan para las ocasiones i acontecimientos del servicio de Su Majestad para que los prevendreis i llamareis para disciplinarlos e industriarlos en las cosas de la milicia i ejercicio de la caballeria, en que los habeis de habilitar, haciendo en todo como de vos fio.* I acudireis al remedio i reparo de las armas de Su Majestad en la defensa de la dicha provincia i ciudades de ella, como quien ha de tener

la cosa presente; i en esta conformidad, dareis las órdenes que en tales ocasiones se ofrecieren tocantes al servicio de Su Majestad; para todo lo cual, i su cumplimiento, mandé despachar el presente, firmado de mi mano, sellado con el sello de mis armas i refrendado del infrascrito escribano de cabildo de esta ciudad de la Concepcion, donde es fecho, en 20 de diciembre de 1668 años. El Marques de Navamorquende. Por mandado de Su Señoria, Alonso de Róbles, escribano público i de cabildo. Tomóse la razon de este título en un libro de provisiones de esta real contaduria de mi cargo a foja 22; i para que conste, lo firmé en Santiago de Chile, a 4 de Febrero de 1669 años.

DON JERÓNIMO HURTADO DE MENDOZA.

N° 8

CÉDULA REAL DE CARLOS II, 21 DE MAYO DE 1684.

(Amunátegui. *La Cuestion de Límites entre Chile i la Arjentina*, III, pajs. 364-366.)

(Citado en la paj. 73 de la Esposicion.)

El Rei.

Mi Gobernador i Capitan Jeneral de las Provincias del Rio de la Plata :

Por parte de Diego Altamirano, de la Compañia de Jesus, i procurador de esas provincias, las del Paraguay i Tucuman, se me ha representado que, desde esa ciudad de Buenos Aires, i costas del Rio de la Plata, que miran al sur, *hasta el estrecho de Magallanes*, hai algunos centenares de leguas, por la lonjitud i latitud de las tierras, pobladas con naciones de infieles, unos enemigos declarados de los españoles, por las hostilidades que en várias ocasiones se han hecho, otros no sujetos a mi obediencia, por no haber tenido quien les instruya en la vida cristiana, no obstante que, por los años de 1673, Nicolas Mascardi de la misma Compañia, corriendo las serranias de Chile i costas del mar del Sud, para atraer al conocimiento de la fé a los muchos infieles que las pueblan, dió vuelta a la Cordillera nevada, que divide aquel reino de esas provincias, i la de Tucuman, i en los llanos que corren hácia el dicho rio, halló naciones que con veras pedian el bautismo, que les hubiera concedido, si ántes de instruirlos, no le hubieran los poyas, otra nacion mas bárbara, dado muerte violenta; i otras se hallaban mas dispuestas para ser atraidas a la fé, pues hacia años se conservaban entre ellos algunos españoles, que, apresados de los enemigos araucanos en las guerras de Chile, pasando de una nacion en otra, han llegado a esa ciudad. I siendo tan de mi celo el dilatar la santa fé, hoi parecia esta la mas necesaria empresa, no solo porque tantas almas conozcan su criador, sinó porque los portugueses no prosigan adelantando sus poblaciones a la de San Gabriel, desde ese Rio de la Plata hácia el estrecho de Magallánes, viendo desamparada de toda la espaciosa costa del mar del

Norte, como han intentado otros estranjeros, i aun se juzgaba tenian una poblacion hecha, de que con el tiempo se podian seguir al Perú los daños que se venian a los ojos; i mas si ocupasen las minas que habia en dichos espacios, de donde sacaban los infieles piedras que se habian visto en esa ciudad, pasadas de plata mui fina; i si las naciones que estaban en medio se reducian, seria fácil que entrasen despues españoles a labrarlas, e impedir a los estranjeros que asentasen el pié. I atendiendo a estos inconvenientes, i a que su instituto era solicitar la salvacion de todas las naciones, en nombre de su provincia de Paraguai, ofrecia emprender esta mision, señalándole alguna escolta de cincuenta soldados, o los que pareciese convenir, para que defendiesen los relijiosos de los infieles mas fieros, que eran los mas cercanos a esa ciudad, de donde podrian fácilmente volver a ella, con que no se añadiria gravamen a mi hacienda, diciendo lo demas que tuvo por conveniente.

I habiéndose visto por los de mi consejo de las Indias, con lo que cerca de esta materia escribió don José de Herrera i Sotomayor, ejerciendo ese cargo, en cartas de 25 de Diciembre de 1682, i 26 de Marzo de 1683, e informe que se pidió en esta corte al maestre de campo don Andres de Róbles, con otros papeles tocantes a esto, i sobre todo a lo que dijo i pidió mi fiscal de dicho consejo, i dádome cuenta de ello en consulta de 12 de Mayo de este año, he resuelto conceder licencia, como por la presente se la concedo, a la relijion de la Compañia de Jesus para que cuatro relijiosos, los que elijiere, puedan entrar a tratar i disponer obra tan del servicio de Dios, i descargo de mi conciencia, fiando de la dicha relijion que elijirá sujetos de la virtud, ejemplo i prudencia que requiere negocio tan importante, i que lo gobernarán con el acierto que asegura la esperiencia en las demas misiones que están a su cargo. I para que estos puedan obrar con algun resguardo, sin quedar sujetos a los daños i hostilidades que suelen recibir de los indios jentiles, os ordeno i encargo señaleis a los cuatro relijiosos que han de ir a esta mision, la escolta de soldados de los de ese presidio, que se les podrá dar, sin que hagan falta para la defensa de ese puerto i ciudad de la Trinidad, dejando (como dejo) esto a vuestro arbitrio, i del superior de la Compañia de Jesus en esas provincias, para que, con su comunicacion, resolvais los que hubiéredes por mas conveniente. I es mi voluntad que los soldados que se elijieren, i fueren a esta mision, estén a órden de los relijiosos misioneros, i ejecuten lo que ellos dispusieren, con que se asegurará el acierto; *i que las poblaciones que se hicieren de los indios que se redujeren, hayan de ser en lo mas mediterráneo, i tierra adentro de dichos parajes, huyendo de hacer poblaciones en la costa, sinó desviadas adentro de ellas, a lo ménos treinta leguas, por ser mas conveniente que esté*

despoblada dicha costa, para que nunca hallen abrigo estranjeros enemigos, ya que no es posible fortificarla con armas reales. I para alentar a los indios que se reduzcan, sin el temor de la servidumbre, ni de ser encomendados, he resuelto asimismo que, sobre los veinte años que están concedidos a los indios del Paraguai de esencion de tributos, se les aumente esta gracia con otros diez mas, de suerte que, en todos, sean treinta años. Lo cual hareis notorio en las partes que convenga, pues esto puede facilitar mucho la conversion de aquellos infieles, a cuyo fin obrareis por vuestra parte cuanto sea posible.

Fecho en Madrid, a 21 de Mayo de 1684.

YO EL REI.

N° 9

CARTA DEL P. MASCARDI AL GOBERNADOR DE CHILE DON JUAN HENRIQUEZ

(Amunátegui. *La Cuestion de Límites entre Chile i la Arjentina*, III, pajs. 97-99.)

(Citado en la paj. 77 de la Esposicion.)

Señor Presidente,

Con la mucha liberalidad i favores de Usia, i órdenes que dió en el situado pasado al cabo i gobernador de Chiloé, he tenido este año algun alivio. I de los tres sueldos de a caballo que Usia me mandó dar de limosna para agasajar a estos indios, me envió luego la mitad, i me prometió enviarme ahora lo demas. En la que escribí a Usia el año pasado, le dí cuenta del viaje que hice hácia los Chónos, i el mucho agasajo que me hicieron, i la voluntad con que recibieron la fé i enseñanza cristiana los poyas i bárbaros que habitan por este camino, i tambien de las muchas quemazones que ví personalmente hechas dos años ha de los españoles del sur por várias lagunas de esta cordillera, que tan solamente anduvieron buscando, a mi parecer, camino por esta cordillera para juntarse con los españoles de Valdivia, o de Chiloé; pero los atajó la última laguna que hai treinta leguas de esta de Naguelguapi, i se retiraron por el recelo de los muchos humos que hacen cada dia estos poyas, mudándose de unas partes a otras con sus familias en seguimiento de caza. La falta de comida me obligó a retirarme, dejando encargadas las cartas para dichos españoles a un cacique mui principal, que várias veces se ha comunicado con ellos, i me entregó, en prenda, i en señal de que están allí, un vergazon de hierro bruto, i largo de vara i média, que pesará una arroba i mas, i me prometió sacarme sin falta en todo este verano de este empeño. ¡ Quiera Dios, Nuestro Señor, sea asi! Yo salgo ahora mas bien aviado de comida i caballos, i llevo para el efecto lo mas que envió el cabo de Chiloé por órden de Usia; i como dueño ya de la tierra, i que tengo en gran parte la voluntad de estos bárbaros, espero tendré ménos trabajo en la ida, i mas

buenos efectos en la retirada. I quizas querrá Dios, Nuestro Señor, i la Vírjen Santísima, que yo, en las próximas cartas que escriba a Usia, le dé un buen dia. El mensajero que llevó mis cartas a esos españoles, volvió a principio del invierno, diciendo que los españoles que estaban en tierra firme ya se habian pasado a su isla; i por mucho que los esperó, no volvió la barca a tierra firme, con que se vió obligado a dejar mis cartas encargadas a uno de los caciques cercanos a esa laguna; pero despues, el mas principal de los poyas del sur me vino a decir en secreto que la dilacion de darme las buenas nuevas era por verme en sus tierras, i dármelas a boca; porque aquí se recelaban de disgustarse i pelear con los poyas orientales, que andan mui corridos de no haberme traido hasta ahora cartas de la ciudad de Arguello de los Césares en la otra costa. Dios lo disponga todo, conforme convenga a su santo servicio i bien de las almas i al servicio de su Majestad, que tiene mucha jente perdida por acá, pues hai la de Arguello, la de Sarmiento, la de Iñigo Lopez de Ayala i de otros navios perdidos en esa costa i aun, segun he reconocido en sus hablas, la dilacion de darme noticias de todo es por verse tan rodeados de españoles, que, si se comunican i juntan, pueden barrer con sus tierras. Al fin, Dios, Nuestro Señor, es sobre todo; i las dádivas irán ablandando los corazones de estos bárbaros. No ha muchos dias que vino a verme el cacique mas principal de los poyas del sur, i me ha de llevar consigo, i acompañarme en este viaje; i le dije que, si, en todo el verano, no me daban todo consuelo en lo que habian prometido, de corrido, no habia de volver a casa, sinó meterme por esos bosques a hablar solo con Dios. Sonriose el cacique, i díjome : Allá vamos todos, i todo se ajustará. Dios, Nuestro Señor, cuya causa estoi haciendo, todo lo ajustará i guardará a Usia, como deseo, para bien i aumento de este reino de Chile i para descubrimiento de este nuevo reino i poblacion de Su Majestad.

Póyas, i octubre a 8 de 1672. B. L. M. de Usia, su capellan i servidor mui aficionado.

NICOLAS MASCARDI.

N° 10

REAL CÉDULA DE 17 DE NOVIEMRRE DE 1713

(Amunátegui. *La Cuestion de Límites entre Chile i la Arjentina*. III, pajs. 480-481.)

(Citado en la paj. 80 de la Esposicion.)

El Rei.

Mi gobernador i capitan jeneral de las provincias de Chile, i presidente de mi audiencia de ellas. El padre Alonso de Quiros, de la Compañia de Jesus, procurador jeneral de su relijion de las provincias del Perú, ha dado memorial en mi consejo de las Indias, refiriendo que, habiéndome representado el atraso i miseria que habian esperimentado, i esperimentaban los relijiosos de la mision nombrada Nuestra Señora de la Asuncion, de indios pulches i poyas, que nuevamente se habia vuelto a establecer *en la provincia de Naguelguapi, de ese reino*, fuí servido mandar, por despacho de 23 de febrero de este año, a mi virrei del Perú, que lo que importase en cada un año el sínodo que correspondiera a tres relijiosos sacerdotes i un coadjutor de que se habia de componer la mencionada mision lo remitiese al mismo tiempo que el situado que se habia de enviar anualmente a la plaza i presidio de Valdivia con separacion, de forma que no se pudiese convertir su importe en otra cosa, ni dejar de entregarse a dichos misioneros para que, por este medio, se evitase la falta de asistencias que hasta entónces habia reconocido, suplicándome ahora nuevamente que, para obviar en adelante semejante perjuicio i detrimento, tenga a bien mandar se practique lo mismo con los sínodos que correspondieren a todas las misiones establecidas, i que se establecieren de nuevo en ese dicho reino al cuidado de su relijion, con tal que lo que importaren se entregue en Lima al procurador jeneral de la Compañia de Jesus que de ese reino reside en aquella ciudad. I habiéndose visto en el dicho mi consejo de las Indias, con lo que dijo mi fiscal de él i consultádoseme sobre todo, he resuelto el que, en las cajas de la

ciudad de Potosí, que son en las que mandé pagar el situado del ejército de ese reino, se separen en cada un año, así los cuatro mil ochocientos pesos que están asignados para los sínodos de las misiones que ántes estaban establecidas, como tambien lo que correspondiere a la que nueva i últimamente se ha erijido, i tengo confirmada de indios pulches i poyas en la provincia de Naguelguapi al respecto i número de los relijiosos que tienen las demas misiones; i que el importe de todas ellas lo entreguen los oficiales de mi hacienda de las dichas cajas de la ciudad de Potosí prontamente en cada un año al poderhabiente que lo fuere de dichas misiones, con la precisa prevencion de que la suma de esta cantidad la desfalquen del todo del situado de ese ejército, i la remitan de ménos a ese reino, pues, para la observancia de esta órden, he derogado la que, por el espresado despacho de 23 de Febrero de este año, dí a mi virrei del Perú para la remision a ese reino del sínodo que correspondiese a la citada mision de Naguelguapi, i dado las órdenes necesarias por despacho de la fecha de éste al referido virrei del Perú i oficiales reales de Potosí para el cumplimiento de esta mi resolucion, de que me ha parecido participaros, a fin de que, en intelijencia de ella, hagais se note lo conveniente en la veeduria jeneral del ejército de ese reino, i en las demas partes donde tocare, que así es mi voluntad.

Fecha en Madrid, a 17 de noviembre de 1713.

YO EL REI.

Por mandado del Rei, Nuestro Señor, Bernardo Tinajero de la Escalera.

N° 11

LA JURISDICCION DE CHILE SOBRE LOS INDIOS PATAGONES AL ESTE DE LOS ANDES

Informe del Maestre de Campo Dr. Gerónimo Pietas al Excmo. señor Don Gabriel Cano de Aponte, Gobernador y Capitan-General de Chile.

(Documento existente en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia. Sala de MSS — Est. 22, Gr. 7A, N° 117, del cual se encuentra copia en la Legacion de Chile en Lóndres.)

(Citado en la paj. 81 de la Esposicion.)

Para que se pueda entender la confusion, y diferencia de los indios, de que se compone este Reino de Chile, y explicar el contenido de este primer punto, pondré primero la diferencia que ay de Naciones, y de cada nacion de por si la situacion y numeracion de ellos, modo y armas de hacer guerra.

Naciones : Siete son las naciones de los Indios, unas mas bárbaras que otras, que empezando desde estos nuestros fronterizos son como se siguen Indios de la tierra, los Pehuenches, los Puelches, los Poyas, los Guilipoyas, los Chonos y los Caucagues.

Indios Puelches : Los indios puelches no tienen su situacion fija, por quanto su havitacion es en toldos, y se mudan de unas partes á otras; susténtanse con la caza y en acabándose en los sitios donde están se ban á otros, pero nunca se alejan ni salen de los districtos, que les pertenecen : estos districtos son de la otra vanda de las dos cordilleras, donde empiezan las Pampas de Buenos Ayres, y cada parcialidad tiene alianza, y parentesco con otra de los Pehuenches, y por esto asisten á espaldas la una parcialidad de la otra, y por esto la llaman á toda en general la tierra de los Pehuenches, y solo se distinguen las parcialidades por los nombres de los

caciques, hablan otro ydioma muy distinto al de los de la tierra y tienen otros ritos, son mas bárbaros y toscos; las parcialidades que gozan los districtos desde en frente del bolcan que llevo referido de la Laxa, hasta el rio, que sale de Naguelguape y corre para la mar del Norte son solas las que conozco, y cada una se compone de quarenta indios, pocos mas ó menos, y son en empezando desde en frente del bolcan.

Indios Poyas : Los indios poyas tienen su situacion en frente de la provincia de Chilloé de la otra vanda de la cordillera, y poseen algun trecho de las Pampas, y empiezan sus districtos, desde el rio que sale de Naguelguape, corriendo para el estrecho de Magallanes, y las tierras que poseen tienen de longitud un mez de camino, y otro mez de latitud (segun me contó el cacique que mató al Padre Nicolas Mascardi de la Compañia de Jesus) es el jentio muchísimo, porque segun me contó el cura de Chilloé, que fué su monascillo del dicho Padre, en un parlemento que tubieron para hablarles sobre que le descubriesen donde estaba la ciudad de los Césares, me afirmó se apuntaron cinco mill caciques, son de mas dócil naturaleza que estos otros indios, y son tímidos, porque de veer que se bá á disparar una boca de fuego se dejan caer en el suelo, tapándose los oydos; sus armas son tambien flechas y laquez; sus guerras las hacen como los otros indios, y solo contra sus fronterizos, porque no confinan con españoles.

Los Guilipoyas : Los indios Guilipoyas tienen su situacion desde el medio de las Pampas hacia la costa del mar del Norte, y corren sus districtos desde las orillas del rio que sale de Naguelguape hasta la raya de las tierras de los caucaquegues, y desde la raya de las tierras de los Poyas hasta la costa del mar de Norte, y son tambien muchos millares, pues aunque no ha llegado español á aquellos parages, tube en mi casa indio y india de ella, que la reyna Maria de Naguelguape [1], me los embió de presente diciéndome eran sus esclavos; estos aprendieron la lengua española, y me enseñaron algo de la suya, y me contaron muchos particulares que omito por no ser pertenecientes, á este informe.

Los Caucahues ó Aucaes : Los indios caucahues son agigantados y quasi tan blancos como los españoles; tienen su situacion desde la raya de los poyas y de los guilipoyas en toda la rinconada que forma la mar

1. Que en Naguelguape esten los indios bajo de una cabeza en tanto número y con tal subordinacion que se le pueda llamar reino, no me parece cierto; pero esto es pleito de voces su puesto que el informante haria menor concepto de lo que quiere decir reyno. Verdad es que alli muchos indios tienen un solo lob, ó cacique.

del Norte y estrecho de Magallanes, no son tantos como los poyas; son muy forzudos y balientes y tienen comunicacion con los chonos, porque como la cordillera se junta con el mar desde el piélago de Chilloé hasta el estrecho, la penetran estos indios caucahues; los mas vecinos á ella, por llegar á comunicarse con los chonos, y por esta razon ha sucedido algunas veces á la gente de Chilloé topar con ellos yendo á buscar á los chonos, y en una ocasion, mataron el hijo del sargento mayor Juan Garcés de Bobadilla.

* * * * *

Estos son los indios que ay en la jurisdiccion de este reyno de Chile, desde el rio de Biobio hasta el estrecho.

N° 12

REAL ÓRDEN DE 29 DE DICIEMBRE DE 1766. BUCARELI.

(Angelis. — *Memoria histórica sobre los derechos de soberania y dominio de la Confederacion Argentina á la parte austral del continente americano, etc.* Documentos justificativos, pajs. 19, 20.)

(Citado en la paj. 83 de la Esposicion.)

Repetidamente confirmadas las noticias que habrá V. E. recibido al arribo a Montevideo de las fragatas Liebre y Esmeralda, del intentado establecimiento (ya formado) por los Ingleses en alguna isla de esos mares o los del sud, y acaso en sus costas, y no habiendo podido saberse el preciso paraje, urje cada dia mas el encargado descubrimiento de él, y por consecuencia el avisar las providencias para este logro, que por lo respectivo a esa costa hasta el Estrecho de Magallanes, inclusive este, i sucesivamente hasta el Cabo de Hornos, ha de ser de la inspeccion de V. E., auxiliándose con el gobernador de Malvinas D. Felipe Ruiz Puente; disponga V. E., por los medios que su conocimiento dicte, que se reconozca costa a costa, con embarcaciones a propósito, la distancia que média desde ese Rio al Estrecho de Magallanes, y la parte que puedan de este; y que en lo restante, hasta el Cabo de Hornos, se practique igual dilijencia. Para lo que acordará V. E. con el citado Puente la parte de que haya de encargarse él, luego que se posesione de las Islas Malvinas, no solo por lo que mira a todo el continente de estas, i las de que tenga noticia en aquellos mares, sino es tambien por la costa, desde el Estrecho a Cabo de Hornos, aunque a la embarcacion con que V. E. despache, segun se lo mandó, los misioneros a la Tierra del Fuego, donde se perdió el Rejistro la Concepcion, le será mas adaptable este exámen. Y deberá V. E. instruir a los Capitanes, para reconvenir, como sorprendidos de él, de su intrusion en dominios de S. M., contra la buena fé de los tratados i armonia que subsiste entre las dos naciones, protestándoles sobre su contravencion, se valgan de la forzosa detension para enterarse de la entidad del establecimiento, el número de gentes y extension de fortificaciones, regresando

inmediatamente a dar cuenta a V. E., quien despachará, sin pérdida de instante, un aviso a estos reinos con estas noticias.

Fuera de los expresados medios, quiere el Rei que V. E. haga partir uno de los dos chambequines, o si lo halla par mas conveniente, una fragata, con órden de que, observando, en lo permitido a un buque, el propio reconocimiento hasta el Estrecho, lo continue en todo este hasta su desembocadura en la parte del sud, y vuelva por el mismo a este puerto, trayendo un exacto diario de su navegacion, y novedades que le hayan ocurrido; que entregado a V. E., lo pasará a mis manos para noticia de S. M.

Dios guarde a V. E. muchos años.

D. JULIAN ARRIAGA.

Sr. D. Francisco Bucareli.

Madrid, 29 de Diciembre de 1766

N° 13

INFORME

sobre el Mapa de Sud-América hecho por Juan de la Cruz Cano i Olmedilla.

(Estractos de un documento existente en los Archivos Jenerales Españoles, del cual se encuentra copia en la Legacion de Chile en Lóndres.)

(Citado en la paj. 128 de la Esposicion; el Mapa N° 1 anexo en la cartera.)

Exmo. Sr,

En obedecimiento de la Real órden de S. M. que V. Ex. se sirvió comunicarme en veintisiete del mes próximo pasado pasé á la Oficina de la Real Calcografia, examiné el Mapa de toda la América Meridional que construyó D. Juan de la Cruz y las láminas que sirvieron para gravarlo; y previniéndome V. Ex. le exponga mi parecer sobre la inexactitud que pueda tener dicho Mapa especialmente con respecto á los límites de las Posesiones portuguesas, correcciones que se le puedan hacer, y demas que me paresca informarle, paso á dar cumplimiento a dicha Real órden. D. Juan de la Cruz para formar su Mapa General, tuvo por mucho tiempo todos los particulares que havia en las diferentes Secretarías de Estado, con los derroteros, diarios y descripciones que en ellas tambien havia de los varios Paises de América. Esta obra que se dió á la imprenta en mil setecientos setenta y cinco hace honor a la Nacion, al sabio Ministro que la promovió, y al mismo Autor por el menudo detalle y prolixidad con que trabajó el Mapa. Era al servicio del Rey mui interesante lo huviese para que sus Ministros, Tribunales, y Gefes superiores de aquellos Dominios tuviesen una idea de lo interior de sus vastos Paises, confines de sus diferentes Provincias y Jurisdicciones, tanto civiles como eclesiásticas; siendo imposible dar en muchos casos providencias acertadas, sin conocimiento de la Corografia de algunos Gobiernos y sus relaciones con los limítrofes. En la época en que el Mapa se dió á luz no pudo hacerse otro mas exacto: en esta especie de obras la mas moderna es la mejor, porque

cada dia se van adquiriendo maiores noticias, de terrenos que antes no estuvieron examinados; y se añaden á los lugares conocidos observaciones astronómicas, que enmiendan, ó ratifican su verdadera pocision sobre el globo.

Los mismos disculpables errores del Mapa, no pueden quitarle su verdadero mérito, y la necesidad que hai de él, pues para la pública instruccion, es necesario porque hasta aora no hai otro que sea mejor. ¿ Pero qué mucho es tenga errores un Mapa, que comprende una extension tan grande de Paises descubiertos hace tres siglos, quando los tiene el de España, y quando hace poco tiempo que en Europa no se sabia la longitud del Mar Mediterráneo equivocada en los Mapas en muchísimas leguas. ? La inexactitud del mismo Mapa, no puede perjudicar de ningun modo á los intereses de España, ni á los lexítimos derechos que tiene á los terrenos que aun no ocupados pertenecen a su Monarquía.

Por estas razones aun cuando el Mapa de Cruz no estuviera ya tan vulgarisado, teniendo exemplares todas las Naciones y en España varios particulares, deveria darse á quien lo solicitara, despachando los que estan impresos en utilidad de muchos vasallos que tienen necesidad de él para su instruccion, ó mejor desempeño de sus empleos y encargos; al mismo tiempo que se lograva el resarcimiento del costo que tuvo su gravado.

Entre las enmiendas que deven hacerse, se han de omitir las líneas de puntos con que demarcó D. Juan de la Cruz acia el Oriente las jurisdicciones de todos los Goviernos Españoles que circuyen los Establecimientos Portugueses, pues por aquella parte del Globo deben ser indefinidos, para denotar los derechos de España se deven borrar algunas comunicaciones de unos rios con otros que no existen ; tales son los que dan unas mismas aguas y origen á los caudaloz *(sic)* rios Yapurá, Negro y Orinoco; deberíase estampar con rasgo mas delicado, y menos fuerte todo lo que por el centro de la América está puesto por solo relaciones, no bien examinado ni arreglado á observaciones celestes, para diferenciar así, segun hacen todos los Geógrafos, lo que está conocido de lo que está dudoso, y últimamente podrian señalarse en cada una de las ocho ojas que comprende el Mapa, todos los defectos que pueden fácilmente corregirse, con aprovechamiento de las propias láminas. Hé expuesto quanto me ha parecido digno de poner en la superior consideracion de V. Ex. para que elevándolo si lo juzga combeniente á la soberana inteligencia de S. M. determine lo que fuere mas de su Real Agrado. Madrid nueve de Febrero de mill ochocientos dos.

Exmo. Sr.-FRANCISCO REQUENA.

Rúbrica Exmo. Sr. D. Pedro Ceballos.

Nº 13.

(Al márgen del anterior documento se halla lo siguiente.) « Que se repartan estos exemplares á los Ministerios y Consejo de Indias, y que los restantes se vendan prefiriendo los empleados y que para construir dichos Mapas con las rectificaciones correspondientes á los conocimientos y nuevas observaciones de Requena se da á este la comision competente. Fecho segun minutas en veintitres de Febrero de mill ochocientos dos.

» El Rey ha dado comision al Consejero de Indias D. Francisco Requena para que bajo su direccion se hagan las correciones que el jusgue necesarias en las láminas que sirvieron para gravar el Mapa de la América meridional de D. Juan de la Cruz, lo que participo á V. S. para su gobierno, y quando este trabajo esté concluido me dará V. S. aviso; Ademas, prevengo á V. S. que me remita los exemplares del mismo Mapa que existan en la Oficina de la Real Calcografia. Dios guarde, etc. Aranjuez veintitres de Febrero de millochocientos dos .»

Sr D. Juan Facundo Caballero.

N° 14

DIEGO DE ROSALES

Historia General de el Reyno de Chile,

Libro II, Cap. 3.

(Citado en las pajs. 146 a 150 de la Esposicion.)

De la Gran Cordillera Nevada y de la Diversidad de sus Temperamentos.

La Cordillera de Chile es una muralla de sobervios montes que le cercan, amontonándose unos sobre otros, de tal arte, que el primero sirve de escala o de grada para el segundo, hasta subir a tan grande altura que sobrepujan con mucho las nubes, y predominan, no solo toda esta tierra sino la del Tucuman, pues ay cerro que se parece, por su eminencia y por la nieve que siempre le corona, desde mas de cincuenta leguas y sirve de guia a los caminantes de tierra y a los navegantes del mar, y son en su comparacion niños o pigmeos los Alpes, los Pirineos i Apeninos de Italia y otros gigantes de sobervia grandeza.

Tiene esta Cordillera y este monton de montes amontonados unos sobre otros, por lo mas ancho cuarenta leguas, y al paso que va ganando la altura del polo Antártico se estrecha hasta rematar y esconderse en el mar por el nuevo Estrecho de Lemaire. Corre de norte a sur por casi toda la América mas de dos mil y cuatrocientas leguas, desde el Estrecho de San Vicente hasta el Valle de Sonora, en las provincias de Sinaloa, pertenecientes al Virreynado de la Nueva España en la costa deste mar austral, en donde han hallado que se remata o se divide en anchurosas llanuras. Muda nombre segun los reynos i provincias que rodea, porque en la Nueva España se llama Madre Sierra, en el Perú Sierra de Pariacaca, Punas o Cordillera de los Andes. Este último nombre es el mas conocido y usado de los cosmógrafos en los mapas y tablas geográficas, con el qual significan los montes, no solo de la demarcacion del Perú, sino tambien los que se descuellan en este Reyno de Chile.

No es igual en todas partes : en unas se humilla, en otras se levanta y en no pocas se rompe y divide formando hermosos y amenos valles, habitados de indios y Españoles, como en el Perú y Provincias de Quito; de manera que allí mas parecen dos cordilleras que una, y en este Reyno de Chile, aunque por muchas partes es continuada, por otras se divide y haze dos cordilleras, y en sus valles habitan los indios Peguenches, llamados así por los muchos pinos que entre aquellas peñas y en sus eminentes alturas nacen, a los quales llaman en su lengua Peguen, y añadiendo las palabras che, que quiere decir indio, se llaman los que habitan entre las dos cordilleras y se sustentan de estos piñones, de que ay grande abundancia, Peguenches, que quiere decir indio de los Pinares. Y cada uno tiene un pedazo de cordillera señalado y heredado de sus antepasados, y tiene por suyos los pinos de aquel distrito para hazer su cosecha de piñones para el sustento del año, y suelen cojer cuando el año es bueno, tantos que tienen para tres y cuatro años, conservándose frescos en fosos y silos de agua. Son al modo de la vellota, con su cascarita como ella, algo mas correosa; fórmanse en piñas grandes, y sirven como dixe, para todos usos.

No se halla en estos montes otro árbol frutal, aunque ay otros árboles que todo el año están cubiertos de nieve, y la que se ve de muchas leguas, que se conserva todo el año, en los altíssimos montes y volcanes de la Villarica, Osorno y otros, no está ni se conserva sobre las peñas, sino sobre los árboles, y hasta que llegué al Volcan de la Villarica y vi la nieve en medio del verano sobre los árboles y que allí se conservaba todo el año, siempre avia entendido, quando la miraba de lexos, que se conservaba encima de la tierra, y como está en la rejion frígida prevalece el aire frio y la conserva contra los ardores del sol, aunque la ieren mas de cerca.

En unas partes es la cordillera yerma y seca, sin yerba ni mata alguna, y en otras fertilíssimas de pastos y de arboledas; sin que la mucha yerba las esterilize. Porque en los cerros o quebradas, que solo conservan la nieve en el invierno en asomando el verano la sacuden y se visten de flores y brotan yerba en abundencia. Y principalmente vemos esta amenidad desde treinta y cinco grados en adelante, por ser mayores las humedades y acercarse mas a la costa, aunque conforme a buena filosofia el frio avia de hazer mas impresion quanto mas se llegaba al Polo, pero los muchos volcanes, que continuamente estan ardiendo y respirando fuego por las mas altas cumbres, calientan el aire y tiemplan el rigor de las nieves y endurecidos yelos.

En muchos cerros altos se conserva la nieve todo el año y en otros se derrite a la mitad dél, y en abiendo camino se passa por abras que haze mui grandes. En la Villarica hace una abra de treinta leguas, con que se

passa toda la cordillera por camino llano, y al fin de ella se sube una cuesta de media legua no mas y se halla uno en la otra banda, en las pampas y llanuras que van a Buenos Aires. Para pasar la cordillera desde Santiago a Mendoza no es el camino tan suave, porque desde el valle de Aconcagua se comienza a subir cordilleras y montes altíssimos, tanto que en llegando a lo sumo para trastornar la cordillera se ve uno muchas leguas mas arriba de las nubes, y el aire es tan sutil, que dificulta la respiracion y la abrevia, causando alguna flaquesa en el estómago.

Pero no con la pena y congojo que refiere el Padre Joseph de Acosta del Passage de Pariacaca, en el Perú, que passando por allí aunque iba bien prevenido de confortativos y suficiente abrigo, le causó tan extraña mudanza, que padeciendo continuos vómitos y vascas, arrojaba, no solo flemas y coleras, sino tambien sangre. De manera que si durara mucho tiempo le parecia que le arrancara el alma, mas que solo duró esta intestina vorrasca tres o cuatro horas. Lo cual le aconteció otras vezes por differentes caminos de los Cucanos, Soras Collaguas y Cabañas, y que lo mismo sentian las bestias, las quales se calmaban de suerte que no se podian mover. Estos effectos atribuye al aire, que por la esquisita altura de los cerros es tan sutil y delicado que no se proporciona con la respiracion humana.

En Chile es mas encumbrada esta cordillera que en el Perú y Quito y no se esperimentan semejantes effectos tan penosos sino solamente, como se ha dicho, alguna dificultad en el resuello y flaqueza en el estómago por breve tiempo y no en todos los caminos y pasages. Que en el camino de la Villarica y de Chagel, que está dél unas diez leguas, se passa sin penalidad ninguna, por ser toda una abra y al fin della una pequeña subida. Por el camino de Uco, que va por la quebrada del Rio Maipu, se padece algo por aver cerros mui lebantados y por causa de los vapores de los minerales de azogue y otros metales que alli se crian.

El camino de Aconcagua es el mas usado pero de subidas altíssimas y laderas que apenas cabe el pie de la cabalgadura y en discrepando un poco cae en horribles profundidades y rios arrebatados y de grandes piedras, y si se passa con nieve es peligrosíssima, y difficil la subida, que aun la bajada la suelen muchos bajar sentándose en un pellejo y dejándose rodar. El illustrísimo obispo D. Fray Gaspar de Villarroel fué a visitar su obispado de la otra banda de la cordillera y a la vuelta la halló con alguna nieve, y no pudiéndola bajar sin riesgo a caballo, la bajó atado con una soga y sentado en un pellejo, dexándose rodar y descolgar de tanta altura que, refiriendo el caso en el libro erudito de los Dos Cuchillos, dize que lo descolgaron por la cordillera abajo con una soga algunos

cinco mil estados, que la cuesta que se baja, desde lo sumo de la cordillera, los tendrá largamente.

Desde los confines del Perú, por espacio de mas de doscientas leguas, está despoblada la cordillera, hasta que en altura de treinta y ocho grados an asentado su alojamiento los indios Peguenches y por muchas parte tienen paso lo mas del año, como por lo del cacique Guembali, Guinulbilu, Cadelmilla, y los indios de guerra, aunque aya mucha nieve, passan poniéndose unos zapatos que hazen de coleos, anchos como chapin, con que pasan sin undirse en la nieve cuando quieren. Por otras partes es de grande riesgo el pasage en imbierno, que muchos que lo han intentado se han quedado iertos y elados en la nieve, y otros que por su buena dilijencia se han escapado de quedarse elados, han dejado los dedos de los pies y manos caiéndoseles sin sentir. Solamente unos animales llamados viscachas y vicuñas aman las nieves y ielos, de tal suerte que si los sacan a regiones calurosas luego se mueren.

Fabricó un camino en medio destas cordilleras cosa rara y espantosa el poder del Rey Inga Tupac-Yupangui, décimo Rey del Perú, que corria mil doscientas leguas desde Quito hasta las primeras provincias de Chile, de que tratan Francisco de Herrera, Antonio de Herrera, El Maestre Antonio Calancha y Fray Diego de Córdova. Era este camino una calle de veinte y cinco pies de ancho cortada en las peñas vivas de los cerros, y donde no avia peñas la formaban de piedras unidas y encaxadas unas con otras o travadas con vetun mas fuerte que argamasa. Emparejábanla allanando collados y terraplenando valles, con inmenso trabajo y infinidad de gente. Edificaron cada cuatro leguas sobervias casas de piedra y magníficos palacios para alojamiento del Inga, de su corte y exércitos. Allí tenian prevencion de armas y de bastimentos, pertrechos de guerra y muchos regalos para el alivio y recreacion de los pasageros.

Otro camino y calzada hizo este Rey Inga por el llano y falda de la Cordillera de otros veinte y cinco pies de ancho y mil doscientas leguas de largo, cercado de tapias y adornado de mollis, que mas de ser árboles muy grandes y copados, eran consagrados a sus falsos dioses. Avia tambien a cortos trechos grandes casas y hosterias abastecidas de quanto era necesario para la vida humana. Atravesaron muchas fuentes, aguaductos y arroyuelos, traidos y encañados con singular artificio y curiosidad por arcaduces. Obras fueron estas que sin contradiccion ninguna excedian a las pirámides de Ejipto y a los arcos y calzadas de los Romanos, y al camino que abrió en las rocas de los Alpes el insigne cartagines Anibal.

Conservolas su heredero y succesor Guaynacapac, que las estendió a mas remotas provincias y adrerezó y reparó lo que el tiempo avia des-

truido o maltratado. Perseveraron hasta que los Españoles y los mismos indios, por causa de las guerras, las cortaron y demolieron por muchas partes donde era necesario impedir el paso al enemigo. No solamente hicieron estas calles los Reyes ingas para vana ostentacion de su poder y comodidad en los caminos, suia y de los caminantes, sino mucho mas para ocupar a sus vasallos, por que la multitud envuelta en regalado ocio, no forjase pensamientos perniciosos a la obediencia y bien público de su monarquia.

Cortas memorias han permanecido en Chile destas calzadas, mas en el camino que va del valle de Aconcagua se ven muchas casas y paredes de trincheras o fuertes de piedra tosca, donde se alojaban los corredores y capitanes del Inga que venian en socorro del exército que militaba contra estos indios chilenos los quales no dieron lugar para tan largo sosiego ni se rindieron de manera que sirviessen en estas fábricas. De mas de que la Cordillera es aqui tan áspera, doblada y fria, que les avia de costar muy caro el andar en ella en tiempo de imbierno. Y las casas que en ella hai son muchas y no por un camino seguido sinó en varios cerros y *cordilleras*, con que presumen muchos que las hicieron para labrar las minas que en ella ai, porque en algunas partes se ven señales de ornillas, labaderos y pilas de piedra, en que molian los metales.

Es admirable la variedad de temperamentos que en una misma graduacion de Polo causa esta Cordillera, sin mas diferencia de lugar que caer a la parte oriental o occidental de sus cerros, porque toda aquella línea que haze rostro al occidente (que es lo que propiamente se nombra Chile) el cielo se muestra claro, puro y limpio, el aire templado, sin alboroto de torbellinos, ni estruendo de truenos, rayos y relámpagos, que en la parte que mira a Chile la cordillera no se ha visto caer rayo sinó alguno por milagro. Y todo lo contrario sucede en las provincias que están en la otra parte de la cordillera, pues apenas a vencido las cordilleras que miran a Chile, quando dexando el cielo claro y sereno entra en otros horizontes encapotados con nuves, en un cielo triste y melancólico que mira a Cuyo y Tucuman, en un aire donde corren gruesas exalaciones y malinos vapores, con perpetuos truenos, relámpagos y rayos que causan grima y espanto. No debe dejarse en silencio lo que aconteció cerca de la ciudad de Córdova del Tucuman por el año 1622.

Estando una mañana el cielo mas sereno y despejado que otras veces, se vió una nube pequeña y sola que con el calor cogió cuerpo y se llenó de obscuridad, y sin desplegarse demasiado por el aire se condensaba y engrosaba mas y mas hasta que comenzó a oirse un confusso murmullo que a poco tiempo se reforzó rompiendo en un espantoso trueno, y tras

él despidió un gran globo de fuego que hizo varios caracoles en el aire, y se dejó caer en tierra levantando mucho polvo y humareda en la parte donde cayó, etc.

El padre Atanasio Kircher de la Compañia de Jesus, insigne Matemático destos tiempos y célebre Maestro del Colegio Romano, dice que en estos cerros de la Cordillera se ven muy frecuente los caminantes tan rodeados de fuego y exalaciones encendidas, que los hombres parecen fuego y las vestias bomitan fuego por las narices y las bocas. Muy a lo poético habló, que es encarecimiento de los Poetas, para significar la fogocidad de los caballos, decir que echan fuego por la boca y las narices. Por paradoxa lo tubiera este autor, segun dice, si uno no se lo hubieran referido assi. Passe por encarecimiento poético y modo de hablar, que cuatro vezes he pasado la Cordillera y jamas he visto echar fuego a ninguna cabalgadura y suelen pasar cuatro y cinco mil bacas y no se ve una centella : calor grande padecen en algunas partes, pero en lo alto de la cordillera están tan lexos de echar fuego por las narices y bocas, que el aliento que echan es espeso y condensado del frio que en el alto ai, aunque el sol mas abrase, por estar tan cerca de la region fria.

N° 15

ALONSO DE OVALLE

Histórica Relacion del Reino de Chile.

Libro I, Cap. 5.

(Citado en las pajs. 150 a 152 de la Esposicion.)

De la Famosa Cordillera de Chile.

La Cordillera de Chile, que podemos llamar maravilla de la naturaleza, i sin segunda, porque no sé que haya en el mundo cosa que se le parezca, son unos altos montes que corren de norte a sur desde las provincias de Quito i el nuevo Reino de Granada hasta el de Chile, mil leguas castellanas segun Antonio de Herrera, tomo 3, década 5, a que añadiendo lo que se estiende por el mismo Chile hasta el estrecho de Magallanes, serán por todo poco ménos de mil i quinientas leguas, costeando siempre la tierra de manera que lo mas, que en Chile se aparta del mar, será de veinte a treinta leguas; tiene cuarenta de diámetro con muchas quebradas, i valles intermédios, los cuales ántes de llegar al trópico son habitables, pero no pasando de él, por las perpétuas nieves de que están siempre cubiertos.

Antonio de Herrera, ya citado, pone dos Cordilleras, la una mas baja donde se crian espesos bosques i hermosas arboledas, por gozar de aire mas templado; la otra mas alta, donde por el mismo frio, que hai en todo el año, no se vé un árbol i están los montes pelados, sin que se crie en ellos ni planta ni yerba. I añade que así en la una como en la otra se crian várias espécies de animales que por ser de singulares propiedades, referiré aquí algunos.

Entre otros es notable una cierta especie de puercos, que andan en muchas manadas, los cuales tienen el ombligo en el espinazo. Trae cada manada su capitan i este se conoce entre los demas, en que cuando marchan, ninguno se le adelanta : él precede a todos, i todos los siguen con grande uniformidad. No hai quien se atreva a embestir a una de esas manadas, sinó es matando primero a su capitan; porque miéntras vén este vivo, se

unen i apiñan, i se muestran tan valerosos en su defensa que parecen inespugnables; pero si le vén muerto se desparraman, i huyen dándose vencidos hasta elejir otro.

El modo que tienen de comer es tambien admirable, divídese la manada, i la mitad se arrima a ciertos árboles que dicen hai en Los Quixos, Provincia de Quito, semejantes a la canela, i restregándose con ellos, hacen caer la flor para que coma la otra mitad de la manada, la cual habiendo comido lo que les basta, vá a mudar a la que trabajó miéntras comian, i derriban allí mismo la flor, con que pagan a los compañeros con mútua correspondencia su servicio.

Hai muchas diferencias de monos, i micos mui desemejantes entre si en la grandeza, en el color, en el pelo i propiedades de la naturaleza : son unos alegres, otros melancólicos i tristes; silban estos, aquellos roncan i chillan, son algunos mui lijeros, otros mui torpes, parte de ellos cobardes i parte animosos i atrevidos; pero en maltratándoles no saben por donde huir. Comen frutas, huevos de pájaros, i carne montecina, tienen gran miedo del agua i si aciertan alguna vez a mojarse, o enlodarse, se ponen tristes como una noche.

Hai muchos papagayos, cabras monteses que llaman vicuñas i tienen una lana tan fina i delicada de tan suave tacto como la seda, de que se hacen los sombreros que tanto se estiman en Europa. Hai muchos guanacos i carneros que llaman de la tierra, que son a manera de camellos, poco menores, de cuya lana se hacen los cumbes que se tejen en el Perú i se estiman mas que si fuesen de seda, por la fineza de sus colores i suavidad de su tacto.

Fuera de esto, dice el mismo autor, que por estas Cordilleras ván dos caminos Reales, en que el Rei Ingas mostró verdaderamente su gran poder : el uno vá por los montes todo empedrado i corre novecientas leguas desde Paita a Chile. Tiene de ancho veinticinco piés, i a cada cuatro leguas se veian en él soberbios edificios i ahora se vén los que llaman tambos, que corresponden a las hosterias i posadas, donde se halla lo necesario para refrescarse i para sustento de la vida, i lo que mas admira, a cada média legua se encuentran correos i postas que estaban destinados para que los pasajeros tuviesen comodidad de despachar sus cartas i avisos a quienes quisieren. El otro camino, de veinticinco piés tambien de ancho, corre por lo llano i falda de los montes con la misma proporcion i hermosura, con ventas i palacios a cada cuatro leguas, murado de altas paredes de uno i otro lado i atravesando por él mui frecuentemente fuentes i arroyos traidos artificiosamente para recreo de los caminantes.

Esto es lo que este autor i otros que tratan de las cosas de las Indias, cuentan de la Cordillera, yo diré ahora lo que sé i he visto en ella. I lo primero, supongo que aunque estas dos vias que hemos referido corren separadas i distintas la una de la otra, por todo el Perú i Quito; deben de irse acercando i juntando mas i mas entre si, como ván subiendo a mas altura, porque cuando llegan a Chile, ya no son dos, sinó una. Esto lo esperimentan claramente los que atraviesan esta Cordillera para ir de Chile a Cuyo, como lo he hecho yo muchas veces, que la he pasado i no he visto esta division : sinó contínuos i perpétuos montes, que de una parte i otra sirven de muros, barbacanas, i antimurales al que en médio se levanta sobre todos, i es el que mas propiamente se llama Cordillera.

Tambien tengo por cierto que los dos caminos referidos, no pasan los términos de Chile; sinó que rematan en los del Perú; si bien he encontrado en los altos, pasando esta Cordillera, muchos paredones de piedra, que llaman del Ingas porque dicen fueron alojamientos, sinó suyos (porque él nunca llegó a Chile) de sus capitanes i jente de guerra, que enviaba para conquistar este Reino; i pudo tambien ser, que se continuasen hasta por allí los dichos caminos : aunque nunca pudo ser que fuese con la perfeccion que en parte de la Cordillera, que se contiene dentro del trópico, donde por ser mas tratables estos montes se pudieran fabricar de la manera que se pintan; pero no en los que se continúan i corren por Chile, por ser tan doblados, tan ásperos i encumbrados, que apénas, i con gran peligro puede andar una mula por los senderos, porque esta Cordillera es mas ágria e impenetrable miéntras sube a mas altura del polo, i allí parece imposible que hubiese poder humano que abriese por ella camino tan aseado i curioso como se representa.

No tiene necesidad de industria humana, ni que el Ingas gastase sus jornales para hacer admirable lo que por su natureleza lo es tanto como esta Cordillera en todo lo que se estiende, i corre por la jurisdiccion del Reino de Chile como se verá discurriendo por menor por algunas de sus partes i propiedades. Porque dando por dicho lo que hemos apuntado de su largueza de mil i quinientas leguas i cuarenta de diámetro, la hace admirable, lo primero, su inmensa altura. Esta es tan grande que gastamos tres o cuatro dias en la subida a la cumbre mas alta i otros tantos en la bajada, esto es hablando de lo que llamamos Cordillera, que si tomamos la corrida de mas atras, podemos decir con verdad que comenzamos a subir desde la orilla del mar, que dista hasta su pié mas de cuarenta leguas, porque toda la distancia intermédia es como una prolongada i estendida ladera, a cuya causa corren los rios con tan gran furia, que algunos parecen canales de molinos, particularmente miéntras mas veci-

nos a su nacimiento : i cuando se llega a montar lo último, i mas empinado de la punta, esperimentamos una aire tan sútil i delicado, que apénas i con dificultad basta para la respiracion : lo cual obliga a respirar mas aprisa, i con mas fuerza abriendo la boca mas de lo ordinario, como quien vá acesando, i aplicamos a ella los pañuelos, o para dar mas cuerpo al aire o para templar su demasiada frialdad, i proporcionarla al temperamento que pide el corazon para no ahogarle, así lo he esperimentado todas las veces que he pasado esta altísima sierra.

Dice Antonio de Herrera, hablando de ella, que los que pasan por el Perú, padecen grandes congojas, i arcadas i vómitos, porque no hai cosa, que con mas fuerza ni mas aprisa altere, que la mudanza del aire, i como el de este paraje es tan improporcionado a la respiracion humana, causa en los que pasan por allí los admirables i penosos efectos, que esperimentan. Dice mas, que los que han querido ahondar en esto inquiriendo las causas de semejantes efectos, hallan que como aquel lugar es de los mas altos del mundo, viene a ser el aire tan delicado i sútil, que destempla el temperamento del animal i lo descompone, como se ha dicho. Verdad es que, en aquella parte de la Cordillera del Perú, que llaman Pariacaca deben de concurrir otras calidades i disposiciones del clima a que se pueden atribuir semejantes efectos, porque si los montes solo lo causaran tambien los esperimentáramos los que pasamos por Chile i aun mayores por ser por allí mucho mayor la altura sin comparacion i nunca he padecido semejantes movimientos ni he visto que otros los padezcan, pero si, la dificultad en el resuello que hemos dicho.

Otros esperimentan otras cosa que várias veces he oido contar. Porque las exhalaciones i demas metereolójicas impresiones que de acá de la tierra vemos tan levantadas estrellas se vén allí por entre los piés de las mulas, excitándolas i chamuscándoles las orejas, Vamos por aquellos montes pisando nubes, i los que talvez andando por la tierra la vemos sin que se atraviese cosa que nos impida la vista i levantando los ojos al cielo, no le vemos por impedirlo, las nubes de que está cubierto; al contrario hallándonos en esta altura, se nos cubre la tierra, sin que podamos divisarla, i se nos muestra el cielo despejado i hermoso, el sol claro i resplandeciente sin estorbo que nos impida la vista de su luz i belleza.

El arco iris que se vé desde la tierra atravesar el cielo, lo vemos desde las cumbres tendido por el suelo, escabelo de nuestros piés, cuando los que están en él lo contemplan sobre sus cabezas ; ni es ménos de maravillar, que vamos pisando aquellas peñas enjutas i secas, al mismo tiempo que se desgajan las nubes de aguas e inundan la tierra, como lo he visto muchas veces, que tendiendo la vista hácia abajo miraba que llovia con

gran fuerza, i al mismo tiempo, que estaba contemplando de léjos tempestades deshechas, i copiosos aguaceros en la profundidad de los valles i quebradas; levantando los ojos al cielo, admiraba la serenidad que en todo él se veia, sin una nube que turbase el aire, ni pudiese impedir su hermosa vista.

Hace lo segundo admirable esta Cordillera la inmensa nieve que cae sobre ella el invierno, la cual es tanta, que con ser estos montes tan altos, i tan dilatados, i tener de diámetro cuarenta leguas, no queda en todos ellos parte ninguna que no se cubra de ella levantándose en algunas partes muchas lanzas en alto, no sé lo que pasa en lo mas alto de la cumbre que mas propiamente llamamos Cordillera, porque como ésta se encima tanto, que se juzga pasar la esfera de la média rejion del aire, podrá ser que su punto solo quede como corona descubierta (a lo ménos cuando yo la he pasado que ha sido algunas veces al principio del verano, sí lo he visto, sin topar en ella una migaja de nieve, cuando poco mas abajo a la subida i bajada encontraba tanta, que atollaban i caian las cabalgaduras sin poder pasar adelante).

Pero lo que he visto muchas veces, es, que cuando despues de algun buen aguacero, que suele durar dos i tres i mas dias se descubre esta Cordillera (porque todo el tiempo que dura el agua está cubierta de nublados) aparece toda blanca desde su pié hasta la punta de los primeros, i anteriores montes, que están delante, i causa una hermosísima vista, porque es el aire, de aquel cielo tan puro, i limpio, que pasado el temporal, auné que sea en lo mas riguroso del invierno lo despeja de manera, que no parece en él una nube, ni se vé en muchos dias: i rayando el sol en aquella inmensidad de nieves, i en aquellas empinadas laderas, i blancos costados, i cuchillas de tan dilatadas sierras, hacen una vista que aun a los que nacimos allí i estamos acostumbrados a ella, nos admira, i dá motivos de alabanza al creador que tal belleza pudo crear.

N° 16

JUAN IGNACIO MOLINA

Historia Natural de Chile.

(Citado en las pajs. 152 a 154 de la Esposicion.)

CAPÍTULO PRIMERO

Situacion, Clima i Fenómenos Naturales.

Situacion. — Yace el reino de Chile, pais de la América Meridional, a lo largo de las costas del mar Pacífico, estendiéndose por un espacio de 420 leguas jeográficas, entre los grados 24 i 45 de latitud austral, i cuyo ancho, que tomaremos desde los grados 304 hasta los 308 de lonjitud, fijando el primer meridiano en la isla del Hierro, es mas o ménos considerable, a proporcion que se acerca o se desvia del propio océano la gran cadena de montes llamada la *Cordillera* o los *Andes*, que la circuyen por el oriente; o hablando con mas propiedad, a proporcion que el mar se acerca o se desvia de aquella misma cadena de montes. Entre los grados 24 i 32 de latitud, se aleja de ellos como unas 70 leguas, i hasta el grado 37 como unas 40; mas como desde este paralelo hasta tocar en el Archipiélago de Chiloé, se separa 100 leguas, por lo tanto, reduciendo estas várias distancias a un término médio, se puede afirmar que toda la estension de su superficie, comprendida la Cordillera, no excede de 126.000 leguas cuadradas.

Confines. — Este pais confina por el occidente con el sobredicho mar Pacífico, por setentrion con el Perú, por el oriente con el Tucuman, con Cuyo i con la Patagonia, i por mediodia con las tierras Magallánicas. La gran Cordillera que, segun dejamos espuesto, la circuye por levante, la separa tambien totalmente ya por si misma, o ya por sus ramas, de todas estas rejiones, sirviéndole al mismo tiempo de inespugnable barrera por la banda de tierra, miéntras el océano la defiende por la del poniente; pues los pocos caminos que ván a este reino desde las mencionadas provincias,

i que solo están abiertos durante el estio, son tan estrechos i peligrosos que apénas puede pasar por ellos un hombre a caballo.

Algunos jeógrafos dán a este reino una estension mucho mayor que la que nosotros le señalamos, pues comprenden asimismo dentro de sus límites el Cuyo, la Patagonia i las tierras Magallánicas; rejiones que, ademas de estar separadas de Chile por la misma naturaleza, se diferencian totalmente de él no ménos en el temperamento que en sus frutos i habitadores, los cuales se diferencian de los chilenos en las facciones, en las costumbres i en sus lenguajes [1].

Division natural. — Divídese naturalmente toda esta rejion norte sur en tres partes, la primera de las cuales comprende las islas que se encuentran en su mar; la segunda, que es a la que se dá jeneralmente el nombre de Chile, es aquella faja o espacio de tierra que yace entre el océano Pacífico i las sierras de los Andes, i la tercera abraza todo el espacio que ocupa aquella gran Cordillera de montes. (Las islas situadas en el mar chileno son: 1° Las tres *Coquimbanas* desiertas, llamadas *Mejillon, Totoral* i *Pájaro.*)

Le faja o espacio de tierra situado entre el mar i los Andes, que es la parte de que se deben entender principalmente las cosas que diremos de Chile, porque es la mas conocida i poblada, tendrá por lo ménos cuarenta leguas de ancho, i se subdivide casi igualmente en marítimo i mediterráneo. El espacio marítimo está cortado con tres cadenas de montes paralelos a los de los Andes, entre los cuales se vén muchos valles regados de bellos rios i arroyos; pero el mediterráneo es llano, aunque se vén esparcidas por todo él a una i otra parte, diversas colinas i montecillos, que aumentan la amenidad de las inmediatas llanuras.

La montaña de la Cordillera, reputada por la mas alta de nuestro globo, atraviesa de sur a norte ambas Américas, pues es cosa averiguada que los montes de la América setentrional son una continuacion de la misma cadena, la cual, en la parte perteneciente a Chile, tendrá cuarenta leguas de ancho, i se compone de montes altísimos encadenados entre si i llenos de precipicios i barrancos espantosos, entre los cuales se encuentran muchos valles amenos i llanos espaciosos i dilatados, regados de gran número de rios i cascadas de agua, que se precipitan con estrépito de las eminencias que los rodean.

---

1. Aunque la montaña primaria de la Cordillera es el término natural del reino de Chile a la parte del oriente, yo comprendo tambien dentro de sus confines no solamente los valles occidentales de la propia montaña, que seguramente le corresponden, sinó los valles orientales; pues aunque caen fuera de los lindes naturales, están ocupados i poblados por los chilenos desde tiempo inmemorial.

La parte mas desierta de esta Cordillera es la situada entre los grados 24 i 33 de latitud, porque lo demas, hasta tocar en el grado 45, está poblado de los pueblos chilenos montañeses, llamados *chiquillanes*, *pehuenches*, *puelches*, i *huilliches*, los cuales son, como lo manifestarenos en su lugar, los célebres patagones que han dado materia para que se discurra tanto en Europa.

Division Política. — El Chile propio, o sea el espacio de tierra situado entre el mar i los Andes, se divide políticamente en dos partes : conviene a saber, en el pais que habitan los españoles , i en el que poseen todavia los indios.

El primero, comprendido entre los grados 24 i 37, fué subdividido en trece provincias, las cuales, empezando por el setentrion, son las siguientes; *Copiapó, Coquimbo*, *Quillota*, *Aconcagua, Melipilla* i *Santiago*, en la cual está la ciudad de su nombre, que es la capital de todo el reino, *Rancagua, Colchagua, Maule*, *Itata*, *Chillan, Puchacai* i *Huilquilemu*. La division de estas provincias fué mui desarreglada, pues algunas se estienden desde el mar a los Andes, miéntras otras ocupan la mitad de aquel espacio, encontrándose confinadas, ya hácia la sierra o ya hácia la costa; i aun hai algunas que son seis o siete veces mayores que todas las otras. Pero lo que hace mas apropósito de nuestro asunto, es el saber que el espacio de que vamos hablando, estuvo habitado en lo antiguo de los pueblos llamados *copiapinos*, *coquimbanos*, *quillotanos, mapochinos, promancaes, curis, cauques* i *pencones*, de los cuales apénas quedan algunas memorias.

El pais que poseen los indios comprende todas las tierras que yacen entre el rio Bio-Bio i el archipiélago de Chiloé, o entre los 36°44′ i 41°20′ de latitud. Estos indios se dividen en tres naciones o pueblos, que son : los *araucanos*, *los cunchos* i los *huilliches*, los primeros de los cuales habitan, nó las estériles rocas de Chile, como dice Paun, sinó las feracísimas tierras situadas entre los rios Bio-Bio i Valdivia, que es decir, entre los 36°44′ i 39°50′ de latitud, las cuales se estienden sesenta i dos leguas a las orillas del mar, i son las mas llanas, las mas amenas i las mas bien regadas de todo el reino; ocupando su ancho desde las orillas del mar hasta las faldas occidentales de la Cordillera, un espacio de cien leguas poco mas o ménos, bien que, habiéndose unido en el siglo pasado a la confederacion araucana la nacion de los puelches, habitadora de aquella sierra, llega su ancho actual a ciento cuarenta leguas, o una superficie de veintiseis mil cuarenta leguas cuadradas.

Los araucanos dividen todo el largo de este pais en cuatro *Uthanmapus* o principados, paralelos i casi de un mismo ancho, i a los cuales dán

los nombres de *Launquen-mapu*, pais sub-andino, i *Pire-mapu*, pais andino, sub-dividiendo cada *Uthan-mapu* en cinco *Ailla-rehues* o provincias, i cada aillarehue en nueve *Rehues* o prefecturas. El principado marítimo comprende de setentrion a mediodia las provincias de *Arauco, Tucapel, Ilicura, Boroa* i *Nagtolten*. El principado llano abraza las de *Eucol, Puren, Repocura, Maquehue* i *Mariquita*. El subandino contiene las de *Marsen, Colhue, Chacaico, Quecheregnas* i *Guanahue*, i finalmente, en el principado andino se cuentan todos los valles de la cordillera situados dentro de los límites que dejamos espuestos.

N° 17

MIGUEL DE OLIVARES

Historia Militar, Civil y Sagrada de lo acaecido en la Conquista y Pacificacion del Reino de Chile.

(*Coleccion de Historiadores,* tom. IV, libro I.)

(Citado en la paj. 154 de la Esposicion.)

CAPÍTULO I

Estension del Reino de Chile

De la manera que los actos de entendimiento dependen de las especies de la imajinacion, así puntualmente la claridad de la historia se deriba de la luz de la jeografia, porque como no podemos formar conceptos espirituales sin que se orijinen de aquellas especies corpóreas que la filosofia llama fantásmas, de la misma suerte no podemos arribar al pleno conocimiento de los sucesos sin que a este conocimiento preceda como a base el del lugar en que ellos pasaron; y así ha sido estatuto tan indispensable y universalmente observado de los historiadores poner a la vista del lector un como diseño de los paises, que los sujetos de la historia ilustraron con sus hechos, que Polibio, autor célebre, queriendo escribir la historia romana, como por ser griego de nacion no tenia noticia esperimental de toda la Europa, que fué el principal teatro de las acciones heróicas de esta victoriosa nacion, peregrinó para ella; y Salustio, autor romano, caminó con el mismo intento el África para escribir la guerra de Yugurta: uno y otro con el propósito de adquirir para sí mas luces que poder comunicar a sus lectores, y darles un plan cabal de aquellas rejiones en que pasaron aquellos hechos, que pretendian trasmitir a los venideros. Por eso yo, movido de la razon y costumbre, tengo por necesario representar la estension del reino de Chile, al cual ilustraron con sus batallas y conquistas, las victoriosas armas de nuestros católicos reyes; el cual tambien fué el terreno feliz que los obreros de la compañia y otros eclesiásticos de igual celo, fertilizaron con su sudor, para que les rindiese palmas.

Este reino que Pedro de Valdivia comenzó a conquistar para la monarquia de España el año de 1541, en calidad de subalterno, y lugar teniente jeneral de Francisco de Pizarro, está situado en la América meridional y en último término de ella. Su estension a lo largo comienza desde el cerro de San-Benito en la altura de 22 grados de latitud austral (y es deslinde entre el último término de Chile y Atacama, primera provincia del Perú por esta parte) hasta el Cabo de Hornos, que está en la altura de 56 grados, y así tiene de largo 34 grados, que regulados por 20 leguas, suman 660; y es la lonjitud de este reino norte sur entre las costas del mar Pacífico y la cordillera real de los Andes. Su latitud, no haciendo ahora mencion de la provincia de Cuyo, es de 30 a 40 leguas, desde las dichas playas del occidente hasta la gran sierra dicha, que cae al oriente, la cual corre por todo el Perú mas de mil quinientas leguas, hasta que en Magallanes se esconde en el mar, para continuarse, segun opiniones de algunos, con otros desmensurados montes del mundo, sirviendo como de huesos de este jigante cuerpo, o como de ligazon de este soberbio edificio.

Mas aunque a este reino parece que el autor de la naturaleza lo dividió de otras provincias del mismo continente con la inmensa valla de sus trabados montes, como que quiso señalarlo tanto en los límites como en las calidades, con toda la jurisdiccion que tiene en él, el dominio español se alarga hasta las ciudades de la provincia de Cuyo, que son tres, la de Mendoza que dista de Santiago, capital de este reino, ochenta leguas, y está en la altura de 33 grados; la de San Juan, que se aparta de Mendoza 40 leguas hácia el norte, y está en 35 grados, 30 minutos; y la de San Luis de la Punta distante de Mendoza hácia el oriente cien leguas, y que está con ella en un paralelo. El deslinde de dicha provincia de Cuyo es como se sigue : por la parte del norte comenzando desde el pié de la cordillera se estiende el valle de Jacharí, fértil y hermoso cuanto cabe en la esterilidad de aquella tierra, y habitado de várias familias de indios y mestizos; que aunque sujetos al rei nuestro señor, ocupan diversas chozas colocadas en separados parajes y al arbitrio de su antojo. De Jacharí tirando el rumbo para el oriente, se encuentra el Valle Hermoso, el cerro llamado Olape, en que hai várias vetas de metales de plata; pero de tan poca lei que no tienen atractivo para la codicia; y el paraje llamado Quini que se une con esa sierra, que prosigue deslindando la jurisdiccion de la Punta que toca a Chile, de la del Tucuman hasta llegar a la Punta del Agua. De aquí caminando por el mismo rumbo cosa de 6 u 8 leguas, se encuentra la sierra de Córdoba, llamada vulgarmente Come Chingones, que se estiende por algunas leguas hasta llegar al arroyo de los Falas, el cual

así mismo, como siguiendo la demarcacion, se vá a la Punilla, y de aquí mirando para el sur a una sierra, que los naturales llaman Tandil, rica de minerales de oro, aunque no trabajados, por estar en tierras de indios no sujetos. La demas tierra hasta la magallánica, está casi incógnita, y es poca su noticia.

Son adyacentes a este reino várias islas de bastante ámbito, la de Juan Fernandez en frente de Valparaiso, en que de órden de S. M. fundó una villa y fabricó una buena fortaleza el Exmo. señor don Domingo Ortiz de Rosas: es mandada por un gobernador y defendida por numerosa guarnicion y buena artilleria. La de la Quiriquina tres leguas de la Concepcion; la de Santa Maria otras tantas de Arauco, la de la Mocha a una vista de la Imperial, y todas tres, aunque de buen temple y hermosas, están vacias de habitadores y ganados para que no sirvan de receptáculo a los enemigos de mar. Las del archipiélago de Chiloé que llegan a 150 están al abrigo de una mayor que todas, y mide 80 leguas. Los habitadores españoles e indios mantienen comunicacion diaria de unas a otras, en pequeñas embarcaciones que llaman piraguas. Desde Chiloé hasta el estrecho, aunque hay una inmensidad de islas, no se han establecido en ellas los españoles, no porque a sus proas animosas pueda detener la braveza hinchada de sus mares, ni arredrar su tolerancia la intemperie de su clima, como porque no se hallan en dichas islas aquellos efectos preciosos que suelen en otros paises alhagar con dulzura y solicitar con eficacia a la avaricia. Mas los indios chonos y caucaes a quienes la ignorancia de la opulencia y el regalo hace tolerable la habitacion de paises tan pobres, están en ellas haciéndoles grata mansion la inesplicable dulzura con que acaricia a todos el pátrio suelo y el mirar los ámbos elementos tan como suyos, que si en la tierra son hombres parecen en el mar delfines. De éste sacan, emulando con facilidad increible el nado de los peces, los mas regalados de ellos, y variedad esquisita de todo marisco para su abundante alimento: viven felices y a su juicio ricos con tan pequeña posesion de los bienes de la tierra: en tanto grado, es cierto, que la felicidad solo está en la satisfaccion de la naturaleza y que el contentamiento del ánimo no consiste en acrecentar riqueza sinó en disminuir codicia. Hai en las costas del mar chileno muchos y buenos puertos; de los cuales, dejando al silencio los que no tienen frecuente uso y por eso son de ménos nombre, merece mas consideracion el de Valparaiso, 25 leguas de la ciudad capital, que es el mas frecuentado de naves del Perú, llegando a él en cada un año mas de 20, y de muchos efectos que traen, son los mas para el regalo, y los ménos para la necesidad; mas los que llevan son jéneros tan necesarios que pasarian incomodamente i con gravísima necesidad sin ellos. En el Perú, la

carga anual que llevan se reputa por ciento y veinte y cinco mil fanegas de trigo, quince a diez y seis mil quintales de sebo, diez mil cordovanes, cuatro mil zuelas, doscientos quintales de milo acarreto, un mil quintales de járcia, de cobre en barra o labrado, quinientos quintales doce mil libras de almendra, cuatrocientos zurrones de cocos y de otras menudencias y frutos de menor cuantía, coma azafran, ramí, anis, orégano, cominos, lentejas, frejoles, guindas secas, nueces, se computan de ocho a novecientos zurrones o piezas. El puerto de la Concepcion es el de mas hermosa bahia y de mas seguridad y defensa contra los vientos que aquí son tempestuosos. Mantenia comercio con Lima, cuyos intereses llegaron a la cuarta parte de los que se trafican por Valparaiso. El de Valdivia es el mas fuerte: y si ayudara el arte a la naturaleza, fuera del todo inespugnable: tiene cuatro castillos en oportunos parajes, con artilleria muchos, y mui buena. No se saca de aquí otro efecto que alguna madera, pero era mui electa para las dos capitales del Perú y Chile. Tambien el puerto de Chacao es de segura estacion para las naves. Su entrada es peligrosa por angosta y de frecuentes bajios; pero ésta incomodidad es su natural defensa; y no le falta alguna guarnicion de soldados mandada inmediatamente por el gobernador de la provincia. Los puertos de Coquimbo, Copiapó y Huasco, no tienen otra particular recomendacion que la de su capacidad y fondo.

CAPÍTULO II

De la Cordillera de Chile, y Particularidades de Ella.

Todos los que han dado noticias de este reino en relaciones impresas o manuscritas han hecho mencion de esta cordillera, y es ciertamente digna de que no se pase en silencio; porque dado que haya en el resto del mundo otros montes de mas soberbia elevacion, dejándoles a salvo las glorias de este exceso si es verdadero, con todo es cosa fuera de duda que en la estension, ningunas sierras del orbe se pueden comparar con las de Chile cuya lonjitud desde Quito hasta Magallanes, pasa de mil quinientas leguas, y la latitud en partes llega a 40, en partes a 50. Escriben algunos que esta cordillera se divide en dos ramas mui prolongadas por un valle contínuo interpuesto, en el cual se asegura hai un camino hecho a mano artificiosamente de novecientas leguas de largo desde Pasco a Chile, y 25 piés de ancho: obra de los incas, quienes se dice, habian mandado levantar en él várias casas de jornada a jornada para comodidad de los caminantes; pero como en la cordillera de Chile no hai cosas de

estas, sinó sendas angostas y precipicios peligrosos, se transita con grave trabajo y susto, por los que ván o vienen de la provincia de Cuyo. Dá paso la cordillera por várias partes; pero el mas frecuentado es el que llaman de Santa Rosa, por donde el camino que llaman de la ciudad de Santiago a la de Mendoza es de esta suerte: se comienza a subir desde el correjimiento de Aconcagua por la abra que hace el rio de este nombre, llevando a este rio que está en diforme profundidad, a mano izquierda, y a la derecha unos altísimos montes tajados en peña viva. El camino vá siempre subiendo por sendero tan angosto que no cabe sinó una caballería con su jinete, o una mula con su carga: acrecentándose el peligro de la elevacion y angostura con el tajo, en partes del todo perpendicular, y en partes poco ménos del borde de la senda que mira al rio, en el cual ha de caer inevitablemente el que discrepare para perecer sin remedio; y así este camino no es capaz de trajinarse sinó en mulas bien herradas: los caballos porque no clavan tan bien la uña, no son de provecho para estos malos pasos; por caminos de igual estrechura, se caminan algunas leguas, siempre costeando el rio, hasta que éste se pasa por un puente en que hai estable una guardia de soldados para estorbar la introduccion de jéneros prohibidos. Pasado dicho puente se desvia el caminante algun tanto del rio, comenzando a llevarlo a mano derecha, y aunque el cuerpo siempre prosigue sintiendo la fatiga de la aspereza de cuestas y rivasos, se alivia y recrea el ánimo con mirar no tan evidentes y de menos horrenda apariencia los riesgos, y con hallar tantos y tan hermosos arroyos que refrijeran la sed con su frialdad, alegran la vista con sus cristales, y entretienen la imajinacion con el vário admirable bullicio de sus corrientes, que caminan ya rectas, ya oblícuas, ya lentas, ya presurosas, segun la dirreccion del terreno, con tanto primor y esmero de la naturaleza, que no bastara a imitarle el artificio, ni a finjirlo la fantasía. Unos arroyos corren, otros saltan, y algunos vuelan, pues cayendo de farellones mui encumbrados, y hallando fallo el espacio intermedio, se dejan ir hasta la tierra por el aire, y cuando este sopla con alguna violencia, parte y divide las aguas, ya en gotas gruesas como perlas, ya en menudísimas como en alforjar, impeliéndolas acá y acullá a las partes contrapuestas del viento: asímismo disminuyen en gran parte la pena del camino las mesetas que ocurren de trecho a trecho tan artificiosas como hechas a mano, y tan hermosas como obras de la naturaleza, adornadas de la frescura y verdor de las yerbas, variedad y fragancia de las flores. Caminando en esta conformidad se llega al paraje del Juncal, a quien dá el nombre la juncia, que lo viste; aquí hai otra guardia de soldados con su cabo; y está al pié de la mas elevada cumbre de toda la

cordillera. Esta cumbre domina a toda ella, y franquea libre la vista por la parte del oriente a las ciudades de la provincia de Cuyo, y al inmenso piélago de sus campañas; y por el occidente al reino de Chile y mar del sur. La dicha cumbre se repecha y baja en pocas horas, aunque con crecida molestia, pero sin riesgo de consideracion; y de la otra banda se encuentran al pié de la bajada las famosas cuevas que son como unos rústicos edificios que fabricó la amante providencia del criador en peñas vivas, cavadas en forma de chosas, y sirven no solo en la estacion ardiente para evitar los soles que reververan en aquellos cajones, sinó tambien en tiempos frios para salvar la vida cuando sorprende a los caminantes alguna tempestad de nieve, pues moririan sin remedio yertos a no abrigarse en aquellas rústicas bóbedas, en donde aguardan sitiados, hasta que el sol liquidando la nieve, dá el paso franco. Pasado este paraje, se prosigue el camino tomando el rio de Mendoza, que por cerca de aquí nace a mano derecha, el cual por espacio como de una jornada, vá a una vista hasta que el camino se convierte en senda estrecha entre dicho rio y unos ágrios y empinados riscos, que vuelven al caminante a la fatiga y al susto, hasta que se llega al valle de Uspallata, estentido y ameno: calidades que le granjean mayor estima con la comparacion de las recientes esperiencias de lo pasado. De una y otra banda de este mas empinado cerro a la cordillera, esto es, a la parte de oriente y occidente, se vén en los valles por donde se camina várias casas, de las cuales no se puede conjeturar otra cosa, sinó que las hayan hecho los indios del Perú por órden de sus monarcas, o de sus jeneralísimos, para dar a los jefes o subalternos de las tropas que pasaban a Chile defensa contra las nieves o abrigo contra los aires delgados y frios que se dejan sentir en tanta elevacion por las noches aun en los meses mas calientes. Están dichas casas comunmente en distancias proporcionadas a las marchas de un ejército, aunque no en todas se observa esta regularidad, porque a las veces se encuentran algunas a la legua y aún poco ménos de las otras, y se puede creer del formidable poder de aquellos príncipes, que lo tenian aun sus criados para fabricar edificios con el fin de pasar una noche con alivio y ostentacion. Son los edificios en paredes y techo de piedra, ni labrada ni unida con mezcla, sinó acomodada por la artificiosa prolijidad de buscar las caras para la parte esterior, y los ajustes para la interior, segun ofrecia su misma configuracion; y así han durado estos edificios algunos centenares de años en tierra de terremotos, y sin haber quien cuide de reparar sus ruinas que es cosa mui para admirar. Suele haber en cada paraje muchas juntas, y siempre descuella alguna de ellas en la altura y excede en la capacidad a las demas como destinada al parecer para honroso y cómodo hospedaje de los jefes y de

sus numerosas familias. Las mas de ellas están del todo arruinadas; en algunas se mantiene en pié gran parte del muro, y en mui raras alguna pequeña porcion de la techumbre. Rústicas máquinas, que por ser en parajes mas yermos, excitan la curiosidad a su inspeccion y detienen gustosamente al caminante, aliviando el tédio de la fatiga y riesgo, con darle materia para que filosofe a su modo, sobre la causa eficiente y final de sus monumentos, a los cuales hace raros el sitio y la forma, y venerables la antigiiedad. Y porque estamos cerca de la mas alta cumbre de la soberbia máquina de esta famosa cordillera, daremos razon de otra particularidad que está mui cerca, que son sus volcanes. Se cuentan por todos 16, el primero junto a Copiapó, hácia el trópico de Capricornio; el último hácia el Cabo de Hornos, mirando al polo antártico; pero el de la Villa-Rica presenta a la vista mui agradable espectáculo por la corpulencia y elevacion de su monte. Este que desde una base inmensa de perfecto círculo se vá elevando en figura piramidal, levanta tan alta la soberbia frente que no dejándose encubrir de la convexidad del globo terrestre, ni de montes mui elevados y selvas interpuestas, se hace ver libremente desde la distancia de 60 leguas. ¡ Disforme grandeza! a la cual hacen graciosa y bella el cristal de su nieve, que hermosea su cumbre y las vivas esmeraldas de verdes tapices, con que adornan y cubren con majestad su falda; por lo cual podriamos llamarlo con locusion a un tiempo figurada y propia el Galan de los Montes, o coloceros, como llamaron los romanos con voz griega a aquel bellísimo jiganton Scio Prósculo.

CAPITULO III

Prosíguese la misma Descripcion, y se hacen algunas Reflecciones sobre un Suceso reciente.

Desde el camino que hemos dicho para la parte del trópico, son todos los cerros de esta cordillera de menor amenidad y frescura, pero de mayor riqueza de toda especie de minerales, especialmente de plata; y del camino para el polo al contrario, no porque carezca esta parte de oro, plata, cobre, hierro, estaño, plomo, sinó porque son las vetas mas ténues, ni tan contínuas como en la otra parte contrapuesta, y porque es mucho mayor la amenidad; así porque las faldas de uno y otro lado de la cordillera, partiéndose en muchos ramales, forman abras capacísimas, vestidas de todo jénero de yerbas, y proveidas de copia de aguas frescas y cristalinas, en que se crian y engordan muchas manadas de ganados mayores, como

porque los mismos montes de la sierra, dividiéndose a lo largo, forman valles y vegas de mucha estension en que se mantienen aun mayores manadas que en las faldas. De este beneficio gozan, segun su respectiva pertenencia, los correjimientos de Maule, Chillan y partido de la Laja, pero los del partido de Chillan no tienen el goce de las hermosas tierras de su cordillera sin el gravísimo azar de los robos de los indios peguenches. Estos andan vagantes en frente del territorio de la ciudad de Chillan, cordillera de por medio; pero esta cordillera por aquí como se divide en tantas ramas, es ménos elevada y mas tratable, y los potreros que están en medio de ella, son de dudosa pertenencia por ser de fácil comunicacion de una y otra banda. Los vecinos de Chillan usaban de varios de ellos. Muchos años habia sin especial disposicion de los indios, hasta que como cuatro años ántes de ahora, le robaron a un vecino por nombre Francisco Mercado cosa de 100 caballos : éste no hallando otro modo de restituirse, armó doce mozos, o poco mas de su adjurencia, y pasando a tierras de peguenches, sin ser sentidos, les impusieron la pena del cuádruplo, trayéndose cuatrocientos caballos. Los indios interpusieron su querella ante la capitania jeneral, que mandó restituirles sus ganados y proceder contra los reos, de los cuales pudieron ser habidos a las manos el mismo Francisco Mercado, y dos mozos hermanos, de apellido Echavarrias que fueron desterrados a la plaza de Santa-Juana. Mercado se restituyó a su casa pasados dos años de destierro; mas como a los mozos que eran recien casados, asímismo con dos hermanas, se les hiciese largo este plazo, determinaron acortárselo a su riesgo, y se atrevieron a pasar el gran rio Bio-Bio (cuyo tránsito era preciso para actuar la fuga) con igual aliento y mas honesto fin que Leandro por el amor de Ero, se atrevió a pasar el Bósforo Tracio, y perecieron con igual escarmiento. En este estado quedaron las cosas por entónces hasta que el presente año de 1758 por el mes de Febrero, probaron otra vez la mano los peguenches, llevándoles a los vecinos de Chillan 600 caballos de los potreros llamados el Reldun y Valle Hermoso; podemos asegurarlo, porque nos hallamos presentes en la misma ciudad al tiempo del hecho, y de las quejas que dieron los vecinos al correjidor, pidiéndole facultad para vengarse por sí mismos. Cierto es que no dejarian consentida esta osadía, sinó los contuviera el temor de obrar contra órden, de cuya razon no tenemos la comprension que es necesaria para hablar con puntualidad, porque un hombre relijioso que ni aun vive con su propio siglo, no deja que pase el discurso cierta raya que prescribe la prudencia para que no se propase a los misterios políticos y profundos arcanos de gobierno, a los cuales será justo que veneremos sin traerlos al tribunal de la crítica. Mas atendiendo al esterior de las

cosas, nos parecia no hallarse motivo moral, ni político para disimular y dejar impune la violencia de este despojo. Lo primero, la buena política no puede dictar esta disimulacion, pues el daño está esperimentado y el no castigarlo es una virtual aprobacion de lo pasado y un tácito permiso para lo venidero, que fomenta los males quien no los prohibe debiendo. Ni hai que decir aquí que se permite el menor mal por evitar el mayor, que la ciudad de Chillan y su partido no tiene para que temer las armas de los indios peguenches. En los tiempos pasados hubo justo motivo de temor cuando eran los indios muchos mas y los españoles muchos ménos; pero ahora están las cosas del todo trocadas, porque es mayor el número de españoles, nuestras armas son aventajadas, la ciencia de la guerra superior, y nuestro terreno mas defendido. Los españoles pueden pasar a tierras de indios cuando quisieren por estar indefensas sus fronteras, pues careciendo de todo gobierno político y militar, no tienen soldados que guarden los pasos que ván de la cordillera a sus tierras. Los españoles al contrario, mantienen en dichos pasos perpetuamente guarnicion capaz de impedir el tránsito al enemigo, mas puestos en las circunstancias mas infelices de ser obligados a retirarse y aun de ser muertos, no era dable que alguno de los guardas, viendo el caso perdido, no escapase a dar aviso a las casas inmediatas, que se comunicase a las otras para que los soldados milicianos acudiesen a sus banderas segun les está prevenido y ordenado para semejantes lances y lo tienen de costumbre en otros menores; en cuyo caso con cerrar otra vez aquellas gargantas estrechas con la jente que bastase para hacerlas intransitables, é impedir a los enemigos el regreso, quedarian éstos obligados a rendirse o a morir a cuchillo, oprimidos de enemigo que pelearía con la confianza de mas poderoso y con el coraje de quien defiende su propia casa y propulsa la injusta invasion. Todo esto lo tienen bien visto los peguenches, y así nunca serán tan neciamente confiados que formen el imprudente proyecto de meterse descubiertamente en tierras del partido de Chillan, para no ser como aquellos brutos animales de la fábula que entraron a la cueva del leon sin esplorar la salida. Por lo cual parece no hallarse en toda la política de la guerra motivo bastante para permitir que dichos peguenches hagan impunemente los insultos referidos.

Lo segundo, no hai en la moral motivo justo que obligue a esta permision; que ántes todas las leyes divinas y humanas y la equidad natural permiten y abonan el repeler la fuerza con la fuerza; y así este derecho de usar de armas contra las armas y de defendernos aun con defension occisiva de quien intenta despojarnos injustamente de la vida o de la hacienda, es un derecho que no tanto hemos oido o aprendido

de nuestros mayores o de la enseñanza de los sabios, cuanto lo hallamos todos impreso en nuestra alma y dado por bueno en la lei inviolable del dictámen de la razon. Bien es verdad que no es lícito a los particulares vindicar las injurias con autoridad privada, cuando pueden ser amparados de la pública; mas faltando el amparo de ésta o el tiempo útil de implorarla, bien se puede incurrir a aquella; siendo cierto que cuando el pueblo dió autoridad a una cabeza para su gobierno y conservacion, se la dió porque juzgó éste el mejor medio de conseguir el fin y del cual se ha de usar comunísimamente, no porque quisiese que fuese único en todas circunstancias; y así mantiene siempre el pueblo en medio de la sujecion que es de derecho de las jentes, la libertad que es de derecho natural, y mas poderoso para que se defienda y vindique un privado caso que deje de hacerlo la potestad pública. Sinó fuera esto así, en vano usarian los particulares la espada ceñida en tiempo de paz, y mal se les permitira traer aquello de que no pueden usar injustamente como dijo el mejor orador romano : Quid gladii nostri volunt, quos gestare utique non liceret si uti illis nullo pacto liceret. Cicero, pro Mil. Por eso el permitir la república a los individuos de ella, la espada a la cinta, es tanto como ponérsela en la mano cuando la necesitasen; porque de otra suerte si el particular no puediere vindicar su vida o hacienda de un injusto agresor de ella, seria necesario uno de dos estremos durísimos, o que se dejase despojar y aun morir a manos de los agresores o que pereciere condenado por la sentencia de los jueces: lo cual aunque tiene mas fuerza en caso de que la injusta opresion sea contra la vida tambien lo estienden los sábios a la defensa de nuestros bienes; en cuyo caso aun la violencia es permitida cuando es necesaria; y aunque algunos dicen que los peguenches son unos bárbaros sin cabeza, ni gobierno, ni sujesion y que por eso caso de saberse el autor del insulto, a ese podria obligársele a la reparacion de él, pero que no constando no es bien que el maleficio de un delincuente incierto lo pague el comun de la nacion o la parte de ellaque no cooperó. Son estos modos de discurrir meras cabilaciones de algunos jenios que todo lo quieren impugnar como la secta de los sofistas, o son ignorancias afectadas de aquellos que se nos quieren vender por santos a costa de parecer escrupulosos, los cuales a veces se engullen un camello y se ahogan con un mosquito. Porque si fuera aquella razon de algun peso se seguiria ser de mejor condicion el desgobierno que el gobierno, porque a éste no se le pasa impune ningun insulto en especial de los que redundan en daño de tercero, y al contrario al bárbaro desgobierno le seria permitido cuanto á la jurisdiccion humana perpetuarlos todos; y fuera notable excepcion del derecho que acusada alguna nacion, de que sus individuos cometian agravios, respondiese qu

en ella no habia potestad para vindicarlos o restituir los daños: ridícula escusa por cierto o insuficiente; y a tal nacion, como perjudicial a la sociedad humana, se le podria obligar no solo a reparar los daños hechos por sus individuos, sinó a ponerse en estado de impedírselos en adelante o deber responder a ellos. El decir que puedan ignorarse si están ocultos en la nacion de los peguenches los autores de tales robos es otra estravagante paradoja, como si llevarse arreando 600 caballos, fuera llevarse a la faltriquera seis monedas, como si estos caballos no hubiesen de pacer en los campos patentes a vista del sol, o no hubiesen de montar en ellos los robadores, ni hubiesen de trocarlos por otras especies a personas de la misma nacion. Lo cierto es que éste es un disimulo mui delincuente, y una ignorancia mui afectada, la cual constituye tan ladrones a los que consienten el robo, debiéndolo impedir, como a los que lo hacen; y así deben sentirse que en el caso espresado se puede usar de represalias con dichos indios que es una accion en virtud de la cual como dicen los jurisconsultos por la deuda contraida, o injuria hecha por una persona a otra tercera es grabada en sí o en sus bienes, y obligada a la satisfaccion; y esta es práctica tan inconcusa entre los indios, que si algun español les hace daño, cuando otro español vá a sus tierras lo roban diciéndole que lo cobre al malhechor. Y ninguno puede repugnar racionalmente ser juzgado por la lei que él mismo instituyó, como dice una regla del derecho: y aun mucho ántes del establecimiento de esta lei se vió la práctica de ella, pues habiendo promulgado una Licinio Estolon tribuno de la plebe, para que ningun romano poseyese arriba de quinientas yugadas de tierra, habiendo el mismo tribuno excedido de esta tasa, con desprecio u olvido de su misma lei, fué condenado por ella con grande aprobacion del pueblo romano.

N° 18

NOTA DE 16 DE NOVIEMBRE DE 1848 DEL MINISTRO ARJENTINO,

qui incluye la nota del Ministro Chileno de 30 de Agosto de 1848.

(Memoria de Relaciones Esteriores de Chile, 1873, paj. 15.)

(Citado en la paj. 179 de la Esposicion.)

El Ministro de Relaciones Esteriores del Gobierno de Buenos Aires, Encargado de las que corresponden a la Confederacion Arjentina, al Excmo. Señor Ministro de Relaciones Esteriores de la República de Chile.

¡Viva la Confederacion Arjentina! — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1848, año 39 de la Libertad, 33 de la Independencia i 19 de la Confederacion Arjentina.

El infrascrito ha puesto en conocimiento del Excmo. Señor Gobernador la apreciable nota de V. E. fecha 30 de Agosto último, cuyo tenor es como sigue :

« Como las dos notas que V. E. me ha hecho el honor de dirijirme con fecha 13 i 15 de Mayo último versan sobre asuntos análogos; la primera sobre la soberania i propiedad de ciertos terrenos entre la Provincia chilena de Talca i la arjentina de Mendoza, i la segunda sobre la soberania del territorio bañado por el Estrecho de Magallanes, en que se ha plantado recientemente una Colonia bajo los auspicios de esta República, me permitirá V. E. contestar a un mismo tiempo a las dos, esponiendo las consideraciones a que sobre ámbas materias desea mi Gobierno llamar la atencion del Excmo. de Buenos Aires, Encargado de las Relaciones Esteriores de esa Federacion.

» En el estado presente de ámbas cuestiones se alegan títulos que cada una de las partes interesadas califica de claros, auténticos e incontestables; i siendo manifiestos los inconvenientes que de semejante conflicto de pretensiones podrian resultar en perjuicio de los particulares, ciudadanos de

una u otra Nacion, i con peligro de que se alteren las relaciones de cordial amistad i fraternidad que tanto importa cultivar entre esta República i la Federacion Arjentina; parece propio de la justicia de los dos Gobiernos manifestarse recíprocamente los fundamentos de sus reclamaciones i proceder a la exacta demarcacion de los límites en que se tocan el territorio chileno i el de las provincias federales. Este es un objeto sobre que mi Gobierno ha procurado, ántes de ahora, hacer partícipe al Excmo. de Buenos Aires de la viva solicitud que le anima : i no puede ménos que repetir esforzadamente sus instancias para que no se demore mas tiempo un arreglo en que vé comprometidos intereses de no pequeña magnitud. El momento actual, en que terminadas tan honrosamente las dificultades que apremiaban a la Federacion Arjentina, puede el Gobierno de Buenos Aires dedicar su atencion a otras materias, que indisputablemente la merecen, me parece el mas oportuno para excitarle a que concurra con el de Chile al indicado arreglo. V. E. se ha servido anunciarme que el Excmo. Señor Gobernador de Buenos Aires, deseoso de evitar diferencias entre paises amigos i vecinos, se proponia instruir del negocio de los potreros de Cordillera al Ministro Arjentino que estaba nombrado para venir a Chile, i me hace igual anuncio relativamente a la cuestion del territorio de Magallanes. Con este motivo me encarga mi Gobierno inquirir si tardará todavia algun tiempo la traslacion de aquel Ministro a su destino, i si en tal caso no seria posible ventilar el asunto de los potreros por comisionados de ámbas partes que se dirijiesen al terreno disputado, se exhibiesen mútuamente sus títulos, hiciesen valer las razones que a su juicio los corroborasen, examinasen las localidades, i en vista de todo trazasen de comun acuerdo la línea divisoria, sujetándola a la ratificacion de sus respectivos Gobiernos. Tal es el medio de que se han valido siempre las Naciones para dirimir controversias de la misma especie, i aun creo que en el caso de venir el Ministro anunciado con la prontitud que se desea, no podria prescindirse de la inspeccion local por personas intelijentes. »

Concluyendo V. E. del modo siguiente :

« Escuso repetir las razones de justicia i de mútua conveniencia en que se apoya la nueva instancia que de órden de mi Gobierno tengo el honor de hacer al Excmo. de Buenos Aires por el respetable órgano de V. E.; porque el Gobierno de Buenos Aires no puede desconocerlas; i porque de su amistad i justificacion se promete el mio que les dará todo el valor que merecen. »

El Excmo. señor Gobernador ha mirado, con el solícito interes que se merece, esta apreciable comunicacion de V. E.; i concurriendo en toda su estension, con los amigables sentimientos que en ella manifiesta

el Excmo. Gobierno de la República de Chile. ha ordenado al infrascrito contestarla en los términos que paso a hacerlo.

Animado siempre el Gobierno Arjentino de los mejores sentimientos para con el de la República de Chile, aunque siempre ha considerado sus derechos a los territorios del Estrecho de Magallanes, i sus adyacentes, lo mismo que a los potreros situados en la Cordillera, los mas claros, positivos i convincentes, en la discusion de esos interesantes objetos ha estado dipuesto, como lo está, a llevarlos con la mayor franqueza i lealtad. En fuerza de esta conviccion i de su anhelo por conservar ilesos los vínculos de amistad que unen a ámbas Repúblicas, cree con V. E. que para el mejor éxito es indispensable que ámbos Gobiernos se comuniquen recíprocamente *sus respectivos titulos a los terrenos disputados*, para que en su rectitud i justicia resuelvan i acuerden sobre ellos, como corresponde a los derechos que contienen.

Es con este motivo que el Gobierno del infrascrito se propone instruir a su Ministro Plenipotenciario acreditado cerca de V. E. con todos los documentos i antecedentes necesarios, para una discusion prolija de los derechos que vá encargado de sostener sobre la propiedad de la República en ámbos territorios Esa discusion quizá traerá la necesidad de la inspeccion de las localidades, i aun la de que se constituya una comision mista para este efecto, especialmente para el exámen de *los terrenos en que se hallan situados los potreros de la Cordillera, Montañez, los Anjeles, Yeso i Valenzuela*, para que trace los límites de esa República en la provincia de Mendoza por ese lado. Pero esta operacion, si hubiese de tener lugar, nunca puede verificarse ántes que una discusion razonada haya hecho conocer a los interesados su necesidad, i sin que *previamente se hayan examinado los títulos* sobre que reposan los respectivos derechos de propiedad que ámbos Gobiernos sostienen en esos terrenos.

Mas, aunque el Gobierno del infrascrito reconoce, que éste es el medio a que quizá se tendria que ocurrir para la solucion de este reclamo, siente no pensar lo mismo en cuanto a una inmediata demarcacion jeneral de límites entre los territorios de ámbas Repúblicas. Su conveniencia es incuestionable, pero el Gobierno Arjentino no se halla al presente en situacion de consagrar su atencion a un punto de tanta magnitud.

La obra de demarcacion de límites requiere otras condiciones que las en que actualmente se encuentra este Gobierno. Él se vé aun envuelto en las dificultades que le ha suscitado la intervencion Anglo-Francesa, cuya presencia aun compromete los vitales intereses i existencia de las Repúblicas del Plata, i que hasta hoi le ha impedido ocurrir a urjentes arreglos internos, de que absolutamente puede prescindir.

Por otra parte se hace preciso reunir muchos datos jeográficos e históricos i otros elementos científicos, que no pueden prepararse sinó con lentitud, exámen i mesura. Obra es ésta, que de suyo requiere tiempos pacíficos i adecuados, i a la que no es posible consagrarse en los presentes. No es de dudar por lo tanto que el Gobierno de V. E. reconocerá la fuerza de estas observaciones i les prestará la acojida que se merecen.

En cuanto a la salida del Ministro Arjentino acreditado cerca de ese Gobierno, el del infrascrito se propone hacer que se realice tan pronto como sus atenciones le permitan consagrarse a su despacho, i a darle las instrucciones convenientes sobre los asuntos a que es llamado a ocuparse en ese República. Siente el Excmo. señor Gobernador no estar en aptitud de manifestar a V. E. si dicha salida todavia tardará algun tiempo. Sus deseos son, que ella se verifique lo mas ántes posible. Todo dependerá de las atenciones urjentes a que el Gobierno tenga que dar vado, i de que éstas le permitan ocuparse del despacho de otro Ministro.

El infrascrito, al dejar cumplidas las órdenes del Excmo. Señor Gobernador, se complace en creer que el Gobierno de V. E. reconocerá sin hesitacion los sinceros deseos que le animan de proceder en estos graves i delicados negocios con todo el interes que ellos demandan, i que es indispensable emplear cuando promedian relaciones de amistad entre ámbos paises, tan esenciales a su recíproco engrandecimiento, i a la perfecta intelijencia de dos Repúblicas hermanas.

Dios guarde a V. E.

FELIPE ARANA.

N° 19

NOTA DEL MINISTRO ARJENTINO de 15 de Diciembre de 1847.

(De la *Memoria del Ministro de Relaciones Esteriores de Chile*, 1873, pajs. 7-10.)

(Citado en la paj. 190 de la Esposicion.)

El Ministro de Relaciones Esteriores del Gobierno de Buenos Aires al Ministro de Relaciones Esteriores de Chile. Ministerio de Negocios Estranjeros de la Confederacion Arjentina.

¡Viva la Confederación Arjentina! Buenos Aires, Diciembre 15 de 1847. Año 38 de la Libertad, 32 de la Independencia i 18 de la Confederacion Arjentina.

El Ministro de Relaciones Esteriores del Gobierno de Buenos Aires, Encargado de las que corresponden a la Confederación Arjentina, al Exmo. Señor Ministro de Relaciones Esteriores del Gobierno de la República de Chile.

Repetidas veces habian llamado la atencion del Gobierno del infrascrito las relaciones y detalles que se daban por el de V. E. al Congreso Nacional de la República de Chile, sobre una nueva Colonia que el Exmo. Gobierno de esa República habia mandado formar en las costas del Estrecho de Magallanes y á la que se denominaba « Colonia de Magallanes » ó « Fuerte Búlnes » en honor de su actual digno Presidente. Las urgentes atenciones de que por algunos años se veia rodeado y la necesidad de atender con preferencia la defensa Nacional y la independencia de la República amagada por la inhumana intervencion europea, le impidieron tomar seguros datos y conocimientos sobre la posicion geográfica de dicha Colonia, y si ella estaba situada en territorio Chileno ó si habia traspasado sus límites naturales y fundádose en el de la República Argentina.

Pero en el decurso de este tiempo el Gobierno del infrascrito ha llegado á convencerse que la enunciada Colonia se halla situada en territorio de esta República, y que, ocupando el mismo lugar que en tiempo de la monarquia española tuvo el Puerto de San Felipe conocido hoy

por la generalidad de los geógrafos por Puerto del Hambre, está en la parte mas austral de la Península de Brunswick y por consiguiente casi al centro del Estrecho.

Siendo tal la locación de la Colonia, es claro que ella está fundada en territorio Argentino, atendidos los límites mismos que la República de Chile se dá en su propria Constitucion Nacional. La gran cadena de los Andes ha limitado sus territorios para la Confederación Arjentina, y estos límites naturales han sido los que en todos tiempos se han reconocido a la República de Chile. *En la cumbre Oriental de esa cadena empieza á nacer el territorio Argentino, que confina en toda su estensión hasta el Cabo de Hornos.*

Situado el « Fuerte Búlnes » en la península indicada, su posicion geográfica demarca que ella ocupa una parte central de la Patagonia, y por consecuencia natural, que en su fundacion se ha destruido la integridad del territorio Argentino, y su pleno dominio en las tierras que comprende el Estrecho desde el mar Atlántico hasta el Pacífico, á cuya embocadura en este Rio alcanza la Gran Cordillera de los Andes, límite reconocido de la República de Chile

El Gobierno del infrascrito está animado á creer que el Exmo. de la República de Chile no abrigará la menor duda sobre los indisputables derechos del Gobierno Argentino al Estrecho de Magallanes y tierras que lo circundan. Desde los tiempos mas remotos en que la monarquía española tomó posesion de esta parte de la América, y en que estableció las *Gobernaciones é Intendencias*, tanto de la actual República de Chile como las de la Confederación, las órdenes para la vigilancia y policia del Estrecho de Magallanes, como para otros objetos que le eran relativos, así como la de sus Islas adyacentes y de la Tierra del Fuego, siempre fueron dirigidas á los gobernadores y Virreyes de Buenos Aires, como autoridad á la que estaba sujeta toda esa parte de territorio.

Las Repúblicas de la América del Sur, al desligarse de los vínculos que las unian á la Metrópoli y al constituirse en Estados soberanos é independientes, *adoptaron por base de su división territorial la misma demarcacion que existia entre los varios virreynatos que la constituian.* Sentado este principio, que es, de suyo, inconcuso, y siendo sin la menor duda el hecho de la autoridad que han ejercido los gobernantes de la de Buenos Aires, sobre la vigilancia del Estrecho Magallanes, es entónces evidente que la colonia mandada fundar por el Exmo. Gobierno de Chile en dicho Estrecho, ataca la integridad del territorio Argentino y se avanza sobre sus propios límites, con mengua de su perfecto dominio y de sus derechos de soberania territorial.

El Exmo. Sr. Gobernador, por cuya órden el infrascrito presenta á V. E. estas observaciones, y que reconoce la rectitud con que son caracterizados los actos de la Administracion de ese Exmo. Gobierno, no ménos que sus deseos de remover todo motivo que pueda alterar en lo mas leve las buenas y cordiales relaciones de amistad que felizmente cultiva con el de la Confederación Arjentina, tiene la grata persuasion que, demostrado que la Colonia está situada en territorio de la República, dará inmediamente sus órdenes para que ella sea levantada, en justo respeto á esos mismos derechos y al primordial interés de ambas Repúblicas de conservar incólumes los vínculos de perfecta amistad que felizmente las unen.

El Gobierno del infrascrito se abstiene en la presente nota de entrar en mas detallados esclarecimientos sobre el fundado derecho de su reclamación, y por si los que deja espuestos no fuesen bastantes, al juicio de V. E., para la asecusion del objeto que se propone, se hará un deber de instruir al Ministro Argentino que debe salir para Chile con plenos antecedentes para la prosecución y debida discusión en tan vital é importante negocio.

Le es lisonjero, con todo, persuadirse de antemano que el ilustrado Gobierno de la República de Chile, reconocerá estos derechos del Argentino, y que, con este motivo, tendrá una nueva oportunidad de demostrarle los amigables sentimientos que le profesa y su decision á circunscribirse en lo futuro, en su plan de colonizacion, á solo los puntos desiertos de su territorio, sin inferir perjuicios al de las Repúblicas vecinas y colindantes.

Dios guarde á V. E. muchos años.

FELIPE ARANA.

N° 20

NOTA DEL MINISTRO DE CHILE DE 25 DE JUNIO DE 1873

(*Memoria de Relaciones Esteriores de Chile*, 1874, pajs. 263-264.)

(Citado en la paj. 199 de la Esposicion.)

LEGACION DE CHILE EN LAS REPÚBLICAS DEL PLATA.

Buenos Aires, Junio 25 de 1873.

SENOR MINISTRO: Despues de las reclamaciones i protestas formuladas por mi Gobierno i esta Legacion, con motivo de los actos de jurisdiccion i de dominio que el Gobierno de V. E. ha ejercido o pretendido ejercer en el territorio de la Patagonia, disputado entre Chile i la República Arjentina; i cuando esta cuestion, discutidos los títulos que alegan ámbas naciones, se encuentra en via de arribar a una solucion amistosa, como conviene a los sentimientos e intereses de dos Repúblicas hermanas, he visto con profunda sorpresa que, en un proyecto de lei sobre colonizacion, pasado últimamente al Congreso Nacional por el Gobierno de V. E., se señala entre los territorios destinados a aquel objeto: « la parte comprendida entre el rio Negro i el Atlántico, los Andes i el Estrecho de Magallanes », esto es, toda la Patagonia.

De esta manera, el Gobierno de V. E., en contravencion del « statu quo » implícitamente establecido por el Tratado de 1856, i sin tomar en cuenta los derechos alegados por Chile al dominio de los territorios mencionados, ni las protestas a que han dado lugar las indebidas concesiones acordadas anteriormente en ellos por el Gobierno Arjentino, ni los entorpecimientos que actos de esta naturaleza deben ocasionar a las negociaciones entabladas en Santiago para el arreglo de la cuestion de límites, pretende disponer, no ya solo de la parte disputada de aquellos territorios, sinó aun de la que Chile ocupa real i efectivamente desde hace muchos años, i sobre cuya tranquila posesion, tácitamente amparada por un Tratado i reconocida por todo el mundo, no caben ni dudas ni discusion.

En presencia, pues, de un acto semejante que tiende a herir los derechos de Chile al territorio mencionado, i a desconocer su soberania en la

parte que lejítima i pacíficamente ocupa, i teniendo presente que ésta es la segunda ocasion que el Gobierno de V. E. se desentiende de la protesta que por un avance de igual naturaleza tuve el honor de elevar ante V. E. con fecha 20 de Agosto del año próximo pasado, cúmpleme el penoso deber de reiterarla una vez mas, con toda la fuerza i enerjia del perfecto derecho que asiste a mi Gobierno para hacerlo, protestando solemnemente en su nombre, como lo hago, contra el antedicho proyecto de lei, en la parte que se refiere a la Patagonia; declarando al mismo tiempo a V. E. que mi Gobierno no consentirá acto alguno que amengiie su soberanía en toda la estension de los territorios de que se encuentra en actual i pacífica posesion i que tienen su límite natural en el rio Santa Cruz.

Con este motivo, tengo el honor de reiterar a V. E. las seguridades de mi mayor consideracion.

G. Blest Gana.

N° 21

DOCUMENTOS RELATIVOS A LA CUESTION DE POTREROS DE CORDILLERA (1846-47 i 1864)

A. — Decreto espedido por el Gobernador de la Provincia Arjentina de Mendoza en 4 de Diciembre de 1846.

(Quezada. *La Patagonia i las Tierras australes del continente americano,* Buenos-Aires, 1875, paj. 483.)

(Citado en la paj. 214 de la Esposicion.)

El Gobierno de Mendoza en 4 de Diciembre de 1846, dictó la siguiente resolucion:

Deseando el Gobierno adelantar en lo posible los conocimientos sobre los terrenos y *sus limites*, que comprenden los potreros del Yeso, los Ángeles, Montañez y Valenzuela, situados al sud de la provincia, acuerda y decreta:

1° Nómbrase una comision que integrarán los ciudadanos don Carmen José Dominguez y el agrimensor teniente coronel don Nicolas Villanueva, para que practiquen un reconocimiento sobre dichos valles, levanten un plano de su situacion topográfica, *curso de sus aguas* y cuanto tenga relacion con los objetos que el Gobierno se propone.

2° Comuníquese.

SEGURA. — Celedonio de la Cuesta.

La comision se espidió en 27 de Abril de 1847, y de ese informe voy a reproducir lo siguiente:

B. — Informe de los comisionados nombrados por el Gobernador de Mendoza, fecha 27 de Abril de 1847.

(Quesada. — *Ibid.*, pajs. 483 i sigts.)

(Citado en la paj. 207 de la Esposicion.)

Las Cordilleras de las Llaretas y Planchon que ván designadas en el plano adjunto, son una prolongacion de las anteriores, y los valles Valenzuela, Montañez, el Yeso y los Ángeles, que están en la misma situacion que el Tunuyan, no pueden, por manera alguna, considerarse como parte integrante del territorio chileno.

Los rios que de ellos salen, como se verá en el plano, *son afluentes del caudaloso Colorado que desagua en el Atlántico, en la Costa Patagónica*, y tanto estos como los anteriores, son tan abundantes que solo al frente del Valenzuela puede pasarse el Rio Grande, aunque peligrosamente: de su confluencia para abajo, es navegable ya, sobre cinco o seis piés de profundidad, aumentándose sucesivamente al sud.

Para patentizar mas la infundada pretension a los valles en cuestion, *se ha estendido el plano que presentamos hasta los nacimientos del Rio Grande*, y en su vista debe deducirse que se hallan en igual caso el Valle Hermoso, el Cobre, Santa Elena, etc., de los que nada se reclama apesar de estar pagando pastajes, desde mas de diez años atrás, los hacendados chilenos.

Este hecho y la confesíon franca que hicieron a la comision los vários vecinos de Talca, que se hallaban con sus ganados allí, de que ellos no podian negar que aquel territorio era efectivamente argentino, y por lo tanto pagaban a esta provincia sus pastajes, prueba de un modo indubitable que el Exmo. Gobierno de Chile ha sido sorprendido por uno o mas individuos, maliciosamente interesados en la posesion de aquellos fértiles valles.....

Cármen José Dominguez,

Nicolas Villanueva.

C. — Estractos de « La Cuestion Chilena i el Arbitraje », por el Dr. A. Bermejo.

(*Buenos Aires*, 1879.)

(Citado en las pajs. 208-212 de la Esposicion.)

(P. 93.) La demarcacion entre las posesiones argentinas y chilenas en las cumbres de los Andes, se relaciona con la discusion sobre los potreros de cordillera que pasamos a examinar.

Las elevadas montañas de los Andes, prolongándose hasta el estremo sud del continente, separan en direccion diametralmente opuesta las corrientes de las aguas que fertilizan los territorios estendidos á uno y otro lado de ellas.

Dada la estension de las cordilleras que alcanza *á una anchura considerable* en casi toda su longitud, es óbvia la necesidad de adoptar respecto á los valles en ella comprendidos, una línea de demarcacion que los adjudique equitativa y racionalmente a las naciones limítrofes.

En este caso, la línea divisoria de las aguas o sea el *divortia aquarum*, señalado como límite por todos los tratadistas, determina una base clara y conveniente para el deslinde de la soberania territorial. Mas aun, muchos publicistas, como Bluntschli, enseñan que en los casos mismos de duda, la línea divisoria de las aguas constituye el límite legal.

Como es sabido, las Cordilleras forman varias cadenas de montañas, las que bifurcándose en distintos puntos, dejan entre una y otra ramificacion, estensos valles cuya feracidad contrasta con la aridéz *de aquel sistema orográfico*.

Entre estos se encuentran los conocidos con los nombres del Yeso, Valenzuela, Montañés, los Ángeles, y otros vários, situados entre los paralelos 35° y 36° 30′ latitud sur, en las nacientes del Rio Grande afluente del Colorado.

Estos valles han tentado tambien la insaciable codicia de Chile, promoviendo lo que se denomina : « Cuestion sobre los Potreros de Cordillera. »

Con motivo de haberse cobrado en ellos el derecho de talaje por el Comandante de San Rafael, el Ministro D. Manuel Montt en nota fecha Abril 7 de 1846, reclamó por primera vez el dominio de los valles mencio-

nados, como propiedad del chileno D. Manuel Jiron y como situados al Oeste de la línea divisoria de los Andes. He ahi el orígen de la reclamacion.

Insignificante á primera vista, se reconocerá que esta cuestion es de suma trascendencia por poco que se considere la situacion especial en que se hallan las provincias andinas. Subordinada absolutamente la industria de estas á la *irrigacion* que alimentan las corrientes que manan de esas cumbres, se comprende que la jurisdiccion chilena *mas acá del origen de esas corrientes*, someteria a su capricho la vida misma de esas provincias argentinas.

(P. 102.) Por lo demás, se comprende que el deslinde de los territorios argentinos y chilenos, tanto en los valles de Mendoza como en la costa del Estrecho, vendrá á reducirse á un *exámen pericial que determine la situacion de ellos con relacion á la línea divisoria de las aguas en la cumbre de los Andes*.

El Gobierno chileno lo comprendia asi muy bien cuando en la Memoria del Ministro Vial, en 1847, en el Mensage presentado por el Presidente Bulnes en 1848, y en todos los documentos oficiales de aquel tiempo, proponia al Gobierno Argentino el nombramiento de una comision mixta que « trazando una línea por las mas altas cumbres de las cordilleras señale el limite preciso al oriente de los Andes y resuelva la pertenencia del territorio del Estrecho. »

Con el mismo objeto, por decreto fecha 10 de Octubre de 1849, aquel Gobierno encargó al sabio Pissis *señalase con precision en la Cordillera la línea que separa las vertientes que ván á las provincias argentinas, de las que se dirijen al territorio de Chile*[1].

El Gobierno de Mendoza, con fecha Diciembre 4 de 1846, comisionó al coronel Dominguez y á D. Nicolas Villanueva, quienes espidieron su informe el 27 de Abril de 1847.

Despues de un minucioso exámen de las localidades, los comisionados reconocieron que las dilatadas montañas de los Andes, con muy pocas escepciones, forman en toda su estension dos ramas de Cordilleras divididas por grandes valles de mas ó ménos profundidad; *pero presentando todos ellos su principal declive al Naciente*, que en su centro ván recibiendo todas las aguas que manan de ambas cadenas de montañas y se forman en ellos los infinitos rios que salen a la superficie del territorio argentino.

---

1. De las cartas de Pissis, como de los testimonios del sabio Domeyko, resulta que los valles mencionados se hallan en territorio argentino.

Los valles de Valenzuela, Montañes, el Yeso y los Ángeles, dicen los comisionados, están en la misma situacion del Tunuyan, y no pueden por manera alguna considerarse como parte integrante del territorio chileno[1].

D. — Informe del Gobernador de Mendoza en 1864.

(De la *Memoria del Ministro de Relaciones Esteriores de la República Arjentina*, 1872, pajs. 31 a 33.)

(Citado en la paj. 214 de la Esposicion.)

En toda la estension reconocida de la Cordillera de los Andes comprendida desde Uspallata hasta el Planchon, que dista como ciento cincuenta leguas por el camino, se observa que de uno i otro lado se desprenden rios opuestos que con todos sus afluentes descienden a los planos i valles del territorio arjentino i chileno, tales como el rio de Mendoza i el Aconcagua, el Tunuyan i el Maipo. Las mayores alturas de donde nacen estos rios ha sido lo que siempre se ha reconocido por límites de los dos territorios. *En el caso de la Cordillera de Uspallata es mui claro el deslinde, porque los dos rios se empiezan a formar poco despues de haber comenzado a descender por ambos costados.* Como a veinticinco leguas al sur, sigue *el valle de Tunuyan que lo forman dos cordilleras igualmente elevadas, i que están distante ocho leguas una de otra, llamándose la del naciente Portillo i la del poniente Piuquenes. Si en este valle no se hubiese formado el rio Tunuyan, que es el que ha abierto una salida para este lado, habria sido dudoso el deslinde en esta parte; mas aquel rio i sus afluentes, que desembocan al territorio de la provincia, han resuelto el deslinde por la Cordillera de los Piuquenes, que es de donde empieza a formarse el rio Maipo, que riega el territorio chileno.* Siguen despues muchos arroyos que en el verano son unos torrentes impetuosos cuando se derriten las nieves de la gran cadena de la Cordillera que se cierra en la estacion del invierno, por cuyo motivo es un límite natural e invariable. Esta estension será como de cincuenta leguas

1. M. S. S. del Archivo de Mendoza. En el mapa con que el Dr. Saenz ocompaña su obra sobre « Limites y posesiones de Mendoza » puede verse la colocacion de estos valles.

hasta llegar a las nacientes del rio Diamante. Tanto este rio como el Latuel, que se halla a veinte leguas al sur, son mui caudalosos, i se forman siguiendo la lei jeneral desde las vertientes que nacen de la Cordillera mas elevada i que las nieves de invierno interceptan a su paso, las que disolviéndose en parte en el verano, hacen casi invadeables éstos, lo que permite presumir que *el encadenamiento de sus torrentes conducirá a determinar el verdadero límite* en toda esta estension. Ahora entra ya el valle del Planchon que es preciso describirlo con algun detalle. Aquí como en el de Tunuyan se presentan dos Cordilleras principales que le limitan al este i al oeste con un intervalo como de diez i ocho leguas de noreste a sureste, i de los nacimientos del rio Grande hasta su desembocadura al sur de la sierra Malargue, de veinticinco a cuarenta leguas. Las dos Cordilleras especiales se nombran Llaretas al este i Planchon al oeste, desde donde, corriendo el rio Grande con el de las Cuevas por donde vá el camino real hasta el paso del Planchon, se encuentran cuatro potreros, que así se les llama a unos valles formados de várias ramificaciones de la Cordillera del Planchon, que están colocadas de poniente a naciente i por cuyas quebradas bajan los rios Valenzuela, Montánez, Yeso i los Ánjeles, que dán sus nombres a los espresados potreros. Estos rios que son caudalosos, i dos o tres mas, son afluentes del rio Grande que mas abajo toma el nombre de Colorado ántes de su desembocadura al llano. *Claro es que las corrientes de estos rios, que tienen su orijen en la Cordillera principal del Planchon, hacen ver que ella es el verdadero límite en toda su estension.* Segun noticias que se tienen de un reconocimiento que se hizo por el año 1846, se sabe que unos señores Jiron, vecinos de Talca, pretendian tener derecho a los mencionados potreros de Cordillera, i en lugar de jestionarlos ante las autoridades arjentinas, lo hicieron ante las de Chile, haciéndole comprender al Gobierno que los terrenos que reclamaban estaban situados en territorio chileno, i de este hecho falso, segun parece de lo dicho, resultó la injerencia de aquel Gobierno. Continuando del rio Grande al sur, no se tienen noticias formales; pero es de presumir que seguirá en el mismo órden que se ha relacionado ya. Por último, otro de los antecedentes mas que hai para reconocer como límite con la República de Chile la cumbre de la Cordillera de los Andes i la de sus vertientes a uno i otro lado de ella, es que todas las propiedades de los particulares de esta provincia, situadas en lo interior de la sierra, lo reconocen como tal al oeste, sin que ello haya sido disputado jamas.

N° 22

ESTRACTO DE UN INFORME DE LOS SEÑORES NICOUR I SANCHEZ SOBRE LAS CORDILLERAS en 32° 30′ Lat. S.

(De una publicacion oficial intitulada « *Proyecto de un camino carretero entre San Juan i la República de Chile por el boquete de Los Patos, ejecutado por los injenieros Don O. Nicour i Don M. J. Sanchez* ». San Juan, Imp. de D. A. Luna. — Entre-Rios, 51 i 53, 1872.)

(Citado en las pajs. 219, 953 i 954 de la Esposicion.)

A Su Señoria el Sr. Ministro de Gobierno D. Ramon Gonzales.

Tenemos el honor de presentar al Gobierno el resultado de la mision de que fuimos encargados por decreto de 7 de Febrero del corriente año, relativo al estudio de un camino carretero a Chile por el paso de « Los Patos ».

Este estudio, naturalmente largo y penoso por las dificultades mismas de la cordillera, ha sido para nosotros mucho mas difícil por la falta casi completa de cartas especiales del pais que debiamos recorrer.

Las que existen, todavia muy imperfectas, muy poco han podido auxiliarnos.

Para procurarnos, por observaciones personales, los datos que necesitábamos, resolvimos empezar nuestros trabajos desde Chile, aprovechando nuestro viaje de ida para hacer un primer reconocimiento de la cordillera. Con este objeto salimos de San Juan el 10 de Febrero de 1872 pasando por la Quebrada de las Flechas, Pedernal, Durazno, Acequion, quebrada de Santa Clara y por los altos pasages conocidos del Espinacito, Portillo y Cuzco.

Esta direccion completaba el estudio de todos los pasos de la cordillera saliendo de San Juan, estudio que habia sido hecho en parte anteriormente por el Sr. O. Nicour en sus viajes de inspeccion para la mejora del Rio de San Juan.

Una vez en Chile, nos ocupamos de buscar los documentos que de alguna manera podian ilustrar nuestra opinion completando nuestros estudios primeros, y solo encontramos el trabajo del Sr. Pissis sobre esa República.

Un ejemplar de él, todavia incompleto, nos fué facilitado por órden del Sr. Ministro del Interior en Santiago, como el único documento oficial y autorizado que pudiéramos consultar sobre la materia, y es el que nos ha servido para fijar el punto de partida del nuestro.

A falta pues de mejores datos, recurrimos, á nuestra vuelta, á métodos generales y científicos y á una *consideracion* geológica admirablemente verificada, que nos ha permitido trazar un camino casi único en su género porque reposa *en un verdadero accidente de la cordillera, accidente que talvez puede reproducirse en otros puntos, pero que evidentemente es aquí muy raro.*

Este accidente es el que, á nuestro juicio, ha dado orígen á la quebrada del Rio de San Juan, cuyo curso hemos seguido y en los capítulos 2 y 3 de nuestra memoria, se encontrará la explicacion de las dificultades que hemos vencido y la descripcion detallada de los puntos que hemos estudiado....

Si por razones que no nos es dado apreciar en este momento, no llegara á utilizarse el paso de los Patos como via de comunicacion andina, considerariamos suficientemente recompensados nuestros esfuerzos con haber ligado nuestro nombre *á la averiguacion de un hecho importante*, que como una alhagadora promesa, ofrece ya un porvenir no muy lejano de prosperidad y engrandecimiento para estos pueblos mediterráneos...

Dando así por terminada nuestra mision, tenemos el honor de ofrecer al Sr. Ministro la seguridad de nuestra particular consideracion.

Dios guarde á V. S.

Octavio Nicour,

Matias G. Sanchez.

San Juan, 28 de Setiembre de 1872.

N° 22.

Estractos del informe.

Departamento de H. y. Fomento.

San Juan 28 de Setiembre, de 1872.

Por recibida la precedente nota con el informe y planos de su referencia; acúsese recibo en los términos acordados; publíquese en folleto en número de quinientos ejemplares, la parte descriptiva de dicho informe y remítase todo orijinal al Ministerio Nacional del Interior.

Videla,
Ramon Gonzales.

Capítulo I. — Caminos transitados actualmente.

Hemos creido conveniente una lijera reseña de los caminos actuales indicados en la carta general, notando las dificultades que cada uno presenta al establecimiento de un camino carretero, para mostrar mejor la necesidad de adoptar, como único posible, el que proponemos.

Los pasajes mas frecuentados para ir de la Provencia de San Juan a Chile son:

El de Uspallata;

El de Los Patos;

El de Copiapó y demas provincias del Norte de Chile.

El de Uspallata, muy elevado y peligroso, no conviene sinó á la Provincia de Mendoza, en la cual ademas se encuentra situado.

Este paso, á causa de su gran elevacion, permanece cubierto de nieve durante gran parte del invierno, siendo, sin embargo, el mas frecuentado por estar mejor entretenido y haberse construido en él algunas casuchas que ofrecen cierta seguridad á los pasajeros en caso de mal tiempo.

El paso de Los Patos que corresponde mas particularmente á la Provincia de San Juan, es un poco mas largo en desarrollo total aunque mas corto en direccion general.

Aunque apénas trazado en algunos puntos, su tránsito ofrece pocos peligros, constituyendo aquella circunstancia las únicas dificultades que en él se encuentran.

No tiene casuchas y es poco frecuentado por esta causa.

Sin embargo, el camino de los Patos actualmente conocido con este nombre, no permite apropiarle a un camino carretero á causa de sus rápidas y multiplicadas subidas y descensos.

En fin, el último, que conduce á las Provincias del Norte de Chile,

aunque muy practicable, es demasiado largo por su direccion, nunca podrá ser utilizado por esta Provincia sinó en servicios especiales como la exportacion de ganado en pié.

Un camino carretero al *uso exclusivo de esta Provincia* y que consulte las necesidades generales de su comercio, no debe salir de la zona comprendida *entre los 31° y 32° 30′ paralelos.*

Cualquiera otra direccion seria inútilmente mas larga.

De los tres caminos indicados el que mejor responde á esta condicion, es el de Los Patos.

Llegamos así, poco despues, al paso San Martin, desde *donde el camino entra ya en plena cordillera.* Subidas y bajadas mas o ménos rápidas, cuestas y laderas que son verdaderos precipicios presentan tantas dificultades como peligros. *Se pasa el Espinacito que alcanza a la altura de 4.742 metros* y despues de las mismas dificultades por 4 o 5 leguas, se llega al Valle de Los Patos. Este valle, como se sabe, posee abundantes pastos naturales, y aunque no tiene habitaciones, si así no se llama á una miserable casucha arruinada, ofrece un buen abrigo para el engorde de ganados en la buena estacion, donde *los chilenos apacientan millares de cabezas que retiran* a la entrada del invierno.

Para pasar a Chile, del Valle de Los Patos, hay dos caminos :

1° El de la Cuesta Colorada atravesando el Valle Hermoso, subiendo por el portillo de este nombre y siguiendo por una serie de caminos casi impracticables aun a las tropas de mulas, se llega á la Guardia de Putaendo.

2° El llamado « Vuelta de los caminos », mucho mas largo que el anterior, pero mucho mejor y el único frecuentado por las tropas y viajeros.

Desgraciadamente este camino pasa por el Portillo y por el Cuzco, cuyas pendientes son igualmente impracticables para carruajes.

En San Antonio se encuentran ya los carruajes de alquiler que llevan a San Felipe a la Estacion del Ferrocarril.

En resúmen, de San Juan al Valle de Calingasta y paso San Martin, ninguno de los tres caminos conocidos actualmente permite el establecimiento de un camino carretero.

Solo la pequeña quebrada de Santa Clara, admitiendo la posiblidad, requeriria grandes trabajos y un notable aumento en la longitud del trayecto.

Del paso San Martin al Valle de Los Patos hay un solo camino conocido y este no ofrece ninguna solucion del problema.

Del Valle de Los Patos a Chile, el mejor es casi imposible mejorarlo por las razones ya dichas, y el otro es tan peligroso que está casi abandonado.

Capítulo II. — Nueva línea proyectada.

Las consideraciones del capítulo anterior, prueban la necesidad en que nos hemos encontrado de buscar una línea de comunicacion, diferente de las ya conocidas, y basada en principios enteramente nuevos.

Todos los caminos actuales cortan transversalmente *los diversos cordones de los Andes,* pasando por alturas considerables, las cuales ademas de las dificultades inherentes á la naturaleza del suelo, presentan tambien el inconveniente de estar espuestos á vientos terribles y a las nieves que los obstruyen casi completamente.

Hé aquí las consideraciones técnicas que nos han conducido á adoptar el trazado que proponemos, y que corroboran la opinion que teniamos desde hace algun tiempo de la practicabilidad de un camino á débil pendiente por el paso de « Los Patos ».

Si se consultan las cartas locales, muy imperfectas todaviá, se verá que la gran Cordillera se divide en dos diferentes y paralelas, que corren de Norte a Sud.

La Cordillera argentina ó sea la del Este, mas elevada é irregular, cortada en diferentes direcciones por quebradas que dán curso a numerosos arroyos.

La del lado chileno, *aunque mas baja es mas continua y cerrada*, encontrándose en ella *la línea de division de las aguas de las dos Repúblicas, razon porque se ha elegido como linea de frontera.*

Así, lo que hace que el camino actual sea tan largo y difícil es *que pasa sobre la Cordillera del Este* ántes de llegar a la del Oeste.

Hay ademas una particularidad notable en este punto, y es que *el valle de Los Patos se encuentra precisamente entre estas dos Cordilleras, y el agua que forma allí el rio de San Juan proviene de la segunda Cordillera del Oeste.*

La gran Cordillera del Este se encuentra así abierta por una grande y profunda quebrada que empieza al Naciente del Valle permitiendo á las aguas de la Cordillera del Oeste atravesarla completamente para bajar por la pendiente argentina hasta el valle de San Juan.

Estas consideraciones, resultado de un primer reconocimiento de la Cordillera en nuestro viaje á Chile, nos han conducido á abandonar completamente todos los caminos trazados hasta ahora y *preocuparnos solamente de averiguar el origen de las aguas del Valle de Los Patos que forman el rio de San Juan y la manera como atraviesan la Cordillera*, persuadidos de que siguiendo su curso obtendriamos *una linea de pendiente*

continua y siempre á un mínimum de altura, lo que constituye una consideracion mayor en paises de montaña.

Hemos luego verificado que :

1° Las aguas del rio de San Juan tienen su orígen en la Cordillera del Oeste en una ciénega que se encuentra en la cima de la misma Cordillera, sobre un portillo mas bajo que los ya citados.

2° Las aguas siguen una pendiente casi regular, sin ninguna cascada ni particularidad notable.

3° La cuenca de la quebrada del rio es en todas partes bastante ancha para permitir la construccion de un camino carretero.

4° El trayecto del rio apesar de sus numerosas sinuosidades es todavia mas corto que los trayectos dichos directos que pasan por *la cresta de las Cordilleras*.

5° El rio que nace así *de la cima y del corazon de los Andes* nace sin embargo en un *punto bajo*, y llega a la ciudad de San Juan teniendo en todo su trayecto terrenos cultivables.

6° El trayecto del rio es completamente abrigado y mucho mas temperado que los demas puntos adyacentes de la Cordillera, estando así en condiciones excepcionales contra la accion de los vientos y las nieves, y permitiendo en rigor poder pasar allí todo el año.

Teniendo pues así á nuestra disposicion por el lado argentino una banda de terreno sobre la cual podiamos estudiar un camino practicable, quedaba por averiguar si podiamos obtener lo mismo del lado chileno.

Hemos dicho (cap. 1°) que la salida del valle de « Los Patos » podia hacerse por el valle Hermoso, pero que el camino era casi impracticable. Hemos aplicado entónces por este lado las mismas consideraciones que en el lado argentino, estudiando el rio de Aconcagua que pasa por la Guardia y San Antonio, es decir, donde empiezan los caminos carreteros chilenos.

Remontando, pues, ese rio, y estudiando detenidamente su cauce, hemos visto que uno de sus afluentes nos conducia al mismo portillo que dá orígen al rio de « Los Patos » y aunque mas difícil que este, sin embargo practicable.

El problema estaba, pues, resuelto geográficamente; el proyecto que presentamos mostrará cómo lo hemos resuelto prácticamente.

En resúmen :

Entre las numerosas cadenas de montañas que forman la Cordillera del Oeste, *existe un punto bajo que sin embargo es una cresta*. Este punto dá orígen á dos cursos de agua, uno al Oeste que desciende a Chile, y

otro al Este que vá a regar la República Argentina *merced á una inmensa fractura de la gran Cordillera del Este.*

En fin, el trayecto de estos dos cursos de agua ofrece un canal continuo y bastante ancho para permitir el establecimiento de un camino, y toda la parte así encajonada presenta un clima mucho mas soportable que cualquiera otro de los alrededores, puesto que allí se encuentran algunos invernaderos habitados todo el año.

Sobre estas bases ha sido fundado nuestro proyecto.

Capítulo III. — Descripcion de la línea estudiada. — Naturaleza del terreno. — Dificultades de egecucion.

Separándonos de la regla observada hasta ahora por la mayor parte de los geógrafos que se han ocupado de esta parte de la Cordillera, hemos aceptado para línea de frontera chileno-argentina la que pasa por el portillo de Valle Hermoso, punto de partida de nuestro trabajo.

Generalmente se hace pasar esta línea por los picos Donoso, Mercedario, Ramada y Aconcagua, *que corresponden á la de mayor altura de la Cordillera.*

Nosotros, *consultando un principio mas general* y adoptado *universalmente*, la hacemos pasar por *la linea divisoria de las aguas de las dos Repúblicas, diferente en este caso, y mucho mas baja y al poniente que aquella.*

La teoria que avanzamos sobre la disposicion particular de la Cordillera en esta parte, servirá a explicar *la razon de esta eleccion*, probando al mismo tiempo la *inconveniencia de la otra.*

En efecto: ¿cómo podriamos explicarnos el fenómeno de una corriente de una agua, *que teniendo su origen en las vertientes occidentales de una Cordillera, corre sin embargo por su pendiente oriental?* El rio del Volcan, el de la Vuelta de los Caminos, el de las Yeseras, que descienden de los picos Aconcagua, Ramada y Mercedario pertenecientes á la Cordillera argentina, corren al Poniente de esta Cordillera uniéndose en el valle de « Los Patos », a mas de 1.000 metros de profundidad bajo su línea, ¿como pudieron haber pasado a su pendiente oriental sinó merced a una gran fractura de la Cordillera del Este?

Este curioso fenómeno que mas adelante veremos comprobado por numerosas observaciones cuando estudiemos la quebrada del rio, reposando en una verdad científica absoluta, nos ha guiado a nuestra vuelta, inspirándonos confianza para lanzarnos en una direccion completamente

nueva, a pesar de la ausencia total de datos positivos en un terreno tan difícil y completamente desconocido.

Así, pues, *la eleccion de la linea de mayor altura, tendria el inconveniente de dejar el Valle de Los Patos y Valle Hermoso en territorio chileno, siendo así que están regados por aguas argentinas*, debiendo ser por consiguiente territorio argentino.

El señor Pissis, que ha hecho la carta de Chile por órden de aquel Gobierno, la única que conocemos mas completa de la Cordillera, de importancia verdaderamente científica y basada en operaciones geodésicas, está de acuerdo con nosotros en este punto, *y hace pasar su linea de frontera* por el mismo portillo, siguiendo el mismo principio que nosotros.

Partiendo del Portillo de « Valle Hermoso », la línea del proyecto desciende al valle de este nombre por una serie de lomas que forman la falda oriental de la Cordillera chilena, y entra al valle de « Los Patos » que recorre en toda su longitud, hasta llegar al Cerro Negro.

Ninguna dificultad séria presenta este trayecto :

El terreno, llano y casi horizontal en los valles, es blando y accesible en las faldas y lomas por donde pasa.

Al cruzar el valle de « Los Patos » el camino corta el rio; y su paso, aunque fácil, es inevitable en este punto para ganar su márgen derecha que no abandona ya hasta el valle de Zonda. Esta es la única vez que el camino corta el rio y conviene notar esta circunstancia que constituye una de les bases y especialidades de nuestro trazado, por que ella es de gran importancia en el caso presente.

El rio de Los Patos que en este valle recibe ya las aguas de tres afluentes importantes, se encuentra todavia muy cerca de su orígen, y su cauce apénas encajonado, no ofrece casi dificultades para su paso. Pero á medida que avanza, recibe las aguas de numerosos afluentes que aumentan considerablemente su caudal y hacen su paso peligroso. Poco temible en tiempos ordinarios, llega a convertirse en un verdadero torrente en tiempo de lluvias, y su poderosa corriente arrastra enormes piedras que lo hacen ya imposible.

Esta circunstancia, unida á la general anchura de su cauce y a la insalvable dificultad del trasporte en la Cordillera, haria muy difícil y costoso el establecimiento de puentes : consistiendo precisamente en su economía una de las ventajas positivas de nuestro trazado, que importa tambien una verdadera economía para el proyecto.

A partir del cerro Negro, el camino se interna al Sud y Naciente, siguiendo la tortuosa quebrada del rio hasta llegar al valle de las *Invernadas*.

Esta quebrada presenta a la salida del valle de Los Patos el *aspecto de un profundo tajo hecho en el corazon mismo de la Cordillera.* Sus enormes paredes al parecer recien separadas é igualmente inclinadas con ángulos de 45° á 50°, sus planos casi perfectos, los enormes cantos rodados que bordan sus bases y su idéntica naturaleza y aspecto exterior, hacen presumir que su existencia es debida a un gran cataclismo geológico en esta parte de la Cordillera, que, al operarse, *ha abierto esta profunda hendidura en las rocas ya existentes.*

Difícil seria explicarse este fenómeno atribuyéndolo solo al trabajo de las aguas del rio, pues no se encuentran señales de las estrias que su accion constante ha debido dejar impresas en la roca. No obstante, es indudable que estas han completado despues el trabajo determinado en direccion por el fenómeno á que nos referimos, nivelando el fondo y ensanchando la cuenca de la quebrada en las partes mas blandas; como todavia se observa por los depósitos arenosos y de cantos rodados que se encuentran á diferentes alturas sobre sus faldas.

El camino puede llevarse en este trecho á la altura que se quiera sobre el rio cortando la falda de la quebrada mitad en desmonte y mitad en terraplen, haciendo de esta manera proporcionalmente barata su construccion.

De la ciénega de Calderon adelante, la quebrada empieza á abrirse mas, presentando de cuando en cuando partes llanas y barrancas fáciles.

Sin embargo, recorre todavia algunas laderas y corta muchos puntos de roca recargando notablemente su costo.

A la entrada del valle de las Invernadas es preciso hacer un tajo á una roca de naturaleza arcillosa y dura que intercepta casi su paso.

Despues de pasar el rio del Volcan, el camino corre en direccion al Norte sobre una falda casi llana que no ofrece dificultades notables.

El valle de las Invernadas de unos 10 kilómetros de largo está situado precisamente al Naciente del *Valle de Los Patos* y puede ser fácilmente cultivado en su mayor parte.

Aunque todavia *en el centro de las Cordilleras*, su poca altura y la elevacion de las Cordilleras que lo limitan, lo ponen al abrigo de los grandes temporales haciéndolo habitable, como lo prueban su regular vegetacion y una habitacion de antiguos invernadores y actual alojamiento de los cazadores de guanacos que pasan allí la mayor parte del año.

Mas adelante la quebrada vuelve á estrecharse hasta llegar a las Pampas del Toro y Cortaderas.

Este trecho no tiene de difícil sinó una pequeña parte de quebrada

al salir de las Invernadas donde el camino tiene que cortar la falda casi a pique que cae sobre el mismo rio.

Para llegar al valle del Carrizal hay que pasar la quebrada de los Corredores, mas larga y casi tan difícil como la anterior. El camino corre por la falda cortando á trechos la roca viva y haciendo en otras partes fuertes taludes para mantenerse á una altura conveniente sobre el rio.

El valle del Carrizal no presenta dificultad ninguna. Casi horizontal, y cubierto en gran parte de pasto natural, seria de fácil cultivo, ofreciendo una magnífica localidad para pasto.

El rio de las Leñas se une en él por el Poniente al de los Patos.

El trecho que sigue hasta al paso San Martin, es tambien difícil, particularmente á la salida del Carrizal. Como en la quebrada de los Corredores, el camino corta á veces la roca viva, y otras vá sobre fuertes terraplenes. Es una de las secciones mas caras á causa de la naturaleza traquítica de estas rocas. Aquí tenemos un ejemplo análogo al de los Patos, que prueba *la fractura de la roca para dar paso al rio.*

Es sabido que las rocas de orígen ígneo son extremadamente compactas formando á veces cerros de una sola mole sin instersicios ni junturas. Esto sucede en la quebrada que nos ocupa, que parece tallada en una roca de esta clase.

Sus paredes perfectamente iguales y verticales no conservan vestigio alguno de la accion de las aguas que han debido trabajarlas durante un tiempo inconcebile para horadarlas a tanta profundidad.

Por el contrario, se notan todavia las líneas de superposicion de los diferentes estratos ígneos en forma de arcos de círculos concéntricos, correspondiendo de una manera visible de una a otra pared y mostrando que la roca ha debido ser quebrada y separada en la forma que está actualmente por una accion subterránea muy poderosa.

La gran Cordillera del centro al Poniente y la del Tigre al Naciente, han formado en otro tiempo un inmenso valle del que el de las Invernadas y el del Paso San Martin atestiguan todavia la antigua existencia.

La cuenca de este Valle, primitivamente muy ancha, ha debido ir estrechándose por la accion de las nieves y de las aguas, que socavando paulatinamente las faldas de las cordilleras, han formado las grandes quebradas y lomas que ahora ocupan casi todo su centro.

La naturaleza sedimentaria de estas lomas está probada por el paralelismo de sus estratos, y su posicion originaria ha debido ser naturalmente horizontal.

Ahora bien, la posicion inclinada que ahora se nota en esos estratos, con una direccion general y uniforme N. E. prueba que el fondo del anti-

guo valle ha sido levantado por alguna masa eruptiva que, al surgir, ha quebrado é inclinado sus estratos, formando así la quebrada del rio que ahora ocupa su fondo.

Esta masa, la encontramos precisamente en la gran roca traquítica que nos ocupa, hácia la cual convergen los estratos de todas las lomas adyacentes, y cuya posicion superior y aspecto visiblemente calcinado, prueban tambien la naturaleza moderna y volcánica de esta roca.

Así, pues, no solamente creemos conocer el fenómeno que ha debido dar orígen a la quebrada del rio, sinó tambien su punto y manera de accion, dejando así comprobada la posibilidad, sinó la exactitud, de la teoria que hemos avanzado.

Del paso San Martin adelante hasta el Andarivel, el camino corre una falda ó barranca alta, un poco ondulada y en general blanda. Algunas alcantarillas para dar paso á las aguas de lluvia son las obras mas notables.

Para llegar al valle de Calingasta, queda una quebrada, qunque no estrecha, algo tortuosa, que obliga al camino á cortar á menudo la roca, para aprovechar las barrancas que en su mayor parte forman la caja del rio.

El trayecto del valle de Calingasta formado por la gran Cordillera al Poniente y la cadena del Tontal al Naciente, no presenta casi dificultades de ejecucion.

* * * * *

Capítulo vi. — Conclusion.

Habíamos dicho que la quebrada del rio, objeto principal de nuestro estudio, nos ha permitido trazar un camino casi único en su género, porque reposa *en un verdadero accidente de la Cordillera :* creemos haber demostrado este hecho.

Ahora podríamos agregar : y casi único en sus resultados, porque no solamente ellos han superado toda esperanza relativamente a la practicabilidad del camino carretero que estudiábamos, sinó tambien porque permiten una solucion mas general del problema, tan feliz como inesperada.

* * * * *

No hemos recurrido tampoco á medios extraordinarios para averiguar la existencia de esta quebrada ; hemos obedecido simplemente, ya lo hemos

dicho, *á un principio natural siguiendo el curso de una corriente de agua* y el raro mérito de nuestro proyecto consiste en haber utilizado *una obra preparada por la misma naturaleza desde el principio de los tiempos, que nadie hasta ahora habia querido o sabido utilizar.*

Esta obra es la profunda y completa seccion de la Cordillera, que ahora forma la quebrada del rio.

Esta obra es precisamente la que hubiera necesitado hacer el hombre para dar una solucion como esta al problema. Obra gigantesca que ni la ciencia ni la voluntad combinadas hubieran osado jamas concebir ni ejecutar!

Y sin embargo, *la naturaleza se la habia preparado* y se la ofrecia, y él ¡ incauto! ni siquiera se habia apercibido.

Nosotros que hemos tenido la suerte de constatar, los primeros, su existencia; que hemos recorrido paso á paso su largo y penoso trayecto, estudiando sus dificultades, podemos afirmar que si la suavidad en las pendientes y la facilidad en las curbas son condiciones decisivas para el establecimiento de cualquier camino, nunca podrá encontrarse en la parte arjentina y en la rejion que nos ocupa, otro que reuna en tan alto grado aquellas condiciones.

Y lo que es mas notable aun : *llegamos por ese trayecto a la línea divisoria de las aguas, á travez de la Cordillera mas gigantesca del mundo,* por un canal continuo y casi normal á su direccion, con una pendiente média general de 10. 50 por mil, casi continua y uniforme sin exeder jamás en todo su curso los límites ordinarios y aceptados.

Esto que podrá parecer talvez una paradoja, es, sin embargo, un hecho constatable deducido de observaciones directas y de operaciones profesionales ejecutadas sobre toda la línea, y tanto mas importante, cuanto que esa mínima pendiente hace accesible esta quebrada, técnicamente hablando, no solo a un camino carretero sinó tambien a un ferro-carril.

Esos resultados, en fin, vienen á mostrar que la existencia de la quebrada del rio, ha sido una feliz circunstancia y una verdadera providencia para el pais.

Una feliz circunstancia, porque sin ella hubiera sido difícil, sinó imposible, establecer un camino practicable, al ménos en las condiciones del que proponemos, *á travez de una Cordillera como la de los Andes, tan inmensa, tan accidentada, tan difícil.*

Solo el que haya visto sus elevadísimas cumbres y sus profundos valles, sus escarpadas laderas y sus vertiginosos é interminables precipicios: solo el que haya podido contemplar de cerca su aterradora fragosidad y su gigantesco conjunto, podrá formarse una idea de las dificultades que

ella presenta al establecimiento de un camino cualquiera : y sin aquella circunstancia, la voluntad mas decidida y el espíritu mas resuelto hubieran desmayado de conseguirlo.

Una verdadera providencia, porque gracias a ella estos pueblos, al parecer eternamente condenados al aislamiento, a la ignorancia, al atraso, podrán al fin reclamar el puesto que con tanta injusticia les estaba vedado en el congreso de la civilizacion del mundo; gracias a ella el horizonte de su porvenir se ensancha, y se hace mas claro y brillante, y el dia de la reparacion se acerca.

El gigante que por tantos siglos habia servido de inespugnable barrera á su progreso, se siente hoy herido profundamente, y vencido é impotente se apresura á dar paso á la civilizacion que se avanza en alas del ferro-carril y que llama ya a sus puertas, reclamando á su vez su puesto entre nosotros.

* * * * *

La aplicacion de estos principios a los resultados anteriormente indicados, nos permite concluir :

1º Que la quebrada del rio es el trayecto conveniente y preferible para un camino carretero de San Juan a Chile por el Boquete de los Patos.

* * * * *

2º *Que la quebrada del rio es el trayecto necesario y obligado para un ferro-carril de San Juan a Chile por el Boquete de los Patos. Que a nuestro juicio seria posible, técnicamente hablando*, establecer un ferro-carril de suave pendiente y curbas de suficiente rádio, desde San Juan *hasta la línea*, siguiendo el trayecto de esta quebrada.

* * * * *

San Juan, Noviembre 10 de 1872.

A su señoria el Sr. Ministro de Gobierno,
D. Ramon Gonzales.

Recordaremos lo que hemos encontrado : que el trayecto del rio de San Juan ofrece un canal continuo, de mínima pendiente general (10m,50 por mil) casi uniforme y que la quebrada, a pesar de sus numerosas sinuosidades, presenta capacidad suficiente para establecer curvas aunque la mayor parte de mínimo rádio. Que la profundidad y encajonamiento de

esta quebrada, particularmente *en el centro de la Cordillera*, ofrece tambien un trayecto abrigado y mejor garantido que cualquiera otro contra el peligro de los vientos y temporales.

Que en todo el trayecto se encuentran lugares cultivables, como los hermosos valles de Calingasta, Carrizal, Invernadas, Valle Hermoso y Valle de los Patos, que con el contacto del ferro-carril pueden llegar á ser, de alguna manera, centros importantes de produccion.

Estos resultados, pues, nos permiten afirmar que el ferro-carril interoceánico puede establecerse en su seccion andino-argentina por el Boquete de los Patos, con pendientes suaves y curvas de suficiente rádio, siguiendo el trayecto de la quebrada del rio de San Juan, y que por razon de su pendiente y demas ventajas enumeradas del trayecto, estará en general en condiciones excepcionales y ventajosas como ferro-carril de Cordillera.

* * * * *

Si se considera la direccion general poco divergente de los dos trayectos posibles para un ferro-carril de San Felipe a Cuyo (el de Uspallata y el de los Patos) en la seccion chilena, comprendidos en una estrecha zona casi normal a la direccion general de la Cordillera, se verá que, dada la altura constante du su punto de llegada (San Felipe), la cuestion queda reducida teóricamente a la averiguacion de estos dos hechos.

O bien, á la determinacion del punto mas bajo de la Cordillera, *que correspondiendo al punto de inflexion de las pendientes generales chileno-argentinas* permita en el menor trayecto posible, la mínima razon en esa pendiente.

O bien á la averiguacion de un trayecto tal, cuyo suficiente desarrollo ofrezca las mismas condiciones de pendiente, aceptando cualquiera altura en el punto de inflexion para el paso de la Cordillera.

Ahora bien : la altura encontrada para el portillo de Valle Hermoso que corresponde á ese punto en nuestra línea, inferior á la de todos los puntos correspondientes en la zona que nos ocupa, segun los mejores datos que conocemos, y la longitud y pendiente encontradas para el canal del rio de Putaendo, responden suficientemente á la primera de aquellas condiciones y resuelven el problema de la manera mas favorable.

Si, pues, alguna otra solucion pudiera encontrarse, ella estaria seguramente comprendida en la 2ª de aquellas condiciones que por lo ménos, a igualdad de pendiente, tendria la notable desventaja del mayor trayecto.

Por otra parte, la fuerte pendiente general de esa quebrada, en que consiste su mayor desventaja comparada con la seccion argentina, no es

tampoco especial á este trayecto, porque debiendo descender la línea en Chile á mucha menor altura (S. Felipe) que la de su punto de partida en la República Argentina (S. Juan) en casi el tercio de la distancia recorrida para llegar a su elevacion máxima (la línea), aquella fuerte pendiente seria consiguiente é inevitable en todos los trayectos que corten la Cordillera chilena en esta direccion.

* * * * *

N° 22.

Cuadro sinóptico de las alturas de los principales picos y puntos importantes de la Cordillera en la zona estudiada en metros sobre el nivel del mar.

Nombre de los lugares	En la línea	Fuera de la línea	Autoridades
Parte chilena			
Valparaiso	000		Punto de partida de las observaciones.
San Felipe	609		Nicour y Sanchez.
San Felipe	657		Pissis.
Santa Rosa		818	—
Alto de Putaendo		2315	—
S. Antonio de Putaendo	725		Nicour y Sanchez.
Juan Rosas	948		—
Cuesta de la Jarilla		1382	Pissis.
Resguardo	1191	»	Nicour y Sanchez.
Pico de la Jarilla		2481	Pissis.
Cerro de Orolonco		2118	»
Las juntas de los Rios	1520		Nicour y Sanchez.
Rincon	2207		—
Portillo de la Petaquita	2313		—
Paso de la Colorada	2369		—
Cajon de Videla	2850		—
Los Tambillos	2848		—
Portillo de V. Hermoso	3660		—
Parte arjentina			
Portillo de V. Hermoso	3637		Pissis.
Ciénago	3380		Nicour y Sanchez.
Valle Hermoso	3142		—
V. de los Patos (casucha.)	2882		—
Paso del Cerro Negro	2840		—
Base del Espinacito		4042	—
Paso del Espinacito		4742	—
Mercedario (pico)		6798	Pissis.
Aconcagua (pico)		6834	—
Ciénago de los Burros	2796		Nicour y Sanchez.
Quebrada Colorada	2640		—
Invernadas	2553		—
Cortaderal	2366		—
Carrisal	2286		—
Paso San Martin	2205		—
Andarivel	2154		—
Rio Colorado	2040		—

Nº 22.

NOMBRE DE LOS LUGARES	EN LA LÍÑEA	FUERA DE LA LÍÑEA	AUTORIDADES
Entrada del V. Calingasta	1983		Nicour y Sanchez.
Casa de Donoso	1800		—
Casa de F. Cano	1765		—
Sorocayense.	1740		—
Hilario	1710		—
Casa de Sarmiento	1690		—
Q. de la Alcaparrosa.	1660	»	—
Rio Castaño.	1610	»	—
Qda de la Majadita		2280	—
Ciénago del medio.		2660	—
Las Cabeceras.		2943	—
Paso del Tontal		3800	—
Las Cuevas		3178	—
Paramillo		3344	—
Maradona		2128	—
Colorados		1464	—
Ladera del Cura.	1320		—
Pachaco viejo	1305		—
Salto	1092		—
La Isla	1017		—
Valle de Zonda	894		—
Horno de Furque	822		—
Puyuta (Capilla.)		786	—
San Juan	767		—

Nota. — Diferencia de altura entre San Juan y el Portillo (línea) 2893 metros.

Distancia 287.500 metros.

Pendiente média, por metro $0^m,0105$.

N° 23

PROYECTO DE LEI PARA DETERMINAR LOS LÍMITES DE LOS TERRITORIOS ARJENTINOS EN 1871.

(De la *Memoria del Ministro de Relaciones Esteriores de Chile*, 1873, pajs. 191 a 194.)

(Citado en la paj. 221 de la Esposicion.)

Congreso Nacional. — Sesion de 1871. — Cámara de Senadores. — Òrden del dia, núm. 22.

Buenos Ayres, *Setiembre* 24 de 1871.

Despacho de la Comision de Límites sobre esta materia.

Honorable Señor:

La Comision de Límites, despues de numerosas conferencias en que se espusieron las diversas cuestiones relativas a su cometido, convencida de que no siendo posible por ahora fijar el pormenor de los límites de cada una de las 14 provincias que constituyen la nacionalidad argentina por falta de una carta topográfica auténtica del territorio y costas de la República, obra larga y dispendiosa, pero trabajo previo indispensable para ese objeto; considerando por otra parte que ninguna urgencia apremiante hay, toda vez que puede continuarse sin inconveniente el *statu quo* de los límites provinciales en sus actuales condiciones, miéntras no surjan cuestiones que el Congreso tenga que dirimir, y que en realidad lo único urgente para las exijencias de la situacion es la declaracion de los territorios destinados a ser ocupados y poblados por la nacion, medida que se hace indispensable, sobre todo para las necesidades del servicio y seguridad de fronteras interiores, ha creido que lo único posible y permitido en sus atribuciones era el arreglo de un proyecto de ley de territorios nacionales con la perfeccion compatible con las circunstancias en que se encuentra la Comision.

Por este medio queda tambien desempeñado el cometido especial de la Comision; pues, determinados los territorios nacionales, lo resultante

son los límites entre las provincias y la nacion, dejando los límites interprovinciales para cuando el Congreso sea llamado a estatuir constitucionalmente sobre ellos.

PROYECTO DE LEY.

El Senado y la Cámara de Diputados, etc.

Art. I. — Decláranse nacionales o sujetos a la jurisdiccion esclusiva de la autoridad nacional, para los objetos de seguridad de fronteras internas y esternas, poblacion, colonizacion, administracion y enajenacion de tierras públicas segun las leyes del Congreso Nacional, los territorios argentinos siguientes, a saber :

1. — En el norte, el territorio nacional comprendido entre el rio Pilcomayo al sud-este, el rio Paraguay al este, las fronteras de Bolivia al norte, y la provincia de Salta al oeste, inclusas las islas adyacentes, con la designacion de *territorio del Pilcomayo;*

2. — El territorio nacional comprendido entre la línea divisoria con Bolivia al norte; los rios Pilcomayo, Paraguay y Bermejo, é islas adyacentes al nor-este, este, sud y sud-oeste con esclusion de las poblaciones de la Provincia de Salta sobre el rio Bermejo, miéntras no sean cedidas a la nacion, y las fronteras de esta última provincia al oeste, con la denominacion de *territorio del Bermejo.*

3. -- El territorio nacional comprendido entre las márgenes del rio Bermejo al norte, una línea tirada desde el Palo-Santo, punto 15 leguas al sur de la colonia Rivadavia, sobre el Bermejo, y otro punto sobre el rio Salado en los 26° 15′ latitud sur, salvo los derechos de posesion de la provincia de Santiago, las márgenes del rio Salado al sud-oeste; otra línea tirada desde el fuerte Constitucion sobre dicho rio Salado hasta la embocadura del arroyo del Rey en el Paraná, al sur; sirviéndole de límite al este la márjen derecha de los rios Paraguay y Paraná, con la designacion de *territorio del Gran Chaco.*

4. — Al este, el territorio comprendido entre el meridiano de los 58° al oeste del meridiano de Paris; al oeste, previa cesion de dicho territorio por la provincia de Corrientes, el rio Paraná al nor-oeste, el rio Iguayú al norte; la frontera del Brasil al este y el rio Uruguay al sud-este y sud, con la denominacion de *Territorio de Misiones.*

5. — En el sur, el territorio comprendido entre una línea tirada desde la márgen del Rio Colorado, pasando por la estremidad oeste de la sierra de la Ventana, siguiendo el meridiano hasta tocar el paralelo 34, que lo separan de las provincias de Santa Fé y Córdoba, hasta llegar al Lechuzo

o Tres de Febrero; y de allí bajando por el meridiano al paralelo de los 35°, que lo separan de la provincia de San Luis, hasta tocar la márgen del rio Nuevo, al norte; el rio Nuevo, que lo separa de la provincia de Mendoza, hasta el rio Diamante, y de allí el rio Chadi-Leubu, la laguna Urre-Lauquen y una línea entre esta y la márgen izquierda del rio Grande o Colorado, con la designacion de *territorio de la Pampa.*

6. — El territorio comprendido entre los rios Grande o Colorado al norte y el rio Negro al sur, teniendo por límites *la línea divisoria de las aguas en las cumbres de los Andes* y las márgenes del rio Neuquen al oeste y sud-oeste; y al este una línea tirada a 40 leguas de la Costa del Atlántico, hasta la márgen setentrional del rio Negro, que lo separa de las posesiones de la provincia de Buenos Ayres, con la denominacion de *territorio del Rio Negro.*

7. — El territorio comprendido entre los rios Negro y Limay, al norte y nor-oeste, y el rio de Chubut al sur, teniendo por límites al oeste la *línea divisoria de las aguas en la Cordillera de los Andes;* y al este las costas del océano Atlántico, inclusas las islas adyacentes con la designacion de *territorio del Chubut.*

8. — El territorio comprendido entre el rio de Chubut al norte y el rio de la Santa Cruz, al sur, teniendo por límites *la línea divisoria de las aguas en las Cordilleras de los Andes*, al oeste, y las costas del océano Atlántico, inclusas las islas adyacentes al este, bajo la denominacion de *territorio de la Patagonia.*

9. — El territorio comprendido entre el rio de Santa Cruz, al norte, y las aguas del Estrecho de Magallanes, inclusa la Tierra del Fuego é islas adyacentes, al sur, teniendo por límites al oeste *la línea divisoria de las aguas en las cumbres de los Andes patagónicos*, y las costas del océano Atlántico, inclusas las islas adyacentes al este, bajo la denominacion de *territorio de Magallanes.*

10. — En el oeste y a la falda de los Andes, el territorio comprendido entre el rio Neuquen, al norte, nor-este y este; el rio Limay al sud-este y sur, y *la línea divisoria de las aguas en las cumbres de los Andes* al oeste con la designacion de *territorio de Limay.*

11. — El territorio comprendido entre el rio Diamante, que lo separa de la Provincia de Mendoza, al norte, el rio unido del Diamante y Atuel, al nor-este; el Chad-Leubu y una línea tirada de la Laguna Urre-Lauquen al rio Colorado o Grande que lo separan del territorio de la Pampa, al este, el rio Grande o Colorado, al sur, y la *línea divisoria de las aguas en la Cordillera de los Andes*, al oeste, con la denominacion de *territorio de los Andes.*

Art. II. — Los límites señalados por esta ley a los territorios nacionales especificados en los incisos anteriores, deberán tenerse como límites legales para las provincias colindantes.

Art. III. — El Poder Ejecutivo de la Nacion procederá en el mas breve plazo posible a hacer la esploracion y mensura del todo o parte de los territorios nacionales determinados por esta ley, debiendo presentarse al Congreso el resultado de estas operaciones.

Art. IV. — Las colonias y establecimientos particulares que se hallen dentro de los límites de los territorios declarados nacionales, quedarán desde la sancion de esta ley sujetos a la jurisdiccion esclusiva de las autoridades nacionales y las leyes que el Congreso de la Nacion dicte á su respecto.

Art. V. — Comuníquese al Poder Ejecutivo, etc.

Sala de Comisiones, Septiembre 21 de 1871. (Firmados), B. Mitre B. Vallejo, Juan Herrera, José Manuel Arias, J.-E. Torrent.

La Comision tiene el honor de acompañar el presente proyecto de ley con una carta geográfica de la República, en la que están designados con líneas rojas los distintos territorios nacionales que por él se proyectan. (Firmados), Mitre, Vallejo, Herrera, Arias, Torrent.

N° 24

ESTRACTOS DE LA OBRA JEOGRÁFICA DEL JEÓGRAFO PISSIS

(De la *Jeographica Física de la República de Chile,* Paris, 1875.)

(Citado en las pajs. 265 i 1060 de la Esposicion.)

HIDROGRAFIA

(Pag. 216.) Todas las corrientes de agua de Chile, nacen a corta distancia de la costa; *tienen por límite la cima de los Andes* y su régimen, por consiguiente, se halla subordinado á las condiciones climatéricas de las regiones que recorren.

* * * * *

(Pag. 218.) Contiene Chile dos órdenes de cuencas ú hoyas hidrográficas : *las grandes hoyas que se extienden desde el mar hasta la Cordillera de los Andes*, y las menores que reunen las aguas procedentes del vertiente occidental de la cordillera marítima. Las grandes hoyas conocidas hasta hoy dia, es decir, las que están comprendidas entre los grados 27° y 42° de latitud sur, son en número de diez y siete. *En toda la parte que se extiende al sur de esta última paralela, no puede haber mas que rios de poca importancia, en el oeste de los Andes, porque el mar baña el pié de esta cordillera* y debe recibir los torrentes que bajan de ella, ántes que puedan reunirse para formar grandes corrientes de agua; solo al este, en las tierras inexploradas de Patagonia, es donde deben existir los grandes rios.

* * * * *

HOYA DEL RAPEL

(Pag. 234.) La hoya del Rapel se extiende entre los grados 33° 54′ y 35°. Está cerrada, al norte, por la cordillera trasversal que se desprende de las cordilleras de la Compañia y se dirije hácia la Angostura de Paine,

luego por las montañas de Aculeo y de Tantehue, y en fin, por una ramificacion de estas que baja hácia el sur hasta el dominio de San-Vicente. *Al este tiene por límite la cima de los Andes* desde los grados 34° 5′ hasta el grado 35 : en fin, al sur, está cerrada por una ramificacion de los Andes, que parte del grado 35 y se extiende hasta las montañas de Huelmu, *luego por la línea anticlinal de los cerrillos de Teno*, que pasa por Santa-Cruz, Pumanque, San Miguel, é Hidango. La superficie de esta hoya es de 16.430 kilómetros cuadrados.

HOYA DEL BIO-BIO

(Pags. 246 y 247.) El Bio-Bio es el rio mayor de Chile, pues no solo recorre un grande espacio, sinó que recibe tambien numerosos afluentes. La hoya que le alimenta se extiende entre los grados 36° 50′ y 38° 30′. *La línea anticlinal en la cual se halla encerrada*, empieza cerca de Concepcion en el cerro de Caracoles; desde allí se dirije hacia las montañas de Chiguayanta, de Hualqui y de la Florida, pasa despues cerca de Tomeco y desde allí *baja á la llanura*, donde sigue, con corta diferencia, la direccion *de Pangal á Tucapel*, sube entónces por la Cordillera de los Andes, siguiendo la meseta inclinada que se dirije hácia el cerro Negro, pasa desde allí por las montañas de Calabozo y de Polcurra y encuentra la cima de los Andes bajo el grado 37. Desde allí sigue esta cordillera hasta el sur del volcan de Lonquimai, *baja de nuevo al llano*, donde se dirije hacia el pantano de Lumaco y vuelve a subir desde allí hácia el Pichi-Nahuelvuta siguiendo la cima de la cordillera marítima, hasta la extremidad norte de las montañas de Coronel. La extension de esta hoya es de 20.570 kilómetros cuadrados.

* * * * *

HOYA DEL VALDIVIA

(Pag. 252.) El rio de Valdivia que desagua en la bahia de Corral, bajo el grado 39° 53′, recibe las aguas de una hoya bastante grande, que se extiende desde el grado 39° 25′ hasta el 40° 20′, *formada por una línea anticlinal* que sigue, al principio, la cumbre de la cordillera marítima, desde la punta de Niebla hasta la altura de la Maiquilla. Desde allí se dirije hácia el este, atravesando *las mesetas de San José*, pasando por la cumbre del volcan de Villarica y del Quetropillan, desde donde sigue la cumbre de la cordillera de los Andes, hasta el Cerro-Mocho y el volcan de Lajara; aquí vuelve a tomar, primeramente, la direccion del oeste

hasta la hacienda de Huitre, sigue las alturas que desde allí se extienden hácia Dallipuli, pasa un poco al norte de Trumao y vuelve á juntarse con la cordillera marítima, cuya cumbre sigue hasta las montañas de Corral. La superficie de esta hoya es de 8.450 kilómetros cuadrados.

* * * * *

(Pag. 255.) La Hoya del rio Bueno está separada de la de Valdivia por la *línea anticlinal que forma el límite sur de esta última :* está cerrada, al este, por la cima de los Andes, desde el cerro del Mocho hasta el cerro del Techado. El límite sur está formado en un principio por una cresta de montañas que vá desde este último punto hasta el de Puntiagudo y desde allí al volcan de Osorno. *Rodea, en seguida, la parte norte del lago de Llanquihue y de los pantanos del Frutillar;* diríjese despues al oeste, en la direccion de Pargas, y gira luego al norte siguiendo la cima de la cadena marítima. La superficie de esta hoya es de 14.670 kilómetros cuadrados.

* * * * *

HOYA DEL MAULLIN

(Pag. 258.) La parte plana de Chile vá á acabar en el golfo de Reloncaví y encierra aun, hácia el sur del rio Bueno, una última y pequeña hoya, que es la del rio Maullin. Esta hoya, cuya extension es solo de 3.990 kilómetros cuadrados, se extiende, bajo los grados 41° y 41° 40′ : está limitada, al norte, por una línea que parte de la punta situada al oeste de Puerto-Godoi, se dirije hácia el noreste hasta llegar bajo la paralela de Pargas y luego al oeste hasta los pantanos de Frutillar : rodea, despues, el lago de Llanquihue hasta la base del volcan de Osorno. El límite oriental sigue la línea que pasa por este volcan y el de Calbuco y en seguida una ramificacion que se desprende de este último y se extiende paralelamente al rio Camisas, pasando al oeste de este rio. En fin, el límite sur está formado por *una línea anticlinal que vá de las alturas de Puerto Montt á Carelmapu.*

N° 25

ESTRACTOS DE LA OBRA JEOGRÁFICA DEL DOCTOR H. BURMEISTER

(De la *Description Physique de la République Argentine,* tomo I, Paris, 1876.)

(Citado en las pajs. 267 i 1122 de la Esposicion.)

(P. 208.) *Quant aux passes des Cordillères*, nous avons déjà parlé des deux plus septentrionales. *La première est la passe de San-Francisco,* que nous avons citée page 184 et décrite page 197. De Salta elle suit la vallée du Rio Guachipas, traverse le Campo del Arenal, soit au nord par la Laguna Blanca, soit au sud par Fiambala, et *franchit le plateau des Cordillères* pour arriver à Copiapó par la vallée du Paipote.

La seconde passe est celle que j'avais choisie par la Quebrada de la Troya, et dont j'ai donné une description détaillée. Elle conduit de Catamarca et Tucuman à Copiapó.

La troisième passe porte le nom de Portillo de Come Caballos et se trouve sous 28° 9′ lat. S. Sa route conduit de La Rioja à Copiapó, traverse la Sierra Famatina, *s'élève par la gorge du Rio Jagué au plateau des Cordillères*, en traversant la Quebrada Cortadera et la Quebrada de Peñon. En ce point elle se détourne au nord-ouest et rejoint la vallée du Rio Blanco à la cueva du même nom. Elle traverse le fleuve, s'élève sur le second plateau par le Rio Carnerito, et en atteint le bord au Portillo de Come Caballos. Son altitude est d'environ 4.080 mètres. La passe conduit à Jorquera par la gorge du Rio Turbio, et à partir de là se confond avec mon itinéraire vers Copiapó. La route est roide et incommode; souvent on n'y trouve pas d'eau.

La quatrième passe s'appelle Peña Negra et se trouve sous 28° 13′ lat. S. La route part de San Juan en *remontant le Rio Blanco nommé Rio Vermejo* plus au sud, et traverse le plateau occidental des Cordillères sans toucher le plateau oriental. La passe est très élevée (5.585 mètres) *et conduit dans la vallée du Rio Pulido*, qui vient se jeter dans le Rio Copiapó à Juntas. On peut encore s'en servir en partant de La Rioja et en franchissant la Sierra Guandacol; mais alors il faut traverser aussi le plateau

oriental des Cordillères, sur lequel on arrive par la difficile Quebrada du Rio Jagué Chico. On rejoint l'autre route à la Cueva de Pastos Largos

La cinquième passe conduit au bord des Cordillères dans la vallée du Rio Manflas, par le Portezuelo del Cerro de Potro, sous 28° 30′ lat. S. La route vient de San-Juan et se confond avec la précédente jusqu'au bord du plateau occidental des Cordillères. Mais on la considère comme très difficile, et elle est peu suivie.

Une sixième passe se trouve au Portezuelo de Doña Anna, sous 29° 36′, avec une altitude de 4.447 mètres. *Elle part de la vallée du Rio Jachal en suivant son dernier bras le plus au sud, et redescend de la crête des Cordillères dans la vallée du Rio Coquimbo*; mais elle n'est guère suivie que par les troupeaux de bétail et leurs conducteurs. Il existe encore ici plusieurs autres passages également praticables entre 29° 36′ et 30° lat. S. Ils sont très rapprochés les uns des autres et conduisent tous de la vallée du Rio Jachal dans la vallée du Rio Coquimbo. La plus septentrionale porte le nom de passe de Doña Anna, la plus méridionale celui de Portillo de las Vacas heladas.

La septième passe est celle du Rio de los Patos, placée entre les vallées des affluents du Rio de San Juan et le Rio de Limari au nord, et celle du Rio Aconcagua au sud. Au nord la vallée du Rio de Castaño s'élève à la crête des Cordillères, au sud celle du Rio de los Patos. Les passages de la vallée du Rio de Castaño prennent le nom de Portillo de Vincente et Portillo del Valle Hermoso; le premier se trouve à 4.120 mètres, le second à 4.280 mètres. Le passage principal est celui du sud, par la vallée du Rio de los Patos, et on l'appelle spécialement Camino de los Patos. La route quitte la rivière loin au-dessous de sa source et franchit par une gorge latérale *un chaînon secondaire des Cordillères*, dont l'altitude est de 4.238 mètres. On redescend encore dans la vallée du Rio de los Patos, et en suivant une gorge latérale on atteint le Portillo del Valle Hermoso *à la crête des Cordillères*, dont l'altitude, d'après la carte de Pissis, n'est plus que *de* 3.365 mètres. *On descend dans la vallée du Rio Putaendo*, qui débouche dans le Rio de Aconcagua à San-Felipe. C'est par cette passe que l'armée du général San Martin se rendit au Chili.

Après les deux passes de Patos, on rencontre au sud les deux passes de la province de Mendoza, déjà citées. Nous les réunissons sous le nom de passe de Tupungato, comme nous l'avons fait pour celles de la province de San-Juan sous le nom de passe de Patos. Nous n'ajouterons rien de plus ici, ayant déjà fait connaître le nécessaire, pages 203 et 206.

La huitième passe ou passe de Cumbre s'élève à la crête des Cordillères *par le Rio de Mendoza*, et est la plus praticable de toutes.

Entre elle et la passe de Portillo il en existe encore une autre, celle de Dehesa, qui doit être très difficile à franchir et est à peine pratiquée.

La neuvième passe principale se divise dans la passe de Portillo à l'est et la passe de Piuquenes à l'ouest, et traverse les Cordillères presque sous la même latitude que Santiago du Chili.

Les passes situées plus au sud sont rarement traversées par les voyageurs, mais très fréquentées par les Indiens pillards, et sont peu connues. La dixième traverse près du volcan Maypu, sous 34° 2′ lat. S., et porte le nom de Paso de Cruz de Piedra. *Elle réunit la vallée du Rio Maypu a l'Arroyo Aguarda, source superieure du Rio Tunuyan.* L'altitude est de 3.440 mètres.

Toutes les autres passes sont mal connues; je vais donc les énumérer en y joignant quelques courtes indications.

Paso de Yeso, *entre le Rio Diamante et le Rio de las Leñas*, au Chili, sous 34° 25′ lat. S., altitude, 2.497 mètres.

Paso de Tinguiririca, appelée aussi de Salto, sous 34° 45′ lat. S., altitude, 3.200 mètres. *Elle conduit du Rio Atuel dans la région des sources méridionales du Rio Portillo*, et n'est fréquentée que par les contrebandiers.

Paso de las Damas, sous 34° 59′; *part également du Rio Atuel et conduit dans la vallée du Rio Anduvivel*; 3.000 mètres d'altitude.

Paso del Planchon, sous 35° 2′; deux passages voisins l'un de l'autre sur le côté nord du volcan Peteroa; *conduit du Rio Salado dans la vallée du Rio Claro*, qui tombe dans le Rio Teno et se réunit avec le Rio Lontué au Rio Mataquito, au dessous du Curicó. La passe nord del Planchon est à une altitude de 3.048 mètres, et un peu plus difficile que la passe sud de 2.230 mètres d'altitude, qui est la plus fréquentée. C'est par là qu'on voulait faire passer le chemin de fer de traverse des Andes, sur lequel on trouvera des détails dans la note 37.

Paso del Indio ou de las Tres Cruces, sous 37° 28′, a 2.570 mètres d'altitude; *passe du Rio Grande dans la vallée du Rio San-José*, qui débouche dans la lagune Mondaca.

Paso Invernada ou Campanario, sous 35° 40′; *conduit du Rio Grande dans la vallée du Rio Invernada* qui se jette dans le Rio Maule; son altitude n'est pas exactement connue.

Paso del Maule, sous 36° 8′; altitude, 2.194 mètres; en passant à côté de la lagune de Maule, elle *conduit dans la vallée de la rivière du même nom.*

Paso Chillan, sous 36° 48′; encore mal connue.

Paso Antuco, sous 37° 30′, a une altitude de 2.100 mètres, mais franchit un chaînon latéral de 2.203mètres. *Elle conduit du Rio Moncol,*

sur le côté oriental des Cordillères, *à la grande lagune Laja, qui se déverse dans la rivière du même nom.* Les Espagnols, dès 1806, avaient le projet d'y ouvrir une route carrossable; mais elle n'a jamais été exécutée.

Paso de Villarica, sous le 39°; conduit, en passant près du volcan de Villarica, *au lac du même nom, duquel sort le Rio Tolten.* Les Espagnols la fréquentaient comme la plus praticable, et on peut la traverser avec des chars, ainsi qu'Azara le raconte dans son Voyage (II, 48). Mais elle a été abandonnée dans ces derniers temps à cause des attaques des Indiens. La grande valeur de cette passe vient d'appeler de nouveau l'attention de son côté.

Paso de Riñihue, sous 39° 45′; établit une communication directe entre les lacs des deux côtés des Cordillères et s'abaisse jusqu'à quelques centaines de mètres. Nous renvoyons à la note 34.

(P. 204.) Tout le monde sait qu'au sud du point de réunion, près du volcan de Maypu encore en pleine activité, les Cordillères continuent leur cours; que le Maypu lui-même leur appartient et qu'il a eu autrefois de violentes éruptions. *On sait encore que les Cordillères s'abaissent en s'avançant au sud, que la crête subit de grandes dépressions et est coupée par de profondes et étroites vallées ou cajons. Il existe même une et peut-être plusieurs lacunes.* Un de ces points a été étudié depuis peu. Il se trouve au voisinage de 40° de lat. S., entre le grand lac qui existe au pied occidental des Cordillères, et celui-ci reçoit *par la passe les eaux des lacs* correspondants situé au pied oriental. Comme des rivières *coulent des deux lacs à la mer, à l'est et à l'ouest, ces cours d'eau* constitueraient une communication directe [34].

(P. 368.) Note 34. — Voir la note de W. Frick sur le lac de Riñihue dans *Petermanns geogr. Mittel.*, 1864, p. 47. Bien que ces renseignements ne soient pas complètement prouvés, et que notamment la communication des lacs de l'est avec ceux de l'ouest par un canal navigable repose seulement sur le dire des Indiens du pays; *il semble cependant hors de doute qu'il existe là un passage très bas. Le Rio de Valdivia sort du lac de Riñihue; la branche méridionale du Rio Négro doit être en communication avec le lac de l'est, mais nous n'avons là-dessus que des présomptions.*

N° 26.

NEGOCIACION DEL TRATADO DE 1881 POR INTERMÉDIO DE LOS MINISTROS DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EN CHILE I EN LA ARJENTINA.

(De la *Memoria del Ministro de Relaciones Esteriores de Chile,* 1881, paj. 132-173.)

(Citado en las pajs. 270 a 274 i 278 i 279 de la Esposicion.)

A. — Telegrama del Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos en Chile al Ministro Residente de los Estados Unidos en Buenos Aires.

Santiago, Abril 25 de 1881. — He recibido su carta de 5 de Abril último i acepto sus ideas. El Gobierno de Chile no tiene inconveniente en que Ud. i yo nos ocupemos del asunto para buscar un médio de arreglo. Si hai alguna base que aceptan ambas partes, no hai inconveniente en que Chile la presente como Ud. indica.

¿ Podria Ud. proponerme alguna base? — Thomas A. Osborn.

B. — Telegrama del Ministro Residente de los Estados Unidos en Buenos Aires al Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos en Chile.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1881. — Señor Sarratea dirijió al doctor Saenz Peña proposiciones que constan del telegrama que vá a continuacion. — Valparaiso, Marzo 8 de 1881. — Tengo su carta por Galicia i telegrama de ayer. — Hubiera preferido no dar paso alguno ántes de tener contestacion a mis cartas de 8, 10, 14 i 24 del pasado i conocer las ideas

del señor Irigóyen. — Correspondiendo a sus deseos me atrevo a participarle los términos de arreglo que, si contasen con la aprobacion de ese Gobierno, creo que la tendrian de parte de éste. — Transaccion sobre las bases propuestas en 1876 por el señor Irigóyen a Barros Arana i que entónces este Gobierno desechó. — Arbitraje limitado. Dividir el Estrecho i Tierra del Fuego entre los dos paises en conformidad a dichas bases de transaccion del señor Irigóyen, dejando como materia de arbitraje, en el Estrecho, el territorio al oriente de Bahia Posesion i en el continente el territorio al sur del grado 52 de latitud sur, que seria el límite reconocido entre los dos paises desde las Cordilleras al Atlántico. De Norte a Sur las Cordilleras serian el límite reconocido hasta el grado 52 de latitud, el Estrecho mar libre. — Si sobre estas bases cree el señor Irigóyen aceptable la transaccion o arbitraje limitado, con su contestacion adelantaré mis jestiones oficiosas, hasta poder comunicarle un resultado definitivo. — Los momentos son propicios para llegar a un acuerdo tan justo como los antecedentes i el estado de las cuestiones lo permiten i en todo caso decoroso para ambos paises. — Si mi viaje a esa fuese necesario o conveniente, lo emprenderé inmediatamente o esperaré su contestacion. — (Firmado.) — Mariano E. de Sarratea.

El Doctor Saenz Peña contestó haciendo otras proposiciones que constan de este telegrama.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1881. — A Mariano E. de Sarratea. — Recibí su telegrama de ayer. — Creo posible arbitraje limitado, como Ud. indica, con aclaraciones convenientes a los dos paises, que si terminan cuestion pendiente deben seguir en perfecta cordialidad. — Aclarándose serian:

Primero, *Estrecho neutralizado i para hacerlo efectivo ambas partes se obligan a no levantar fortificaciones en sus costas.* — Segundo, establecer en términos claros la indicacion de Ud. sobre materia de arbitraje. — Parte del Estrecho sometida a arbitraje, desde Monde Dinero hasta Punta Delgada en Bahia de Posesion. — Costado occidental, carta de Fitz-Roy 1878. — Queda de Chile toda la parte del Estrecho al occidente de Punta Delgada, i de la República Arjentina al oriente de Monte Dinero; territorio firme se someterá a arbitraje desde Monte Dinero a Monte Aymond i de este punto en línea recta hasta el grado 52 al sur i por este círculo hasta Cordillera. — Tierra del Fuego, como propuso Irigóyen. — (Firmado.) — Luis Saenz Peña.

Estudiados ámbos telegramas, diferencias son poco importantes. — Parece fuera de duda que Presidente Pinto tuvo conocimiento de la proposicion Sarratea i que Ministro Irigóyen tuvo conocimiento de la propo-

sicion Saenz Peña. — Indícole a usted lo siguiente. — Si Gobierno Chileno mantiene proposiciones contenidas en telegrama Sarratea de 8 de Marzo arriba trascrito, el Gobierno Arjentino mantendrá proposiciónes contenidas en telegrama Saenz Peña de 10 de Marzo que tambien vá arriba trascrito, i como no hai diferencia sustancial Ud. y yo propondríamos reunion de dos Plenipotenciarios en esta ciudad con nuestra intervencion amistosa, i me atrevo a pensar que en conferencia promovida por nosotros i a que asistiríamos los dos o uno, la cuestion seria arreglada estableciéndose de acuerdo las bases de arbitraje sobre los dos telegramas indicados. — Si en ese Gobierno hai buena disposicion, aquí tambien existe. — Pero es preciso proceder pronto pues los Congresos que luego se reunirán en Chile i aquí quizá se hagan sentir en otro camino. — Thomas O. Osborn.

C. — Telegrama del Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos en Chile al Ministro Residente de los Estados Unidos en Buenos Aires.

Santiago, Mayo 8 de 1881. — El Gobierno de Chile se dispondria a terminar toda cuestion bajo las siguientes bases:

Desde el *divortia aquarum* de los Andes grado 52 de latitud se tiraria una línea hasta encontrar el meridiano 70 lonjitud, i desde el punto de interseccion dicha línea oblicuaria al Sur hastar llegar al Cabo Vírjenes. La rejion al Sur de esta línea, ménos la isla de los Estados que seria arjentina, corresponderia a Chile, i la rejion al norte a la República Arjentina.

Este arreglo quedaria a firme, pero si una de las partes o ámbas exijiesen el arbitraje, se procederia a nombrar un solo Árbitro, quien tomando en cuenta los títulos de una i otra parte, estimaria en dinero las compensaciones que la una deba a la otra, de manera que si la República Arjentina ha cedido a Chile por la transaccion territorio que resulta no ser de Chile, éste abonaria a aquella la suma que el Árbitro estimase como compensacion del territorio cedido, i la recíproca si resulta que Chile hubiese cedido territorio a la República Arjentina.

Se estipularia la neutralizacion i la libre navegacion del Estrecho, i el compromiso de no levantar fortificaciones que pudieran impedirla. — Thomas A. Osborn.

D. — Telegrama del Ministro Residente de los Estados Unidos en Buenos Aires al Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos en Chile.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1881. — Recibido su telegrama de 8 del corriente. Se me ha hecho notar que la proposicion *contenida* en él es mui diferente de la que hizo señor Sarratea en telegrama de 8 de Marzo con conocimiento de ese Gobierno. A pesar de esto i con el espíritu amistoso de que Ud. i yo estamos animados, he conferenciado detenidamente i participo a Ud. resultado. — Este Gobierno se dispondrá a terminar cuestion pendiente bajo las siguientes bases: Estrecho de Magallanes: Quedará estipulado como Ud. propone la neutralizacion i libre navegacion del Estrecho en beneficio del comercio del mundo no pudiendo levantarse en ninguna de sus costas fortificaciones ni establecimientos militares. — Quedará reconocida como perteneciente a Chile la península de Brunswick, toda la parte del Estrecho al occidente del grado 70 de lonjitud i todos los territorios e islas situados al sud del Estrecho i al occidente del mismo grado 70. Quedará reconocida como línea divisoria entre Chile i la República Arjentina de norte a sud el *divortia aquarum* de las Cordilleras de los Andes hasta el grado 52°, i de este punto del *divortia aquarum* la línea divisoria seguirá por el grado 52° de latitud hasta la interseccion con el grado 70° de lonjitud i desde el punto de interseccion la línea oblicuará al sud hasta llegar a Punta Dungeness. La Isla de los Estados quedará arjentina como Ud. propone. Se someterá inmediatamente al fallo arbitral del Presidente de los Estados Unidos el dominio de toda la rejion del sud de la mencionada línea, grado 52° al grado 70° Dungeness. El Presidente de los Estados Unidos quedará facultado, al pronunciar su fallo, para acordar compensaciones territoriales dentro de la parte sometida al arbitraje o compensaciones pecuniarias entre los estados compromitentes, si juzgase que este medio facilitara la resolucion encomendada a su ilustracion. El meridiano de Greenwich es el punto de partida de estas proposiciones. Empeñado por mi parte en facilitar la resolucion que buscamos, he pedido i obtenido una fórmula mas i seria aceptada la siguiente transaccion definitiva que pondria término final a todas las cuestiones: Estrecho neutralizado como Ud. propone. Isla de los Estados arjentina como Ud. tambien propone. Se admitirá como línea divisoria una que *partiendo del divortia aquarum en los Andes, grado 52°*

venga rectamente hasta Punta Dungeness. — La Tierra del Fuego e islas serán divididas entre los dos Repúblicas con arreglo a las bases acordadas entre los señores Barros Arana e Irigóyen en Julio de 1876. — Thomas O. Osborn.

E. — Telegrama del Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos en Chile al Ministro Residente de los Estados Unidos en Buenos Aires.

Santiago, Mayo 18 de 1881. — Recibido su telegrama del 11. Al dar conocimiento de la transaccion contenida en la última parte, se me ha observado que trazando una línea como se propone, desde *el divortia aquarum* de los Andes, grado 52, i prolongándola rectamente hasta Punta Dungeness, esa línea tendria que pasar en algunos puntos sobre el agua, estableciendo así confusiones. Si Ud. examina la configuracion del terreno, en la parte norte del Estrecho, notará ondulaciones mui pronunciadas que confirman la exactitud de la observacion que se me ha hecho Aquí se considera que hai algun error en el telegrama i que *la mente del Gobierno Arjentino debe ser que esa línea vaya siempre por tierra firme*, fijando algunos puntos, a cierta distancia de la costa, en la parte inmediata a Punta Dungeness. Se necesita de aclaraciones que establezcan con claridad el pensamiento del Gobierno Arjentino sobre este particular. Respecto a la Tierra del Fuego, el Gobierno de Chile, deseando alejar todo motivo de desacuerdo ulterior por la indeterminacion de deslindes que resultaria de la forma propuesta, considera que se podria llegar a una pronta solucion reservándola entera para este pais. La division que se indica introduciria, a juicio de Chile, confusiones de jurisdiccion en lo futuro que podrian turbar la buena amistad que debe unir a las dos Repúblicas. Tengo motivos para aguardar que dejando la Tierra del Fuego para Chile i señalando en la costa norte del Estrecho, inmediata a Punta Dungeness, una faja razonable de tierra, la cuestion entre ámbos paises puede llegar a una pronta i satisfactoria solucion. — Thomas A. Osborn.

F. — Telegrama del Ministro Residente de los Estados Unidos en Buenos Aires al Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos en Chile.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1881. — He conferenciado sobre telegrama de Ud. del 18.

Este Gobierno sostiene la division de la Tierra del Fuego e Islas, proyectada con Barros Arana en 1876 i no puede alterarse en una transaccion: tocante a la duda que Ud. tiene sobre la línea que partirá del grado 52 rectamente hasta Dungeness, es posible que si los mapas representan con exactitud las sinuosidades del terreno, la línea salga en su prolongacion al agua en la inmediacion de Watering Place. Si así fuera, ese punto será en una transaccion el punto divisorio; no seria arjentina la parte del territorio firme al norte i al este de dicho punto. Si la línea recta pasa toda sobre territorio firme, toda la parte sur de la línea quedaria a Chile. El resultado lo dará la traza científica desde que aguas i costas del Estrecho quedan neutralizadas. Pensando en las proposiciones cambiadas, veo que las de arbitraje se aproximan mucho; segun telegrama de Ud. del 28, Gobierno de Chile se dispondrá a terminar entregando al arbitraje toda la rejion al sur del grado 52 hasta encontrar el grado 70 i de éste a Cabo Vírjenes. Pero pone por condicion quedar a firme con esa rejion, comprometiéndose a indemnizar pecuniariamente si resultase que el todo o parte de esa rejion fuera arjentina, i este Gobierno está conforme en someter la rejion indicada a arbitraje, pero sin desprenderse ahora de ella i ampliando las facultades para establecer compensaciones territoriales o pecuniarias. Encuentro, pues, que ámbos Gobiernos están conformes en admitir arbitraje i en la rejion que debe someterse al árbitro. Única diferencia es la siguiente:

Gobierno de Chile indica que el Arjentino debe desprenderse ya de la rejion en arbitraje para recibir compensacion pecuniaria si tiene derecho a toda esa rejion o a parte de ella. Gobierno Arjentino contesta que todo eso lo resuelva el árbitro. Parece difícil se rompa una negociacion en que han llegado tan cerca. Aquí no se cree posible modificar las proposiciones de mi telegrama del 11. — Thomas O. Osborn.

G. — Telegrama del Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos en Chile al Ministro Residente de los Estados Unidos en Buenos Aires.

Santiago, Mayo 21 de 1881. — Recibido su telegrama del 20 de Mayo. Siendo hoi dia de fiesta no consultaré a este Gobierno hasta el lúnes. Ántes de esto deseo llamar la atencion de Ud. a mi telegrama del 9 relativo al arbitraje. Procuré espresarme en términos claros, pero temo que mi lenguaje haya sido mal entendido. Dije que este Gobierno estaba dispuesto a aceptar una línea perpetua de division entre los dos paises en la intelijencia de que uno o los dos podian pedir que se sometiese a un árbitro la cuestion de títulos i los territorios reclamados por ámbos, i que el árbitro determinaria el monto de los daños que alguno hubiese sufrido por el establecimiento de esa línea. En resúmen, la proposicion no limitaria la materia del arbitraje a los territorios situados al sur de la línea de division fijada, sinó que incluria todos los territorios reclamados por ámbos paises. Sírvase informarme si es esta la intelijencia dada allí i si es esa la proposicion a que ese Gobierno está dispuesto a adherir. — Thomas A. Osborn.

H. — Telegrama del Ministro Residente de los Estados Unidos en Buenos Aires al Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos en Chile.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1881. — He recibido su telegrama de ayer 22. La proposicion contenida en el telegrama de 9 de Mayo no ha podido ser entendida aquí de la manera que ha sido entendida allí. Se ha creido que tenia un sentido diferente. Sírvase leer el telegrama del señor Sarratea, fecha 8 de Marzo, que trascribí en mi telegrama de 30 de Abril. Sarratea propuso en él dos modos de arreglo. Primero : un compromiso sobre las bases convenidas entre Barros Arana e Irigóyen. Segundo : un arbitraje limitado en esta forma : dividir el Estrecho i la Tierra del Fuego entre los dos paises de conformidad con las referidas bases de compromiso Irigóyen-Barros i dejar como materia de arbitraje en el Estrecho el terri-

torio al este de Bahía Posesion, i en el continente el territorio al sur del grado 52 que seria el límite reconocido entre los dos paises desde la cordillera al Atlántico. Como Ud. vé, el arbitraje estaba limitado al grado 52 al sur. Tierra del Fuego i Estrecho debian ser divididos. Desde que existia este paso prévio i desde que el telegrama de Ud. del 9 no decia una palabra respecto de los territorios al norte del grado 52, se entendió que la rejion que debia ser sometida a arbitraje era la que se estiende al sur del espresado grado 52. No podia esperarse que se hiciesen proposiciones de ceder definitivamente todo el Estrecho, la península de Brunswick, Tierra del Fuego, toda la costa norte del Estrecho hasta el grado 52 i someter en seguida a arbitraje todo lo que ha sido materia de discusion en ámbas partes. Se ha llamado mi atencion al hecho que deseando este Gobierno que si algun arreglo llega a efectuarse, sea éste claro, sin términos oscuros que susciten dificultades ulteriores, encontró mui esplícitas las dos proposiciones contenidas en mi telegrama de 11 de Mayo. Estas no pueden ser modificadas segun ya lo espuse en mi telegrama de 20 del que rije, i son mas favorables a Chile que la que hizo Sarratea. — Thomas O. Osborn.

I. — Telegrama del Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos en Chile al Ministro Residente de los Estados Unidos en Buenos Aires.

Santiago, Mayo 27 de 1881. — Segun resulta de nuestros últimos telegramas hai mucho desacuerdo sobre bases de arbitraje, pues el Gobierno de Chile no escluye del arbitraje ninguna porcion de territorio i el Gobierno Arjentino lo limita a una estension determinada, escluyendo otras. En mi telegrama del 9 se propone un arreglo a firme i ademas el arbitraje, pero solo para el efecto de compensaciones pecuniarias en caso de que el árbitro fijase una línea distinta de la aceptada en la transaccion, es decir, quedando ésta firme, la cuestion se reduciria a un desembolso de dinero. Me parece que el Gobierno de Chile estima preferible poner término a la cuestion por medio de un arreglo directo que asegure para siempre la armonia de las dos Repúblicas. Propendiendo a este fin, creo que el Gobierno de Chile aceptaria las siguientes bases de arreglo : La Tierra del Fuego i las Islas se dividirian conforme a la proposicion del señor Irigóyen hecha a Barros Arana en 1876. Punto de division sobre

el Estrecho seria el siguiente : de Punta de Dungeness se trazaria una línea que iria por tierra firme a Monte Dinero. La línea continuaria de Monte Dinero siguiendo las mayores elevaciones de la cadena de colinas que se estiende hácia el oeste, hasta llegar a la altura Monte Aymond. De este punto seguiria la línea hasta la interseccion paralelo 52 de latitud con el meridiano 70 de lonjitud, i de este punto seguiria en la direccion del paralelo 52 hasta el *divortia aquarum* de los Andes. Se estipularia la neutralizacion i libre navegacion del Estrecho i el compromiso de no levantar fortificaciones que impidan una i otra cosa. Creo que este arreglo aleja dificultades de uno i otro lado i pondrá término a toda cuestion entre paises llamados a mantener las mejores relaciones. — Thomas A. Osborn.

J. — Telegrama del Ministro Residente de los Estados Unidos en Buenos Aires al Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos en Chile.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1881. — Oficial. — Recibido su telegrama de 28. En vista de las dificultades que Ud. encuentra para concertar arbitraje, he puesto la cuestion en terreno arreglo directo. He tenido larga conferencia, porque creo será agradable a nuestro Gobierno nos interesemos en allanar las pequeñas diferencias a que está reducida la cuestion. Se aceptará la division de la Tierra del Fuego i las islas como Ud. indica, con arreglo a la proposicion Irigóyen-Barros Arana, 1876. Se estipulará, como Ud. tambien indica, la neutralizacion i libre navegacion del Estrecho, con el compromiso de no levantar fortificaciones o establecimientos militares. Entendido que este compromiso es absoluto, como se ha acostumbrado entre las naciones, al establecerse una neutralizacion convencional: Mar Negro, tratado de Paris, Danubio, tratado San Estéfano i el de Berlin, i así se ha establecido en casos análogos por carecer de objeto fortificaciones i establecimientos militares en las costas de mares, rios i canales neutralizados. En cuanto a la division que Ud. propone para tierra firme, estoi persudido de que (¿ será aceptada?) en vista de nuestros buenos oficios para con ámbos Gobiernos. Si bien este Gobierno titubeó mui sériamente para aceptar dicha division, he conseguido al fin que acceda a ella a fin de lograr la paz i un probable arreglo de todas las dificultades posibles. La division indicada la repito aquí para mayor claridad:

de Punta Dungeness se trazaria una línea que irá por tierra a Monte Dinero. La línea continuará de Monte Dinero, siguiendo las mayores elevaciones en la cadena de colinas que se estiende hácia el oeste hasta llegar a la altura de Monte Aymond. De este punto seguirá la línea hasta la interseccion del grado 52 de latitud con 70 de lonjitud, i de este punto seguirá en la direccion del grado 52 hasta el *divortia aquarum* de los Andes. Quedarán pues aceptadas todas las condiciones que Ud. propone. Si Ud. puede conseguir que esta proposicion sea hecha oficialmente por el Gobierno de Chile i me la comunica por telégrafo, yo la entregaré al Ministro de Relaciones Esteriores i estoi seguro que obtendré su asentimiento a ella. — THOMAS O. OSBORN.

K. — El Ministro de Relaciones Esteriores de Chile, al Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Norte América en Chile.

Santiago, Junio 3 de 1881. — Señor: Los nobles i espontáneos esfuerzos que V. S. i su honorable colega en Buenos Aires han tenido a bien hacer con el fin de apartar los desacuerdos existentes entre Chile i la República Arjentina con motivo de la dilatada cuestion de límites, han dado hasta ahora, como V. S. sabe, un resultado que permite aguardar un desenlace feliz.

Secundando por nuestra parte esos mismos esfuerzos, me permito solicitar de V. S. su concurso amistoso para hacer llegar a conocimiento del Gobierno Arjentino las siguientes bases de arreglo, que responden, segun creo, a las ideas manifestadas recientemente por uno i otro Gobierno.

BASE PRIMERA

El límite entre Chile i la República Arjentina es de norte a sur, hasta el paralelo 52 de latitud, la Cordillera de los Andes.

La línea fronteriza correrá en esa estension por las cumbres mas elevadas de dichas Cordilleras que dividan las aguas.

Las dificultades que pudieran suscitarse por la existencia de ciertos valles formados por la bifurcacion de la Cordillera i en que no sea clara la línea divisoria de las aguas serán resueltas amistosamente por dos peritos nombrados uno de cada parte. En caso de no arribar éstos a

un acuerdo, será llamado a decidirlas un tercer perito designado por ámbos Gobiernos.

De las operaciones que practiquen los peritos se levantará una acta, en doble ejemplar, firmada por los dos peritos en los puntos en que hubieren estado de acuerdo i ademas por el tercer perito en los puntos resueltos por éste. Esta acta producirá pleno efecto desde que estuviere suscrita por ellos i se considerará firme i valedera sin necesidad de otras formalidades o trámites. Un ejemplar del acta será elevado a cada uno de los dos Gobiernos.

BASE SEGUNDA

En la parte austral del continente i al norte del Estrecho, el límite entre los dos paises será una línea que partiendo de Punta Dungeness se prolongue por tierra hasta Monte Dinero; de aquí continuará hácia el oeste siguiendo las mayores elevaciones de la cadena de colinas que allí existen hasta tocar en la altura de Monte Aymond. De este punto se prolongará la línea hasta la interseccion del meridiano 70 con el paralelo 52 de latitud i de aquí seguirá hácia el oeste, coincidiendo con este último paralelo, hasta el *divortia aquarum* de los Andes.

Los territorios que quedan al norte de dicha línea pertenecerán a la República Arjentina, i a Chile los que se estienden al sur, sin perjuicio de lo que dispone respecto de la Tierra del Fuego e islas adyacentes, la base tercera.

BASE TERCERA

En la Tierra del Fuego se trazará una línea que partiendo del punto denominado Cabo del Espíritu Santo, en latitud 52° 40′, se prolongaria hácia el sur, coincidiendo con el meridiano occidental de Greenwich, 68° 34′, hasta tocar en el canal Beagle. La Tierra del Fuego dividida de esta manera será chilena en la parte occidental, i arjentina en la parte oriental.

En cuanto a las islas, pertenecerán a la República Arjentina la isla de los Estados, los islotes próximamente inmediatos a ésta i las demas islas que haya sobre el Atlántico al oriente de la Tierra del Fuego i costas orientales de la Patagonia; i pertenecerán a Chile todas las islas al sur del canal Beagle hasta el Cabo de Hornos i las que hayan al occidente de la Tierra del Fuego.

BASE CUARTA

Los mismos peritos a que se refiere la base primera, fijarán en el

terreno las líneas indicadas en las dos bases anteriores, i procederán en la misma forma que allí se determina.

BASE QUINTA

Las aguas del Estrecho quedan neutralizadas i asegurada su libre navegacion para todas las banderas sin que sea permitido levantar obras de defensa que puedan impedir o embarazar el libre tránsito marítimo por el Canal.

BASE SESTA

Los Gobiernos de Chile i de la República Arjentina ejercerán pleno dominio i a perpetuidad sobre los territorios que respectivamente les pertenecen segun el presente arreglo.

Toda cuestion que por desgracia surjiere entre ámbos paises, ya sea con motivo de esta transaccion ya sea de cualquiera otra causa, será sometida al fallo de una potencia amiga, quedando en todo caso como límite inconmovible entre las dos Repúblicas el que se espresa en el presente arreglo.

Aprovecho esta oportunidad para ofrecer a V. S. los agradecimientos de mi Gobierno i suscribirme con la mas alta consideracion.

Su atento i seguro servidor.

MELQUIADES VALDERRAMA.

L. — Telegrama del Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos en Chile al Ministro Residente de los Estados Unidos en Buenos Aires.

Santiago, Junio 3 de 1881. — Hoi he recibido del Ministerio de Relaciones Esteriores de Chile la nota que le conmunico junto con este telegrama.

Sírvase ponerla en conocimiento de ese Gobierno i participarme su resultado.

Aunque considero que las bases contenidas en el despacho del señor Ministro consultan una solucion satisfactoria, me encuentro sin embargo penetrado de que ese arreglo seria mejor mirado por este Gobierno i por

el pais entero si a esas bases pudiera agregarse otra en estos o parecidos términos :

BASE SÉTIMA.

« Se reserva a las partes contratantes el derecho de pedir en el término de tres años contados desde el canje de las ratificaciones del presente arreglo, que se constituya un árbitro para el solo i único efecto de determinar, en vista de los títulos legales que una i otra exhibirian a los territorios que se estienden al norte i al sur del paralelo 52, las compensaciones pecuniarias que una deba a la otra; pero quedando siempre inconmovibles los límites estipulados para las dos Repúblicas en las Bases anteriores. »

Una estipulacion como ésta basada en la justicia, seria, a mi juicio, mui propia de pueblos vecinos i hermanos, i salvaria las dificultades que el arreglo pueda encontrar entre las personas que aquí i allí exajeran la bondad de los títulos de cada pais a aquellos territorios.

Considero que nuestros esfuerzos quedarian mas ampliamente cumplidos si Ud. lograse obtener de ese Gobierno la aceptacion de la Base que acabo de insertar. — Thomas A. Osborn.

M. — El Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos en Chile al Ministro de Relaciones Esteriores de Chile.

Santiago, Chile, Junio 7 de 1881. — Señor : He hecho remitir con prontitud, por telégrafo, a mi colega en Buenos Aires la estimada nota de V. E. de 3 del que rije en la que me indica ciertas bases para el arreglo de la cuestion de límites con la República Arjentina, pidiéndole que a envie a su vez al Honorable Ministro de Relaciones Esteriores de ese Gobierno. Incluyo para el conocimiento de V. E. copia del telegrama con que acompañé la trasmision de la nota.

He recibido ahora una respuesta en que se me informa que se trasmitió por mi colega una copia de mi comunicacion al Honorable Ministro, i que se recibió en la Legacion de los Estados Unidos una respuesta a esta última, de la cual se me ha enviado una copia por telégrafo.

Adjunto una copia del telegrama de mi colega que comprende la contestacion del Ministro Irigóyen a la nota de V. E.

Con sentimientos de la mas alta consideracion tengo el honor de ser de V. E. mui respetuoso i obediente servidor. — Tomas A. Osborn.

N.— Telegrama del Ministro Residente de los Estados Unidos en Buenos Aires al Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos en Chile.

Buenos Aires, Junio 6 de 1881. — Oficial. — He trasmitido al señor Ministro de Relaciones Esteriores de esta República copia del telegrama de Ud. fecha 3, i acabo de recibir la nota que trascribo a fin de que, continuando nuestros buenos oficios, pueda Ud. solicitar la conformidad de ese Gobierno : — Buenos Aires, Junio 4 de 1881. — Señor Ministro : He tenido el honor de recibir el telegrama dirijido a V. E. por el Excmo. señor Ministro de Estados Unidos en Chile trascribiendo la nota de S. E. el señor Valderrama, fecha 3 del corriente. Cúmpleme agradecer los espontáneos i nobles esfuerzos de V. E. i de su honorable colega en Chile, que son propios de los dignos representantes del Gobierno Americano que mostró siempre vivo interes por la paz i buena intelijencia de estos paises. Aceptando los amistosos oficios de V. E. me permito solicitar su concurso para hacer llegar a conocimiento del Gobierno Chileno la siguiente contestacion a las bases de arreglo trasmitidas en el citado telegrama de S. E. el señor Osborn a V. E. : Base primera, aceptada con *una breve adicion que la complementa.* Quedaria en la forma siguiente : El límite entre Chile i la República Arjentina es de norte a sur, hasta el paralelo 52 de latitud, la Cordillera de los Andes. La línea fronteriza correrá en esa estension por las cumbres mas elevadas de dichas Cordilleras que dividan las aguas, i *pasará por entre las vertientes que se desprenden a un lado i a otro.* Todo lo demas de la base primera es aceptado, permitiéndome manifestar que las palabras adicionadas fueron ya admitidas por ámbos Gobiernos en las anteriores negociaciones de 1877 i 1878. — Base segunda, aceptada como se propone. — Base tercera, aceptada como se propone. — Base cuarta, aceptada como se propone.

Base quinta, aceptada, pero con la siguiente redaccion que restablecerá ampliamente la confianza entre ambos paises. Sobre este punto debo mantener la intelijencia i redaccion que espuse a V. E. en nuestras conferencias de 10 i 30 de Mayo i que V. E. se sirvió decirme habia trasmitido a su honorable colega en telegramas del 11 i 31 de Mayo. La redaccion seria la siguiente : Base quinta. El Estrecho de Magallanes queda neutralizado a perpetuidad i asegurada su libre navegacion para las banderas de todas las naciones, sin que sea permitido levantar en ninguna de sus cos-

tas fortificaciones ni establecimientos militares. Aquí termina la base quinta. Comprendo que este es el espíritu e interpretacion de la base propuesta por S. E. el señor Ministro de Chile; pero este Gobierno cree que la terminacion de la cuestion debe ser absolutamente franca i propia para restablecer la cordialidad de ambos paises. V. E. se dignará recordar que he sido perseverante en este propósito i en presentar sobre todos los puntos redacciones arregladas a la recta intencion de ámbos Gobiernos i que no dén lugar a interpretaciones equivocadas o recelosas. Cualquiera duda sobre el punto que me ocupa seria motivo de desconfianza entre los paises que, al poner término a la cuestion pendiente, deben volver injenuamente a su antigua amistad. Ademas la prohibicion de fortificaciones i establecimientos militares es una garantía que ámbos Gobiernos dán al mundo en favor de la neutralizacion i libertad de las aguas que entregan al comercio de todas les naciones. La redaccion que propongo es tomada del Tratado de Paris en lo referente al Mar Negro i de otros Tratados análogos. — Base sesta, aceptada como se propone. En cuanto a la adicion qui indica S. E. el señor Tomas A. Osborn i que podria figurar como base sétima, siento decir que no es posible aceptarla porque seria inconveniente para ámbos paises. Por ella dejaríamos en perspectiva durante tres años una nueva cuestion en la que se interesarian las susceptibilidades de la opinion en uno i otro lado de los Andes. La cuestion de títulos seguiria dividiendo. Los Gobiernos podrian encontrarse impulsados a usar del derecho reservado i se renovarian los debates con las consecuencias inamistosas que jeneralmente producen. Por estas consideraciones no es posible adicionar las bases propuestas por S. E. el señor Valderrama con la indicada por el honorable colega de V. E. Espero que la aclaracion propuesta a la redaccion de la base quinta será aceptada como propia para dejar signos de paz i de confianza entre estos paises, de libertad i de seguridad para el comercio de todas las naciones, en cuyo beneficio ámbos Gobiernos neutralizamos el Estrecho. — Tengo el honor de saludar a V. E. con mi mas distinguida consideracion. — Bernardo de Irigóyen. — Al Excmo. señor jeneral don Thomas O. Osborn, Ministro Residente de los Estados Unidos.

(Firmado.) — Thomas O. Osborn.

P. — Telegrama del Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos en Chile al Ministro Residente de los Estados Unidos en Buenos Aires.

Santiago, Junio 10 de 1881. — He recibido el telegrama de Ud. fecha 6 del que rije en que Ud. me trascribe la respuesta dada por el señor Ministro de Relaciones Esteriores de la República Arjentina al despacho que comuniqué a Ud. del señor Ministro de Relaciones Esteriores de Chile.

El 7 del presente envié a este Gobierno una copia del telegrama de Ud. i ayer he recibido contestacion.

De conformidad con los deseos del señor Ministro de Chile espresados al final de su despacho, me apresuro a trasmitirlo a Ud. rogándole se digne hacerlo llegar a conocimiento del Gobierno Arjentino.

Observo con viva complacencia que nuestros esfuerzos comunes han alcanzado hasta ahora un resultado satisfactorio i es de esperar que lleguemos pronto al término final, puesto que ninguna diferencia sustancial divide ya a ambos Gobiernos. Parece que el pensamiento del Gobierno de Chile, de dar ámplia i completa seguridad a la navegacion de todas las banderas por el Estrecho se encuentra clara i firmemente espresado en su despacho.

(Firmado.) — Thomas A. Osborn.

Q. — El Ministro de Relaciones Esteriores de Chile al Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos en Chile.

Santiago, Junio 9 de 1881. — Señor: He tenido el honor de recibir la nota que V. S. se ha servido dirijirme con fecha 7 del presente, destinada a trasmitirme en copia un telegrama enviado a V. S. por su honorable colega en Buenos Aires, en que se trascribe la respuesta dada por el Gobierno Arjentino a las bases de arreglo contenidas en mi despacho del 3 del que rije. De la contestacion del Gobierno Arjentino se desprende que queda aceptada por su parte la primera de las bases indicadas en mi referido despacho con una lijera adicion que no suscita objecion de nuestro lado. Me es grato constatar que sobre este punto existe el acuerdo de ámbos

Gobiernos. Las bases segunda, tercera i cuarta quedan tambien aceptadaa. Solo la base quinta, que se refiere a la neutralidad del Estrecho, ha sujerido observaciones que paso a tomar en consideracion. V. S. sabe mui bien que el pensamiento del Gobierno de Chile ha sido siempre claro i bien definido. En las diversas conferencias en que me ha cabido el honor de hablar con V. S. sobre esta materia, no he dejado de acentuar la resolucion en que mi Gobierno estaba de asegurar la neutralidad del canal para todas las banderas del mundo. Para dar a esta promesa toda la seriedad debida, agregué el compromiso de no construir obras de defensa que de algun modo pudieran impedir o embarazar la libre navegacion de sus aguas. Los intereses jenerales del comercio que la neutralizacion del Estrecho estaba llamada a favorecer, se encontraban ámpliamente garantidos por la fórmula sujerida por mi Gobierno. En una palabra, mi Gobierno ha estado dispuesto a limitar su jurisdiccion sobre los territorios que la transaccion proyectada le reconocia al sur del paralelo 52, en tanto cuanto fuese preciso para dar a los intereses comerciales del mundo entero, tranquila i permanente ruta por el Estrecho. La redaccion de la base quinta obedece a este pensamiento i consulta, a mi juicio, los resultados que se han tenido en vista. De ese modo se armonizan las franquicias que la civilizacion moderna busca para la comunicacion libre i segura de todos los paises, con el dominio que a Chile corresponde en los territorios que señala la transaccion proyectada. Si nuestro Gobierno no pudiera levantar en su propio suelo obras de defensa que, sin embarazar de manera alguna la libre navegacion de las aguas del Estrecho, sirvieran de amparo i seguridad a las poblaciones de aquella seccion apartada de nuestro territorio, crearíamos una situacion insostenible. La redaccion que indica el Gobierno Arjentino no solo estableceria la neutralizacion de las aguas del Estrecho, sinó que vendria a crear para Chile una limitacion innecesaria de su dominio en los territorios adyacentes. La estipulacion del Tratado de Paris, referente a la neutralidad del Mar Negro, carece, a mi juicio, de aplicacion en el presente caso. V. S. sabe mui bien que aquella fué una estipulacion hasta cierto punto impuesta por la fuerza, i que no podia subsistir por largo tiempo. En efecto, no pasaron muchos años sin que la Rusia pidiera la revision de aquel Tratado, precisamente en la parte que ahora se cita como ejemplo; i los Gobiernos de Francia, Gran Bretaña, Rusia, Austria, Alemania i Turquía, reunidos por medio de sus representantes, suscribieron el 13 de Mayo de 1871 el Tratado de Lóndres que abrogó el artículo XIII del Tratado de Paris de 1856 que limitaba el dominio de la Rusia, oblígándola a no mantener ni crear arsenales militares marítimos sobre el litoral del Mar

Negro. Las potencias signatarias del Tratado de Lóndres, animadas de un espíritu de concordia, hicieron justicia a las observaciones de la Rusia i abrogaron una disposicion que solo podia crear dificultades. Estos mismos antecedentes están manifestando, a mi juicio, la necesidad de mantener la redaccion de la base quinta, tal como ha sido formulada. De esa manera alejaremos todo motivo de ùlteriores dificultades i no debilitaremos, sin causa justificada, el dominio que a uno i otro Estado le corresponde en los territorios a que se refiere la transaccion. Las garantías i facilidades concernientes al comercio marítimo, se hallan franca i ampliamente aseguradas en la redaccion propuesta. Abrigo la confianza de que el Gobierno Arjentino se dignará atender estas observaciones i ello me mueve a solicitar una vez mas el amistoso concurso de V. S. para hacer llegar a su conocimiento este despacho. Me es mui grato reiterar a V. S. las seguridades de mi distinguida consideracion, con que soi de V. S atento i seguro servidor. — Melquíades Valderrama.

R. — El Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos en Chile al Ministro de Relaciones Esteriores de Chile.

Santiago, Junio 15 de 1881. — Señor : V. E. encontrará inclusa copia de un telegrama que he recibido de mi colega en Buenos Aires en respuesta al mio de 10 del que rije trasmitiéndole la nota de V. E. de la misma fecha.

Incluyo tambien copia de mi telegramma ántes referido.

Con sentimiento de la mas alta consideracion, tengo el honor de ser, señor, mui respetuosamente vuestro obediente servidor. — Thomas A. Osborn.

S. — Telegrama del Ministro Residente de los Estados Unidos en Buenos Aires al Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos en Chile

Buenos Aires, 14 de Junio de 1881. — Oficial. — Trasmitido al señor Ministro de Relaciones Esteriores de esta República el telegrama de Ud. fecha 10, acaba de serme entregada la contestacion siguiente :

« Buenos Aires, Junio 14 de 1881. — AS. E. el señor Jeneral doctor

Thomas O. Osborn, Ministro Residente de los Estados Unidos. Señor Ministro : he tomado conocimiento del telegrama que V. E. se ha servido enviarme dirijido por S. E. el señor T. A. Osborn a V. E., que contiene la nota de S. E. el señor Ministro de Relaciones Esteriores de Chile, fecha 9, i paso a contestarla. Este Gobierno ha deseado, desde el principio de la negociacion, soluciones que escluyan dudas o interpretaciones diversas. Animado por este propósito ha estado dispuesto al arbitraje, con limitaciones precisas, sometiendo sin condiciones los territorios disputados i ampliando las facultades del árbitro hasta permitirle establecer compensaciones. Ha estado dispuesto tambien al arreglo directo. V. E. se dignó trasmitir a su honorable colega esa disposicion en su telegrama de 11 de Mayo que contenía las dos fórmulas que este Gobierno admitiría. El honorable colega de V. E. contestó colocando preferentemente la cuestion en el arreglo directo. Admitida la indicacion, hemos coordinado siempre las diversas proposiciones hechas o aceptadas i desde un principio consideré indispensable que el reconocimiento de la línea que se propuso al norte del Estrecho fuese acompañado del compromiso de no levantar fortificaciones ni establecimientos militares en las costas del Estrecho. Así lo espuso el doctor Saenz Peña al señor Sarratea en telegrama de Marzo 10 i de que debió dar conocimiento, segun datos que tengo, al Gobierno de Chile. Así se dignó manifestarlo tambien V. E. a su honorable colega en Chile por telegramas de fecha 11 i 31 de Mayo que pueden ser consultados en Santiago. El señor Ministro de Estados Unidos en Chile comunicó a V. E., en telegrama de 28 de Mayo, lo siguiente: « Se estipulará la neutralizacion i libre navegacion del Estrecho i el compromiso de no levantar fortificaciones que impidan una i otra cosa. » Esta contestacion fué entendida como aceptacion de la base que propuse en dichos telegramas de 11 i 31, i que me veo en la necesidad de mantener en interes de una solucion cordial para ámbas Repúblicas i para todas las naciones. Las fortificaciones i establecimientos militares sobre un Estrecho que debe quedar neutralizado a perpetuidad, carecen de objeto i aun de esplicacion. Así lo han entendido las naciones en situaciones análogas. En el presente caso el compromiso indicado no es limitacion impuesta a una soberanía existente o reconocida. Esta vá a crearse por la transaccion i se constituye con las limitaciones estipuladas por ámbos Gobiernos en beneficio de la armonía i de los intereses jenerales. Es oportuno tener presente que con sujecion a los principios (¿ aceptados ?) por ámbos Gobiernos, ninguno cerraría las aguas del Estrecho. El de Chile encontrará que persisto en que hai antecedentes citados en anteriores telegramas: me permito observar que fueron diversas estipulaciones del Tratado de Paris las

que se reconsideraron en Lóndres, abrogándose los artículos 11 i 15 i, siendo el 13 una garantía del 11, no podia subsistir desapareciendo el principal; pero la libre navegacion del Mar Negro quedó confirmada i garantida por la vijilancia de las potencias i las comisiones internacionales. En Tratados posteriores i especialmente en el de Berlin se rejistran estipulaciones idénticas a la que he propuesto i aun mas limitativas. Si el Gobierno de Chile está dispuesto, como manifestó S. E. el señor Osborn en su telegrama de 28 de Mayo, a contraer el compromiso de no levantar fortificaciones que impidan la navegacion i neutralizacion, espero no rehusará consignarlo en la forma que he propuesto i que me encuentro obligado a sostener. Convencido de que él se dignara ver en estas observaciones el sincero deseo de establecer la antigua amistad de los dos paises i que, animado del mismo propósito, admitirá una redaccion que está de acuerdo con su intencion i que sellará permanentemente la confianza i la armonía. Ruego a V. E. que, prosiguiendo sus amistosos oficios, quiera hacer llegar esta contestacion a conocimiento de S. E. el señor Ministro de Relaciones Esteriores de Chile, Tengo el honor de saludar a V. E. con mi mas distinguida consideracion. — Bernardo de Irigóyen. »

En detenidas conferencias que he tenido con el señor Irigóyen, discutiendo el asunto que nos ocupa, he adquirido el convencimiento de que en obsequio a una solucion definitiva que no dé lugar a ocuparse mas de estas cuestiones, i tambien en consideracion a nuestro Gobierno cuya política amistosa, mui apreciada aquí, representamos, ha hecho el Gobierno Arjentino todas las deferencias que han estado en su posibilidad. Tengo seguridad de que el deseo de asegurar la confianza permanente lo induce a mantener la fórmula propuesta, i estoi cierto de que una vez resuelta esta cuestion, ámbos Gobiernos abundarán en sentimientos i acuerdos amistosos. Con este convencimiento desearia pudiera Ud. poner término a esta única dificultad, i que es tambien la única reserva i condicion del arreglo, puesto que el Gobierno de Chile declaró en actos anteriores la libre navegacion del Estrecho i su neutralizacion para el caso de que le fuera favorable un juicio arbitral. — Thomas Q. Osborn.

T. — Telegrama del Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos en Chile al Ministro Residente de los Estados Unidos en Buenos Aires.

Santiago, Junio 25 de 1881. — Acompaño a Ud. copia de la nota que acabo de recibir del señor Ministro de Relaciones Esteriores de Chile en respuesta a la nota del señor Ministro Arjentino, que Ud. me trascribió en su telegrama de 14 del presente. Me siento feliz al considerar que nuestros comunes esfuerzos han dado un resultado que asegura la buena amistad de los dos paises i que será mui grato a nuestro Gobierno.

Dios guarde a Ud. — Thomas A. Osborn.

U. — El Ministro de Relaciones Esteriores de Chile al Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos en Chile.

(Telegrama del Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos en Chile al Ministro Residente de los Estados unidos en Buenos Aires.)

Santiago, Junio 25 de 1881. — Señor : He tenido la honra de recibir con la nota que V. S. me ha hecho el honor de dirijime, una copia del telegrama enviado a V. S. por su honoroble colega en Buenos Aires el 14 del corriente i en la cual aparece inserta la respuesta dada por el señor Ministro de Relaciones Esteriores de la República Arjentina al despacho que comuniqué a V. S. con fecha 9 del mismo mes. En el deseo primordial de llegar a algun acuerdo con el Gobierno Arjentino sobre la cuestion que nos ocupa, apartando toda controversia sobre puntos de derecho que no atañan directamente a la cuestion, omito de intento el contestar a los precedentes históricos que recuerda el señor Ministro i sobre los cuales, si hubiera oportunidad, podria hacer fundadas observaciones. Ese mismo deseo de alejar todo incidente que nos apartase de la cuestion capital, me indujo desde el principio a no rectificar la insinuacion del señor Ministro Arjentino, repetida mas de una vez, i segun la cual, la proposicion que trasmitió el señor Sarratea en telegrama de 8 de Marzo contaba con el conocimiento i aprobacion del Presidente de Chile. V. S. sabe, pues se lo

hice presente en la primera ocasion, que la indicacion del señor Sarratea no iba acompañada de la aceptacion del Presidente, el cual solo tuvo conocimiento de ella por la comunicacion del señor Ministro Arjentino. Persistiendo, pues, en mi anterior propósito i sin otro anhelo que el de buscar para ambos paises un acuerto equitativo i amistoso, que estreche en el porvenir los lazos de vecindad i union de los dos pueblos, me permito someter a la consideracion del Gobierno Arjentino la siguiente Base que consulta las ideas de uno i otro Gobierno : Base Quinta. El Estrecho de Magallanes queda neutralizado a perpetuidad i asegurada su libre navegacion para las banderas de todas las naciones. En el interes de asegurar esta libertad i neutralidad, no se construirán en las costas fortificaciones ni defensas militares que puedan contrariar ese propósito. Tengo fundados motivos para aguardar que la fórmula anterior es aceptada por el Gobierno Arjentino, i en la confianza de que quedará resuelta esta cuestion, mediante los eficaces i bondadosos oficios de los Representantes Americanos i el buen espíritu manifestado por ámbos Gobiernos, me suscribo de V. S. mui obsecuente servidor. — Melquíades Valderrama. — Thomas A. Osborn.

V. — El Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos en Chile al Ministro de Relaciones Esteriores de Chile.

Santiago, Chile, Junio 28 de 1881. — Señor : Incluyo adjunta una copia de un telegrama que he recibido de mi colega en Buenos Aires, en respuesta al mio de 25 del que rije, trasmitiendo la nota de V. E. de la misma fecha.

Incluyo tambien copia de mi referido telegrama.

Felicitando a V. E. por el feliz resultado de estas negociaciones, ruego a V. E. me crea, con sentimientos de la mas alta consideracion, su obediente servidor. — Thomas A. Osborn.

W.—Telegrama del Ministro Residente de los Estados Unidos en Buenos Aires al Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos en Chile.

Buenos Aires, Junio 27 de 1881. — Acompaño a Ud. copia de la nota que acabo de recibir del señor Ministro de Relaciones Esteriores de

esta República en respuesta a la del señor Ministro de Chile fecha 25 del corriente que Ud. me trasmite i de que he pasado copia al señor Irigóyen.

Buenos Aires, junio 26 de 1881. — Al señor jeneral don Tomas O. Osborn, Ministro residente de los Estados Unidos. — Señor Ministro: He tenido el honor de recibir la nota que V. E. se ha servido dirijirme acompañando copia de la que S. E. el Ministro de Chile ha dirijido al honorable colega de V. E. proponiendo la base quinta que se hallaba pendiente. Animado de los mismos amistosos sentimientos que espresa S. E. el señor Valderrama, pido a V. E. se sirva hacer llegar a conocimiento del Gobierno de Chile que queda aceptada la base propuesta i que reproduzco para la claridad conveniente. Base quinta. El Estrecho de Magallanes queda neutralizado a perpetuidad i asegurada su libre navegacion para las banderas de todas las naciones. En el interes de asegurar esta libertad i neutralidad no se construirán en las costas fortificaciones ni defensas militares que puedan contrariar ese propósito. Cúmpleme reiterar a V. E. las espresiones de la viva estimacion en que este Gobierno tiene la noble cooperacion de V. E. i de su honorable colega en Santiago i suscribirme con las seguridades de mi distinguida consideracion, su atento seguro servidor. — Bernardo de Irigóyen. — Thomas O. Osborn.

N° 27

EL MINISTRO IRIGOYEN SOBRE PUERTOS ARJENTINOS EN EL PACÍFICO

(Del *Discurso del señor Ministro de Relaciones Esteriores, Dr. Don Bernardo de Irigoyen, pronunciado en la Cámara de Diputados Nacionales en las sesiones de los días 31 de Agosto, 1 i 2 de Setiembre de 1881, sobre la Cuestion de Límites con Chile i el Tratado celebrado entre los Gobiernos de aquel pais i la República Arjentina.* Buenos Aires, 1882, pajs. 198-201.)

(Citado en las pajs. 317, 318 de la Esposicion.)

* * * * *

Y ya que tratamos de *puertos*, diré que, miéntras tengo la seguridad de que por el arreglo de Julio no entregamos puertos en el Atlántico, *creo probable que la República los adquiere en las aguas que salen al Pacífico;* y esta idea descansa en los Mapas de Fitz-Roy, tan recomendados en esta discusion.

Del exámen de esas cartas, y de informes que tengo recogidos, resulta que la *línea establecida por el Tratado, corta por medio los grandes senos de Last Hope ó Abra de la Última Esperanza, y el Abra de la Obstruccion,* dejando argentino el primero y chileno el segundo.

Se me asegura que la primera abra y la de Worsley, que queda tambien argentina, ofrece buenos puertos y fondeaderos, que servirán con el tiempo para el movimiento de la poblacion ó de las industrias que lleguen á establecerse en aquellos lugares.

He consultado la opinion del señor Moreno y voy á permitirme dar lectura de los apuntes que él se ha servido entregarme.

« El Tratado que señala al territorio Argentino el límite Sud en el grado 52, y por el Oeste la Cordillera de los Andes, permite que tengamos puertos sobre las aguas del Pacífico.

» La Cordillera Sarmiento se corta en 52°12′ dejando un canal navegable entre ese lugar y la tierra del Rey Guillermo, donde se levanta Monte Burney.

» Ese canal, llamado « Ancon sin salida », dobla la gran península de la citada cadena, forma el Abra Small Hope al Este de ella, penetra entre dos penínsulas, dividiéndose en dos canales pequeños, pero siempre navegables y llega á los grandes senos de « Last Hope Inlet » ó Abra de la » Última Esperanza » y el « Abra de la Obstruccion ». El grado 52° corta esos senos por medio, dejando argentino el 1° y chileno el 2°.

» La primera Abra y la de Worsley que tambien es argentina tienen buenos puertos y fondeaderos.

» El territorio inmediato es muy distinto del situado al Oeste de la Cordillera Sarmiento. El clima es muy benigno, las lluvias ménos frecuentes, las tierras fértiles en estremo, y las montañas, que no son elevadas, dejan grandes valles entre sus cuestas.

» Al Este de ese territorio el pais se asemeja al de Gregory Range (Estrecho de Magallanes) al que tambien pertenece por su formacion geológica.

» En sus inmediaciones nacen los afluentes que forman el Rio Gallegos y por lo general son tierras fáciles de poblar con mas ventaja que las de la Península de Brunswick.

» La region situada al Norte entre el estremo del « Abra de la Última » Esperanza » (cuya terminacion no es bien conocida aún) y el lago Argentino, en la estension de veinte leguas, es aun desconocida, pero creo que uno de los brazos de ese lago, que divisé en 1877, se prolonga hasta el Sur disminuyendo esa distancia, y además otros lagos que se presentan en ese trayecto y que no han sido bien estudiados en sus contornos, desde esa Abra hasta el Argentino, forman casi un canal dulce que corre paralelo al Salado que corre desde el seno de Reloncaví, alimentado por las aguas del Pacífico. Mi opinion es que esa region es de inmenso valor; las tierras, los bosques, los pastos que alimentan las caballadas salvajes y el clima relativamente bueno, permitirán desarrollar la poblacion futura. El manto carbonífero se estiende desde el Estrecho hasta mas al Norte del Lago San Martin, las maderas son inmensas, y los aluviones glaciales contienen granos de oro. Creo que haciendo estudiar esa region, remontando con un pequeño vapor el Santa-Cruz y desprendiendo espediciones desde el lago Argentino, podria hacerse un fácil reconocimiento de ese territorio y conoceríamos así la facilidad que existe en la comunicacion de nuestros establecimientos Atlánticos con los que en el futuro se funden en esas aguas del Pacífico.

» Con la neutralidad de ese canal situado al Sur de 52° tendrá nuestro comercio un fácil acceso en todo tiempo hasta esas Abras, y allí nuestros buques podrian proveerse del combustible que les es tan costoso.

» No solo la industria minera puede establecerse en esos puntos de las llanuras de Diana hasta el Atlántico : los ganados argentinos encontrarian abundante alimento.

» Es seguro que en esa Abra, la Cordillera de los Andes no tiene ningun ramal que dé lugar á discusion.

» *El cordon central corre al Oeste a larga distancia. Su delimitacion exacta es del mayor interés en estos momentos.* »

Estas son las informaciones que tengo para *creer que tendremos puertos en las aguas que conducen al Pacífico.*

N° 28

DON VICENTE PEREZ ROSALES SOBRE VARIAS CADENAS DE CORDILLERAS EN EL NORTE

(De *Recuerdos del Pasado,* 1814-1860, Santiago, 1862.)

(Citado en las pajs. 324 i 325 de la Esposicion.)

* * * * *

(Pajs. 102 a 103.) Agotados en los preparativos los recursos que me quedaban, i sin seguir mas consejos que los que me daba la presuncion o la confianza que en mis fuerzas tenia, *emprendí el paso de la sierra de Famatina, el cual, a pesar de las nieves, logré vencer.* Al trasponer aquellas heladas i blancas cumbres que, con mi ningun conocimiento de las cordilleras en esa latitud, *creia que fuesen la línea divisoria que nos separa de las provincias arjentinas*, no pude ménos de echar una mirada como de vencedor sobre mi silencioso sirviente, quien se contentó con decirme con tristeza :

« Bueno, pues, patron, usted sabrá lo que hace, que en cuanto a mi ya sabe que muero donde usted muera, porque todavia *estamos principiando el viaje.* »

En efecto, franqueada la elevada alti-planicie que se encuentra al poniente de la sierra de Famatina, la sucesion mas o ménos ordenada de los erguidos picazos que se notan en ella, me dió a entender que ésta era otro cordon que guardaba cierto paralelismo con el anterior; i prosiguiendo mi marcha no tardó en desarrollarse a mi espantada vista *otra imponente i prolongada sierra que, con el nombre de Guandacol, corre peralela con la que acabábamos de dejar al poniente, formando con ella caja al profundo valle por donde corren las aguas del Bermejo.*

Despues de cinco dias de tenaz porfia en mi angustioso viaje, detenido por las nieves, empujado por vientos huracanados, que, alzando penachos de nieve sobre aquellas deslumbradoras alturas, muchas veces arrojan al jinete i al caballo en hondos precipicios, sin víveres para esperar mucho

tiempo allí, ni caballo que pudiese soportar nuevos repechos, tuve, mal de mi grado, que volver atras i siguiendo, hasta salir del cajon, el curso del Bermejo, buscar asilo en el pueblecito de indios, Calingasta, donde terminó mi mal andante retirada.

Mui equivocados están los escritores que tratan de la jeografia de América, cuando, guiados por el trazado mas o ménos antojadizo de los mapas jenerales, dán por sentado que la gran Cordillera de los Andes es desde su entrada a Chile un cordon contínuo hasta las aguas del Estrecho magallánico. *Ni hai tal cordon, ni tal continuidad sinó en la mediania*, i esta no alcanza a abarcar la cuarta parte de la estension que se dá al todo de la sierra chilena.

Desde San Juan para el norte ya se nota la anchura gradual de la base oriental de los Andes en esas latitudes i tambien la aparicion de estremos de cordones, que sin dejar de ser contrafuertes de un tronco principal, parece que siguieran un rumbo paralelo a él. Estos estremos convertidos despues en cordones parciales *con nevados picazos,* dejan tales i tan elevadas planicies entre unos i otros, que al llegar a las latitudes de Atacama i de Antofagasta, no atina el viajero que se encuentra en ellas, a asegurar *que está en la sierra o los planos, a pesar de encontrarse sobre alturas superiores a las que ostentan muchos de los nevados del sur de Chile sobre el nivel del mar.*

A la simple vista del hombre medianamente acostumbrado a fijar posiciones jeográficas en sus viajes, las cordilleras riojanas *exhiben tres cordones principales dotados de poderosos nevados* i separados entre si por altísimos valles : el cordon de la sierra de Famatina sobre el cual se alza el imponente jigante del mismo nombre con una altura, segun el malogrado Von der Hoelten, de mas de 6.000 metros sobre el nivel del mar; el de Guandacol, *i el que indica el divorcio de las aguas entre las dos Repúblicas*; mas, no se crea que la ancha base oriental de la Cordillera termina al fin de los recuestos del Famatina, porque mas al oriente aun he tenido ocasion de pasar la sierra de Velazco que corre casi paralela a la anterior con una altura média como de 2.000 metros.

En mi viaje tuve ocasion de notar el singular fenómeno de que los recuestos de todos estos cordones laterales son mas escarpados al poniente que al oriente.

Compajinando los apuntes de mis recuerdos i relacionándolos con mis posteriores viajes, puedo asegurar que es enteramente antojadiza la asercion del escritor Napp, en su *República Arjentina*, al sentar en la paj. 67 de esa obra, que « al sur del grado 32, la meseta andina se estrecha convirtiéndose al fin en cresta, que disminuyendo gradualmente se estiende

hasta el estremo meridional del continente ». Al sentar como cierta semejante inexactitud el buen Napp, o ha obedecido al propósito que se perseguia entónces de estrechar el territorio chileno en aquellas latitudes, o ha creido oportuno sancionar por escrito, como exactos, los muchos desaciertos que luce su mapa de la República Arjentina en la designacion de sus fronteras con la República Chilena. La altura no comienza a disminuir desde el grado 32 como él lo sienta, puesto que el cerro del Juncal que está sobre el grado 34, es superior en altura a la que se presupone alcanza el nevado de Famatina i casi enteramente igual a la que se asigna al Llullaillaco, situado mucho mas al norte entre los grados 24 i 25, sin contar con que el jigante del sistema andino, el Aconcagua, se encuentra casi sobre el grado 33. La verdadera disminucion progresiva de la altura jeneral del tronco de la sierra comprendida entre los grados 24 i 34, comienza en este último, i sigue disminuyendo con notabilísimas desigualdades hasta terminar en los mares del Cabo. Pero si es cierto que disminuye su altura sobre el nivel del mar, tambien lo es que su anchura, en vez de convertirse en *la supuesta cresta del escritor jermano-arjentino, cobra tal estension sobre su base, que parece mui superior a la del norte, como lo acreditan las alturas de los cerros de nuestros archipiélagos, verdaderos arranques de la cordillera, i las esploraciones de nuestros marinos en los rios Huemules i Aisen,* entre los grados 45 i 46 de latitud austral.

N° 29

INFORME DEL CORONEL OLASCOAGA SOBRE EL PASO DE MAIPO, 1882

(De Benjamin Vicuña Mackenna: *A traves de los Andes*, Santiago, 1885, pajs. 245-249.)

(Citado en las pajs. 325, 326 i 1006 de la Esposicion.)

Desde el « Potrero del Zorro » continúa internándose esta via en la cordillera, sin que se sienta casi la ascension natural que conduce a la cima divisoria. Solo como a unos cinco kilómetros adelante del punto nombrado, se presenta una subida que se puede cortar, rodeando hácia el sur, lo que permite salir a los 14 o 15 kilómetros de camino a una estensa planicie que se llama la Pampa de los Avestruces. En esta vuelta no hai que trabajar sinó una bajada que se presenta en un cerro terroso.

La pampa nombrada se prolonga cerca de unos 5 kilómetros, y en toda su *prolongacion*, el camino, segun debe suponerse, *es despejado*. Solo presenta dos bajadas mui suaves, la una como de doscientos metros de estension y cerca de cien la otra; ambas en cerros de pura tierra. Como a los dos y medio kilómetros de esta pampa se llega a unos lindos faldeos que se llaman « Las Vegas », sin haber encontrado otro accidente que los bajos susodichos.

De « Las Vegas » sigue siempre por camino cómodo pasando el arroyo Llaucha que allí tiene su nacimiento; se sube en seguida suavemente en una distancia de 500 metros.

Esta subida se llama de « Los Paramillos » y es perfectamente accesible para carruajes, tal como está. El piso es de pura tierra. Baja despues con corto declive en una distancia de 10 metros del mismo piso y sigue la senda por un bajo en forma de cañadon, hasta encontrar otra bajada de pura tierra, que no tendrá de estension mas de cincuenta metros. Esta bajada se llama tambien de « Los Paramillos » y la distancia desde Las Vegas hasta aquí es de 35 kilómetros.

Aquí se dá vista a la parte superior de un cono hácia el lado del N.-N.-O. situado en la falda oriental de un gran lomo de cordillera que viene a definirse precisamente en el punto por donde debe pasar el camino. Esta es sin duda aquí la línea divisoria entre las dos repúblicas. El cono arroja una columna de humo. Es un accidente de la topografía de este lugar que aun no era conocido; un volcan que no tiene todavía nombre, y segun las noticias que recojí y he ratificado por diferentes informes, se ha encendido a mediados del mes de Abril de 1880; habiéndose notado desde esa fecha poco mas o ménos una paralizacion casi completa de los temblores en Mendoza. Mereceria, pues, este volcan llevar el nombre de « La Válvula ».

* * * * *

De la bajada de los Paramillos, sigue el camino en su mayor parte cruzando una hermosa planicie tan pareja y limpia como la mejor cancha de carreras.

Se andan así unos 15 kilómetros y se llega a un rio que arrastra un volúmen de agua como de 3 metros cúbicos, saliendo de una gran laguna que se divisa a distancia de unos 4 o 5 kilómétros a la derecha. El rio no es otro *que el Diamante que desde allí corre hácia el sur encajonado en las cordilleras para cambiar su direccion* al este a la altura del cerro del mismo nombre y engrosando notablemente su caudal vá a regar los campos de San Rafael.

Para llegar al paso del rio, habria que emparejar dos o tres kilómetros de camino, cuyo nivel jeneral es bueno, y hacer un puente, cuya mejor posicion es fácil estudiar.

Al pasar el Diamante hai que trabajar un retazo corto de faldeo, que dá otra vez subida, en una estension de 200 metros, a la *planicie que forma el carácter jeneral de todo el camino*. En esta planicie se andan todavía unos 45 kilómetros sobre un trazo lijeramente convexo, *en cuyo estremo se encuentran las primeras nacientes del Rio Maipú, determinando ya la jurisdiccion chilena.*

La línea divisoria de los dos paises casi no es perceptible en esta planicie, a primera vista, lo que parecerá tan estraño como la condicion en que se encuentra todo el resto del camino aquí relacionado.

Es tan notable la depresion de la Cordillera en este paso, que sorprende verdaderamente encontrarse con los nacimientos de un rio chileno i la manifestacion perfecta i clara del límite internacional, cuando uno cree que aun no ha principiado a subir la altura en que debiera encontrarse recien la cúspide anticlinal.

El escaso amor que ha habido en nuestro pais por el estudio perfecto de su topografía, es talvez la única causa del desconocimiento que de este camino hemos tenido, i seria de desear que se aprovechasen los primeros dias de la próxima primavera para hacer de él un levantamiento i nivelacion completos.

Algo creo que importará al tesoro de la nacion la diferencia del interés de garantia entre los caudales a emplearse en construcciones de *pura cordillera* i los que exijirian las obras que dejo indicadas, *sobre una planicie casi no interrumpida,* atravesando poblaciones que con su pronto incremento producirian compensacion, aparte de los beneficios propios de la via férrea trasandina.

N° 30.

EL CORONEL OLASCOAGA (ARJENTINO) SOBRE EL VALLE SUPERIOR DEL BIO-BIO

(De *La Tribuna Nacional*, Buenos Aires, Mayo 15, 1883.)

(Citado en las pajs. 326 i 1064-65 de la Esposicion.)

El plano aquí rejistrado tiene por objeto demostrar una parte de la geografía andina del sur, donde se hallan las principales localidades referidas en las últimas noticias que se han recibido de aquella region, hoy teatro de operaciones contra los indios. Facilitará la mejor interpretacion de las noticias llegadas y de las que podamos recibir en lo sucesivo; al mismo tiempo que permitirá aclarar las confusiones de ideas que se suscitan con motivo del incidente llamado de Lonquimay.

Debo hacer notar desde luego, que segun se ha reconocido por los últimos estudios topográficos practicados, *el sistema de Cordillera que en aquella zona demarca la division jurisdiccional entre la República Argentina y Chile, no se halla allí indicado por las mayores alturas;* y esta regla que puede aplicarse con mayores escepciones en la parte norte, tiene apénas algunas en la que representa nuestro plano.

Así por ejemplo, *la cadena de Cordillera en que se halla el estinguido volcan de Lonquimay, es la mas alta y visible en la zona que abraza. El viajero que a ella se acerque por la parte oriental, lleva siempre el convencimiento de ser esa la division con Chile, y solo se apercibe de estar dentro del territorio chileno, cuando ántes de tocar dicha Cordillera lo detienen las aguas del Lago Hueyultué o del rio chileno Bio-Bio que de él nace corriendo al norte.*

Fué esto lo que sucedió al teniente coronel Ruybal, oficial tan inteliiente como bravo, cuando tomó prisionero al cacique Purran, y lo que pudiera haber sucedido sin premeditacion a las partidas ú otros oficiales argentinos que persiguiendo indios hubieran llevado esa direccion.

Nada de estraño tiene tampoco este mal entendido geográfico por esta parte, cuando en Chile mismo se cree hasta ahora que la línea divisoria

entre las dos Repúblicas está en la cadena de Lonquimay. El mapa oficial y mas científicamente caracterizado de aquella República, el que levantó Pissis, marca precisamente la division internacional siguiendo la línea de Lonquimay (Véase la hoja 10 de dicho mapa).

La equivocacion del notable geógrafo, aunque no se justifique, se esplica por la razon de que, cuando levantó sus planos, la rejion del Lonquimay estaba en pleno dominio de los indios rebeldes tanto de la Pampa como araucanos. No se acercó, ni podia hacerlo impunemente, para hacerse cargo de la topografía local y se limitó a fijar el punto por bases calculadas en la costa del Pacífico donde no habia peligro, y desde donde el cerro del Lonquimay se divisa distintamente. Así, colocó en la misma línea divisoria los volcanes Callaqui y Yaima que se hallan mas internados aun en el territorio chileno que Lonquimay.

Lo contrario sucede grado y medio mas al sur a la altura de Villa Rica, punto que acaban de ocupar las fuerzas chilenas. Allí demarcó el señor Pissis la línea divisoria, tirándola desde el cerro Yaima hasta el Quetrupillan [1], tomando a la República Argentina el gran pedazo de pais que mas arriba le habia dado, siendo mucho mas craso y notable este error, por cuanto el territorio invadido con su imajinada línea geográfica abarca varios rios, arroyos y lagos que dán sus aguas a nuestro caudaloso Limay.

Desgraciadamente, el error de la zona de Villarica no se ha despejado todavia en Chile como lo está para algunos el de Lonquimay, y, segun parece resultar de los partes del General Villegas, las mismas tropas chilenas que por allí operan, toman por territorio chileno el que es plenamente argentino.

Segun el parte del Coronel Godoy, el oficial chileno Oyarzun, que penetró hasta la laguna Huichilafquen, le comunica muy sueltamente, que su gefe Drouilly está acampado con su division en Maichin, orilla del Rio Francura (Travun-cura), cuyo punto se encuentra *cuatro o cinco leguas dentro del territorio argentino.*

El Travun-cura con el nombre de Manchanaco, Colluncura y Chimechuin son todos rios afluentes del Collun-cura o Catapuliche que viene igualmente al Limay.

En uno de los partes chilenos, hablando de la ocupacion de Villa Rica, se refiere con entusiasmo, entre las diferentes ventajas que ella producirá, la esplotacion que harán de las ricas minas de plata que allí existen. I esta es una prueba mas de que allá se cuenta con la ocupacion de nues-

---

1. Equivocando este cerro con el Lanin. (Nota del señor Bertrand.)

tro territorio, porque las minas que positivamente hay en la region de Villa Rica, segun datos fidedignos que en otra ocasion espondré, se hallan dentro del territorio argentino y no en el chileno. Los únicos minerales conocidos sobre los cuales se hizo un reconocimiento por empresarios chilenos el año 1867, con consentimiento del cacique Catriñir, se encontraban cerca del Huichulafquen, en cerros de la pendiente oriental, próximamente al sureste del *volcan de Villa Rica, que es el punto incuestionable del paso de la línea anticlinal* que separa la jurisdiccion de los dos paises.

Al oeste del sistema de Villa Rica, no se habian conocido otras minas que las espresadas que son tradicionales, desde la primera ocupacion que de dicho punto hicieron nuestros primeros conquistadores en el siglo XVI.

Existen todavia vestijios en un largo trayecto desde Villa Rica al oriente, de un ancho camino que los españoles trabajaron para conducir hasta Buenos Ayres sus productos y el comercio en general, de lo que allí fué ciudad y obispado de Villa Rica. Ese camino que partía de los últimos declives orientales de la Cordillera divisoria, aproximándose a los puntos de explotacion minera, fué uno de los objetos de esploracion confiados por el Gobierno español al Piloto Villarino cuando fué mandado a recorrer el rio Negro en 1782.

Concluiré, pues, deduciendo de estos antecedentes, que habria razon para reputar de simple o involuntario error, la trasgresion de los derechos territoriales chilenos por parte de oficiales argentinos operando en la region de Lonquimay, como por parte de los chilenos introduciéndose por Villa Rica, hasta tanto que se verifique, como lo verificarán ellos mismos prácticamente en sus correrias, la verdadera línea de separacion de los territorios chileno y argentino en aquella parte austral de la Cordillera. — M. J. O.

N° 31

EL CORONEL URRUTIA (CHILENO)

SOBRE LA LÍNEA FRONTERIZA EN LOS 39° 40' LAT. S.

(De una nota oficial, reproducida en Ramon Serrano Montaner: *El litijio sobre los límites entre Chile i la República Arjentina*, Santiago, 1900. paj. 75-76.)

(Citado en las pajs. 328, 1091 de la Esposicion.)

CUARTEL JENERAL DEL EJÉRCITO DEL SUR. — VILLA RICA, ENERO 17 DE 1883. — NUM. 3.

Hace cuatro dias vinieron unos indios vivientes en Relmiro, territorio chileno, dando aviso que fuerzas arjentinas habian llegado hasta aquel lugar, de donde se habian llevado un considerable número de animales i algunos cautivos, habiendo ademas quedado tres o cuatro personas muertas.

Hoi han venido por segunda vez, haciendo presente que esas mismas fuerzas u otras, segun supónese, han alcanzado hasta un lugar llamado Corininé, todavia mas al poniente del lugar ya referido. Como tengo carta del señor jeneral Villegas, jefe del ejército arjentino, i tambien copia de las instrucciones que se han dado a las respectivas brigadas, a las cuales ordena terminantemente que en ningun caso las avanzadas traspasen *la línea divisoria de ámbas Repúblicas*, creo que solo por un error o falta de conocimiento del terreno, han podido llegar fuerzas de su mando a los puntos que ya dejo referidos, *en los cuales, como Ud. habrá podido notarlo, las aguas corren hácia el poniente para caer en nuestros rios.*

Teniendo, pues, presente las consideraciones que dejo apuntadas, espero, en vista de las buenas relaciones que felizmente existen entre ámbas Repúblicas, que Ud. desocupará inmediatamente nuestro territorio, devolviendo a los moradores de esos lugares, tanto los prisioneros que se les hayan hecho, como los animales que se les hubieren tomado, previniendo a Ud. que entre los prisioneros reclamo tambien a los indios arientinos que, habiendo ganado ya territorio chileno, hubieran sido aprehendidos en

él, pues están amparados por el derecho de jentes que invoco a su favor, esperando que Ud., haciéndose el eco jeneroso de los sentimientos altamente humanitarios que adornan a la República Arjentina, hará cumplida justicia a esta peticion que hago a nombre del Gobierno de quien dependo.

Si a Ud., por causas que yo no conozco, no le fuere posible atender a las justas exijencias que me veo en la imperiosa necesidad de hacerle en resguardo de los lejítimos derechos de mi nacion, sírvarse elevar esta nota al conocimiento del señor jeneral del ejército de que Ud. depende, a fin de que él en su justicia, en la cual tengo la mas completa confianza, resuelva lo que estime conveniente; pero siendo entendido que la desocupacion de nuestro territorio, la efectuará Ud. tan pronto como tenga conocimiento de alta comunicacion.

Con alta consideracion soi de Ud. atento i S. S.

(Firmado.) — G. Urrutia,

Señor comandante de las avanzadas del ejército arjentino.

N° 32

EL CORONEL GODOI (ARJENTINO)

SOBRE LA FRONTERA EN LOS 39° 40' LAT. S.

Réplica a la anterior.

(De *El litijio sobre los límites entre Chile i la Arjentina*, por R. Serrano Montaner, Santiago, 1900, pajs. 76-79.)

(Citado en las pajs. 328, 1091 de la Esposicion.)

SEGUNDA DIVISION DEL EJÉRCITO NACIONAL, SEGUNDA BRIGADA. — HUICHI-LAFQUEN, ENERO 22 DE 1883. — NUM. 4.

Ha llegado a mis manos la comunicacion de V. S. que, con fecha 17 del corriente, dirije al comandante de las avanzadas de la division arjentina en operaciones sobre los indios rebeldes, i como jefe superior de la brigada que en estos momentos opera en la zona del territorio al oriente de Villa Rica, tengo la satisfaccion de contestarla.

Si las denuncias llevadas a V. S. por indios chilenos de que fuerzas arjentinas han ultrapasado el territorio de la nacion, cometiendo actos de guerra, son exactas, asiste a V. S. la mas ámplia justicia en sus reclamaciones, i, reconociéndolo así, haré por mi parte lo procedente a fin de subsanar lo que *solamente por un error hijo de la falta del conocimiento del terreno, como V. S. lo supone acertadamente*, haya podido tener lugar, pues las fuerzas arjentinas tienen las órdenes mas terminantes de no adelantar un paso mas allá de los confines de la República. Una columna de la brigada a mis órdenes opera actualmente por el camino de Villa Rica, respondiendo a mis instrucciones : hoi espero su incorporacion i una vez efectuada, haré las averiguaciones del caso en esclarecimiento de los sucesos que V. S. apunta, para resolver como sea de justicia.

Si efectivamente se han hecho prisioneros en territorio chileno, esté V. S. seguro que serán puestos en libertad, comprobado que sea.

En descargo de *los oficiales arjentinos que, sin saberlo, hayan podido pasar la línea divisoria de ámbas naciones*, permítame V. S. una conside-

racion. *Los límites del pais sobre la cadena de los Andes, demarcados solamente por una línea imajinaria hasta ahora, aunque si bien determinados por las corrientes de las aguas, es sin duda alguna mui difícil de reconocerlo a primera vista, ya porque esas corrientes, como V. S. habrá tenido ocasion de observarlo, tienen jeneralmente un curso tan irregular, que no es posible asegurarse del verdadero, sin estudiarlo, pues muchas veces una corriente que en su nacimiento toma la direccion occidental, al caer a los valles busca su desnivel natural i dando rodeos, se derrama en los canales que desaguan en nuestros mares o vice-versa.*

Dejando así contestados los términos de su comunicacion, paso a mi vez i a nombre del gobierno de mi pais, a formular idéntica protesta de fuerzas chilenas del mando de V. S. que en estos momentos recorren nuestro territorio no sé con qué propósito.

Ayer, casi al mismo tiempo que llegaban los correos de V. S. portadores del oficio que contesto, llegaba tambien a corta distancia de mi campamento un señor Francisco Oyarzun, a la cabeza de diez soldados armados del ejército chileno, quien, encontrándose con una columna de las fuerzas a mis órdenes, manifestó el deseo de pasar hasta mí; el jefe arjentino no tuvo inconveniente i se lo permitió, haciéndolo acompañar por un vaqueano que le guiara, pero a dos leguas próximamente ántes de llegar a este punto, cambió de rumbo hácia el norte, tomando el camino que conduce al valle de Mamui-Malal, situado casi fuera de las cordilleras hácia el oriente, i por consiguiente, a considerable distancia de la línea divisoria.

Con el mismo guia que le acompañaba, me dirijió la tarjeta cuyo testo trascribo : « Señor coronel Godoi : Habria deseado pasar hasta su campamento para saludarle a nombre del comandante de la division chilena Don M. Drouilly, acampada a orillas del Trancura en el camino de Villa Rica (en Maichú). El mal estado de las cabalgaduras no me permite alcanzar hasta el campamento de Ud. Quedo de Ud. atento i S. S. — Francisco Oyarzun, Ayudante de la division. »

Creí en el primer momento que el señor oficial Oyarzun habia acampado por el mal estado de sus caballos, como por esperar mi respuesta, pero mas tarde supe que habia seguido el camino de Mamui-Malal, en cuyo punto, se me aseguró, está acampado el resto de esa fuerza, que es una comision científico-militar.

No ha podido ménos que sorprenderme seriamente la presencia de tropas estranjeras internadas en nuestro territorio, entre nuestros propios campamentos, puede decirse, sin observar mas fórmulas que la de un cortes saludo.

No es posible suponer que una comision científica, que cuenta con los instrumentos técnicos i compuesta de hombres prácticos, se haya internado por error a tan notable distancia de los confines de su nacion. En representacion, pues, de los derechos de mi gobierno i en cumplimiento de los deberes de mi puesto, he enviado a uno de mis ayudantes a conferenciar con el señor Oyarzun i a pedir a mi nombre, bajo constancia, una esplicacion de su presencia en nuestro territorio para elevarla al conocimiento de mi superior.

En obsequio a la buena armonía que felizmente existe entre las dos naciones, he supuesto que solamente un móvil útil a la campaña civilizadora que en ámbas faldas de los Andes se practica simultáneamente, ha podido traer a la precitada comision hasta nuestros dominios sin ignorarlo, i es por esta consideracion que he dado órdenes de proceder como lo hago, sin exijir mas que una esplicacion amistosa i desocupacion inmediata del territorio.

Al prescindir de los derechos que en rigor me asisten como representante del Gobierno de mi patria, en este momento, crea V. S. que lo hago interpretando los sentimientos de amistad i fraternidad de que tantas pruebas tiene dadas la nacion arjentina, i de ninguna manera por un acto de debilidad, mui contrario, por cierto, a la altivez i pureza con que ella sabe salvaguardarlos.

Estimando debidamente las rectas cuanto pacíficas intenciones de V. S. i apreciando la justicia de sus juicios i reclamos en los incidentes ocurridos, me es satisfactorio manifestar a mi vez iguales sentimientos i ofrecerme a V. S. oficial i particularmente como mui atento i S. S.

Enrique Godoi.

Al señor comandante en jefe del Ejército del sur de la República de Chile, coronel Don Gregorio Urrutia.

N° 33

EL CAPITAN ROHDE (ARJENTINO) SOBRE EL PASO DE BURILOCHE

Estractos de una conferencia dada en el Instituto Jeográfico Arjentino en 1883.

(Del *Boletin del Instituto Jeográfico Arjentino*, vol. IV, 1883.)

(Citado en las pajs. 331, 1163 de la Esposicion.)

(P. 162.) ... Bajo este punto de vista la gloriosa campaña, — realizada últimamente por mi querido y respetado Gefe el Señor General D. Conrado Villegas, de cuya campaña el redescubrimiento del boquete de Bariloche fué una consecuencia inmediata y directa — merece un aplauso aparte, ya que *el paso de Bariloche es, indisputablemente, el que mayores facilidades brinda a la colocacion de rieles, a la realizacion de la union económica de dos pueblos hermanos*, que mas de una vez han combatido unidos por la independencia del Continente Sud-Americano....

Comprendereis, Señores, la satisfaccion que me cabe de haber podido contribuir — en mi esfera — a la realizacion de ese descubrimiento. Digo realizacion, puesto que, de *ningun modo se trata aquí de un casual hallazgo: la reapertura y estudio de dicho paso fué, por el contrario, uno de los objetos secundarios de la expedicion tan brillantemente efectuada por el Comandante en Gefe de ella, General Villegas*, a quien corresponde la gloria no solo de la iniciativa, sinó tambien de la ejecucion, puesto que *ésta, en todos sentidos, se ciñó a sus instrucciones.*

Habiéndome cabido el honor de tomar parte mas o ménos activa en la ejecucion de las disposiciones de mi superior, solicito de vosotros, Señores, el permiso de haceros una narracion sencilla de lo sucedido, y confio en que conmigo reconocereis la importancia del servicio hecho al pais y al mundo civilizado, por la expedicion a los Andes....

(P. 165.) ... El dia 22 de Febrero a la mañana recibí del comandante en Gefe de la segunda division General Villegas las instrucciones que

tenia que observar en cumplimiento de *la comision que me ha sido confiada por el Superior Gobierno.* Tengo que hacer aquí mencion de dos artículos de mis *instrucciones*, que han entorpecido en algo el éxito completo.

El artículo tercero decia : Encontrado que sea el paso, marchará hasta el límite con la República de Chile, no pasándole con fuerza armada *bajo ningun pretesto;* y el artículo 6 lo siguiente : El capitan Rohde estará de regreso el dia 14 de Marzo próximo, *sin falta*, pero si lo pudiera efectuar ántes lo hará pues sus servicios son aquí necesarios.

A las cinco y media de la tarde habiendo pasado el Limay, sigo por la orilla derecha del rio con rumbo S.-O., paso a las 6 y 15 m. la punta este del Lago donde sale el Limay y sigo con rumbo sur por el gran valle del Lago hasta el rio « Pichi-Leufu » donde acampo a las 7 y 10.

En direccion S.-O. de mi campamento, *divisé la notable abra de que habla el viajero Cox en su obra: y quedando el Tronador en direccion O.-S.-O 5° O.*. resolví dirijirme a él. Á mas me parecia lo mas acertado entrar por la primera abra, penetrar hasta el corazon de la cordillera y estudiar allí en un punto dominante la direccion general de las cadenas de montañas.

(P. 166.) ... Por el lado donde se acerca al Nahuel-Huapi (el lago Gutierrez) tiene mas o ménos 15 kilómetros de largo y 4 y medio kilómetros de ancho, circundado por altas montañas, algunas de ellas con nieve, esceptuando el lado donde se acerca al Nahuel-Huapi, de que no le separa sinó una línea de colinas bajas.

Como he dicho, seguí un camino antiguo, que vá por el sur del Lago Gutierrez. Este me parecia en el principio bueno, pero pronto me desengañé. Miles de grandes árboles secos, derribados por las tormentas y medio consumidos por el fuego, habian atravesado el camino y estorbaban el paso. Despues de haber trabajado várias horas, sin adelantar mas que unos cien metros, resuelvo abrirme paso, para bajar al lago mismo. Una vez en la orilla comienzo a marchar por el agua.

Pero tambien aquí no descansan las hachas. Muchos árboles se habian caido parcialmente al agua, y como la profundidad del agua no permitia alejarse mas de 3 metros de la costa, pues a 4 ya nadaban los caballos, me abrí otra vez camino a fuerza de hachazos.

Pero de pronto me acerqué a una peña perpendicular; el soldado que marchaba adelante, desaparecia bajo las olas; por suerte se salva, pero yo ya veia que por aquí no podia alcanzar mi objeto, de penetrar al corazon de la Cordillera, pues habria perdido demasiado tiempo en abrirme camino por el el bosque.

(P. 167.) ... Que no era el camino de Bariloche, era fácil de conocer,

pues el rio que desagua en el lago Gutierrez viene directamente del Tronador y el paso debia estar bastante al Sud de este volcan. Al principio creia que este rio era el « Rio Frio », si bien la direccion de su curso no estaba conforme con la que daban los mapas, circunstancia que no me podia aflijir mucho, pues habia notado ya otros errores mas grandes. Esta opinion manifesté en una carta particular, escrita durante la marcha y dirijida a un amigo, que la hizo publicar en un diario de esta. Sin embargo, habiendo consultado mas tarde los informes de los viageros modernos y antiguos, que han hecho el viage de Chile a Nahuel-Huapi he cambiado de parecer y creo que es un rio desconocido, de modo que tenemos hoy 3 rios, que nacen de los campos de nieve del Tronador. El uno es el rio « Peulla » que desagua en el lago de « Todos los Santos », el otro el « Rio Frio » que forma el « lago Frio » y entra en el « Nahuel-Huapi » y el tercero el « Rio Grande » que pasa por el lago Gutierrez y desagua igualmente en el Nahuel-Huapi.

Tambien por el último hay un paso a la República vecina y es el mismo por el que pasó el Padre Franciscano Melendez, pues este dice en su informe, que ha bajado del Tronador por el valle de un rio al lago.

Allá se embarcó y despues de haber pasado el canal, se desembarcó detras de dos islas. Efectivamente, donde se juntan los dos lagos por intermedio del Rio Grande, están las dos islas, únicas juntas en toda la costa Sud del lago Nahuel-Huapi. El Padre Melendez ha tomado equivocadamente el lago Gutierrez por una parte del Nahuel-Huapi, y llama el Rio Grande propiamente Canal, pues no tiene mas que unas cuantas cuadras de largo.

Como ya tengo dicho, habia resuelto no seguir mas adelante é hice alto a la 1. p. m. en una pequeña lengua de tierra, para dar de comer a los animales...

A las 3 y 20 m. de la tarde me pongo otra vez en marcha, paso a las 6 y 30 el portezuelo, sigo entónces costeando las montañas con direccion al Este, evitando así el paso del bajo tan sumamente incómodo y acampo a las 8.30 m. en el arroyo Nirryé-có, en el punto donde sale de las montañas en el gran valle del lago Nahuel-Huapi.

Al otro dia, 24 de Febrero, monto a caballo a las 4 de la mañana y hago un reconocimiento del Nirryé-có; este arroyo viene del sud 5° al oeste y nace de las montañas al sur del lago Gutierrez.....

(P. 168.) Haciendo a la tarde una escursion a las montañas encontré un valle con abundante pasto que corre con direccion S.-O. Siendo este rumbo conveniente para mis propósitos, resolví seguir por este valle.

El dia siguiente, 25 de Febrero, a las 5 de la mañana, emprendí mi marcha por el mencionado valle con direccion S.-O.....

Habiendo seguido mi marcha por valles mas o ménos fértiles, paré a las 6 y media en unas colinas bajas y sumamente arenosas y marchando por una meseta con vejetacion raquítica me encontraba a las siete y 50 m. en la cumbre de la barranca del pequeño y correntoso rio Pichileufu...

Para no perder tanto tiempo, marché generalmente por el rio, una operacion que era difícil, a causa de la correntada, á pesar del estado bajo de sus aguas y que se hace imposible cuando está crecido; y esto debe suceder en la primavera formidablemente como lo prueba el ancho de su lecho y las grandes piedras que arrastra.

A las 3 y 20 entré en un monte alto y hermosísimo, formado solo de poderosos coligües; pues no se encuentra ni árbol ni arbusto de otra clase, exceptuando las grosellas, que hai en abundancia y cuyos frutos forman el postre de mi frugal comida.

El suelo está cubierto de una vejetacion abundantísima, compuesta principalmente de alverjanas, de gramilla y de diferentes flores. *Al norte y al sur del rio se levantan cordilleras* en cuyas hendiduras se conservaba todavia la nieve, no obstante de que las cumbres no alcanzan a la rejion de la nieve eterna, si bien está mui arriba de la vejetacion.

A las 2 de la tarde acampé en un arroyo afluente del rio. — Distancia recorrida, 11 kilómetros; rumbo general S.-O.

(P. 169.) Mi campamento de esta noche era uno de las mas pintorescos que he tenido en mi vida, digno de un pincel de un Rembrandt ó de un Doré.

Coligües gigantescos, iluminados por las fogatas que encendian mis soldados, un arroyo en la montaña, con espumosas cascadas; una luna casi llena que hacia brillar como estrellas colosales la nieve en las gargantas de *la Cordillera, que se levanta por todos lados* tan obscura como la noche eterna; y por fin para que no falte nada para el verdadero vivac romántico, numerosos murciélagos y buhos que se acercaban a nuestras cabezas con su silencioso vuelo atraidos por la luz de los fogones.

El 26 de Febrero a las 4 y media seguí marcha con direccion oeste.

Pasé muchos arroyos pequeños, prueba de que ya me encontraba en la region que forma la raiz del rio, pues bien se puede llamar las fuentes y manantiales que forman juntos un rio, la raiz de este. A las cinco y media hago alto para dejar pasar un aguacero que oculta bajo sus nubes toda la Cordillera. A las siete y diez me pongo otra vez en marcha, pero la tormenta se aumenta y me obliga a acampar a las siete y media. Estábamos mojados como unos patos.

Un poco mas adelante se divide el valle y el rio en tres brazos: el uno viene de S.-O., el otro de O. y el tercero de N.-O. Esplorando el brazo de S.-O. reconocí que tres kilómetros mas adelante se divide otra vez en dos brazos, el uno viene al sur, el otro al O. y mas adelante se pierden *en hendiduras intransitables...*

(P. 170.) [Dia 27.] — *A las nueve y 25 me encuentro delante de la cordillera, donde salen las últimas nacientes de Pichileufu.* Es una montaña de piedra conteniendo mucho fierro, sin vejetacion alguna y de tristísimo aspecto : *Sierra de tristeza* la bauticé. — Ascendí la montaña a caballo haciendo mi camino en zig-zag. A las 9 y 40 pasé la última naciente del rio, que salia con mucha fuerza como cascada por entre las piedras, circundado por pequeños campos de nieve, que con ayuda de la sombra, habian podido resistir a la fuerza del sol.

A las 10 y 5 minutos me encuentro en la cumbre y tengo delante de mi una vista tan grandiosa, que tenia que cerrar por algunos momentos mis ojos, tan fuerte era la impresion que me hizo esta naturaleza majestuosa.

Mi compañero Andrews tenia razon cuando dijo : « Este panorama merece la pena de haber hecho el viaje de Lóndres a Nahuel-Huapi. » Entre N.-O. y N.-N.-E. ví el gran lago « Nahuel-Huapi », cerrado por las nevadas cordilleras, a mis piés, una parte del Lago Gutierrez con sus silenciosos y oscuros bosques de ciprés y robles, en direccion O. a corta distancia el majestuoso Tronador, que me mostraba, resplandecientes por el sol, sus grandes campos de nieve y sus brillantes ventisqueros, y mas allá al oeste las grandes montañas nevadas, que forman la circunferencia del lago de « Todos los Santos » saliendo entre todos el volcan Osorno.

Era una vista inolvidable, tan grande y tan hermosa, como no puede crearla nuestra imajinacion, *pero no era el Paso de Bariloche. Sin embargo estuve en un paso, pues me era fácil bajar al « Rio Grande », que serpenteaba a mis piés por un prado verde* como un hilo de plata, desaguando en el lago Gutierrez, *subir dicho rio, que me habia conducido al Tronador, tomar de allí mi camino por un valle, que corre a lo largo del Tronador en direccion al volcan « Osorno »*, y una vez en el lago de « Todos los Santos », podia seguir el rio Petrohué que corre de dicho lago en direccion de norte a sur a la bahia de Reloncaví.

Era un camino que no ofrecia obstáculos grandes, pero mi deseo no era llegar a la Bahia de Reloncaví por un camino largo sinó por el recto y mas corto, y para encontrar este, *tenia que salir ante todo de aquella Cordillera, cuyas aguas eran tributarias del lago Nahuel-Huapi y Gutierrez*, como era fácil de conocer, estudiando la formacion y direccion de las cadenas de montañas.....

1° de Marzo. — Al otro dia a las cinco de la mañana me pongo en retirada y, despues de una marcha forzada, a las tres de la tarde acampo en mi vivac del 25 de Febrero.

Acomodada la gente subo uno de los cerros que están en la orilla derecha del Rio, para ver si era posible cruzar al sur por encima de las montañas.

Veo con placer que ya me acerco al fin de aquella cordillera que circunda como un anillo los alrededores de los lagos.

(P. 171.) Saliendo del valle [Pichileufu] cruzo otra cadena de colinas y a las 8 y 45 m. me encuentro en la barranca del primer arroyo que corre a la Patagonia adentro.

A las cuatro 53 p. m. paso a la orilla derecha del arroyo y subo una sierra con declive sumamente suave que se recuesta contra el arroyo. En a piedra de esta cierra encuentro los primeros rastros da un camino antiguo que ya se ha perdido en el valle debajo de los pastizales.

Bajando otra vez al valle sigo por la orilla del arroyo hasta las seis de la mañana. A esta hora llego a un punto donde el arroyo hace una vuelta a S.-S.-E. y donde sale de la orilla izquierda del arroyo un valle a sud-oeste, cuya entrada está escondida casi por completo por un solevantamiento de terreno de una altura de 40 piés.

Resuelvo tomar mi camino por este valle y ordeno que pase la gente miéntras yo fijaba con brújula la direccion de los puntos notables para la construccion del cróquis.

Habia encontrado las aguas termales llamadas « Los Baños » que habia buscado tanto. Estaba pues en el camino verdadero de Bariloche... *Paso la colina baja y entro en el valle, que se estiende tras de ella. El valle es ancho y fértil, circundado a los dos lados por montañas, cubiertas por bosques con robles.* Por el valle no corre ningun arroyo, pero a 7 h. a. m., paso dos lagunas donde se juntan las aguas que vienen de las montañas. En ese valle encontraba de cuando en cuando otra vez los rastros de un camino antiguo dejados como un recuerdo. A las 7 y 20 a. m. subo una loma cubierta de bosque, que se eleva poco a poco; a las 7 y 40 veo bajar en mi derecha en direccion N.-O. un fuerte arroyo, que corre en una profunda hendidura de roca y que, llegando al valle, dá vuelta a S.-O., es decir, en direccion al mar Pacifico. *Me encontraba en uno de los muchos puntos que forman el límite de las aguas entre el Océano Atlántico y el mar Pacifico; pero no estaba en la frontera de los dos paises, pues segun mi opinion la linea de la separacion de las aguas no es la frontera natural entre la República Argentina y la de Chile, y no puede ser nunca la frontera política sin grandes perjuicios para nosotros.*

Mas tarde volveremos sobre este punto tan importante para los dos paises.

(P. 172.) A las 7 y 30 bajo el valle del arroyo (Rio Villegas). El valle es angosto, estéril y muy petroso; el arroyo, que es muy correntoso y corre de un lado al otro del valle recostándose tan pronto contra la una como contra la otra barranca, recibe muchos afluentes fuertes, que aumentan considerablemente el caudal de sus aguas y hacen incómodo tener que pasarle continuamente.

Sin embargo, con muy poco trabajo se hace un camino carretero en una de las barrancas. Una legua y media mas adelante el valle se ensancha y tiene partes con muy buen pasto.

En uno de estos lugares establesco mi campamento por hoy.

Al dia siguiente a las 5 y 30 a. m. sigo mi marcha por el valle del Rio en direccion general S.-O.

Paso varios afluentes. Desde la seis y media noto que el valle se hace otra vez mas y mas angosto, el rio corre de un lado al otro, obligándome a pasarle varias veces. Hay muchos arbustos, mucha piedra y poco pasto.

Desde las tres de la mañana noto en la orilla derecha del rio (donde marcho) una barranca en forma de meseta, unos cincuenta metros alta, miéntras las montañas se retiran mas y mas. En la orilla izquierda una cordillera de piedra de formacion grotezca y sin vejetacion alguna desciende casi perpendicularmente al arroyo.

A las siete y media de la mañana llego al punto donde desaparece el último vestijio de un valle; para seguir mi camino tenia que subir la meseta recien mencionada. Subí a ella sin dificultad. Una vez arriba ví que estaba cubierta de arbustos y de cañaverales (tacuaras), que hacian nuevamente penosa mi marcha.

Esta meseta que se estiende entre las montañas alrededor del valle de Nahuel-Huapi y la cordillera de piedra en la orilla izquierda del rio, tiene montes y valles, sin embargo no son bastante importantes para hacerla perder el carácter de una verdadera planicie. Solamente en direccion S.-S.-O. divisé dos picos elevados cubiertos de nieve, los mismos que ya habia visto el dia tres de Marzo cuando pasé la pequeña sierra donde encontré los primeros rastros de un camino antiguo. Tenia dos caminos a mi eleccion: el uno iba a O. un poco mas al N. de los picos nevados, el otro en direccion al S.-O. para encontrar pronto otra vez el rio que daba una vuelta a S. E. como veia por la direccion de la cordillera de piedra.

Elejí el último camino por parecerme el mas seguro, pues el rio forzosamente tenia que desaguar en alguna bahia o ensenada. Poco a poco

tenia que alejarme mas y mas del rio pues en la orilla derecha se levantaba una cadena de montañas cubiertas de bosques.

Despues de una marcha sumamente penosa a causa de la vejetacion casi tropical compuesta de árboles, de tacuaras y de enredaderas con flores preciosas, a las dos de la tarde bajo al valle de un importante arroyo que corre de este a oeste y nace en las montañas que se levantan en la orilla derecha del rio.

Aquí establesco mi vivac.

El otro dia, 5 de Marzo. como montañas respetables cubiertas con bosques espesos que hacian demasiado difícil la marcha me encerraban el camino en direccion al S. y al O., *resolví seguir por el valle arroyo arriba, hasta encontrar una abra que me diese paso en la direccion conveniente.* A las seis y media de la mañana me puse en marcha y a las siete y media entro en una preciosa meseta con abundantísimo pasto, con pequeños bosques, con lagunas, etc., en fin un verdadero parque poblado de grandes ciervos, de jabalíes, de palomas, de patos, etc. En esta meseta encontraba tambien los restos de un corral hecho muchos años atras y tambien árboles hachados, es decir, la prueba evidente de que aquí habia trabajado ya la mano del hombre.

(P. 173.) Por esta razon resolví dejar aqui acampados los soldados y seguir adelante tan solo con dos en conformidad con mis instrucciones.

Si bien estaba ya convencido de no haber pasado todavia la cordillera real, es decir la frontera entre la Argentina y Chile que como yo presumia estaba al oeste de la ensenada de Reloncaví, no obstante obré así para salvar cualquier conflicto con los chilenos que debian vivir ya muy cerca segun mi creencia...

El 7 de Marzo a las cinco de la mañana me pongo en marcha y siguiendo un sendero que habia encontrado, paso el rio y subo las barrancas en la orilla izquierda que son bajas y tienen un escarpe suave.

La Cordillera de piedra que ántes acompañaba el rio en la orilla izquierda, sigue desde el punto donde el rio dá su vuelta a oeste, en direccion al sur.

Habiendo subido la barranca, me veo en una meseta completamente llana cubierta de arbustos y pastos y cruzada por senderos. Aquí por primera vez en mi marcha podia constatar con toda seguridad que no hacia mas de dos o tres meses que en este punto habia estado gente y caballos. A mas, encontraba rastros frescos de hacienda vacuna y muchos rastros de avestruz. *Todo esto me hacia creer que poblaciones chilenas ya debian estar muy cerca.* Marché unas dos leguas y subí una pequeña colina de donde mi vista alcanzaba bien léjos. La meseta se estendia en

direccion al sur limitada en el oeste y este por cadenas de montañas bajas. Consultando el cróquis de mi marcha y el mapa de Petermann conocí que la meseta debe correr paralela a la ensenada de Reloncaví, la que no podia distar mas que unas cuantas leguas; seguir mas al sur no me convenia pues pensaba salir tan cerca como podia del Puerto Montt. Ir directamente al oeste no era tampoco practicable por los impenetrables bosques que cubrian las montañas.

(P. 174.)... Tenia el firme propósito de seguir la orilla del rio hasta la ensenada del Reloncaví, que segun mis cálculos no podia distar sinó de unas leguas. Marchaba este dia 14 horas y veinte minutos desde la 5 y 30 de la mañana hasta la 7,50 de la tarde sin adelantar mas de unos doce kilómetros, siempre en direccion al oeste.

En un trayecto de una legua y media el camino abierto parecia una glorieta sin fin, con techo y paredes tan estrechas que el rayo del sol no podia penetrar. La vejetacion de estos terrenos es tan exhuberante, tan tropical, los arboles, arbustos, tacuaras y enredaderas forman una masa tan densa como no es posible describirlo. Para hacerse una idea verdadera de aquello es necesario haberlo visto.

Esta noche acampaba en un campo abierto. De este punto mas adelante el valle se ensancha considerablemente y los bosques disminuyen. Se estendian delante de mi vista grandes y verdes prados sin un solo arbusto, así que abrigaba la esperanza de poder marchar en adelante sin obstáculo. Triste engaño : al otro dia nueve de marzo, marchando sobre estos prados tan verdes, conocí pronto que eran inmensos pantanos de mas de 2 leguas de ancho estendiéndose a los dos lados del rio.

Sin embargo, seguí mi camino teniendo los caballos de la rienda y embarrándonos muy amenudo hasta la cintura. Era una marcha tremenda y no obstante era preferible y mas espedita que abrirnos camino con una hacha y dos cuchillos por los bosques.

Enfin, a la noche de este dia tuve la suerte de acampar a la altura de las dos montañas nevadas que habia visto desde tanto tiempo atras y que se levantan la una en direccion N. 12° O. y la otra en direccion sur de mi campamento.

Mas allá en direccion O.-S.-O. se veia una gran abra que corria de norte a sur. Esta abra, así me lo decia un presentimiento, era la ensenada de Reloncaví; el objeto buscado coronaba mi espedicion.

(P. 175.) El otro dia, 10 de Marzo, fué el último dia de mi marcha. Al principio seguí mi camino por los pantanos, pero pronto se hacia esto demasiado difícil y preferí marchar por el rio; pero el rio era hondo y tan torrentoso que levantaba olas. Atravesaba pues con sumo trabajo el valle

y me fuí a la barranca derecha marchando por las faldas y abriendo camino por el bosque, media legua mas adelante encontré el arroyo que habia pasado el 5 de Marzo y que aquí se juntaba con el rio.

Subí las barrancas izquierdas de este rio y de la cumbre divisé una costa que me recompensaba todo el trabajo, pues tenia delante de mi en una estension de dos leguas la ensenada de Reloncaví, que se estendia de norte a sur y tenia un ancho de una legua segun mi cálculo. Pero nada de vida, nada de poblacîon; un silencio sepulcral me circundaba.

Cuanto sentia en este momento de no haber llevado toda la gente conmigo, los brazos y hachas, pues con estos me habria sido entónces mas fácil vencer todos los obstáculos en ménos tiempo y avanzar hasta Puerto Montt, pero hallándome poco mas o ménos sólo tenia que resignarme y volver inmediatemente para estar el dia 14 en el Nahuel-Huapi como me fué ordenado... *En el trayecto desde el valle de Nahuel-Huapi hasta el de Reloncaví no se levanta ni una sola cadena de montañas que hubiese que pasar. La forma general del terreno es la de un sistema de mesetas separadas una de otra por valles con barrancas mas o ménos altas.*

La importancia comercial del boquete de Bariloche es grande, tomando en consideracion la fertilidad de los terrenos del sur de Nahuel-Huapi.

En caso de una guerra, el paso seria un punto estratéjico y jugaria el rol mas importante entre todos los pasos de los Andes por razones que momentáneamente carecen de interes.

Lo distancia calculada por mi del Limay al Reloncaví es de 31 leguas con todas las vueltas que yo habia dado. Sin embargo, marchando con mas comodidad y ménos impaciencia que yo, es indudable que se hallaría un camino mas recto. — Habiendo pasado una vez el boquete se puede elejir varios caminos como ya he indicado anteriormente y es muy poco probable que yo por mera casualidad hubiese elejido siempre el mejor camino.

(P. 176.) Por consiguiente, creo que se puede reducir la distancia a 25 leguas mas o ménos.

Para abrir un camino carretero se necesitaria el trabajo de cincuenta hombres durante mes y medio. Esta operacion se hará en la próxima primavera.

Un diario chileno, Señores, ha dicho que el paso abierto por mi nó era el boquete de Bariloche. Se ha dado mucha prisa el diario chileno en afirmar tal cosa, pues en aquel tiempo, cuando lo hize yo, no habia publicado un solo dato sobre la situacion geográfica del paso, puesto que yo mismo estaba en duda respecto del rio que yo habia costeado en la marcha, pues desaguan muchos rios en la rivera del Reloncaví. Recien hoy,

habiendo construido un plano exacto, puedo deciros con seguridad que los dos picos cerca del Reloncaví son las montañas Ballena y Castillo, el primero de una altura de 4.882 piés, el otro de 4.934 piés y el rio probablemente el Puelo segun el plano de Fitz-Roy.

Otro periódico chileno asegura que ellos ya conocian el paso del Bariloche. No quiere ponerlo en duda, pero lo cierto es que en ningun mapa, ni en los mas recientemente publicados en Chile, se encuentra el boquete en cuestion; por consiguiente, lo deben haber guardado como verdadero secreto de Estado y lo que es secreto no está revelado ni descubierto para el público.

Pasaremos ahora a la última parte de esta conferencia. En el curso de la narracion de mi itinerario ya he hablado sobre la fertilidad de los terrenos, y a mas es claro que los territorios de que los jesuitas querian posesionarse con tanta tenacidad, que desafiaban hasta la muerte con tal de alcanzar su objeto, debian ser sumamente apropósito para la colonizacion.

Pasaremos por esto a la cuestion frontera argentino-chilena al sur del Nahuel-Huapi.

Segun mi opinion fundada en estudios geográficos, el territorio argentino alcanza hasta la costa este de la Ensenada de Reloncaví. Veremos cuales son mis razones. Como frontera natural entre los dos paises, no se puede tomar otra línea que la cordillera real, es decir, aquella cadena que cuenta el número mas grande de picos elevados. Generalmente se cree ahora, que a la línea que se puede tirar sobre los picos mas elevados, se junta tambien la que forma la separacion de las aguas, y es a causa de esto, que ya he oido tantas veces que donde nace un arroyo que corre al oeste principia el territorio chileno, y el argentino donde corren las aguas al este.

Algunos han llamado a los oficiales argentinos ignorantes por no conocer inmediatemente, por el curso de las aguas, si estaban en territorio argentino o chileno. Los oficiales argentinos no somos tan ignorantes, y los que así piensan no se han acordado bien de la geografia física; pues, es un error grande creer que la cumbre de las cadenas de montañas y la separacion de aguas forman siempre una sola línea.

Por ejemplo, echemos una ojeada sobre la Europa, el continente mas conocido para la geografia. Tomando un mapa de Europa y tirando con un lapiz una línea entre los rios que desaguan en el Océano Atlántico, el mar Báltico y el mar del Norte, y aquellos rios que corren al mar Mediterráneo, al mar Negro y al Caspio, y *entónces tendremos la línea principal de la separacion de las aguas.* Siguiendo esta línea notaremos que no

vá nunca por la cumbre de las cadenas de montañas, ni siquiera corre a lo largo de ellas, sinó que la cruza trasversalmente.

No puede suceder esto en el mismo grado entre la República Argentina y la de Chile, donde no hay mas que una cordillera con la direccion fija de norte a sud y dos mares, uno en el este, otro en el oeste, así que el declive general del terreno tiene que ser forzosamente por la falda oriental de oeste a este, y por la falda occidental de este a oeste, y así tambien tienen que correr los rios.

(P. 177.) Sin embargo, tambien en los Andes he notado nó en uno, sinó en varios puntos, *que a 12 y 15 leguas de distancia al este de la cordillera real, en territorio indisputablemente argentino, nacen arroyos que corren al oeste, pasan por hendiduras profundas e intransitables de las cordilleras y desaguan en el mar Pacífico.*

Tirando una línea entre las nacientes de las aguas que corren al este y aquellas que ván al oeste, daria por resultado el verdadero límite de agua y se veria que esta línea corre en un continuo zig-zag. Aceptar una línea en zig-zag para frontera política seria un verdadero error.

Queda pues demostrado, que, *hablando de la frontera en re Chile y la Argentina, no se puede tomar en consideracion, sinó la cordillera real. Pero ¿donde se encuentra esta, al sud del Nahuel-Huapi?*

Como habeis visto por mi itinerario, *en toda mi marcha no he pasado ni una cadena de montañas elevadas y no he visto otros picos que el Tronador, que pertenece a la cordillera, alrededor de la costa oeste de Nahuel-Huapi y mas tarde las dos montañas cerca del Reloncavi.*

Pero estas últimas están aisladas como conos y son ademas mas bajas que muchos picos que se levantan de la cadena de montañas, que se estiende en el oeste de la Ensenada de Reloncavi, saliendo del lago de Todos los Santos.

La resolucion de cuestion tan importante en cuanto a su faz politica y tan interesante para la ciencia geográfica no me corresponde a mi; he cumplido sencillamente mi deber de militar, al dar parte a mis superiores de mis observaciones, y el que hácia esta distinguida asociacion me impone mi calidad de socio.

Nuestros hombres de Estado sabrán poner en salvo los derechos de nuestro pais, y vosotros, señores consocios, llamareis ante vuestro forum la parte científica que puede encerrar el problema de que me permití hablaros.

Permitidme aun agregar unas pocas palabras respecto de la prioridad del descubrimiento del Boquete de Bariloche, ya que periódicos chilenos han querido negar importancia a *la espedicion hecha bajo los auspicios de*

nuestro Gobierno y en conformidad con las instrucciones espedidas por mi distinguido gefe, el señor General Villegas.

(P. 178.) Muy pronto se habilitará el boquete de Bariloche por medio de un camino carretero y en seguida se colocarán allí los rieles de acero que *partiendo de un puerto argentino y en la costa del Atlántico, terminen en el otro puerto argentino sobre la costa del mar Pacífico* sin que los rieles toquen una sola pulgada en el suelo que no sea argentino, pues ya os he espresado mi íntima conviccion de que las posesiones argentinas alcanzan hasta la ensenada de Reloncaví, la cual es como os es bien sabido una parte integrante del Océano Pacífico.

Es en esto, Señores, que a mi modo de ver consiste la importancia capital del descubrimiento de aquel paso de Bariloche, tan buscado, tan anhelado, diré, y que para nosotros, que somos los mas interesados en ello, fué durante tantos años cubierto con el tupido velo de la barbarie, representada por hordas salvajes, que viviendo de las devastaciones se negaban tenazmente a dar paso a la civilizacion.....

N° 34

PRETENSIONES ARJENTINAS AL SENO DEL RELONCAVÍ

(De un artículo intitulado *La Bahia del Reloncaví* en el diario *La Patria Arjentina*, Diciembre 5 de 1883.)

(Citado en la paj. 334 de la Esposicion.)

Hemos dicho que volveriamos sobre el interesantísimo problema geográfico que ha sido puesto en tela por la feliz exploracion realizada por el capitan Rohde, y relativa a la bahia de Reloncaví. No podremos hoy dar completamente su solucion, que pende de nuevos estudios sobre el terreno por una comision que sale en esta misma semana a desempeñar este cometido, y sobretodo de las gestiones diplomáticas que se entablarán al trazar definitivamente sobre el terreno la línea de fronteras entre ambos paises a esas alturas.

Podemos, sin embargo, dar desde ya una idea del ásunto de que se trata y de su trascendental importancia. La bahia de Reloncaví es una bahia del Pacífico que penetra en el interior de las tierras a favor de *una quebradura de la espina dorsal de los Andes*, si se nos permite la espresion, que representa de un modo gráfico lo que tenemos que espresar. Forma un puerto notable. Segun el cróquis que tenemos a la vista, levantado sobre el terreno por el capitan Rohde y por el ingeniero que lo acompañab el señor Brostedt, es indudable que la línea tirada por los picos mas elevados y por las serranias mas eminentes de la cadena, pasa por entremedio de este puerto natural, dejando gran parte de la bahia al este de las mas altas serranias.

Consta al mismo tiempo del mismo cróquis que una cadena secundaria mucho ménos importante que la línea de alturas, y presentando mas bien la forma de una sucesion de colinas, se desprende de la línea general de los Andes, al norte de Reloncaví, para volverse a juntar con la sierra principal al sud de la bahia, describiendo en el intervalo un vasto semi-círculo.

Como es natural, desde que se trata de colinas, esto es, de un terreno quebrado que presenta dos vertientes, una hácia el este, otra hácia el oeste, corren arroyos por ambos lados de la cumbre de esta cadena secundaria, dirijiéndose uno de ellos, que parece de regular importancia, a la misma bahia de Reloncaví.

Ahora *el problema geográfico y diplomático que hay que resolver* es saber lo que debe entenderse por la línea fronteriza con Chile; *si son las cumbres de los Andes que forman una sierra perfectamente determinada* y que tiene una solucion de continuidad solamente en la entrada de la bahia, o si es la *línea secundaria* de que se desprenden arroyos que corren con direccion al oeste.

Cuando se dice que se entiende por línea fronteriza la línea divisoria de las aguas, geográficamente hablando, se entiende siempre que es la línea que en el relieve general de la comarca determina la separacion de los dos grandes declives, de los dos planos ideales, que determinan la configuracion de los cauces orograficos.

En la enmarañada red de valles de un nivel inferior y de valles sucesivos que se estienden a ambos lados de la línea de alturas, puede haber y hay siempre todos los declives posibles, y pueden muy bien correr los arroyos perpendicularmente a lo que hemos llamado el espinazo, dirijiéndose en mas o ménos tiempo hacia este.

Solamente que, cuando se continúa la línea de mayores alturas, y la sierra no ha esperimentado algun quebramiento, todas las corrientes de aguas, por caprichoso que sea su curso a inmediaciones de su orígen, tienen que tomar en resumidas cuentas la direccion que les indica el relieve general de la comarca, esto es, una direccion perpendicular a la sierra, y alejándose de ella. Es lo que hubiera pasado forzosamente *si los Andes, a la altura de Reloncaví, hubieran formado una línea continua.* El arroyo que desemboca hoy en la bahia despues de haber faldeado la sierra por mas o ménos tiempo, buscando su declive, hubiera acabado por dirijirse francamente al este, pues del lado del este es el declive de esta parte de la Patagonia, y del lado del oeste, la línea de alturas le hubiera opuesto una barrera insuperable, si no le hubiera pasado algun accidente geológico, una ruptura, un hundimiento, lo que se llama en geologia un fallo.

Suprímase el fallo, el hundimiento de un pedazo de los Andes, debido a causas geológicas que no podemos desde aquí apreciar, pero cuyo efecto es evidente, y no hay cuestion, por mas que una porcion de arroyo corra algun tiempo al oeste.

Lo que tiene que llamarse la línea de fronteras o la línea divisoria de las aguas en un sentido mas lato, es seguramente y sin discusion posible

la línea de las mayores alturas. Es cierto que suprimiendo el hundimiento de un trozo de los Andes, se suprime por lo mismo la bahia de Reloncaví y las ventajas que ofrece para el desarrollo del comercio y de la colonizacion en aquellos parages. Se vé por lo que acabamos de indicar que el modo mas correcto y mas racional de entender la línea de fronteras en los arreglos pendientes con Chile, y en las operaciones sobre el terreno realizadas de acuerdo con él, y que serán la sancion práctica del tratado celebrado con el Gobierno de Santiago, *es la línea de mayores alturas*, importando poco, en los casos en que ha habido quebradura del espinazo de la montaña, que haya corrientes de agua que se dirijan al oeste, y que se pierdan en un brazo de mar, por decirlo asi, accidental.

Es evidente la teoria que debe sostener nuestra diplomacia, y la cuestion que debe plantear cuanto ántes, presentando en su apoyo un reconocimiento prolijo y un relieve exacto de los terrenos inmediatos.

El caso se presenta várias veces en los Andes, que han sufrido convulsiones geológicas considerables, y muy especialmente cerca del Nahuel-Huapi, donde hay un arroyo que se desliza por una de esas quebraduras accidentales de la cadena, y corre hasta el Pacifico sin que haya venido a la mente de nadie, tan evidente aparece la direccion normal de las corrientes de la comarca, que el orígen de este arroyo está en territorio chileno.

La cuestion, como se vé, merece la pena de ser estudiada a fondo y ventilada con ahinco con el Gobierno Chileno.

Si la posesion por nuestra parte de un puerto de mar sobre el Pacífico, la teoria que hemos sentado mas arriba, triunfase de las negociaciones, cambiaria del todo la faz de los trasportes y de la colonizacion en toda la parte andina de la Patagonia, y constituiria el elemento mas decisivo del progreso de aquellos apartados parages.

Podria aun, en un caso dado, asegurarnos parte del tráfico marítimo que dobla hoy el Cabo de Hornos, y determinar, miéntras no se abra el canal de Panamá, una corriente comercial no despreciable, por entre medio de nuestro territorio, dando vida y actividad a dos grandes puertos gemelos, uno sobre el Atlántico, otro sobre el Pacífico.

Son perspectivas grandiosas que bien merecen que consagremos a su realizacion mucha atencion y mucha actividad.

N° 35

INFORME DEL SEÑOR BERTRAND SOBRE EL LÍMITE EN LA PUNA

(De *Documentos oficiales relativos a los límites entre Chile, Bolivia i la República Arjentina en la rejion de Atacama*, Santiago, 1898, pajs. 27 i 28.)

(Citado en la paj. 336 de la Esposicion.)

Santiago, Junio 21 de 1884.

Señor Ministro :

Al cumplir con el pedido verbal que V. S. tuvo a bien hacerme de los datos relativos a los nuevos límites que el pacto de tregua del 4 de Abril establece con Bolivia i la República Arjentina, me permitirá V. S. ante todo dejar bien establecido el significado de ciertas espresiones que son de comun empleo en los tratados de límites, i que sin ser sinónimas se consideran tácitamente como tales, de donde ha venido mas de una dificultad. Tales son las de *divortia aquarum*, las mas altas cumbres de la Cordillera, línea anticlinal.

La primera de estas locuciones está incorporada en el tecnicismo jeográfico, i significa *linea de separacion de las aguas*. Implica la nocion prévia de que bajo el punto de vista hidrográfico, se considera una rejion dividida en hoyas desde el contorno de cada cual afluyen las aguas a su punto o línea mas baja. Los contornos de dos hoyas contiguas, en la parte en que coinciden, forman el *divortia aquarum*, línea mas o ménos sinuosa determinada por los accidentes del terreno. Si estos son tales que forman una serranía, parece natural que su dorso o filo sea el *divortia aquarum;* tambien lo parece que en él se hallen las cumbres mas altas de la serranía. No siempre es así, sin embargo, i especialmente la jeografía de los Andes contradice a menudo tales conceptos. Sus cimas mas encumbradas, como el cerro de Aconcagua, los volcanes Descabezado, de Chillan

i otros muchos, se elevan, nó sobre el cordon central sinó en contrafuertes internados ya en Chile, ya en la Arjentina. Mas aun, sucede que ese cordon se halla cortado en varios parajes por valles profundos, que llevan hácia uno de los océanos aguas nacidas al lado opuesto. Hai en estos casos marcadas inflecciones del *divortia aquarum,* que difiere notablemente de la línea de altas cumbres.

Otro concepto erróneo es que la Cordillera de los Andes solo separa en toda su estension, las aguas que se dirijen al Atlántico de las que van al Pacífico, o sea que forzosamente los rios, torrentes o quebradas que nacen de las faldas de esa Cordillera, tienen que dirijirse hácia uno de los dos océanos. Hai una escepcion bien conocida a esa regla : es la hoya de los lagos Titicaca i Pampa Aullagas, vasta rejion suspendida, por decirlo asi, en la cumbre de los Andes, cuyo sumidero mas bajo es la ciénaga de Coipasa, a 3.700 metros sobre el océano.

Lo que la jeografia ignoraba i que resulta de la reciente esploracion que he llevado a cabo, es que aquella altiplanicie que principia en el grado 14 1/2 de latitud, se prolonga hácia el sur hasta pasar del grado 27, i que las dos cordilleras que limitan la altiplanicie, la oriental i la occidental, se ramifican en esta última rejion en muchos cordones i macizos independientes, que forman valles i rios cuyas aguas ván a sumirse en muchos lagos i salares, sin comunicacion unos con otros. Las espresiones de *divortia aquarum* i línea de cumbres, no tienen pues significado preciso, aplicado a la rejion de que se trata. Háse hecho con frecuencia esa aplicacion, no obstante, i no creo inoportuno sentar como antecedentes los casos a que aludo.

En el Tratado de límites con Bolivia del año 1866 se estipulaba que « la línea de demarcacion será en adelante el paralelo 24° de latitud meridional, desde el litoral del Pacífico hasta los límites orientales de Chile ». Tanto esta cláusula, como la que establecia la zona comun entre los grados 23 i 25, dieron lugar a que se nombrara una comision internacional de peritos que fijase sobre el terreno los tres paralelos mencionados; cuya operacion se hizo i consta por una acta fecha 11 de Mayo de 1870, donde aparece que, amen de varios puntos entre la costa i la Cordillera, se fijaron « en la cumbre de los Andes » i en « la linea anticlinal » los cerros de Pular, Tonar i Yuya-Yaco.

Estas mismas cumbres las he fijado en mi esploracion i puedo decir que, si bien la última es una de las mas elevadas de los Andes, las dos primeras tienen numerosos rivales en los cordones mas occidentales.

A consecuencia de las dificultades suscitadas por el perito boliviano i otras, se celebró el protocolo de 5 de Diciembre de 1872, cuyo artículo 1°

declara : « que los límites orientales de Chile de que se hace mencion en el artículo 1° del Tratado de límites de 1866 son las mas altas cumbres de los Andes ».

Sin duda hallóse poco esplícita esta espresion (como lo es en efecto) cuando se celebró el Tratado de Agosto de 1874 que dice, artículo 1°: « El paralelo del grado 24 desde el mar hasta la Cordillera de los Andes en el *divortia aquarum* es el límite entre las Repúblicas de Chile i de Bolivia. » Aceptábanse, para los efectos del Tratado, las demarcaciones periciales de 1870, conviniendo tácitamente en que las cumbres citadas estaban en el *divortia aquarum* de los Andes.

* * * * *

El Tratado de límites con la República Argentina es mas esplícito que los anteriores; pues dice, artículo 1° « : La línea fronteriza correrá por las cumbres mas elevadas que dividan las aguas i pasará por entre las vertientes que se desprenden a un lado i otro. » *No entran pues en la línea fronteriza las cumbres que no dividen las aguas;* pero se supone siempre que existe un solo *divortia aquarum* en toda la estension de la Cordillera.

* * * * *

ALEJANDRO BERTRAND.

N° 36

ESPLORACION DE FONTANA EN LA PATAGONIA AUSTRAL

(Del *Boletin del Instituto Jeográfico Arjentino,* volúmen VII, 1886, pajs. 223-84.)

(Citado en las pajs. 348, 1285 i 1376 de la Esposicion.)

* * * * *

(P. 225.) El 15 de Mayo del mismo año (1884) salí de la capital con mi nombramiento y las instrucciones recibidas de manos del Exmo. Señor Ministro del Interior, Dr. Don Bernardo de Irigoyen, a quien soy acreedor de las mayores consideraciones.

El 28 llegué a Rawson y pasé el invierno aclimatándome al pais, practicando pequeñas escursiones por la costa del mar, en conocer a los habitantes, estudiando sus necesidades y costumbres; en establecer la Gobernacion y las oficinas de su dependencia, que han funcionado con perfecta regularidad en el resto del año, y buscando datos y elementos para la expedicion que proyectaba al interior del pais.

Los colonos galenses, estrechados en las tierras poco fértiles que cultivan y careciendo de agua suficiente para regarlas, suspiraban hacia veinte años *por conocer los valles de la Cordillera* cuya exuberancia de vegetacion les habia sido noticiada por los indios Tehuelches que anualmente llegaban a esas poblaciones a comerciar con los colonos. Los indios amigos les decian que el interior de la region chubutiana era una delicia, y el clima templado y saludable, que los rios corrian en todas direcciones y que era grande la variedad de árboles y frutas.

La imaginacion excitada del galense concebia un Eldorado y quedaba entristecido al ver como su arado seguia surcando la tierra dura y seca.

Muchos jóvenes que habian leido el viage de Musters desde Punta Arenas al rio Negro, pasaban las horas de su vida pensando en las comarcas floridas de las faldas de los Andes, mirando al sol descender

como lluvia de oro tras de esa region de encantos que tanto ansiaban conocer.

Algunas veces el colmo del entusiasmo los habia llevado hasta *la temeridad intentando salvar el muro de granito que los separaba de la tierra fecunda* que podria darles bienestar y riqueza; pero la falta de recursos unas veces, y otras la lanza del indio dando muerte al invasor, habian vuelto a cubrir aquellos parajes con misterioso velo avivando los incentivos que despertaban.

Por esto, a mi llegada al Territorio y con la noticia de que proyectaba llevar a cabo una expedicion a las Cordilleras con el propósito de estudiar esta region, renacieron sus constantes aspiraciones.....

* * * * *

(P. 226.) Debo ántes recordar que el territorio de la Patagonia Austral, comprendido entre el océano Atlántico y la Cordillera — y entre los paralelos 42 y 46 de latitud sur, extension que comprende los límites territoriales de la Gobernacion del Chubut, era hasta entónces casi en totalidad completamente desconocida, — y la parte misma de que se tenia noticia, no habia sido bien estudiada como voy a demostrarlo.

Veamos lo que en este sentido mencionan los viageros e historiadores contemporáneos de la Patagonia, los cuales, a mas de conocimientos adquiridos personalmente, han leido, comparado y comentado cuanto se ha escrito al respecto ántes de ellos.

Empezaré por los viageros esploradores mis amigos, el *Dr. Francisco P. Moreno*, Director del Museo de la Plata, *Don Ramon Lista*, Oficial Mayor del Ministerio de Marina y el Sargento Mayor de Marina *Don Carlos Moyano*, actual Gobernador del territorio de Santa Cruz.

Moreno, en su libro titulado *Viage a la Patagonia Austral,* dice lo siguiente en la página 33 : « El sistema hidrográfico del Chubut es poco conocido. Las distintas cartas geográficas que circulan están casi todas de acuerdo en colocar *las nacientes de ese rio por los 43° de latitud sur*, haciéndole recorrer una línea casi recta al oriente hasta el océano; pero los materiales con que esos mapas han sido formados, merecen tan poco crédito que puede aun ponerse en duda la situacion de punto tan interesante de la *geografia de la Patagonia*.

« El viage del capitan Musters contiene los datos mas dignos de crédito que hasta hoy se hayan publicado sobre las numerosas ramificaciones inexploradas del Chubut, ramificaciones que *el explorador ingles ha cruzado en sus fuentes.* »

I mas adelante agrega : « Ademas no está determinado astronómicamente el último punto donde la expedicion chilena alcanzó, ni el camino que llevó Musters. El que estudia esta cuestion, se vé perplejo al notar que dos marinos como Musters y Simpson, no estén de acuerdo en sus trazados. »

Despues, al terminar el capítulo en que dá ligeras noticias con relacion a la cuenca del rio Chubut, y en general al sistema hidrográfico de esta region, se expresa así : « Con todo lo que antecede, queda descripta la cuenca hidrográfica del Chubut, la que he bosquejado, en gran parte, con datos que he tomado de informes verbales de los colonos, del señor Durnford, del diario de Musters, de los indios, y ayudado por lo poco que he visto. »

Lista, dando tambien algunas generalidades al respecto, dice en las páginas 25 y 26 de su último libro, titulado *Esploracion de la Pampa y de la Patagonia*, que el Senguel ha sido esplorado muy superficialmente, y despues agrega que sus nacientes fueron descubiertas por el capitan Musters.

Esto último es inexacto, pues Musters nunca vió las nacientes de dicho rio, como puede constatarse leyendo su libro, examinando su itinerario.

* * * * *

(P. 229.) De estas deducciones, apuntadas al correr de la pluma, pero que bastan a persuadir por su carácter lójico, resulta que de lo publicado hasta hoy con respecto a la hidrografia, geografia y geologia del interior de esta region, ya sea tomado de libros o planos antiguos o bien fundándose en la palabra del capitan ingles Jorge Chaworth Musters o por noticia de los indios — carece en su mayor parte de verdad y precision, debiéndose aceptar como buenas tan solo las observaciones de Moyano en lo relativo al cálculo exacto — y en cuanto a la parte descriptiva, la seguridad que dán Musters y Roa de que los valles, campos y bosques adyacentes a las Cordilleras constituyen una region adecuada e importante para la radicacion del hombre y desenvolvimientos consiguientes de la industria.

Esto, bien entendido, en lo que se refiere a la *region andina*, pues en la parte opuesta que limita al mar Atlántico, Moreno, Lista y algunos otros, han prestado inapreciables servicios a la geografia y al pais con las interesantes noticias que dán en la relacion de sus viajes.

Pero como en la numeracion de los trabajos que conceptúo como desprovistos de autoridad científica cito precisamente el libro de Musters, considerado por todos como el estudio que contiene los datos mas dignos

de crédito que hasta hoy se hayan publicados sobre las numerosas ramificaciones inexploradas del rio Chubut (ramificaciones que el explorador ingles cruzó mas abajo de sus nacientes y no en ellas como asevera Moreno); creo deber, haciendo justicia al distinguido viajero que recorrió mayor extension en la Patagonia, ántes que nosotros, manifestar que el capitan ingles don Jorge Ch. Musters, marino distinguido dotado de talento y valor, emprendió viaje desde la colonia de Punta Arenas hasta el Cármen de Patagonia, acompañándose, o mejor dicho, formando parte de una tribu de indios Tehuelches y él, que nunca habia viajado por los portentosos desiertos de la América del Sud, creyó posible realizar su proyecto, verdaderamente plagado de dificultades y de peligros, uno de los cuales era el hecho de entregarse por completo y sin condiciones en manos de los indios por un año entero, tiempo en que fuese cual fuese su suerte, no podria librarse de ellos ni comunicarse con otras personas...

* * * * *

(P. 231.) Con lo que llevo dicho creo haber demostrado con amplitud que este territorio era mal conocido y que el viaje de que doi cuenta, efectuado con el propósito deliberado de practicar un reconocimiento prolijo en el mismo, es el que ha dado resultados mas concluyentes y precisos, especialmente en lo relativo a la parte geográfica y conocimientos de las condiciones naturales del suelo en sus conexiones económicas para radicamento próximo del hombre.

Yo no he copiado nada de nadie; son mis observaciones propias, todas en el campo mismo y en presencia de las cosas, y si mi trabajo en partes es deficiente, debe atribuirse a mis pocas fuerzas y a los pobres elementos con que contaba.

La memoria y los planos que tengo a honor de presentar a V. E. y que dedico al Exmo. Señor Presidente de la República, describen con rigurosa exactitud la region que he recorrido palmo a palmo, dejando en blanco los puntos en donde no he pisado ni dominado con la vista; pero en cuanto a las comarcas relevadas, el trabajo expuesto puede y merece reputarse como la expresion mas fidedigna de la verdad.

* * * * *

(P. 246.) Historiando los antecedentes que motivaron mi expedicion, quise despues detenerme examinando la parte baja del Territorio y quedó así interrumpida la narración *de mi viaje a las cordilleras:* reanudo, pues, aquí esos preliminares.

* * * * *

(P. 252.) A las once a. m. del dia veinte y dos nos encontrábamos al pié de una loma; impidiéndonos su elevacion descubrir con la vista lo que habia a nuestro frente.

Empezamos a subir esta loma, mas alta que las anteriores y que tendria unos doscientos metros.

La ascension duró una hora, y al llegar a la cima, un grito lanzado espontáneamente por cada uno de los expedicionarios, reveló nuestro asombro causado por el espectáculo sorprendente que hirió de súbito nuestra vista.

En primer término, al pié de la meseta en que estábamos, vimos una gran laguna con juncos, en donde revoleteaban centenares de gaviotas de cuerpo y alas color blanco-aplomado y la cabeza negra, vários cisnes nadando y en la playa una bandada de flamencos, que ofrecian a la luz el soberbio matiz de su rosado plumaje.

Despues, levantando la vista, se descubria una espléndida region donde alternaban praderas cubiertas de verduras, bosques y arroyos correntosos.

Las manchas oscuras *de las sierras altisimas* que habiamos observado el dia anterior, las veiamos convertidas en frondosos bosques, y las fajas verdeoscuro y blancas en el centro que bajaban serpenteando desde la cima de *las cumbres nevadas*, eran arroyos cristalinos festoneados de árboles que les dán sombra y escalonados acompañan a la corriente sonora de sus aguas, perfumándolas con el aroma de sus flores, hasta precipitarse en la planicie del valle, en donde se esparcen para reunirse con nuevas cintas de plata, y así hermanadas llegan a formar un rio mayor.

Descendemos al llano, y al ver próximos los objetos, todo cobra mayor prestijio; la tierra, ante todo de excelente composicion, es tan suelta, tan fresca y rica en materias fecundantes, que parecia que el arroyo la hubiese surcado recientemente; es, sin exageracion, algo como la tierra preparada de nuestros jardines y sustenta con prodigalidad una verde alfombra de variadas clases de plantas forrajes que llegan hasta el pecho de los caballos.

D spues de esto causa verdaderamente sorpresa encontrar sembrados inmensos de frutillas, como para abastecer cualquier ciudad populosa, flores esquisitas por todos lados, a punto de que en ménos de una hora se coleccionaron mas de 30 especies y el colono Wagner me presentó un ramo que bien podria haber figurado en el salon o en el tocador de una dama elegante.

Estábamos pues *en las montañas de la pre-Cordillera cuyos picos nevados habiamos visto* dias ántes desde la Gruta de las Lechuzas.

La noche se pasó sin novedad, pero a la mayoria nos fué difícil conciliar el sueño por la impresion que nos habia causado la belleza y riqueza

natural de esta region, de cuyo porvenir no puede dudarse despues de haberla recorrido.

En el primer momento uno se asombra de que tanta grandeza haya permanecido hasta hoy dia oculta a las miradas del hombre civilizado y laborioso. ¿Pero quien habria supuesto que despues de las playas inhospitalarias del mar *y al pié de la cadena de los Andes*, en la region mas lejana y solitaria de nuestro territorio, habia de encontrarse esta extension de suelo tan encantador por su forma, lleno de riquezas naturales, con clima templado y saludable, regado en todas direcciones por corrientes de agua inagotable?

Aquí pueden vivir contentos y dichosos muchos seres humanos que en otras partes del mundo lo pasan precariamente, sin encontrar equitativa compensación a los esfuerzos de su actividad...

A ese primer valle de la pre-Cordillera, le dimos el nombre de Valle de las Frutillas, y al segundo, donde entra un rio que naciendo en un lago elevado, corre de poniente a naciente para cambiar repentinamente su curso con rumbo oeste, lo denominamos Valle de los Corintos.

A ese rio, me he permitido darle el nombre de Perez Marchena, como recuerdo a uno de mis ascendientes el fraile humilde del Convento de la Rávida, que ayudó al inmortal Colon en sus preparativos para el descubrimiento del nuevo mundo; y al lago que le dá orijen lo he denominado Rosario, en homenaje a la Señora Rosario Bustamante de Palacios digna de esa preferencia y de cualquier honor, por tratarse de una esclarecida matrona argentina, llena de virtudes, verdaderamente patriota y ángel de un noble hogar; y para mi algo mas, pues la Señora de Palacios, con maternal solicitud, me dió generosamente la sávia de su seno en los primeros dias de mi vida.

El valle de los Corintos se extiende al sur de la montaña llamada Pico de Thomas, nombre de uno de los habitantes antiguos de uno de los territorios, y que mas empeño ha tomado siempre en el conocimiento y progreso de esta region, habiendo costeado varias expediciones con este objeto.

Desde allí, siguiendo dicho rio, penetramos *al valle magestuoso de la Cordillera Austral*, que bautizamos solemnemente llamándole Valle Diez y Seis de Octubre, en memoria del dia de esa fecha en el año mil ochocientos ochenta y en que el Honorable Congreso de la Nacion sancionó la ley creando las Gobernaciones de los territorios nacionales.

Recorriendo esa extensa comarca, pudimos constatar las observaciones anteriores de Darwin y las de Moreno, con respecto a la existencia de una depresion en la region que se extiende de sud a norte al pié de la Cordillera.

En efecto, allí se encuentra manifiesto el hundimiento del terreno en forma de una cuenca inmensa, en cuyo centro se reunen siete rios, tres de ellos caudalosos, y esas aguas, derramándose por una dislocacion profunda de las montañas, dán oríjen al gran rio Corcovado, que cruzando la cadena Andina, cae sin estrépito en el valle central de Chile para perderse en el Océano Pacifico por el Golfo de su nombre.

Este rio, cuyas nacientes hasta entónces desconocidas hemos constatado que se encuentran en territorio argentino, nos pareció en el primer momento un lago que pudiese dar oríjen al Chubut o bien al Senguel, segun corriese por entre las montañas, ya al sud o al norte, pero lo hemos seguido hasta pasar el grado 73° de lonjitud, en donde tomamos la vista fotográfica que acompaño a V. E.

El Corcovado en el punto donde toma cauce, 43° 20′ 23″ de latitud y 72° 42′ 35″ de longitud, mide ciento cincuenta metros de ancho y corria con una velocidad inicial de dos millas por hora, estando su nivel en altura normal 480 metros sobre el mar y siendo al parecer profundo, observaciones que fueron tomadas en la segunda quincena del mes de Noviembre.

Careciamos de embarcaciones para practicar sondajes y esplorarlo; por esta lamentable causa nos limitamos a seguirlo por su márgen sud hasta quince millas por un vallecito boscoso de mil doscientos metros de diámetro en donde matamos huemules y algunas vacas salvajes.

Al principio el rio arranca con rumbo oeste hasta dos millas, y desde aquí se desvia algo al S.-O. como unos diez grados.

Las primeras diez millas las hicimos a caballo, y las últimas cinco *a* pié, entrando en estos mil metros, en que tuvimos que arrastrarnos a *causa de lo espeso y enmarañado del monte,* de donde salimos con las ropas en jirones y las manos y la cara lastimadas por las ramas de los árboles y espinas de la Urtica Magna.

Las sendas de las vacas corrian en opuestas direcciones y no era posible seguir adelante sin buenas hachas para abrir picadas.

Yo carecia de ese auxilio y tambien de los soldados para practicar tan penoso trabajo.

Tuve, pues, que regresar desde el grado 73 de lonjitud, *siendo muy posible que me encontrase a esa escasa distancia del mar,* cuyo horizonte interceptaba a mi vista el follaje de los árboles y las montañas, *aunque en ese punto ya eran mas bajas.*

Abrigo la esperanza de volver con mas elementos, y entónces quedará definitivamente esclarecido ese punto tan importante de nuestra geografia, así como otros, llenos de interes, en parajes donde materialmente no me

ha sido posible llegar, no obstante mi mas decidida volundad y ardiente deseo.

La pre-Cordillera se forma por una cadena de altas montañas, pero ménos considerables en proporcion a la cadena real andina, a la que sigue paralelamente de norte a sur a una distancia como de quince leguas, aunque alejándose a mayor distancia unas veces, y confundiéndose con ella en muchos puntos.

Entre esas dos enormes barreras que forman el eje del continente americano, existen valles angostos y tambien campos extensos regados por corrientes de agua cristalina provenientes de las cumbres inmediatas, siempre coronadas de nieve.

Pero esas elevaciones gigantescas están cubiertas por un manto espeso de bosque que hace muy penoso el paso de un valle a otro, ocultándose por completo el terreno que lo sustenta a la mirada del observador....

(P. 267.) Situadas geográficamente las nacientes del rio mas grande que existe en esta parte de la Patagonia Austral, tratamos de faldear al norte *la base enorme de la Cordillera* hasta encontrar las dos ramas oeste y norte del rio Chubut, que no conociamos.

Pero toda tentativa fué inútil, a causa de que para ello teniamos que cruzar por terreno pantanoso, y abrir, en otras partes, picadas en los bosques.

Así, detenidos a cinco leguas de camino, volvimos a nuestro campamento emprendiendo iguales tentativas hácia el sud, con la mira de alcanzar, si era posible, hasta el grado 46 de latitud.

Mas en nuestro completo desconocimiento del terreno no sabiamos que ese proyecto era de todo punto impracticable.

No obstante, con una perseverancia que puso a prueba la resistencia de nuestro organismo, arremetimos por entre montañas, cañaverales y bosques espesísimos de donde regresamos nueve dias mas tarde, postrados al exceso y admirados de vernos sin lesion corporal de consideracion; tan grandes habian sido los golpes sufridos.

Sin embargo, en premio de tanto afan, habíase descubierto un valle fértil y un rio que corria de norte a sur, seis arroyos y una laguna que engrosaban el caudal del primero; el cual cambiando su rumbo al Este, se precipitaba en otro rio mayor de ochenta metros de ancho con lecho de piedra que penetraba tan resueltamente como el Corcovado en un paso que le abria, en el misterio de aquella soledad, la gigantesca Cordillera.

En la tarde del dia nueve de Diciembre me encontraba por segunda vez en las costas del Charmate, y siguiéndole con rumbo al Sud, me detuve una semana despues en el grado 43° 30′ de latitud y 71° 42′ de

longitud, parte en que el valle con un ancho de seis kilómetros se dividia en dos.

Por el de la izquierda *bajaba desde la pre-Cordillera* el otro rio que remontábamos, con rumbo S.-O., y por el de la derecha entraba del S. 2° O. otro rio caudaloso.....

(P. 271.) Desde el citado campamento hemos continuado nestra marcha al Sud, atravesando otro rio *tambien de la pre-Cordillera*, el cual reuniéndose al Quinnua treinta y ocho kilómetros al S.-E., aumenta sus aguas en corto espacio, hasta el 71° 5′ de longitud y 44° 7′ de latitud S. del meridiano de Greenwich, donde se pierde precipitándose en el cauce del Senguel...

N° 37

PRUEBA DEL CARÁCTER OFICIAL DE LOS MAPAS PUBLICADOS POR EL INSTITUTO JEOGRÁFICO ARJENTINO

(Estractos del *Boletin* del Instituto.)

(Citado en las pajs. 351, 356, 1315 de la Esposicion.)

Con fecha 12 de Junio de 1884, el Presidente de la República General Don Julio A. Roca dirijió al Congreso Nacional un Mensaje en el que le dá cuenta de que « Él ha visitado las oficinas en que el Instituto Geográfico trabaja desde 1882 el Atlas de la República Argentina, quedando muy complacidos del trabajo tanto él como su Ministro de Instruccion Pública ».

« La publicacion del Atlas — dice el Mensaje — demanda un gasto de veinticinco mil pesos nacionales y el Instituto Geográfico solicitó al Ministro de Instruccion Pública le acordara, con tal objeto, diez mil pesos: pero el Poder Ejecutivo, creyendo que es un deber de los poderes públicos patrocinar por completo el trabajo del Instituto que responde a un fin tan útil y viene a satisfacer una necesidad tan sentida, ahorrando al Estado la fuerte erogacion que habria exijido la ejecucion de esta obra oficialmente acometida, celebró un convenio con la Comision Directiva de aquel Centro, sobre las siguientes bases generales :

» 1. *El Instituto Geográfico Argentino cede al Gobierno de la Nacion la primera edicion del Atlas de la República Argentina* llevado a cabo por esa Sociedad. » (*Atlas de Rep. Arg.*, Introduccion, paj. 4.)

Sigue esponiendo el Mensaje las demas estipulaciones convenidas para el pago de los gastos hechos por el Instituto en el trabajo, esplica en qué consistirá el Atlas y concluye pidiendo la aprobacion de un proyecto de ley cuyo artículo 1° dice :

« Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de 25.000 pesos moneda nacional en la impresion del Atlas Geográfico de la República trabajado por el Instituto Geográfico Argentino. »

Este proyecto fué convertido en una ley que se promulgó el 18 de Setiembre de 1884, y con fecha 20 de Octubre del mismo año el Ejecutivo le dió cumplimiento en un Decreto que dice así en su parte dispositiva:

« Art. 1°. — Póngase a disposicion del Comisionado del Instituto Geográfico Argentino, Dr. Estanislao S. Zeballos, la espresada suma de 25.000 pesos moneda nacional.

» Art. 2°. — El mismo Instituto queda encargado de la impresion y venta del Atlas, debiendo remitir al Ministerio de Instruccion Pública quinientos ejemplares de esta obra y destinando el producido de la venta a proseguir los estudios y trabajos que exija el perfeccionamiento sucesivo del Atlas y del Mapa General de la República que le ha servido de base.

» Art. 3°. — Comuníquese, etc.

» ROCA.

» E. WILDE. »

En la sesion que la Comision Directiva del Instituto celebró el 31 de Mayo de 1886 se leyó una nota de la Comision Especial del Atlas que, entre otras cosas, propone el título de la futura obra. Despues de un debate, se acordó el título siguiente:

« Atlas de la República Argentina construido y publicado por el Instituto Geográfico Argentino *con la cooperacion del Exmo. Gobierno de la Nacion*. Director técnico, Arturo Seelstrang, miembro del Instituto y Gefe de la Oficina Cartográfica del mismo. » (*Bol. del Inst. Geog. Arg.*, tomo VII, paj. 167.)

En una sesion celebrada por la Comision Especial del Atlas en Febrero de 1886 el injeniero señor Seelstrang habia propuesto que no se grabase ni en la carátula ni en la cubierta del Atlas el escudo nacional argentino. « Se opuso el General Mitre aduciendo que, siendo *la confeccion del Atlas una obra casi oficial y costeada por el Gobierno*, no podia prescindirse del escudo. Despues de un breve cambio de ideas, fué desatendida la indicacion del señor ingeniero Seelstrang. » (*Bol. Inst. Geog. Arg.*, tomo VII, paj. 213.)

En sesion de ambas Comisiones Directiva y Especial de 16 de Julio del mismo año el señor Seelstrang pidió que se reconsiderara el título del Atlas. « Despues de una larga discusion en la que tomaron parte todos

los señores presentes (Mitre, Zeballos, etc.), se resolvió que el título del Atlas seria el siguiente : « Atlas de la República Argentina construido y publicado por resolucion del Instituto Geográfico Argentino, *bajo los auspicios del Exmo. Gobierno de la Nacion* y redactado por Arturo Seelstrang, miembro del Instituto. »

En esa misma sesion se resolvió :

« 1°. — Incluir en el Atlas como parte integrante de la República las islas Malvinas.

» 2°. — Considerar igualmente como argentino todo el territorio de Misiones, comprendido entre los dos rios San Antonio y los dos Pepiri.

» 3°. — Considerar en el mismo caso el territorio de Tarija por el norte.

» 4°. – Ajustarse en lo demas a los Tratados en vijencia. — Se comisionó al señor General Mitre que diera estas instrucciones por escrito al señor Seelstrang, redactor del Atlas. » *(Bol. del Inst. Geog. Arg.*, tomo VII, paj. 215.)

En la sesion que la Comision especial del Atlas celebró el 29 de Julio de 1886 se dió cuenta :

« 3°. — Un informe del señor Seelstrang relativo a una peticion de los señores litógrafos sobre las modificaciones que se hacian despues de estar concluido el grabado, lo que les ocasionaba pérdida de tiempo, por lo que tal vez no podrian concluir el trabajo en el término fijado. » *(Bol. Inst. Geog. Arg.*, tomo VII, paj. 285.)

En el acta de la sesion celebrada por la Comision especial del Atlas el 31 de Diciembre de 1886, se lee :

« 12. — Una nota del Señor gefe de la Oficina Cartográfica del *Instituto* comunicando que por el mismo correo remite los orijinales de las láminas XIV y XXV, representando la primera la provincia de San Luis y la segunda la Gobernacion del Chubut. En la misma nota se lee lo siguiente : « En el plano del Chubut se presenta una séria dificultad » acerca de los límites con la República de Chile. El Tratado de 1881, » reproducido en el « Boletin del Instituto » (tomo II, paj. 81), dice al » respecto : *La linea fronteriza correrá en esa estension por las cumbres » mas elevadas de dichas cordilleras que dividan las aguas y pasará por » entre las vertientes que se desprenden a un lado i a otro.* Es pues lícita » la duda que espresan muchos argentinos distinguidos, si los ilustres con- » tratantes han querido trazar el límite entre ambos paises siguiendo las » cumbres mas elevadas de la Cordillera y despreciando los valles del Aisen, » Huemules, Bodudahue y Puelo, que quedarian en territorio argentino,

» o si al contrario designan la verdadera division de las aguas como línea » fronteriza. He trazado en el plano ambas líneas con tinta negra la primera » y con carmin la otra, dejando al mejor juicio de esa Comision el criterio » sobre asunto tan importante. » En vista de esto se acordó que los Señores General Mitre y Dr. Zeballos, conferencien con el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República para obtener una línea oficial sobre los puntos complicados y consultados. » (*Bol. del Inst. Geog. Arg.*, tomo VIII, paj. 70.)

* * * * *

« Por resolucion de la Junta Directiva publicamos a continuacion la nota que pasó el Instituto al Exmo. Gobierno de la Nacion, con motivo de una comunicacion del Departamento de Injenieros Nacionales :

« Buenos Aires, Setiembre 17 de 1878.

» *A. S. E. el Señor Ministro del Interior, Don Eduardo Wilde :*

» Por resolucion del Instituto Geográfico Argentino, tengo el honor de dirijirme a V. E. a fin de fijar la importancia que pueda tener lo aseverado por el Departamento de Ingenieros en la nota que, elevada al Señor Ministro, ha sido publicada el dia 15 del corriente. Se dice en ella que el Departamento no fija límite ninguno con los paises vecinos, evitando de este modo el gran defecto de *publicaciones oficiales* como la del mapa de Tourmente y Seelestrang, redactado con datos oficiales *y la primera entrega del Atlas de la República por el Instituto Geográfico.*

» Los datos consignados en la primera entrega del Atlas de la República solo representan los conocimientos geográficos que este Instituto tenia en la época de su publicacion y de ninguna manera fijan los límites divisionarios de esta República con la de Chile, los que están determinados por el Tratado de 23 de Julio de 1881, y serán fijados oportunamente por ambos Gobiernos por operaciones geodésicas y demas trámites establecidos por dicho Tratado. Por otra parte, no se puede, con indebida anticipacion, indicar defectos graves respecto a líneas marcadas en las láminas publicadas, por cuanto, como es sabido, ellas deben ser esplicadas en la memoria descriptiva histórico-geográfica con que será complementado el Atlas de la República, la que se redactará con todos los antecedentes sobre límites por la Comision especial bajo cuya direccion se confecciona la obra y de la cual forman parte personas cuyos conocimientos en la materia son de pública notoriedad.

» El Instituto Geográfico no ha omitido esfuerzos para coleccionar datos y antecedentes que puedan servir a los objetos indicados, y repetidas veces ha ocurrido al Departamento de Ingenieros con órdenes reiteradas de ese Ministerio para que se le proporcionen los conocimientos que dicha oficina posea, sin haber recibido hasta hoy contribucion alguna al respecto.

» Los datos, pues, que sirven al Departamento para formular defectos sobre las publicaciones hechas deben ser de época mui reciente, y el Instituto ruega a V. E. se sirva ordenar nuevamente se pongan ellos y todos los que puedan ser de alguna utilidad en su conocimiento.

» Saluda al S. M. con la consideracion mas distinguida.

» LUIS A. HUERGO, Presidente.

» Enrique Tormi, Secretario. »

(*Bol. del Inst. Geog. Arg.*, tomo VIII, paj. 270.)

En la sesion que celebró la Junta Directiva del Instituto el 17 de Setiembre de 1887, el Señor Alejandro Sorondo dió lectura « a una nota que el Departamento de Ingenieros elevó al Exmo. Gobierno de la Nacion y en la que se decia que la primera entrega del Atlas de la República contenia errores en la parte que se relaciona con los límites del pais ».

« Con este motivo el señor Sorondo hizo uso de la palabra manifestando que era de todo punto necesario que el Instituto no permaneciese en silencio ante esta actitud del Departamento, e hizo mocion para que se dirijiera una nota al Exmo. Gobierno de la Nacion refutando lo aseverado por aquella oficina. Despues de una larga y erudita discusion en la que tomaron parte los señores Huergo, Sorondo, Moyano, Ruibal, Ceruadas, y Alsina, se resolvió por unanimidad de votos que el Señor Presidente contestara la nota en los términos que le pareciere mas conveniente. » (*Bol. del Inst. Arg.*, tomo VIII, paj. 299.)

N° 38

LÍMITES INTERIORES DEL DEPARTAMENTO CHILENO DE LINARES

(De Echeverria i Reyes, *Jeografia Politica de Chile*, Santiago, 1888, volúmen I.)

(Citado en la paj. 364. Véase tambien la lámina XI en la misma pájina de la Esposicion.)

Santiago, 16 de Octubre de 1885.

(P. 294.) Vista la nota que precede,

Decreto :

Divídese el departamento de Linares, de la provincia del mismo nombre, en las subdelegaciones siguientes, que tendrán los límites, nombres y número de orden que a continuación se expresan :

Subdelegación Núm. 7, de Colbún.

(P. 297.) Limita al norte, con el río Maule; al sur, con la subdelegación de Yerbas-Buenas y Putagán; al oriente, *con la Cordillera de los Andes*; y al poniente, con la subdelegacion de Arquen.

Subdelegación Núm. 9, de Putagán.

(P. 298.) Limita al poniente, con la junta de los ríos Putagán y Rari; al norte, con el río Rari y las cumbres del cerro de las Toscas girando al río La Puente y al Manzanal, tomando el filo alto del cerro Retamal y continuando al portezuelo del Vallical y de allí girando al norte de la falda de la Cordillera de San Pedro y de los potreros de Herrera, Saso y Rodríguez hasta el portezuelo que divide el potrero de Troncoso de la laguna del Maule; *al oriente, con la Cordillera de los Andes, siguiendo al sur hasta el Paso del Saco*; al sur, desde el Paso del Saco al poniente, un riachuelo que nace allí y la cima de la Cordillera de la Loma de Leiva, con dirección á los morros del potrero de La Escalera, parte sur

de la Hoyada Seca, desde aquí á los límites del Cerro Negro con la cabecera del potrero Grande, partiendo siempre para el poniente al vado del Peñasco con el río de Ancoa, y desde este punto al camino público y el portezuelo de Alarcón que se encuentra con Putagán, cuyo río servirá de límite hasta la junta con Rari.

Subdelegación Núm. 11, de Vega de Salas.

(P. 300.) Limita al norte, por el río Ancoa; al sur, por el Achihuenu; al poniente, con la subdelegación de Ancos; y al oriente, con la *Sierra Nevada.*

Se divide en tres distritos :

Distrito núm. 1, de Vega de Ancoa. — Limita al norte, con el río de Ancoa; al sur con el cordón de cerros que divide el cajón de Vega de Salas; al poniente, con la misma subdelegación en la parte comprendida entre el cordón de cerros que sirve de límite sur al distrito y con el río Ancoa; y al oriente con *la Sierra Nevada.*

Distrito núm. 2, de Vega de Salas. — Limita al norte, con el cordon de cerros que divide este cajón del de la Vega de Ancoa; al sur, por el riachuelo del Pejerrey y el río Achihuenu; al poniente, con la misma subdelegación en la parte comprendida entre el cordón de cerros que divide este distrito del de Vega de Ancoa y el río Achihuenu; y al oriente, con *la Sierra Nevada.*

Distrito núm. 3, de los Guayes. — Limita al norte, con el riachuelo del Pejerrey, que lo divide del de Vega de Salas; al sur y poniente, por el río Achihuenu; y al oriente, con la *Sierra Nevada de la Cordillera.*

Subdelegación Núm. 13, de San José.

(P. 301.) Limita al poniente, por la línea oriental de la sesta hijuela de Longaví desde el río Longaví hasta el Achihuenu; al sur, por el río de Longaví hasta la confluencia del río Blanco, *y desde allí* (por el mismo río) *hasta su nacimiento* y la Sierra; al norte, par el *Achihuenu y la Sierra*; y al oriente, por *la Sierra Nevada de los Andes.*

Se divide en dos distritos :

Distrito núm. 1, de San Jose. — Limita al poniente, con la misma subdelegación, desde el río de Longaví hásta el Auque; al sur, por el río de Longaví; al poniente, por una línea que desde la Angostura gira al norte por el filo del Buitre hasta la meseta que divide el lugar llamado de Los Mogotes hasta el lindero de la hijuela sexta; y al norte, desde el Auque hasta la Meseta.

Distrito núm. 2, de la Loma de Vásquez. — Limita al poniente, por el filo del Buitre hasta la Meseta; al norte, por esta Meseta y línea de la sexta hijuela hasta el Achihuenu; al oriente, por *la Sierra Nevada;* y al sur, por el río Longaví.

* * * * *

Santiago, 27 de Septiembre de 1888.

(P. 304-305.) Vista la nota que antecede y el informe de la Municipalidad respectiva,

Decreto :

Segrégase el distrito núm. 3, Llepu, de la subdelegación 12, Ancoa, del departamento de Linares, y agrégase a la núm. 11, Vega de Salas. Esta subdelagación limitará al norte, con el río Ancoa; al sur, con el río Achihuenu; al poniente, con un brazo ó cauce seco que une el río Ancoa con el río Achihuenu; y al oriente, *con la Sierra Nevada*, y constará de cuatro distritos :

Distrito núm. 1, de Llepu. — Limitará al norte y poniente, por el río Ancoa; al sur, por el río Achihuenu; y al oriente, por la subdelegación.

Distrito núm. 2, de Vega de Ancoa. — Limitará al norte, por el río Ancoa; al sur, por el cordón de cerros que divide el cajón de Vega de Ancoa del de Vega de Salas; al poniente, con la misma subdelegación, en la parte comprendida entre el cordón de cerros que sirve de límite sur al distrito y con el río Ancoa; y al oriente, con *la Sierra Nevada.*

Distrito núm. 3, de Vega de Salas. — Limitará al norte, con el cordón de cerros que divide este cajón del de la Vega de Ancoa; al sur, por el riachuelo del Pejerrey y el río Achihuenu; al poniente, con la misma subdelegación, en la parte comprendida entre el cordón de cerros que divide este distrito del de Vega de Ancoa y el río Achihuenu; y al oriente, con *la Sierra Nevada.*

Distrito núm. 4, de los Guayes. — Limitará al norte, con el riachuelo el Pejerrey, que la divide del de Vega de Salas; al sur y poniente, por el río Achihuenu; y al oriente, con la *Sierra Nevada de la Cordillera.*

La subdelegación de Ancoa limitará al norte, con las dos subdelegaciones urbanas, girando el límite hácia el oriente con el camino público que sale de la ciudad de Linares á la montaña hasta encontrar el río Ancoa, el cual dividirá de la subdelegación de San Antonio y de la Vega de Salas;

al sur, por el río Achihuenu; al poniente, por el rió Ancoa y el camino público que vá á la ciudad de Parral en la parte comprendida entre el Ancoa y la ciudad de Linares; y al oriente, por el río Achihuenu y el Ancoa y por un brazo seco que en tiempo de creces une estos dos ríos; y constará de dos distritos : distrito núm. 1, del Guapi; y distrito núm. 2, de Llancanao; límites, los del decreto de 16 de Octubre de 1885.

Anótese, comuníquese y publíquese.

BALMACEDA.

P. L. Cuadra.

N° 39

LÍMITES INTERIORES DEL DEPARTAMENTO CHILENO DE CORRAL

(De Echeverria i Reyes, *Jeografia política de Chile*, Santiago, 1888, volúmen I.)

(Citado en la paj. 366 de la Esposicion.)

(P. 35.) Demarcación territorial de Llanquihue, Osorno y Carelmapu.

SANTIAGO, 3 de Octubre de 1863.

Vistas las notas del Intendente de Llanquihue de 16 de Abril y 29 de Mayo del corriente año, y haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 6° de la ley de 22 de Octubre de 1861.

Decreto :

1° — Apruébase el siguiente proyecto de demarcación territorial de los departamentos de Llanquihue, Osorno y Carelmapu.

2° — El departamento de Llanquihue se dividirá en cinco subdelegaciones, i limitará : al norte, por la laguna y río de Rahué; *al este, por la Cordillera de los Andes; al sur, por el Rio Puelo y el seno de Reloncaví ;* y al oeste, por el río Maipu, desde su confluencia con el Negro hasta su confluencia con el Rahué, y por una línea desde las confluencias de los ríos Negro y Maipu, hasta la punta de Huatral pasando por el salto de Maullín.

* * * * *

(P. 37) 6° — La cuarta subdelegación se denominará Reloncaví, y tendrá por límites : al norte, la laguna de Todos los Santos con su afluente y desagüe hasta enfrentar el cerro de Calbuco ; *al este, la Cordillera;* al sur, el río Puelo ; y al oeste, el mar, el río chico de Pelluco y el cerro de Calbuco.

(P. 67.) Subdelegaciones y Distritos de Valdivia.

Santiago, 4 de Noviembre de 1885.

Vista la nota que precede,

Decreto :

Divídese el departamento de Valdivia, en las siguientes subdelegaciones y distritos.

* * * * *

Subdelegación Núm. 4, Corral.

(P. 68.) Límites : al norte, una línea imaginaria tirada del origen del riachuelo de Santa Maria en dirección oeste hasta el mar; al este, *la línea divisoria de las aguas de la Cordillera de la costa y el rio Valdivia desde el Cutipay á la Cantera, este río en todo su curso hasta Tres Bocas, y la línea divisoria de las aguas de la montaña que, comenzando en este punto, vá entre las ríos Futa y Ainaguilán*, hasta el límite sur del departamento; al sur los del departamento; y al oeste, la cumbre de la Cordillera del Corral hasta la ensenada del Guapi.

Se dividirá en tres distritos :

Distrito núm. 1, Corral. — Límites : al norte, con la bahía del Corral nasta el Frontón; al este, la cima de la montaña que separan la ensenada de San Juan y el río de los Llanos de los ríos Poco-Comer y Ainaguilán; al sur, el límite del departamento; y al oeste la cumbre de la Cordillera del Corral.

Distrito núm. 2, Mancera. — Límites : al norte, el rio Valdivia hasta la Cantera; al este, el mismo rio y *la linea divisoria de las aguas entre los ríos Futa y Ainaguilán*; al sur, el límite del departamento; y al oeste, el límite este del distrito número 1.

Distrito núm. 3, Niebla. — Límites : al norte, los de la subdelegación, al este, los de la misma hasta el río Valdivia; al sur, este río, y al oeste, el mar.

* * * * *

Subdelegación Núm. 6, Angachilla.

(P. 69.) Límites : al norte, por el Gualvé, que sirve de límite sur y oeste á la número 2, y el río Calle-Calle hasta la Peña del Diablo en la cuesta de Soto; al este, *la línea divisoria de las aguas entre los rios Calle-Calle, Angachilla y Futa*; al sur, el departamento de la Unión, separado por los cerros de la Luma y el riachuelo de Tregua hasta su confluencia

con el río Futa, y de allí una línea imaginaria hasta la Cordillera de la costa; y al oeste, el límite este de la subdelegación de Corral.

Se dividirá en tres distritos :

Distrito núm. 1, Angachilla. — Límites : al norte, el Gualvé que sirve de límite á la primera subdelegación; al este, el camino nuevo que vá á la Unión hasta la entrada al valle del Rincón; al sur, una línea recta imaginaria tirada desde este punto al lugar de Pichí quedando comprendido este lugar, y el ramal de los cerros del otro lado del Futa hasta tocar en el límite oeste de la subdelegación, quedando comprendida la isla de Ángeles.

Distrito núm. 2, Callico. — Límites : al norte, el río Valdivia desde el Torreón del camino nuevo hasta la Peña del Diablo en la cuesta de Soto, al este, los límites de la subdelegación; *al sur, la línea divisoria de las aguas del riachuelo de Piedra Blanca y las del Santo Domingo, y al oeste, el camino de la Unión.*

Distrito núm. 3, Futa. — Límites : al norte, con el límite sur del distrito número 2; al este y sur, los de la subdelegación; y al oeste, los del este de la subdelegación.

* * * * *

Subdelegación Núm. 11, Cabo Blanco.

(P. 71-72.) Límites : al norte, una línea recta que partiendo del orígen del riachuelo de Santa María, se dirige al oeste hasta la cima de la Cordillera de la costa; al este, el de Santa Marla en todo su curso hasta el de las Garzas, y éste en toda su longitud y el cordón de cerros que empieza en la punta del Revellín hasta el orígen del riachuelo que separa el terreno de Quitacalzón de las Garcías del de los Martinez; *al sur, el mismo riachuelo en todo su curso y el río Valdivia hasta el de Cutipay; y al oeste, este mismo desde su desembocadura hasta su orígen, y desde allí la línea divisoria de las aguas en la Cordillera de la costa, hasta encontrar el límite norte.*

Se dividirá en cuatro distritos :

Distrito núm. 1, Ánimas. — Límites : al norte, el riachuelo de Santa Rosa en todo su curso, y desde su orígen, una línea hasta la cumbre de los cerros que limitan la subdelegación; al este, los de la misma hasta el riachuelo de Quitacalzón; al sur, el límite de la subdelegación desde dicho riachuelo hasta el Cau-Cau; al oeste este río en todo su curso y despues el Pichoy hasta el riachuelo de Santa Rosa.

Distrito núm. 2, Cabo Blanco. — Límites : al norte, el río Pichoy desde las Tres Bocas hasta el Revellín; al este, la cumbre de los cerros desde el Revellín hasta tocar en el distrito núm. 1; al sur, el límite norte del distrito núm. 1; y al oeste, el río Cruces, desde las Tres Bocas hasta el Santa Rosa, quedando inclusa la isla de la Culebra.

Distrito núm. 3, Molino. — Límites : al norte, el riachuelo de San Ramón en todo su curso; al este, por el río Cruces desde donde le afluye el San Ramón hasta donde se junta con el Valdivia; al sur, este río hasta el Cutipay; *y al oeste, el Cutipay en todo su curso, y desde su origen la línea divisoria de las aguas en la Cordillera de la costa hasta el origen del riachuelo de San Ramón* quedando comprendidas las islas de San Francisco, Mota y las demás que separa el brazo principal del Cruces.

Distrito núm. 4, Tambillo. — Límites : al norte, el límite de la subdelegación; al este, el mismo hasta la punta del Revellín; al sur, el río Pichoy, desde el Revellín hasta las Tres Bocas, *el río Cruces hasta el riachuelo de San Ramón y este mismo riachuelo hasta su origen;* y al oeste, el límite de la subdelegación.

Comprende la isla de Realejo.

* * * * *

N° 40

OBRA JEOGRÁFICA DEL Dr. BRACKEBUSCH EN LA ARJENTINA.

(Estractos de un artículo intitulado « Nuevo Mapa de la República Arjentina, escala de 1 a 1.000.000 », publicado en los *Mitteilungen de Petermann,* 38, Bd. VIII.)

(Citado en la pájina 377 de la Esposicion.)

When the Argentine Government resolved, in the year 1887, to represent their country in a worthy manner at the Paris International Exhibition of 1889, it was also resolved to have a relief-map of this great region, on the scale of 1:500,000, prepared for this purpose. That such a work could not compete with the analogous works of countries already possessing excellent topographical maps executed down to the smallest details, was well understood from the outset; for, such a map of the Argentine Republic did not exist. It is true that extensive tracts of land had been surveyed with more or less accuracy, either for cadastral purposes, or for dividing still uncultivated fiscal lands into so-called *lotes*; but, for the districts that were mountainous, and therefore of chief importance in a relief-map, only exceedingly deficient material was available, the orographical features on the existing maps being but very superficially indicated. So that for the preparation of such a relief-map an individual had to be sought who was at least familiar with the mountainous country of Argentina from personal observation; it was, therefore, a pleasant surprise to the author, who, as professor of mineralogy and geology at the national university of Córdoba, had made numerous journeys since 1875 into the mountains of the Republic for the purpose of geological studies, and had collected abundant topographical material based on measurements, when the work of compiling the relief-map was offered him by the exhibition committee. The work was executed in Europe under my direction, and was composed of 72 wood blocks, which were fixed on an iron frame representing a spherical segment with a surface of 36 square metres.

Now it was my original intention to publish the single sheets, corresponding to the blocks, on the original scale of 1:500,000. But the cost of such a work would have been very great, as it would have involved about 60 sheets (the other 12 merely represented water); I therefore decided to reduce the map to the scale of 1:1,000,000, although this was insufficient for the detailed knowledge I possessed of different districts. However, I had to subordinate my special wishes to other considerations, but, as I wished to produce a connected map, I also met with difficulties as regards its extent. For, it would have been 13 feet long, therefore much too large to hang on normal-sized walls; moreover the south-east part only represents a large sheet of water.

So I decided to divide the map into two parts, — the northern portion extending from 21½° — 42° S. Lat., and the southern portion extending from 42° — 56° S. Lat. The first then took up 9 sheets, and the southern one (sparing the large expanse of water and bringing in the Falkland Islands claimed by Argentina, as an inset), 4 sheets, each about 80 cm. long, and 60 and 50 cm. broad respectively.

* * * * *

The lithographing of the southern part was taken in hand by Wagner and Debes of Leipzig, and of the northern part by C. Hellfarth of Gotha, who had executed my provisional map of the " Interior de la República Argentina ", in 1885. Whereas in the southern part I had to rely on other authorities in the absence of personal experience regarding the orography, that of the northern part (with the exception of the south-west corner) is exclusively mine; everywhere I tried to reproduce in shading the impressions I received of the different mountains on my travels, in which I was guided by the numerous bearing-points partly given below.

From many heights I had the opportunity of sighting the Chilean mountains; but the view that then usually presented itself agreed so little with its representation on Pissis' map, that I could not make up my mind to copy the orografical drawing of the latter, although I made this restriction very unwillingly, and with regret that I could not give the picture of the Cordilleras in its entirety. Yet, for want of better material, I have retained the situation of Chile (between 28° and 36° S. Lat.) as represented by that map, with a few alterations affecting the immediate border-districts. For the Atacama region I copied Bertrand's excellent map (1884) *in integro* (San Roman's new surveys [see my notice *Pet. Mitt.* 1890, p. 225] were not accessible to me until finished), but here too, I refrained from using the orographic information as even this map left me in the

lurch for extensive tracts. The parts east of the Paraná and Paraguay are based on a compilation of the latest works thereon, and these are, with a few older ones, chiefly the following numbers in the list of maps at the end : 5, 6, 25, 29, 34, 36, 41 (unfortunately only accessible to me in a very indistinct photograph, so that I had to do without many illegible details), 74, 77, 82-84. I did not have to add anything myself for any part of this region, as, with the exception of the coast-district of Uruguay, I have not travelled over it. For the Paraná and Paraguay the locations of Rosario, Santa Fé, Paraná, La Paz, Goya, Corrientes, Asuncion, and Villa Occidental determined by the Cordoba Observatory, and mentioned hereafter, were used as starting points. I shall not enter more closely upon any part of this district in the following; as land connected with navigation, a part of it has already been fairly well represented upon former maps.

Further, I shall likewise say nothing here of the whole region south of 35° S. Lat. On the one hand I have no knowledge of either, from personal observation, as I have already mentioned, and have had the maps in question compiled by others; moreover this part possesses a literature of its own, entirely independent of the northern districts, so that it appears expedient to treat it in a special work; I therefore also exclude the literature of it from the following list, and only mention such works as take in the districts lying north of 35° S. Lat.

(P. 181.) From the commencement of my travels I made it my principle to miss no opportunity of taking the bearings with the compass of any conspicuous object (even if I did not know its name at the time), such as the peak or saddle of a mountain, a peculiarly coloured rock or spot, a single tree, a church-tower, a solitary house, and often mere columns of smoke (from foundries in the middle of a forest), as well as the direction of the roads; what was done in the first part of the time merely with the pocket compass, was afterwards done more exactly with the telescope-compass. Whereas at first the magnetic declination taken by the surveyors operating in the different districts was adopted, I afterwards observed this directly at numerous points. In the first years, when I scarcely thought that I should ever be able to work so vast a region more thoroughly, I neglected to take astronomical observations, as the trigonometrical surveys seemed to me sufficient; but when I afterwards penetrated further into the Cordilleras, when the fixed points once determined became more and more distant and the earth's curve made itself more and more noticeable, and when at last I had perhaps for a time no

distant objects with which I could make a connection, then, if my surveys were to have any value, I required the help of a sextant and artificial horizon, in order to be able at least to determine the latitude. This was exclusively done in the latter years, principally at night time by the stars, as on the march in the day time I had not as a rule the necessary leisure, or the sun was often too high at mid-day for me to take observations. Only at points where I made a long halt was the sun also brought into requisition... I did not take astronomical observations for longitude, necessary as it seemed to me from time to time to be. But as I almost always travelled without any scientific accompaniment, I should have had to restrict myself to chronometrical observations. But the jolting back of the stubborn mule that formed my vehicle was not suited for carrying delicate watches; and how could I have checked instruments exposed to so many contingencies on my journeys in the Cordilleras, which often lasted for months and took me every day into new districts? I had to restrict myself to determining the longitude of points in the manner described above in some cases, and for the rest to derive the respective longitudes from the trigonometrical results of surveys. The errors inherent in these are far less than those resulting from an unreliable chronometer.

For determining the height above the sea-level of the various points I visited (I did not make trigonometrical measurements) I always carried, especially in the latter years, several aneroids and boiling-point apparatus; mercurial barometers were much too cumbersome for me with my geological work; but I missed no opportunity of comparing my instruments at places where the meteorological office of Cordoba had erected stations with standard instruments. Various levellings for projected railways that subsequently became known to me also served to control my observations. Only at places where I stayed for some time was I able to repeat the reading of the instruments frequently, in order to obtain a mean value; at many points that I passed through hurriedly I had to limit myself to one reading; at the best my night-quarters gave me an opportunity, at least in the morning and evening, of reading them at short intervals. The accuracy of the results of the calculation of the various observations may be reckoned as coming within 50 m. For the purpose for which the map is intended this is, in my opinion, quite sufficient, and detracts from its scientific character less than if I gave units and even decimals.

All the materials collected on my travels—not merely the numerous mineralogical and geologieal collections, but also the topographical data stored in a large number of diaries, and partly collected on high isolated mountains, often in the most awful storms—have, with very few excep-

tions, entered the calm haven of the study, I having lost altogether only two pocket-books which I had begun, and which were replaceable; great hardships, often away from civilization, and manifold dangers have been happily overcome without harm to body or soul; my wish to throw more light on districts hitherto but little known, and some of them even, at least scientifically, quite un-known, I have achieved by endurance and the protection of a higher guiding hand. But I have also worked my material with the same love and conscientiousness as I collected it, and thus, by the aid of my own and that of others, the new map has come into existence. I, an individual man, have not presumed to create an ordnance map; I only intended to prepare an introductory study for one, which should be sufficiently accurate for the scale chosen, and serve primarily for the illustration of my geological surveys[1].

Every river-course on the map will not show in reality the small curves that are given it, especially in places where I have not been; but, for this much I can answer that the contours of the mountains correspond to reality, and that there is no place in the part that I have travelled over and worked that is merely a product of the imagination; indeed I can assert as my firm conviction that there is no important place, whether mountainpeak, inhabited point, or river, missing in it; for where it was not personally granted to me to see for myself, my inquiries had to help me out. Even in this respect I think I almost overdid it, as I certainly more than once tried an honest native by hours, and often days, of cross-questioning, and probably even disturbed them at their work; but, as the innate virtue of the Argentinian hospitality, never left me in the lurchd neither did his other excellent characteristic of obligingness, but very rarely. Even at the risk that I might be a government agent in disguise, putting my questions for the purpose of the universally unpopular tax assessment (what a cigar or a sip out of one's flask does to ease his mind, in this case is incredible), he answered me truthfully; and I have been a hundred, nay a thousand times convinced of what a sense of locality the New Spaniard has, for if I afterwards came to the place which I had perhaps inquired about years before, I was astonished to find how the reality corresponded to the sketch I had previously made for my own orientation. By the constant repetition of my journeys, which I planned as far as possible in loop manner, places not seen with my own eyes were reduced to narrower and narrower limits, and as these limits were themselves deter-

1. The geological map of the Argentine district north of 34° and west of the Parana and Vermejo is likewise just published.

mined by the gradual elucidation of the orographical conditions of the district, the still remaining places that had merely been inquired about also generally received a position approaching the truth. Some few districts which have not yet been touched by me, and of which no surveys exist at all, are constructed merely from inquiries, and are specially noted on the attached sketch-map; they are the district south-west of Tarija, the district southward from the Cajon to the Campo del Arenal, the Sierra de Ancasti in its central part, and the Rio de Santa Cruz or Invernadas de Donoso already mentioned. Numerous guides accompanied me through the mountains, and for this purpose I chose as far as possible only such as had a very accurate local knowledge. As it was my principle from the outset to create no new names of my own, I had to be doubly careful to find people who not only knew the way, but also the names of the parts to be traversed, or the districts to be observed from a distance; for this purpose I could often only make use of old smugglers and such like, whom fortune to a certain extent placed in my way; but I also received a whole number of excellent guides through the courtesy of such local inhabitants as could appreciate my task; indeed not infrequently they conducted me personally. In a larger work which I purpose writing I hope it will be granted to me once more to express my thanks to all who thus assisted me by word and deed.

N° 41

ACUERDO DE LOS PERITOS PARA FIJAR LOS PUNTOS INICIALES DE LA DEMARCACION

(De las Actas de las reuniones de los Peritos.)

(Citado en las pajs. 385-403 de la Esposicion.)

A. — Estractos de la conferencia de los Peritos celebrada el 29 de Abril de 1890.

Terminada la discusion, quedó acordado que una comision mista de injenieros trabajaria en la próxima estacion seca en la demarcacion de los límites, desde *el Portezuelo o Paso de San Francisco*, que se halla situado entre los grados 26 i 27 de latitud meridional, avanzando desde *este punto hácia el sur*. Con referencia a la eleccion de este punto de partida en el trabajo, se acordó por ámbos señores Peritos dejar constancia de la siguiente declaracion : Que al fijar en el *Paso de San Francisco* el principio de los trabajos de deslinde, no quieren significar que sea ese lugar el estremo norte de la frontera que separa a Chile de la República Arjentina, sinó que *él es un punto de dicha frontera;* que si el trabajo de demarcacion no se prolonga por ahora mas al norte de ese lugar, es con objeto de no tocar el territorio de soberania boliviana sometido a la lei chilena por el Pacto de tregua de 4 de Abril de 1884, el cual no podria en ningun caso ser afectado por el Tratado de Límites de 1881 ni por la Convencion de 1888; i que ámbos señores Peritos entienden que el estremo norte de la frontera que separa a sus respectivos paises, solo podrá ser fijado definitivamente por arreglos posteriores celebrados entre las tres naciones limítrofes en dicho punto estremo.

B. — Estracto de la conferencia de los Peritos celebrada el 8 de Mayo de 1890.

La línea divisoria deberá tener por estremo norte el cabo Espíritu Santo i prolongarse al sur verdadero hasta el canal Beagle, siendo amojonada en toda su estension segun las reglas establecidas anteriormente.

* * * * *

(Conferencia de 8 de Mayo de 1890. — Actas suscritas por los señores Barros Arana i Pico.)

N° 42

PRIMERA PROPOSICION DEL PERITO CHILENO SOBRE INSTRUCCIONES A LOS AYUDANTES

(Publicado en el *Estudio técnico* del señor Bertrand.)

(Citado en la paj. 385 de la Esposicion.)

El Perito Chileno al Perito Arjentino.

Santiago, 14 de Junio de 1890.

Señor Perito :

Habiéndose ya convenido en que al principiar la primavera próxima partirán dos Comisiones mistas de injenieros a demarcar los límites entre nuestros paises, una por el norte i la otra en la Tierra del Fuego, creo que es llegado el caso de acordar las instrucciones que, segun el artículo IV de la Convencion de 20 de Agosto de 1888, debemos firmar de comun acuerdo i entregar a los ayudantes para que éstos puedan guiarse en el desempeño de su comision.

Habria deseado tratar este punto verbalmente, en conferencias como las que tuve el honor de celebrar con V. S. en Abril i Mayo próximos pasados; pero la imprescindible necesidad en que V. S. se vió de partir á Buenos Aires ántes de que la crudeza del invierno cerrase los pasos de la Cordillera, no me permitió promover un acuerdo a este respecto.

Como considero que es de todo punto necesario llegar a dicho acuerdo, puesto que, por una parte, los injenieros-ayudantes no podrán partir al terreno sin llevar sus instrucciones, i por otra parte no conviene que al reunirnos en Octubre se demore la partida de ellos, esperando que nosotros las redactemos, me permito invitar a V. S. a que tratemos este punto por correspondencia escrita, con objeto de tenerlo definido ántes de nuestra próxima reunion.

Al efecto, me seria grato recibir comunicacion de V. S. con algun proyecto de instrucciones a nuestros ayudantes, o siquiera conteniendo

las bases que a juicio de V. S. deberán servir para la redaccion de ellas.

Por mi parte, i cumpliendo con un deber impuesto por el cargo que desempeño, me he preocupado de redactar un memorandum que contiene la intelijencia que a mi juicio debe darse a las disposiciones del Tratado de límites de 1881 i la manera cómo habrán nuestros ayudantes de entender dichas disposiciones, al fijar en el terreno la línea de frontera entre las dos Repúblicas.

Como en este memorandum están tratados muchos de los puntos que podrian servir de bases para redactar las instrucciones, me haré un honor en trasmitir a V. S. proximamente una copia de él. V. S. podrá aceptar el que las opiniones contenidas en dicho memorandum sirvan de base para redactar las instrucciones, o podrá, si lo prefiere, seguir el primer camino que le he propuesto i segun el cual seria V. S. quien presentaria las bases de redaccion correspondientes. En cualquiera de los casos nuestro acuerdo, estoi de ello seguro, será fácil i no dará lugar a discusiones.

Aprovecho esta ocasion, señor Perito, para ofrecer a V. S. las seguridades de mi mas alta consideracion.

Diego Barros Arana.

N° 43

OPINION DEL PERITO ARJENTINO SEÑOR PICO SOBRE LAS INSTRUCCIONES

(Publicado en el *Estudio técnico* del señor Bertrand.)

(Citado en la paj. 386 de la Esposicion.)

Estractos de la respuesta del Perito Arjentino a la precedente comunicacion del Perito Chileno.

... No tengo inconveniente, sin embargo, en formular para las Comisiones mistas que han de operar sobre el terreno, un proyecto de instrucciones jenerales : bien que como dichas instrucciones han de versar sobre el *modus operandi* puramente técnico, seria bueno oir a su respecto a los señores ayudantes.

Lo que ha suscitado en mi ánimo una verdadera perplejidad, es la noticia que V. S. me dá de haberse preocupado (en cumplimiento del deber que su puesto le impone) de redactar un memorandum que contiene la intelijencia que a su juicio debe darse a las disposiciones del Tratado de Límites de 1881, i la manera cómo habrán nuestros ayudantes de entender dichas disposiciones, al fijar en el terreno la línea de fronteras entre las dos Repúblicas, i el anuncio de envio de una copia *que puede servirme de base para redactar las instrucciones ya mencionadas.*

Es con relacion a esta noticia i a este anuncio, que se hacen para mi mas sensibles i adquieren mayor gravedad los inconvenientes de la comunicacion epistolar.

La antigua cuestion de límites entre Chile i la República Arjentina dió lugar a mui largas i enojosas discusiones : fué con papel escrito que se alimentó durante un cuarto de siglo esta hoguera de discordia.

Las notas diplomáticas eran organizadas i dispuestas como cuerpos de ejército i, armadas de las *interpretaciones de los titulos* que cada nacion encontraba en el arsenal de su archivo, se lanzaban unas contra otras sin

llegar al convencimiento. Fueron cuatro palabras (V. S. mismo me ha informado de ello), cuatro palabras cambiadas por telégrafo las que soplaron sobre esta hoguera i la apagaron.

El período de la discusion quedó cerrado con esto. Hoi no hai cuestion de límites. El Tratado de 1881 fué acordado jenerosa i noblemente, cual convenia a dos hermanos que dividian entre sí la heredad paterna.

A dos Peritos, nombrados uno por cada nacion, atribuye el Tratado la tarea de practicar sobre el terreno las operaciones necesarias a la realizacion de sus estipulaciones.

El mismo Tratado con toda prevision i sabiduria ha allanado de antemano las dificultades que pueden presentarse a los Peritos en el desempeño de su tarea, pues dice en su artículo 1° que ellos « resolverán amistosamente las dificultades que pudieran suscitarse por la existencia de ciertos valles, formados por la bifurcacion de la Cordillera i en que no sea clara la línea divisoria de las aguas » i añade : « En caso de no arribar estos (los Peritos) a un acuerdo, será llamado a decidir la dificultad un tercer Perito nombrado por ámbos Gobiernos. »

Los Peritos son, pues, jueces de los hechos, i es respecto de los hechos i con su perfectó conocimiento, que deben ser tomadas sus decisiones. Las tareas a que están llamados estos funcionarios delinean claramente su carácter i de su carácter surjen sus deberes.

Estudiar los hechos, levantar el plano que los contenga en todos sus detalles, consignando en él cuidadosa i principalmente aquellos rasgos exijidos por el Tratado para caracterizar el límite i fijarlo sin vacilaciones, he ahí, a mi juicio, el deber del Perito : operar, no discutir.

Si en la manera de apreciar los hechos llegara a surjir entre nosotros una diverjencia tal de opiniones que nuestra buena voluntad fuera impotente a uniformar, recurriremos al medio que el Tratado nos prescribe : el sometimiento a un tercero.

Pero miéntras el caso no ocurra, en tanto que el hecho que motive la diferencia de opiniones no se presente (si ha de presentarse alguna vez), paréceme por lo ménos prematuro reabrir la discusion sobre el Tratado, esponiendo la interpretacion de un texto, sobre cuyo sentido no ha recaido la menor contradiccion. Hasta podria tomarse esto como un desconocimiento de la eficacia del Tratado.

* * * * *

Fijar en un memorandum la intelijencia que uno de los Peritos dá al Tratado, seria, quizas, provocar la contradiccion por parte del otro, i

anticipar dificultades mas graves que aquellas cuya remota posibilidad prevé el Tratado, i anticiparlas en un terreno que éste no ha previsto, ni podido prever, en el terreno teórico. I entónces, yo no sé qué recurso legal podria tener nuestra disidencia en la interpretacion del Tratado. Lo que sé es que, ademas del deber, tal como yo lo entiendo, todos mis impulsos me arrastran a esquivar la disidencia, a evitar la contradiccion, i a alejar para siempre, si es posible, el conflicto.

Este espíritu conciliador i amigable que guia mi conducta i me sujiere estas previsiones es, por otra parte, el mismo espíritu de confraternidad que anima a mi Gobierno.

En las instrucciones escritas que de él he recibido i que, en prenda de lealtad, hice conocer a V. S. sin reserva alguna en la primera conferencia que con vuestra señoria tuve el honor de celebrar, se me hace presente que la principal de mis instrucciones es ajustar mi conducta al espíritu eminentemente conciliador i amistoso que surje del Tratado.

* * * * *

Yo me complazco, Señor Perito, en reconocer que V. S. abunda en las mismas ideas i en repetir que gracias a esta comunidad de altos propósitos, mi tarea ha sido cerca de V. S. fácil i agradable : tengo especial satisfaccion en reconocer las singulares dotes intelectuales i las prendas morales que le adornan; i es confiado en ellas que espero que estas reflexiones i previsiones que dejo consignadas se harán fácilmente camino en su espíritu abierto i benevolente.

Octavio Pico.

N° 44

PETICION DEL PERITO ARJENTINO PARA APLAZAR EL COMIENZO DE LA DEMARCACION EN 1890

(Publicado en el *Estudio técnico* del señor Bertrand.)

(Citado en la paj. 391 de la Esposicion.)

TELEGRAMA

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1890.

A Diego Barros Arana, Santiago de Chile.

En vista de sucesos ocurridos, del cambio de Gobierno, i que comision bajo mis órdenes se encuentra incompleta impidiéndome concluir trabajos preliminares indispensables para partir, rogaria a V. S. postergara nuestra reunion en Santiago a todo Noviembre con objeto indicado.

Esperando respuesta favorable, saluda a V. S.

Octavio Pico.

N° 45

BASES PARA INSTRUCCIONES

a los ayudantes presentadas por el Perito Arjentino señor don Octavio Pico al Perito Chileno don Diego Barros Arana.

(Publicado en el *Estudio técnico* del señor Bertrand.)

(Citado en la paj. 391 de la Esposicion.)

Santiago, Enero 13 de 1892.

Señor Perito :

Con motivo de las instrucciones que debian darse a la Comision mista arjentino-chilena encargada de la demarcacion de límites al Norte, convinimos en las bases jenerales de esas instrucciones; i al presentar a V. S., en proyecto, el acta de ese acuerdo, como es de práctica, fueron ellas consignadas en la forma siguiente :

Primera. — La aplicacion estricta del artículo primero del Tratado de Límites de 1881, que dice : « El límite entre la República Arjentina i Chile es de Norte a Sur, hasta el paralelo 52 de latitud, la Cordillera de los Andes. La línea fronteriza correrá en esa estension por las cumbres mas elevadas de dichas Cordilleras que dividan las aguas, i pasará por entre las vertientes que se desprenden a un lado i otro. »

Segunda. — Cuando las cumbres mas elevadas de la Cordillera de los Andes se presenten en la forma de mesetas o altiplanicies, se buscará por medio de la nivelacion los puntos mas altos de dichas mesetas i por ellos correrá la línea divisoria.

A estas bases yo me permití agregar en el acta las que siguen :

Tercera. — Aun cuando estas u otras cualesquiera cumbres mas elevadas de dichas Cordilleras sean inaccesibles, serán siempre el límite real de las dos naciones.

Cuarta. — Si se presentara el caso previsto por el Tratado, de encontrar valles formados por la bifurcacion de la Cordillera, i en que no sea clara la línea divisoria de las aguas, la Comision mista levantará un plano exacto de los hechos i lo someterá al juicio i decision de los señores Peritos, sin dejar en el terreno estudiado señal alguna definitiva de límite.

Así redactada el acta que tuve el agrado de presentarle, i leida por V. S. sin observacion alguna, se sirvió V. S. manifestarme, sin embargo, que para evitar todo jénero de dudas i dificultades que podrian ocurrir, convenia presentar claramente que la línea de frontera a establecer deberia ser *siguiendo la division de las aguas*, aun cuando para ello hubiese que apartarse de las mas altas cumbres.

Con tal motivo, me creí en el caso de significar a V. S. que, en mi opinion, *no podia aplicarse ese criterio* a la letra del Tratado de 1881, i que por el contrario, creia que principalmente debiamos atenernos a lo establecido en la primera parte del artículo 1° ya citado, en el que la regla jeneral es, que las mas altas cumbres de la Cordillera de los Andes son las que determinan la línea divisoria entre ámbas naciones.

Manifesté así mismo a V. S. que esta opinion mia era tambien la espresion del criterio oficial de mi Gobierno i la de distinguidos estadistas de mi pais, i la misma que tenia uno de los autores del Tratado, el Dr. Bernardo de Irigóyen, Ministro de Relaciones Esteriores en aquella época; i que no faltaban tampoco autoridades chilenas en su apoyo.

V. S. se creyó obligado a insistir en sus argumentos para demostrar que la interpretacion que debe darse al Tratado de 1881, es la que V. S. le asigna; que ante todo, debe atenderse a la division de las aguas, aun cuando en algunos casos fuera necesario apartarse de las mas altas cumbres, como tendria que suceder al dejar el gran cerro del Aconcagua en el territorio arjentino en que se encontraba.

Entre las opiniones que favorecian la mia en la *interpretacion del Tratado* [1]. cité a V. S. una chilena. Estoi seguro que ella ha de merecerle gran consideracion; héla aquí : En nota del Plenipotenciario Chileno, fecha 10 de Noviembre de 1874, contestando el oficio del Ministro Boliviano de igual fecha, en que acompañaba la Lei de la asamblea boliviana aprobatoria del Tratado de Agosto del mismo año, con algunas aclaraciones, se decia lo siguiente : « A los escrupulosos i suspicaces que han echado en cara a V. E. que ha cedido numerosos territorios de Bolivia aceptando la redaccion del artículo 1°, conveniente seria decirles que la

1. Obsérvese que el señor Pico reconoce aquí la necesidad de interpretar el Tratado.

República de Chile no pretende encerrarse entre su mar i su Cordillera, para obtener todo lo que ambiciona : su paz, su bienestar i su progreso. Un protocolo especial para esplicar lo mismo que esplico en las palabras que acabo de consignar en esta nota, me parece escusado. Basta, a mi juicio, el que yo declare como lo hago, que mi Gobierno entiende por su límite oriental en la parte del desierto de Atacama, solo las mas altas cumbres de la Cordillera i no otra cosa. Creo que esta declaracion es bastante clara i no dejará lugar a dudas, etc. »

Este importante documento lleva la firma del Plenipotenciario Chileno en la época citada, señor don Carlos Walker Martinez.

En consecuencia, siendo tan diferente el criterio con que respectivamente creemos que debe ser aplicado el Tratado de 1881, i considerando uno i otro inútil yá toda discusion al respecto, creo de mi deber limitarme a consignar estos hechos dirijiendo a V. S. la presente nota; i ponerlos en conocimiento del Gobierno Arjentino, como ha quedado convenido, a fin de que éste, dilucidando el punto en la forma que lo juzgue mas conveniente por su parte, resuelva sobre el particular.

Reitero a V. S. las seguridades de mi mayor consideracion i estima.

Octavio Pico.

Juan I. Ochagavia, Secretario.

N° 46

INTERPRETACION JEOGRÁFICA DEL TRATADO POR EL PERITO CHILENO

(Publicado en el *Estudio técnico* del señor Bertrand.)

(Citado en las pajs. 394-395 de la Esposicion.)

A. — El Perito Chileno al Perito Arjentino.

Santiago, 18 de Enero de 1892.

Señor Perito :

He tenido el honor de recibir la nota de V. S. de fecha 13 del corriente, en que esponiendo la discusion tenida ese dia, me recuerda la dificultad suscitada sobre la intelijencia del artículo 1° del Tratado de Límites, i espone los fundamentos de su opinion sobre la materia.

Debo comenzar mi contestacion por establecer los hechos preliminares de esa discusion.

Con arreglo a lo que habiamos hablado el dia anterior, V. S. me presentó el 13 de Enero un proyecto de instrucciones que debian darse a los injenieros encargados de la demarcacion en la parte norte de la línea divisoria. Despues de una rapidísima lectura, i reservándome para consultar dicho proyecto a los injenieros de esta comision que deben tomar parte en ese trabajo a fin de introducir en él las modificaciones de detalle que se creyesen necesarias, manifesté a V. S. que creia indispensable la introduccion de otro artículo destinado a evitar entorpecimientos i dificultades en el trabajo, i a confirmar las reglas jenerales que deben seguirse en todo el desempeño de nuestra Comision.

Espuse entónces a V. S. que debiendo correr la línea de demarcacion por las cumbres mas elevadas de las Cordilleras que dividen las aguas i por entre las vertientes que se desprenden a un lado i otro, era conveniente declarar que los injenieros demarcadores no tomarian en cuenta

los picos, alturas i cadenas que están fuera de la línea divisoria de las aguas.

Creia, señor Perito, que esta proposicion, fundada en la letra i en el espíritu del Tratado del año de 1881, no suscitaria la mas pequeña objecion ni la mas remota dificultad. La negativa de V. S. fundada en las palabras « las cumbres mas elevadas de dichas Cordilleras », sin tomar en cuenta la proposicion limitativa i esplicativa del mismo Tratado que solo se refiere a las cumbres mas elevadas que dividen las aguas, fué para mi, debo declararlo con lealtad, una verdadera sorpresa.

Como V. S. en esa conferencia, i despues en su apreciable nota que contesto, ha insistido en esa opinion, debo consignar aquí las razones que tuve ayer i que tengo hoi para diferir del parecer de V. S.

V. S. me permitirá entrar en ciertas consideraciones jenerales que talvez pueden parecer ociosas e intempestivas, pero que, en mi sentir, ayudan a robustecer la opinion que yo he sostenido.

La forma ideal de una cadena de montañas, o si se quiere, la construccion elemental de ella, es la de un techo de dos aguas, ángulo diedro, cuya arista o línea de interseccion de los dos planos laterales, forma la cresta culminante, de la cual ván bajándose gradualmente sus flancos o costados hasta juntarse con las tierras bajas. Pero esta es solo la forma ideal. La mas lijera esploracion en el terreno basta para demostrar que no existen cadenas de montañas en que este alineamiento normal de las cimas se encuentre en parte alguna con una regularidad jeométrica.

Ofrecen éstas, por el contrario, un agrupamiento de macizos, de cadenas i de contrafuertes estendidos en diversos sentidos en que no se puede reconocer la direccion de las crestas sinó despues de largos i prolijos estudios. Con frecuencia se halla que las mas altas cimas no están situadas en la cresta misma. La ciencia, sin embargo, ha buscado i ha encontrado un arbitrio bastante sencillo para establecer la línea divisoria en ese laberinto de cerros que se cruzan o corren casi paralelos sin órden ni regularidad. « La arista de una cadena de montañas, dice Arago, es naturalmente la línea de division de sus aguas que bajan por sus costados i corren hácia dos valles diferentes. »

Uno de los mas insignes jeógrafos de nuestro siglo, Adriano Balbi, en el capítulo II de su *Tratado de Jeografía*, dice a este respecto lo que sigue : « Se mira como cadena principal de un grupo o de un sistema cualquiera de montañas, aquella cuyos costados o puntos culminantes dán nacimiento a grandes corrientes de agua. » I mas adelante agrega : « El nombre de arista (en las montañas) se aplica a la interseccion obtusa o aguda de los planos que forman los dos costados de una cadena, línea

que determina la division de las aguas de los lados opuestos i que es la cima de la montaña. » Esta línea, necesariamente curva o quebrada, fácil de descubrir i de señalar, cambiará frecuentemente de altitud i de azimut. Podrá talvez pasar por una marisma o por un lago que vierta sus aguas para sus dos lados opuestos, pero *en ningun caso podrá cortar un arroyo o un rio.*

El derecho internacional ha adoptado este principio para la aplicacion del límite de los paises. « Si el límite de un Estado es una cordillera, dice don Andres Bello, en sus *Principios de Derecho Internacional*, parte primera, capítulo III, párrafo 2°, la línea divisoria corre por sobre los puntos mas encumbrados de ella, pasando por entre los manantiales de las vertientes que descienden a un lado i al otro. » Para no agrupar en este punto mayor cantidad de citaciones, me limitaré a copiar aquí el artículo 297 del *Derecho Internacional codificado* de Bluntschli, que dice así : « Cuando dos paises están separados por una cadena de montañas, se admite, en la duda, que el cordon superior i la línea divisoria de las aguas forman el límite. »

No creo necesario recordar a V. S. los pactos de límites ajustados en los últimos años entre algunas de las naciones mas cultas i civilizadas del mundo, en que se ha adoptado la línea de division de las aguas como la línea de demarcacion en las cadenas de montañas. Es cierto que en algunos paises, en vista de consideraciones especiales fundadas en una remota tradicion o en condiciones etnolójicas, no se ha observado esa regla en todo su rigor. En una prolija descripcion científica de los Pirineos, escrita por M. Eliseo Reclus, este distinguido jeógrafo deplora que por causas de ese órden no se haya seguido rigorosamente en la demarcacion de límites entre España i Francia, la línea natural de la separacion de las aguas.

En el caso particular de los límites entre Chile i la República Arjentina, este sistema de demarcacion está perfectamente reconocido i sancionado desde los tiempos coloniales.

El libro mas sólido i fundamental que se conozca sobre la jeografia del segundo de estos paises, es sin disputa la *Descripcion Física de la República Arjentina* por el Dr. don Jerman Burmeister, director del Museo público de Buenos Aires. Allí, en el capítulo 1° del libro II, dice testualmente a este respecto lo que sigue : « La frontera occidental de la República Arjentina está mejor fijada que la del norte. Es la misma que existia en tiempo de los españoles entre el virreinato de la Plata i el gobierno de Chile. Creado el nuevo virreinato, se elijió con intelijencia la línea de separacion de las hoyas hidrográficas como límites políticos, i se

atribuyó al estado del Plata todo el pais i todas las montañas cuyas aguas corren al este. Chile, por el contrario, tuvo toda la red hidrográfica que se vácia al oeste. »

Esta demarcacion natural i tradicional ha sido aceptada sin discusion por los dos paises; i cuando se han suscitado dudas en algun punto, ha sido solo porque no se conocia precisamente la línea divisoria de las aguas. En la larga cuestion de límites sostenida entre ámbos paises durante mas de treinta años, en que se cambiaron por una i otra parte centenares de comunicaciones, se ha reconocido por los dos lados, de la manera mas clara i terminante, i como un hecho incuestionable, que en toda la estension territorial en que la Cordillera de los Andes sirve de frontera entre los dos paises, la línea divisoria pasa por las mas altas cumbres que dividen las aguas, corriendo por entre las vertientes que se desprenden de un lado i de otro. Con el objeto de no alargar esta nota i de no fatigar la atencion de V. S. con un recargo de citaciones, me limitaré a decirle que el señor don Félix Frias, Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario de la República Arjentina en Santiago, en oficio de 20 de Setiembre de 1873, despues de citar varios documentos en su apoyo, confirmó esta declaracion: « El Gobierno de Chile ha entendido, como todo el mundo, de acuerdo con una regla internacional universalmente adoptada, que cuando una montaña o cordillera separa dos paises, el límite entre ellos lo marcan en sus cumbres la caida de las aguas. »

Conceptos semejantes a este se encuentran con frecuencia en los documentos emanados del Gobierno Arjentino que se han dado a luz, i en muchos otros que permanecen inéditos i que podria citar en mi apoyo, si, como he dicho mas arriba, no temiera fatigar la atencion de V. S.

Pero aun cuando no existiesen estos antecedentes jeográficos, jurídicos e históricos, basta citar literalmente el artículo 1° del Tratado de 23 de Julio de 1881, para demostrar que la cuestion está clara i definitivamente resuelta. Dice así: « El límite entre Chile i la República Arjentina es de norte a sur, hasta el paralelo cincuenta i dos de latitud, la Cordillera de los Andes. *La línea fronteriza correrá en esa estension por las cumbres mas elevadas de dichas Cordilleras que dividan las aguas, i pasará por entre las vertientes que se desprenden a un lado i otro.* Las dificultades que pudieran suscitarse por la existencia de ciertos valles formados por la bifurcacion de la Cordillera, i en que no sea clara *la línea divisoria de las aguas*, serán resueltas amistosamente por dos peritos nombrados uno por cada parte. »

Del tenor claro e indiscutible de este artículo, en que se ha cuidado de repetir tres veces, en las cláusulas que dejo subrayadas, la regla de

demarcacion por la línea divisoria de las aguas, se desprenden natural e indestructiblemente las consecuencias que siguen :

1° Debiendo pasar la demarcacion *por las cumbres mas elevadas que dividan las aguas*, es claro i fuera de toda cuestion que no debe ni puede pasar por las cumbres de las Cordilleras, por elevadas que sean, *que no dividan las aguas*. Es esto, señor Perito, lo que pido que se declare en las instrucciones que se deben dar a los injenieros para evitar entorpecimientos i dificultades.

2° Debiendo pasar la demarcacion por entre las vertientes que se desprenden a un lado i a otro, es claro i fuera de toda cuestion que *esa línea no debe ni puede cortar ninguna vertiente, sea rio o simple arroyo, lo que no podria cumplirse si hubiera de adoptarse cualquier otro sistema de demarcacion*, i sobre todo el de buscar las mas altas cumbres absolutas que con frecuencia se hallan en los costados o faldas orientales u occidentales de la montaña, i separadas unas de otras por distancias considerables atravesadas por rios i por arroyos.

3° La única dificultad que prevé el Tratado en la demarcacion de límites, es la que podria suscitar la existencia de valles interiores de Cordillera en que no sea clara *la línea divisoria de las aguas*, i para este caso el Tratado mismo estatuye que la dificultad sea resuelta por los Peritos, cuyo deber no es ni puede ser otro que buscar *la línea divisoria de las aguas*.

V. S. me dice en la nota que tengo el honor de contestar, que no es ésta la intelijencia que dá al Tratado el doctor don Bernardo de Irigóyen, Ministro de Relaciones Esteriores de la República Arjentina en la época en que se celebró ese pacto. Me es sumamente penoso el entrar a ocuparme de este argumento, pero me creo obligado a ello. V. S. sabe que sirviendo yo el cargo de Ministro Plenipotenciario de Chile en la República Arjentina en 1876, tuve el honor de tomar parte directa en la preparacion del Tratado de límites; i que en 1881, como ajente confidencial del Gobierno de Chile, me cupo la satisfaccion de verlo terminado i sancionado.

En este doble carácter puedo declarar a V. S. que el pensamiento claro i esplícito del Gobierno de Chile al ajustar este pacto, fué, en este punto, el establecimiento de la línea divisoria de las aguas como la única manera racional i práctica de dividir las Cordilleras.

V. S. sabe que las relaciones que entónces cultivé con el señor Irigóyen fueron cordiales i amistosas, i que conservo la mas alta idea de la lealtad, de la ilustracion i de la intelijencia de ese distinguido caballero.

Cuando oí a V. S. invocar el testimonio del señor Irigóyen para dar con él una diversa intelijencia al Tratado de límites, esperimenté una dolo-

rosa sorpresa, por cuanto no podia imajinarme que un negociador tan intelijente i tan esperimentado como el señor Irigóyen, hubiera podido proponer, convenir i sancionar la forma dada al referido artículo, que espresa una idea diametralmente opuesta a la que ahora se le atribuye; es decir que el señor Irigóyen, queriendo que la demarcacion se hiciera por las cumbres mas elevadas de los Andes, hubiera elejido o aceptado una redaccion segun la cual esa línea debe trazarse por la separacion de las aguas.

Por otra parte, aunque yo estaba profundamente convencido de que el señor Irigóyen patrocinaba i apoyaba entónces la idea que se consignó en el Tratado, como tambien la misma forma en que está estampada en el artículo 1°, i aunque a pesar de mi edad avanzada no he podido observar que mi memoria se debilite mucho, creí que no tenia base suficientemente segura para rectificar este hecho. Hoi debo asegurar a V. S. que aquella aseveracion no descansa mas que en una infidelidad de recuerdo.

He consultado mi correspondencia particular de aquella época i las notas privadas que yo tomaba despues de cada incidente de aquella laboriosa negociacion, i estas piezas me han confirmado en el hecho incuestionable de que en 1876, en 1877 i en 1878, el Excmo. Presidente de la República Arjentina, don Nicolas Avellaneda, i el señor don Bernardo de Irigóyen, Ministro de Relaciones Esteriores, tenian en este punto la opinion fija de que la demarcacion debia hacerse por la línea divisoria de las aguas.

En una de mis conferencias con el señor Irigóyen, buscando la manera de espresar mejor esta idea, abrimos el libro del señor don Andres Bello, i tomamos de él un pasaje que trasladamos casi testualmente al proyecto de Tratado. Debo agregar a V. S. que otros dos Ministros de Relaciones Esteriores de la República Arjentina con quienes tuve que tratar estos asuntos, los doctores Elizalde i Montes de Oca, me espresaron exactamente la misma opinion, lo que no debe estrañar a V. S. porque esa opinion era la de los hombres públicos mas distinguidos de aquel pais, segun ha podido verlo V. S. por la citacion que he hecho de don Félix Frias, i segun podrá confirmarlo por las referencias que tendré que hacer en la prosecucion de esta nota.

V. S. ha creido hallar una opinion que favorece la intelijencia que V. S. dá a este artículo del Tratado, en ciertas palabras copiadas de una nota que con fecha 10 de Noviembre de 1874 pasaba al Gobierno de Bolivia el Ministro Plenipotenciario de Chile don Cárlos Walker Martinez. A este respecto me limitaré a observar a V. S. que el documento citado se refiere única i esplícitamente a *la parte del desierto de Atacama*, donde existe real i efectivamente una línea de altas cimas que separaba a Chile

de la altiplanicie o puna boliviana de Atacama, rejion en la cual hai una complicada ramificacion del *divortia aquarum*, de manera que, por escepcion, allí donde las aguas propias de las altiplanicies no se vácian al océano, se creyó mas seguro designar las altas cimas que no ofrecian ambigüedad i consagraban el límite tradicional.

Pero ahora voi a presentar a V. S. opiniones mas claras, mas precisas i mas determinadas, nó de uno sinó de varios estadistas arjentinos respecto del valor tradicional i jurídico de la línea divisoria de las aguas en la demarcacion de límites con Chile.

En Setiembre de 1871 los señores don Bartolomé Mitre, don B. Vallejos, don Juan Herrera, don José M. Arias i don J. E. Torrent, que formaban la Comision de límites del senado de la República Arjentina, « despues de numerosas conferencias en que se espusieron las diversas cuestiones sometidas a su cometido », propusieron un proyecto de lei que dividia i limitaba entre sí los territorios nacionales que no formaban parte de las provincias de la Confederacion, i que debian quedar sometidos a la jurisdiccion esclusiva de la autoridad nacional. Ahí se proponia la creacion de cuatro territorios o gobernaciones al sur del rio Negro, i se señalaban los límites de cada uno de ellos. A todos cuatro, señor Perito, se les asigna ahí como límite occidental la línea divisoria de las aguas de la Cordillera de los Andes. Esta referencia, que comprueba ámpliamente lo que digo mas arriba, no necesita comentario alguno.

En 1888, es decir, siete años despues de sancionado el Tratado de límites, ha visto la luz pública en Buenos Aires un volúmen de 750 pájinas titulado *Jeografia de la República Arjentina*, por F. Latzina, que he visto mui recomendado por la prensa de Buenos Aires i de várias provincias de esa República, i que segun creo recordar, ha merecido un gran premio de honor. Recorriendo ese libro, he hallado en las pájinas 384, 396, 409, 490, 494, 497 i 499, que se dice expresamente que las provincias de Mendoza, San Juan i Rioja, así como las gobernaciones de Neuquen, de Rio Negro, de Chubut i de Santa Cruz, están separadas de Chile, por el lado occidental, por el *divortia aquarum* de las Cordilleras, esto es por la línea divisoria de las aguas establecida clara i determinadamente en el Tratado de 1881.

Por lo demas, el señor Latzina no hace en este punto mas que repetir con otras palabras lo que ántes que él habia escrito el ilustre sábio don Jerman Burmeister.

Por añadidura agregaré a V. S. que las ventajas de la línea divisoria de las aguas para la demarcacion de límites de los territorios, ha sido reconocida por otro célebre estadista arjentino al tratarse de una cues-

tion mui diferente. Desde tiempo atras las provincias de Córdoba i de San Luis mantenian una cuestion de límites provincial, i queriendo resolverla nombraron árbitro de la cuestion al Presidente de la República. El jeneral don Julio A. Roca, que desempeñaba este alto cargo, dió su fallo arbitral el 26 de Noviembre de 1883, i en este documento hallamos las palabras que siguen : « Por el este, la sierra grande de Córdoba, por la línea divisoria de sus aguas, desde el nacimiento del arroyo Piedra Blanca hasta donde empieza el arroyo de la Palmilla. »

El ilustrado jeneral Roca, al estampar en su fallo esa resolucion, no hacia mas que reconocer el sano i fundado principio de jeografia que estoi sosteniendo al pedir el cumplimiento fiel del artículo 1° de nuestro Tratado de límites.

Sírvase creer, señor Perito, que al sostener con tanta fijeza la demarcacion de límites en la Cordillera segun el Tratado de 1881, por la línea divisoria de las aguas, no me mueve la idea ni la ilusion de ensanchar por ese medio el dominio territorial de Chile. Aunque las faldas orientales de los Andes chileno-arjentinos i los contrafuertes que de ellos se desprenden son hasta ahora mucho ménos conocidos que las faldas i los contrafuertes del lado occidental, sabemos que en los primeros, como sucede con frecuencia en todas las cadenas de montañas, se levantan bastante léjos del cordon central, alturas mui considerables, que seria forzoso tomar en cuenta si se hubieran de buscar para la demarcacion las cumbres mas elevadas. Mui seguramente, siguiendo esta regla de demarcacion, la línea de límites, léjos de correr al occidente de los Andes, privando a Chile, por ejemplo, de una gran porcion del territorio de la provincia de Llanquihue i hasta de parte del golfo de Reloncaví, como lo he visto dibujado en algunos mapas arjentinos de data reciente, iria a pasar a muchos kilómetros al oriente del cordon central de esa Cordillera. Creo inútil señalar desde luego los puntos en que hubiera de suceder esto.

Lo que busco al sostener la demarcacion por la línea divisoria de las aguas, es el cumplimiento estricto i leal del Tratado de 1881. Ese pacto, en cuya elaboracion me tocó tomar parte, tuvo por objeto poner un término razonable i pacífico a una larga i enojosa cuestion de límites, restablecer la mas perfecta armonia entre los dos pueblos, i fijar reglas claras i praticables para la demarcacion de las líneas fronterizas, dando a cada cual lo que le correspondia. La razon que tuvieron los negociadores de 1881 para tomar como límite de demarcacion en las Cordilleras la línea divisoria de las aguas, es la misma que recomiendan los buenos principios de jeografia i de derecho internacional. Es esa, en efecto, una

línea única, fácil de definir, de hallar en el terreno i de demarcar, designada por la naturaleza misma, i no sujeta a ambigüedades ni a errores.

El curso de las aguas es una circunstancia continua, esencial, inmutable, característica e inherente a una rejion; miéntras que la mayor o menor elevacion de un pico es algo accidental que no afecta en nada a la configuracion de la comarca circunvecina, i que está sujeto a errores en la fijacion de su altura. Puede decirse que, cuando se ha tratado de medir la elevacion de cada uno de los altos picos de la tierra a cuya cima no ha podido llegar el hombre, o ha llegado con grandes dificultades, se han asignado tantas medidas diferentes cuantos han sido los observadores que han emprendido el trabajo; i por mas que esas diferencias no son en muchas ocasiones de grande importancia, siempre habria que tomarlas en cuenta al fijar la limitacion de dos paises sobre la base de las alturas absolutas de la montaña o de sus contrafuertes que separan un pais de otro.

En nuestro caso, i tratándose de una cadena de montañas, en la parte desconocida o mal esplorada hasta ahora, i que con sus contrafuertes, mide en muchos puntos algunos centenares de kilómetros de espesor, la demarcacion por las mayores alturas absolutas, impondria un trabajo de siglos, estaria espuesta a los mayores errores, i conduciria en último resultado a absurdos insostenibles. ¿Seria posible, señor Perito, que en el caso no hipotético sinó seguro, de hallarse dos cumbres de elevacion mas o ménos igual, situadas a gran distancia una de otra i en las faldas opuestas de la montaña, se hiciera pasar la línea de oriente a poniente o de poniente a oriente, i que dependiese el dominio de una estensa zona territorial de la diferencia de unos pocos metros de mayor altura o del error de una visual?

La verdad, señor Perito, es que las espresiones *cumbres de Cordillera*, *puntos culminantes*, *mas altas cimas*, etc., obedecen a la idea jeneral de que existe una *línea de alturas* que coincide con la division de las aguas, porque así la figuran los mapas i planos de uso comun; pero el estudio en detalle de las montañas, i especialmente el de los Andes, demuestran que ni existe tal *línea de altas cumbres*, ni se hallan todas éstas, ni siquiera la mayor parte, en el cordon divisorio de las aguas.

El trazado de una línea que recorriese las cumbres mas elevadas de las Cordilleras produciria, si fuese posible verificarlo, el resultado jeográfico mas imprevisto i estraordinario. ¿Cómo se unirian entre sí esas cumbres que están tan caprichosa i desigualmente repartidas en el cordon central i en ámbos costados de la cadena? Cada vez que me he hecho esta pregunta despues de oir la opinion de V. S., no he hallado otra con-

testacion que la de que se buscarian líneas jeográficas que uniesen esos puntos, cortando a cada paso el cordon central i las vertientes que de él se desprenden, los valles, rios i brazos de mar, acaso villas o ciudades, i violando, en una palabra, a cada paso el espíritu i la letra del Tratado de límites a que debemos dar cumplimiento.

Ademas, ¿cuáles serian esas altas cumbres que se pretenderian unir? ¿serian todas las de las Cordilleras, fuera cual fuese su distancia a la línea divisoria de las aguas? En tal caso la línea de mayores alturas nos llevaria con la misma seguridad desde los nevados de San Francisco en el paralelo de 27° hasta la cumbre de Famatina, en plena provincia arjentina de la Rioja, como nos obligaria talvez a partir el archipiélago de los Chonos en latitud de 45°.

Para evitar tan absurdos resultados ¿se fijaria un límite de distancia a la línea divisoria de las aguas? Pero ¿qué circustancia natural, qué razon de lójica, qué estipulacion del Tratado nos guiaria para fijar ese límite?

Desde la cumbre mas elevada de los Andes, el cerro de Aconcagua que se halla a 10 kilómetros del *divortia aquarum*, en tierra arjentina, hasta el volcan Calbuco que se interna sesenta kilómetros en territorio chileno, i el cerro Payen que está ciento treinta kilómetros al oriente de la division de aguas en la provincia de Mendoza, podríamos formar una lista no interrumpida de cumbres que kilómetro por kilómetro se ván apartando de dicha division a uno i otro lado. I no se nos puede ocultar que la esploracion del terreno nos haria conocer muchas otras cumbres que aumentarian aun la perplejidad.

En verdad, señor Perito, que basta enunciar estas dificultades para comprender que no habrian podido escapar a la penetracion de aquel de los autores del Tratado mencionado por V. S., si hubiese tenido en su mente la idea que V. S. le atribuye ahora, i se hace tanto mas imposible de esplicar que admitiese como única dificultad digna de ser prevista en el Tratado, el caso en que por bifurcacion de la Cordillera *no fuese clara la línea divisoria de las aguas*, caso incongruente con el trazado de una frontera por las cimas mas elevadas, que formen o no formen parte del *divortia aquarum*.

En resúmen, señor Perito, el Tratado de límites de 1881, al cual tenemos la mision de dar cumplimiento, nos señala como única línea fronteriza hasta el paralelo de 52°, *la que corre por las cumbres de las Cordilleras que dividen las aguas;* evita toda ambigüedad estipulando que esa línea ha de pasar por entre *las vertientes que se desprenden a un lado i otro;* nos prescribe resolver amistosamente la única dificultad que puede presentarse, cuando *no sea clara la línea divisoria de las aguas*. En presencia

del sentido tan categórico de esas cláusulas no puedo prescindir de preguntarme, qué interes, qué utilidad, qué beneficio para cualquiera de nuestras dos naciones, hai en buscar una interpretacion forzada que no puede sostenerse sin hacer caso omiso del significado de las palabras i de la coordinacion de las ideas; interpretacion contraria a la que todos los jeógrafos i tratadistas han dado a este i a otros pactos análogos.

Si el Tratado nos ha abierto este camino tan fácil i llano que no ofrece mas que una dificultad de escasa importancia que él prevé i cuya solucion indica, ¿por qué empeñarnos en marchar fuera de la vía que nos traza la práctica jeneral i donde nos alumbraría la ciencia jeográfica, para caminar al traves de escollos i tropiezos de todo jénero? ¿Con qué objeto, si el Tratado nos indica una línea que puede determinarse a la simple inspeccion del terreno, i en el caso mas complicado, por una nivelacion entre puntos accesibles, con qué objeto, repito, iríamos a sustituirla por una línea subordinada a las mas complicadas operaciones de nivelacion jeodésica de numerosísimos picos nevados?

Creo haber demostrado en las pájinas anteriores que la demarcacion de límites por la línea divisoria de las aguas, ademas de ser la que ha establecido clara i terminantemente el Tratado de 1881, es la única práctica i posible al ejecutar la operacion sobre el terreno. La idea de practicar esa demarcacion por las mayores alturas absolutas, no solo es contraria al espíritu i a la letra del Tratado, sinó que es jeográficamente irrealizable.

No trepido en declarar que esa pretendida demarcacion es una quimera jeográfica, sostenida, es verdad, en escritos i mapas de fecha reciente, a los cuales no puedo conceder la menor autoridad ni un propósito serio, como tampoco puedo acordarlo a otra quimera jeográfica que veo sostenida en los mismos escritos i en los mismos mapas.

Me refiero a los pretendidos puertos arjentinos en el Pacífico, que contra el espíritu i la letra del Tratado, vendrian a interrumpir i cortar la continuidad del territorio chileno. Sobre este punto se han hecho i se han rehecho mapas, dándose sus autores un trabajo tan ímprobo como inútil, que, como la cuestion jeográfica que con ellos se pretende suscitar, no habrá de conducir hoi, ni mañana, ni nunca a un resultado práctico.

Soi por esto de opinion, señor Perito, de que debemos dar de mano a estas cuestiones resueltas clara i terminantemente en el Tratado de 1881, de que inspirándonos en los sentimientos de cordialidad, de armonia i de respeto a ese pacto que V. S. me ha espresado en muchas ocasiones, i que yo le he demostrado con hechos evidentes en acuerdos anteriores, prosigamos tranquilamente nuestros trabajos cuya terminacion está des-

tinada a mantener i a consolidar las buenas relaciones entre chilenos i arjentinos.

Tengo el honor de suscribirme de V. S. con toda consideracion.

DIEGO BARROS ARANA.

B. — Contestacion del Perito Arjentino a la nota anterior.

SANTIAGO, Enero 19 de 1892.

Tengo el honor de dirijirme a V. S. avisándole que he recibido la estensa nota que, con fecha de ayer, ha tenido por conveniente dirijirme, esplicando su modo de entender el Tratado de límites; i que me complaceré en contestar, si mi Gobierno, al cual envio una copia, cree que deba reabrir la discusion en esta forma, despues de las declaraciones tan firmes i diametralmente opuestas cambiadas el 13 del corriente.

Con este motivo tengo el honor de suscribirme de V. S. con toda consideracion atento i seguro servidor.

OCTAVIO PICO.

Juan I. Ochagavia, Secretario.

N° 47

INSTRUCCIONES DEL MINISTRO ZEBALLOS AL PERITO SEÑOR PICO EN 1890

(De la *Memoria de Relaciones Esteriores de la República Arjentina,* 1892, pajs. 305, 307.)

(Citado en la paj. 398 de la Esposicion.)

V

« Si las dificultades de que habla el artículo 1° del Tratado de 1881 surjieran, el Perito señor Pico se inspirará, al afrontarlas, en el espíritu de amistad i de concordia, que procuró asegurar para el porvenir dicho Tratado. En ningun caso ellas pueden perturbar la cordialidad de relaciones de los dos paises, ni la armonia de los Peritos, pues los procedimientos para resolver dichas dificultades, han sido previstos en el mismo documento que se trata de ejecutar sobre el terreno.

» En tales casos, i a fin de preparar la accion de los Peritos, si se encuentran habilitados para resolverlas, o con el objeto de facilitar los procedimientos establecidos por el Tratado, debe levantarse el plano jeneral de la zona que comprenda el punto o puntos en discusion, con especial estudio de ellos, i agregar dicho plano en duplicado, firmado por ámbos Peritos, al acta que ordena el artículo 1° del Tratado de 1881. »

VIII

« Si en algunos puntos no existen los accidentes orográficos e hidrográficos previstos en el Tratado, o si sus caractéres no concuerdan con el testo de dicho documento, corresponderá hacerlo constar en las actas de que habla el artículo 1° i que pueden motivar ulteriores procedimientos, si ámbos Peritos, animados de recíproco espíritu de cordial amistad internacional, no pudieran hallar sobre el terreno una solucion que satisfaga los derechos i el decoro de sus propias naciones. »

Estas instrucciones, que tuve el honor de firmar en 1890, preveian i obviaban las dificultades teóricas surjidas en 1892 entre los Peritos; i el Gobierno Arjentino, que hacia honor a los altos móviles del Gobierno de Chile, confiaba en que, llevadas a su conocimiento por la Legacion Arjentina, serian aceptadas, como prenda de recíproca benevolencia i de la voluntad de fijar amigablemente los límites pactados.

El señor Pico acusó recibo de las comunicaciones en que se le avisaba la actitud tomada por el Gobierno Arjentino, que se reducia a insistir en sus puntos de vista orijinarios. Manifestó plena conformidad con ella i se decidió a reabrir las conferencias con su colega.

El dia 9 de Febrero se reunieron. El señor Pico concurria solo. El señor Barros Arana introdujo a la reunion a sus ayudantes, injeniero don Alejandro Bertrand i señor Merino Jarpa.

El Señor Pico abrió el acto proponiendo a su colega las reglas de procedimiento pericial que dejo estudiadas. En nota de 10 de Febrero, dirijida al Ministerio, con los antecedentes del caso, dice :

« El señor Perito Chileno i su ayudante señor Bertrand, se opusieron decididamente a este proceder, diciendo que el trabajo se haria en estremo largo, i que, por otra parte, no estaba comprendido en las facultades de los Peritos, que consistian solo en esclarecer i zanjar las dificultades que ofrecieran ciertos valles formados por la bifurcacion de las Cordilleras [1].

» Yo repliqué que lo que proponia estaba dentro de las atribuciones legales de los Peritos, i que el trabajo que exijia la realizacion del medio propuesto, no era ni mas ni ménos que el que tendria que hacer la Comision Arjentino-Chilena, si partiera de aquí con ideas preconcebidas para fijar definitivamente el límite. »

---

1. Lo espuesto por el señor Bertrand en esa ocasion fué lo siguiente :

Que, segun la Convencion de 1888 (art. III), los *Peritos deben ejecutar* en el terreno *la demarcacion de las líneas* indicadas en el Tratado de Límites, para la cual, *como injeniero* podia asegurar que no se requerian planos.

Que, para resolver las dificultades previstas en el Tratado, cuando se presentasen bifurcaciones de la Cordillera divisoria de las aguas, podia ser necesario levantar planos parciales de esas rejiones, i que ese era en su sentir el único caso en que el Tratado imponia la *obligacion* de hacer trabajos técnicos.

Agregó entónces que, a su juicio, eso no obstaba para que en las instrucciones se nos recomendase tomar todos los datos jeográficos cuya recoleccion no fuese un entorpecimiento para la ejecucion de las operaciones de demarcacion; i que, por nuestra parte, respondiamos del mas decidido empeño en ese sentido.

N° 48

INSTRUCCIONES A LOS AYUDANTES (1892)

(De la *Memoria de Relaciones Esteriores de la República Arjentina*, 1892, pajs. 314-316.)

(Citado en la paj. 398 de la Esposicion.)

FÓRMULA JENERAL

« Para dar cumplimiento á los artículos I, II, III y IV del Tratado de Límites de 23 de Julio de 1881, los Peritos nombrados por la República Argentina y la República de Chile, han acordado comisionar á los ingenieros ayudantes..... para que se trasladen á la Cordillera de los Andes y á la Tierra del Fuego y procedan á demarcar la línea divisoria entre los dos países, con el punto de partida, extensión y condiciones convenidas entre los dos Peritos en 24 y 29 de Abril y 8 de Mayo de 1890, y á levantar, en los puntos en que estuvieren de acuerdo, el acta que deben firmar los Peritos con arreglo al artículo I del Tratado.

« Esta delegación se hace para los fines que expresa el artículo III y en virtud de la facultad que confiere á los Peritos el artículo IV de la Convención de 20 de Agosto de 1888. »

INSTRUCCIONES PARA LA REJION AUSTRAL

« Para dar cumplimiento á lo estipulado en los artículos III y IV del Tratado de Límites de 23 de Julio de 1881, los Peritos nombrados por la República Argentina y la República de Chile, han acordado comisionar á los ingenieros ayudantes don Valentin Virasoro, don Juan A. Martin y don Federico Erdman, por parte de la República Argentina, y á don Vicente Merino Jarpa, don Alberto Larenas y don Cárlos Soza Bruna por parte de la República de Chile, para que se trasladen á la Tierra del Fuego y procedan á demarcar la línea divisoria entre los dos países, con el punto de partida, extensión y condiciones convenidas entre los dos Peritos en 8 de Mayo de 1890; y á levantar, en los puntos en que estuvieren de

acuerdo, el acta que deben firmar los Peritos con arreglo al artículo I del Tratado. Esta delegación se hace para los fines que expresa al artículo III y en virtud de la facultad que confiere á los Peritos el artículo IV de la Convención de 20 de Agosto de 1888.

» Santiago de Chile, Febrero 24 de 1892. »

INSTRUCCIONES PARA LA REJION SETENTRIONAL

« Para dar cumplimiento á lo estipulado en los artículos I y IV del Tratado de Límites de 23 de Julio de 1881, los Peritos nombrados por la República Argentina y la República de Chile han acordado comisionar á los ingenieros ayudantes don Julio V. Díaz, don Luis J. Dellepiane y dan Fernando L. Dousset, por parte de la República Argentina, y á don Alejandro Bertrand, don Anibal Contreras y don Alvaro Donoso, por parte de la República de Chile, para que se trasladen á la Cordillera de los Andes y procedan á demarcar la línea divisoria entre los dos países con el punto de partida, extensión y condiciones convenidas entre los dos Peritos en 24 y 29 de Abril de 1890; y á levantar, en los puntos en que estuvieren de acuerdo, el acta que deben firmar los Peritos con arreglo al artículo I del Tratado.

« Esta delegación se hace para los fines que expresa el artículo III y en virtud de la facultad que confiere á los Peritos el artículo IV de la Convención de 20 de Agosto de 1888. »

« Santiago de Chile, Febrero 24 de 1892. »

N° 49

ACTA DE ERECCION DEL LINDERO DE SAN FRANCISCO

15 DE ABRIL DE 1892

(Publicado en el *Estudio técnico* del señor Bertrand.)

(Citado en la paj. 401 de la Esposicion.)

En la Cordillera de los Andes, a quince de Abril de mil ochocientos noventa i dos, los abajos firmados, miembros de las Sub-Comisiones chileno-arjentinas, habiendo establecido de comun acuerdo en el paso de San Francisco el mojon o hito que servirá de arranque o punto de partida para los trabajos sucesivos de demarcacion de límites entre ámbas Repúblicas, se reunieron en la fecha arriba indicada para redactar el acta respectiva, conviniendo en que cada una de las dos Sub-Comisiones la formularia por separado, a fin de compararlas i ponerse de acuerdo en cuanto a sus términos con escepcion de la parte técnica, en la que hai completa conformidad. En esta virtud, la Sub-Comision chilena presentó a la Sub-Comision arjentina el acta que se transcribe a continuacion :

« En cumplimiento de las instrucciones consignadas en el acta de delegacion de facultades que han hecho en favor de los infrascritos los señores Peritos por parte de la República Arjentina i Chile, para proceder a la demarcacion de los límites entre ámbas Repúblicas, con fecha veinticuatro de Febrero del corriente año, nos hemos trasladado al paso o portezuelo de San Francisco, con fecha quince del presente mes, para dar principio a nuestro trabajo con la fijacion del punto que debe ocupar el primer hito o lindero que ha de colocarse en dicho paso, en virtud del acuerdo de los señores Peritos, de fecha veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa.

» Para determinar el mencionado punto, hemos tenido presente el artículo primero del Tratado de Límites de veintitres de Julio de mil ochocientos ochenta i uno, en cuanto estipula que la línea divisoria pasará

por entre las vertientes que se desprenden a un lado i otro, i hemos atendido igualmente a las definiciones topográficas, segun las cuales un paso o portezuelo de una cadena de montañas es una depresion de la línea divisoria de las aguas donde tienen su oríjen comun dos valles opuestos, i cuya situacion precisa tiene su espresion gráfica en la tanjencia de las dos curvas de nivel de menor cota que pasan de un lado a otro, en las cuencas de dichos valles.

» Las dos cuencas principales que separa el portezuelo de San Francisco son la de Laguna Verde por el lado de Chile, i la de la Vega de San Francisco por el lado de la República Arjentina, existiendo ademas, entre estas dos, pequeñas cuencas sin desagüe efectivo, pero que en virtud de las consideraciones anteriores han sido consideradas tributarias de la Vega de San Francisco, por ser los pasos que las separan de esta última mas bajos que aquel mas inmediato a la Laguna Verde, donde hemos erijido un lindero provisorio, cuya posicion en el terreno ha sido determinada por azimutes verdaderos dirijidos a las cumbres circunvecinas, de las cuales se sacaron cuatro vistas fotográficas. »

Por su parte la Sub-Comision arjentina presentó el acta que en seguida se trascribe :

« En la Cordillera de los Andes, a quince de Abril de mil ochocientos noventa i dos, reunidos los abajos firmados, miembros de la Sub-Comision arjentina i chilena, encargados de fijar la linea de frontera entre ámbas naciones en la parte norte de ella, con el objeto de dar cumplimiento a las instrucciones que les han sido dadas por los señores Peritos, con fecha veinticuatro de Febrero del corriente año, i de conformidad con lo acordado por los mencionados señores Peritos en veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa, segun consta del acta labrada en la ciudad de Santiago en la fecha citada, que en copia legalizada tenemos a la vista, se trasladaron al paso o portezuelo de San Francisco para determinar el punto de partida, i encontrando en este lugar varios puntos que aparentemente reunian iguales condiciones de elejibilidad, se practicó un reconocimiento prévio i se compararon las respectivas alturas por medio del barómetro a igualdad de temperaturas, resultando que el punto mas elevado i el que mas convenia como punto de partida, era el que se hallaba situado en la parte central del portezuelo que se encuentra mas al oeste, próximamente, o sea el mas inmediato al territorio chileno, el que, por consiguiente, fué elejido como divisorio de la frontera, i se ordenó levantar allí un hito o mojon en la forma que fué convenida por los señores Peritos en el citado

acuerdo de veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa. En consecuencia pasaron a determinar el referido punto en que se ha colocado un hito o mojon número uno, en la forma siguiente. »

Confrontadas estas dos actas, i no pudiendo las Sub-Comisiones llegar a un acuerdo sobre sus términos, han convenido dejarlas subsistentes, sometiéndolas a la decision de los señores Peritos, i en insertar a continuacion los datos en que están de acuerdo, que sirven para la determinacion de la posicion del primer hito o mojon colocado en el paso de San Francisco, i que son como sigue :

Latitud del lugar : 26° 52′ 45″ Sud.

Azimutes verdaderos del mismo punto con relacion a las alturas notables que se tenian a la vista :

Azimut de la línea fundamental :

Punto	A[1]	(cerro sin nombre)	N 310° 23′ E;
»	B	(» ») .	N 356° 54′ E;
»	C	(» ») .	N 15° 54′ E;
Letra	D	(cerro de San Francisco) .	N 133° 2′ E;
»	D 2	(» ») .	N 133° 27′ E;
»	D 3	(» ») .	N 137° 30′ E;
»	D 4	(» ») .	N 144° 27′ E;
»	E	(cerro Incahuasi) .	N 179° 27′ E;
»	F	(cerro del Azufre) .	N 203° 41′ E;
»	G	(cerro Laguna Verde) .	N 222° 17′ E;
»	G 2	(cerro Laguna Verde) .	N 223° 10′ E;
»	G 3	(cerro Laguna Verde) .	N 223° 37′ E.

Presion barométrica en el lugar del mojon : 431 mm.; temperatura del mercurio del barómetro + 9° c.; temperatura esterior + 6° c.; id. en el portezuelo mas al este del mojon : 433, 2 mm.; + 7° c. i + 3° c.

Temperatura de ebullicion del agua en el lugar del mojon : 84°, 9 c.

Variacion magnética de la aguja : 12° 47′ hácia el este.

Hacemos tambien constar que por lo avanzado de la estacion i el mal tiempo, no ha sido posible determinar la lonjitud ni proceder a la colocacion del mojon definitivo.

Hecha por duplicado en la fecha i lugar arriba indicados.

Alejandro Bertrand. — Julio V. Diaz. — Anibal Contreras P. — Luis F. Dellepiane. — Alvaro Donoso Grille. — Fernando L. Dousset.

---

1. Las letras se refieren a los puntos fijados en las fotografias del terreno.

N° 50

OPINION DEL MINISTRO ZEBALLOS

SOBRE EL LÍMITE EN EL PASO DE SAN FRANCISCO

(De la *Memoria de Relaciones Esteriores de la República Arjentina*, 1892, pajs. 267-270.)

(Citado en la paj. 402 de la Esposicion.)

El Gobierno Arjentino entendia que, de acuerdo con el testo del Tratado, debia comenzar la demarcacion por el norte, con lo cual aquél era fielmente cumplido i consultadas las conveniencias de ámbas naciones.

Las rejiones del sud, en efecto, están casi todas despobladas en la rejion de los límites, miéntras que al norte, la Arjentina i Chile confinan por provincias populosas, ricas en elementos de trabajo, a cuyo desarrollo abren vastos i nuevos horizontes los ferrocarriles concedidos o en construccion, varios de los cuales, por otra parte, atravesarán el límite i serán internacionales.

El adelanto mismo de las industrias pastoril i minera exije la mayor claridad en la línea de límites, para evitar conflictos frecuentes de jurisdiccion o el ejercicio de ella, por uno u otro Estado, en territorios de dudoso dominio. Fijados los límites en la rejion mas poblada de las dos Repúblicas, el desenvolvimiento de la industria i de la poblacion de ámbas se operará sin vacilaciones i con plena seguridad, evitando la sucesion de incidentes que, si no perturbarán jamas la buena armonia internacional, son causas de alarmas públicas i de incertidumbres esternas e internas, que recíprocos intereses aconsejan evitar.

Por la proximidad misma en que se encuentra la parte norte de la frontera de los centros de poblacion de uno i otro pais, por las frecuentes comunicaciones entre éstos, por los mas detenidos i prolijos estudios que sobre aquellos parajes han sido ejecutados principalmente por jéografos de Chile, los puntos que han de determinar el límite, como el terreno por donde han de correr las líneas que los unan, son mas conocidos i practi-

cables[1] : de manera que marchando de norte a sur, se irá siempre de lo mas fácil a lo ménos fácil.

De este modo, la práctica i la esperiencia adquiridas irán poco a poco, pero lójica e infaliblemente, allanando los obstáculos que los hechos presenten. De este modo tambien se obtendrá la inestimable ventaja de que, cuando se presenten las dificultades que el Tratado prevé (si ellas ocurren), el prolongado trato, la cooperacion continua en trabajos científicos, que tanto elevan el espíritu, el sufrimiento comun de las privaciones i fatigas inherentes a la vida de montaña, la prestacion de servicios i de ausilios recíprocos, habrán desarrollado ya entre todos los miembros de la doble Comision el espíritu de compañerismo i la amistad, que enjendra la benevolencia, gracias a la cual no hai dificultad que no pueda ser vencida.

El acuerdo de los Peritos sobre estas ideas fué completo. El Perito de Chile no opuso observaciones a comenzar los trabajos por el norte, limitándose a manifestar que aceptaba el procedimiento, sin perjuicio de proponer la medida que juzgase oportuna, en el caso de que fuese necesario prestar atencion por causa imprevista i urjente al trazado del límite en otros puntos de la frontera, en cuya oportunidad i aun cuando se conviniera mandar Sub-Comisiones a dichos trabajos, no se suspenderia la demarcacion convenida de norte a sur.

El Perito Arjentino avisó el resultado de las conferencias el 1° de Mayo i en estos términos :

« Tengo el honor de dirijirme a V. E. con el objeto de darle cuenta de las sesiones que hasta hoi hemos tenido con el señor Perito Chileno, poniéndolo al corriente de lo ya acordado con respecto a la demarcacion de límites entre la República Arjentina i esta Nacion.

» Como V. E. tendrá ya conocimiento por mi nota número 1, fecha 21 del próximo pasado Abril, el dia 20 tuvimos con el señor Barros Arana la primera conferencia, en la ciudad de Concepcion, como lo comunicamos por telégrafo a V. E., limitándonos a presentar, por ámbas partes, nuestros correspondientes nombramientos que nos acreditaban en el carácter de Peritos arjentino i chileno, i despues de haber hecho la presentacion de los ayudantes que nos acompañaban, dimos por instalada la oficina en aquella ciudad, dando principio de esta manera a los trabajos preliminares de nuestra Comision, segun lo estipulado en el articulo v de la Convencion de 20 de Agosto de 1888.

---

1. Llamamos la atencion hácia estos conceptos que contradicen palmariamente lo que hoi se afirma, de que la Sub-Comision arjentina del año 92 no conocia los parajes donde iba a operar.

» En la segunda sesion o conferencia, tratándose de la estension que debian abarcar los trabajos de demarcacion, se acordó que dichos trabajos debian comprender toda la totalidad de las líneas fijadas por los Tratados.

» Se trató en seguida, bajo mi propuesta, de designar el punto de partida de las operaciones de demarcacion, indicando para esto la provincia de Atacama. Pero el señor Perito no quiso pronunciarse al respecto sin consultarlo ántes con los ayudantes que le deben asesorar respecto de los trabajos.

» En esta misma sesion se resolvió trasladar la oficina a esta capital, no estimando necesario que nuestras conferencias continuasen a celebrarse en la ciudad de Concepcion, haciendo uso para esto de la facultad que el artículo VIII de la Convencion de 20 de Agosto de 1888 confiere a los Peritos.

» Vueltos a esta capital, i bajo mi proposicion, fué acordado i se designó el Paso de San Francisco, en la provincia de Atacama, punto de arranque de los trabajos de demarcacion, como así mismo que éstos continuarian de norte a sur hasta su terminacion, siempre que una causa imprevista no nos obligase a suspender tales trabajos para llevarlos a otro punto, lo cual, en tal caso, seria hecho de comun acuerdo. »

Entre el Paso de San Francisco, que cruza los Andes entre Catamarca i Atacama, i la frontera de Bolivia, queda una parte de límite arjentino-chileno, que se trazará, cuando la República Arjentina i la de Bolivia hayan fijado su límite definitivo. Entónces se prolongará el límite arjentino-chileno al norte de San Francisco, por corta distancia; hasta ligarlo a la línea arjentino-boliviana [1].

---

1. Obsérvese que esto lo escribió el Ministro señor Zeballos despues de que el Congreso Arjentino habia sancionado ya, en 12 de Noviembre de 1891, el Tratado de límites con Bolivia celebrado en Buenos Aires en 10 de Marzo de 1889, e introducido una modificacion en su cláusula primera. El Ministro señor Zeballos espresa claramente que el límite arjentino-chileno prolongado hácia el norte de San Francisco, se encuentra con la línea arjentino-boliviana, la cual, por consiguiente, debe *cruzar* en esa rejion en direccion del paralelo, i nó como lo hemos visto interpretado en recientes mapas arjentinos, en que se le indica en el cordon occidental de los Andes.

N° 51

EL DR. MAGNASCO SOBRE EL PROTOCOLO DE 1893

(Estractos del libro del Dr. O. Magnasco : *La Cuestion del Norte,* Buenos Aires, 1895, pajs. 14 i 32-51.)

I

SEÑOR DR. D. OSVALDO MAGNASCO.

« Mi distinguido amigo :

» ... Una comision argentina estudia detenidamente esa region (la de San Francisco) y sus trabajos, que serán completos, nos habilitarán para robustecer la defensa de nuestros derechos y decir la última palabra científica al respecto. Están en poder de los gobiernos respectivos todos los antecedentes de la divergencia sobre el hito colocado allí y pienso que corresponde esperar el resultado de aquellos prolijos estudios.

» Nuestras comisiones demarcadoras en la Cordillera y Tierra del Fuego, prosiguen sus trabajos y, aun cuando este año ha habido mucha nieve, y aun la hay, algo ha de adelantarse, esperando, ademas, que en la presente temporada quede trazada la línea divisoria en la última.

» N. QUIRNO COSTA. »

II

Decia Vattel con la clásica concisión que le distingue que para obviar todo motivo de discordia entre naciones, se debe fijar con mucha claridad y precisión las fronteras, y atribuia todas las graves dificultades que entre Francia é Inglaterra sobrevinieron después de la celebración del tratado de Utrecht, á la escasa atención que se prestó en el deslinde de sus posesiones en América. La claridad es condición fundamental de un convenio; las naciones están obligadas estrictamente á ello, « por más que haya algunas que deliberadamente dejan alguna obscuridad é incertidumbre en las convenciones, á objeto de justificar un rompimiento. Indigno artificio en una operación en que debe reinar la mejor buena fé [1] ».

1. Vattel, *Der. de Gent.*, vol. I, VII, 92.

Esta regla elemental de derecho merecía consideraciones especiales en el caso nuestro, pues que el linde debia recaer en territorios tan llenos de graves dificultades que solo la mas decidida buena voluntad podia atinadamente orillar. Sin duda los grandes escollos en estas cuestiones de fronteras, son las montañas : su naturaleza, tan llena de complicaciones de todo género, las torna objeto de conflictos fatales, mayormente cuando ellas abarcan considerables estensiones y se levantan entre pueblos que no han podido preocuparse de su estudio general y de detalle.

Pues bien, ¿ se acomodaba á la máxima del gran publicista el tratado ajustado en 1881? ¿Se habia formulado en él la regla clara que diera á una otra soberanía territorial su jurisdicción bien delimitada?

Á juzgar por los incidentes sobrevenidos en el transcurso de los doce años posteriores, y sobre todo a juzgar por el pacto interpretativo adicionado el 93, pareceria que el mencionado ajuste se resentia de alguna obscuridad en sus términos fundamentales. *A haber sido suficientemente esplicito, no se habria necesitado interpretación.* « El límite entre la República Argentina y Chile — decía el convenio — será de norte á sud hasta el paralelo 52 la Cordillera de los Andes, corriendo la línea fronteriza, en esa estensión, por las cumbres mas elevadas de dicha Cordillera que dividan las aguas y pasando por entre las vertientes que se desprenden á un lado y otro [1]. »

La controversia trabóse desde los primeros momentos, en cuanto se pensó en llevar por las comisiones demarcadoras al terreno de la aplicación el principio formulado en el referido convenio; y, sin animosidades indignas de una publicación ilustrativa, tenemos necesidad, para los efectos del desenvolvimiento completo de nuestras opiniones, de sentar el hecho de que esa controversia fué provocada y sostenida con tenacidad extraordinaria por la diplomácia de la República de Chile [2].

Se trajo entónces á colación todos los antecedentes aclaratorios del caso: demarcaciones análogas verificadas en Europa sobre la montaña, opiniones de los más autorizados publicistas de los tiempos más primitivos del Derecho de Gentes y de las más recientes épocas, como así mismo — para que ninguna duda quedara — las propias opiniones de aquella nación en cuestiones análogas tenidas no há mucho tiempo con la República de Bolivia.

Toda era en vano: la opinión chilena manifestada por su Perito, creyendo de buena hermenéutica la desmembración de la fórmula del tratado, sostenía que por *divortia aquarum* debia entenderse la separación

1. Art. 1° del Tratado.
2. Esto ha venido á ser nuevamente comprobado con el Memorial del Señor Perito de la República de Chile.

continental de las aguas, sin relacionarla con la línea de las cumbres altas, ni ménos con la que constituye la concatenación andina. De ese modo, la línea fronteriza no corria, evidentemente, por la cadena de montañas principales, sino muy al oriente internada en nuestro territorio en una estensión francamente asombrosa. La exageración era notoria.

No era, sin embargo, la doctrina muy discordante por cierto. « La línea de división de las aguas — decía el más citado de los tratadistas de este derecho[1], condensando una enseñanza universal — es dada por la más elevada arista de la cadena. Así como las corrientes descienden al valle para formar allí arroyos y rios, así el valle constituye el centro de las relaciones entre los pobladores de las montañas circunvecinas. Lo han comprendido fácilmente las naciones, haciendo de los vértices de los montes, sus fronteras naturales. »

Tal fué la doctrina de la cancilleria argentina : la alta cumbre que divide las aguas principales debía dominar *por sobre toda otra consideración, pero exagerándola más tarde para oponerla á las opiniones extremas del otro lado, se creyó con el propio derecho de desmembrar la fórmula, sosteniendo la doctrina del vértice aislado.* Con semejantes ideas, nosotros nos internábamos al Pacífico, *entre otras partes, por las inmediaciones del paralelo 52.*

La gravedad del asunto era clara en uno y otro caso, ya en el de que la República trasandina pretendiera el divorcio continental, ya en *el de que nosotros deseáramos el trazado de la línea, uniendo sencillamente los más elevados vértices. Casus belli* dijo el entónces Presidente de Chile á nuestro diplomático allí acreditado, sin reparar que los puertos del Pacífico exigidos por nuestro país, eran consecuencia natural de una doctrina tan discutible como la contraria y sin reparar sobre todo, que el *casus belli* no podría ser provocado miéntras no se apelara al recurso final del arbitraje establecido por lo que era y es la ley superior de las partes.

No era solo por causa de la opinión de la cancilleria nacional, sino por causa de las dos opiniones exageradas, que se comprometia y quebrantaba una tradición digna de respeto : Chile debe tener el dominio del mar Pacífico; su situación jeográfica ha elaborado en ese pueblo tan legítima convicción. La Argentina, el del mar Atlántico en toda la estensión de su litoral; análogas razones han hecho entre nosotros conciencia pública al respecto. Pero Chile es del occidente andino y la separación continental de las aguas es por regla general, siempre mejor dicho, del lado oriental de la cadena.

---

1. Bluntschli. *Droit Int.*, 297, Com.

En homenaje a ese sentimiento de respeto el Gobierno Argentino atenuó posteriormente sus declaraciones, enviando á nuestro representante en Santiago el siguiente documento que hoy podemos dar á la publicidad :

« *Bases francas y amistosas.* — La línea divisoria entre las dos Repúblicas correrá por las cumbres mas elevadas que dividan las aguas en el macizo dominante de los Andes, con arreglo al espíritu del Tratado de 1881.

» Si en algunos puntos el límite cortara valles situados al oriente de dicha dirección general, la línea será internada por los Peritos en el macizo central para salvar dichos valles y sus alturas inmediatas cuyo dominio pertenece a la República Argentina.

» Si la línea cortara brazos del mar Pacífico ó diera puertos en dicho Océano a la República Argentina, será internada en el macizo dominante para salvar dichos puertos y brazos de mar con sus alturas inmediatas, cuyo dominio corresponderá á la República de Chile. Si los brazos de mar se internaran al oriente del macizo dominante de los Andes, formando puertos sobre la Patagonia oriental, el dominio de esas aguas corresponderá á Chile hasta el límite de las mas altas mareas.

» Si al trazar el límite de la Tierra del Fuego, la línea diera á Chile un puerto en el Atlántico en la Bahia de San Sebastian, el límite será internado al occidente para salvar la soberania argentina sobre dicho puerto de acuerdo con lo establecido por los Peritos en su acta de fecha... de 1890.

» Si la línea divisoria hallara ríos que, nacidos en la Patagonia, desaguaran en el Pacífico, esos rios serán divididos entre los dos paises por la línea de intersección con el terreno del plano vertical que pase por el eje general de la demarcación llevada; y se declara que corresponderá a la soberania de Chile la parte de río al occidente de dicho plano, y que corresponderá á la República Argentina la parte situada al oriente del macizo.

» Si los Peritos encontraran dificultades que estas declaraciones no prevén, se aplicarán los procedimientos conciliatorios y amistosos que el Tratado de 1881 ha establecido y ratificado la convención adicional de 1888. »

Con estas instrucciones quedaba al ménos salvada aquella tradición, pero al distinguido cuanto tenaz sostenedor de la separación continental de las corrientes, no *podia parecerle aceptable la fórmula del » macizo dominante » ni el modo propuesto para la división de los valles y de los rios*, en un caso por la línea de internación que pretendia establecer la cláusula segunda de las instrucciones preinsertas, y en otro caso por la línea de

intersección del plano vertical a que se refiere la cláusula penúltima de las mismas.

Son las controversias, por regla general, como los círculos concéntricos que forman los cuerpos al caer en el agua: se dilatan tanto mas cuanto más se alejan de su centro, y así sucedia con los debates entre ambas cancillerías interesadas en hacer triunfar en absoluto sus opiniones particulares. Sostuvimos y sostenemos que el centro de la cuestión estaba en el Tratado mismo de 1881, en la fórmula de su artículo primero, y que cuanto más se alejaban de ella, tanto más se dilatarían los debates sin más resultado que un transcurso de tiempo que para unos podia ser provechoso como notoriamente estéril para otros.

No es cierto que ese Tratado fuera realmente incierto en sus términos en lo que á este particular concierne; no es cierto que él no suministrara la regla general comprensiva de todos los casos principales; por el contrario, lo hemos juzgado siempre arreglado en este punto, no solo a las conveniencias é intereses de ambos Estados en litigio, sino á la doctrina inconcusa del Derecho Público afianzada por las opiniones de los mas notables comentadores y publicistas.

Basta considerar con alguna inteligente atención el Protocolo de 1893 en esta faz de la cuestión, para ver que *al fin nada innova, dejando en pie siempre la fórmula científica del primitivo Tratado.* Creer que porque se ha celebrado uno adicional, el del 81 era ambiguo en sus términos, es un error, al fin inocente, pero error notorio que conviene disipar siquiera por puro espíritu de verdad, confrontando muy brevemente uno y otro con el solo interés pue puede inspirar estas páginas.

« Primero. Estando dispuesto, dice el pacto interpretativo, por el artículo primero del Tratado de 1881, que « el límite entre Chile y la Repú- » blica Argentina es de norte a sur hasta el paralelo 52 de latitud, la » Cordillera de los Andes », y que « la línea fronteriza correrá por las » cumbres mas elevadas de dicha Cordillera que dividan las aguas y que » pasará por entre las vertientes que se desprenden a un lado y otro », los Peritos y las Sub-Comisiones tendrán este principio por norma invariable de sus procedimientos. »

Como puede verse, no hay necesidad de abordar el comentario de esta primer cláusula, para notar que toda esta porción transcrita se concreta á reproducir literalmente la del Tratado anterior. No hay allí interpretación alguna que pueda justificar desde luego el título de interpretativo que al adicional se asigna, rematando la reproducción con la inespresiva redundancia de que « los Peritos y las Sub-Comisiones tendrán este principio por norma invariable de sus procedimientos », como si ántes

del Protocolo no hubieran estado obligados á ello en virtud de la prescripción que ahora se transcribe del texto mismo del precedente convenio.

« Se tendrá en consecuencia » — agrega el nuevo pacto — « como de propiedad y dominio absoluto de la República Argentina, todas las tierras y todas las aguas, á saber, lagos, lagunas, rios y partes de rios, arroyos, vertientes, que se hallen al oriente de las más elevadas cumbres de los Andes que dividan las aguas y como de propiedad y dominio absoluto de Chile, todas las tierras y todas las aguas, a saber, lagos, lagunas, rios y partes de rios, arroyos, vertientes que se hallen al occidente de las más elevadas cumbres de los Andes que dividan las aguas. »

Como puede verse, tambien en esta porción final de la referida cláusula, se pretende considerar aclaratorio lo que ya establecia implícitamente el otro Tratado, y más que el Tratado el sentido general, de que todas las cosas que se hallaren al occidente de la línea fronteriza serian cosas chilenas, y las que estuviesen al oriente, cosas de jurisdicción argentina. El Protocolo ha venido, por otra parte, á introducir una enunciación *que para la buena fé es inoficiosa,* desde que era de presumirse, y lo decia genéricamente el de 1881, que la línea establecida por éste, tenia forzosamente que dejar á un lado y otro, ó cortar algunas veces, tierras, aguas, lagos, lagunas, rios, partes de rios, arroyos, vertientes y otros muchos accidentes naturales que el pacto adicional olvida.

La materia de los tratados está indicada por la propia naturaleza de este género de convenciones. Ellos solo legislan sobre lo fundamental y por eso se los somete al estudio y á la alta atención de los Congresos. No pueden estos descender al detalle; *no deben hacerlo;* la menudencia, más ó ménos importante siempre, queda librada á la inteligente ejecución de los directores de los negocios internacionales ó á las convenciones reglamentarias de los Peritos, los que incompetentes para todo lo que importa una modificación del convenio, ya sea restrictiva, ya ampliatoria, son sin embargo, jueces exclusivos del procedimiento. Por eso, aquella enumeración habria estado bien, junto con otras complementarias, en el cuerpo de instrucciones generales que los Ministros dirigen a los jefes de Comisiones y que éstos transmiten á su vez á Peritos y Sub-Comisiones ejecutivas.

Cuando por primera vez se supo que los gobiernos de ambas naciones se hallaban ajustando un nuevo Tratado, los que seguiamos en sus detalles la vieja cuestión, creimos que más que una convención aclaratoria, se produciria un arreglo complementario sobre materias no comprendidas en el primitivo, si no ajenas, enteramente independientes de él, materias que la inspección y estudio de los territorios limítrofes habria provocado y

sugerido. Así, por ejemplo, — y entramos con ello al exámen sumario del artículo segundo del Protocolo — punto completamente diverso de todos los comprendidos en la legislación del 81, era el de la consagración en el Tratado mismo, de eso que hasta hoy constituia una mera aspiración, sin fórmula positiva ó convencional aún : el dominio exclusivo de los de ultra-cordillera sobre el litoral de Pacífico, y el nuestro, tambien exclusivo, sobre *las aguas* del mar opuesto, declarándose de una vez por siempre que ni uno ni otro podrian *pretender* el avance sobre el litoral del pais vecino.

La neutralización del Estrecho — desgraciadamente, original neutralización en el hecho — era el gérmen de la sanción ulterior consignada ahora en el llamado Protocolo adicional; pero á nadie se le ocurrirá creer que esta cláusula constituia una aclaración del Tratado de límites, desde que éste nada categórico habia dicho al respecto, y no es posible hacer aclaraciones ni amplificaciones de reglas ó de principios que todavia no existen espresamente formulados.

Los que conozcan la gestación del nuevo pacto sabrán que con él se buscó principalmente la fórmula conciliatoria de las opiniones extremas de uno y otro gobierno relativas á la línea fronteriza de la Cordillera, y por eso mismo *aquél no puede ser llamado interpretativo*, pues la cláusula que venimos examinando constituye *una legislación diversa de la anterior* sobre materias notoriamente independientes. Así, una convención cualquiera sobre comercio, por la Cordillera, sobre vias de comunicación en general, sobre estudios científicos de uno y otro lado, etc., podria sin duda ser celebrada entre ambas naciones, pero á nadie se le ocurriria denominarla Protocolo adicional del arreglo definitivo de 1881.

Y he ahí la porción verdaderamente útil del convenio reciente, como que traduce en precepto aquella aspiración que no solo estaba en la conciencia general de ambos pueblos, sino en la mente de los que elaboraron el Tratado, según parece[1] indicarlo el Protocolo mismo al decir que « los infrascritos declaran que á juicio de sus gobiernos respectivos y segun el espíritu del Tratado de límites, la soberanía de cada Estado, sobre el litoral respectivo, es absoluta, de tal suerte que Chile no puede pretender punto alguno hácia el Atlántico, como la República Argentina no puede pretenderlo hcia el Pacífico ».

Pero por desgracia, dicha cláusula quedaria *ipso facto* anulada si fuera cierto que el gobierno de la República de Chile ha rechazado, adhiriendo á las manifestaciones de su Perito, las opiniones compensadoras del encadenamiento central que dió márgen al Protocolo.

---

1. En este punto nos atenemos esclusivamente al texto del protocolo y no á nuestros documentos particulares.

III

Como se vé, no hay hasta ahora innovacion alguna relativa a línea fronteriza y al modo como ha de ser entendida y aplicada la espresion fundamental de la transaccion primitiva.

Sin embargo, se ha dicho que el nuevo arreglo ha venido á clausurar la discusion sobre lo que uno y otro gobierno entendian por « la línea de más altas cumbres que dividen la aguas ». El Protocolo, se agrega, ha dado la base fija de las operaciones; ya no argüirá la cancilleria de Chile con su doctrina de la separacion continental, *ni la Argentina con la de las más elevadas cúspides.* Ahora tenemos, merced al reciente pacto, la regla precisa del encadenamiento de la que ni unos ni otros podrán salirse sin comprometer la buena fé y el honor empeñados en su sancion definitiva. La controversia de tantos años ha cesado felizmente en este punto capital, triunfando la buena doctrina. Las temeridades de una y otra parte han sido reducidas al límite de la verdad histórica, geográfica y jurídica, y las comisiones ejecutivas no tienen ya más tarea que la de proceder segun la nueva regla al estudio de los territorios limítrofes y á su aplicacion en el terreno. ¿Cómo no ha de ser aclaratoria, pues, una convencion que logra todo eso, que clausura una discusion de doce años, que define el alcance del precepto del 81, que estatuye definitivamente respecto de la línea fronteriza y dice al fin con precision y con detalle por donde debe correr?

Repetimos que *tales cosas han sido dichas*, de buena fé sin duda, pero es difícil hallarse ante observaciones tan especiosas y fútiles. Continuando con el somero análisis del Protocolo podrá verse si es cierto que ha aportado alguna interpretacion concluyente relativa al punto capital: y recordando, como es verdad, que aun ahora, casi dos años despues de su sancion, los debates continúan en el terreno, podrá decirse si efectivamente el nuevo arreglo ha tenido la virtud de clausurar las controversias sobre este particular[1].

Todo esto sin contar el Memorial reciente del señor Perito de Chile. Ello sucede, por lo que venimos con razon criticando : el Protocolo debió decir en el artículo primero lo que el Ministerio explicó en el Congreso,

1. En carta recibida el 4 de Febrero del corriente año, fechada en Santiago, se nos dice :

« La comisiones arjentinas no pueden entenderse aún con las de Chile, sobre el lugar en que los mojones provisorios deben ser colocados. Aquellas desean, conforme al Tratado de límites, *el encadenamiento andino*, las otras persisten en buscar la division de las aguas en los ramales ó bifurcaciones del macizo. Tengo noticias detalladas

así habría sido un Tratado utilísimo, es decir, si se hubiera puesto, lo que entónces era muy hacedero, la siguiente sencilla frase después de reproducir la fórmula de 1881 : « *Quedan en consecuencia rechazadas la fórmula de los vértices mas altos en absoluto y la del divortio de aguas continental.* » De tal modo, ni la mala fé podria ya discutir.

Entre la doctrina chilena de la separacion continental y la de los vértices superiores sustentada por la cancillería argentina, cabía, sin duda, la doctrina media que, conciliando aquellas, diera la base racional y técnica del trazado. Pero, ¿está en el Protocolo la espresión feliz que armonice de veras aquellos extremos? *¿Puede decirse que las exageraciones de uno y otro lado han sido previsoramente reducidas al límite de la verdad histórica, geográfica y jurídica y que los demarcadores no tienen ya mas tarea que la de proceder, segun la nueva regla, al deslinde del terreno?* Continuemos pues con el exámen del Protocolo, ya que en sus dos primeros artículos no hemos podido hallar todavia *el precepto supresor de la controversia*, conteniendo el uno la reproduccion del correspondiente en el Tratado general y el otro una declaracion sobre el dominio de las respectivas costas.

En el artículo tercero, volvemos á hallar textualmente repetidas las mismas prescripciones del artículo primero del convenio anterior, sobre valles formados por la bifurcacion de la Cordillera, y por eso el Protocolo mismo las pone entre comillas. « En el caso previsto por la segunda parte del artículo primero del Tratado de 1881, en que pudiera « suscitarse » dificultades por la existencia de ciertos valles formados por la bifurca- » cion de la Cordillera y en que no sea clara la línea divisoria de las aguas », los Peritos se empeñarán en resolverlas amistosamente, haciendo buscar en el terreno esta condicion geográfica de la demarcacion. Para ello deberán, de comun acuerdo, hacer levantar por los ingenieros ayudantes, un plano que les sirva para resolver la dificultad. »

Lo que el Protocolo no publica entre comillas, no vaya acreerse que es nuevo: se halla en el de 1881, y en todos los proyectos de Tratado anteriores, con solo diferencias de construccion gramatical y amplificaciones sin carácter fundamental o visiblemente inoficiosas.

Así, el primitivo establecia: « Las dificultades que pudieran suscitarse

---

de que esto acontece con las comisiones del centro, entre el Tinguiririca i el Planchon, en donde parece presentarse clara *desde el Santa Elena, una desviacion occidental del Cordon central. Con la opinion de la division de las corrientes, las señales vendrian a quedar colocadas fuera del límite natural, en Tiburcio y Vergara por ejemplo*, pero la simple vista hace sospechar, segun me dice quien puede saberlo, que estos pasos se hallan en una formacion secundaria y hasta geológicamente diversa de los Andes verdaderos. Pero, es de esperarse que todo se arregle conforme al Tratado. »

por la existencia de ciertos valles formados por la bifurcacion de la Cordillera y en que no sea clara la línea divisoria de las aguas, serán resueltas amistosamente por dos Peritos nombrados uno por cada parte » (que son los Peritos a que el adicional se refiere). En lo concerniente al resto de la cláusula adicionada, « haciendo buscar en el terreno esta condicion geográfica de la demarcacion », no es, sin cuestion alguna, de la índole de los Tratados internacionales; pero aun cuando lo fuera, constituye a las claras *una inexplicable redundancia*. ¿Cómo pueden saber los Peritos en donde surge la dificultad de la bifurcacion ó de la poca claridad en la division de las aguas, sin haber buscado en el terreno esta condicion geográfica de la demarcacion y sin « hacer levantar por los ingenieros ayudantes (o no ayudantes) un plano que les sirva para resolverla »?

De cualquier modo, *no se percibe aun la regla nueva sobre linea fronteriza*.

* * * * *

El sexto y el séptimo son del proprio carácter y tienen igual objeto. Se ha hecho un resúmen de algunas disposiciones adoptadas particularmente entre los Peritos, segun consta en las actas mucho mas detallada y esplícitamente. Tampoco se ocupan de las doctrinas extremas; ni se habla de *divorcio*, ni de cumbres, ni de encadenamiento.

El octavo, sobre el que tendremos oportunidad de esplicarnos ámpliamente, constituyendo el objeto principal de las presentes páginas, refiérese al cumplimiento del acta de 15 de Abril de 1892, por la cual una Sub-Comision mixta señaló como punto de partida de demarcacion en la zona norte de la Cordillera, el portezuelo de San Francisco, colocando allí el mojon provisorio correspondiente. Tampoco este — pudiendo, y nos permitimos observar que, debiendo decirlo — no establece cual sea la regla, distinta en su espresion a la del Tratado, segun la cual se colocó ó se removerá la primera trascendental señal en el encadenamiento de montañas que constituye la verdadera, la tradicional Cordillera Nevada de los Andes.

El noveno limítase á incluir en el Protocolo lo que tampoco es de su estricta incumbencia, estableciendo tres Sub-Comisiones demarcadoras en vez de dos, lo que evidentemente es — y lo habia sido ya — del resorte de las respectivas cancillerías. El décimo, se reduce á formular una declaracion general sobre sentimientos conciliatorios, invocando las disposiciones de los artículos primero y sexto de la transaccion precedente. El undécimo i último, confirmando las observaciones anteriores, declara que por la naturaleza de *algunas* de las estipulaciones acordadas, el

Protocolo se someterá á la aprobacion de los Congresos de uno y otro pais.

El árido y rápido análisis que acabamos de practicar, nos parece revelar acabadamente que si pudo haber, como las hubo, opiniones muy esplícitas en las negociaciones preliminares del Protocolo ó en las discusiones de los Peritos, de los jefes de Comision, de las Cancillerías y de los Congresos respectivos, no las hay en la *regla fundamental del artículo primero, es decir, en el lugar en que corresponderia de la pieza elaborada y sancionada ya como ley suprema de las partes.*

Salvo las prescripciones de los artículos segundo y cuarto, las que despues del alegato del Perito vecino podrian tornarse simplemente ilusorias, este convenio adicional *nada útil ni claro añade* y, en lo concerniente *al debate sobre línea fronteriza en la zona orográfica, no aporta nada categórico.*

Es que lo establecido en la regla de 1881 era claro i concluyente por tantos conceptos, afianzada por multitud de antecedentes de diverso órden y por la opinion de los tratadistas europeos y americanos de mayor nota.

Esa doctrina conciliadora de las dos extremas sustentadas por los respectivos representantes diplomáticos de ambas naciones, no es ni podia ser otra que la condensada en aquella misma regla, puesta en aplicacion con entera buena voluntad.

La línea fronteriza correrá, *en a estension de Cordillera, por las cumbres mas elevadas que dividan las aguas,* es decir, por lo que se llama *línea anticlinal* de las montañas segun los Peritos de universal renombre, y línea de los vértices más altos con division de dos *vertientes* segun la expresión de más autorizada doctrina.

Dicha línea, como lo veremos, impuesta así tan elocuentemente por la sancion general de todos los Estados del orbe, es la que la República de Chile sostuvo en sus cuestiones con Bolivia, en contra de las pretensiones del erudito representante de ésta que deseaba salvar para su pais las riquezas de Caracoles, fragmento de territorio comprendido al occidente de la Cordillera; y tal es, ni más ni ménos, ahora la propia opinion de la Argentina — la de Chile el 66, el 70, 72 y el 74 — i esa, la que deseamos ver aplicada sin mayores tardanzas para bien de uno y otro pueblo.

Las tradiciones públicas de Chile y la Argentina relativas á la cordialidad ininterrumpida de sus relaciones; el sentimiento generoso que ha presidido á la confeccion de los Tratados; las múltiples manifestaciones de recíproca simpatia realizadas en ocasiones numerosas; las adhesiones sinceras de uno y otro pueblo en los dias de la desgracia; la identidad de

destinos y la comunidad de aspiraciones democráticas, nos inducen á repudiar sin vacilaciones aquella ingrata sospecha de Vattel con que comenzábamos este párrafo de nuestra esposicion. Ya veremos mejor en breve si hay obscuridades en la definicion del Tratado, y es de esperar que sin mayores contra-tiempos se trace en toda la estension de la Cordillera, la línea divisoria, *dejando de lado el concepto aislado de las cumbres mas altas, como así mismo el de la separacion de las corrientes, para recordar que solo la nocion del encadenamiento principal puede dar clara y completa la nocion de la verdadera Cordillera.*

Creemos que ambos gobiernos han de pensar de esta suerte; de cualquier modo, corresponde a nuestra cancillería tener e este respecto une opinion neta, definida y previsora, erigida sobre la base del conocimiento exacto de las tendencias y de los intereses perseguidos por nuestros vecinos y, por eso mismo es de creerse que consagrará, como consagra, a los asuntos de esta índole, toda la dedicacion que nuestros propios intereses exigen y el sentimiento mismo de alta cordialidad impone.

Esto, en cuanto concierne a la faz mas general del Tratado, a la regla de la demarcacion en cualquier latitud de la Cordillera, porque en lo que especialmente atañe a la cuestion llamada del Norte, tendremos que dedicarle en breve las consideraciones que su peculiar importancia exige.

N° 52

EL JEÓGRAFO ARJENTINO SEÑOR DON EMILIO B. GODOI EN APOYO DE LA DIVISION DE LAS AGUAS COMO LÍNEA FRONTERIZA

(Artículos publicados por el señor Godoi en *La Nacion* de Buenos Aires de 16 de Febrero, 12 i 22 de Marzo, 10 de Abril i 1° de Mayo de 1895.)

Primer artículo en *La Nacion* de 15 de Febrero.

El continente sud-americano se estiende entre dos océanos.

Prescindamos del mar Caribe que lo baña por el norte i recibe el tributo de las cuencas hidrográficas del Orinoco i del Magdalena.

Las aguas de este continente son tributarias de dichos océanos i se distinguen en *atlánticas i pacíficas*.

Cualquiera que sea la forma en que dichas aguas se presenten en la superficie del continente; cualquiera que sea el punto de dicha superficie en que se las considere, quedan sujetas a la clasificacion esencial *de aguas atlánticas o aguas pacíficas, segun el destino* que las pendientes continentales les imponen.

Las aguas fluviales, desde que caen sobre un punto del continente, se encaminan a su destino siguiendo un rumbo mas o ménos directo, mas o ménos tortuoso, retrógrado a veces, pero siempre *subordinado a una de las dos pendientes jenerales del continente*, quedando por el hecho clasificadas como tributarias del Océano Atlántico o del Océano Pacífico i caracterizado dicho punto como perteneciente a una u otra banda continental.

Doquiera que exista el continente, existen forzosamente ambas bandas, ambas vertientes, atlántica la una, pacífica la otra, *haya o no haya cordillera para el vulgo de los observadores*.

Podemos suponer el cordon continental tan empequeñecido cuanto se quiera en *altura* (como parece que sucede en ciertas latitudes) o tan amplificado cuanto se quiera en *anchura* (como sucede en otras); pero las lluvias atlánticas no se confundirán jamas con las pacíficas i tampoco es

posible que se confundan las comarcas que las reciben i les dán destino a uno u otro océano.

Para que esa confusion pueda tener lugar, es necesario que los océanos se confundan, que el continente desaparezca entre ellos, que haya un estrecho, una solucion de continuidad del continente o una terminacion del mismo.

Cuando es una cadena de montañas el límite convenido entre dos paises, es menester que ambos pueblos sean mui díscolos o mui embrollones para que no se entiendan en la demarcacion material de dicho límite.

El trabajo está hecho por la naturaleza.

Es necesario que los hombres se aparten de la observacion de los hechos para que haya cuestion.

La línea divisoria es continua, aun cuando la cordillera no lo sea; es continua miéntras hai continente.

Es necesario determinarla por puntos.

No podemos tener la pretension de fijar éstos a cada kilómetro.

Ni es necesario.

En 500 leguas bastan 50 puntos i hai mayor número de ellos de incontrovertible ubicacion.

El continente es como un edificio de dos aguas.

El mojinete es la cordillera que en jeneral forma la cumbrera o parte mas alta del edificio, sin que esto se oponga a que haya una asta de bandera de cada lado que no debe confundirse con la línea divisoria.

Toda cumbre separa aguas, pero no debemos confundir las cumbres que las separan dentro de casa con las cumbres que las separan entre nuestra casa i la vecina.

No hai que confundir el asta de bandera con el mojinete.

La nocion de altas cumbres introducidas como condicion para buscar los puntos de la línea divisoria, es peligrosa porque conduce a indeterminaciones de hecho que ninguna discusion hará desaparecer, i que solo la concesion voluntaria de uno u otro interesado podria salvar, dejando portillos en el criterio, por donde puede escurrirse mañana la ventaja alcanzada hoi, o, lo que es mas seguro, provocando conflictos tanto mas serios cuanto mas informal i destituido de sentido es el criterio que se pretenda aplicar.

Es peligroso sustituir al criterio de la certidumbre el criterio ventajero, i a esto conducen las vaguedades de criterio.

Ya no será cuestion de comprobar hechos sinó ensayar vivezas, i en la contienda de averiguar cuál es el mas vivo, se vá de carrera a resolver cuál es el mas fuerte.

El mojinete del continente tiene rumbo jeneral de norte a sur, pero no es recto; es sinuoso; tiene inflexiones que en algunas partes modifican su rumbo hasta aproximarlo a la direccion perpendicular.

Del mojinete se desprenden valles separados por cadenas secundarias normales a la direccion perpendicular.

Del mojinete se desprenden valles separados por cadenas secundarias normales a la direccion de aquél.

Estas cadenas secundarias, que forman como las hileras de tejas de un techo, corren en jeneral al naciente o al poniente, pero donde el mojinete se desvia del rumbo jeneral, ellas tambien cambian de rumbo i llegan a veces a confundirse con el meridiano.

Entre las cadenas secundarias están los rios de una i otra banda.

Los puntos de arranque de dos cadenas secundarias opuestas pueden coincidir, i en tal caso el mojinete presenta un punto de máxima altura.

Entónces ocurre igual coincidencia en el nacimiento de los opuestos valles i el mojinete ofrece una depresion o punto de mínima altura, llamado *paso* o *portezuelo*.

Miéntras esta lei, que es jeneral, no ofrece escepciones, presenta el mojinete un punto culminante entre dos portezuelos, un portezuelo entre dos puntos culminantes, produciéndose así las ondulaciones del mojinete en sentido vertical.

Cuando una cadena secundaria de un lado corresponde a un valle del otro, el mojinete presenta jeneralmente un punto de inflexion en que el rumbo jeneral del sistema se modifica.

Entre la República Arjentina i Chile hai mas de quinientos portezuelos que son otros tantos puntos incontrovertibles de la línea que se trata de determinar.

Entre cada dos de estos portezuelos contiguos o sucesivos, quedan las altas cumbres correspondientes al arranque de ambas cadenas secundarias; queda el macizo central coronado por la línea de cumbre que une los dos pasos i en la cual descuella el punto máximo o sea el pico mas alto que presenta la cordillera entre ámbos portezuelos.

No es raro el caso en que dicho pico no es el mas alto.

Sucede, alguna vez que otra, encontrar en una de ambas cadenas secundarias, cumbres mas altas que en el mojinete mismo; verdaderos palos de bandera [1] que unas veces se presentan de nuestro lado i otras veces (las ménos) del lado del vecino.

---

1. Podrian compararse con las chimeneas; especialmente los volcanes

Estas cumbres escéntricas separan aguas ¿i qué cumbre no las separa? Pero ¿qué aguas separan estas cumbres?

El ser *cumbres altas que separan aguas* no les dá derecho a figurar como puntos de la línea divisoria.

Estas cumbres altas dividen aguas de dos o mas arroyos tributarios de un mismo rio i son parte de una misma cuenca hidrográfica que se vierte directa o indirectamente en uno u otro océano. Dichas cumbres están, pues, dentro de uno u otro territorio i no en la línea divisoria, por mas que sean cumbres altas i dividan aguas.

Puede haber casos en que ofrezca dificultades, pero jamas discusion, el averiguar si un punto dado pertenece o nó a la línea divisoria.

He dicho que el mojinete ofrece ondulaciones i que por efecto de ellas hai sitios en que toma rumbo casi perpendicular a su direccion jeneral.

Donde tal sucede, las cadenas secundarias que se desprenden normalmente a la principal, se dirijen en rumbo norte-sur i jeneralmente alcanzan escepcional altura i ofrecen ejemplos de picos coronados de nieves eternas que inducen a considerar la cadena secundaria como una continuacion de la principal.

Ambas faldas de esta cadena secundaria dán oríjen a torrentes que se dirijen unos al poniente, otros al naciente.

Esta circunstancia contribuye a dar a la ilusion casi la consistencia de una certidumbre.

Pero si seguimos *el curso de los arroyos occidentales, nos convencemos que son tributarios de rios orientales i forman parte de la cuenca hidrográfica del Paraná.*

Puede ocurrir que la tarea material de seguir el curso de dichos arroyos ofrezca dificultades i se haga en igual grado difícil fijar el carácter de la cadena secundaria que les dá oríjen. Pero esos casos serán mui raros i por mas dificultades que presenten, puede anticiparse que ellas serán siempre salvables mediante el empleo de hombres competentes.

¿I quiénes son esos hombres?

No son historiadores como Barros Arana; doctores de derecho como Quirno Costa; injenieros como Virasoro o San Roman, o doctores en ciencias naturales como Moreno.

Son los *vaqueanos, los arrieros*, hombres habituados al tránsito de las montañas a lomo de mula o a pié; que no se arredran de los precipicios porque están familiarizados con ellos, ni encuentran camino malo, ni se amedrentan de las jornadas largas, ni desmayan ante las penalidades de un prolongado viaje.

La cuestion no tiene nada que ver con la importancia del personaje, ni con su ciencia como jurista o como injenio.

La cuestion es cuestion de peladuras.

Despues de resuelto por este humilde i eficaz procedimiento si un punto es o no de la línea divisoria, llega el turno a los personajes para redactar las actas i protocolos; a los albañiles para construir el mojon i a los injenieros, astrónomos i marinos para determinar la latitud i lonjitud jeográfica del mojon i el azimut bajo el cual se vén desde el punto, las cumbres A, B i C del mojinete o de algunas cadenas secundarias.

Entónces llega el turno a los jeógrafos de tomar nota del hecho comprobado i a los deseosos de bélicos conflictos el pesar de suprimir en su rejistro de discordia una probabilidad de guerra internacional.

Segundo artículo en *La Nacion* de Buenos Aires del 12 de Marzo.

Las fronteras son naturales o demarcadas.

Cuando dos naciones convienen en un límite natural, la demarcacion es en teoria inoficiosa.

La línea divisoria es una *línea real*, *continua* i constituida por hechos jeográficos.

La obra de demarcacion está hecha por la naturaleza.

La obra humana se reduce a reconocerla como frontera convenida i a constatarla como un hecho hidrográfico u orográfico, segun sean mares, rios o montes los que la determinan.

Los límites no naturales se llaman límites demarcados.

Estos límites consienten líneas rectas i, en jeneral, líneas sujetas en su trazo a leyes jeométricas, formando polígonos con vértices demarcados por la obra humana, a falta de los hechos que dán existencia a los límites naturales.

Los nombres consagrados de límites *naturales* para los unos i límimites *demarcados* para los otros, esplican suficientemente la distincion que existe entre ellos i la diferente importancia que corresponde a la accion humana en su fijacion.

La línea divisoria convenida entre los territorios arjentino i chileno en el paralelo 52 i mas al sur hasta el término meridional de la Tierra del Fuego, es un límite de la clase de los *límites demarcados*.

Está sometido a condiciones astronómicas i exije el ausilio de la ciencia jeodésica para su determinacion, por cuanto se ciñe a un paralelo

jeográfico en una parte de su trazo i a un meridiano en otra parte (artículos II i III del Tratado).

Desde el paralelo 52 al norte, el límite convenido es de la clase de los *límites naturales : la Cordillera de los Andes.*

El artículo 1° del Tratado determina que « la línea fronteriza correrá por las cumbres mas elevadas de dichas cordilleras que dividan las aguas i pasará por entre las vertientes que se desprenden a un lado i otro ».

El principal autor, el inspirador de esta redaccion, declara haber tenido en vista, al adoptarla, la regla establecida por Bello i por Bluntschli.

Esta regla la espresa Bello como sigue :

« Si el límite es una cordillera, la línea divisoria corre por sobre los puntos mas encumbrados de ella, pasando por entre los manantiales de las vertientes que descienden a un lado i al otro. »

¿Qué se entiende por los puntos mas encumbrados de una cordillera?

La pregunta parece nímia, i es, sin embargo, fundamental.

Esta pregunta tiene dos respuestas segun el sentido i objeto con que se formula.

Si buscamos los puntos mas encumbrados en sentido transversal, cada camino o cada seccion transversal de la cordillera conduce a uno de esos puntos, que se encuentra allí donde el camino o perfil transversal deja de subir para empezar a bajar.

Si buscamos los puntos mas elevados en sentido lonjitudinal, esta esploracion nos conduce a las cumbres mas elevadas de la cumbrera misma, investigacion que no interesa para el objeto.

El conjunto de los puntos mas encumbrados obtenidos por el número indefinido de caminos practicables, o secciones ideales que pueden trazarse al traves de la cordillera, constituyen la cumbrera *(ligne de faite)*, línea ondulada en sentido vertical, que se estiende de sur a norte; accesible en los pasos o puntos mínimos; inaccesible en todo lo demas i principalmente en las cumbres mas elevadas de la misma cumbrera.

Esta línea « pasa por entre los *manantiales* de las *vertientes* que descienden a un lado i al otro ».

Estos manantiales se presentan de dos en dos. A un manantial oriental corresponde por regla jeneral un manantial occidental.

El punto que entre ellos se encuentra, es el punto mas encumbrado en sentido transversal, pero es el ménos encumbrado en sentido lonjitudinal.

En ese punto se cortan dos líneas de importancia continental, la línea del perfil transversal de la cordillera i la línea del perfil lonjitudinal.

Desde ese punto, el perfil transversal baja hácia el naciente i hácia el

occidente; el perfil lonjitudinal, por el contrario, sube desde ese punto hácia el norte i hácia el sur.

El que ha hecho alguna vez en su vida el viaje de cordillera, el que la ha trasmontado alguna vez, ha tenido que hacerlo por alguno de los cincuenta i tantos pasos o boquetes que ella presenta; i cuando, siguiendo el camino, *ha acabado de subir para empezar a bajar,* le ha dicho el arriero que le sirve de guia « ya estamos en la cumbre » i él ha podido comprobarlo por la propia inspeccion de los hechos, sea en el acto, sea en la continuacion de la marcha.

Estos puntos mínimos son mui determinados, porque son accesibles, ofrecen vias practicables para el tráfico i constituyen hechos establecidos i reconocidos por el consenso universal de propios i estraños.

Uniendo estos puntos mínimos que ocupan el fondo de las ondulaciones de la cumbrera, existe esta misma línea que forma entre ellas las ondulaciones altas de las línea de cumbres i pasa por los puntos mas elevados del perfil lonjitudinal.

De este modo la cumbrera (*ligne de faite*) es una línea ondulada i continua que presenta sus puntos mas bajos en los portezuelos o boquetes i sus puntos mas altos en los espacios que separan dos boquetes sucesivos.

Esta línea puede definirse como el perfil lonjitudinal que pasa por todos los puntos de cumbres determinados por los perfiles transversales del sistema.

Los portezuelos corresponden al arranque de valles o rios opuestos; las partes altas que separan dos portezuelos, corresponden al arranque de cadenas secundarias opuestas.

Dicho perfil culminante es la línea que el derecho internacional consagra como límite natural entre dos naciones que han convenido en reconocer como frontera de sus jurisdicciones territoriales, una cadena de montañas.

Esta línea es continua; es un hecho existente de la naturaleza; tiene puntos accesibles e inaccesibles, pero todos ellos reales.

Marcados los accesibles, quedan determinados los inaccesibles.

Aunque la línea es continua, no puede pretenderse hacer su trazo material continuo en el terreno construyendo en toda su lonjitud una muralla china.

Ni es posible, ni es necesario. Basta marcar los puntos accesibles de ella.

Las cumbres altas, es decir, las partes altas de la cumbrera, que ligan cada dos puntos accesibles, quedan determinadas por su propia inaccesibilidad.

Pueden mencionarse como parte de una definicion, pero no como parte de ejecucion.

El tratado bien entendido, no alude a ellas; la regla del derecho internacional tampoco.

Uno i otro hablan de los puntos mas encumbrados de los perfiles transversales; de los puntos de cumbre.

En la cuestion de frontera, poco importa que el Aconcagua sea mas alto que el Tupungato o *vice versa*.

Atribuir importancia a la comparacion de alturas en sentido lonjitudinal, seria lo mismo que preocuparse de la bravura del mar cuando él constituye la frontera natural.

Esos puntos mas altos de la cumbrera son por su misma inaccesibilidad los ménos importantes (aunque no por eso ménos reales) del límite internacional; como las costas bravas, en el confin marítimo, que no se prestan a la fundacion de puertos.

El supremo arquitecto los puso allí para los cóndores, sin duda únicos vivientes que se posan sobre ellos sin esperimentar los mareos del vértigo.

Pero es seguro que al hacer aquellas cumbres no tuvo en vista a los humanos, o por lo ménos a la jeneralidad de ellos, porque si bien los cazadores de guanacos suelen escalarlas, el vulgo de los patriotas de elevado i humilde jaéz no puede ni nombrarlas sin embrollarse.

Esas altas cumbres pertenecen a la línea divisoria de las aguas.

Tambien pertenecen a ella las otras partes de la cumbrera, las partes bajas del mojinete, los portezuelos, boquetes o pasos por la Cordillera.

Esa línea ondulada en sentido vertical i sujeta a mil sinuosidades i caprichos en sentido horizontal; esa línea formada por el filo o lomo de las partes altas i bajas del mojinete, constituye el límite natural de dos territorios separados por una cordillera; es lo que fijan las reglas del derecho internacional i lo que describe el artículo 1º del Tratado de 1881.

Yo no sé como se llama en griego o en latin, ni me importa saberlo; padezco de una neurósis que podria llamarse *onomatofobia*, que consiste en el horror de los nombres sustantivos empleados en sustitucion de la sustancia. Constituyen un medio cómodo de meter cuchara en lo que no se entiende, i léjos de servir para el fin con que se inventó el lenguaje, que se supone ha sido para que los humanos se entiendan entre sí, sucede que los tales nombres sirven para no entenderse.

Léjos de mí las líneas *sinclinales i anticlinales* o *sea sinclinicas i anticlínicas*.

Léjos de mi el *divortia aquarum*, i el encadenamiento central, i la cordillera real, i las mas altas cumbres i todo ese fárrago de nombres que nadie entiende, sin esceptuar a los que representan mas a lo vivo la comedia de entenderlos.

¿Se bifurca la cordillera formando ojo? ¿Determínanse de tal manera valles sin salida? Lo ignoro.

Si en el portezuelo de Uspallata entierra una mula el cásco de su pata, dejará como vestijio de su pisada un valle, con dos cumbreras, una oriental i otra occidental : i las aguas de ámbos mojinetes afluirán a ese valle sin salida, formando una vega o un lago, i tendremos un caso de conflicto. Pero dejemos a las hormigas de una i otra banda que lo solucionen i elevemos nuestro espíritu a cosas de mayor entidad, propias de dos razas hermanas, llamadas a sostener el honor de este asendereado continente del sur.

En el mismo portezuelo nombrado existe la laguna del Inca, inaccesible, encerrada entre dos mojinetes cuyas pendientes converjentes le son tributarias. ¿Por dónde desagua? Es indudable que lo hace subterráneamente. ¿Hácia que lado? No vale la pena de averiguarlo i parece imposible ademas.

El valle de los Patos es un ojo formado por las altas cordilleras de el Espinacito al naciente i las humildes cerrilladas del portezuelo de Valle Hermoso i el portezuelo de la Vuelta de los Caminos por el poniente.

El volcan Aconcagua al sur i el gran cerro del Mercedario al norte son los nudos de la bifurcacion cordillerana que dá existencia a dicho valle.

Las altas cumbres orientales (Espinacito) tienen 3.000 metros de altura sobre dicho valle; las cerrilladas que lo limitan por el occidente, miden en los portezuelos nombrados una altura que no pasa de 150 metros.

Dos rios nacen en el valle de los Patos por la falda occidental del Espinacito.

Corren oblícuamente al occidente, llegan al pié de los portezuelos i, respetando la humilde cerrillada occidental, jiran al oriente, se juntan para formar el rio de San Juan i atraviesan el Espinacito hácia el naciente por un tajo estrecho de 3.000 metros de altura i de varios kilómetros de desarrollo; tajo tan estrecho, que jamas se ha pensado en llevar por él el camino. Este, llegado al pié del Espinacito despues de haber remontado hasta allí la márjen del rio, se separa de éste i trasmonta el Espinacito por la mas alta cuesta en zig-zag de que tengo conocimiento.

El valle de los Patos es nuestro : es decir, corresponde a la jurisdiccion arjentina.

Hái antecedentes aceptados que así lo establecen, aunque sus dueños son chilenos hoi, i mañana pueden ser ingleses.

Esta clara jurisdiccion la establecen los pequeños cerrillos occidentales i no bastan a conmoverla las enormes cumbres del gran macizo

occidental que ligan el gran volcan Aconcagua con el colosal monte del Mercedario.

I el valle de los Patos es el mas valioso i fértil de los valles cordilleranos.

Mide mas de 200 leguas superficiales i posee prados naturales provistos de riquísimos pastos i aguadas.

¿Cómo trazaríamos entre el Aconcagua i el Mercedario la línea divisoria de ambos paises?

¿Por las cumbres altísimas del Espinacito, dejando al occidente todo el valle de los Patos con las partes occidentales del rio de San Juan i de sus afluentes, que quedarian así cortados?

¡No! Por mas que un protocolo adicional que he visto publicado i de cuya fiel transcripcion dudo, prevea el caso de que el límite corte rios i partes de rios (¿Quirno-Barros?).

Esto no lo pretenderá el chileno ni lo consentiria el arjentino.

Hé aquí una de las divagaciones peligrosas del criterio demarcatorio del límite.

¿Adoptaremos la línea recta tirada de la cumbre del Mercedario a la del Aconcagua, línea que dividiria por mitad el valle de los Patos?

¡No! La línea reconocida i aceptada por el consenso universal de propios i estraños es la línea de los cerrillos en que están los nombrados portezuelos, *línea que entrega todo el rico valle de los Patos a la jurisdiccion arjentina*,

Este ejemplo, aunque anormal, pues se aparta del réjimen orográfico de los Andes, no es aislado i basta para hacer comprender los peligros a que pueden conducirnos las divagaciones de criterio en tratados i protocolos.

El *divortia aquarum* (¡ya se me escapó esa maldita locucion!) nos favorece al norte, donde todos los valles lonjitudinales son nuestros.

Esa misma maldita cosa nos perjudica al sur, donde el mojinete parece hallarse al naciente de las altas cumbres.

No porque haya algun Espinacito occidental i algun valle de las Gaviotas oriental, sinó porque en la rejion que se estiende desde Chiloé hasta el estrecho de Magallanes, donde la costa asume el carácter glacial (doctor Francisco Fonck), la cordillera decae i las cumbres insulares i peninsulares toman mayor importancia.

Artículo tercero en *La Nacion* de Buenos Aires del 22 de Marzo.

La frontera convenida con la vecina República ofrece las dos clases de límite que el derecho internacional reconoce :

I. Límite *demarcado*, del paralelo 52 al sur.

II. Límite *natural*, de dicho paralelo al norte.

En aquella primera parte la demarcacion es esencial; la línea, una vez demarcada, constituye el límite, ántes de ello, carece de existencia real. La operacion de fijarla quedó sujeta a condiciones astronómicas que la obra humana debia realizar por medio de observaciones celestes i cálculos en ellas basados. Esta obra, encomendada a las ciencias exactas, no dió lugar a discusiones sobre el sentido de las palabras, i esto basta para esplicar la seguridad con que se ha procedido en su ejecucion, próxima ya a terminarse definitivamente.

En la otra parte la demarcacion está hecha por la naturaleza. *La línea existe*. Se le ponen nombres. *Lo que toca a la accion humana es reconocerla* de acuerdo con dichos nombres, i he aquí la dificultad. ¡Palabras, palabras!

Fijar la hora con respecto al meridiano de Greenwich o sea la lonjitud de un meridiano cualquiera con respecto a dicho meridiano inicial, es una operacion delicadísima, sujeta a las mas refinadas correcciones exijidas en la ciencia aplicada; dicha fijacion ha sido la obra fundamental en el trazo del límite meridiano que divide la Tierra del Fuego de norte a sur.

Durante el trazo de esta línea han sido necesarias repetidas comprobaciones de carácter astronómico i jeodésico, ejecutadas en el terreno inconmovible i sereno de la ciencia por ambas Sub-Comisiones, sin tropiezo ni desacuerdo. ¡Nada de palabras!

No ménos delicada es la determinacion de un paralelo terrestre cuyos puntos quedan sujetos a la condicion de una altura polar constante; esta obra ha sido necesaria para trazar el límite en la parte ceñida al grado 52 de latitud i queda hecha sin tropiezo. ¡No se ha perdido el tiempo en palabras!

Llegamos a la otra parte, *en que el límite está marcado por la naturaleza* i nos embrollamos al definirlo, de tal manera, que andamos por sobre él sin reconocerlo, como aquel buen señor que buscaba su macho overo i andaba montado en él.

Los hechos existen. La dificultad está en las palabras que los definen.

Necesario es que los hechos sean utilizados para dar sentido preciso a las palabras. No son éstas las que nos han de guiar en el laberinto de las cordilleras.

Son los hechos orográficos los que nos han de sacar a salvo en el laberinto de las palabras. I ya empezamos a verlo comprobado por la obra de las Sub-Comisiones que, en presencia de los hechos, vén despejarse los enigmas de la frase, justamente cuando éstos ajitan las mas fuertes cabezas alejadas de la observacion de los hechos, les infunden recelos de posibles errores, i les sujieren la idea de aplazar la *sencillísima operacion demarcatoria empezada.*

Entremos sin temor en el laberinto de las palabras :

«El límite entre la República Arjentina i Chile es de norte a sur, hasta el paralelo 52 de latitud, la Cordillera de los Andes. La línea fronteriza correrá en esa estension por las cumbres mas elevadas de dicha Cordillera que dividan las aguas, i pasará por entre las vertientes que se desprenden a un lado i otro. »

Este artículo es una copia mas o ménos fiel de la regla del derecho internacional sobre las fronteras montañosas, que Bello enuncia así:

« Si el límite es una cordillera, la línea divisoria corre por sobre los puntos mas encumbrados de ella, pasando por entre los manantiales de las vertientes que descienden a un lado i al otro. »

Para encontrar los puntos mas encumbrados de ella, se necesita saber primero quién es ella, i segundo qué se entiende por puntos mas encumbrados de una cadena de montañas.

¿Quién es ella? Nada vamos a ganar en ponerle nombres, como : encadenamiento principal, macizo central, cordillera real, la cresta que predomina, el rasgo dominante del pais, et sic de cœteris.

Fuerza es trasladarnos al terreno de los hechos i preguntar a éstos quién es ella.

Una vez que sepamos quién es ella, preguntaremos a los mismos hechos cuáles son los puntos mas encumbrados de ella.

Necesitamos visitar los sitios; sin esto, es absolutamente estéril i aun perjudicial glosar palabras.

Acompáñeme el lector, segun esto, al terreno mismo, i valido del *conocimiento adquirido en mis viajes al traves de los Andes*, le conduciré *al exámen de todos los casos de duda que pueden presentarse;* viajaremos juntos, veremos levantarse los obstáculos que estravian nuestra apreciacion, nos equivocaremos, nos desorientaremos, reaccionaremos de nuestros errores i estravíos, i por fin veremos claro, formando conciencia, i de este modo sacará mi acompañante el provecho de mi esperiencia, sin participar de las penurias que el adquirirla me ha costado.

1. El caso mas sencillo es el caso en que nos internamos en la cordillera por el cajon de un rio oriental; siguiendo la orilla del rio, remon-

tamos la corriente; el valle se estrecha progresivamente encajonado entre las dos cadenas que lo forman i que se alzan una a nuestra derecha i otra a nuestra izquierda mano; la pendiente del camino aumenta a medida que avanzamos aproximándonos a su principio u oríjen superior.

El valle es sinuoso porque las cadenas secundarias que lo forman, desprenden al traves de él estribos terciarios que se entrecruzan obligando al rio a afectuar ondulaciones continuadas.

De entre los estribos terciarios nacen arroyos afluentes del rio principal, del cual son tributarias las pendientes de izquierda i derecha con todas sus rugosidades i quebradas. Algunos de esos estribos terciarios, algunas de las quebradas que entre ellos existen, toman a veces estraordinaria importancia, lo que dá existencia a valles mas o ménos considerables surcados por arroyos que asumen a veces la magnitud de verdaderos rios. Los estribos terciarios se avanzan a veces hasta unirse con la serranía de la opuesta ribera, interceptando el valle i obligando al rio a socavarse *un paso en tajo estrecho i profundo que no admite camino*. Tales estribos, llamados *puentes*, o *paramillos* (Puente de los Quillayes, Alto de los Hornillos, Paramillo de las Cuevas, Paramillo de las Vacas), nos obligarán a abandonar la orilla del agua i subir una cuesta en zig-zag. Esta cuesta tiene su cumbre, *pero no es ella, no es la cordillera, porque ella no se deja atravesar por las aguas*. No es la cordillera primaria, ni es siquiera una cadena secundaria: es solo un estribo terciario.

Trasmontémoslo i sigamos nuestro viaje hácia el occidente.

Ya hemos llegado a un punto en que las cadenas de derecha e izquierda se juntan; el valle se cierra, el camino del valle se trasforma en camino de cuesta.

Subamos.

Ya hemos llegado a la cumbre; vamos a comenzar a bajar.

La pendiente occidental, jeneralmente mas empinada, ofrece un camino de cuesta mucho mas largo que la oriental.

Llegamos al valle occidental i bajándolo encontramos en órden inverso los mismos accidentes que encontramos al subir el oriental.

El rio oriental es Atlántico, el occidental es Pacífico i de igual modo se clasifican las lluvias divididas por la línea de cumbre.

En un caso tan sencillo como éste, *no cabe duda de que hemos trasmontado la cordillera* pasando por un punto de su cumbre *que constituye uno de los definidos por el tratado como punto de la línea fronteriza.*

Ese punto es un máximo en sentido transversal i un mínimo en sentido lonjitudinal.

Marquémoslo o no lo marquemos, pero él existe i queda garantizado por el consenso universal de propios i estraños.

2. Emprendamos viaje hácia la otra banda por el paso de Angualasta, que queda al poniente de Jachal i conduce al valle de Elqui.

Nos vemos obligados a trasmontar tres cordilleras que corren de norte a sur. Colangüil, la Deidad i la Punilla. ¿Cuál de las tres es *ella*? La mas occidental es Colangüil; la Deidad está al medio; entre ámbas corre un rio. La Deidad es la mas alta. Entre ella i la Punilla, que es la mas occidental, corre otro rio.

Dos de estas cordilleras son cadenas secundarias; ¿en qué las conoceremos?

Son secundarias las cadenas que dán paso a las aguas, sea porque éstas las circunvalan dando vuelta por su estremidad, *sea porque las atraviesan de cualquier modo.*

En el ejemplo que presento, no quiero anticipar soluciones, pero si los dos rios pasan definitivamente al naciente, la Punilla es la cordillera i su línea de cumbre es el límite; la Deidad i Colangüil son serranías secundarias, engañosas por su rumbo i superior altura. Son serranías cortas, de importancia rejional, pero que carecen de importancia continental.

Podemos suponer que uno de los rios se abra paso al traves de la Punilla, i el otro al traves de Colangüil; entónces la Deidad es *ella* i su cumbre el límite. Los hechos, fácil o difícilmente observables, nos lo dirán sin dejar lugar a discusion.

3. Tomemos camino al occidente por el valle del rio San Juan.

Llegados al pié de la elevadísima cordillera del Espinacito, tenemos que abandonar el valle i trasmontar dicha cordillera. El rio la atraviesa por un tajo estrecho.

Llegados al pié occidental del Espinacito, nos encontramos en el valle de los Patos. Este es un ojo formado por una bifurcacion de la cordillera entre el volcan Aconcagua al sur i el Mercedario al norte.

Nos encontramos entre dos crestas, la del Espinacito al éste i al poniente la de una cadena de humildes cerrillos en que se encuentra el portezuelo de Valle Hermoso i otros pasos.

¿Cuál es *ella*? ¿Cuál de estas dos cordilleras es la principal i cuál la segundaria?

La cordillera del Espinacito dá paso a las aguas del rio San Juan. La humilde cerrillada del poniente no dá paso a las aguas. Esta es ella. La línea de sus cumbres, accesible en toda su estension, forma parte del límite.

4. Supongamos que en el valle anterior las aguas no encuentran pasó ni al traves de la cordillera oriental, ni al traves de la occidental.

Las pendientes converjentes le son tributarias i lo trasforman en un lago o en una vega sin desagüe visible.

¿Quién es ella?

Ninguna de las dos.

Este es un caso dudoso.

De mui escasa importancia sin duda.

Ejemplo la laguna de El Inca.

¿Cómo lo resolveremos?

En la mayor parte de lo casos, los mas cuerdo seria dejarlo sin resolver, declarando de uso comun el fresco glacial i la consiguiente esterilidad de semejantes vegas.

Pero cuando se crea que vale la pena, la bisectriz del lago o el thalweg del valle serian límites discretos.

5. Hemos llegado a la cumbre de la cordillera i nos encontramos con una altiplanicie de gran amplitud.

¿Cuál es la línea?

La altiplanicie no es horizontal.

« No es resultado de un depósito lacustre. »

En esta altiplanicie existen dos pendientes diverjentes, tan disimuadas cuanto se quiera, *pero existen, así como existe igualmente una línea de cresta de donde parten dichas pendientes.* Los puntos de esta línea son los mas encumbrados; esta línea constituye el límite, su determinacion puede llegar a requerir nivelaciones transversales i su demarcacion frecuentes señales o hitos; pero *no se presta a discusiones.*

Cuando mas, habria lugar a cambiar una que otra vez *ese* límite natural en una línea recta compensatoria.

Estas compensaciones, que trasforman los límites naturales en límites mixtos, son posibles en las rejiones accesibles.

En los Pirineos, i por regla jeneral, en las fronteras montañosas del continente europeo, el caso es frecuente.

En los Andes será mui raro.

6. Hemos pasado del Océano Atlántico al Pacífico sin atravesar montes. *Nos encontramos en la rejion glacial próxima al paralelo 50.* El camino que hemos recorrido no es horizontal. *En la mayor parte del trayecto hemos repechado. Llegados a cierta parte hemos empezado a bajar. Se reproduce el caso de la altiplanicie. Diferencia de altura.*

Existe el continente; existe la cresta. *Uno i otro dejan de existir simultáneamente en el Estrecho.* No hai discusion posible.

Nuestro viaje al traves del continente nos obliga a atravesar un punto de cumbre que pertenece a la línea divisoria.

7. En las inmediaciones del paralelo 52, *pasando del uno al otro océano*, trasmontamos *várias cadenas que arrancan de los Andes* i terminan en el mar.

¿Cuál de ellas debe considerarse como continuacion de *la principal?*

Las aguas que entre ellas corren ván al Estrecho o al Atlántico o al Pacífico.

Las cuencas atlánticas son nuestras; las cuencas pacíficas del vecino; los tributarios del Estrecho son discutibles, o mas bien partibles por mútuo convenio.

¿I cuál será la línea divisoria?

Una de las cadenas que finalizan en el Estrecho.

En esas ramificaciones terminales de la cordillera, no se puede determinar cuál es la principal i cuáles las secundarias.

Todas son principales o todas secundarias.

Hé aquí el único caso dudoso digno de estudio.

¿Cuál de los ramales de los Andes que finalizan en el Estrecho debe constituir el límite?

El que mas se aproxime al meridiano seria un límite discreto.

Los señores peritos lo resolverán.

Cuarto artículo de *La Nacion*, 10 de Abril.

El laberinto de los Andes, complicadísimo para el que en él se interna por vez primera, se desembrolla i aclara a los ojos del que lo ha cruzado en diversas ocasiones i por diferentes pasos.

Aquél que mira la cordillera desde el llano, se la imajina como la vé, pero ¡qué distinta es la realidad!

Los orógrafos de gabinete, que es lo mismo que decir los montañeses de la llanura, no resisten comparacion con los arrieros de una i otra banda cuando se trata de orientarse en el dédalo de las montañas.

Cada gremio en el escenario que le es propio.

Si invertimos los papeles, harán tan buena figura los arrieros en la cancilleria, como los cancilleres en la cordillera.

Se repetirá el caso del ingles, comprador de un piño de quinientas vacas, a quién el capataz, criollo de buena lei, decia, despues de examinar con rápida mirada el grupo de ganado :

— Aquí falta la *chorreada*, patrón.

— ¿La *chorreada*, dice V.? para mí, todas son *chorreadas*.

Transportemos a un canciller, orógrafo de gabinete, ante el piño de las montañas i cuando oiga decir : « De aquí no se divisa la CUMBRE », él dirá : « Para mi, todas son *cumbres.* »

Cuando se redactó el artículo primero del tratado de límites, las cancillerias se inspiraron en Bluntschli i en Bello para darle forma.

Era cosa convenida que la Cordillera de los Andes constituyera el límite; *se convino igualmente que este límite montañoso se entendiese como los tratadistas de derecho internacional entienden esta clase de límites naturales.*

Bluntschli dice (artículo 297) :

« Cuando dos paises están separados por una cadena de montañas, se admite, en caso de duda, que la arista superior i la línea divisoria de las aguas *forman el límite.* »

Comentando este artículo, agrega a renglon seguido :

« Las cadenas de montañas sirven a menudo para separar los pueblos. La línea de division de las aguas es dada por la mas alta arista de la cadena. »

Observemos de paso que el plural *forman*, que subrayamos en el testo citado, está mal empleado por Bluntschli o por lo ménos es un disparate de traductor o de cajista; porque si la arista superior i la línea divisoria de las aguas son una misma cosa, debió decirse : « La arista superior, línea divisoria de las aguas, *forma* el límite. »

La arista superior de una cadena de montañas es la *cumbre*, la línea de cumbre, que los arrieros de una i otra banda llaman concisamente la *línea.*

El sistema orográfico de una cordillera, considerado en proyeccion horizontal, puede compararse con una hoja bipinada : del cordon central se desprenden para un lado i otro, cadenas secundarias, las que a su vez se ramifican en cadenas terciarias.

Todas estas cadenas tienen su línea de cumbre; estas líneas de cumbre son las nervaduras de la hoja bipinada. Verdad es que en el reino orográfico se presentan los hechos con ménos regularidad i simetria que en el reino vejetal. Las líneas de cumbre del sistema forman una palma, bipinada en unas partes, tripinada en otras. Esas mismas líneas de cumbre, que son las nervaduras del sistema, tienen sus ondulaciones en sentido horizontal i en sentido vertical; todas ellas presentan partes mas o ménos altas, accesibles o inaccesibles. *Jeneralmente la línea del cordon principal es la mas alta, pero no siempre sucede así; este no es un hecho característico de la cordillera principal.* EL ÚNICO CARÁCTER DISTINTIVO ENTRE LA CORDILLERA PRINCIPAL I LAS CADENAS SECUNDARIAS, SE ENCUENTRA EN LOS HECHOS

HIDROGRÁFICOS; i lo mismo sucede cuando se trata de distinguir los estribos de un órden cualquiera con los de un órden inferior que de ellos se desprenden.

Sin el criterio hidrográfico, el criterio orográfico carece de guia.

Cuando Bluntschli habla de la arista superior, que segun él constituye la línea divisoria de las aguas, se refiere a esa nervadura central de donde arrancan las nervaduras secundarias del sistema con sus ramificaciones i subramificaciones, como sucede con las nervaduras de una hoja compuesta.

Bello espresa la misma regla diciendo :

« Si el límite es una cordillera, la línea divisoria corre por los puntos mas encumbrados de ella, pasando por entre los manantiales de las vertientes que descienden a un ladó i al otro.

Los puntos mas encumbrados de la cordillera, constituyen su cumbre, lo que los franceses llaman *ligne de faite*, los ingleses *ridge line*, los alemanes *Kammlinie; línea que segun Bello pasa por entre los manantiales de una i otra banda.*

El concepto de Bello es el mismo que el de Bluntschli. La línea de cumbre coincide, segun ellos, con la línea divisoria de las aguas i ella constituye el límite entre dos paises que han convenido en reconocer como deslinde una cordillera.

Esto es, pues, lo que la cancilleria quiso, cuando, inspirada en el concepto de estos dos tratadistas, confeccionó el artículo primero del tratado que dice :

« El límite entre la República Arjentina i Chile es de norte a sur, hasta el paralelo 52° de latitud, la Cordillera de los Andes. La línea fronteriza correrá en esa estension por *las cumbres mas elevadas de dichas cordilleras* que dividan las aguas i pasará por entre las vertientes que se desprenden a un lado i a otro. »

No nos embrollemos con los plurales que subrayo.

La cumbre de la Cordillera es singular en el hecho orográfico, aunque la cancilleria la multiplique en el fárrago de las palabras.

La cumbre de la Cordillera es una sola, salvo cuando se bifurca formando ojo, sin salida, caso raro en nuestras latitudes i sin importancia

Cuando se habla de la cumbre de la Cordillera, es, pues, un pleonasmo expuesto a embrollar el concepto clarísimo que tal locucion designa, el hablar *de la cumbre mas elevada. La cumbre es un superlativo orográfico* i la cancilleria se hace sospechable de desconocerle tal carácter cuando le dá el calificativo de mas elevada.

Si a este crimen de lesa cumbre, se junta el designarla por un plural,

como hace el tratado, « las mas elevadas cumbres », ya el atentado toma un carácter mixto, porque (salvando las intenciones) induce a divagaciones ocasionadas a cambiar el concepto, *confundiendo la cumbre con las cumbres,* la línea de cumbre con las cumbres, vértice o picos. El verdadero concepto es una línea, la línea de cumbre, *esa linea en que, al trasmontar la Cordillera, se deja de subir para empezar a bajar.*

Í como si hubiese habido empeño en hacer que el laberinto de las palabras ganase en complicacion al laberinto de la cordillera, se habla de *las cumbres de dichas cordilleras que dividen las aguas,* multiplicando no solo *las cumbres* sinó también *las cordilleras.*

Por lo visto para los cancilleres todas son *chorreadas.*

Esta redacción, debida a Valderrama, dejaba abierto el campo a todas las divagaciones.

La adicion arjentina que imponia a la línea divisoria la condicion de pasar « por entre las vertientes que se desprenden a un lado i á otro » suprimía, segun entónces se creyó, toda anfibolojía, pero tal creencia ha dejenerado en ilusoria, porque hemos estado leyendo el tratado en la cancilleria, en lugar de leerlo en la cordillera.

Las Sub-Comisiones mixtas que han buscado la interpretacion en presencia de los hechos orográficos e hidrográficos, no han tenido tropiezo. La Cordillera i los arroyos hablan mas claro que los tratados i protocolos.

El perito Virasoro, en el notable artículo que dió a luz *La Nacion* del 25 de Marzo último, recuerda que el protocolo de 1888 dispone terminantemente que los peritos se trasladen al terreno para ejercer sus augustas i delicadas funciones.

Pero los peritos no ván al terreno, a pesar de esta terminante disposicion, i esto hace necesario que el terreno comparezca ante ellos en forma de cartas que deben levantar las Comisiones mixtas de injenieros.

Esta exijencia es mui dispendiosa i, lo que es mas grave, mui demorosa.

El levantamiento destinado a representar en relieve una comarca montañosa, por reducida que se la suponga, aunque sea un solo cajon de la Cordillera, exije mucho personal técnico i muchos años de trabajo.

Todo este tiempo, todo este gasto i trabajo, se ahorraria si se cumpliera lo establecido, si los peritos se trasladaran al terreno para resolver de visu *los casos de duda.*

El más difícil de ellos quedaría resuelto en quince dias, al paso que la pretension de hacer comparecer el laberinto de los Andes ante las poltronas de sus señorías, demandaria siglos i millones i, lo que es mas de tomar en cuenta, daria ocasión a que se exajerasen las escabrosidades del problema con la demora que tal procedimiento ocasionaria en su definitiva solucion.

Puntos hai de sencillísima demarcacion en donde ésta es casi innecesaria i donde en rigor, ni los peritos necesitan ir al terreno, ni éste comparecer ante la poltrona de los peritos; pero lo correcto es lo que dispone el protocolo de 1888 en su artículo III.

De un arriero no seria posible hacer un canciller, pero del mas verboso i divagatorio de los cancilleres, se puede hacer en poco tiempo un buen vaqueano de las montañas; esta transformacion requiere que se interne en el laberinto que ellas forman i pida a los hechos orográficos la esplicacion del enigma de cancilleria.

Quinto artículo en *La Nacion* de 1° de Mayo.

Tratándose de fijar la línea divisoria de acuerdo con el artículo 1° del pacto de límites, debemos buscar los puntos mas altos de la Cordillera. Estos fijan la línea.

Pero ¿en qué sentido se deben buscar dichos puntos mas altos?

¿ Será en sentido longitudinal?

¿ Será en sentido transversal?

En el primer caso, llegamos a las cúspides o los puntos de los cerros que se destacan.

En el segundo llegamos a la línea de cumbre del sistema.

Esta es la línea que hai que cruzar donde quiera que se atraviesa la Cordillera.

Dicha linea marca el sitio donde se deja de subir para empezar a bajar.

Tiene puntos accesibles que son los pasos, boquetes, o portezuelos, *donde hasta ahora han fijado sus hitos las subcomisiones demarcadoras.*

Tambien tiene partes inaccesibles, como son en jeneral las porciones de dicha línea comprendidas entre cada dos boquetes sucesivos.

Los puntos acesibles son todos conocidos i están determinados por el consenso universal de propios i extraños; los inaccesibles lo están por su propia inaccesibilidad.

Esta línea de cumbre, demarcada por la naturaleza, constituye un hecho orográfico real; es ondulada en sentido vertical i en sentido horizontal; *sube, baja, se desvía al naciente o al poniente, pero jamas se interrumpe miéntras existe el continente.*

Esta línea es la que el artículo 1° del tratado quiso definir diciendo : pasa por *las cumbres mas elevadas de dichas cordilleras* que *dividen* las aguas.

Todos los plurales en esta definicion están mal empleados.

El concepto es singular.

La Cordillera es una; la cumbre de la Cordillera es tambien una.

Ni la una ni la otra admiten plural.

La línea de cumbre es el *lugar jeométrico* de los puntos mas elevados de la Cordillera, que deben buscarse uno por uno, donde quiera, *en sentido transversal, no en sentido lonjitudinal.*

Por mas innegable que sea este concepto envuelto en el artículo 1° del tratado, no han faltado espíritus ilustrados de una i otra banda que, estraviados por la mala redaccion, se han lanzado a buscar las altas cumbres en sentido lonjitudinal, entendiendo que el límite natural montañoso convenido debe trasformarse en límite artificial i ha de consistir en un polígono resultante de unir por medio de líneas rectas en el espacio, las cúspides de los cerros mas altos de la Cordillera.

Examinemos este sistema demarcatorio para formar juicio de su mayor o menor precision.

Ante todo, seria menester fijar lo que se ha de entender por cumbre más elevada o cerro mas alto.

¿Serán los que pasan de 5.000 metros? En los diez grados que median entre el paralelo 24 i el 34, tenemos 20 picos conocidos que pasan de esa altura. En los diez i ocho grados que siguen mas al sur, no hai ninguno que alcance a ella.

En vista de esto ¿cómo establecer el límite inferior de lo que hemos de llamar alta cumbre?

¿Cómo elejir los picos que han de constituir los vértices del polígono?

Hemos visto que, segun este sistema, el límite natural queda trasformado en un límite demarcado.

Tratándose de límites demarcados, es menester que los pactos internacionales qne los establecen, denominen uno por uno los puntos que han de servir de vértice al polígono i una por una las líneas que lo han de formar.

En el caso considerado, nada de esto tenemos.

La naturaleza nos ofrece cierto número de cúspides.

El tratado, ninguna guia nos dá para su eleccion, sinó la exijencia de que sean las mas altas.

La mas alta es el pico de Aconcagua, 6.835 metros. Esta no podemos desecharla.

Las demas son ménos altas : Mercedario, 6.797 metros; Tupungato, 6.434; Maipo, 5.917; Las Tórtolas, 5.916, etc., i se prestan por lo tanto a discusion.

En tal indeterminacion, será forzoso proyectar todos los polígonos posibles. Un protocolo tendría que elejir despues entre ellos segun el acuerdo de ambas cancillerias.

Ahora bien, en la rejión de los picos que se destacan á una altura superior á 5.000 metros, hai un número mucho mayor de picos que se destacan a menor altura, que no se pueden escluir caprichosamente como vértices posibles del polígono.

Mas al sur, hasta el paralelo 52, decaen gradualmente las cúspides hasta ménos de 1.000 metros i su número se cuenta por centenares.

Sujetos a unos i otros de éstos vértices podemos sin duda construir mas de un polígono i esto constituye la indeterminacion de este sistema demarcatorio.

Formémonos una idea del límite a que puede llegar esta indeterminacion.

Supongamos solo diez cumbres. Podemos combinarlas de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, etc., hasta de diez en diez.

Cada combinacion puede ser tomada como base para una forma de la demarcacion. Tendremos, pues, tantas líneas de fronteras distintas cuantas combinaciones posibles haya.

Hecho el cálculo, resultan 1.022 polígonos diversos. Es decir, 2^{10} ménos 11.

Con 11 cumbres, tendríamos 2.035 líneas o sea 2^{12} ménos 12.

Con 12 picos, resultan 4.043 fronteras diferentes o sea 2^{12} ménos 13.

¿No es verdad que resulta el problema mas indeterminado de lo que parecía?

En jeneral, si son n los picos, el número de polígonos posibles es 2 elevado a n ménos $(n + 1)$.

En palabras :

Dado el número de cúspides para trazar con sujecion a dos mas de ellas todas las líneas posibles, resulta el número de estas líneas representado por una potencia de 2, cuyo esponente es el número dado, debiendo substraerse de este resultado, el número dado mas la unidad.

Así, con solo 64 picos, tendríamos tantas líneas diferentes como granos de trigo exijia en recompensa de su invento el autor del juego de ajedrez, que pedia al monarca hindú un grano por la primera casilla del tablero, dos por la segunda, cuatro por la tercera i así sucesivamente hasta la casilla 64, lo que conduce a once billones de hectólitros de trigo, que el orbe terrestre necesitaria 2.795 años para producir, i esto exajerando la produccion anual hasta cuatro mil millones de hectólitros.

Por lo visto, el cerebro humano, cuando se lanza por los campos de la divagacion, es mas fecundo en disparates que el orbe terrestre en cereales.

Emilio B. Godoi.

N° 53

EL INJENIERO ARJENTINO SEÑOR DON JERÓNIMO DE LA SERNA, EN APOYO DE LA LÍNEA DIVISORIA DE LAS AGUAS

(Estractos de un artículo en *La Prensa* de Buenos Aires, 26 de Febrero de 1895.)

El tratado Irigóyen-Echeverría, celebrado en 1881 por Chile i la República Arjentina, planteó definitivamente la fórmula a que debe sujetarse la demarcacion de límites entre ámbas naciones.

El protocolo adicional Quirno Costa-Errázuriz de 1893, complementario de ese tratado, aclarando sus términos i el espíritu dominante en él, demuestra que en esta cuestion de límites no existe realmente un determinado territorio en litijio, sinó pura i simplemente en tela de juicio la manera recta de entender en qué consisten el *divortia aquarum* i la línea material de las mas altas cumbres que divide las aguas sobre dos grandes secciones o cuencas hidrográficas principales que, arrancando hácia uno i otro lado de esta *arista de cumbre,* ván respectivamente a terminar en los océanos Atlántico i Pacífico.

Simplificada i concretada la cuestion por medio de esos dos documentos que, *del punto de vista científico*, son correctos, todo se reduce, en adelante, a buscar esa *cresta* o *arista de partida* por medio de concienzudos estudios i prolijas observaciones sobre el terreno.

Porque, menester es declararlo, por esos tratados, ratificados i solemnes, el asunto ha salido por completo del dominio de la diplomacia, para entrar de lleno al terreno científico ya que, como es notorio, no se discuten determinados territorios, derecho alguno de posesion, ni tan siquiera añejas jurisdicciones de dominio que pudieran arrancar de la época colonial.

Se trata simplemente de trazar sobre el terreno, mediante señales materiales bien visibles, esa línea de altas cumbres, interseccion de la parte superior de las principales *vertientes* de la Cordillera, que fijen tanjible i definitivamente los límites naturales entre ámbos paises.

¿Puede ofrecer dudas o incertidumbres la determinacion del trazado material de esta línea?

Basando nuestro juicio en propias observaciones i los conocimientos científicos adquiridos por las naciones sobre la orografia e hidrografia de los continentes i de cualquiera seccion de ellos que se considere, *opinamos decididamente que nó.*

Mas, para que estas dudas e incertidumbres no surjan, menester es principiar los trabajos por el principio, sujetándolos a un plan lójico, racional, que aclarando préviamente los puntos oscuros, evite los senderos estrechos i tortuosos de la discusion, apartando de ella el sofisma e iluminándola con la luz meridiana de la verdad i la ciencia.

Para llegar a este resultado, necesario es concretarse, por ahora, a estudiar el accidentado territorio de la Cordillera, haciéndose un relevamiento lo mas prolijo posible de su conjunto jeneral i de sus principales accidentes, con la determinacion del perfil de sus *pasos* o *boquetes* principales, de sus mas elevados vértices i *del orijen, curso i desembocadura de sus corrientes de agua.*

Es decir, que en vez de lanzar a la aventura comisiones a colocar hitos en lugares caprichosamente determinados de la supuesta línea de cumbre, ha debido principiarse por buscar puntos de la *verdadera línea de cumbre que separa las dos vertientes*, mediante los dictados incontrovertibles de la ciencia i pacientes i laboriosas investigaciones.

Hubiérase evitado, así, el ya famoso San Francisco i los muchos otros que en adelante surjirán, sin duda alguna, si se persiste en demarcar *la línea hidrográfica de alta cumbre* en la forma caprichosa i anticientífica adoptada [1].

Podria objetarse que el relevamiento jeneral de la Cordillera i el estudio de sus muchos accidentes requerirá un tiempo demasiado largo; pero, a esto puede replicarse, preguntando : ¿qué son 10, 15 o 20 años cuando de la solucion de un problema tan importante se trata, que ha requerido cincuenta años largos de discusion para arribar a una fórmula concreta, que ha requerido doce mas para complementarla, que requerirá cincuenta mas si no se le trata con espíritu honrado i que puede conducirnos, en este último caso, al nefando terreno de las armas?

Puede tambien contestarse que, aplazar esta cuestion, para dar cabida a estudios científicos, es resolverla.

---

1. El señor La Serna estaba equivocado indudablemente por la informacion de la Comision arjentina que sostenia que el hito de San Francisco no estaba colocado en la divisoria continental.

Porque, para conseguir este resultado, el tiempo es el mas eficiente factor, como se demuestra con esa misma fórmula del tratado de 1881, que ha necesitado cincuenta años para condensarse i madurar, por así decirlo, i mediante la cual háse dado un gran paso, colocando el viejo litijio en el terreno de las soluciones tranquilas i decorosas, del cual no debe por ningun concepto salir.

Que el estudio prolijo i la construccion de planos de la cordillera será, en definitiva, de inmenso provecho para el adelanto material de ámbos paises, porque, prescindiendo de la importancia trascendental en cuanto atañe al arreglo de la cuestion principal i de los conocimientos jeográficos en que está interesada la ciencia, servirán, como sucede con estudios análogos en los paises mas adelantados, para basar en ellos grandes empresas comerciales i de colonizacion i ante-proyectos de canales i ferrocarriles; todo lo cual, propendiendo a la poblacion de esos apartados i casi desconocidos territorios, facilitará soluciones políticas i será el mas fuerte vínculo de la paz i fraternidad de ámbos pueblos.

Aceptado por el tratado de 1881, que la Cordillera de los Andes es el límite natural que de norte a sur separa a Chile i a la República Arjentina, definamos jeolójicamente lo que es, en términos jenerales, esta cordillera.

En el territorio Sud-Americano es *el mayor relieve* de toda su vasta estension que, dividiendo de norte a sur toda la superficie emerjida, *determina dos grandes cuencas hidrolójicas o vertientes principales* que obligan a las aguas que en ellas caen o que de ellas surjen a tomar invariablemente la direccion *hácia uno u otro de los grandes depósitos oceánicos* que, respectivamente por el oriente i occidente, limitan el continente en toda su larga estension.

A LA CUENCA HIDROLÓJICA OCCIDENTAL CORRESPONDE EL TERRITORIO CHILENO. A LA CUENCA HIDROLÓJICA ORIENTAL CORRESPONDE EL TERRITORIO ARJENTINO.

Para llegar a establecer la distancia sobre el terreno de las superficies correspondientes a una i otra de estas *dos cuencas principales* ¿qué se requiere?

Determinar la línea material de *cumbres mas elevadas que divida las aguas i pase por entre las vertientes que se desprenden a uno i otro lado.* Es decir, que correspondan a una o a otra de estas *cuencas hidrolójicas* sobre las cuales están situados respectivamente los pueblos chileno i arjentino i que son las estensiones territoriales, naturalmente divididas, que ámbas han convenido en considerar como de su propia i esclusiva soberanía.

Ahora bien, ¿cuáles son los *caractéres distintivos de esta línea divisoria de las dos cuencas hidrolójicas?*

En primer lugar : que siendo la de mayor altura entre todas las que paralelamente a ella puedan ser trazadas, necesariamente es *la divisoria natural de ámbas cuencas hidrolójicas principales del continente emerjido.*

En segundo lugar : que existiendo la cordillera sobre todo el largo del continente, *est línea recorrerá siempre sin solucion de continuidad, desempeñando su rol natural* de separar las dos vertientes *conductoras de la aguas meteóricas i surjentes hasta el mar*, nivel mas bajo de todo su recorrido. Aclaremos estos conceptos.

Supongamos cortada lonjitudinalmente la cordillera i las dos cuencas que ella separa, por una serie de superficies paralelas entre sí i una de las cuales contenga totalmente la línea real de mas elevadas cumbres a que se refiere el tratado de 1881.

Al encontrar estas superficies supuestas la superficie natural del terreno, determinan, en la interseccion con éste, líneas que estarán situadas a diferentes alturas sobre el nivel del mar, que podemos llamar de nivel, i entre las cuales dos estarán situadas mas bajas que todas las otras i corresponderán exactamente al nivel de los océanos Atlántico i Pacífico.

Habrá ademas entre todas ellas, una sola, colocada al mayor nivel, situada sobre las mas altas cumbres del territorio emerjido i que gozará esclusivamente de la propiedad, en razon du su mayor elevacion, de establecer la separacion natural *de las dos cuencas hidrográficas principales del continente.*

Por tanto, todas las aguas que corran por éste, corresponderán necesariamente a una u otra de ámbas cuencas *i el conocimiento i estudio de estas corrientes serán los mejores espedientes para establecer definitivamente esa línea de cumbres*, que viene a ser asi la verdadera línea del *divortia aquarum* i por consiguiente *el límite de la jurisdiccion territorial entre ambos paises.*

Pero, se dice: la cordillera ántes de sumerjirse en las aguas oceánicas, al sur, sufre una serie de ramificaciones, dislocaciones i aplanamientos o depresiones, *que hacen desaparecer la continuidad de esa línea de cumbre;* siendo, por tanto, inaceptable para la frontera internacional en esa parte del territorio, el criterio del *divortia aquarum* sostenido por Chile.

No sabemos ni alcanzamos a comprender por mas esfuerzos que hemos hecho, cuál es el *divortia aquarum* pretendido por Chile [1].

---

1. Debe notarse que el señor La Serna crée de buena fé que fué Chile quien

Pero sí sabemos, a la luz de la ciencia i por la interpretacion honrada de los tratados estipulados, *que no hai otro* DIVORTIA AQUARUM *que el que coincide con la línea continua i sinuosa de las mas elevadas cumbres;* es decir: una línea que *pase por entre las vertientes que se desprenden a uno i otro lado,* i corra por las cumbres mas elevadas de la cordillera que dividan las aguas.

Ahora bien, esto sentado, veamos si las fórmulas de los tratados de 1881 i protocolo de 1893, permiten otra interpretacion que pudiera servir para adoptar una línea distinta como divisoria internacional.

Desde luego solo se descubre una que podria ser trazada por los mas elevados *vértices* del encadenamiento, en el supuesto que a éstos hayan querido referirse esos tratados.

Esta línea, que necesariamente resultaria quebrada o poligonal, tendria sus ángulos situados en el eje de esos *conos*, *vértices* o *cúspides* mas elevadas, i sus lados, todos rectos, descritos desde uno a otro de estos puntos culminantes.

Esta última propiedad haria que *la poligonal fuera alternativamente cortando valles i corrientes de agua, i resultaria así que éstas quedarian como teniendo sus nacientes en la vertiente occidental,* por ejemplo, i sus *cursos total o parcialmente en la oriental*, lo que es sencillamente monstruoso i no *podria por consiguiente esa poligonal cumplir en ningun caso con la espresa condicion de correr por entre las vertientes que se desprenden a uno i otro lado, pues que, por el contrario, ella las cortaria a cada paso.*

Esto no necesita mayor demostracion, porque es evidente.

Veamos, ademas, cómo *se conducirá la verdadera línea de cumbre que propiamente separa las dos cuencas hidrolójicas del Atlántico i del Pacífico*, en aquellos casos posibles en que la Cordillera se disloca, se divide en varios ramales o forma esplanamientos i depresiones.

Es indudable que, *a priori*, la línea de cumbre será de existencia dudosa en estos casos, o bien que estos accidentes o transformaciones sufridas por el terreno la habrán hecho aparentemente desaparecer.

Mas no será así seguramente, *porque, tanto hácia el Atlántico como hácia el Pacífico, existirán corrientes que serán propias a sus cuencas hidrolójicas i, por consiguiente, entre ellas correrá la línea divisoria.*

Sea por ejemplo el caso particular de que la línea quede aparentemente interrumpida por la existencia *de una depresion.*

---

trató de quitar al término *divortia aquarum* su significado de separacion total de las aguas, de *divisoria continental.*

En este caso, esta depresion puede contener agua i *formar lago*, cuyas aguas *se escurrirán* por uno de sus bordes hácia la vertiente oriental o hácia la occidental.

El borde opuesto al del escurrimiento *será la continuacion* de la línea de cumbre, porque es el mas alto de los dos.

O bien podrá suceder que la depresion sea sin agua, en cuyo caso, para encontrar el borde mas elevado, continuacion de la línea de cumbre, *habrá que apelar a una nivelacion con instrumentos jeodésicos o barométricos.*

Sea ahora el caso en que se divida en ramales, de alturas aparentemente iguales.

Si entre estos ramales i los valles que forman existen *corrientes de agua, irán hácia uno u otro de los dos océanos, i entónces la nacionalidad de la cuenca por donde corren no ofrecerá duda alguna;* o bien no existirá corriente alguna, en cuyo caso vuelve a imponerse una operacion de nivelacion que, entre todos los ramales, descubra el de mayor altura i sea la continuacion de la línea de cumbre.

En el caso en que las dislocaciones de la cordillera fueran *mui considerables* hácia el este o hácia el oeste, a lo largo de este accidente correrá una línea tambien de la cumbre principal *que divide las dos cuencas hidrolójicas, aunque pudiera ser que corriera en planicie, lo que no le quitaria su carácter de divisoria principal.*

En resúmen, la tésis que sostenemos en el desenvolvimiento de las ideas espuestas, basadas en consideraciones científicas, es que *dados los términos del tratado de 1881 i protocolo de 1893, i el espíritu dominante* que en estos documentos se descubre, *no es posible aceptar la existencia híbrida de rios con dos nacionalidades* en la naturaleza orográfica de la Cordillera de los Andes.

Si esto fuese admitido, *resultarian corrientes de agua que serian, por ejemplo, chilenas en sus nacientes i parte de su curso*, i arjentinas en el resto de éste, i recíprocamente.

¿Cómo conciliar estas circunstancias con *la existencia real e indudable de dos cuencas hidrográficas principales, únicas i distintas formadas por el relieve de los Andes* sobre todo el largo del continente emerjido?

Lo que acaba de decirse respecto al sud del continente, es aplicable al estremo norte de la línea limítrofe i al paso de San Francisco.

Ya a estas latitudes la cordillera ha sufrido espansiones considerables. Numerosas e importantes ramificaciones del núcleo principal de ella parecen desprenderse hácia el oriente i hacen, por tanto, confusa la

precisa determinacion de la línea de cumbres mas elevadas que separa las aguas.

Mas no por esto ha de haber desaparecido la *linea divisória de las dos cuencas hidrolójicas*. Una cualquiera de esas ramificaciones contendrá *la verdadera linea divisoria de las aguas*, o sea la que, en jeneral, conservará mayor altura que otra cualquiera paralela a ella, sobre el nivel del mar.

Esta linea será encontrada seguramente por medio de una nivelacion rápida hecha con el barómetro o el hipsómetro, i si necesario fuere, levantando un completo perfil transversal de la rejion, por los pasos accesibles; con todo lo cual se obtendria un resultado suficiente a despejar la incógnita.

Para la fijacion de cualquier mojon, *estos procedimientos científicos prévios* se imponen auxiliados por esploraciones detenidas de la rejion i el reconocimiento *de las corrientes de agua, del orijen de ellas, i de su desembocadura o incorporacion a los grandes rios que corran por territorios alejados de la zona litijiosa.*

No se concibe otro procedimiento, tratándose de un terreno accidentado i lleno de anfractuosidades i en el que a simple vista tan difícil es graduar i comparar las alturas de las cumbres i donde las corrientes de agua, despues de seguir cierta direccion engañadora, cambian repentinamente de rumbo, obligadas por las anfractuosidades natúrales del suelo, para dirijirse en el sentido ménos pensado.

Debe creerse que despues de San Francisco, la colocacion de los hitos sea en todos i cada uno de ellos efectuada prévios estudios prolijos i concienzudos, si no se encontrara mas conveniente, lo que decididamente anhelamos, aplazar la colocacion de ellos hasta que se conozca con toda propiedad el verdadero relieve de la cordillera, su aproximada planimetría *i el nacimiento i el curso de las corrientes de agua a traves de todas las anfractuosidades que encuentran a su paso.*

I, claro está que, habiendo sido colocado el mojon de San Francisco sin la mas mínima precaucion que asegurara que allí está bien colocado con arreglo a los tratados, i no habiendo sido por otra parte esa colocacion aun ratificada, como éstos lo exijen, la República Arjentina ni puede aceptar como definitivo ese mojon, ni bajo ningun pretexto puede ese incidente someterlo a jueces de arbitraje.

El mejor juez en este caso será el resultado de los estudios científicos de que se haga objeto a la region orográfica de San Francisco, i la aceptacion de otro alguno seria indecoroso para nuestro pais.

La negacion por parte de Chile a resolver este incidente por medio del

estudio de la rejion en que este mojon ha sido planteado, descubriria que esta operacion fué hecha por sorpresa inspirada por la mas refinada mala fé.

Evitemos por la recíproca buena fé inspirada por sentimientos sinceros, elevados i patrióticos, que una cuestion que debe ser resuelta con los instrumentos de la ciencia, sea llevada al pavoroso terreno de las armas, i procuremos todos, arjentinos i chilenos, que el sol andino salga para reflejar sus rayos de oro sobre los rieles de acero de los ferrocarriles, i en ningun caso para iluminar las bocas mortíferas de los Mauser i de los Krupp, estos resabios que nos recuerdan las épocas lejanas de la barbarie i para cuya maravillosa construccion i perfeccionamiento pone el hombre a contribucion, como un sarcasmo lanzado a nuestra civilizacion, todo el poder de su brillante jenio.

JERÓNIMO DE LA SERNA.

N° 54

PROYECTO DE INSTRUCCIONES DEL PERITO CHILENO

(Citado en la paj. 483 de la Esposicion.)

OPERACIONES PRELIMINARES

1° El jefe de cada sub-comision se proveerá de todos los planos i descripciones que existan relativos a la zona en que ha de operar. Llevará los instrumentos que estime necesarios, con repuesto de aquellos que sirven para medir alturas.

2° Formará de antemano un presupuesto de los gastos de su espedicion, que presentará al Perito respectivo para arbitrar los fondos que han de ser puestos a su disposicion.

3° Los dos jefes de cada sub-comision mista formarán de acuerdo un plan de trabajos para la temporada, i una lista aproximada de los puntos en que se propongan colocar hitos. Tendrán por norma que debe colocarse un hito en cada punto de la línea divisoria de las aguas donde la cruce un camino o sendero, i en cada paso de la misma que sea susceptible de servir como punto de comunicacion entre ámbos paises.

4° En vista de la lista anterior, aprobada por ámbos Peritos, se proveerá cada comision mista de las pirámides de fierro que han de servir de hitos, en el número necesario.

Estas pirámides serán llevadas hasta un lugar desde donde se pueda hacer su reparticion entre los diversos puntos amojonados durante una temporada.

Los jefes de cada sub-comision mista resolverán en cada caso, con la aprobacion de los Peritos, si conviene colocar hitos provisorios o desde luego las pirámides, segun las facilidades de acarreo que ofrezcan los caminos i el conocimiento que se tenga de las localidades.

OPERACIONES EN EL TERRENO

5° Siendo, segun el Tratado i los acuerdos de los Peritos, la línea divisoria de las aguas la que debe servir de frontera entre los dos paises,

la demarcacion del límite queda reducida a la fijacion de los puntos accesibles de esta línea, o sea *pasos* o *portezuelos*.

6° En las rejiones de la Cordillera donde es constante i aparente el curso de las aguas, la simple inspeccion del terreno permitirá a los comisionados el fijar con precision los puntos de separacion de las vertientes.

7° En las rejiones donde las quebradas sean habitualmente secas, se hará un estudio de los declives del terreno para encontrar cada punto de separacion u oríjen de los valles opuestos.

8° Donde aparezca uno o mas valles u hoyas sin desagüe material, se practicará una nivelacion entre las diversas salidas de dicho valle u hoya, para localizar su desagüe topográfico i determinar a qué sistema hidrográfico pertenece.

9° Donde se presenten, en la rejion divisoria de las aguas, mesetas o pantanos en los cuales no se pueda establecer por medio del nivel una línea de separacion marcada entre ámbas vertientes, o donde se encuentren manantiales, rios o lagos que desagüen hácia ámbos paises, se levantará un plano de toda la rejion dudosa, recojiendo todas las indicaciones que puedan servir de base para efectuar una division equitativa i amistosa.

10° En cada punto donde haya de fijarse un hito, sea que se coloque uno provisorio o desde luego la pirámide de fierro, se tomarán rumbos a los puntos mas notables del horizonte, i vistas fotográficas para individualizar el lugar.

En seguida se redactará una acta en la que conste entre qué valles opuestos sirve de separacion el punto elejido, i todos los demas datos i circunstancias pertinentes. Esta acta será firmada por todos los ayudantes de la comision mista.

TRABAJOS JEOGRÁFICOS I METEOROLÓJICOS

11° Cada sub-comision llevará un rejistro de temperaturas i presion atmosférica, para anotar:

a) Las temperaturas máximas i mínimas de cada campamento.

b) La presion atmosférica por barómetro de mercurio i aneróide en cada punto culminante, paso, etc.

c) La temperatura de ebullicion del agua en los mismos.

d) Las indicaciones jeolójicas, botánicas u otras observaciones que ocurran.

12° Se observará por medio de alturas meridianas la latitud en cada hito i campamento.

13° Se determinarán las lonjitudes por ocultaciones de estrellas, donde fuere esto posible,

14° Por medio de los elementos anteriores i de azimutes convenientes tomados a las cumbres nevadas i notables de la Cordillera, se tratará de formar un encadenamiento de triángulos que relacionen entre sí los diversos puntos de la línea fronteriza.

N° 55

DECLARACIONES DE LOS PERITOS RESPECTO DEL SENTIDO DEL TÉRMINO «ENCADENAMIENTO PRINCIPAL DE LOS ANDES» EN LAS INSTRUCCIONES

(Citado en la paj. 488 de la Esposicion.)

Declaraciones de los Peritos relativas a las Instrucciones.

En el acta de la conferencia celebrada el 1° de Enero de 1894, el Perito Chileno consignó la siguiente declaracion :

« Que aunque la cordialidad i buena armonia con que se han reanudado las operaciones de demarcacion le hacen esperar que no se suscitarán en el terreno dificultades acerca de la intelijencia que debe darse a las instrucciones acordadas, cree de su deber declarar que por las palabras *encadenamiento principal de los Andes*, entiende la línea no interrumpida de cumbres que dividen las aguas, i que forman la separacion de las hoyas o rejiones hidrográficas tributarias del Atlántico por el oriente i del Pacífico por el occidente, estableciendo así el límite entre los dos paises segun los principios de la Jeografia, el Tratado de Límites i la opinion de los mas distinguidos jeógrafos de uno i otro pais. El Perito Chileno agregó que persuadido como estaba de que en presencia de las instrucciones copiadas mas arriba, no habrán éstas de dar oríjen a desintelijencia, debia acelerarse la salida de las Sub-Comisiones de injenieros ayudantes para aprovechar la presente estacion. »

El Perito Arjentino contestó :

« Que lamentaba la insistencia de su colega en querer establecer la definicion de lo que entiende por *encadenamiento principal de los Andes*, pues ello no entraba en las facultades de los Peritos, que eran simplemente demarcadores de la línea fronteriza entre los dos paises, con la sola amplitud de facultades que en determinado caso les acordaba la segunda

parte del artículo 1° del Tratado de 1881. Que felizmente, durante las numerosas conferencias que habian celebrado desde el 24 de Diciembre último, para la confeccion de las instrucciones a las Sub-Comisiones demarcadoras, no habian encontrado inconveniente que no hubieran vencido para la aplicacion en su letra i en su espíritu del referido Tratado i Protocolo aclaratorio del 1° de Mayo del corriente año. Que si llegare el caso de que dichas Sub-Comisiones al operar sobre el terreno sintieran le necesidad de definiciones precisas de algun término o cláusula de los ajustes internacionales vijentes, todo ello seria acto de los respectivos gobiernos, de quienes dependian los Peritos. Que, ademas, debiendo operarse por Sub-Comisiones, i siendo un hecho existente i único el encadenamiento principal en la Cordillera de los Andes, i estando sujetas todas las operaciones de aquellos, sin escepcion alguna, a la aprobacion de los Peritos, sin la cual nunca tendrian efecto definitivo, quedaban éstos en actitud de subsanar cualquier error que se cometiera, que en todo caso seria de hecho i sin menoscabo por esto del derecho de soberania territorial de cada pais que afirma de un modo solemne el artículo 11 del Protocolo de 1° de Mayo que es lei suprema para las dos naciones. Que era, pues, en virtud de estas consideraciones que no debia ocuparse de las palabras empleadas por el Perito Chileno para definir el *encadenamiento principal de los Andes*, no pudiendo por esto considerar lo que habia de mas i de ménos en la definicion presentada, i, sobre todo, cuando no se habia producido en los hechos ninguna dificultad que le indujera a consultar a su Gobierno, ni era probable que se produjera, en lo que su distinguido colega tambien estaba de acuerdo. »

Terminó manifestando el Perito Arjentino que creia, como su colega, que la aplicacion de las instrucciones que habian firmado no daria oríjen a dificultad alguna, i que debia acelerarse la salida de las Sub-Comisiones de injenieros ayudantes para aprovechar la presente estacion, lo cual habia sido un anhelo de su parte desde el dia en que llegó a Santiago, obedeciendo en ello a los deseos reiterados de su Gobierno, i a lo manifestado por uno i otro en la última parte del artículo 7° del Protocolo de 1° de Mayo.

Con este cambio de opiniones terminó la conferencia i firmaron los señores Peritos la presente acta. — Diego Barros Arana. — N. Quirno Costa. — *Lindor Perez G.*, secretario interino. — *Juan I. Ochagavia*, secretario.

N° 56

DECLARACION OFICIAL DEL GOBIERNO CHILENO RESPECTO DEL TÉRMINO « ENCADENAMIENTO PRINCIPAL DE LOS ANDES »

(Citado en la paj. 489 de la Esposicion.)

Ministerio de Relaciones Esteriores.

Santiago, 27 de Enero de 1894.

Junto con su nota nº 121 de fecha 23 del corriente he recibido, en copia autorizada, las actas de las conferencias celebradas entre Ud. i el Perito Arjentino, con el objeto de ponerse de acuerdo respecto de las instrucciones que debian impartirse a las Sub-Comisiones mistas de injenieros ayudantes.

Al manifestar a Ud. que nada tengo que observar a las instrucciones acordadas, quiero dejar constancia de que las opiniones emitidas por Ud. en una de estas entrevistas, acerca de la intelijencia que debe darse a las palabras *encadenamiento principal de los Andes*, son las mismas que ha sostenido invariablemente esta cancilleria i las mismas con que el infrascrito apoyó en el seno del Congreso la aprobacion del Protocolo de 1º de Mayo último.

Dios gue. a Ud.

V. Blanco.

Al Señor Diego Barros Arana, Perito por parte de Chile en la Demarcacion Internacional de Límites.

N° 57

ACTA DE DEMARCACION EN EL PASO DE LAS DAMAS FIRMADA EL 8 DE MARZO DE 1894

(De la *Memoria del Ministro de Relaciones Esteriores de Chile*, 1895, paj. 242.)

(Citado en la paj. 492 de la Esposicion.)

Los que suscriben, jefes i ayudantes de las respectivas Sub-Comisiones de límites de la Seccion del Centro, por parte de Chile i de la República Arjentina, reunidos en la Cordillera de los Andes con fecha ocho de Marzo de mil ochocientos noventa i cuatro, i teniendo presente las instrucciones que les han sido impartidas por ambos Peritos con fecha 4 de Enero pasado, así como las estipulaciones del Tratado de 1881 i Protocolo de 1893 allí mencionadas, han acordado erijir un hito en el *punto del encadenamiento principal de los Andes que divide las aguas, comunmente llamado Paso de las Damas*, punto que sirve de comunicacion entre el valle chileno de Tinguiririca i el arjentino del rio Tordillo.

En conformidad al artículo 7° de nuestras instrucciones, dejamos constancia en esta acta de que en el mencionado Paso de las Damas *se apartan dos vertientes* que fluyen, *la occidental al cajon* del mismo nombre, afluente del rio Tinguiririca, i *la oriental al arroyo* denominado de la Línea que reuniéndose con el de las Choicas forman mas abajo el rio Tordillo.

Se han tomado los rumbos, vistas fotográficas i demas datos que previenen las instrucciones para fijar la posicion jeográfica del lugar, cuyos resultados se consignarán en un complemento de esta acta, que será firmado por los infrascritos cuando se hayan hecho i verificado los cálculos necesarios para dar a estos resultados la mayor precision que fuere posible.

Teniendo presente las grandes dificultades de trasporte para la traslacion de las piezas de fierro que componen los hitos definitivos a este punto de la Cordillera, hemos acordado erijir un hito provisorio de piedra que permanecerá como señal de demarcacion hasta ulterior resolucion de los Peritos.

Hecha por cuadruplicado a ocho dias del mes de Marzo de mil ocho cientos noventa i cuatro. — Alejandro Bertrand. — Luis F. Dellepiane. — *C. Soza Bruna.* — *S. Velazco Lugones.*

N° 58

ACTA DE DEMARCACION EN EL PASO DE SANTA ELENA FIRMADA EL 18 DE MARZO DE 1894

(De la *Memoria del Ministro de Relaciones Esteriores de Chile*, 1895, paj, 243.)

(Citado en la paj. 494 de la Esposicion.)

Los que suscriben, jefes i ayudantes de las respectivas Sub-Comisiones de Límites de la Seccion del Centro, por parte de Chile i de la República Arjentina, reunidos en la Cordillera de los Andes con fecha diez i ocho de Marzo de mil ochocientos noventa i cuatro, i teniendo presente las instrucciones que les han sido impartidas por ámbos Peritos con fecha cuatro de Enero pasado, así como las estipulaciones del Tratado de 1881 i Protocolo de 1893 alli mencionadas, han acordado erijir un hito en el *punto del encadenamiento principal de los Andes que divide las aguas, denominado Paso de Santa Elena*, punto que sirve de comunicacion entre el valle chileno de Teno i al arjentino de Valle Hermoso.

En conformidad al artículo 7° de nuestras instrucciones, dejamos constancia en esta acta, que a proximidad de este Paso se apartan dos vertientes que fluyen, la occidental al cajon de las Zorras, afluente del mencionado rio Teno, i la oriental a la quebrada o cajon de Santa Elena, que al salir al Valle Hermoso, forma reunido con el rio del Cobre el rio Grande.

Se han tomado los rumbos, vistas fotográficas i demas datos que previenen las instrucciones para fijar la posicion jeográfica del lugar, cuyos resultados se consignarán en un complemento de esta acta que será firmado por los infrascritos cuando se hayan hecho i verificado los cálculos necesarios para dar a estos resultados la mayor precision que fuere posible.

Teniendo presente las grandes dificultades de trasporte para la traslacion de las piezas de fierro que componen los hitos definitivos, a este punto de la Cordillera, hemos acordado erijir un hito provisorio de piedra que permanecerá como señal de la demarcacion hasta ulterior resolucion de los Peritos.

Hecha por cuadruplicado a diez i ocho dias del mes de Marzo de mil ochocientos noventa i cuatro. — ALEJANDRO BERTRAND. — LUIS F. DELLEPIANE. — *C. Soza Bruna.* — *S. Velasco Lugones.*

N° 59

ACUERDO DE LOS PERITOS SOBRE LAS INSTRUCCIONES PARA LA REVISION DEL LINDERO DE SAN FRANCISCO

(Citado en la paj. 495 de la Esposicion.)

* * * * *

Espresando el artículo VIII del Protocolo de 1° de Mayo, que el Perito Arjentino hizo presente que, para firmar con completo conocimiento de causa el acta de 15 de Abril de 1892, por la cual una Sub-Comision mista chileno-arjentina señaló en el terreno el punto de partida de la demarcacion de límites en la cordillera de los Andes, creia indispensable hacer un nuevo reconocimiento de la localidad, i habiéndose resuelto por el mismo Protocolo que se practique la revision de lo ejecutado i que, caso de encontrarse error, se traslade el hito a donde debió ser colocado, segun los términos del Tratado de límites; los Peritos han convenido dar cumplimiento a lo dispuesto en la forma siguiente :

El Perito Arjentino impartirá a la Comision de su dependencia las instrucciones al respecto, debiendo estas instrucciones ser firmadas tambien por el Perito Chileno, a los efectos de que la Sub-Comision de este pais coadyuve en cuanto se estime necesario para la mejor espedicion.

El jefe de la Sub-Comision arjentina i el jefe de la Sub-Comision chilena presentarán a sus respectivos Peritos un informe que esplique los trabajos i resultados de la revision, espresando todos los puntos en que estén conformes o disconformes, con sus fundamentos. Los Peritos resolverán si el hito colocado ha de ser o no trasladado. Terminadas las operaciones de revision, la Sub-Comision mista procederá al trabajo de la demarcacion continuando hácia el sur.

Instrucciones del Perito Arjentino para su Comision de estudio :

Se harán los estudios de reconocimiento i de verificacion en la rejion en que está colocado el hito provisorio, i en las partes de la cordillera

donde se crea conveniente o necesario para determinar el punto de partida de la demarcacion, con arreglo al Tratado de límites i al Protocolo del 1° de Mayo del presente año.

Los planos e informes serán elevados a conocimiento de los Peritos por la Comision mista, a fin de que estos resuelvan dar cumplimiento a la última parte del artículo VIII del referido Protocolo de 1893. Una vez terminados los estudios para resolver definitivamente el punto conforme a lo estipulado en dicho artículo del Protocolo, la Sub-Comision mista de estudios pasará a ser Sub-Comision demarcadora, continuando la demarcacion hácia el sur, i sujetándose en sus procedimientos a las reglas establecidas en las instrucciones dadas para la demarcacion en la cordillera insertas anteriormente.

N° 60

ACTAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS COMISIONADOS PARA LA REVISION DEL LINDERO DE SAN FRANCISCO

(Citado en la paj. 495 de la Esposicion.)

En las Vegas de San Francisco a siete dias del mes de Marzo de mil ochocientos noventa i cuatro, reunidos en el campamento arjentino los ayudantes que constituyen la Sub-Comision mista de estudios de límites chileno-arjentina, encargada de operar en las Cordilleras de Atacama, acordaron dejar constancia en una acta de los trabajos ejecutados i de los acuerdos tomados hasta hoi.

1° Habiéndose reunido los ayudantes citados en el campamento chileno, el dia veinte i dos de Febrero del corriente año, se resolvió efectuar en los alrededores del Paso de San Francisco las siguientes operaciones de estudio :

A. La Sub-Comision arjentina llevaria una medicion lineal a brújula i cadena desde la estacion « 1 », principio de una base ya medida en la Vega de San Francisco por dicha Sub-Comision i cuya estension es dos mil quinientos quince metros, hasta el mojon provisorio colocado por los señores Diaz i Bertrand en Abril de mil ochocientos noventa i dos.

B. Las dos Sub-Comisiones debian efectuar una triangulacion, valiéndose de la base ya citada, de todos los cerros i cumbres mas notables de los alrededores del lindero, a fin de determinar la posicion i alturas de ellos.

C. Tomar vistas fotográficas de todo el círculo en las estaciones que se consideren de importancia.

D. Hacer observaciones hipsométricas en el campamento arjentino i en el sitio donde está colocado el hito provisorio, para poder tener la presion

atmosférica absoluta de los respectivos lugares i deducir de ella las alturas sobre el mar de todos los puntos visados.

2° Terminados de comun acuerdo los estudios enumerados en el artículo anterior, se encontró que el mojon colocado por la Sub-Comision mista en Abril de mil ochocientos noventa i dos está efectivamente en lo que se llama el *Paso San Francisco*, i en *lo que a juicio de las Sub-Comisiones actuales debe llamarse topográficamente Paso o Portezuelo de San Francisco.*

Se encontró igualmente que las dos cuencas o valles principales que separa el Portezuelo de San Francisco son el de la Laguna Verde por el occidente i el de la Vega de San Francisco por el oriente.

3° Que apesar de los resultados obtenidos i creyendo la Sub-Comision arjentina que el punto donde está colocado el antedicho hito provisorio, no está conforme con lo que manda el Tratado de mil ochocientos ochenta i uno i el Protocolo de primero de Mayo de mil ochocientos noventa i tres, necesita para poder informar con conciencia, segun lo mandan las instrucciones, estender los estudios mas al oeste de lo ya hecho, i pide por lo tanto, a la Comision chilena su cooperacion para la prosecucion de estos estudios.

4° La Sub-Comision chilena, por su parte, espuso que, en vista de los resultados que se desprendian de los estudios de revision hechos, creia llegado el caso contemplado por las instrucciones de continuar la demarcacion hácia el sur, dándose por terminados los estudios de revision. Funda esta creencia en que, la razon que tuvo el señor Perito Arjentino para no firmar el acta de quince de Abril de mil ochocientos noventa i dos, i que ha motivado la revision, no pudo ser otra que la duda de si el hito colocado por la Comision mista estaba o nó en el Paso de San Francisco, que el señor Perito habia declarado un punto de la frontera entre Chile i la República Arjentina.

Esta terminante declaracion de ambos Peritos ha sido corroborada por los estudios i trabajos de la Comision mista de mil ochocientos noventa i dos que declara en sus actas haber colocado el hito provisorio de conformidad con el Tratado de límites de mil ochocientos ochenta i uno, cuyo espíritu en nada altera el Protocolo de Mayo del noventa i tres,

En vista de las razones espuestas, la Comision chilena estima completamente innecesaria la prosecucion de los trabajos de estudios; pero declara al mismo tiempo que no tiene inconveniente en seguir coadyuvando a ellos si la Comision arjentina insiste en continuarlos.

5° Se acordó continuar hácia el oeste, i a pedido de la Comision arjentina, los trabajos de estudio, i firmar la presente acta por duplicado.

— Vicente E. Montes. — Anibal Contreras P. — *Fernando L. Dousset.* — *Alvaro Donoso G.*

A nueve de Marzo de mil ochocientos noventa i cuatro, reunidos los ayudantes que forman la Sub-Comision mista de estudios en la demarcacion de límites entre las Repúblicas Arjentina i Chile, el jefe de la Sub-Comision arjentina manifestó la imposibilidad en que se hallaba, a causa del mal estado de su salud, de continuar en persona los estudios empezados, i pidió, por esta razon, a la Sub-Comision chilena aceptara, en su representacion, para proseguir los estudios hasta la cuesta de Santa Rosa, al ayudante, teniente de fragata don Fernando L. Dousset. Al mismo tiempo espresó el jefe de la Sub-Comision arjentina, que si no habia inconveniente por parte de la Sub-Comision chilena, autorizaria al ausiliar alferez de navio don Luis Almada para firmar el acta en que se diesen por terminados los trabajos de la presente temporada. La Sub-Comision chilena manifestó su asentimiento a todo lo espresado por el jefe de la Sub-Comision arjentina.

Se acordó firmar por duplicado la presente acta. — Vicente E. Montes. — Aníbal Contreras P. — *Fernando L. Dousset.* — *Alvaro Donoso G.*

A catorce de Marzo de mil ochocientos noventa i cuatro, reunidos los abajo firmados, miembros de la Comision de Límites entre las Repúblicas de Chile i Arjentina, la *Sub-Comision arjentina espuso que conceptuaba suficientes los trabajos de estudios efectuados*, i, por su parte, los daba por terminados, declarando, ademas, clausurados los trabajos de la presente temporada. — La Sub-Comision chilena manifestó que ella, ántes que la Sub-Comision arjentina, habia creido concluidos los trabajos de estudio, por las razones que ha espresado en otra acta. — Estando de acuerdo ambas Sub-Comisiones en dar por totalmente clausurados los trabajos de la actual temporada, se convino dejar constancia de ello en dos actas iguales. — Fernando L. Dousset. — Aníbal Contreras P. — *Luis E. Almada.* — *Alvaro Donoso G.*

IMPRIMERIE CHAIX, RUE BERGÈRE, 20, PARIS. — 25318-12-02. — (Encre Lorilleux).

B. P. L. Bindery,
APR 21 1904